

Betty Luisa de María Auxiliadora Zanolli Fabila

**La profesionalización
de la enseñanza musical en México:
El Conservatorio Nacional de Música
(1866-1996)**

Su historia y vinculación con el arte,
la ciencia y la tecnología en el
contexto nacional



Volumen II

**La profesionalización
de la enseñanza musical en México:
El Conservatorio Nacional de Música
(1866-1996)**

CIENTÍFICA

Betty Luisa de María Auxiliadora Zanolli Fabila

**La profesionalización
de la enseñanza musical en México:
El Conservatorio Nacional de Música
(1866-1996)**

**Su historia y vinculación con el arte,
la ciencia y la tecnología
en el contexto nacional**

Volumen II

Primera edición: 2017

Producción:
Secretaría de Cultura
Instituto Nacional de Bellas Artes

© Betty Luisa de María Auxiliadora Zanolli Fabila

Enrique Hernández Nava / Formación
Miryam Fabiola Téllez / Corrección de estilo
Faustina Guzmán / Fotografía de portada.

D. R. © *La profesionalización de la enseñanza musical en México:
El Conservatorio Nacional de Música (1866-1996)
Su historia y vinculación con el arte, la ciencia y la
tecnología en el contexto nacional Volumen II*

Instituto Nacional de Bellas Artes y Literatura / Conservatorio Nacional de Música
Reforma y Campo Marte s/n, colonia Chapultepec Polanco,
delegación Miguel Hidalgo, C. P. 11560, Ciudad de México.

Las características gráficas y tipográficas de
esta edición son propiedad del Instituto Nacional
de Bellas Artes de la Secretaría de Cultura.

Todos los Derechos Reservados. Queda prohibida la reproducción total o parcial
de esta obra por cualquier medio o procedimiento, comprendidos la
reprografía y el tratamiento informático, la fotocopia o la grabación,
sin la previa autorización por escrito de la
Secretaría de Cultura / Instituto Nacional de Bellas Artes y la autora.

Portada: Detalle de la fachada del Conservatorio Nacional de Música,
fotografía de Faustina Guzmán, 2000.

ISBN: 978-607-605-540-3

Hecho en México

Índice

Anexo I

Discurso pronunciado por el Sr. director del Conservatorio de la Sociedad Filarmónica Mexicana, D. Agustín Caballero, en la solemne apertura de este establecimiento 13

Anexo II

Fundadores de la Sociedad Filarmónica Mexicana (1865) 16

Anexo III

Sociedad Filarmónica Mexicana (1866-1867) 17

Anexo IV

Reglamento Orgánico de la Sociedad Filarmónica Mexicana 22

Anexo V

Denominaciones del Conservatorio Nacional de Música (1866-1996) 38

Anexo VI

Sedes del Conservatorio Nacional de Música (1866-1996) 39

Anexo VII

Directores del Conservatorio Nacional de Música (1866-1996) 42

Anexo VIII

Secretarios de Educación Pública (1858-1996) 43

Anexo IX

Discurso pronunciado por Carlos Chávez con motivo de la inauguración del edificio del Conservatorio Nacional de Música en Polanco	48
---	----

Anexo X

Profesionistas del área de música del Instituto Nacional de Bellas Artes (mayo de 1946 a marzo de 1996)	52
Conforme al año de expedición de su cédula	52
Conforme al orden alfabético	61
Conforme al orden alfabético de la profesión y año de expedición de su cédula	69

Anexo XI

Alumnos titulados del Conservatorio Nacional de Música [lista parcial] (1906-1996)	78
--	----

Anexo XII

Maestros que han laborado en el Conservatorio Nacional de Música (1866-1996)	90
Lista de maestros por asignatura	92
Lista alfabética de maestros	145
Lista cronológica de maestros	190

Anexo XIII

Planes de Estudio y Reglamentos del Conservatorio Nacional de Música	203
Plan de Estudios del Conservatorio de Música de la Sociedad Filarmónica Mexicana (1866)	204
Plan de Estudios del Conservatorio de Música de la Sociedad Filarmónica Mexicana (1867)	205
Plan de Estudios del Conservatorio de Música y Declamación de la Sociedad Filarmónica Mexicana (1871)	206

Plan de Estudios y Reglamento Interior del Conservatorio de Música y Declamación de la Sociedad Filarmónica Mexicana (1873)	208
Plan de Estudios del Conservatorio Nacional de Música y Declamación (1877)	232
Proyecto de Organización del Conservatorio Nacional de Música (1883)	233
Reglamento General del Conservatorio Nacional de Música (1893)	258
Reglamento para el Gobierno Interior del Conservatorio Nacional de Música (1893)	310
Ley de Enseñanza para el Conservatorio Nacional de Música y Declamación (1900)	333
Plan de Estudios del Conservatorio Nacional de Música y Declamación (1903)	347
Disposiciones Reglamentarias del Conservatorio Nacional de Música (1903)	375
Plan de Estudios y Reglamento relativo al Conservatorio Nacional de Música y Declamación (1910)	388
Ley del Conservatorio Nacional de Música y Arte Dramático (1914)	396
Ley de Reorganización y Plan de Estudios de la Escuela Nacional de Música y Arte Teatral (1916)	406
Reglamento del Conservatorio Nacional de Música (1925)	414

Plan de Estudios de la Escuela Nacional de Música, Teatro y Danza (1929)	430
Reglamento de la Facultad de Música, Teatro y Danza (1929)	443
Plan de Estudios y Reglamento del Conservatorio Nacional de Música (1933)	445
Plan de Estudios y Reglamento del Conservatorio Nacional de Música (1936)	469
Plan de Estudios y Reglamento del Conservatorio Nacional de Música (1939)	514
Plan de Estudios y Reglamento Interior del Conservatorio Nacional de Música (1942)	573
Plan de Estudios y Reglamento del Conservatorio Nacional de Música (1945)	623
Plan de Estudios del Conservatorio Nacional de Música (1946-1947)	634
Plan de Estudios y Reglamento Interior del Conservatorio Nacional de Música (1951)	644
Plan de Estudios y Reglamento Interior del Conservatorio Nacional de Música (1957)	683
Plan de Estudios y Reglamento Interior del Conservatorio Nacional de Música (1962)	739
Proyecto de Plan de Estudios del Conservatorio Nacional de Música (1973)	782

Proyecto de Plan de Estudios del Conservatorio Nacional de Música (1975)	821
Plan de Estudios del Conservatorio Nacional de Música (1979)	837
Propuesta de Plan de Estudios del Conservatorio Nacional de Música (1996)	937
Localización de las fuentes de consulta que sirvieron para la transcripción de los planes de estudio	987
Anexo XIV Una aproximación a la obra pianística de la creación conservatoriana	991
Anexo XV Aspectos contemporáneos de algunas sedes que ha ocupado el Conservatorio a lo largo de su historia	1005
Anexo XVI Láminas	1019

ANEXO I

Discurso pronunciado por el Sr. Director del Conservatorio de la Sociedad Filarmónica Mexicana, D. Agustín Caballero, en la solemne apertura de este establecimiento

Señores:

Un objeto bello e interesante nos reúne en este día. La fundación y establecimiento de un Conservatorio de música. La protección y fomento de este agradabilísimo arte, que según la observación de un célebre autor contemporáneo, es el único que todos los pueblos y todas las creencias, esperan volver a encontrar en un mundo mejor.

Efectivamente, nadie ha imaginado al Cielo adornado de pinturas, estatuas o pórticos por bellos o magníficos que fuesen, pero todos los pintan con dulcísimos y armoniosos coros de ángeles que entonan himnos de alabanza al Todopoderoso.

La música es una de esas artes que no puede producir mal a nadie, y sí ocasionar un deleite puro e inocente; y ¿qué cosa puede haber más grata al corazón del hombre, que el haber proporcionado un dulce entretenimiento a sus semejantes y haberles hecho olvidar por algunas horas las tristes penalidades de la vida? Además, el triunfo del artista es uno de esos triunfos que no está acompañado de remordimientos ni de pesares.

El conquistador que viene cargado de laureles y arrastrando en pos de sí millares de trofeos y cautivos, debe tener un corazón muy mal formado, si no se cubre el rostro con ambas manos y prorrumpe en amargos gemidos al recordar el número de víctimas que ha inmolado a su ambición; al contemplar la multitud de huérfanos, viudas y desvalidos que ha hundido en un porvenir de miseria y llanto; si tiene alguna sensibilidad, si tiene un corazón que pueda llamarse humano, debe ser el primero en detestar su triunfo.

¿De cuán distinto modo debe sentirlo el artista laureado? Por donde quiera que vuelva la vista, encontrará caras que le sonrían y semblantes de donde ha huido el dolor y el pesar, gracias a su mágico talento y artificio. ¿Qué cosa puede haber más satisfactoria ni qué placer más puro?

Por esto creo y me atrevo a sostener, sin vacilar, que ha de ser de naciones grandes y generosas la protección de las artes y en especial la de la música. En

nuestro bello país con un clima y un cielo tan deliciosos, las bellas artes están llamadas a crecer y desarrollarse de una manera prodigiosa. Esta opinión que si fuera solo nuestra podría atribuirse al amor propio, la tienen igualmente todos los extranjeros ilustrados, que visitan nuestro suelo sin prevención, y emiten sus opiniones con imparcialidad. Además, la Italia con un cielo, clima y circunstancias semejantes a las nuestras, es un ejemplo que lo comprueba. Por esto mismo ha sido una necesidad y lo será siempre entre nosotros el establecimiento de un conservatorio que preste los elementos necesarios a la instrucción y fomento del genio filarmónico.

Recordemos en este momento, con el aprecio que se merecen los mexicanos, que antes de nosotros han intentado llevar al cabo el pensamiento que ahora hemos realizado. Los señores Elízaga, D. José Antonio Gómez, D. Joaquín Beristáin y D. Eusebio Paniagua, han consagrado en distintas épocas sus esfuerzos para realizar el establecimiento de un conservatorio mexicano. Varias circunstancias, ajenas de su voluntad, les impidieron ver logrados sus deseos; pero siempre es muy honorífico para ellos el haber trabajado en tal sentido.

A pesar de esto, el malogrado y distinguido Maestro D. Joaquín Beristáin, estableció desde hace treinta años una academia de música que después de haberla dirigido con gran provecho por algunos años, la recibí en herencia después de la sensible pérdida de aquel ilustre mexicano. Esta academia ha continuado desde aquella época hasta el día presente, dando no pocos frutos al cuerpo filarmónico mexicano. Testigo de esto son los nombres de los distinguidos profesores Balderas, Gavira, López, Rivas, Salot D. José, Medinilla, Reyes, Flores, Ortiz y otros muchos que se han formado en dicho plantel, y honran con sus conocimientos y brillante carrera, al inteligente e instruido cuerpo filarmónico.

Actualmente los niños y niñas que se educan, presentan también notables adelantos de que se podrá juzgar en la presente ocasión y de los cuales se pueden esperar frutos óptimos, tanto más cuanto que con los nuevos elementos que hoy establece el Conservatorio de la Sociedad Filarmónica Mexicana, podrán perfeccionar su educación musical, de una manera nueva y puede decirse perfecta.

Deseo ser breve en este discurso, por lo que, para terminarlo, séame lícito decir que si bien a mis débiles fuerzas fue encargado el continuar con la academia del Sr. Beristáin, de ninguna manera he aducido este ejemplo, como

un elogio propio, muy ajeno del carácter que me conocen mis verdaderos amigos, que sabrán hacerme justicia; pero sí lo presentaré y esto sin el menor rubor, como una prueba del deseo que me anima y me ha animado siempre, de fomentar y proteger la enseñanza de la música en México.

Los ilustrados Socios y junta directiva de la Sociedad Filarmónica Mexicana, al hacerme el inmerecido honor de nombrarme director del Conservatorio, se habrán equivocado en cuanto al valor facultativo de mi persona; pero en cuanto al ardiente deseo que me anima de cooperar a sus nobles y desinteresados esfuerzos; en cuanto a la constancia y decisión con que procuraré impulsar la enseñanza, y auxiliar las demás operaciones que puedan proteger la asociación, no se han equivocado; ellos y el público verán que antes que filarmónico soy mexicano, y que consagraré mis esfuerzos y mis desvelos al mantenimiento de un cuerpo, que debe derramar lustre y decoro sobre una nación, que a pesar de sus detractores, es una de las más bellas y civilizadas del nuevo mundo. He dicho.

ANEXO II

SOCIEDAD FILARMÓNICA MEXICANA (1865)

FUNDADORES

Abadiano, Juan	Landa, Germán (Jr.)
Agreda, Ángel	Lascaráin, Ángel
Alcázar, Ramón	León, Tomas
Álvaro, Miguel	Liceaga, Eduardo
Cervantes, Joaquín O.	Lucio, Rafael
Cervantes, José Juan	Malo, José M.
Cervantes Estanislao, José	Mariodio, Mariano
Clement, Julio	Martínez de la Torre, Rafael
Cortina Chávez, Miguel	Morales, Melesio
Cosío, Teodoro	Muñoz Ledo, Luis
Chavert, Maximiliano	Murphy, Patricio
Chavert, Maximiliano (Jr.)	Ortega, Aniceto
De la Borbolla, Joaquín	Ortega, Eulalio
Del Collado, Casimiro	Ortega, Francisco
Dueñas, Jesús	Ortega, Lázaro
Duran, José Ignacio	Ortiz, Luis G.
Elizaga, Lorenzo	Ortiz de Montellano, Manuel
Escalante, Antonio	Palacios, Mariano
Escudero y Echánove, Pedro	Palma, Luis
Espinosa, Manuel	Payno, Manuel
Fernández del Castillo, Francisco	Portu, Luis
Flores, Rafael	Prado, Cornelio
Fonseca, Urbano	Rocha, Juan
Furlong, José Miguel	Rodríguez de San Miguel, Juan
García Cubas, Antonio	Rodríguez Lascabe, Agustín
Gargollo, José	Romero de Terreros, Ramón
Glissens N.	Sanromán, Genaro
Gómez, Baltazar	Silíceo, Manuel
Gómez Vaquero, Alejandro	Urquiaga, Jesús
Goribar, Faustino	Valbuena, Patricio
Ituarte, Julio	Vélez, José
Ituarte, Ricardo	Villalobos, Francisco
Landa, Juan	

Fuente: Biblioteca Nacional, Fondo Reservado, col. Lafragua, vol. 483, *Reglamento Orgánico de la Sociedad Filarmónica Mexicana*, México, Imprenta Económica, Puente de Jesús Nazareno, núm. 7, 1866, p. 23.

ANEXO III

SOCIEDAD FILARMÓNICA MEXICANA
(1866-1867)SOCIOS PROTECTORES

- | | | |
|-------------------------------------|---------------------------------------|------------------------------------|
| 1. Acevedo, José María | 36. Collado, Casimiro | 67. Godard, Carlos |
| 2. Agreda, Ángel | 37. Cortina Chávez,
Miguel | 68. Gómez Cevallos,
Manuel |
| 3. Aguilar, Jesús María | 38. Cosío, Mariano | 69. Gómez Ornedo,
Norberto |
| 4. Alcalde, Joaquín | 39. Cosío, Teodoro | 70. Gómez Vaquero,
Alejandro |
| 5. Alcérreca, Ventura | 40. Cuéllar, José T. | 71. Gómez y Pérez,
Cayetano |
| 6. Alvarado, Miguel | 41. Chacón, Francisco | 72. Gómez, Gregorio |
| 7. Alvaraz, Ramón | 42. Chavert, Maximiliano | 73. Guillén, Vicente |
| 8. Amor y Escandón, José | 43. Chavert, Maximiliano Jr. | 74. Gutiérrez, Ricardo |
| 9. Aragón, José María | 44. Dardón, Vicente | 75. Hidalgo, Lorenzo |
| 10. Arango y Escandón,
Alejandro | 45. Debray, Víctor | 76. Hoppe, José |
| 11. Artigas, Francisco | 46. Díaz, Isidro | 77. Ibáñez, Macedonio |
| 12. Bablot, Alfredo | 47. Dondé, Rafael | 78. Ibarrola, José Ramón |
| 13. Balbuena, Patricio | 48. Durán, José Ignacio | 79. Iermo, Ángel |
| 14. Baranda, José María | 49. Eguía, Joaquín | 80. Inda, Manuel |
| 15. Bengoa, Martín | 50. Elízaga, Lorenzo | 81. Islas y Bustamante,
Nicolás |
| 16. Bilderbek, Enrique | 51. Escudero y Echánove,
Pedro | 82. Ituarte, Julio |
| 17. Blanco, Miguel | 52. Espejo, José | 83. Jáuregui, Luis Fernández |
| 18. Borbolla, José | 53. Espinoza y Cervantes,
Antonio | 84. Jiménez, Gregorio |
| 19. Bravo, Jesús María | 54. Estévez, Francisco | 85. Landa, Germán Jr. |
| 20. Bringas, Miguel | 55. Falgar, Diego | 86. Landa, Juan |
| 21. Buch, Miguel | 56. Fernández de Jáuregui,
Timoteo | 87. Lara, Simón |
| 22. Buchelli, José Antonio | 57. Fernández, Manuel | 88. Larrea, Vicente |
| 23. Buenrostro, Feipe | 58. Ferriz, Juan Pablo | 89. Leiteher, Carlos |
| 24. Bustamante, Gabino F. | 59. Flores, Rafael | 90. Lemus, Nicolás |
| 25. Bustillos, Evaristo | 60. Fonseca, Urbano | 91. León, Mariano |
| 26. Butrón, Román | 61. Fuentes, Juan | 92. León, Tomás |
| 27. Careaga, Juan O. | 62. García Cubas, Antonio | 93. Liceaga, Eduardo |
| 28. Carrera, Carlos | 63. Gargollo, Francisco | 94. Linares, José |
| 29. Carrera, Rafael | 64. Gargollo, José | 95. López Meoqui,
Manuel |
| 30. Carresse, Justo L. | 65. Garrido, Alejandro | |
| 31. Castillo, Francisco F. | 66. Gochicoa, Francisco
de P. | |
| 32. Cervantes Estanillo, José | | |
| 33. Cervantes, Juan José | | |
| 34. Cervantes, Miguel | | |
| 35. Clement, Julio | | |

96. López Monroy, Manuel
 97. Lozano de Gil de León, Emilio
 98. Lozano, Ignacio
 99. Lucio, Rafael
 100. Malo, José María
 101. Martínez de la Torre, Rafael
 102. Martínez del Campo, Pablo
 103. Mateos, Juan A.
 104. Mendoza, Francisco
 105. Merodio, Mariano
 106. Montellano, Manuel O.
 107. Montes, Néstor
 108. Morales Puente, Manuel
 109. Moreno, Juan N.
 110. Morphy, Patricio
 111. Mosso, Hermanos
 112. Muñoz Ledo, Luis
 113. Navarrete, Joaquín
 114. Ondovilla, Bruno
 115. Orozco y Berra, Manuel
 116. Ortega, Aniceto
 117. Ortega, Eulalio
 118. Ortega, Francisco
 119. Ortega, Lázaro
 120. Ortega, Pablo
 121. Osio, Manuel
 122. Padilla, Epifanio
 123. Parada, Manuel
 124. Pasalagua, Manuel
 125. Payno, Manuel
 126. Peña y Ramírez, Agustín
 127. Pérez Morgado, Manuel
 128. Pérez, Paulino
 129. Perry, D.J.
 130. Picazo, Luis G.
 131. Pino, Martiniano
 132. Portu, Eduardo
 133. Portu, Luis
 134. Prado, Cornelio
 135. Prieto, Benigno
 136. Quiñones, José
 137. Ramírez Arellano, Miguel
 138. Ramírez, Fernando
 139. Rangel, Carlos
 140. Razo, Bernardino
 141. Read, Federico
 142. Reys, José María
 143. Rice, José O.
 144. Río, Agustín del
 145. Robalo, José María
 146. Robalo, Luis
 147. Rodríguez de San Miguel, Fernando
 148. Rodríguez de San Miguel, Juan
 149. Rodríguez y Lacabes, Agustín
 150. Rodríguez, Ramón
 151. Romero Rubio, Manuel
 152. Romero, Carlos
 153. Romero, Francisco de P.
 154. Rossell, Fernando
 155. Rubí, Miguel
 156. Rubio, Miguel
 157. Sahuier, Luis
 158. Sámano, Luis
 159. Sánchez Mireles, Jesús
 160. Sánchez Navarro, Carlos
 161. Sánchez, Eulalio
 162. Sánchez, Francisco
 163. Sanz, Clemente
 164. Schiaffino, Francisco
 165. Senande, Leandro
 166. Sierra, Mariano
 167. Silíceo, José
 168. Silíceo, Manuel
 169. Sobrino, Primitivo
 170. Solórzano, Juan B.
 171. Sovertig, Hermann
 172. Suárez Navarro, Juan
 173. Tagle, Antonio P.
 174. Tagle, Ciro P.
 175. Tagle, Patricio P.
 176. Tagle, Wenceslao P.
 177. Terreros, Ramón R.
 178. Trueba, Fernando
 179. Urquiaga, Jesús
 180. Valay, Manuel
 181. Valdés, Manuel
 182. Velasco, Enrique
 183. Velasco, María Guadalupe
 184. Velázquez de la Cadena, José
 185. Vélez, José
 186. Verdíguel y Fernández, José María
 187. Verla, Joaquín
 188. Villalobos, Francisco J.
 189. Villalón, Francisco
 190. Villaurrutia, Manuel
 191. Wagner, Agustín
 192. Zamacona, R.

SOCIOS AFICIONADOS

1. Acedo, Rafaela
2. Acevedo, José María
3. Acosta, Luz
4. Agreda, Ángel
5. Aguado, Alberto
6. Aguado, Ignacio
7. Aguilar, Luisa
8. Alcérreca, Margarita
9. Alfaro, Francisco
10. Alvear, Manuel
11. Anderson, Julio
12. Aragón, Concepción
13. Arellano, Ignacio
14. Avendaño, Joaquín
15. Bablot, Alfredo
16. Barrio, Felipe N.
17. Bartels, Adolfo
18. Bauma, Agustín
19. Bernet, Santiago
20. Bonilla de Puerto, Matilde
21. Bonilla, Dolores
22. Boves, Bartolomé
23. Barrera, Clotilde
24. Bustamante, Concepción
25. Bustillos, Victoria
26. Cabrera, Ángel
27. Cabrera, Pánfilo
28. Calderón, Antonio
29. Canal, Loreto
30. Canal, Refugio
31. Cardeña, Clotilde F.
32. Carrillo, Loreto
33. Carrión, Concepción
34. Castañeda, Carlota
35. Castañeda, Rafael
36. Castillo de Becerril, Sra.
37. Castillo y Cos, Francisco
38. Cipriani, Alfred
39. Clement, Juli
40. Contreras, Jesús
41. Contreras, Josefa
42. Corral, Jesús
43. Cortés, José
44. Covarrubias, Manuel
45. Chavert, Ana
46. Chavert, Leontina
47. Chavert, Maximiliano
48. Chávez, Germán
49. Chávez, Pedro
50. De la Grange Ducoing, Teodoro
51. Deade F, A.
52. Debray, Víctor
53. Díaz, Francisca
54. Eguía, Carlota
55. Enríquez, José María
56. Escobar, Rosa
57. Espejo, Guadalupe
58. Espinoza de los Monteros, Cristina
59. Espinoza, Manuel
60. Fernández del Castillo, Francisco
61. Fernández, Concepción
62. Fernández, Epifanio
63. Fischer, Hugo
64. Fuentes, Salvador
65. Furlong, Amada
66. García Granados, Julio
67. Gargollo, Francisca
68. Giboin, A.
69. Gómez Vaquero, Alejandro
70. González, Joaquina
71. González, Ángela
72. González, Felicitas
73. González, José
74. González, Martín
75. Graun, N.
76. Guillén, Ángela
77. Guirao, Amada
78. Hermosillo, Alberto
79. Hernández, Luis
80. Hidalgo, Lorenzo
81. Horn, Alberto
82. Ibarrola, Carmen
83. Ibarri, Juan
84. Ituarte, Daniel
85. Jáuregui, Dolores
86. Jáuregui, Fabiana
87. Jáuregui, José
88. Jiménez, Clara
89. Julsrud, Julio
90. Kowski, Piant
91. Laere, Germán
92. Landa, Germán
93. Landa, Juan
94. Larrea, Vicenta
95. Latour, Emilia
96. Leede, César
97. Leede, Federico
98. Leede, Teodoro
99. Leguizamo, Alberto
100. Loza, Miguel
101. Maynez, Jesús
102. Maza, Luis
103. Mejía, Antonio
104. Meyer, Eduardo
105. Meyer, Germán
106. Michaud, Sra.
107. Monroy, Francisco
108. Montes, Néstor
109. Murguía, Román
110. Natera, Antonia
111. Natera, Josefa
112. Noriega, N.
113. Olaeta, Soledad
114. Ordóñez, Maximiano
115. Ortega, Aniceto
116. Ortega, Francisco
117. Ortega, Lázaro
118. Ortega, Pablo
119. Padilla, Epifanio
120. Pasalagua, Juan
121. Peña, Concepción
122. Pérez, Clotilde
123. Pérez, Josefina

- | | | |
|---|--------------------------|------------------------------------|
| 124. Poitis, Juan | 140. Rojas, José | 159. Trissio, Antonia |
| 125. Pomar, Luis | 141. Roubau, Benjamín | 160. Urquiaga, Jesús |
| 126. Pozo, Dolores | 142. Salas, Francisco | 161. Vallejo, Soledad |
| 127. Rangel, Francisca | 143. Sánchez, Juan | 162. Vázquez, Amparo |
| 128. Ramos, José María | 144. Sánchez, María | 163. Vega, José |
| 129. Rangel, Ángela | 145. Schmid, Alonso | 164. Vega, Carmen |
| 130. Rangel, José | 146. Serrano, Emilio | 165. Velasco de Montes,
Arcadia |
| 131. Rangel, Matilde | 147. Serrano, Isidro | 166. Vergara, María |
| 132. Ras y Guzmán, José | 148. Shuti, Josefa | 167. Vértiz, Josefa |
| 133. Razo, L. Josefa | 149. Sierra, Jesús | 168. Villalobos, Francisco |
| 134. Reade, Tomás Federico | 150. Sierra, Maclovia | 169. Wagner, Sra. |
| 135. Retes, Cristina | 151. Silíceo, Agustín | 170. Zapiáin, Juan |
| 136. Reyes, Pablo | 152. Silíceo, Jesús | |
| 137. Rodríguez de San
Miguel, Concepción | 153. Silva, Miguel | |
| 138. Rodríguez de San
Miguel, Juan | 154. Soriano, Concepción | |
| 139. Rodríguez de San
Miguel, Miguel | 155. Stutzman, Federico | |
| | 156. Tagle, Concepción | |
| | 157. Tagle, Francisco | |
| | 158. Tonel, Juan | |

SOCIOS LITERATOS

- | | |
|---------------------------------|-----------------------------|
| 1. Aguilar, Jesús M. | 21. Payno, Manuel |
| 2. Alcaraz, Ramón | 22. Portilla, Anselmo de la |
| 3. Anievas, Ignacio | 23. Roa Bárcena, José |
| 4. Arias, Juan de Dios | 24. Silíceo, Agustín |
| 5. Bablot, Alfredo | 25. Silíceo, Manuel |
| 6. Bustamante, Gabino F. | 26. Villalobos, Francisco |
| 7. Cuéllar, José T. | 27. Villanueva, Mariano |
| 8. Elízaga, Lorenzo | 28. Zamacois, Niceto |
| 9. Flores Verdad, José
María | |
| 10. Fonseca, Urbano | |
| 11. Franco, Rafael | |
| 12. Ituarte, Ricardo | |
| 13. Liceaga, Eduardo | |
| 14. Linares, José | |
| 15. Montellano, Manuel
O. | |
| 16. Montiel, Julián | |
| 17. Muñoz Ledo, Luis | |
| 18. O'Gorman, Miguel | |
| 19. Orozco y Berra,
Manuel | |
| 20. Ortiz, Luis G. | |

SOCIOS PROFESORES

- | | | |
|---------------------------|---------------------------------|-----------------------------------|
| 1. Aduna, Antonio | 28. Hiller | 54. Morán, Luis G. |
| 2. Alpuin, José | 29. Hllasoa | 55. Olid, Manuel |
| 3. Balderas, Agustín | 30. Honig | 56. Ortiz, José |
| 4. Balderas, Antonio | 31. Hrdin | 57. Paniagua, Cenobio |
| 5. Bazani, Beet | 32. Hubng | 58. Peralta de Castera,
Ángela |
| 6. Beristáin, Lauro | 33. Iager | 59. Pérez de Lara, Manuel |
| 7. Bustamante, Gregorio | 34. Iananseck | 60. Petrack |
| 8. Bustamante, José María | 35. Ituarte, Julio | 61. Polser |
| 9. Bustamante, Manuel | 36. Jiménez, Mariano | 62. Ramírez, Mariano |
| 10. Caballero, Agustín | 37. Jirask | 63. Reichenaner |
| 11. Castelán, Rafael | 38. Jordán, Niel | 64. Reponsis, Antonio |
| 12. Cazares, Ignacio | 39. Karch | 65. Retes, Juan |
| 13. Cejudo, Felipe | 40. Kranletz | 66. Reyes, Cristóbal |
| 14. Contreras, Francisco | 41. Larios, Felipe | 67. Romagnoni |
| 15. Czaske | 42. Lenatz, | 68. Rubio, José |
| 16. Chavarría, Feliciano | 43. León, José | 69. San Román, Francisco |
| 17. Delgado, Eusebio | 44. León, Tomás | 70. Sawerthatl |
| 18. Delgado, Jesús | 45. López, Severiano | 71. Schenk |
| 19. Flores, Bruno | 46. Loreto, Jesús | 72. Schmid |
| 20. Forstnez | 47. Malpica, Sebastián | 73. Titera |
| 21. Frzka | 48. Medina, José María | 74. Valadez, Agustín |
| 22. García, Miguel | 49. Medinilla, Jesús | 75. Valadez, Jesús |
| 23. Gavira, Eduardo | 50. Mellet, Pedro | 76. Valenzuela, Refugio |
| 24. Gómez, José Antonio | 51. Michell, Amado | 77. Vázquez, Jerónimo |
| 25. Haas | 52. Morales Puente,
Cayetano | 78. Weigelbelrck, Woller |
| 26. Hdebk | 53. Morales, Melesio | 79. Zayas, Juan |

Fuente: Armonía, Órgano de la Sociedad Filarmónica Mexicana, tomo I, años I y II, núm. 13. México, 1866-1867, Romero, Jesús C. "Historia del Conservatorio", en *Nuestra Música*, México, año I, núm. 1, marzo de 1946, pp. 252-257.

ANEXO IV

REGLAMENTO ORGÁNICO DE LA SOCIEDAD FILARMÓNICA MEXICANA (1866)

Utile Dulci

La comisión nombrada el día 24 del que fina para formar el reglamento de la SOCIEDAD FILARMÓNICA MEXICANA, tiene la satisfacción de presentarlo hoy, para que la prontitud supla todo lo que la falta de bondad relativamente a su objeto. Sin modelos que imitar, ni camino conocido que emprender, se ha encontrado sola la comisión en la ruta que se ha trazado, y que siempre se hubiera aventurado a seguir, aún con el paralelo de otras que pudiera haber visto y admirado, porque, a su juicio, el éxito de toda esta clase de asociaciones descansa en su conformidad con los usos y costumbres del país, con las inclinaciones, tendencias y aun necesidades de sus habitantes, y con otras circunstancias de este género, de que no se puede ni debe prescindir. Los nuevos hábitos por buenos que en sí sean respecto de los lugares en que han tenido origen, se reciben con repugnancia, casi por instinto, en localidades diversas, más por falta de examen que de razones en que se pudiera fundar el sentimiento de la displicencia que trae consigo la novedad en materia de costumbres.

Sin cajas de ahorros y sin establecimientos preventivos de la indigencia, como es de desear que se abran entre nosotros, tenemos esa necesidad que suplir y ese resorte que manejar, respecto de algunas clases de la Sociedad que prestan su apoyo para mantener y fomentar las artes. A estas clases, por su beneficio y por el provecho del país en el adelantamiento de esas artes, podemos ofrecerlos los alivios y consuelos de que carecen en sus necesidades, seguros de que esos medios, cuyo conocimiento solo puede estar al alcance de los que estudian atentamente nuestro estado y costumbres, pueden emplearse, a juicio de la comisión, en rodearnos de habilidades artísticas de los individuos que profesan la música, contribuyendo ellos en buena hora a nuestro recreo; pero obteniendo en recompensa, que de nuestra parte refluya hacia la de ellos una ocupación más frecuente y productiva que

contribuya a su bienestar, y al adelantamiento de la arte-música en México; algunos recursos pecuniarios en la desgracia, y una mejora positiva en la educación de sus hijos.

Estos tres han sido los objetos principales a que la comisión se propuso atender, al sistemar nuestras reuniones filarmónicas, interpretando en el sentido de una beneficencia ilustrada las intenciones de sus comitentes. Estos, en cuyo número se cuentan verdaderos artistas y cuando menos son todos apasionados a las dulzuras de la música, lo han de ser también, sin dudar, al ejercicio de todas aquellas virtudes que mantienen en el alma los suaves sentimientos de la compasión y la filantropía. Esta interpretación, además, proporcionará a nuestra empresa la interesante cooperación del bello sexo, tan esencialmente compasivo y terno como lo es el de México. Él se prestará dócil a dar aquel interés que él lo sabe inspirar a los grandes espectáculos líricos, cuando contemple que con su habilidad y sus gracias va a prestar un importante auxilio a los jóvenes inocentes que se educan, y a los viejos honrados que están próximos a sucumbir. Y entre los demás ¿quién habrá tan egoísta y aun tan enemigo de sí mismo, que se quiera privar en las funciones de paga, por una pequeñísima cotización, del sorprendente y halagüeño espectáculo que ofrezca la belleza, empleando inocentemente todos sus atractivos en mejorar la suerte de sus semejantes? Los convites a nuestras reuniones, bien sea para que se tome parte en ellas como actores, bien sea como simples espectadores, van a ser muy considerados, cuando repartidos por nosotros mismos, entre gentes que sepan estimar el mérito y la virtud, aseguren para los artistas un triunfo que se afiance en las simpatías que nos reúnen a todos en el interés de las ciencias músicas y de la utilidad y provecho de las clases que las profesan.

Aun todavía tiene la comisión otra gracia que pedir a sus comitentes en obsequio de la pronta instalación de la Sociedad Filarmónica Mexicana, y consiste en que la discusión del proyecto de Reglamento que tiene el honor de presentar, se verifique de un modo diverso del acostumbrado hasta aquí, que está por cierto lleno de inconvenientes. La discusión de un reglamento largo por sí mismo, suscitada en una asamblea tan numerosa como la que formamos, daría materia a que transcurriesen días y meses enteros sin que pudiésemos tocar a su fin, quedando sin efecto entre tanto la instalación de la Sociedad. Parece, pues, ser una necesidad apremiante, la de comenzar a operar en la forma que consulta el reglamento, repartiéndolo impreso desde

luego para que se soliciten nuevos socios bajo sus bases, y en la inteligencia de que pueden hacer contra él sus observaciones por escrito, y entregarlas a la secretaria las personas que gusten, teniendo para ello hasta un mes de término, con la seguridad de que la comisión de reglamento a que se deben pasar, las tomará forzosamente en consideración para proponer que se admitan o desechen, según lo verán en su dictamen. Adoptemos este medio pacífico de poner en claro y de fijar las reglas a que debe conformarse en su marcha nuestra sociedad, y que las voces desacordes de la discusión y de la disputa, se alejen para siempre de estos sitios, en donde sólo deben resonar los acentos melodiosos de la armonía.

Resta solamente advertir que por largo que parezca este reglamento en cerca de 70 artículos, no comprende más que lo muy preciso para determinar el modo de ser y la organización de la Sociedad, sin que se le pueda quitar nada, que no trunque o desfigure el cuerpo y la forma del Ente que nos hemos propuesto crear. Los miembros principales que trabajan para darle robustez y vida, han sido formados; pero no tiene determinado en detalle el pormenor de sus funciones, que tendrán cuidado de combinar y proponer las comisiones especiales de que habla el mismo reglamento. Serán, sin duda, una parte de éste, esos arreglos especiales, aunque sujetos, en lo general a menos formalidades para su enmienda futura, porque recaen esencialmente sobre objetos más transitorios.

REGLAMENTO ORGÁNICO DE LA SOCIEDAD FILARMÓNICA MEXICANA**CAPÍTULO PRIMERO**

De la organización de la Sociedad y del objeto con que se establece; de los socios, sus diversas clases y modo de obtener el nombramiento.

Art. 1º Se establece en esta capital una Sociedad que llevará el nombre de “Sociedad Filarmónica Mexicana”.

Art. 2º Son objetos de esta Sociedad:

- I. Fomentar el cultivo de las ciencias y de la práctica musicales.
- II. Procurar el progreso y adelantos de la música en México.
- III. Atender al bienestar de los profesores de música proporcionándoles recursos a los que los necesiten y se hayan hecho dignos de ellos por su habilidad y buena conducta; y prefiriendo a sus hijos en la enseñanza de la música, que la Sociedad Filarmónica establece.

Art. 3º La Sociedad Filarmónica Mexicana se forma por ahora de cuatro clases de socios; y aunque todos son iguales, se hace precisa una clasificación por los diferentes oficios con que cada uno concurre a mantener la vida de la Sociedad. La admisión de los socios se hace sin distinción de nacionalidades.

Art. 4º El primer orden de los socios es el de los individuos amantes de las bellas artes y de los adelantamientos del país, que quieran pertenecer a la Sociedad, y tendrán el nombre de “Protectores de la Sociedad Filarmónica”.

El segundo es el de los aficionados a la música, que puedan ejecutar o dirigir por sí mismos algunos de los ejercicios que son propios de ella.

El tercero es el de los poetas o literatos que quieran inscribirse en los registros de la Sociedad.

El cuarto es el de los profesores que se ocupan constantemente de la música, como de un medio de subsistencia, y residan en la capital.

Art. 5° Son también parte integrante de la Sociedad los funcionarios empleados en sostenerla y dirigir su acción, como el presidente y vicepresidente, el secretario, el tesorero y un consejo de administración que no bajará de cinco personas ni pasará de siete.

Art. 6° Para ser socio se requiere ser postulado por tres individuos de los que pertenecen desde antes a la Sociedad. La votación se hará en sesión posterior, y diversa de aquella en que se hizo la postulación, a efecto de que los vocales puedan informarse de las calidades del postulado, y de la conveniencia de que pertenezca al cuerpo.

Art. 7° Solamente los socios protectores se imponen el deber de enterar una subvención pecuniaria, corta y mensual, como se dirá más adelante; todos los otros socios están exentos de ese pequeño gravamen en dinero; si quisieren, sin embargo, contribuir con la pequeña cuota del protectorado, algunos socios que no sean protectores, se les admitirá y unirán este carácter al que tengan para ser considerados como tales protectores por la Sociedad.

Art. 8° Los individuos de las Sociedades Filarmónicas del Casino español y del Club alemán, son considerados en la Sociedad Filarmónica Mexicana, como miembros suyos para el efecto de que disfruten de los derechos que a estos les concede. En la misma Sociedad queda refundido el antiguo Club Filarmónico Mexicano.

CAPÍTULO SEGUNDO

De los socios protectores

Art. 9° Los socios protectores son residentes en México o fuera de él, y contraen la obligación en general de proteger a la Sociedad; pero esta obligación no se circunscribe a objeto determinado, sino que se podrá llenar del modo que pueda y quiera el socio protector, y aun le bastará proporcionar el aumento del número de socios protectores con que cuenta la Sociedad.

Art. 10° Es obligación precisa de todo socio protector, la de contribuir mensualmente con la cantidad de dos pesos para mantener los fondos de la Sociedad.

Art. 11° Es también obligación precisa de los socios protectores, residentes en México, la de desempeñar los cargos de presidente o funcionario de la Sociedad, y las demás comisiones que ella les diese.

Art. 12° Es también un deber de los socios protectores, procurar que las funciones que diese de paga la Sociedad, con el fin de atender a los recomendables objetos que son de su cargo, sean tan concurridas que llenen los deseos de la Sociedad.

Art. 13° Los socios protectores tienen derecho a asistir con sus familias a los conciertos privados que diere la Sociedad, y a asistir a las sesiones del Consejo, de que se hablará después, para tomar parte en la dirección de los negocios que se le encomiendan a aquel cuerpo.

CAPÍTULO TERCERO

De los socios aficionados

Art. 14° Los socios aficionados deberán contribuir con su habilidad a los conciertos privados a que sean citados. También podrán contribuir a los de paga, si no pusieren obstáculo al tiempo de ser citados.

Art. 15° Es también de la obligación de los socios aficionados asistir a los ensayos a que se les cite.

Art. 16° Tendrán también el deber de procurar con sus conocimientos e instrucción los adelantos de la música.

Art. 17° Los socios aficionados tienen derecho a asistir con sus familias a los conciertos privados.

CAPÍTULO CUARTO

De los socios poetas y literatos

Art. 18° Los socios poetas y literatos tienen obligación de hacer las composiciones que la Sociedad les encomiende, que no podrán tener por objeto sino asuntos generales conforme al reglamento que ellos formen de su sección.

Art. 19° Los socios poetas y literatos tendrán la obligación de presentar, una vez en el año, una composición cantable, cuyo asunto sea de su elección, pudiendo hacer observaciones al género de música que se haya dado a su composición y a la manera particular de formarla.

Art. 20° Los socios poetas y literatos se encargan de dar gratuitamente la enseñanza que se prescribe, en la parte de literatura, para la escuela de música de la Sociedad Filarmónica Mexicana.

Art. 21° Este encargo durará un año, haciéndose la designación de la persona que haya de servirlo por la misma clase de poetas y literatos, conforme a su reglamento. Tienen derecho los socios poetas y literatos de asistir con sus familias a los conciertos particulares de la Sociedad.

CAPÍTULO QUINTO

De los socios profesores

Art. 22° Los socios profesores de música que residan en esta capital, y quieran pertenecer a la Sociedad, se distinguirán en *Maestros*, y en simplemente *Profesores*. Los primeros, es decir, los maestros, serán propuestos por la comisión de estatutos y reglamentos a la Sociedad para su elección, y no podrán pasar de ocho por ahora. Los socios profesores serán elegidos como los demás socios. Además, habrá profesores auxiliares de que habla el artículo siguiente.

Art. 23° Los profesores que la Sociedad conoce con el nombre de *Maestros* tendrán derecho a nombrar seis cuando menos, y hasta treinta y cinco cuando más, miembros auxiliares de la Sociedad Filarmónica Mexicana. Estos profesores auxiliares de la Sociedad que nombran los maestros, recibirán un diploma que los acredite como tales *miembros auxiliares*, y se inscribirán sus nombres en los registros de la Sociedad.

Art. 24° Pueden también los profesores maestros, nombrar bajo su firma, en un papel timbrado por la Sociedad, que se les repartirá al efecto, otro número indefinido de personas dedicadas a la profesión de la música, que llevarán el nombre de “Aspirantes a la clase de auxiliares”, teniendo unas y otras de las personas nombradas, la buena educación y conocimientos de la música, proporcionados al auxilio que presten a la Sociedad.

Art. 25° Cada tres meses se publicarán en los periódicos las listas o registros de todos los individuos que componen las clases de la Sociedad, y esta constancia, unida al diploma, formará la credencial de los que la necesiten, para los casos de que hable este reglamento.

Art. 26° Los miembros auxiliares de la Sociedad Filarmónica que dejen de pertenecer a ella, aunque no devuelvan el diploma de su nombramiento, serán suprimidos en las listas que se publican cada tres meses.

Art. 27° Los profesores auxiliares de la Sociedad y los maestros, tienen obligación de asistir a los ensayos, conciertos y funciones a que se les cite por la Sociedad.

Art. 28° Contribuirán también con sus conocimientos e instrucción al profesorado de la ciencia música en México.

Art. 29° Los maestros y profesores auxiliares tienen derecho a una parte del producto neto de los conciertos de paga que diese la Sociedad.

Art. 30° Los maestros y profesores auxiliares de la Sociedad tienen también derecho a que se les proporcionen algunos recursos pecuniarios en los casos de necesidad extrema, y a que se les acuda con médico y botica en los casos de enfermedad.

Art. 31° Los maestros y profesores auxiliares tienen derecho a que sean preferidos sus hijos respecto de cualesquiera otros en igualdad de circunstancias, para darles la instrucción y enseñanza música, en la escuela de música que establece la Sociedad por su cuenta.

Art. 32° Los profesores auxiliares tienen igualmente derecho a entrar en el sorteo de un doblón de oro, con valor de 20 pesos, que la Sociedad hará en los primeros días de cada mes, en favor de aquel a quien se lo diere la suerte. Para entrar al sorteo se presentará personalmente el interesado, con su credencial, a la comisión de fondos, en los últimos días del mes, y así será considerado en el sorteo próximo siguiente.

Art. 33° Los profesores auxiliares tienen derecho a ser preferidos en la formación de las grandes masas que la Sociedad Filarmónica se propone formar más adelante, para el engrandecimiento de las escenas y actos musicales en México.

CAPÍTULO SEXTO

Del presidente y funcionarios

Art. 34° La Sociedad tendrá un presidente, un vicepresidente, un secretario, un prosecretario y un tesorero, que servirán gratuitamente a la Sociedad por dos años consecutivos, menos el tesorero que será perpetuo y también servirá gratis.

Art. 35° Cada año en el segundo domingo de enero se hará la renovación de oficios, entrando a servir de presidente, la persona que el año anterior ha sido vicepresidente, y a ser secretario el que ha desempeñado la prosecretaria del año precedente. La nueva elección se reducirá, pues, al vicepresidente y al prosecretario el mismo día en votación secreta, mediante cédulas, a pluralidad absoluta de votos de los socios concurrentes, precediendo citación a junta general de los empates que pueda haber.

Art. 36° El presidente se nombrará un consejo compuesto de un profesor maestro, de un aficionado, de un literato y de cuatro socios protectores,

que hacen un total de siete personas, que en unión del vicepresidente y de los secretarios, dirija la Sociedad. El voto del presidente decide los empates que pueda haber.

Art. 37° Las siete personas que pertenecen al consejo, sin el cargo de vicepresidente ni secretarios, se dividirán en cuatro comisiones permanentes; tres compuestas de dos personas, y la otra de una sola.

Art. 38° Una de estas comisiones compuesta de dos individuos, en unión del tercero, se denominará: “Comisión de fondos”; otra de éstas de dos, se llamará: “de Conciertos”, a la que pertenecerá el maestro profesor; y la otra, también de dos sujetos, que serán el literato y el aficionado, tomará a su cargo el fomento de los estudios músicos; la comisión compuesta de una sola persona, será la de etiqueta, para la invitación y recepción de señoras, así como del ornato y policía del local, etc.

Art. 39° Todas estas comisiones podrán ser aumentadas en el número de individuos que las componen, pidiéndolo ellas mismas, y proponiendo al presidente las personas que les sirvan de auxiliares para cada negocio.

Art. 40° A los quince días de nombrados estos cuatro comisionados, presentarán a la mesa el reglamento particular económico a que han de sujetarse en el ejercicio de sus atribuciones. Los secretarios dentro del mismo término formarán el económico de la junta de funcionarios.

Art. 41° Las atribuciones que se consulten en los reglamentos particulares de las comisiones, serán conformes al espíritu de la Sociedad, suficientemente enunciado en este estatuto orgánico, y se sujetarán igualmente al texto expreso de las disposiciones de este reglamento, que les conciernan. La junta de funcionarios pondrá estos reglamentos de acuerdo entre sí, y con referencia este reglamento orgánico.

Art. 42° El vicepresidente y secretarios formarán a fin de año, para publicarse en los periódicos, una reseña de todo lo más notable que hubiere hecho la Sociedad, y de los adelantos que hubiere tenido en México el ate musical, y el modo con que se hayan llenado los objetos con que se estableció esta Sociedad.

Art. 43° La junta compuesta del presidente, vicepresidente, secretario, prosecretario, tesorero y consejeros, es la representante de toda la Sociedad; la que dirige su acción; la que administra sus fondos; la que aprueba los reglamentos de las comisiones permanentes, revisa sus operaciones y dicta sus cambios, aumentos o supresiones, según se lo persuada la experiencia; la que acuerda los socorros a los profesores auxiliares que lo necesiten, y cuida de la escuela; la que admite las renunciaciones de los funcionarios y cubre interinamente las vacantes, y la que hace, en fin, todo lo que juzgue conveniente para llenar los objetos con que se establece la Sociedad.

Art. 44° La junta de funcionarios tendrá sus reuniones, por lo menos una vez cada quince días, en el día, hora y lugar en que ella lo acuerde, y funcionará con el número de personas que se reúna, sea cual fuere, en la primera media hora de la que se hubiere señalado para la sesión.

Art. 45° La junta de funcionarios en los primeros meses del año dará una convocatoria para un concurso de composiciones MUSICALES, en que premiará con la impresión y regalo de la edición al autor, una pieza de arte ligera; y con otro premio más amplio, otra pieza de más importancia, cuyo género y pormenores se fijarán por la misma junta oportunamente en la misma convocatoria.

Art. 46° Los socios protectores, aficionados, poetas y literatos, y los maestros y profesores, pueden concurrir con su voto anualmente a la renovación de oficios, y cada quince días a la junta de funcionarios, con obligación de instruir a ésta, si ella lo pidiera, sobre algunos de los ramos directivos y administrativos de que se ocupa.

Art. 47° Todos los domingos desde las once podrán concurrir los socios que quieran a los salones de la Sociedad para hacer uso de los instrumentos de concierto que tendrá siempre dispuestos para estas reuniones semanarias.

CAPÍTULO SÉPTIMO

De los fondos

Art. 48° Son fondos de la Sociedad:

I. Los productos que rinda la pensión mensual de dos pesos con que contribuyen los socios protectores.

II. Las donaciones en dinero que quieran hacer alguna vez los socios u otras personas benéficas.

III. Los productos que rindan, deducidos sus gastos, los espectáculos que diere la Sociedad por paga, con deducción de un tercio que se distribuirá entre los maestros, profesores y auxiliares que hayan tomado parte en la función, y de otro tercio que se emplearán exclusivamente en la conservación y el fomento de la escuela de música.

Art. 49° Las cuentas que lleva de estos fondos el tesorero, se publicarán cada mes en los periódicos, visadas por los otros dos individuos que forman la comisión de fondos.

Art. 50° Por ahora, y mientras se arbitran mejores elementos, la Sociedad Filarmónica Mexicana dará cuatro grandes espectáculos líricos de paga en cada año, ya que solamente asistirá una concurrencia escogida por los socios, quienes se harán cargo de repartir los billetes de entrada entre sus relaciones.

Art. 51° Los conciertos particulares de la Sociedad, se tendrán cada mes, en día que no sea de los señalados para los grandes espectáculos líricos, procurándose que antes de comenzar se verifique el sorteo de la pieza de que habla uno de los artículos anteriores.

Art. 52° Pertenecen también a los fondos de la Sociedad, las donaciones de música, de instrumentos o útiles que se le regalen a la Sociedad para su servicio; así como los lienzos que se destinen a vestir a los niños pobres de la escuela de música y los objetos que se les regalen para su instrucción, de todo lo cual se tomará razón en los libros de la Sociedad, publicándose estas noticias al fin de cada mes con sus cuentas.

CAPÍTULO OCTAVO

De la Escuela de Música

Art. 53 La comisión de que habla uno de los artículos anteriores, que ha de encargarse del fomento de los estudios músicos, presentará dentro de un mes el reglamento de ellos, para la escuela, comprendiendo: 1º La edad, conocimientos y condiciones físicas y morales que deben tener los alumnos que han de concurrir a estudiar y recibir las lecciones en el establecimiento a diversas horas del día, según sus sexos; 2º Los estudios propiamente músicos, distribuidos por años, como el solfeo, lectura y escritura música, ejercicios de vocalización, y práctica de los diferentes géneros dramático, religioso y de salón; armonías y melodías, incluyendo tonalidad antigua y moderna; acompañamiento bajo cifrado y sin cifras, contrapunto, instrumentación y conocimientos analítico de las mejores particiones de las escuelas, alemana, italiana y francesa: 3º Los estudios auxiliares a los de la música, como son los idiomas; y de las ciencias, como los principios generales de la Física, la Acústica y la Fonografía; conocimiento de los aparatos de la voz y del oído; historia de la música y de sus hombres célebres; filosofía de la música.

Art. 54º A los quince días de formado el reglamento de estudios para la escuela, y antes de que termine el mes de febrero del año de 1866, se instalará la escuela de música, aunque sólo sea en el ramo de solfeo, entre tanto se ponen las otras enseñanzas.

CAPÍTULO NOVENO

De la conservación de la Sociedad

Art. 55º Los cargos de presidente y demás funcionarios de que habla este estatuto orgánico, son de libre y espontánea admisión; pero una vez admitidos traen la obligación honorífica de procurar la conservación de la Sociedad, si no por otros medios más eficaces, a lo menos por el de cumplir exactamente con las prevenciones de este reglamento, a fin de que la Sociedad se mantenga en pie.

Art. 56° Cuando a algún funcionario no le convenga continuar en su encargo, avisará a la junta compuesta del presidente y funcionarios, que tiene la obligación de admitir la renuncia, y de llenar la vacante, con el nombramiento que hará de persona que sustituya a la saliente, mientras llega el día de la renovación de oficios que debe hacer la junta general.

Art. 57° Cuando algún otro socio, especialmente de los que contribuyen con dinero, no pudiere o no quisiere continuar, avisará a la junta de funcionarios para que se mande borrar de los registros de la Sociedad, y para que invite a otra persona que cubra en los fondos el vacío que deja la saliente.

Art. 58° El socio que deje de cubrir tres veces seguidas su contribución mensual, o se negare por tres veces también consecutivas a prestar tres servicios diferentes entre sí, de aquellos a que está obligado según su clase será borrado también de los registros de la Sociedad, y privado de los derechos que se le hayan concedido.

Art. 59° Los maestros llevarán esta etiqueta, respecto de los profesores auxiliares que nombren, y le darán cuenta oportunamente a la Junta de funcionarios, que es quien, por un acuerdo especial, ha de hacer efectivas estas exclusiones.

Art. 60° La junta directiva tendrá obligación de inscribir dos socios, por cada uno que se retire, según su clase, solicitándolos sin cesar hasta obtenerlos.

CAPÍTULO DÉCIMO

De la observancia de este reglamento

Art. 61° Cualquier socio tiene derecho para hacer sus observaciones por escrito contra este reglamento, y entregarlas en la secretaría que puede recibirlas desde el día que se instale hasta un mes después.

Art. 62° La comisión de reglamento al vencimiento del término señalado en el artículo anterior, recibirá las observaciones que se hayan hecho contra el

reglamento, y dentro de los quince días siguientes dará su dictamen acerca de ellas a la Sociedad.

Art. 63° Además de las observaciones que por esta vez se hagan en contra del presente reglamento, se podrán hacer otras también cada año en todo el mes de noviembre, a efecto de que se planteen en el inmediato año siguiente las enmiendas o reformas que haya adoptado la Sociedad, después de examinadas y propuestas por la comisión que ha formado este reglamento o que le suceda.

TRANSITORIOS

Art. 1° Este reglamento se imprimirá y circulará, llevando al calce la lista de los socios fundadores.

Art. 2° La Sociedad se instalará el día 14 del entrante mes de enero de 1866, a la hora y en el lugar que se designen en los avisos que se publicarán en los periódicos, los que servirán de invitación a los socios fundadores y a los nuevamente inscritos, para que concurran a elegir a los funcionarios que deban formar la junta directiva.

México, diciembre 31 de 1865.

Miembros fundadores de la Sociedad Filarmónica Mexicana

Manuel O. de Montellano	Manuel Espinosa	Agustín Rodríguez y
Francisco Villalobos	Francisco Gargollo	Lascabes
Urbano Fonseca	Francisco Ortega	Miguel Alvarado
J. Ignacio Durán	Rafael Lucio	Francisco Fernández del
Julio Clement	Eulalio Ortega	Castillo
Manuel Payno	Patricio Murphi	Casimiro Collado
Aniceto Ortega	Faustino Goríbar	Ramón Alcaráz
Alfredo Bablot	Ignacio Algara (hijo)	Alejandro Gómez
Manuel Silíceo	Genaro Sanromán	Baltazar Gómez
Agustín Balderas	Rafael Martínez de la Torre	Germán Landa (hijo)
Lázaro Ortega	Juan Rocha	Cornelio Prado
Tomás León	Juan Landa	Antonio Palacios
Luis Portu	Maximiliano Chavert	Mariano Palacios
Jesús Dueñas	(padre)	José Miguel Furlong
Jesús Urquiaga	Maximiliano Chavert (hijo)	José Cervantes Estanillo
Antonio Balderas	Miguel Bringas	Mariano Merodio
Luis Muñoz Ledo	José Gargollo	Pedro Escudero y Echánove
Eduardo Liceaga	José Juan Cervantes	José Vélez
Ramón R. de Terreros	Antonio Escalante	Juan Rodríguez de San
Antonio García Cubas	José M. Malo	Miguel
J. Borbolla	Miguel Cortina Chávez	Ricardo Ituarte
Fernando Rodríguez de San	Teodoro Cosío	Juan Abadiano
Miguel	Mr. Glisses	Luis Ortiz
Julio Ituarte	Luis Palma	Lorenzo Elízaga
Melesio Morales	Ángel Lascurain	Patricio Balbuena
Rafael Flores	Ángel Agreda	
Eduardo Portu		

Fuente: Biblioteca Nacional, Fondo Reservado, colección Lafragua, vol. 483, *Reglamento orgánico de la Sociedad Filarmónica Mexicana*, México, Imprenta Económica, Puente de Jesús Nazareno, núm. 7, 1866. ps. 23.

ANEXO V

Denominaciones del Conservatorio Nacional de Música a lo largo de su historia (1866-1996)

1866	Conservatorio de Música de la Sociedad Filarmónica Mexicana
1869	Conservatorio de Música y de Declamación de la Sociedad Filarmónica Mexicana
1877	Conservatorio Nacional de Música y Declamación
1883	Conservatorio Nacional de Música
1900	Conservatorio Nacional de Música y Declamación
1903	Conservatorio Nacional de Música
1910	Conservatorio Nacional de Música y Declamación
1914	Conservatorio de Música y Arte Dramático
1916	Escuela Nacional de Música y Arte Teatral
1918	Escuela Nacional de Música
1920	Escuela Nacional de Música y Arte Teatral
1922	Conservatorio Nacional de Música
1924	Conservatorio Nacional de Música
1925	Conservatorio Nacional de Música y Declamación
II-1929	Escuela Nacional de Música, Teatro y Danza*
VII-1929	Conservatorio Nacional de Música

* En ocasiones indistintamente llegó a ser denominada “Facultad de Teatro, Música y Danza”, como puede advertirse en el Reglamento que aprobó la Rectoría de la Universidad Nacional en 1929. (Cfr: Anexo X).

- 1914 Ocupación de las Casas del Mayorazgo de Guerrero
Moneda núms. 14-16, frente al Museo de Historia y Ar-
queología.
- 1939 Cesión al Conservatorio Nacional de Música del ExTemplo
de Santa Teresa para realizar sus audiciones.
Licenciado Verdad y Santa Teresa.
- 1947 Traslado provisional del Conservatorio Nacional de Música
a una sección de la Escuela Normal Superior.
Ribera de San Cosme núm. 83.
- 18-III-1949 Inauguración del Conservatorio Nacional de Música en su
sede de las Lomas de Chapultepec.
Avenida del Castillo núm. 200, actualmente Avenida
Presidente Mazaryk núm. 582, col. Polanco.
- 22-XI-1993 Acto inaugural de las instalaciones del Centro
Nacional de las Artes.
Río Churubusco y Tlalpan.

Principales espacios que apoyaron la realización de los eventos artísticos conservatorianos:

- Capilla de la ExUniversidad
- Teatro Arbeu
- Teatro Renacimiento
- Anfiteatro “Simón Bolívar” de la Escuela Nacional Preparatoria
- ExTemplo de Santa Teresa

Actuales foros propios:

- Sala “Silvestre Revueltas” [18-III-1949]
(Sede Mazaryk)
- Auditorio “Blas Galindo” [19-IX-1995]
(Sede Centro Nacional de las Artes)

ANEXO VII

Directores del Conservatorio Nacional de Música (1866-1996)

Agustín Caballero (1866-1877)	José Rolón (1938)
Antonio Balderas (1877-1882)	Rafael J. Tello (no tomó posesión)
Francisco J. Andrade (1882)	Adalberto García de Mendoza (1938-1941)
Alfredo Bablot (1882-1892)	Salvador Ordoñez (1941-1945)
José Rivas (interino) (1889-1891)	Francisco Agea (1945-1947)
José Rivas (1893-1906)	Blas Galindo (1947-1960)
Ricardo Castro (1907)	Joaquín Amparan (1960-1967)
Gustavo E. Campa (1907-1913)	Francisco Savín (1968-1971)
Carlos J. Meneses (interino) (1908-1909)	Simón Tapia Colman (1971)
Julián Carrillo (1913-1914)	Manuel Enríquez (1971-1973)
Jesús Galindo y Villa (1914)	Víctor Urbán (1974-1977)
Rafael J. Tello (1914-1915)	Armando Montiel Olvera (1977-1982)
Luis Moctezuma (1915)	Alberto Alva Rodríguez (1983)
José Romano Muñoz (1915-1917)	Leopoldo Téllez (1984-1988)
Eduardo Gariel (1917-1920)	María Teresa Rodríguez (1988- 1991)
Julián Carrillo (1920-1923)	Ana María Báez (interina) (1991-1992)
Fanny Anitúa (honoraria) (1922)	Aurora Serratos Garibay (1992-1994)
Carlos del Castillo (1923-1928)	Ramón Romo Lizárraga (1994-1996)
Carlos Chávez (1929-1934)	
Silvestre Revueltas (interino) (1933)	
Manuel M. Ponce (interino) (1933-1934)	
Estanislao Mejía (1934-1938)	

ANEXO VIII

Secretarios de Educación (1858-1996)

Secretaría de Justicia, Negocios Eclesiásticos e Instrucción Pública

(Presidente Benito Juárez)

19-I-1858	Jesús Terán	21-I-1861
21-I-1861	Sebastián Lerdo de Tejada	9-V-1861
10-V-1861	José María Iglesias	22-XI-1861

Secretaría de Justicia, Fomento e Instrucción Pública

(Presidente Benito Juárez)

10-XII-1861	Jesús Terán	1-IX-1863
2-IX-1863	Sebastián Lerdo de Tejada	11-IX-1863
11-IX-1863	José María Iglesias	21-VII-1867

Secretaría de Instrucción Pública y Cultos

(Emperador Maximiliano I)

10-IV-1865	Manuel Silíceo	18-X-1865
18-X-1865	Francisco Artigas	3-III-1866
3-III-1866	Pedro Escudero Echánove	29-V-1866
29-V-1866	Mariano A. Bejarano	14-IX-1866
14-IV-1866	Manuel García Aguirre	21-VII-1867

Secretaría de Justicia e Instrucción Pública

(Presidente Benito Juárez)

21-VII-1867	Antonio Martínez de Castro	16-VI-1868
16-VI-1868	Ignacio Mariscal	20-VII-1869
22-VII-1869	José María Iglesias	10-III-1871

11-III-1871	Manuel Saavedra	1°-VI-1872
1°-VI-1872	Ramón I. Alcázar	18-VII-1872

Secretaría de Justicia

(Presidente Sebastián Lerdo de Tejada)		
19-VI-1872	Ramón I. Alcázar	20-XI-1876

(Presidente Porfirio Díaz)		
29-XI-1876	Ignacio Ramírez	7-V-1877
7-V-1877	Protasio Tagle	15-XI-1879
20-XII-1879	Ignacio Mariscal	30-XI-1880

(Presidente Manuel González)		
1°-XII-1880	Ezequiel Montes	30-IV-1882
15-IX-1882	Joaquín Baranda	30-XI-1884

Secretaría de Justicia e Instrucción Pública

(Presidente Porfirio Díaz)		
1°-XII-1884	Joaquín Baranda	6-II-1901
6-II-1901	Justino Fernández	30-VI-1905

Secretaría de Instrucción Pública

(Presidente Porfirio Díaz)		
1°-VII-1905	Justo Sierra	28-III-1911
28-III-1911	Jorge Vera Estañol	26-V-1911

(Presidente Francisco León de la Barra)		
26-V-1911	Francisco Vázquez Gómez	5-XI-1911

(Presidente Francisco I. Madero)		
6-XI-1911	Miguel Díaz Lombardo	29-II-1912
29-II-1912	José María Pino Suárez	20-II-1913

(Presidente Victoriano Huerta)

20-II-1913	Jorge Vera Estañol	13-VI-1913
13-VI-1913	Manuel Garza Aldape	11-VIII-1913
11-VIII-1913	José María Lozano	6-X-1913
6-X-1913	Nemesio García Naranjo	15-VII-1914

Secretaría de Instrucción Pública y Bellas Artes

(Francisco Carvajal y Gual)

16-VII-1914	Rubén Valentí	13-VIII-1914
-------------	---------------	--------------

Secretaría de Instrucción Pública

(Presidente Venustiano Carranza)

20-VIII-1914	Félix Palavicini	26-IX-1916
26-IX-1916	Alfonso Cravioto	30-IV-1917

(Eulalio Gutiérrez)

4-XII-1914	José Vasconcelos	¿ ?
------------	------------------	-----

Secretaría Instrucción

(Presidente Carranza)

Secretaría de Instrucción Pública

(Presidente Adolfo de la Huerta)

Secretaría de Educación Pública

(Presidente Álvaro Obregón)

12-X-1921	José Vasconcelos	28-VII-1924
28-VII-1924	Bernardo Gastelum	30-XI-1924

(Presidente Plutarco Elías Calles)

1°-XII-1924	José Manuel Puig Casauran	22-VIII-1928
-------------	---------------------------	--------------

22-VIII-1928	Moisés Sáenz	30-XI-1928
(Presidente Emilio Portes Gil)		
1°-XII-1928	Ezequiel Padilla Peñaloza	4-II-1928
(Presidente Pascual Ortiz Rubio)		
5-II-1930	Aarón Sáenz	8-X-1930
8-X-1930	Carlos Trejo Lerdo de Tejada	9-XII-1930
9-XII-1930	José Manuel Puig Casauranc	21-X-1931
21-X-1931	Narciso Bassols	3-IX-1932
(Presidente Abelardo L. Rodríguez)		
5-IX-1932	Narciso Bassols	8-V-1934
9-V-1934	Eduardo Vasconcelos	30-XI-1934
(Presidente Lázaro Cárdenas)		
1°-XII-1934	Ignacio García Téllez	18-VI-1935
18-VI-1935	Gonzalo Vázquez Vela	23-I-1939
23-I-1838	Ignacio Beteta	30-XI-1940
(Presidente Manuel Ávila Camacho)		
1°-XII-1940	Luis Sánchez Pontón	11-IX-1941
11-IX-1941	Octaviano Véjar Vázquez	22-XII-1943
22-XII-1943	Jaime Torres Bodet	30-XI-1946
(Presidente Miguel Alemán Valdés)		
1°-XII-1946	Manuel Gual Vidal	30-XI-1952
(Presidente Adolfo Ruíz Cortines)		
1°-XII-1952	José Ángel Cenicerros	30-XI-1958
(Presidente Adolfo López Mateos)		
1°-XII-1958	Jaime Torres Bodet	30-XI-1964
(Presidente Gustavo Díaz Ordaz)		
1°-XII-1964	Agustín Yáñez	30-XI-1970

(Presidente Luis Echeverría Ruíz)

1°-XII-1970 Víctor Bravo Ahuja 30-XI-1976

(Presidente José López Portillo)

1°-XII-1976 Porfirio Muñoz Ledo 9-XII-1977

9-XII-1977 Fernando Solana 30-XI-1982

(Presidente Miguel de la Madrid Hurtado)

1°-XII-1982 Jesús Reyes Heróles 23-III-1985

25-III-1985 Miguel González Avelar 30-XI-1988

(Presidente Carlos Salinas de Gortari)

1°-XII-1988 Manuel Bartlet Díaz 6-I-1992

7-I-1992 Ernesto Zedillo Ponce de León 2-XI-1993

2-XI-1993 Fernando Solana 13-V-1994

13-V-1994 José Ángel Pescador Osuna 30-XI-1994

(Presidente Ernesto Zedillo)

1°-XII-1994 Fausto Alzati ¿ ?-II-1995

22-I-1995 Miguel Limón Rojas

ANEXO IX

Discurso pronunciado por Carlos Chávez con motivo de la inauguración del edificio del Conservatorio Nacional de Música en Polanco

**Señor Presidente de la República;
Señor Secretario de Educación;
Señoras y Señores:**

El Conservatorio es una institución ilustre y de abolengo; ha hecho una obra notable por el arte musical de México y tiene ascendencia de ya muchas generaciones de antepasados. Las tertulias musicales en la casa de Tomás León, allá por 1864 ó 65, de distinguidos músicos mexicanos y hombres de ciencia y de letras -Melesio Morales, Julio Ituarte, Aniceto Ortega, el Dr. José Ignacio Durán, entonces Director de la Escuela Nacional de Medicina, el Dr. Eduardo Liceaga, D. Antonio García Cubas y algunos otros más- fueron la cuna de un Club Filarmónico, que, poco después, se volvió la “Sociedad Filarmónica” que había de fundar el Conservatorio antecesor a éste.

Entusiasta y valeroso esfuerzo fue el de estos hombres que sin desvíos mantuvieron su idea y su obra.

Dos o tres años después, no siendo aún oficial, pues su nacionalización no se decretó sino hasta enero de 1877, “el Conservatorio adquirió vastas proporciones -dice García Cubas- que, aumentando las necesidades, hicieron indispensable su traslación a otro edificio de conveniente amplitud, lo que pudo llevarse a efecto por la decidida protección que el Gobierno del Sr. Juárez impartió al nuevo establecimiento, concediéndole para sus útiles trabajos el edificio de la extinguida Universidad”.

Esta resolución, según documento oficial, citado por el propio escritor en “El Libro de mis Recuerdos”, está fechada el 25 de octubre de 1867.

El magnífico y venerable edificio que había sido de la primera universidad mexicana, alojó al Conservatorio, resultado de esa disposición del Presidente Benito Juárez, desde entonces, hasta los años de 1910 u once, en que la ciega y criminal onda demoledora de joyas arquitectónicas en perfecto estado de conservación -no totalmente pasada aún- convirtió en cascajo uno de los más bellos edificios de México y de América.

De allí pasó a la casona fea e inadecuada del Puente de Alvarado 43, y, dos o tres años después, a las preciosas casas números 14 y 16 de la calle de la Moneda, de donde fue, a principios de 1947, a ocupar, provisionalmente, un pabellón del edificio de la Escuela Normal Superior en la Rivera de San Cosme, de donde ahora sale, para instalarse en este gran edificio de la Avenida Masarik construido especialmente, para alojarlo, por el anterior y el presente Gobiernos de la República.

La iniciativa resuelta y entusiasta del Lic. Ernesto Enríquez, Oficial Mayor de la Secretaría de Educación Pública durante los últimos años de la Administración del señor General Manuel Ávila Camacho, resolvió al Gobierno a emprender la construcción.

Al expirar el término del pasado Gobierno, el edificio apenas estaba a medio construir. Gracias al especial empeño del señor Lic. Alemán, Presidente de la República, manifestado abiertamente, y declarado aun en sus informes presidenciales al Congreso de la Unión, se da término a esta obra que, hoy el mismo señor Presidente inaugura.

En su labor educativa, cuenta el señor Presidente con un colaborador de excepcionales virtudes, y a él, el Lic. Gual Vidal, se debe la feliz ejecución de los propósitos presidenciales.

Como la iniciación de la obra se decidió con cierta precipitación, al reanudarse los trabajos, a principios de 1947, hubo que hacer algunas modificaciones, no ya sólo al proyecto, sino a la obra misma.

Es notoria y plausible la intención de cierta monumentalidad en la concepción de este edificio.

Es preciso que se comprenda y se establezca bien que la funcionalidad de una obra arquitectónica no debe basarse tan sólo en consideraciones prácticas, utilitarias, sino también en las que se refieran al buen ánimo, la felicidad, el contento del morador, que provienen del hecho de moverse entre formas arquitectónicas de proporción, de espaciosidad, de equilibrio, de belleza.

Sin embargo, no hay que confundir esto con lo que se ha llamado bien arquitectura decorativista, ni equivocar la necesaria sensación de espaciosidad, con una mera adición aritmética de metros cúbicos y más metros cúbicos de vestíbulos y pasillos.

En fin, no quiero terminar sin referirme a dos materias de interés.

El Conservatorio ha sido el centro más importante de desarrollo musical de México, a pesar de su naturaleza inevitablemente precursora y de sus mu-

chas deficiencias, lagunas y pobreza. De él han salido, o a él han ido a dar, todos los artistas que más han hecho por el florecimiento musical de México.

Su actual Director, el gran músico Blas Galindo, es buena muestra de que el Conservatorio puede formar un músico.

Por último, quiero hablar de lo que me parece ver detrás del costoso esfuerzo hecho por nuestro Gobierno para dotar a México de un buen edificio para su Conservatorio.

Está, me parece, el deseo latente de organizar la actividad artística del país. Tal organización, que requiere dinero, esfuerzo inteligente, y devoción, es necesaria para lograr un gran florecimiento artístico, general, que México puede producir.

Semejantes florecimientos, en las grandes culturas europeas, no han sido de generación espontánea. Han sido fruto del impulso infalible, duradero, costoso en esfuerzo y dinero, del Estado.

Las dos riquezas de un país -la económica y la cultural- deben ser propias. Tan malo es vivir de dinero prestado como vivir de cultura prestada. Y

Y la miseria de cultura es más grave aún que la miseria de dinero: la miseria total es preferible a la insolente opulencia inculta.

Juzgando a la ligera, puede parecer desproporcionado el gasto de un edificio bien acondicionado para un Conservatorio. Pero, sólo un poco de reflexión, hará ver que no porque sean enormes las necesidades de la educación elemental, van a descuidarse las de la cultura superior, lo mismo que no se descuidan, digamos, las necesidades de Defensa Nacional, por atender las muy ingentes de Agricultura.

Las necesidades del Estado son múltiples. La cuestión está en resolverlas en proporción debida. Y hasta ahora, el criterio ha sido, más bien, de extraordinaria reserva y timidez para impulsar la alta cultura.

Es equivocado creer que el dinero que se gasta en Defensa Nacional se le quita a Agricultura. Igualmente erróneo sería pensar que lo que se gasta en esta escuela de música se le quita a las escuelas primarias. Se trata de dos cosas distintas, con igual derecho a la atención del Estado.

Malo sería gastar mucho en arte y nada en educación elemental. Pero la cosa no es así. Lo cierto es que, de 1865 a esta fecha, el Estado no ha gastado ni un centavo en alojar sus dos o tres escuelas de arte, mientras que, en el mismo periodo de tiempo, bien puede haber gastado muchos cientos, o miles, de millones de pesos, en edificar decenas de miles de escuelas primarias, regadas en toda la extensión del país.

Lo que hasta ahora se ha dado a nuestras escuelas de arte es apenas nada. No ha habido un sistema, ni siquiera incipiente, de escuelas, teatros, museos, talleres, academias, que desarrollen y estimulen la creación de nuestro arte y nuestros artistas con un sentido general.

Hay, sin embargo, individuos fuertes, dueños de excepcional voluntad artística. Su obra es el único logro auténtico y tangible de México. Queremos tener industria, queremos tener agricultura, queremos tener muchas cosas que no tenemos y debemos tener, pero gracias a esos pocos artistas, heroicos y aislados, México tiene, tiene ya, un gran arte. Arte, es lo único que tiene México, lo único que le da carácter y fisonomía propios, para sí mismo, y ante el mundo.

Ya es tiempo de empezar la tarea organizadora de una cultura superior, generalizada y penetrante. Ojalá que este nuevo edificio sea como marca de una nueva etapa.

ANEXO X

Profesionistas del área de música del Instituto Nacional de Bellas Artes (mayo de 1946 - marzo de 1996)

Conforme al año de expedición de su cédula

Eibister Noti Alicia	Prof. de Piano	1946
González Oliver Oliva	Prof. de Música (pianista de conciertos)	1947
Luna Segura Elena	Prof. de Música (pianista de conciertos)	1947
Saloma Ortega Baldomero	Prof. de Música	1947
Colonna Palacio María	Prof. de Música (pianista de conciertos)	1947
Elorduy y Gallastegui María Teresa	Prof. de Música (pianista de conciertos)	1947
Rojas Rodríguez María Teresa	Prof. de Música (pianista de conciertos)	1946
Cuevas Ney Consuelo	Prof. de Música (pianista de conciertos)	1947
Rodríguez Villegas Susana	Prof. de Música (pianista de conciertos)	1948
Cervantes Peláez Gertrudis	Prof. de Solfeo	1948
Medina González Imelda	Prof. de Música (pianista de conciertos)	1948
Espinosa Elenes Leonila	Prof. de Música (pianista de conciertos)	1947
Telles Giron Olace Roberto	Prof. de Música	1948
Ferreira Delfín Rosa Margarita	Prof. de Piano	1948
Cerbon López Elena	Prof. de Música (pianista de conciertos)	1948
Meneses y de la Peza María de la Luz Paula	Prof. de Música (pianista de conciertos)	1948
Vadillo Sanoguera Zoila	Prof. de Música (pianista de conciertos)	1948
Barajas García Manuel	Prof. de Piano	1948
Nuncia Martínez Olivia Carlota	Prof. de Música	1948
Mendoza de Ortiz Micaela de la Luz	Prof. de Música	1948
Garrido López Guadalupe	Prof. de Música (pianista de conciertos)	1948
Bañuelos Robles Guadalupe	Prof. de Música	1948
Bustos Monarres Raquel	Prof. en Composición	1949
García Genda María Josefa Rafaela	Prof. de Piano	1948
Rivas Maldonado Evangelina	Prof. de Música (pianista de conciertos)	1948
Silva Monsiváis Ana María	Prof. de Música (pianista de conciertos)	1949
Romero Rojas Abel	Prof. de Música	1949
Guzmán Guzmán María del Consuelo	Prof. de Piano	1949

Saloma Ortega Ezequiel	Prof. de Música	1949
González Peña Bertha	Prof. de Música (pianista de conciertos)	1949
Villar Vilaboa Magina	Prof. de Piano	1949
López Quintero Elena Isabel	Prof. de Piano	1949
Gutiérrez Camarena Paulina	Prof. de Piano	1949
Castañeda de Ávila María de Jesús	Prof. de Música (pianista de conciertos)	1949
Grahamst Hill Johnson Helen	Prof. de Piano	1949
Díaz de León Ambriz Ana María Alicia	Prof. de Piano	1949
Monroy Niecke Carmen	Prof. de Música (pianista de conciertos)	1949
Badillo Sanoguera Segundo Gregorio	Prof. de Piano	1949
Álvarez Belmonte Eustolia	Prof. de Música	1949
Bretón Fontecilla María de la Luz	Prof. de Piano	1949
Sierra Vargas Ezequiel	Prof. de Música y Violinista	1949
Montoya Remes Virginia	Prof. de Piano	1950
CerVera Cáceres Gloria	Prof. de Música (pianista de conciertos)	1949
Juárez y Vargas María de la Luz	Prof. de Música (pianista de conciertos)	1949
Torres Franco Jesús	Prof. de Música Violoncellista	1949
Bustos Monarres Raquel	Prof. de Piano	1949
Guzmán Velasco Luis	Prof. de Música y Violinista	1949
Romero Flores Ana María	Prof. de Piano	1950
Meza Cerna Miguel	Prof. en Composición	1950
Bonilla Méndez María	Prof. de Música	1950
Guzmán Velasco Luis	Prof. de Música	1950
Vera Martínez Zurita Dinohra María de la Luz	Prof. de Música (pianista de conciertos)	1950
Montiel Campillo Agustín	Prof. de Música	1950
Huizar García de la Cadena Candelario	Prof. en Composición	1950
Orozco González María Julia	Prof. de Piano	1950
Noriega de la Vega Isaías	Prof. de Piano	1950
Asan Reyes Rosa	Prof. de Piano	1950
Rosas Gómez Mercedes	Prof. de Piano	1950
Calvo y de la Torre Margarita	Prof. de Piano	1951
Martínez Salazar Carmen	Prof. de Música	1951
Tercero Farías Juan Diego	Prof. de Música	1951
Calero Elorduy Raquel	Prof. de Música	1951
Montiel Olvera Armando	Prof. de Piano	1951
Andrés y Aguirre Fausto de	Prof. de Música	1952

Sony Salazar María de la Luz	Prof. de Piano	1952
Aguilar Fuentes Alfonso	Prof. de Piano	1953
Escobar de Castro Consuelo	Prof. de Música	1952
Amparan Cortés Joaquín	Prof. de Piano	1953
Castro Escobar Consuelo	Prof. de Música	1953
Sotomayor Martínez Magdalena	Prof. de Música	1953
Galindo Dimas Blas	Prof. en Composición	1949
Pérez Gavilán Belem	Prof. de Piano	1952
Castrillón Valdés María Teresa	Prof. de Música (pianista de conciertos)	1965
Ferreira Hernández Francisco José	Prof. de Música	1966
Ramírez Cravioto Norma Rosana	Prof. de Música	1972
Acevedo Jiménez Isolda	Prof. de Música	1973
Hernández Méndez Rebeca	Prof. de Música	1974
Ruíz Huicochea Luis	Prof. de Música	1974
Groves Reyes Hannah Virginia	Prof. de Música	1974
Muñiz Guzmán Judith Elba	Prof. de Música	1974
Ramírez Villanueva Irma María del Refugio	Prof. de Música (pianista de conciertos)	1974
Quiroz Martínez Velázquez Emmanuel	Prof. de Piano	1974
Pease Cruz Margarita Sara	Prof. de Música	1974
Ortigoza Mora Aurora	Prof. de Música	1974
Ortigoza Mora Angélica	Prof. de Música	1974
Fabila Pescina Adoración	Prof. de Música	1980
Fabila Pescina Adoración	Prof. de Piano	1980
Pacheco Pinzón Aura Emma	Prof. de Música (pianista de conciertos)	1980
Arcaraz Núñez José Luis	Prof. de Piano	1981
Sordo Oropeza Rosa María del	Prof. de Piano	1981
Garduño Sansoube Francisco Javier Felipe	Prof. de Órgano	1981
Ruíz Esparza Torres Gonzalo	Prof. de Composición	1981
Lechuga Vergara María Estela	Prof. de Piano	1981
Zapari Treviño Gloria Aida	Prof. de Piano	1981
García Zazueta Laura	Prof. de Piano	1981
Rojas Ramírez Héctor Alfonso	Prof. de Piano	1981
Báez Saldaña Ana María	Prof. de Piano	1981
Flores Alatorre Hurtado Judith	Prof. de Arpa	1981
Viruega Flamenco René Javier	Prof. de Guitarra	1981
Valle Pérez Homero	Prof. de Percusión	1981

Hernández Méndez Rebeca	Prof. de Solfeo	1981
Guillén Campos Leopoldo	Prof. de Piano	1981
Córdova Valencia Jorge	Prof. de Solfeo	1981
Alva Rodríguez Alberto	Prof. de Solfeo	1981
Vera Hernández Juan José	Prof. de Solfeo	1981
Vizcaíno Treviño Rafael	Prof. en Composición	1981
Río Vera Nereo del	Prof. de Piano	1981
Fabila Pescina Adoración	Prof. de Solfeo	1981
Ortega Cancino Ramón	Prof. de Instrumentos de Aliento	1981
Ricalde Esquivel Arelí Noemí	Prof. de Piano	1981
Litmanowicks T. Swirski Ofelia	Prof. de Piano	1981
Oropeza Quirós Héctor	Prof. de Instrumentos de Aliento	1981
Ruíz Huicochea Luis	Prof. de Piano	1981
Lavista Camacho Mario	Prof. en Composición	1981
Duron Crespo Luisa	Prof. de Clavecín	1981
López López Miguel Agustín	Prof. de Piano	1981
Cortés Salvador Adrián	Prof. de Enseñanzas Musicales Escolares	1982
Castro Vázquez Celia	Prof. de Enseñanzas Musicales Escolares	1982
Fuente de la Fuente Víctor	Prof. de Enseñanzas Musicales Escolares	1982
Márquez Nuño María Olivia	Prof. de Enseñanzas Musicales Escolares	1982
Guerrero López Gloria Celida	Prof. de Enseñanzas Musicales Escolares	1982
Lara Méndez Víctor Manuel	Prof. de Enseñanzas Musicales Escolares	1982
Hernández Chavarría Ana María	Prof. de Enseñanzas Musicales Escolares	1982
Hernández Murillo Víctor Manuel	Prof. de Enseñanzas Musicales Escolares	1982
Hernández Pineda María Estela de los Ángeles	Prof. de Enseñanzas Musicales Escolares	1982
Hernández Flores Febe	Prof. de Enseñanzas Musicales Escolares	1982
Fuentes Rivera María Alma	Prof. de Enseñanzas Musicales Escolares	1982
Rojas Morales Salvador	Prof. de Enseñanzas Musicales Escolares	1982
Barragán González Rubén	Prof. de Enseñanzas Musicales Escolares	1982
Escamilla Villegas David	Prof. de Enseñanzas Musicales Escolares	1982
Espejel Gracia Juan Bosco	Prof. de Enseñanzas Musicales Escolares	1982
Espinosa Valencia María Teresa	Prof. de Enseñanzas Musicales Escolares	1982
Hernández Aguirre Elma Drusela	Prof. de Enseñanzas Musicales Escolares	1982
Torre de la Villagrán Sara Guadalupe	Prof. de Enseñanzas Musicales Escolares	1982
Rivera Vargas Fidel	Prof. de Enseñanzas Musicales Escolares	1982
Espinosa Ramírez Yolanda	Prof. de Enseñanzas Musicales Escolares	1982

Agüero Valdés María de Lourdes	Prof. de Enseñanzas Musicales Escolares	1982
Campbell Andalón María de los Ángeles	Prof. de Enseñanzas Musicales Escolares	1982
Arratía Guerrero Sergio	Prof. de Enseñanzas Musicales Escolares	1982
Ramírez Rodríguez Gloria Josefina	Prof. de Enseñanzas Musicales Escolares	1982
Calvillo Espinosa Fernando José	Prof. de Enseñanzas Musicales Escolares	1982
Mendoza Martínez Vicente	Prof. de Enseñanzas Musicales Escolares	1982
Rivera Díaz Guillermo	Prof. de Enseñanzas Musicales Escolares	1983
Montes Castillo Julia	Prof. de Enseñanzas Musicales Escolares	1983
Figuroa Ortiz María Luisa	Prof. de Enseñanzas Musicales Escolares	1983
Zagoya Castillo Job	Prof. de Enseñanzas Musicales Escolares	1983
Sosa Vargas José María	Prof. de Enseñanzas Musicales Escolares	1983
Inclán Sahagún María del Pilar	Prof. de Enseñanzas Musicales Escolares	1983
Ruíz Boyzo Bonifacio	Prof. de Enseñanzas Musicales Escolares	1983
Rodríguez Domínguez Mariano	Prof. de Enseñanzas Musicales Escolares	1983
Talavera Tenorio Ulises	Prof. de Enseñanzas Musicales Escolares	1983
Rojas y Arriaga Beatriz Esther	Prof. de Enseñanzas Musicales Escolares	1983
Báez Hernández Blas	Prof. de Enseñanzas Musicales Escolares	1983
Sandoval Díaz González Rosa Nivea	Prof. de Enseñanzas Musicales Escolares	1983
López Sánchez Amelia	Prof. de Enseñanzas Musicales Escolares	1983
Contreras Moreno María Celina	Prof. de Enseñanzas Musicales Escolares	1983
Zamora Díaz de León Martha Herlinda	Prof. de Enseñanzas Musicales Escolares	1983
Rodríguez Alonso Rosario	Prof. de Enseñanzas Musicales Escolares	1983
Lara Méndez Juan Manuel	Prof. de Enseñanzas Musicales Escolares	1983
Andrade Fernández José	Prof. de Enseñanzas Musicales Escolares	1983
Fandiño Urgell Luis Humberto	Prof. de Enseñanzas Musicales Escolares	1984
Toledo Brito Bertha Estela	Prof. de Enseñanzas Musicales Escolares	1984
Morales Zacarías Juan	Prof. de Enseñanzas Musicales Escolares	1984
Cervantes Coto Edith	Prof. de Enseñanzas Musicales Escolares	1984
Gómez Zavala Fernando	Prof. de Enseñanzas Musicales Escolares	1984
Mendoza Ruíz María Esther	Prof. de Enseñanzas Musicales Escolares	1984
Ruíz Pérez Elsa Debora	Prof. de Enseñanzas Musicales Escolares	1984
Martínez Manjarrez Luis	Prof. de Enseñanzas Musicales Escolares	1984
Monsiváis Galindo Laura	Prof. de Enseñanzas Musicales Escolares	1984
Olavarrieta de la Torre María Guadalupe	Prof. de Enseñanzas Musicales Escolares	1984
Moreno Rodríguez Miguel	Prof. de Enseñanzas Musicales Escolares	1984
Colín Arámbula Jesús	Prof. de Enseñanzas Musicales Escolares	1984
Padilla Martínez Alfonso Vicente	Prof. de Enseñanzas Musicales Escolares	1984

Pujol Duarte María Cristina	Prof. de Enseñanzas Musicales Escolares	1984
Rivera González Jesús Hermenegildo	Prof. de Enseñanzas Musicales Escolares	1984
Aguilar Vilchis Jesús Francisco	Prof. de Enseñanzas Musicales Escolares	1984
Márquez García María de Guadalupe	Prof. de Enseñanzas Musicales Escolares	1984
Chacón Silíceo Emma Isabel	Prof. de Enseñanzas Musicales Escolares	1984
Márquez Barrios Jorge	Prof. de Enseñanzas Musicales Escolares	1984
Cervantes Fuentes María de la Luz	Prof. de Enseñanzas Musicales Escolares	1984
Duran del Valle Gerardo Fortino	Prof. de Enseñanzas Musicales Escolares	1984
Arenas Guerrero Patricia Zaeth	Prof. de Enseñanzas Musicales Escolares	1984
Cardoso Cardoso Pastor	Prof. de Enseñanzas Musicales Escolares	1984
Sánchez Huitrado Antonio	Prof. de Enseñanzas Musicales Escolares	1984
Delabra Beltrán Eusebio	Prof. de Enseñanzas Musicales Escolares	1984
Ordoñez y Arenas Rodolfo	Prof. de Enseñanzas Musicales Escolares	1984
Ceja Gastelum Juan Manuel	Prof. de Enseñanzas Musicales Escolares	1984
Flores Vera José Luis	Prof. de Enseñanzas Musicales Escolares	1984
Suarez Trowe Miguel Guadalupe	Prof. de Enseñanzas Musicales Escolares	1984
Montiel González Julián Emeterio	Prof. de Enseñanzas Musicales Escolares	1984
Ojeda Ordaz María Graciela	Prof. de Enseñanzas Musicales Escolares	1984
Parra Huerta David	Prof. de Enseñanzas Musicales Escolares	1984
Garduño Ochoa Cecilia	Prof. de Enseñanzas Musicales Escolares	1984
Ríos Moreno Garza Josefina del Carmen	Prof. de Enseñanzas Musicales Escolares	1984
Tovar Ortiz María de Lourdes	Prof. de Enseñanzas Musicales Escolares	1984
Martínez Medina Febe	Prof. de Enseñanzas Musicales Escolares	1984
Ávila Carrillo Manuel de	Prof. de Enseñanzas Musicales Escolares	1984
López Villagómez Irma Rosa	Prof. de Enseñanzas Musicales Escolares	1984
Ruíz Pérez Rubén	Prof. de Enseñanzas Musicales Escolares	1984
Ocaña Mondragón Susana	Prof. de Enseñanzas Musicales Escolares	1984
Calvo Galindo Ruth Esperanza	Prof. de Enseñanzas Musicales Escolares	1985
Ortega Sánchez María Victoria	Prof. de Enseñanzas Musicales Escolares	1985
Hernández Benítez Ángel Damián	Prof. de Enseñanzas Musicales Escolares	1985
Cerda Castellanos Noemí Hortensia	Prof. de Enseñanzas Musicales Escolares	1985
Trueba Ortiz María Enriqueta Ernestina	Prof. de Enseñanzas Musicales Escolares	1985
Porras Gómez Gonzalo	Prof. de Enseñanzas Musicales Escolares	1985
Robledo Robledo Ramón	Prof. de Enseñanzas Musicales Escolares	1985
Reyes González Sara	Prof. de Enseñanzas Musicales Escolares	1985
Quezada Campos María Xóchitl	Prof. de Enseñanzas Musicales Escolares	1985
Palacios García Norma	Prof. de Enseñanzas Musicales Escolares	1985

Lara Muñoz Roxana	Prof. de Enseñanzas Musicales Escolares	1985
Rodríguez Mendoza Abel Isaías	Prof. de Enseñanzas Musicales Escolares	1985
Espinosa Pino Elena Aurora	Prof. de Enseñanzas Musicales Escolares	1985
Velázquez Corza Alicia	Prof. de Enseñanzas Musicales Escolares	1985
Hernández Chavarría Hortensia	Prof. de Enseñanzas Musicales Escolares	1985
Flores Vivas Juan	Prof. de Enseñanzas Musicales Escolares	1985
Mejía y Villalpando Rosa María	Prof. de Enseñanzas Musicales Escolares	1985
Calva Rodríguez María del Socorro	Prof. de Enseñanzas Musicales Escolares	1985
Benítez Estanislao	Prof. de Enseñanzas Musicales Escolares	1985
Vélez Martínez Gerardo Raúl	Prof. de Enseñanzas Musicales Escolares	1985
Alquicira Castillo María del Carmen	Prof. de Enseñanzas Musicales Escolares	1985
Medina Méndez Donají	Prof. de Enseñanzas Musicales Escolares	1985
Arenal Cesáreo	Prof. de Enseñanzas Musicales Escolares	1985
Rojano Montelongo Ana María	Prof. de Enseñanzas Musicales Escolares	1985
Rodríguez Carreño Feila Elizabeth	Prof. de Enseñanzas Musicales Escolares	1985
Elías Torres María Guadalupe	Prof. de Enseñanzas Musicales Escolares	1985
Rentería Campos Rosa María	Prof. de Enseñanzas Musicales Escolares	1985
Ríos Cortés Elva Angelina	Prof. de Enseñanzas Musicales Escolares	1985
Lozano García María Gisela Emma	Prof. de Enseñanzas Musicales Escolares	1985
Rodríguez Mata Santos	Prof. de Enseñanzas Musicales Escolares	1985
Ramírez Hernández Noé	Prof. de Enseñanzas Musicales Escolares	1985
Guerrero López Luz Elizabeth	Prof. de Enseñanzas Musicales Escolares	1986
Vázquez Guerrero Patricia	Prof. de Enseñanzas Musicales Escolares	1987
Sosa García Anastasio	Prof. de Enseñanzas Musicales Escolares	1987
Cortés Hernández Federico Rolando	Prof. de Enseñanzas Musicales Escolares	1987
Ortega Zagoya Raulguevara Bonilla Abel	Prof. de Enseñanzas Musicales Escolares	1987
Terán Rodríguez Rafael Antonio	Prof. de Enseñanzas Musicales Escolares	1988
Martínez Guerrero Judith	Prof. de Enseñanzas Musicales Escolares	1988
Guzmán de León Carlos Eugenio	Lic. en Educación Artística en Música	1988
Rangel Guerra Jorge	Lic. en Educación Artística en Música	1988
García Corona José Luis	Lic. en Educación Artística en Música	1988
Mejía Rivera Mario	Lic. en Educación Artística en Música	1988
Zúñiga Olmos Francisco	Lic. en Educación Artística en Música	1988
Reyes Cedeño Prospero	Lic. en Educación Artística en Música	1988
Salcedo Avendaño Pedro Sergio	Lic. en Educación Artística en Música	1988
Guajardo Guajardo Guillermo	Lic. en Educación Artística en Música	1988

De la Torre Medellín Delia Elizabeth	Lic. en Educación Artística en Música	1988
Pineda Hernández Juan Manuel	Lic. en Educación Artística en Música	1988
Martínez Palau Juana Luisa Rosa	Prof. de Enseñanzas Musicales Escolares	1988
Medina Torres María Cristina	Prof. de Enseñanzas Musicales Escolares	1989
Flores Dorantes Felipe de Jesús	Prof. de Enseñanzas Musicales Escolares	1990
López Alvarado Enrique Josafat	Prof. de Enseñanzas Musicales Escolares	1990
Abelman Leff Paula Ruth	Prof. de Enseñanzas Musicales Escolares	1990
Martínez Martínez Abel	Lic. en Educación Artística en Música	1989
Rivera González Juana María de Jesús	Prof. de Enseñanzas Musicales Escolares	1989
Valero Holz Sylvia	Lic. en Educación Artística en Música	1989
Uriostegui Santamaría Miguel	Prof. de Enseñanzas Musicales Escolares	1990
Velázquez Corza Alicia	Lic. Ejecutante de Piano	1990
Filidor Pérez Ernesto	Prof. de Enseñanzas Musicales Escolares	1990
Torres Hernández Etelvina	Prof. de Enseñanzas Musicales Escolares	1990
Santos Ayarzagoitia María Katia	Lic. en Educación Artística en Música	1990
Fernández Serratos Guillermo Salvador	Lic. en Educación Artística en Música	1990
Sagredo Castillo José Luis Gerardo	Lic. en Educación Artística en Música	1990
Juárez Guzmán Carmen	Prof. de Enseñanzas Musicales Escolares	1990
Espitia Medina José Refugio	Prof. de Enseñanzas Musicales Escolares	1990
Díaz Cornejo Laura Danitza	Prof. de Enseñanzas Musicales Escolares	1990
Castro Camacho Marco Antonio	Lic. Ejecutante de Piano	1990
Mena Molina María Teresa	Lic. Concertista de Piano	1991
Solís Aguilar Valentín	Lic. Concertista de Contrabajo	1991
Martínez Martínez Teófilo Claudio	Prof. de Música	1991
Gutiérrez Abarte María Antonia	Lic. en Educación Artística en Música	1991
Méndez Franco Óscar Fausto	Lic. en Educación Artística en Música	1991
Montemayor Benavides Eduardo Jesús	Lic. en Educación Artística en Música	1991
Reyna Rodríguez José Ángel	Lic. en Educación Artística en Música	1991
Limón González Daniel Miguel	Lic. en Educación Artística en Música	1991
Rodríguez García Blanca Estrella	Lic. en Educación Artística en Música	1991
Treviño Farías Myrna	Lic. en Educación Artística en Música	1991
Bazán Treviño Myrna	Lic. en Educación Artística en Música	1991
Carmona Rojas Aurelio	Lic. en Educación Artística en Música	1992
Cetina Quiñones Irma María	Lic. en Educación Artística en Música	1992
González Sánchez Arturo Fernando	Lic. en Educación Artística en Música	1992
Hernández Zavala Heber	Lic. en Educación Artística en Música	1992
Martínez Morales Job	Lic. en Educación Artística en Música	1992

Méndez Ortega María de Lourdes	Lic. en Educación Artística en Música	1992
Villar Quijano Guadalupe	Lic. en Educación Artística en Música	1992
Cantú Barrera Francisco Javier	Lic. en Educación Artística en Música	1992
Morales Manzanares Roberto Gustavo	Lic. en Composición	1993
Echeverría Román Jesús Antonio	Lic. en Composición	1993
Torres Guerrero Luisa Eréndira	Prof. de Enseñanzas Musicales Escolares	1993
Martínez Villuendas Ruth Dessire	Lic. Concertista de Piano	1993
Palacios Fabila Flor de María	Prof. de Enseñanzas Musicales Escolares	1994
Tirado Duran Herlinda	Lic. en Enseñanza Musical	1994
Méndez Martínez Efrén Alejandro	Lic. Instrumentista en Guitarra	1995
Guadarrama Martínez María Esperanza	Prof. de Enseñanzas Musicales Escolares	1995
Zanolli Fabila Betty Luisa de María Auxiliadora	Prof. de Enseñanzas Musicales Escolares	1995
Antúnez Pineda Alfredo	Lic. en Composición	1995
Bernal Fernández del Castillo Jesús Antonio	Lic. Instrumentista (órgano)	1995
Gómez y Gómez María del Pilar	Prof. de Música	1995
Feldman Álvarez Elena	Prof. de Enseñanzas Musicales Escolares	1995
Guzmán Portal César Alfonso	Lic. Instrumentista (órgano)	1996

Conforme al orden alfabético

Abelman Leff Paula Ruth	Prof. de Enseñanzas Musicales Escolares	1990
Acevedo Jiménez Isolda	Prof. de Música	1973
Agüero Valdés María de Lourdes	Prof. de Enseñanzas Musicales Escolares	1982
Aguilar Fuentes Alfonso	Prof. de Piano	1953
Aguilar Vilchis Jesús Francisco	Prof. de Enseñanzas Musicales Escolares	1984
Alquicira Castillo María del Carmen	Prof. de Enseñanzas Musicales Escolares	1985
Alva Rodríguez Alberto	Prof. de Solfeo	1981
Álvarez Belmonte Eustolia	Prof. de Música	1949
Alzati Cortés Salvador Adrián	Prof. de Enseñanzas Musicales Escolares	1982
Amparan Cortés Joaquín	Prof. de Piano	1953
Andrade Fernández José	Prof. de Enseñanzas Musicales Escolares	1983
Andrés y Aguirre Fausto de	Prof. de Música	1952
Antúnez Pineda Alfredo	Lic. en Composición	1995
Arcaraz Núñez José Luis	Prof. de Piano	1981
Arenal Cesáreo	Prof. de Enseñanzas Musicales Escolares	1985
Arenas Guerrero Patricia Zaeth	Prof. de Enseñanzas Musicales Escolares	1984
Arratía Guerrero Sergio	Prof. de Enseñanzas Musicales Escolares	1982
Asan Reyes Rosa	Prof. de Piano	1950
Ávila Carrillo Manuel de	Prof. de Enseñanzas Musicales Escolares	1984
Badillo Sanoguera Segundo Gregorio	Prof. de Piano	1949
Báez Hernández Blas	Prof. de Enseñanzas Musicales Escolares	1983
Báez Saldaña Ana María	Prof. de Piano	1981
Bañuelos Robles Guadalupe	Prof. de Música	1948
Barajas García Manuel	Prof. de Piano	1948
Barragán González Rubén	Prof. de Enseñanzas Musicales Escolares	1982
Bazán Treviño Myrna	Lic. en Educación Artística en Música	1991
Benítez Estanislao	Prof. de Enseñanzas Musicales Escolares	1985
Bernal Fernández del Castillo Jesús Antonio	Lic. Instrumentista (órgano)	1995
Bonilla Méndez María	Prof. de Música	1950
Bretón Fontecilla María de la Luz	Prof. de Piano	1949
Bustos Monarres Raquel	Prof. en Composición	1949
Bustos Monarres Raquel	Prof. de Piano	1949
Calero Elorduy Raquel	Prof. de Música	1951
Calva Rodríguez María del Socorro	Prof. de Enseñanzas Musicales Escolares	1985
Calvillo Espinosa Fernando José	Prof. de Enseñanzas Musicales Escolares	1982
Calvo Galindo Ruth Esperanza	Prof. de Enseñanzas Musicales Escolares	1985

Calvo y de la Torre Margarita	Prof. de Piano	1951
Campbell Andalón María de los Ángeles	Prof. de Enseñanzas Musicales Escolares	1982
Cantú Barrera Francisco Javier	Lic. en Educación Artística en Música	1992
Cardoso Cardoso Pastor	Prof. de Enseñanzas Musicales Escolares	1984
Carmona Rojas Aurelio	Lic. en Educación Artística en Música	1992
Castañeda de Ávila María de Jesús	Prof. de Música (pianista de conciertos)	1949
Castrillón Valdés María Teresa	Prof. de Música (pianista de conciertos)	1965
Castro Camacho Marco Antonio	Lic. Ejecutante de Piano	1990
Castro Escobar Consuelo	Prof. de Música	1953
Castro Vázquez Celia	Prof. de Enseñanzas Musicales Escolares	1982
Ceja Gastelum Juan Manuel	Prof. de Enseñanzas Musicales Escolares	1984
Cerbon López Elena	Prof. de Música (pianista de conciertos)	1948
Cerda Castellanos Noemí Hortensia	Prof. de Enseñanzas Musicales Escolares	1985
Cervantes Coto Edith	Prof. de Enseñanzas Musicales Escolares	1984
Cervantes Fuentes María de la Luz	Prof. de Enseñanzas Musicales Escolares	1984
Cervantes Peláez Gertrudis	Prof. de Solfeo	1948
Cervera Cáceres Gloria	Prof. de Música (pianista de conciertos)	1949
Cetina Quiñones Irma María	Lic. en Educación Artística en Música	1992
Chacón Silíceo Emma Isabel	Prof. de Enseñanzas Musicales Escolares	1984
Colín Arámbula Jesús	Prof. de Enseñanzas Musicales Escolares	1984
Colonna Palacio María	Prof. de Música (pianista de conciertos)	1947
Contreras Moreno María Celina	Prof. de Enseñanzas Musicales Escolares	1983
Córdova Valencia Jorge	Prof. de Solfeo	1981
Cortés Hernández Federico Rolando	Prof. de Enseñanzas Musicales Escolares	1987
Cuevas Ney Consuelo	Prof. de Música (pianista de conciertos)	1947
De la Torre Medellín Delia Elizabeth	Lic. en Educación Artística en Música	1988
Delabra Beltrán Eusebio	Prof. de Enseñanzas Musicales Escolares	1984
Díaz Cornejo Laura Danitza	Prof. de Enseñanzas Musicales Escolares	1990
Díaz de León Ambris Ana María Alicia	Prof. de Piano	1949
Durán del Valle Gerardo Fortino	Prof. de Enseñanzas Musicales Escolares	1984
Durón Crespo Luisa	Prof. de Clavecín	1981
Echeverría Román Jesús Antonio	Lic. en Composición	1993
Eibister Noti Alicia	Prof. de Piano	1946
Elías Torres María Guadalupe	Prof. de Enseñanzas Musicales Escolares	1985
Elorduy y Gallastegui María Teresa	Prof. de Música (pianista de conciertos)	1947
Escamilla Villegas David	Prof. de Enseñanzas Musicales Escolares	1982
Escobar de Castro Consuelo	Prof. de Música	1952

Espejel Gracia Juan Bosco	Prof. de Enseñanzas Musicales Escolares	1982
Espinosa Elenes Leonila	Prof. de Música (pianista de conciertos)	1947
Espinosa Pino Elena aurora	Prof. de Enseñanzas Musicales Escolares	1985
Espinosa Ramírez Yolanda	Prof. de Enseñanzas Musicales Escolares	1982
Espinosa Valencia María Teresa	Prof. de Enseñanzas Musicales Escolares	1982
Espitia Medina José Refugio	Prof. de Enseñanzas Musicales Escolares	1990
Fabila Pescina Adoración	Prof. de Música	1980
Fabila Pescina Adoración	Prof. de Piano	1980
Fabila Pescina Adoración	Prof. de Solfeo	1981
Fandiño Urgell Luis Humberto	Prof. de Enseñanzas Musicales Escolares	1984
Feldman Álvarez Elena	Prof. de Enseñanzas Musicales Escolares	1995
Fernández Serratos Guillermo Salvador	Lic. en Educación Artística en Música	1990
Ferreira Delfín Rosa Margarita	Prof. de Piano	1948
Ferreira Hernández Francisco José	Prof. de Música	1966
Figueroa Ortiz María Luisa	Prof. de Enseñanzas Musicales Escolares	1983
Filidor Pérez Ernesto	Prof. de Enseñanzas Musicales Escolares	1990
Flores Alatorre Hurtado Judith	Prof. de Arpa	1981
Flores Dorantes Felipe de Jesús	Prof. de Enseñanzas Musicales Escolares	1990
Flores Vera José Luis	Prof. de Enseñanzas Musicales Escolares	1984
Flores Vivas Juan	Prof. de Enseñanzas Musicales Escolares	1985
Fuente de la Fuente Víctor	Prof. de Enseñanzas Musicales Escolares	1982
Fuentes Rivera María Alma	Prof. de Enseñanzas Musicales Escolares	1982
Galindo Dimas Blas	Prof. en Composición	1949
García Corona José Luis	Lic. en Educación Artística en Música	1988
García Genda María Josefa Rafaela	Prof. de Piano	1948
García Zazueta Laura	Prof. de Piano	1981
Garduño Ochoa Cecilia	Prof. de Enseñanzas Musicales Escolares	1984
Garduño Sansoube Francisco Javier Felipe	Prof. de Órgano	1981
Garrido López Guadalupe	Prof. de Música (pianista de conciertos)	1948
Gómez y Gómez María del Pilar	Prof. de Música	1995
Gómez Zavala Fernando	Prof. de Enseñanzas Musicales Escolares	1984
González Oliver Oliva	Prof. de Música (pianista de conciertos)	1947
González Peña Bertha	Prof. de Música (pianista de conciertos)	1949
González Sánchez Arturo Fernando	Lic. en Educación Artística en Música	1992
Grahamst Hill Johnson Helen	Prof. de Piano	1949
Groves Reyes Hannah Virginia	Prof. de Música	1974
Guadarrama Martínez María Esperanza	Prof. de Enseñanzas Musicales Escolares	1995
Guajardo Guajardo Guillermo	Lic. en Educación Artística en Música	1988

Guerrero López Gloria Celida	Prof. de Enseñanzas Musicales Escolares	1982
Guerrero López Luz Elizabeth	Prof. de Enseñanzas Musicales Escolares	1986
Guillen Campos Leopoldo	Prof. de Piano	1981
Gutiérrez Abarte María Antonia	Lic. en Educación Artística en Música	1991
Gutiérrez Camarena Paulina	Prof. de Piano	1949
Guzmán de León Carlos Eugenio	Lic. en Educación Artística en Música	1988
Guzmán Guzmán María del Consuelo	Prof. de Piano	1949
Guzmán Portal César Alfonso	Lic. Instrumentista (órgano)	1996
Guzmán Velasco Luis	Prof. de Música y Violinista	1949
Guzmán Velasco Luis	Prof. de Música	1950
Hernández Aguirre Elma Drusela	Prof. de Enseñanzas Musicales Escolares	1982
Hernández Benítez Ángel Damián	Prof. de Enseñanzas Musicales Escolares	1985
Hernández Chavarría Ana María	Prof. de Enseñanzas Musicales Escolares	1982
Hernández Chavarría Hortensia	Prof. de Enseñanzas Musicales Escolares	1985
Hernández Flores Febe	Prof. de Enseñanzas Musicales Escolares	1982
Hernández Méndez Rebeca	Prof. de Música	1974
Hernández Méndez Rebeca	Prof. de Solfeo	1981
Hernández Murillo Víctor Manuel	Prof. de Enseñanzas Musicales Escolares	1982
Hernández Pineda María Estela de los Ángeles	Prof. de Enseñanzas Musicales Escolares	1982
Hernández Zavala Heber	Lic. en Educación Artística en Música	1992
Huízar García de la Cadena Candelario	Prof. en Composición	1950
Inclán Sahagún María del Pilar	Prof. de Enseñanzas Musicales Escolares	1983
Juárez Guzmán Carmen	Prof. de Enseñanzas Musicales Escolares	1990
Juárez y Vargas María de la Luz	Prof. de Música (pianista de conciertos)	1949
Lara Méndez Juan Manuel	Prof. de Enseñanzas Musicales Escolares	1983
Lara Méndez Víctor Manuel	Prof. de Enseñanzas Musicales Escolares	1982
Lara Muñoz Roxana	Prof. de Enseñanzas Musicales Escolares	1985
Lavista Camacho Mario	Prof. en Composición	1981
Lechuga Vergara María Estela	Prof. de Piano	1981
Limón González Daniel Miguel	Lic. en Educación Artística en Música	1991
Litmanowicks T. Swirski Ofelia	Prof. de Piano	1981
López Alvarado Enrique Josafat	Prof. de Enseñanzas Musicales Escolares	1990
López López Miguel Agustín	Prof. de Piano	1981
López Quintero Elena Isabel	Prof. de Piano	1949
López Sánchez Amelia	Prof. de Enseñanzas Musicales Escolares	1983
López Villagómez Irma Rosa	Prof. de Enseñanzas Musicales Escolares	1984
Lozano García María Gisela Emma	Prof. de Enseñanzas Musicales Escolares	1985
Luna Segura Elena	Prof. de Música (pianista de conciertos)	1947

Márquez Barrios Jorge	Prof. de Enseñanzas Musicales Escolares	1984
Márquez García María de Guadalupe	Prof. de Enseñanzas Musicales Escolares	1984
Márquez Nuño María Olivia	Prof. de Enseñanzas Musicales Escolares	1982
Martínez Guerrero Judith	Prof. de Enseñanzas Musicales Escolares	1988
Martínez Manjarrez Luis	Prof. de Enseñanzas Musicales Escolares	1984
Martínez Martínez Abel	Lic. en Educación Artística en Música	1989
Martínez Martínez Teófilo Claudio	Prof. de Música	1991
Martínez Medina Febe	Prof. de Enseñanzas Musicales Escolares	1984
Martínez Morales Job	Lic. en Educación Artística en Música	1992
Martínez Palau Juana Luisa Rosa	Prof. de Enseñanzas Musicales Escolares	1988
Martínez Salazar Carmen	Prof. de Música	1951
Martínez Villuendas Ruth Dessire	Lic. Concertista de Piano	1993
Medina González Imelda	Prof. de Música (pianista de conciertos)	1948
Medina Méndez Donají	Prof. de Enseñanzas Musicales Escolares	1985
Medina Torres María Cristina	Prof. de Enseñanzas Musicales Escolares	1989
Mejía Rivera Mario	Lic. en Educación Artística en Música	1988
Mejía y Villalpando Rosa María	Prof. de Enseñanzas Musicales Escolares	1985
Mena Molina María Teresa	Lic. Concertista de Piano	1991
Méndez Franco Óscar Fausto	Lic. en Educación Artística en Música	1991
Méndez Martínez Efrén Alejandro	Lic. Instrumentista en Guitarra	1995
Méndez Ortega María de Lourdes	Lic. en Educación Artística en Música	1992
Mendoza de Ortiz Micaela de la Luz	Prof. de Música	1948
Mendoza Martínez Vicente	Prof. de Enseñanzas Musicales Escolares	1982
Mendoza Ruíz María Esther	Prof. de Enseñanzas Musicales Escolares	1984
Meneses y de la Peza María de la Luz Paula	Prof. de Música (pianista de conciertos)	1948
Meza Cerna Miguel	Prof. en Composición	1950
Monroy Niecke Carmen	Prof. de Música (pianista de conciertos)	1949
Monsiváis Galindo Laura	Prof. de Enseñanzas Musicales Escolares	1984
Montemayor Benavides Eduardo Jesús	Lic. en Educación Artística en Música	1991
Montes Castillo Julia	Prof. de Enseñanzas Musicales Escolares	1983
Montiel Campillo Agustín	Prof. de Música	1950
Montiel González Julián Emeterio	Prof. de Enseñanzas Musicales Escolares	1984
Montiel Olvera Armando	Prof. de Piano	1951
Montoya Remes Virginia	Prof. de Piano	1950
Morales Manzanares Roberto Gustavo	Lic. en Composición	1993
Morales Zacarías Juan	Prof. de Enseñanzas Musicales Escolares	1984
Moreno Rodríguez Miguel	Prof. de Enseñanzas Musicales Escolares	1984
Muñiz Guzmán Judith Elba	Prof. de Música	1974

Noriega de la Vega Isaías	Prof. de Piano	1950
Nuncia Martínez Olivia Carlota	Prof. de Música	1948
Ocaña Mondragón Susana	Prof. de Enseñanzas Musicales Escolares	1984
Ojeda Ordaz María Graciela	Prof. de Enseñanzas Musicales Escolares	1984
Olavarrieta de la Torre María Guadalupe	Prof. de Enseñanzas Musicales Escolares	1984
Ordoñez y Arenas Rodolfo	Prof. de Enseñanzas Musicales Escolares	1984
Oropeza Quirós Héctor	Prof. de Instrumentos de Aliento	1981
Orozco González María Julia	Prof. de Piano	1950
Ortega Cancino Ramón	Prof. de Instrumentos de Aliento	1981
Ortega Sánchez María Victoria	Prof. de Enseñanzas Musicales Escolares	1985
Ortega Zagoya Raulguevara Bonilla Abel	Prof. de Enseñanzas Musicales Escolares	1987
Ortigoza Mora Angélica	Prof. de Música	1974
Ortigoza Mora Aurora	Prof. de Música	1974
Pacheco Pinzón Aura Emma	Prof. de Música (pianista de conciertos)	1980
Padilla Martínez Alfonso Vicente	Prof. de Enseñanzas Musicales Escolares	1984
Palacios Fabila Flor de María	Prof. de Enseñanzas Musicales Escolares	1994
Palacios García Norma	Prof. de Enseñanzas Musicales Escolares	1985
Parra Huerta David	Prof. de Enseñanzas Musicales Escolares	1984
Pease Cruz Margarita Sara	Prof. de Música	1974
Pérez Gavilán Belem	Prof. de Piano	1952
Pineda Hernández Juan Manuel	Lic. en Educación Artística en Música	1988
Porras Gómez Gonzalo	Prof. de Enseñanzas Musicales Escolares	1985
Pujol Duarte María Cristina	Prof. de Enseñanzas Musicales Escolares	1984
Quezada Campos María Xóchitl	Prof. de Enseñanzas Musicales Escolares	1985
Quiroz Martínez Velázquez Emmanuel	Prof. de Piano	1974
Ramírez Cravioto Norma Rosana	Prof. de Música	1972
Ramírez Hernández Noé	Prof. de Enseñanzas Musicales Escolares	1985
Ramírez Rodríguez Gloria Josefina	Prof. de Enseñanzas Musicales Escolares	1982
Ramírez Villanueva Irma María del Refugio	Prof. de Música (pianista de conciertos)	1974
Rangel Guerra Jorge	Lic. en Educación Artística en Música	1988
Rentería Campos Rosa María	Prof. de Enseñanzas Musicales Escolares	1985
Reyes Cedeño Prospero	Lic. en Educación Artística en Música	1988
Reyes González Sara	Prof. de Enseñanzas Musicales Escolares	1985
Reyna Rodríguez José Ángel	Lic. en Educación Artística en Música	1991
Ricalde Esquivel Areli Noemí	Prof. de Piano	1981
Río Vera Nereo del	Prof. de Piano	1981
Ríos Cortés Elva Angelina	Prof. de Enseñanzas Musicales Escolares	1985
Ríos Moreno Garza Josefina del Carmen	Prof. de Enseñanzas Musicales Escolares	1984

Rivas Maldonado Evangelina	Prof. de Música (pianista de conciertos)	1948
Rivera Díaz Guillermo	Prof. de Enseñanzas Musicales Escolares	1983
Rivera González Jesús Hermenegildo	Prof. de Enseñanzas Musicales Escolares	1984
Rivera González Juana María de Jesús	Prof. de Enseñanzas Musicales Escolares	1989
Rivera Vargas Fidel	Prof. de Enseñanzas Musicales Escolares	1982
Robledo Robledo Ramón	Prof. de Enseñanzas Musicales Escolares	1985
Rodríguez Alonso Rosario	Prof. de Enseñanzas Musicales Escolares	1983
Rodríguez Carreño Feila Elizabeth	Prof. de Enseñanzas Musicales Escolares	1985
Rodríguez Domínguez Mariano	Prof. de Enseñanzas Musicales Escolares	1983
Rodríguez García Blanca Estrella	Lic. en Educación Artística en Música	1991
Rodríguez Mata Santos	Prof. de Enseñanzas Musicales Escolares	1985
Rodríguez Mendoza Abel Isaías	Prof. de Enseñanzas Musicales Escolares	1985
Rodríguez Villegas Susana	Prof. de Música (pianista de conciertos)	1948
Rojano Montelongo Ana María	Prof. de Enseñanzas Musicales Escolares	1985
Rojas Morales Salvador	Prof. de Enseñanzas Musicales Escolares	1982
Rojas Ramírez Héctor Alfonso	Prof. de Piano	1981
Rojas Rodríguez María Teresa	Prof. de Música (pianista de conciertos)	1946
Rojas y Arriaga Beatriz Esther	Prof. de Enseñanzas Musicales Escolares	1983
Romero Flores Ana María	Prof. de Piano	1950
Romero Rojas Abel	Prof. de Música	1949
Rosas Gómez Mercedes	Prof. de Piano	1950
Ruíz Boyzo Bonifacio	Prof. de Enseñanzas Musicales Escolares	1983
Ruíz Esparza Torres Gonzalo	Prof. de Composición	1981
Ruíz Huicochea Luis	Prof. de Piano	1981
Ruíz Huicochea Luis	Prof. de Música	1974
Ruíz Pérez Elsa Debora	Prof. de Enseñanzas Musicales Escolares	1984
Ruíz Pérez Rubén	Prof. de Enseñanzas Musicales Escolares	1984
Sagredo Castillo José Luis Gerardo	Lic. en Educación Artística en Música	1990
Salcedo Avendaño Pedro Sergio	Lic. en Educación Artística en Música	1988
Saloma Ortega Baldomero	Prof. de Música	1947
Saloma Ortega Ezequiel	Prof. de Música	1949
Sánchez Huitrado Antonio	Prof. de Enseñanzas Musicales Escolares	1984
Sandoval Díaz González Rosa Nivea	Prof. de Enseñanzas Musicales Escolares	1983
Santos Ayarzagoitia María Katia	Lic. en Educación Artística en Música	1990
Sierra Vargas Ezequiel	Prof. de Música y Violinista	1949
Silva Monsiváis Ana María	Prof. de Música (pianista de conciertos)	1949
Solís Aguilar Valentín	Lic. Concertista de Contrabajo	1991
Sony Salazar María de la Luz	Prof. de Piano	1952

Sordo Oropeza Rosa María del	Prof. de Piano	1981
Sosa García Anastasio	Prof. de Enseñanzas Musicales Escolares	1987
Sosa Vargas José María	Prof. de Enseñanzas Musicales Escolares	1983
Sotomayor Martínez Magdalena	Prof. de Música	1953
Suárez Trowe Miguel Guadalupe	Prof. de Enseñanzas Musicales Escolares	1984
Talavera Tenorio Ulises	Prof. de Enseñanzas Musicales Escolares	1983
Telles Giron Olace Roberto	Prof. de Música	1948
Terán Rodríguez Rafael Antonio	Prof. de Enseñanzas Musicales Escolares	1988
Tercero Farías Juan Diego	Prof. de Música	1951
Tirado Durán Herlinda	Lic. en Enseñanza Musical	1994
Toledo Brito Bertha Estela	Prof. de Enseñanzas Musicales Escolares	1984
Torre de la Villagrán Sara Guadalupe	Prof. de Enseñanzas Musicales Escolares	1982
Torres Franco Jesús	Prof. de Música Violoncellista	1949
Torres Guerrero Luisa Eréndira	Prof. de Enseñanzas Musicales Escolares	1993
Torres Hernández Etelvina	Prof. de Enseñanzas Musicales Escolares	1990
Tovar Ortiz María de Lourdes	Prof. de Enseñanzas Musicales Escolares	1984
Treviño Farías Myrna	Lic. en Educación Artística en Música	1991
Trueba Ortiz María Enriqueta Ernestina	Prof. de Enseñanzas Musicales Escolares	1985
Uriostegui Santamaría Miguel	Prof. de Enseñanzas Musicales Escolares	1990
Vadillo Sanoguera Zoila	Prof. de Música (pianista de conciertos)	1948
Valero Holz Sylvia	Lic. en Educación Artística en Música	1989
Valle Pérez Homero	Prof. de Percusión	1981
Vázquez Guerrero Patricia	Prof. de Enseñanzas Musicales Escolares	1987
Velázquez Corza Alicia	Prof. de Enseñanzas Musicales Escolares	1985
Velázquez Corza Alicia	Lic. Ejecutante de Piano	1990
Vélez Martínez Gerardo Raúl	Prof. de Enseñanzas Musicales Escolares	1985
Vera Hernández Juan José	Prof. de Solfeo	1981
Vera Martínez Zurita Dinohra María de la Luz	Prof. de Música (pianista de conciertos)	1950
Villar Quijano Guadalupe	Lic. en Educación Artística en Música	1992
Villar Vilaboa Magina	Prof. de Piano	1949
Viruega Flamenco René Javier	Prof. de Guitarra	1981
Vizcaíno Treviño Rafael	Prof. en Composición	1981
Zagoya Castillo Job	Prof. de Enseñanzas Musicales Escolares	1983
Zamora Díaz de León Martha Herlinda	Prof. de Enseñanzas Musicales Escolares	1983
Zanolli Fabila Betty Luisa de María Auxiliadora	Prof. de Enseñanzas Musicales Escolares	1995
Zapari Treviño Gloria Aida	Prof. de Piano	1981
Zúñiga Olmos Francisco	Lic. en Educación Artística en Música	1988

Conforme al orden alfabético de la profesión
y año de expedición de la cédula

Solís Aguilar Valentín	Lic. Concertista de Contrabajo	1991
Mena Molina María Teresa	Lic. Concertista de Piano	1991
Martínez Villuendas Ruth Dessire	Lic. Concertista de Piano	1993
Castro Camacho Marco Antonio	Lic. Ejecutante de Piano	1990
Velázquez Corza Alicia	Lic. Ejecutante de Piano	1990
Echeverría Román Jesús Antonio	Lic. en Composición	1993
Morales Manzanares Roberto Gustavo	Lic. en Composición	1993
Antúnez Pineda Alfredo	Lic. en Composición	1995
De la Torre Medellín Delia Elizabeth	Lic. en Educación Artística en Música	1988
García Corona José Luis	Lic. en Educación Artística en Música	1988
Guajardo Guajardo Guillermo	Lic. en Educación Artística en Música	1988
Guzmán de León Carlos Eugenio	Lic. en Educación Artística en Música	1988
Mejía Rivera Mario	Lic. en Educación Artística en Música	1988
Pineda Hernández Juan Manuel	Lic. en Educación Artística en Música	1988
Rangel Guerra Jorge	Lic. en Educación Artística en Música	1988
Reyes Cedeño Prospero	Lic. en Educación Artística en Música	1988
Salcedo Avendaño Pedro Sergio	Lic. en Educación Artística en Música	1988
Zúñiga Olmos Francisco	Lic. en Educación Artística en Música	1988
Martínez Martínez Abel	Lic. en Educación Artística en Música	1989
Valero Holz Sylvia	Lic. en Educación Artística en Música	1989
Fernández Serratos Guillermo Salvador	Lic. en Educación Artística en Música	1990
Sagredo Castillo José Luis Gerardo	Lic. en Educación Artística en Música	1990
Santos Ayarzagotia María Katia	Lic. en Educación Artística en Música	1990
Bazán Treviño Myrna	Lic. en Educación Artística en Música	1991
Gutiérrez Abarte María Antonia	Lic. en Educación Artística en Música	1991
Limón González Daniel Miguel	Lic. en Educación Artística en Música	1991
Méndez Franco Óscar Fausto	Lic. en Educación Artística en Música	1991
Montemayor Benavides Eduardo Jesús	Lic. en Educación Artística en Música	1991
Reyna Rodríguez José Ángel	Lic. en Educación Artística en Música	1991
Rodríguez García Blanca Estrella	Lic. en Educación Artística en Música	1991
Treviño Farías Myrna	Lic. en Educación Artística en Música	1991
Cantú Barrera Francisco Javier	Lic. en Educación Artística en Música	1992
Carmona Rojas Aurelio	Lic. en Educación Artística en Música	1992
Cetina Quiñones Irma María	Lic. en Educación Artística en Música	1992

González Sánchez Arturo Fernando	Lic. en Educación Artística en Música	1992
Hernández Zavala Heber	Lic. en Educación Artística en Música	1992
Martínez Morales Job	Lic. en Educación Artística en Música	1992
Méndez Ortega María de Lourdes	Lic. en Educación Artística en Música	1992
Villar Quijano Guadalupe	Lic. en Educación Artística en Música	1992
Tirado Durán Herlinda	Lic. en Enseñanza Musical	1994
Bernal Fernández del Castillo Jesús Antonio	Lic. Instrumentista (órgano)	1995
Guzmán Portal César Alfonso	Lic. Instrumentista (órgano)	1996
Méndez Martínez Efrén Alejandro	Lic. Instrumentista en Guitarra	1995
Flores Alatorre Hurtado Judith	Prof. de Arpa	1981
Duron Crespo Luisa	Prof. de Clavecín	1981
Ruíz Esparza Torres Gonzalo	Prof. de Composición	1981
Agüero Valdés María de Lourdes	Prof. de Enseñanzas Musicales Escolares	1982
Alzati Cortés Salvador Adrián	Prof. de Enseñanzas Musicales Escolares	1982
Arratia Guerrero Sergio	Prof. de Enseñanzas Musicales Escolares	1982
Barragán González Rubén	Prof. de Enseñanzas Musicales Escolares	1982
Calvillo Espinosa Fernando José	Prof. de Enseñanzas Musicales Escolares	1982
Campbell Andalón María de los Ángeles	Prof. de Enseñanzas Musicales Escolares	1982
Castro Vázquez Celia	Prof. de Enseñanzas Musicales Escolares	1982
Escamilla Villegas David	Prof. de Enseñanzas Musicales Escolares	1982
Espejel Gracia Juan Bosco	Prof. de Enseñanzas Musicales Escolares	1982
Espinosa Ramírez Yolanda	Prof. de Enseñanzas Musicales Escolares	1982
Espinosa Valencia María Teresa	Prof. de Enseñanzas Musicales Escolares	1982
Fuente de la Fuente Víctor	Prof. de Enseñanzas Musicales Escolares	1982
Fuentes Rivera María Alma	Prof. de Enseñanzas Musicales Escolares	1982
Guerrero López Gloria Celida	Prof. de Enseñanzas Musicales Escolares	1982
Hernández Aguirre Elma Drusela	Prof. de Enseñanzas Musicales Escolares	1982
Hernández Chavarría Ana María	Prof. de Enseñanzas Musicales Escolares	1982
Hernández Flores Febe	Prof. de Enseñanzas Musicales Escolares	1982
Hernández Murillo Víctor Manuel	Prof. de Enseñanzas Musicales Escolares	1982
Hernández Pineda María Estela de los Ángeles	Prof. de Enseñanzas Musicales Escolares	1982
Lara Méndez Víctor Manuel	Prof. de Enseñanzas Musicales Escolares	1982
Márquez Nuño María Olivia	Prof. de Enseñanzas Musicales Escolares	1982
Mendoza Martínez Vicente	Prof. de Enseñanzas Musicales Escolares	1982
Ramírez Rodríguez Gloria Josefina	Prof. de Enseñanzas Musicales Escolares	1982
Rivera Vargas Fidel	Prof. de Enseñanzas Musicales Escolares	1982
Rojas Morales Salvador	Prof. de Enseñanzas Musicales Escolares	1982

Torre de la Villagrán Sara Guadalupe	Prof. de Enseñanzas Musicales Escolares	1982
Andrade Fernández José	Prof. de Enseñanzas Musicales Escolares	1983
Báez Hernández Blas	Prof. de Enseñanzas Musicales Escolares	1983
Contreras Moreno María Celina	Prof. de Enseñanzas Musicales Escolares	1983
Figueroa Ortiz María Luisa	Prof. de Enseñanzas Musicales Escolares	1983
Inclán Sahagún María del Pilar	Prof. de Enseñanzas Musicales Escolares	1983
Lara Méndez Juan Manuel	Prof. de Enseñanzas Musicales Escolares	1983
López Sánchez Amelia	Prof. de Enseñanzas Musicales Escolares	1983
Montes Castillo Julia	Prof. de Enseñanzas Musicales Escolares	1983
Rivera Díaz Guillermo	Prof. de Enseñanzas Musicales Escolares	1983
Rodríguez Alonso Rosario	Prof. de Enseñanzas Musicales Escolares	1983
Rodríguez Domínguez Mariano	Prof. de Enseñanzas Musicales Escolares	1983
Rojas y Arriaga Beatriz Esther	Prof. de Enseñanzas Musicales Escolares	1983
Ruíz Boyzo Bonifacio	Prof. de Enseñanzas Musicales Escolares	1983
Sandoval Díaz González Rosa Nivea	Prof. de Enseñanzas Musicales Escolares	1983
Sosa Vargas José María	Prof. de Enseñanzas Musicales Escolares	1983
Talavera Tenorio Ulises	Prof. de Enseñanzas Musicales Escolares	1983
Zagoza Castillo Job	Prof. de Enseñanzas Musicales Escolares	1983
Zamora Díaz de León Martha Herlinda	Prof. de Enseñanzas Musicales Escolares	1983
Aguilar Vilchis Jesús Francisco	Prof. de Enseñanzas Musicales Escolares	1984
Arenas Guerrero Patricia Zaeth	Prof. de Enseñanzas Musicales Escolares	1984
Ávila Carrillo Manuel de	Prof. de Enseñanzas Musicales Escolares	1984
Cardoso Cardoso Pastor	Prof. de Enseñanzas Musicales Escolares	1984
Ceja Gastelum Juan Manuel	Prof. de Enseñanzas Musicales Escolares	1984
Cervantes Coto Edith	Prof. de Enseñanzas Musicales Escolares	1984
Cervantes Fuentes María de la Luz	Prof. de Enseñanzas Musicales Escolares	1984
Chacón Silíceo Emma Isabel	Prof. de Enseñanzas Musicales Escolares	1984
Colín Arámbula Jesús	Prof. de Enseñanzas Musicales Escolares	1984
Delabra Beltrán Eusebio	Prof. de Enseñanzas Musicales Escolares	1984
Durán del Valle Gerardo Fortino	Prof. de Enseñanzas Musicales Escolares	1984
Fandiño Urgell Luis Humberto	Prof. de Enseñanzas Musicales Escolares	1984
Flores Vera José Luis	Prof. de Enseñanzas Musicales Escolares	1984
Garduño Ochoa Cecilia	Prof. de Enseñanzas Musicales Escolares	1984
Gómez Zavala Fernando	Prof. de Enseñanzas Musicales Escolares	1984
López Villagómez Irma Rosa	Prof. de Enseñanzas Musicales Escolares	1984
Márquez Barrios Jorge	Prof. de Enseñanzas Musicales Escolares	1984
Márquez García María de Guadalupe	Prof. de Enseñanzas Musicales Escolares	1984
Martínez Manjarrez Luis	Prof. de Enseñanzas Musicales Escolares	1984

Martínez Medina Febe	Prof. de Enseñanzas Musicales Escolares	1984
Mendoza Ruíz María Esther	Prof. de Enseñanzas Musicales Escolares	1984
Monsiváis Galindo Laura	Prof. de Enseñanzas Musicales Escolares	1984
Montiel González Julián Emeterio	Prof. de Enseñanzas Musicales Escolares	1984
Morales Zacarías Juan	Prof. de Enseñanzas Musicales Escolares	1984
Moreno Rodríguez Miguel	Prof. de Enseñanzas Musicales Escolares	1984
Ocaña Mondragón Susana	Prof. de Enseñanzas Musicales Escolares	1984
Ojeda Ordaz María Graciela	Prof. de Enseñanzas Musicales Escolares	1984
Olavarrieta de la Torre María Guadalupe	Prof. de Enseñanzas Musicales Escolares	1984
Ordoñez y Arenas Rodolfo	Prof. de Enseñanzas Musicales Escolares	1984
Padilla Martínez Alfonso Vicente	Prof. de Enseñanzas Musicales Escolares	1984
Parra Huerta David	Prof. de Enseñanzas Musicales Escolares	1984
Pujol Duarte María Cristina	Prof. de Enseñanzas Musicales Escolares	1984
Ríos Moreno Garza Josefina del Carmen	Prof. de Enseñanzas Musicales Escolares	1984
Rivera González Jesús Hermenegildo	Prof. de Enseñanzas Musicales Escolares	1984
Ruíz Pérez Elsa Debora	Prof. de Enseñanzas Musicales Escolares	1984
Ruíz Pérez Rubén	Prof. de Enseñanzas Musicales Escolares	1984
Sánchez Huitrado Antonio	Prof. de Enseñanzas Musicales Escolares	1984
Suárez Trowe Miguel Guadalupe	Prof. de Enseñanzas Musicales Escolares	1984
Toledo Brito Bertha Estela	Prof. de Enseñanzas Musicales Escolares	1984
Tovar Ortiz María de Lourdes	Prof. de Enseñanzas Musicales Escolares	1984
Alquicira Castillo María del Carmen	Prof. de Enseñanzas Musicales Escolares	1985
Arenal Cesáreo	Prof. de Enseñanzas Musicales Escolares	1985
Benítez Estanislao	Prof. de Enseñanzas Musicales Escolares	1985
Calva Rodríguez María del Socorro	Prof. de Enseñanzas Musicales Escolares	1985
Calvo Galindo Ruth Esperanza	Prof. de Enseñanzas Musicales Escolares	1985
Cerda Castellanos Noemí Hortensia	Prof. de Enseñanzas Musicales Escolares	1985
Elías Torres María Guadalupe	Prof. de Enseñanzas Musicales Escolares	1985
Espinosa Pino Elena Aurora	Prof. de Enseñanzas Musicales Escolares	1985
Flores Vivas Juan	Prof. de Enseñanzas Musicales Escolares	1985
Hernández Benítez Ángel Damián	Prof. de Enseñanzas Musicales Escolares	1985
Hernández Chavarría Hortensia	Prof. de Enseñanzas Musicales Escolares	1985
Lara Muñoz Roxana	Prof. de Enseñanzas Musicales Escolares	1985
lozano García María Gisela Emma	Prof. de Enseñanzas Musicales Escolares	1985
Medina Méndez Donají	Prof. de Enseñanzas Musicales Escolares	1985
Mejía y Villalpando Rosa María	Prof. de Enseñanzas Musicales Escolares	1985
Ortega Sánchez María Victoria	Prof. de Enseñanzas Musicales Escolares	1985

Palacios García Norma	Prof. de Enseñanzas Musicales Escolares	1985
Porras Gómez Gonzalo	Prof. de Enseñanzas Musicales Escolares	1985
Quezada Campos María Xóchitl	Prof. de Enseñanzas Musicales Escolares	1985
Ramírez Hernández Noé	Prof. de Enseñanzas Musicales Escolares	1985
Rentería Campos Rosa María	Prof. de Enseñanzas Musicales Escolares	1985
Reyes González Sara	Prof. de Enseñanzas Musicales Escolares	1985
Ríos Cortés Elva Angelina	Prof. de Enseñanzas Musicales Escolares	1985
Robledo Robledo Ramón	Prof. de Enseñanzas Musicales Escolares	1985
Rodríguez Carreño Feila Elizabeth	Prof. de Enseñanzas Musicales Escolares	1985
Rodríguez Mata Santos	Prof. de Enseñanzas Musicales Escolares	1985
Rodríguez Mendoza Abel Isaías	Prof. de Enseñanzas Musicales Escolares	1985
Rojano Montelongo Ana María	Prof. de Enseñanzas Musicales Escolares	1985
Trueba Ortiz María Enriqueta Ernestina	Prof. de Enseñanzas Musicales Escolares	1985
Velázquez Corza Alicia	Prof. de Enseñanzas Musicales Escolares	1985
Vélez Martínez Gerardo Raúl	Prof. de Enseñanzas Musicales Escolares	1985
Guerrero López Luz Elizabeth	Prof. de Enseñanzas Musicales Escolares	1986
Cortés Hernández Federico Rolando	Prof. de Enseñanzas Musicales Escolares	1987
Ortega Zagoya Raulguevara Bonilla Abel	Prof. de Enseñanzas Musicales Escolares	1987
Sosa García Anastasio	Prof. de Enseñanzas Musicales Escolares	1987
Vázquez Guerrero Patricia	Prof. de Enseñanzas Musicales Escolares	1987
Martínez Guerrero Judith	Prof. de Enseñanzas Musicales Escolares	1988
Martínez Palau Juana Luisa Rosa	Prof. de Enseñanzas Musicales Escolares	1988
Terán Rodríguez Rafael Antonio	Prof. de Enseñanzas Musicales Escolares	1988
Medina Torres María Cristina	Prof. de Enseñanzas Musicales Escolares	1989
Rivera González Juana María de Jesús	Prof. de Enseñanzas Musicales Escolares	1989
Abelman Leff Paula Ruth	Prof. de Enseñanzas Musicales Escolares	1990
Díaz Cornejo Laura Danitza	Prof. de Enseñanzas Musicales Escolares	1990
Espitia Medina José Refugio	Prof. de Enseñanzas Musicales Escolares	1990
Filidor Pérez Ernesto	Prof. de Enseñanzas Musicales Escolares	1990
Flores Dorantes Felipe de Jesús	Prof. de Enseñanzas Musicales Escolares	1990
Juárez Guzmán Carmen	Prof. de Enseñanzas Musicales Escolares	1990
López Alvarado Enrique Josafat	Prof. de Enseñanzas Musicales Escolares	1990
Torres Hernández Etelvina	Prof. de Enseñanzas Musicales Escolares	1990
Uriostegui Santamaría Miguel	Prof. de Enseñanzas Musicales Escolares	1990
Torres Guerrero Luisa Erendira	Prof. de Enseñanzas Musicales Escolares	1993
Palacios Fabila Flor de María	Prof. de Enseñanzas Musicales Escolares	1994
Guadarrama Martínez María Esperanza	Prof. de Enseñanzas Musicales Escolares	1995

Zanolli Fabila Betty Luisa de María Auxiliadora	Prof. de Enseñanzas Musicales Escolares	1995
Feldman Álvarez Elena	Prof. de Enseñanzas Musicales Escolares	1995
Viruega Flamenco René Javier	Prof. de Guitarra	1981
Oropeza Quirós Héctor	Prof. de Instrumentos de Aliento	1981
Ortega Cancino Ramón	Prof. de Instrumentos de Aliento	1981
Saloma Ortega Baldomero	Prof. de Música	1947
Bañuelos Robles Guadalupe	Prof. de Música	1948
Mendoza de Ortiz Micaela de la Luz	Prof. de Música	1948
Nuncia Martínez Olivia Carlota	Prof. de Música	1948
Telles Giron Olace Roberto	Prof. de Música	1948
Álvarez Belmonte Eustolia	Prof. de Música	1949
Romero Rojas Abel	Prof. de Música	1949
Saloma Ortega Ezequiel	Prof. de Música	1949
Bonilla Méndez María	Prof. de Música	1950
Guzmán Velasco Luis	Prof. de Música	1950
Montiel Campillo Agustín	Prof. de Música	1950
Calero Elorduy Raquel	Prof. de Música	1951
Martínez Salazar Carmen	Prof. de Música	1951
Tercero Farías Juan Diego	Prof. de Música	1951
Andrés y Aguirre Fausto de	Prof. de Música	1952
Escobar de Castro Consuelo	Prof. de Música	1952
Castro Escobar Consuelo	Prof. de Música	1953
Sotomayor Martínez Magdalena	Prof. de Música	1953
Ferreira Hernández Francisco José	Prof. de Música	1966
Ramírez Cravioto Norma Rosana	Prof. de Música	1972
Acevedo Jiménez Isolda	Prof. de Música	1973
Groves Reyes Hannah Virginia	Prof. de Música	1974
Hernández Méndez Rebeca	Prof. de Música	1974
Muñiz Guzmán Judith Elba	Prof. de Música	1974
Ortigoza Mora Angélica	Prof. de Música	1974
Ortigoza Mora Aurora	Prof. de Música	1974
Pease Cruz Margarita Sara	Prof. de Música	1974
Ruíz Huicochea Luis	Prof. de Música	1974
Fabila Pescina Adoración	Prof. de Música	1980
Martínez Martínez Teófilo Claudio	Prof. de Música	1991
Gómez y Gómez María del Pilar	Prof. de Música	1995

Rojas Rodríguez María Teresa	Prof. de Música (pianista de conciertos)	1946
Colonna Palacio María	Prof. de Música (pianista de conciertos)	1947
Cuevas Ney Consuelo	Prof. de Música (pianista de conciertos)	1947
Elorduy y Gallastegui María Teresa	Prof. de Música (pianista de conciertos)	1947
Espinosa Elenes Leonila	Prof. de Música (pianista de conciertos)	1947
González Oliver Oliva	Prof. de Música (pianista de conciertos)	1947
Luna Segura Elena	Prof. de Música (pianista de conciertos)	1947
Cerbon López Elena	Prof. de Música (pianista de conciertos)	1948
Garrido López Guadalupe	Prof. de Música (pianista de conciertos)	1948
Medina González Imelda	Prof. de Música (pianista de conciertos)	1948
Meneses y de la Peza María de la Luz Paula	Prof. de Música (pianista de conciertos)	1948
Rivas Maldonado Evangelina	Prof. de Música (pianista de conciertos)	1948
Rodríguez Villegas Susana	Prof. de Música (pianista de conciertos)	1948
Vadillo Sanoguera Zoila	Prof. de Música (pianista de conciertos)	1948
Castañeda de Ávila María de Jesús	Prof. de Música (pianista de conciertos)	1949
Cervera Cáceres Gloria	Prof. de Música (pianista de conciertos)	1949
González Peña Bertha	Prof. de Música (pianista de conciertos)	1949
Juárez y Vargas María de la Luz	Prof. de Música (pianista de conciertos)	1949
Monroy Niecke Carmen	Prof. de Música (pianista de conciertos)	1949
Silva Monsiváis Ana María	Prof. de Música (pianista de conciertos)	1949
Vera Martínez Zurita Dinohra María de la Luz	Prof. de Música (pianista de conciertos)	1950
Castrillón Valdés María Teresa	Prof. de Música (pianista de conciertos)	1965
Ramírez Villanueva Irma María del Refugio	Prof. de Música (pianista de conciertos)	1974
Pacheco Pinzón Aura Emma	Prof. de Música (pianista de conciertos)	1980
Torres Franco Jesús	Prof. de Música Violoncellista	1949
Guzmán Velasco Luis	Prof. de Música y Violinista	1949
Sierra Vargas Ezequiel	Prof. de Música y Violinista	1949
Garduño Sansoube Francisco Javier Felipe	Prof. de Órgano	1981
Valle Pérez Homero	Prof. de Percusión	1981
Eibister Noti Alicia	Prof. de Piano	1946
Barajas García Manuel	Prof. de Piano	1948
Ferreira Delfín Rosa Margarita	Prof. de Piano	1948
García Genda María Josefa Rafaela	Prof. de Piano	1948
Badillo Sanoguera Segundo Gregorio	Prof. de Piano	1949
Bretón Fontecilla María de la Luz	Prof. de Piano	1949
Bustos Monarres Raquel	Prof. de Piano	1949

Díaz de León Ambris Ana María Alicia	Prof. de Piano	1949
Grahamst Hill Johnson Helen	Prof. de Piano	1949
Gutiérrez Camarena Paulina	Prof. de Piano	1949
Guzmán Guzmán María del Consuelo	Prof. de Piano	1949
López Quintero Elena Isabel	Prof. de Piano	1949
Villar Vilaboa Magina	Prof. de Piano	1949
Asan Reyes Rosa	Prof. de Piano	1950
Montoya Remes Virginia	Prof. de Piano	1950
Noriega de la Vega Isaías	Prof. de Piano	1950
Orozco González María Julia	Prof. de Piano	1950
Romero Flores Ana María	Prof. de Piano	1950
Rosas Gómez Mercedes	Prof. de Piano	1950
Calvo y de la Torre Margarita	Prof. de Piano	1951
Montiel Olvera Armando	Prof. de Piano	1951
Pérez Gavial Belem	Prof. de Piano	1952
Sony Salazar María de la Luz	Prof. de Piano	1952
Aguilar Fuentes Alfonso	Prof. de Piano	1953
Amparan Cortés Joaquín	Prof. de Piano	1953
Quiroz Martínez Velázquez Emmanuel	Prof. de Piano	1974
Fabila Pescina Adoración	Prof. de Piano	1980
Arcaraz Núñez José Luis	Prof. de Piano	1981
Báez Saldaña Ana María	Prof. de Piano	1981
García Zazueta Laura	Prof. de Piano	1981
Guillen Campos Leopoldo	Prof. de Piano	1981
Lechuga Vergara María Estela	Prof. de Piano	1981
Litmanowicks T. Swirska Ofelia	Prof. de Piano	1981
López López Miguel Agustín	Prof. de Piano	1981
Ricalde Esquivel Areli Noemí	Prof. de Piano	1981
Río Vera Nereo del	Prof. de Piano	1981
Rojas Ramírez Héctor Alfonso	Prof. de Piano	1981
Ruíz Huicochea Luis	Prof. de Piano	1981
Sordo Oropeza Rosa María del	Prof. de Piano	1981
Zapari Treviño Gloria Aida	Prof. de Piano	1981
Cervantes Peláez Gertrudis	Prof. de Solfeo	1948
Alva Rodríguez Alberto	Prof. de Solfeo	1981
Córdova Valencia Jorge	Prof. de Solfeo	1981
Fabila Pescina Adoración	Prof. de Solfeo	1981

Hernández Méndez Rebeca	Prof. de Solfeo	1981
Vera Hernández Juan José	Prof. de Solfeo	1981
Bustos Monarres Raquel	Prof. en Composición	1949
Meza Cerna Miguel	Prof. en Composición	1950
Lavista Camacho Mario	Prof. en Composición	1981
Vizcaíno Treviño Rafael	Prof. en Composición	1981
Galindo Dimas Blas	Prof. en Composición	1949
Huízar García de la Cadena Candelario	Prof. en Composición	1950

Fuente: Estadísticas de la Dirección General de Profesiones de la SEP (1996).

ANEXO XI

Alumnos titulados del Conservatorio Nacional de Música [Listado parcial] (1906-1996)

Arpista Concertista

Mercedes Gómez Benet	1988
----------------------	------

Arpista Ejecutante

Martha Beltrán García	1957
Martha Araceli González Cisneros	1976
Lydia Tamayo	1976
Mercedes Gómez Benet	1981
Andrea Puente García	1986

Cantante

Consuelo Martínez Dávila*	1956
Roberto Bañuelas Amparan	1958
Patricia Mena di Estefano*	1964
Martha Juárez Zerecero*	1972
Alicia Cascante Lara	1973
Silvia Ortega Mora	1976
Leticia Velázquez	1976
Héctor Guzmán Mejía	1976
Jorge Córdoba Valencia	1980
Rosa María Diez Hidalgo	1980
Angélica Antonieta Márquez Mejía	1981
Luz Angélica Uribe Sánchez	1981
Estela Flores Hernández	1982

* Las fuentes consultadas no brindan la fecha exacta del examen profesional.

Cantante Liederista

Ernestina Hevia del Puerto*	1951
Eliuth Lozada Ortos	1951
Francisco Javier López Rodríguez*	1953
Flor de María Palacios Fabila	1989

Cantante de Ópera

Ernestina Hevia del Puerto*	1951
Carmen García Benavides	1980
Noel Quiroz Sánchez	1982
Flor de María Palacios Fabila	1989

Clarinetista Ejecutante

Anastasio Flores García	1957
Francisco Garduño del Pozo	1967
David Jiménez Elizalde	1968
María de la Luz Díaz Barriga	1968
Luis Humberto Ramos Zepeda	1975
Marino Calva Calva	1975
José Antonio Martínez Ortega	1977
Gregorio Hernández Román	1981
Adolfo P. Dávila	1980
Javier Álvarez	1981
Francisco Franco Arpero	1981

Clavecinista Ejecutante

Dulce María García Torres	1982
Claudine Gómez Wuistoz	
Salome Hidalgo Wong	1982

Compositor y Director de Conjuntos Vocales e Instrumentales

Jaime González Quiñones	1970
-------------------------	------

Curso de Capacitación Musical para Normalistas

Celia Badillo Navarrete	1953
-------------------------	------

Especialista en Investigación Musical (musicólogo)

Jaime González Quiñones	1970
-------------------------	------

Fagotista Concertista

Sergio Rentería Castillo	1985
--------------------------	------

Flautista Ejecutante

Héctor David Oropeza Quiroz	1969
Loyda Pérez Cisneros	1976
Dagoberto Estrada Martínez	1982
Julio Rosales González	1982
Ricardo Medina Femat	1982
Salvador González Torre	1982
Gabriel Alcázar Bravo	1982

Flautista Concertista

Julio Rosales González	1983
------------------------	------

Guitarrista Concertista

Pedro Sergio Salcedo Avendaño	1974
Selvio Carrizosa Ontiveros	1975

Guitarrista Ejecutante

Alejandro Pablo Salcedo Avendaño	1969
Miguel Alcázar Bravo	1970
Casey F. Frederick	1974
Ángel Bedolla Guzmán	1977
Fernando René Cruz Vázquez	1981
Roberto Medrano Escobar	1981
Alberto Pavía Ascencio	1983
Andrés Casales Galván	1984
Lucia de Lourdes García Salinas	1984
José Alberto Ubach Sscobar	1984

Licenciado Concertista en Contrabajo

Valentín Solís Aguilar	1989
------------------------	------

Licenciado en Canto

María Teresa González Cruz	1995
----------------------------	------

Licenciado en Dirección de Orquesta

Carlos Islas Arias	1995
--------------------	------

Guillermo Jiménez Rivera	1995
--------------------------	------

Licenciado Instrumentista en Flauta

Julio Rosales González	1985
------------------------	------

Hortensia Cervantes Cortés	1994
----------------------------	------

Licenciado Instrumentista en Órgano

Jesús A. Bernal Fernández del Castillo	1993
--	------

César Guzmán Portal	1994
---------------------	------

Licenciado Instrumentista en Guitarra

Efrén Alejandro Méndez Martínez	1995
---------------------------------	------

Francisco Javier Gil González	1995
-------------------------------	------

Licenciado Instrumentista en Piano

María Teresa Mena Molina	1989
--------------------------	------

Ruth Dessire Martínez Villuendas	1992
----------------------------------	------

María Antonieta Tello Camarillo	1994
---------------------------------	------

Ana Leonora González Sobrino	1994
------------------------------	------

Aldo Ernesto Tercero Rodríguez	1995
--------------------------------	------

Gisela Beatriz Camarena Padilla	1996
---------------------------------	------

Maestro en Composición

Blas Galindo Dimas	1945
--------------------	------

Carlos Jiménez Mabarak	1971
------------------------	------

Maestro Especializado en la Enseñanza de la Guitarra

Miguel Alcázar Bravo*	1972
-----------------------	------

Maestro Especializado en la Enseñanza del Canto

Hortensia Hernández López*	1957
----------------------------	------

Maestro Especializado en la Enseñanza Musical Escolar

Ana Ofelia Olivensky Ortenberg	1963
María Eugenia Alcántara Tufiño	1964
Guadalupe Rodríguez Morales*	1965
Francisco José Ferreira Hernández	1965
Ángel Ramírez López Morales	1965
Ariadna Guerrero González	1966
Adoración Fabila Pescina	1970
Virginia Govres y Reyes	1973
María del Refugio Ramírez Villanueva	1973
Sara Pease Cruz	1974
Martha Gómez Gama	1977
Blanca Perla Carrazco S.	1979
Juana Luisa Rosa Martínez Palau	1980
María del Socorro Calva Rodríguez	1981
Elena Feldman Álvarez	1981
María Concepción Bucio Rángel	1982
Eunice Flores Cepeda	1983
Felipe de Jesús Flores Dorantes	1984
Laura Danitza Díaz Cornejo	1984
Rafael Antonio Terán Rodríguez	1985
Ernesto Filidor Pérez	1986
Teófilo Martínez Martínez	1987
Luisa Eréndira Torres Guerrero	1988
Paula Abelman Leff	1988
María Esperanza Guadarrama Martínez	
Flor de María Palacios Fabila	1991
Pilar Gómez y Gómez	1992
Betty Luisa de María Auxiliadora Zanolli Fabila	1993

Maestra Especializada en la Enseñanza del Piano

María Luisa Quiroz Martínez Velázquez	1955
Aida Isela Rivas Marrufo	1957
Raquel Mintz de Fridman	1957
Hilda Cortés González	1958
María Teresa Castrillón Valdés	1958

María Ignacia Aguilera Gamboa*	1958
Aura Pacheco Pinzón	1958
Adoración Fabila Pescina	1960
María Amelia Lozano Unzueta	1964
Esperanza Vázquez Sánchez	1968
Raúl Ulloa Martínez	1968
Emmanuel Quiroz Martínez	1968
Roberto Carrillo Pérez*	1969
Carlos Vázquez Sánchez*	1969
Consuelo Luna Rangel	1975

Maestro Especializado en la Enseñanza del Violín y Viola

Abel Eisenberg Abe*	1969
---------------------	------

Oboísta Ejecutante

Lorenzo Rafael Tamez Fernández	1976
--------------------------------	------

Organista Concertista

Daniel Trejo Gómez	1957
Víctor Urbán Velasco	1960
Abel Rodríguez Loretto	1964
Martha O. Miranda Valenzuela	1965
Consuelo Fernández Corona	1970
Pedro de la Rosa Redonda	1974
Héctor Guzmán Mejía*	1975
Eliseo Manuel Martínez García	1976
Francisco José Ferreira Hernández	1978
Francisco Javier Garduño Sansoube	1979
Rodrigo Treviño Uribe	1981

Percusionista Concertista

Mariano Salgado Escudero	1977
--------------------------	------

Pianista Concertista

Raquel Mintz de Fridman	1953
Gloria Zapari Treviño	1954

María Eugenia Gil Chávez	1956
Concepción García Leyva	1957
Rosalba Márquez Vallejo*	1957
Magdalena León Mariscal Acosta*	1956
Laura García Zazueta*	1956
Concepción García Leyva*	1956
Gloria Bolívar Galindo*	1959
María Elena Barrientos*	1963
Gonzalo Ruíz Esparza Torres*	1964
María Luisa Lizárraga Saucedo	1965
Alfredo Zamora y Valencia*	1965
María Eugenia Alcántara*	1966
José Antonio Solís	1967
Rodolfo Ascencio Galván	1967
Emilio Guillermo Angulo Sánchez	1969
Leopoldo Esquer Valencia*	1969
Héctor Alfonso Rojas Ramírez	1969
Dea Beltrán del Río	1970
Leopoldo Esquer Valencia	1970
Patricia Romero Ponce	1972
Ana María Báez Saldaña	1972
Francisco Núñez Montes	1972
Rosa María del Sordo*	1973
Laura Sosa de Tarrago	1973
María del Carmen Higuera Ríos	1975
Jazmín Sandragorsiaín López*	1975
Dulce María Teresa Sortibran Serrano	1976
Antonio Castillo Rodríguez de la Gala	1976
Alejandro Corona*	1977
María Teresa Frenck Mora	1980
Berenice Marcela Hersch Martínez	1981
José Luis García Corona	1983
Beatriz Helguera Lizalde	1983
Mauricio Nader Shekaiban*	1986

Pianista Ejecutante

Homero Valle Pérez	1953
Gloria Bolívar Galindo	1955
María Eugenia Gil Chávez	1956
Emmanuel Quiroz Martínez Velázquez	1957
María de Lourdes Sánchez González	1959
Gonzalo Ruíz Esparza	1960
Consuelo Luna Rangel	1962
Alfredo Zamora y Valencia	1962
Ofelia Ortos Olivera	1963
Roberto Carrillo	1963
María Eugenia Alcántara Tufiño	1963
María Elena Barrientos	1964
Alicia Muñiz Hernández	1964
Ofelia Ángeles Gutiérrez	1965
Jessica Delgado Avalos	1965
Salvador Carvajal Pérez	1967
Dulce María Sortibran Serrano	1968
Emilio Guillermo Angulo Sánchez	1968
Antonio Castillo Rodríguez de la Gala	1970
María Guadalupe Romero Ponce	1970
Jazmín Sandragorsiaín López	1971
Patricia Romero Ponce	1971
María del Carmen Silva Contreras	1975
Martha Sánchez Valdez	1975
Laura León Machorro	1975
Thalía González Castillo	1975
Víctor Guzmán Mejía	1976
Jaime Cerda Castellanos	1976
Judith Patiño de Figueroa	1976
María Elena Calderón Cenicerros	1977
Laura Elena Rivera Rebolledo	1977
Laura Careaga Martínez	1977
María Concepción Novelo G.	1977
Berenice Marcela Hersch	1977
Eduardo Diaz Muñoz Gómez	1977

Carlos David Arias Esquivel	1977
María Teresa Frenck	1977
María Teresa Rodríguez	1977
Gloria Isida G.	1978
Daniel H. Rodríguez Angulo	1978
Alexandra Gómez Arias	1979
Miguel E. Bárcena González	1979
Arturo Uruchurtu Chavarin	1980
Samuel Zyman Reinisch	1980
Carmen Corona Medina de M.	1980
Judith Quiroz Martínez	1980
Beatriz Helguera Lizalde	1980
Manuel González Martínez	1980
Adolfo José Silva Rodríguez	1981
María Magdalena Nogueras Rubio	1981
Alfonso Rafael Gutiérrez Donadio	1981
Jorge Fernando González Casanova	1982
Julia Elisa Campos Martínez	1982
Arturo Castro Lluria	1982
Santos Cota González	1982
Gilberto Gamboa Chabban	1982
José Antonio Arredondo Garza	1982
Patricia García Torres	1982
Arturo Márquez Guadarrama	1982
Carina Martha Robles Linares	1983
Kerstin Alber Mayenknecht	1983
Roberto Pacheco Becerra	1983
Carlos Alberto Pecero Muriño	1983
Mauricio Nader Schekaidan	1983
Miguel Ángel Rodríguez Benítez	1983
Alejandro Barrañón Cedillo	1984
María del Socorro Rosales González	1986
María Teresa Mena Molina	1986
Genoveva Juárez Casas	1988
Luis Carlos Anzaldúa González	1989

Profesor de Música (arpista)

Eustolia Guzmán 1905

Profesor de Música (canto)

Sofía Camacho 1905

Profesor de Música (cornetín)

Estanislao M. Mejía 1906

Profesor de Música (pianista de conciertos)

Alba Herrera y Ogazón 1906

María Mercedes Jaime 1906

Elena Luna Segura 1944

Dinorah María de la Luz Vera Martínez Zurita 1944

Profesor de Música (trombón)

Humberto M. Campos 1906

Profesor de Música (trompeta)

Lucino Nava 1906

Profesor de Música (violinista)

Porfirio Rocha 1906

Manuel L. Luna 1906

Santiago Rendón 1906

Profesor de Piano

Magina Villar Vilaboa 1944

Trompetista Ejecutante

Ángel Bedolla Guzmán 1978

Ausencio Graciano Gutiérrez Pacheco 1983

Violinista Concertista

Carlos Esteva Loyola 1964

Rosendo Monterrey y Cosío* 1967

Francisco Javier Comesaña Concheiro*	1968
María de la Luz Juárez Mireles*	1971
Velia Hernández Figueroa	1973
Mario Góngora Suárez	1973
Eduardo Angulo Sánchez	1973
Ernesto Tarrago	1973
Manuel Ramos Reynoso	1975
Pablo Diemecke*	1978
Jorge Budziszewski Mariscal	1982
María Adriana Cecilia Romero Ponce	1982

Violinista Ejecutante

Virgilio Valle Pérez	1957
Hilda Cortés González	1958
Luis Sergio Hernández	1963
Francisco Comesaña Concheiro	1965
Fernando Cruz Zavala	1965
María de la Luz Juárez Mireles	1967
Carlos Marrufo	1967
Velia Hernández Figueroa	1971
Francisco Javier Montiel Llaguno	1971
Mario Góngora Suárez	1971
Manuel Ramos Reynoso	1974
Aron Bitran Goren*	1976
Martha Alicia Olvera Klessa	1986
José Manuel del Águila Cortés	1988
Gerardo Guadarrama Martínez	1989

Violista Concertista

Francisco Montiel Llaguno*	1978
----------------------------	------

Violista Ejecutante

Félix Espinoza Martínez	1967
-------------------------	------

Violoncellista Ejecutante

Álvaro Bitran Goren	1982
---------------------	------

Alma Rosa Bernal López*	1986
Mónica del Pilar del Águila Cortés	1988

Fuentes: Actas de exámenes profesionales, pruebas prácticas y orales, actas núms. 677 a la [1009], años de 1951 a [1984], libro núm. 3, Conservatorio Nacional de Música. Libro de exámenes profesionales, 1994 a 1996.

ANEXO XII

Maestros que han laborado en el Conservatorio Nacional de Música (1866-1996)

El presente anexo, fue estructurado con el objeto de integrar un documento que permita sistematizar la información que se pudo recabar relativa a los docentes que han trabajado en la institución conservatoriana a lo largo de su historia.

Ante la falta en el plantel de un archivo que reuniera los expedientes del conjunto de sus catedráticos, o bien los instrumentos periódicos de evaluación magisterial, fue necesario consultar un extenso repertorio de fuentes de diversa naturaleza, depositadas igualmente en muy variados recintos de investigación, tales como listas de asistencia de docentes; horarios de clases; nóminas de pago de maestros; boletines de calificaciones; programas de mano y fichas de examen de alumnos; nombramientos o actas de baja administrativa; datos proporcionados por instrumentos de apoyo tales como enciclopedias, diccionarios y biografías, testimonios orales, entre otros. De igual forma, en las trece décadas de existencia de la escuela, fue irregular la información proporcionada por los materiales antes citados, empezando porque no necesariamente los datos de las últimas épocas fueron los más ordenados o completos.

No obstante tales características, el anexo ofrece un repertorio de notable relevancia, dado que en él prácticamente se encierra la mayor parte de los nombres de aquellos personajes que han intervenido en el quehacer musical de México desde el último tercio del siglo pasado, tanto por lo concerniente al ámbito pedagógico, cuanto en el campo de la interpretación y creación musicales.

Por tal motivo, y con objeto de facilitar la consulta a quien esté interesado en este punto, la información recabada se presenta de tres maneras: primero, el criterio de ordenamiento es a partir de la materia -o conjunto de ellas- impartida por cada maestro de acuerdo a una secuencia cronológica. Posteriormente, la información organiza alfabéticamente a los docentes y, a su vez, también a la materia o materias que enseñaron. Al final, la secuen-

cia de la información presentada parte del listado cronológico del ingreso a la institución de los docentes.

Nota: Es de destacar que en todo momento las fechas asignadas a cada mentor han obedecido al siguiente esquema: la primera de ellas concuerda con la primera mención que de su práctica docente en la escuela se tiene, en tanto que la segunda, con el mismo criterio, corresponde a la última mención detectada sobre el mismo docente. En los casos en que no se cuenta con el nombre de la materia, se incluye la leyenda “s/d”, y cuando se carece de la fecha correspondiente, se indica “s/f”. Asimismo, el * al final del nombre de algún maestro, indica que éste dejó de trabajar continuamente en la escuela, y que tales son por tanto sus fechas extremas de permanencia en la institución.

LISTA DE MAESTROS POR ASIGNATURA

Ituarte, Julio	Acompañante de Piano	1866-1905
Contreras, Juanco	Acompañante de Piano	1880-1889
Quezada, Ignacio	Acompañante de Piano	1883-1884
Salvatierra, Enrique	Acompañante de Piano	1883-1884
Covarrubias, Felipe Rafael	Acompañante de Piano	1883-1887
Ruíz, Concepción	Acompañante de Piano	1885-1910
Mallet, Emilia	Acompañante de Piano	1887-1892
Estrada, Abraham	Acompañante de Piano	1891-1896
Rivera, Francisco Manuel	Acompañante de Piano	1896-1897
Celedón, Francisco	Acompañante de Piano	1898-1899
Rocha, Marcos	Acompañante de Piano	1898-1914
Rocha, Félix	Acompañante de Piano	1900-1903
Taimé, Francisco	Acompañante de Piano	1901-1902
Aragón, José Gonzalo	Acompañante de Piano	1902-1913
Castillo, Ignacio	Acompañante de Piano	1903-1908
Elorduy, Raquel	Acompañante de Piano	1904-1906
Díaz, Enriqueta	Acompañante de Piano	1904-1908
Genis, Julia	Acompañante de Piano	1904-1908
López, Aurelio M.	Acompañante de Piano	1904-1908
Lozano, Dolores	Acompañante de Piano	1904-1908
Ochoa, Isabel	Acompañante de Piano	1904-1908
Parra, Rafaela	Acompañante de Piano	1904-1908
Herrera, Rosa María	Acompañante de Piano	1904-1913
Herrera y Ogazón, Alba	Acompañante de Piano	1904-1929
Dambourges, Celestina	Acompañante de Piano	1904-1936
Guzmán, Eustolia	Acompañante de Piano	1904-1949
Serratos, María	Acompañante de Piano	1905-1907
Calderón, Manuel	Acompañante de Piano	1905-1908
Lombardo, Guadalupe	Acompañante de Piano	1906-1907

Nieto, Juan	Acompañante de Piano	1906-1907
Abunza, Soledad	Acompañante de Piano	1906-1908
Cardona, Ramón	Acompañante de Piano	1906-1908
Perches Enríquez, José	Acompañante de Piano	1906-1913
Briseño, Inés	Acompañante de Piano	1907-1908
Laindazuri, Elena	Acompañante de Piano	1907-1908
Aguilar, Alfonso	Acompañante de Piano	1910-1941
Alonso, Julia	Acompañante de Piano	1913-1919
Otero y Gama, Elena	Acompañante de Piano	1920-1941
De la Maza, Elisa	Acompañante de Piano	1925-1926
Lomelí, María	Acompañante de Piano	1925-1926
Reza, María del Refugio	Acompañante de Piano	1925-1926
Santos, Ignacio S.	Acompañante de Piano	1925-1926
Llera, Dolores	Acompañante de Piano	1926-1927
Saldaña, Juan F.	Acompañante de Piano	1926-1927
Tercero, Concepción	Acompañante de Piano	1926-1927
Treviño, Enriqueta	Acompañante de Piano	1926-1927
Góngora, Carolina	Acompañante de Piano	1926-1929
Bermejo, Manuel M.	Acompañante de Piano	1926-1936
Silva, Ana María	Acompañante de Piano	1926-1948
Orozco, Waldo	Acompañante de Piano	1932-1934
Tercero, Ángela	Acompañante de Piano	1935-1936
Verbitzky, Sonia	Acompañante de Piano	1936-1949
Ochoa Fernández, Salvador	Acompañante de Piano	1938-1968
Carrasco y Barnis, Amelia	Acompañante de Piano	1948-1949
Calcáneo, María de los Ángeles	Acompañante de Piano	1949-1960
Del Águila Fernández, José	Acompañante de Piano	1958-1983
García Zazueta, Laura	Acompañante de Piano	1960-1996
Acosta Sánchez, Andrés	Acompañante de Piano	1964-1984
Barrientos, María Elena	Acompañante de Piano	1965-1966
Stankovich Weiman, Nadia	Acompañante de Piano	1965-1971

Zamora y Valencia, Alfredo	Acompañante de Piano	1965-1977
Oropeza Quiroz, Héctor	Acompañante de Piano	1973-1988
González, José Luis	Acompañante de Piano	1977-1982
Villar Vilaboa, Magina	Acompañante de Piano	1979-1988
León Machorro, Laura	Acompañante de Piano	1980-1996
León Mariscal Acosta, Magdalena	Acompañante de Piano	1980-1996
Sandragorsiaín López, Jazmín	Acompañante de Piano	1980-1996
Guillen, Leopoldo	Acompañante de Piano	1981-1982
García de Paredes Schumann, Diego	Acompañante de Piano	1981-1983
Martínez Morales, Job	Acompañante de Piano	1984-1996
Marín Camelo, Eduardo Gonzalo	Acompañante de Piano	1985-1991
Gamboa Chabban, Gilberto Manuel	Acompañante de Piano	1985-1996
Méndez Ortega, María de Lourdes	Acompañante de Piano	1988-1996
Cuervo Corral, Amanda	Acompañante de Piano	1978-1996
Sotomayor Carrillo, Laura	Acordeón	1986-1996
Guadalupe	Acordeón	1983-1984
Liceaga, Eduardo	Acústica y Fonografía	1866-1877
Ortega y Fonseca, Francisco	Acústica y Fonografía	1883-1902
Ortega y Fonseca, Manuel	Acústica y Fonografía	1895-1896
Latapi, Eugenio	Acústica y Organología Musical	1899-1903
Del Castillo, César R.	Acústica y Organología Musical	1899-1925
Herrera y Ogazón, Alba	Acústica y Organología Musical	1904-1929
Castañeda, Daniel	Acústica y Organología Musical	1922-1955
Baqueiro Foster, Gerónimo	Acústica y Organología Musical	1922-1965
Valle Leyva, Rodrigo	Acústica y Organología Musical	1948-1968
Vizcaíno Treviño, Rafael	Acústica y Organología Musical	1960-1983
Jiménez Carbajal, Enrique	Acústica y Organología Musical	1965-1987
Tapia Colman, Simón	Acústica y Organología Musical	1970-1971
Bernal Fernández del Castillo, Jesús	Acústica y Organología Musical	1987-1996
Bablot D'Olbrousse, Alfredo	Alemán	1866-1892
Carrillo, Carlos A.	Alemán	1892-1900

Berruecos Tornel, José	Alemán	1911-1914
Navarro, Eugenio	Alemán	1939-1941
Zolliker Klauser, Mercedes	Alemán	1941-1978
Greull Anders, Carlos	Alemán	1949-1975
Wickert Litke, Ingrid	Alemán	1968-1971
Giffei Weise, Wolfram	Alemán	1973-1977
Rucker, Hilde	Alemán	1978-1979
Dávalos Sánchez Yáñez, Salvador	Alemán	1982-1996
Campa, Gustavo Enrique	Análisis Musical	1900-1925
Huizar García de la Cadena, Candelario	Análisis Musical	1920-1944
Tercero Farias, Juan D.	Análisis Musical	1922-1965
Pomar, José	Análisis Musical	1929-1941
Halffter Escriche, Rodolfo	Análisis Musical	1948-1964
Galindo Dimas, Blas	Análisis Musical	1948-1965
Vizcaíno Treviño, Rafael	Análisis Musical	1960-1983
Muñiz Hernández, Alicia	Análisis Musical	1965-1971
Ruíz Esparza Torres, Gonzalo	Análisis Musical	1965-1996
Hernández Zavala, Heber*	Análisis Musical	1967-1996
Quintanar, Héctor	Análisis Musical	1970-1971
González Gómez, José Luis*	Análisis Musical	1973-1990
González Quiñones, Jaime	Análisis Musical	1974-1975
Suárez Molina, José Ignacio	Análisis Musical	1975-1996
Domínguez Cobo, David	Análisis Musical	1977-1996
Noriega del Valle, Guillermo	Análisis Musical	1978-1991
Hernández Medrano, Humberto	Análisis Musical	1979-1984
Tapia Mendoza, Gloria	Análisis Musical	1982-1996
Ramírez Ruíz, Rodolfo	Análisis Musical	1985-1988
Reyes Bonilla, Héctor	Análisis Musical	1987-1988
Duran González, Juan Fernando	Análisis Musical	1990-1996
Vizcarra, Antero	Análisis Musical	1991-1996
Luna Ponce, Armando	Análisis Musical	1993-1996

Carmona Rojas, Aurelio	Análisis Musical	1994-1996
Treviño Uribe, Rodrigo	Análisis y Lectura de Partituras corales	1982-1996
Tsenner Preovashinskaia, Elena	Análisis y Lectura de Partituras corales	1988-1996
Fernández Sarratos, Guillermo	Análisis y Lectura de Partituras orquestales	1984-1996
García Vigil, Javier	Análisis y Lectura de Partituras orquestales	1988-1996
Bustamante, Gabino F.	Anatomía, Fisiología e Higiene	1866-1867
Testa, Enrique	Anatomía, Fisiología e Higiene	1883-1885
Espinosa y Osorio, Miguel	Anatomía, Fisiología e Higiene	1888-1889
Vega Huitrón, Sara Gabriela	Anatomía, Fisiología e Higiene	1986-1990
Cevallos Bonilla, Claudio	Anatomía, Fisiología e Higiene	1986-1996
Meza Cerna, Miguel C.	Apreciación Musical	1925-1965
Greull Anders, Carlos	Apreciación Musical	1949-1975
Alva Rodríguez, Alberto	Apreciación Musical	1955-1994
Félix Díaz, Ramiro	Apreciación Musical	1974-1979
Rocha, Félix	Apuntador	1900-1903
Carballo, Fernando	Apuntador	1901-1902
Perie, Julio L.	Apuntador	1906-1913
González Guerrero, Vicente	Apuntador	1912-1913
Pastor, Luis G.	Aritmética	1870-1871
Valdez, Refugio	Aritmética	1870-1879
Alfaro, Brígida	Aritmética	1871-1879
Larios, Felipe	Armonía	1866-1883
Oropeza, Luz	Armonía	1867-1889
Morales, Melesio	Armonía	1870-1908
Aguirre, Arturo	Armonía	1883-1908
Valle, Maximiano	Armonía	1886-1908
Morales, Julio M.	Armonía	1889-1914
Gariel, Eduardo	Armonía	1896-1917

Trucco, Eduardo	Armonía	1907-1912
Barrios y Morales, Aurelio	Armonía	1907-1941
Revueltas, Silvestre	Armonía	1927-1941
Rolón, José	Armonía	1930-1940
León Mariscal, Juan	Armonía	1932-1968
Campos Arce, Teodoro	Armonía	1936-1966
Téllez Oropeza, Roberto	Armonía	1939-1941
Bustos, Raquel	Armonía	1941-1943
Jiménez Mabarak, Carlos	Armonía	1948-1965
Moncayo, José Pablo	Armonía	1949-1958
Elías Elías, Alfonso de	Armonía	1960-1979
Vizcaíno Treviño, Rafael	Armonía	1960-1983
Ruíz Esparza Torres, Gonzalo	Armonía	1965-1996
Hernández Zavala, Heber*	Armonía	1967-1996
Lavista Camacho, Mario	Armonía	1969-1996
Velázquez Valle, Leonardo*	Armonía	1970-1984
Núñez Montes, Francisco	Armonía	1973-1977
González Quiñones, Jaime	Armonía	1974-1975
Félix Díaz, Ramiro	Armonía	1974-1979
Suárez Molina, José Ignacio	Armonía	1975-1996
Noriega del Valle, Guillermo	Armonía	1978-1991
Hernández Medrano, Humberto	Armonía	1979-1984
Tapia Mendoza, Gloria	Armonía	1982-1996
Ramírez Ruíz, Rodolfo	Armonía	1985-1986
Olea Nader, Óscar	Armonía	1985-1992
Reyes Bonilla, Héctor	Armonía	1987-1988
Jiménez Rivera, Guillermo	Armonía	1988-1991
Duran González, Juan Fernando	Armonía	1990-1996
Vizcarra, Antero	Armonía	1991-1996
Torres Maldonado, José Javier	Armonía	1993-1994
Carmona Rojas, Aurelio	Armonía	1994-1996

Campa, Gustavo Enrique	Armonía	1900-1925
Carrillo, Julián	Armonía	1904-1943
Domínguez Cobo, David	Armonía	1977-1996
Montiel Olvera, Armando	Armonía al Teclado	1939-1984
Ordoñez Matamoros, José	Armonía al Teclado	1960-1994
Cisneros, Arturo	Armonía al Teclado	1977-1978
Camacho Ibáñez, Carlos	Armonía al Teclado	1981-1984
Treviño Uribe, Rodrigo	Armonía al Teclado	1982-1996
Curty, Juan	Arpa	1883-1902
Scotti, Alfonso	Arpa	1886-1896
Obregón, Isabel	Arpa	1886-1908
Scotti, Luis	Arpa	1895-1896
Priego, Manuel	Arpa	1896-1905
Hidalgo, Julia	Arpa	1902-1903
Pliego, Manuel	Arpa	1904-1905
Villa de Cordani, Rita	Arpa	1904-1912
Guzmán, Eustolia	Arpa	1904-1949
Cervantes de Grossman, Esmeralda	Arpa	1907-1919
Flores Alatorre Hurtado, Judith	Arpa	1948-1988
Gómez Benet, María de las Mercedes	Arpa	1988-1996
Puente García, Andrea	Arpa	1994-1995
Rodríguez Arangoity, Ramón	Arqueología de los Instrumentos de la Música	1866-1867
Domínguez Cobo, David	Arreglos Corales	1977-1996
Parra, Porfirio	Arte de auxiliar a los enfermos y a los heridos	1876-1877
Alemán Nava, Teodoro	Asesoría de Tesis	1977-1996
Ochoa Fernández, Salvador	Audiciones Musicales Comentadas	1938-1968
Posada, Carlo	Audiciones Musicales Comentadas	1960-1961
Garduño Sansoube, Francisco Javier	Bajo Cifrado	1978-1996
Parga Mirón, José	Banda Infantil	1982-1996
Rocha, Arturo	Banda Sinfónica	1889-1925

Sanabria Enciso, Clemente	Banda Sinfónica	1973-1993
Márquez Salcedo, Salvador	Banda Sinfónica	1979-1984
Ceja Gastelum, Juan Manuel	Banda Sinfónica	1980-1996
Pérez Dávila, Adolfo	Banda Sinfónica	1987-1990
Pérez y Ceja, Adolfo	Banda Sinfónica	1989-1990
Campbell, Gordon	Banda Sinfónica	1990-1991
Sotelo Gil, Ignacio	Biomecánica	1965-1984
Del Puerto Waterland, Héctor Alfonso	Biomecánica	1984-1996
Sanabria Martínez, Clementina	Biomecánica	1989-1996
Michel, Amado	Canto	1866-1867
Flores, Bruno	Canto	1867-1881
Morales, Melesio	Canto	1870-1908
Reynoso de Nava, Luz	Canto	1878-1914
Testa, Enrique	Canto	1883-1885
Hayet, Constant	Canto	1884-1887
Lodoza, Ricardo	Canto	1885-1904
Mujica, Manuel	Canto	1887-1888
Espinosa y Osorio, Miguel	Canto	1888-1889
Leoni, Vincenzo Quintilli	Canto	1889-1890
Fiozzo, Emma	Canto	1896-1897
Cisneros, Manuel J.	Canto	1896-1900
Tiozzo, Gemma	Canto	1899-1900
Latapi, Eugenio	Canto	1899-1903
Ochoa de Miranda, Antonia	Canto	1902-1908
Marín, Roberto F.	Canto	1902-1912
Miranda, Antonia O. de	Canto	1902-1925
Pizzorni, Carlos	Canto	1903-1913
Guichenne, Adrián	Canto	1905-1919
Marín, Elena	Canto	1906-1907
Torres Aranda y Anaya, Refugio	Canto	1907-1911
Camacho, Sofía	Canto	1907-1914

Magaña, Ismael	Canto	1907-1914
Donis, María	Canto	1908-1909
Giovannetti, Graziella	Canto	1908-1910
García Abello, Alfonso	Canto	1910-1912
Castañares, Lamberto L.	Canto	1910-1949
Escobar de Castro, Consuelo	Canto	1911-1923
Cuevas, Alejandro	Canto	1912-1954
Venegas, Tomasa	Canto	1917-1941
González Peña, Elvira	Canto	1918-1929
Silva Ramírez, David	Canto	1918-1945
España, David	Canto	1925-1926
Moreno, Sara	Canto	1925-1926
Ladrón de Guevara de Solís, Matilde Paz	Canto	1925-1955
Bonilla Méndez, María	Canto	1929-1955
Medina de Ortega, Guadalupe	Canto	1930-1949
Castro, Carlos	Canto	1933-1936
Tovar, Conrado	Canto	1936-1937
González Peña, Bertha	Canto	1936-1941
Verbitzky, Sonia	Canto	1936-1949
Esquivel, Ángel R.	Canto	1941-1965
Picco Magistrelli, Guido	Canto	1941-1971
González Morales, Irma	Canto	1941-1996
Viamonte Fernández, Gabriela	Canto	1941-1996
Anitua Yáñez, Francisca (Fanny)	Canto	1942-1964
Mugnai, Umberto	Canto	1946-1963
Chávez Padilla de López, Aurora	Canto	1948-1965
Laila Peter, Charles	Canto	1949-1988
Morelli, Carlo	Canto	1960-1961
Araya Rojas, Julia	Canto	1960-1975
Rodríguez Hernández, Rosa	Canto	1961-1993
Saharrea Pedregal, Francisco Paulino	Canto	1965-1976

Castro Escobar, Consuelo	Canto	1965-1980
Martínez Dávila de Campos, Consuelo	Canto	1965-1983
Bañuelas Amparán, Roberto*	Canto	1965-1984
Campos Chanto, Alirio	Canto	1968-1987
Salinas Ortega, María Luisa	Canto	1968-1991
Cortés González, Carlos	Canto	1970-1986
Lagunes Ortiz, Jorge	Canto	1973-1988
Jaso Mendoza, Enrique	Canto	1973-1996
Levy Rimoch, Rosa	Canto	1974-1996
Zawadka Mucha, Leszek	Canto	1977-1996
Diez Hidalgo, Rosa María	Canto	1987-1996
Tsenner Preovashinskaia, Elena	Canto	1988-1996
Pérez Higareda, Guillermina	Canto	1991-1995
Rábago Palafox, Luis Gerardo	Canto	1993-1994
Valencia, Tita	Canto	1993-1994
Sutti Osorio, Eugenia	Canto	1993-1996
Torres Garza, Alicia	Canto	1993-1996
Cascante Lara, Alicia	Canto	1994-1996
Gómez Arzapalo, Alvarez Iliana	Canto	1995-1996
Caballero, Agustín	Canto Coral	1866-1886
Morales, Melesio	Canto Coral	1870-1908
Careaga, José María	Canto Coral	1883-1884
Lodoza, Ricardo	Canto Coral	1885-1904
Velázquez, José Guadalupe	Canto Coral	1902-1910
Venegas, Tomasa	Canto Coral	1917-1941
Montiel y López, Ignacio	Canto Coral	1918-1941
Ancona, Alicia María	Canto Coral	1919-1941
Torres Franco, Jesús	Canto Coral	1927-1964
Jaramillo, Julio	Canto Coral	1936-1957
Campos Arce, Teodoro	Canto Coral	1936-1966
González, Ernestina	Canto Coral	1938-1941

Ortiz, Micaela M. de	Canto Coral	1939-1941
Rivero, Juan	Canto Coral	1939-1941
Romero, Ana María	Canto Coral	1939-1941
Vergara, Guadalupe	Canto Coral	1939-1941
Burgos, Fernando	Canto Coral	1939-1960
Reyes, Jesús	Canto Coral	1941-1942
Bustos, Raquel	Canto Coral	1941-1943
Duron, Jesús	Canto Coral	1948-1949
Vadillo Sanoguera, Zoila	Canto Coral	1948-1965
Araiz Martínez, Andrés	Canto Coral	1955-1978
Alva Rodríguez, Alberto	Canto Coral	1955-1994
Zanolli Balugani, Uberto	Canto Coral	1959-1960
Castelazzi García Uriburu, Alberta	Canto Coral	1964-1996
González Gómez, José Luis	Canto Coral	1973-1990
Ramírez Ramírez, Felipe	Canto Coral	1973-1996
Domínguez Cobo, David	Canto Coral	1977-1996
Zúñiga Olmos, Francisco	Canto Coral	1980-1996
Risco Cortés, Ricardo	Canto Coral	1990-1996
Camacho, José Cornelio	Canto Coral	1883-1895
Hernández Méndez, Rebeca	Canto Coral Infantil	1975-1996
Zawadka Mucha, Leszek	Canto Coral Infantil	1977-1996
Herrera Sordo, Francisco Javier	Canto Coral Infantil	1981-1984
Barrios y Morales, Aurelio	Canto Gregoriano	1907-1941
Oropeza Licona, Roberto	Canto Gregoriano	1973-1996
Campos Arce, Teodoro	Ciencia de la Educación	1936-1966
Fabila Pescina, Adoración	Ciencia de la Educación	1968-1993
Díaz Cornejo, Laura Danitza	Ciencia de la Educación	1984-1996
Guzmán Guzmán, Rosaura	Ciencia de la Educación	1987-1996
Medina Guzmán, Dolores	Ciencia de la Educación	1948-1949
Gerson Cwilich, Jacqueline	Ciencia de la Educación	1988-1993
Medinilla, Jesús	Clarinete	1866-1871

Manríquez, Agustín	Clarinete	1878-1894
Castillo, Miguel	Clarinete	1898-1899
Robles, Susano	Clarinete	1902-1917
Jiménez, Isidro	Clarinete	1905-1913
Rosales Corona, Rodolfo	Clarinete	1949-1980
Acevedo Arroyo, Otilio	Clarinete	1956-1991
Flores, Anastasio	Clarinete	1960-1968
Garduño del Pozo, Francisco	Clarinete	1967-1995
Jiménez Elizalde, David	Clarinete	1969-1996
Lundquist Peeterson, Christie	Clarinete	1976-1977
David Katz, Yoel	Clarinete	1977-1996
Calva Calva, Marino	Clarinete	1979-1996
Parga Mirón, José	Clarinete	1982-1996
Pérez Dávila, Adolfo	Clarinete	1987-1990
Ortiz Pacheco, Manuel	Clarinete	1988-1989
Ramos Zepeda, Luis Humberto	Clarinete	1989-1996
Goldschwartz G. de V., Julieta	Clavecín	1962-1978
Aracil Guarnido, G. Enrique	Clavecín	1973-1977
Duron Crespo, Luisa	Clavecín	1973-1984
Guzmán Bravo, José Antonio	Clavecín	1978-1979
Garduño Sansoube, Francisco Javier	Clavecín	1978-1996
Sánchez Flores de Gómez, Emma Estela	Clavecín	1978-1996
Valdez Moreno, Eva Miguelina	Clavecín	1978-1996
Reynoso de Nava, Luz	Comedia y Drama	1878-1914
Ortega del Villar, Aniceto	Composición	1866-1869
Morales, Melesio	Composición	1870-1908
Del Castillo, César R.	Composición	1899-1925
Castro, Ricardo*	Composición	1900-1907
Campa, Gustavo Enrique	Composición	1900-1925
Campos, Melquíades	Composición	1902-1903
Tello, Rafael J.	Composición	1902-1941

Carrillo, Julián	Composición	1904-1943
Jorda, Luis	Composición	1906-1907
Barrios y Morales, Aurelio	Composición	1907-1941
Paniagua, Cenobio	Composición	1910-1911
Huizar García de la Cadena, Candelario	Composición	1920-1944
Revueltas, Silvestre	Composición	1927-1941
Chávez Ramírez, Carlos*	Composición	1928-1970
Rolón, José	Composición	1930-1940
León Mariscal, Juan	Composición	1932-1968
Galindo Dimas, Blas	Composición	1948-1965
Moncayo, José Pablo	Composición	1949-1958
Hernández Zavala, Heber*	Composición	1967-1996
Lavista Camacho, Mario	Composición	1969-1996
Villaseñor Tejeda, Jesús	Composición	1975-1980
Catan, Daniel	Composición	1977-1982
Hernández Medrano, Humberto	Composición	1979-1984
Tapia Mendoza, Gloria	Composición	1982-1996
Duran González, Juan Fernando	Composición	1990-1996
Meneses, Carlos J.	Conjuntos de Cámara	1886-1929
Rivas, José	Conjuntos de Cámara	1870-1905
Guichenne, Gustavo	Conjuntos de Cámara	1878-1886
Morán, Luis G.	Conjuntos de Cámara	1883-1887
Manzano, Pedro L.	Conjuntos de Cámara	1883-1911
Saloma Núñez, Luis G.	Conjuntos de Cámara	1903-1955
Rocabruna Valdivieso, José	Conjuntos de Cámara	1904-1955
Reyes, Jesús	Conjuntos de Cámara	1941-1942
Roth, Sandor	Conjuntos de Cámara	1941-1949
Smilovits Friedman, José	Conjuntos de Cámara	1941-1962
Fuentes Trujillo, Aurelio	Conjuntos de Cámara	1949-1965
Hartman Reich, Imre	Conjuntos de Cámara	1949-1977
Valle Pérez, Homero	Conjuntos de Cámara	1953-1989

Serafini Reiter, Jorge	Conjuntos de Cámara	1960-1977
Eissenberg Abe, Abel	Conjuntos de Cámara	1960-1985
Ruíz Esparza Torres, Gonzalo	Conjuntos de Cámara	1965-1996
Fernández Muñoz, Guillermo Salvador	Conjuntos de Cámara	1970-1996
Serratos Garibay, Aurora	Conjuntos de Cámara	1970-1996
García Labrada, Gilberto*	Conjuntos de Cámara	1971-1996
Olvera Curiel, Héctor	Conjuntos de Cámara	1975-1992
Bredo Buggio, Icilio	Conjuntos de Cámara	1975-1996
Tornero, Antonio	Conjuntos de Cámara	1977-1985
David Katz, Yoel	Conjuntos de Cámara	1977-1996
De la Sierra Rodríguez, Tonatiuh	Conjuntos de Cámara	1979-1996
Slavinska Dietruscko, Bozena	Conjuntos de Cámara	1980-1996
Franco Meza, Horacio	Conjuntos de Cámara	1981-1996
Dauplat Massoco, María Teresa	Conjuntos de Cámara	1982-1994
Treviño Uribe, Rodrigo	Conjuntos de Cámara	1982-1996
Shubin Cohen, Eleanor	Conjuntos de Cámara	1984-1988
Fernández Sarratos, Guillermo	Conjuntos de Cámara	1984-1996
Cortinas del Riego, Pedro	Conjuntos de Cámara	1985-1987
Zawistowski, Bogdan	Conjuntos de Cámara	1988-1989
Romo Lizárraga, Ramón	Conjuntos de Cámara	1988-1996
Vizcarra, Antero	Conjuntos de Cámara	1991-1996
Krokowsky, Vishka	Conjuntos de Cámara	1940-1941
Mojica Rubio, Gildardo	Conjuntos de Cámara Barrocos	1968-1981
Sánchez Flores de Gómez, Emma Estela	Conjuntos de Cámara Barrocos	1978-1996
Harris, Colette	Conjuntos de Cámara Renacentistas	1980-1983
Del Castillo, César R.	Conjuntos de Ópera	1899-1925
Aragón, José Gonzalo	Conjuntos de Ópera	1902-1913
Aguilar, Alfonso	Conjuntos de Ópera	1910-1941
Venegas, Tomasa	Conjuntos de Ópera	1917-1941
Tercero Farías, Juan D.	Conjuntos de Ópera	1922-1965
Saldaña, Luis G.	Conjuntos de Ópera	1939-1941

Steiner, Franz	Conjuntos de Ópera	1939-1941
Picco Magistrelli, Guido	Conjuntos de Ópera	1941-1971
Mugnai, Umberto	Conjuntos de Ópera	1946-1963
Laila Peter, Charles	Conjuntos de Ópera	1949-1988
Roemer Rossenfeld, Ernesto	Conjuntos de Ópera	1960-1974
García Rodríguez, Julio	Conjuntos de Ópera	1965-1971
Mendoza Bermúdez, Miguel Ángel	Conjuntos de Ópera	1990-1992
Arias, Apolonio	Conjuntos Instrumentales de Aliento Madera	1872-1912
Robles, Susano	Conjuntos Instrumentales de Aliento Madera	1902-1917
Van Den Berg, Sally	Conjuntos Instrumentales de Aliento Madera	1960-1984
Franco Meza, Horacio	Conjuntos Instrumentales de Aliento Madera	1981-1996
Rocha, Arturo	Conjuntos Instrumentales de Aliento Metal	1889-1925
Conrad Baker, Paul George	Conjuntos Instrumentales de Aliento Metal	1986-1991
Oviedo Rodríguez, José	Conjuntos Instrumentales de Aliento Metal	1986-1996
Aragón, José Gonzalo	Conjuntos Vocales	1902-1913
Sandi Meneses, Luis	Conjuntos Vocales	1922-1955
Navarro Martínez, Camerino	Conocimiento y Educación del Adolescente	1970-1978
Navarro Martínez, Camerino	Conocimiento y Educación del Niño	1970-1978
Bustamante, Francisco	Contrabajo	1877-1883
Malpica, José Sebastián	Contrabajo	1883-1884
Campillo, Ángel	Contrabajo	1883-1908
Velázquez, Francisco	Contrabajo	1902-1908
Vélez, Federico	Contrabajo	1910-1914
Garnica, Cruz	Contrabajo	1917-1941

Hernández, José Luis	Contrabajo	1949-1971
Pershall Tranks, James	Contrabajo	1970-1989
Kamisheva Podisova de Luna, Zoia	Contrabajo	1979-1996
Edling Ebers, Klaussrein	Contrabajo	1983-1990
Solís Aguilar, Valentín	Contrabajo	1989-1996
Galkin, Filipp	Contrabajo	1991-1994
Posadas, Luis M.	Contrafagot	1908-1909
Vizcaíno Treviño, Rafael	Contrapunto	1960-1983
Olea Nader, Óscar	Contrapunto	1985-1992
Velázquez Cruz, Aquilino	Contrapunto	1992-1993
Arreguin Zozoaga, Jesús	Contrapunto	1993-1994
Cruz Romero, José Francisco	Contrapunto	1993-1994
Suárez Molina, José Ignacio	Contrapunto Instrumental	1975-1996
Tapia Mendoza, Gloria	Contrapunto Instrumental	1982-1996
Morales, Melesio	Contrapunto, Canon y Fuga	1870-1908
Elorduy, Ernesto	Contrapunto, Canon y Fuga	1902-1908
Barrios y Morales, Aurelio	Contrapunto, Canon y Fuga	1907-1941
Revueltas, Silvestre	Contrapunto, Canon y Fuga	1927-1941
Rolón, José	Contrapunto, Canon y Fuga	1930-1940
León Mariscal, Juan	Contrapunto, Canon y Fuga	1932-1968
Hernández Zavala, Heber*	Contrapunto, Canon y Fuga	1967-1996
Villaseñor Tejeda, Jesús	Contrapunto, Canon y Fuga	1975-1980
Suárez Molina, José Ignacio	Contrapunto, Canon y Fuga	1975-1996
Hernández Medrano, Humberto	Contrapunto, Canon y Fuga	1979-1984
Tapia Mendoza, Gloria	Contrapunto, Canon y Fuga	1982-1996
Duran González, Juan Fernando	Contrapunto, Canon y Fuga	1990-1996
Ordóñez, Rafael	Cornetín	1908-1909
Rivas, José	Cornetín	1903-1914
Mejía, Estanislao	Cornetín	1908-1938
Uribe, Andrés	Cornetín	1912-1913
García, Valentín	Corno Francés	1930-1949

Sánchez, José	Corno Francés	1949-1950
Kreuz, Leo	Corno Francés	1965-1966
Zarzo, Vicente	Corno Francés	1967-1968
Thachter Conger, Gerard	Corno Francés	1970-1971
Mendoza Martínez, Ezequiel	Corno Francés	1973-1996
Reyes Cedeño, Jesús	Corno Francés	1975-1985
Campbell, Gordon	Corno Francés	1990-1991
Reine, Óscar	Corno Inglés	1884-1885
Desachy, Jesús	Corno Inglés	1885-1909
Acosta, Florentino R. de	Corno Inglés	1919-1941
Reynoso de Nava, Luz	Coro	1878-1914
Beristáin, Joaquín	Coro	1893-1914
Velázquez, José Guadalupe	Coro	1902-1910
Sandi Meneses, Luis	Coro	1922-1955
Alva Rodríguez, Alberto	Coro	1955-1994
Castelazzi García Uriburu, Alberta	Coro	1964-1996
Alva Rodríguez, Alberto	Coro de Niños	1955-1994
Jonata, Giuseppe	Coros de Ópera	1908-1909
Pulido Silva, Esperanza	Crítica Musical	1944-1990
Ayluardo, Román	Cultura Física	1926-1927
Cuéllar, José T.	Declamación	1866-1871
Olavarría y Ferrari, Enrique	Declamación	1871-1872
Peredo, Manuel	Declamación	1871-1886
Agüero, Eloísa	Declamación	1894-1900
Morales, Alberto de	Declamación	1898-1898
Alonso, Francisco	Declamación	1899-1900
Orozco y Berra, Fernando	Declamación	1900-1901
Urueta, Jesús	Declamación	1902-1903
Arévalo, Antonia	Declamación	1906-1907
Caballero, María	Declamación	1906-1907
Belloni, Amali	Declamación	1908-1909

González Guerrero, Vicente	Declamación	1912-1913
Labrada, Enrique	Declamación Dramática	1906-1908
Torres de Meléndez, Manuela Eugenia	Declamación Dramática	1907-1913
Ross, María Luisa	Declamación Lírica	1913-1925
Saldaña, Luis G.	Declamación Lírica	1939-1941
Pinto, Augusto	Declamación Lírica	1905-1906
Perie, Julio L.	Declamación Lírica	1906-1913
Oropeza, Luz	Dibujo Natural	1867-1889
Vera Hernández, Juan José	Didáctica Especial	1951-1996
Campos Arce, Teodoro	Didáctica General	1936-1966
Medina Guzmán, Dolores	Didáctica General	1948-1949
Fabila Pescina, Adoración	Didáctica General	1968-1993
Díaz Cornejo, Laura Danitza	Didáctica General	1984-1996
Guzmán Guzmán, Rosaura	Didáctica General	1987-1996
Mora García, Félix	Didáctica Musical	1973-1976
Tsenner Preovashinskaia, Elena	Dirección Coral	1988-1996
Vadillo Sanoguera, Zoila	Dirección Coral complementaria	1948-1965
Hernández Méndez, Rebeca	Dirección Coral complementaria	1975-1996
Domínguez Cobo, David	Dirección Coral complementaria	1977-1996
Chávez Ramírez, Carlos*	Dirección de Orquesta	1928-1970
León Mariscal, Juan	Dirección de Orquesta	1932-1968
Savin Vázquez, Francisco	Dirección de Orquesta	1974-1979
Díaz Muñoz, Enrique	Dirección de Orquesta	1983-1984
Fernández Serratos, Guillermo	Dirección de Orquesta	1984-1996
García Vigil, Javier	Dirección de Orquesta	1988-1996
Alva Rodríguez, Alberto	Dirección y Formación de Grupos Corales	1955-1994
Nieto, Jesús F.	Elocución	1899-1902
Urueta, Jesús	Elocución	1902-1903
Sierra, Mariano	Escritura	1870-1872
Alva, Carmen	Escritura	1877-1879
Romo, Guadalupe	Escritura	1877-1881

Fuentes, Paz	Escritura	1881-1882
Balderas, Antonio	Esgrima	1870-1871
Jara, Manuel	Esgrima	1939-1941
García de Mendoza, Adalberto	Estética	1935-1941
Caso, Antonio	Estética	1939-1942
Vizcaíno Treviño, Rafael	Estética	1960-1983
Lavista Camacho, Mario	Estética	1969-1996
Savin Vázquez, Francisco	Estética	1974-1979
Pulido Silva, Alberto	Estética	1980-1983
Escalante Campos, Enrique	Estética	1986-1996
Bablot D'Olbrousse, Alfredo	Estética e Historia Comparada de los Progresos del Arte	1866-1892
Morales, Melesio	Estética e Historia Comparada de los Progresos del Arte	1870-1908
Vera Mendoza, Juan José	Estructura Económica de México	1984-1996
Cuéllar, José T.	Estudio de la Arqueología Teatral (trajes, decoraciones y muebles)	1866-1871
Sordo Sodi, Carmen	Etnomusicología	1973-1975
Meierovich Muller, Clara	Etnomusicología	1981-1996
Arias, Apolonio	Fagot	1872-1912
Cazares, Ignacio	Fagot	1877-1891
González, Tiburcio	Fagot	1904-1905
Montero, Apolonio	Fagot	1912-1913
Bonilla Calvo, Alfredo	Fagot	1930-1949
Salomons, Louis	Fagot	1960-1970
Palencia Ronda, Joaquín	Fagot	1965-1985
O'Donovan , Michael	Fagot	1975-1976
Fox Singer, Davis	Fagot	1978-1979
McDonald, Neil	Fagot	1980-1982
Stoychev Petrov, Iazar	Fagot	1981-1988
Correro Campos, Juan Bosco	Fagot	1988-1996
Rentería Castillo, Sergio	Fagot	1988-1996

Franco Meza, Horacio	Flauta de Pico	1981-1996
Álvarez Icaza Carrasco, Evangelina	Filosofía de la Educación	1984-1988
Díaz Cornejo, Laura Danitza	Filosofía de la Educación	1984-1996
Reid Rodríguez, Martha	Filosofía de la Educación	1988-1990
Aduna, Antonio	Flauta	1869-1870
Jiménez, Mariano	Flauta	1870-1883
Meert, Juan B.	Flauta	1884-1885
Suárez, Librado	Flauta	1884-1914
Zamora, Benito	Flauta	1908-1909
Ferreiro, Marino H.	Flauta	1925-1926
Oropeza Barrera, Agustín	Flauta	1931-1960
Mojica Rubio, Gildardo	Flauta	1968-1981
Guzmán Bernal, Sergio	Flauta	1970-1978
Islas Bravo, Rubén	Flauta	1973-1985
Oropeza Quiroz, Héctor	Flauta	1973-1988
Sakovsky, Brenda Kann	Flauta	1979-1984
Johansen, Judith	Flauta	1982-1983
Mcquire Bryant, Carol Ann	Flauta	1982-1986
Estrada Martínez, José Dagoberto	Flauta	1982-1996
Vázquez Cangas, Rodolfo	Flauta	1985-1986
Arizpe Narro, Marielena	Flauta	1985-1988
García Salinas, María Esther	Flauta	1986-1996
Benítez Alonso, Ricardo	Flauta	1988-1990
Cedillo B., Julieta	Flauta	1988-1990
González Torre, Salvador	Flauta	1990-1996
Hoyos, Héctor de	Flauta	1993-1994
Harris, Colette	Flauta de Pico	1980-1983
Mcquire Bryant, Carol Ann	Flauta de Pico	1982-1986
Ceja Gastelum, Juan Manuel	Flauta Dulce	1980-1996
Filidor Pérez, Ernesto	Flauta Dulce	1982-1996
Díaz Cornejo, Laura Danitza	Flauta Dulce	1984-1996

Mendoza, Vicente Teódulo	Folklore Musical de México	1935-1965
Mendoza, Virginia de	Folklore Musical de México	1950-1955
Flores Dorantes, Felipe	Folklore Musical de México	1986-1996
Samper, Baltazar	Folklore Musical de México	s/f
Hellmer, José Raúl	Folklore Musical de México	1966-1967
Bellinghausen Zinzer, Karl	Formas Musicales	1981-1996
Val y Gay, Jesús	Formas Polifónicas Clásicas	1938-1941
Descontamine, Gustaba	Francés	1866-1867
Balderas, Agustín	Francés	1866-1870
Cuéllar, José T.	Francés	1866-1871
Bablot D'Olbresse, Alfredo	Francés	1866-1892
Balderas, Antonio	Francés	1870-1871
Bou, Regina	Francés	1875-1877
López, Isabel	Francés	1877-1878
Corral, Mariana	Francés	1877-1879
Reboulet, Luis	Francés	1878-1894
Fontaine, Felicitas	Francés	1881-1882
Reponty, José	Francés	1886-1887
Leautier, Julio	Francés	1889-1890
Hubault, Eugenio	Francés	1891-1892
Carrillo, Carlos A.	Francés	1892-1900
Delezé, Federico	Francés	1894-1900
Renos, Eugenia	Francés	1903-1904
Bonnery, Luis J.	Francés	1903-1908
Dambourges, Celestina	Francés	1904-1936
Guichenne, Adrián	Francés	1905-1919
Bernard Facio, Teresa	Francés	1908-1909
Góngora, Carolina	Francés	1926-1929
Caso, María	Francés	1928-1929
Bouchout Schmid, Edmundo	Francés	1939-1940
Sauve, María Luisa	Francés	1939-1940

Chemin, María Teresa	Francés	1939-1941
López Vázquez, Juvenio	Francés	1939-1984
Casaubon de Pascault, Elizabeth	Francés	1946-1971
Pascault Casaubon, Madeleine	Francés	1971-1990
Guzmán Portal, César A.	Francés	1992-1993
Medina Salamanca, Adriana	Francés	1994-1995
García Cubas, Antonio	Geografía	1870-1886
Martínez, Guadalupe	Geografía	1877-1882
Peña Miranda, Carlota	Geografía	1948-1949
Montes, Néstor	Gráfica Musical	1870-1872
Ciprés, Eulalia	Gráfica Musical	1871-1908
Camacho, José Cornelio	Gráfica Musical	1883-1895
Mancera, Delfina	Gráfica Musical	1884-1911
Morales, Julio M.	Gráfica Musical	1889-1914
Unda, Gabriel	Gráfica Musical	1895-1910
Taboada, Soledad	Gramática Castellana	1871-1872
Goya, Concepción	Gramática Castellana	1877-1878
Cerda, María del Refugio	Gramática Castellana	1877-1882
Muñoz, Josefina	Gramática Castellana	1878-1882
Mora García, Félix	Grupos Musicales Escolares	1973-1976
García Blanco, Daniel	Grupos Musicales Escolares	1982-1983
Belaunzaran, Juan G.	Guitarra	1925-1960
Salinas, Francisco	Guitarra	1935-1949
Silva Valdez, José de Jesús	Guitarra	1950-1960
Flores Méndez, Guillermo	Guitarra	1962-1986
Salas Rodríguez, Alberto	Guitarra	1965-1977
Alcázar Bravo, Miguel	Guitarra	1971-1975
Carrizosa Ontiveros, Selvio	Guitarra	1971-1996
Salcedo Avendaño, Pedro	Guitarra	1973-1975
Viruega Flamenco, René Javier	Guitarra	1979-1996
Méndez y Franco, Óscar	Guitarra	1983-1996

Anguiano González, Marco Antonio	Guitarra	1984-1996
Cruz Vázquez, Fernando	Guitarra	1984-1996
Chacón Sandoval, Juan Carlos	Guitarra	1985-1996
Hinojosa Salitrup, Ariel	Guitarra	1986-1994
Breton Báez, Bernardo Fabián	Guitarra	1987-1996
Limón González, Daniel	Guitarra	1988-1996
Alcántara, José Manuel	Guitarra	1992-1993
Duran Sánchez, Marco Antonio	Guitarra	1993-1994
Ceja Gastelum, Juan Manuel	Guitarra	1980-1996
Méndez Martínez, Efrén Alejandro	Guitarra Complementaria	1991-1992
Salcedo Avendaño, Alejandro	Guitarra y Plectros	1985-1996
Pérez, Josefina	Historia	1877-1879
Baranda, José	Historia	1914-1916
Alcaraz, Ramón I.	Historia Antigua y Moderna	1866-1870
Loera y Chávez, Agustín	Historia de la Cultura Mexicana	1929-1932
Alemán Nava, Teodoro	Historia de la Educación en México	1977-1996
Muñoz Ledo, Luis	Historia de la Música	1866-1870
Del Castillo, César R.	Historia de la Música	1899-1925
Herrera y Ogazón, Alba	Historia de la Música	1904-1929
Carrillo, Julián	Historia de la Música	1904-1943
Romero y Villa, Jesús C.	Historia de la Música	1922-1955
Baqueiro Foster, Gerónimo	Historia de la Música	1922-1965
Míchaca Valenzuela, Pedro	Historia de la Música	1923-1962
Agea Hermosa, Francisco	Historia de la Música	1930-1962
Enríquez, Ernesto	Historia de la Música	1935-1941
Salazar, Adolfo	Historia de la Música	1939-1940
Cárdenas, Renán	Historia de la Música	1939-1941
Romero Rojas, Abel	Historia de la Música	1939-1941
Piña Fabela, Margarita	Historia de la Música	1940-1941
Castellanos Cámara, Pablo	Historia de la Música	1942-1968
Valle Leyva, Rodrigo	Historia de la Música	1948-1968

Araiz Martínez, Andrés	Historia de la Música	1955-1978
Ruíz Carvalho, Eloísa	Historia de la Música	1960-1979
Tapia Colman, Simón	Historia de la Música	1970-1971
Villegas Maldonado, Guillermo	Historia de la Música	1971-1996
Velasco Muñoz, Jorge Antonio	Historia de la Música	1973-1981
Ortega Serralde, Eulalio (Cristián Caballero)	Historia de la Música	1975-1986
Escorza Carranza, Juan José	Historia de la Música	1978-1985
Chapa Bezanilla, María de los Ángeles	Historia de la Música	1981-1988
Bellinghausen Zinzer, Karl	Historia de la Música	1981-1996
Aguiar Vilchis, Jesús Francisco	Historia de la Música	1982-1996
Robles Cahero, José Antonio	Historia de la Música	1983-1987
Zanolli Fabila, Betty Luisa	Historia de la Música	1987-1996
Díaz Dupond, Carlos	Historia de la Ópera	1960-1962
Ortega Serralde, Eulalio (Cristián Caballero)	Historia de la Ópera	1975-1986
Orozco y Berra, Manuel	Historia de México	1866-1870
Romo, Manuel	Historia de México	1877-1879
Marroquí, José María	Historia de México	1879-1880
Jara, Manuel	Historia del Arte	1939-1941
Mariscal, Federico	Historia del Arte	1939-1943
Ortega Serralde, Eulalio (Cristián Caballero)	Historia del Arte	1975-1986
Escalante Campos, Enrique	Historia del Arte	1986-1996
Zanolli Fabila, Betty Luisa	Historia del Arte	1987-1996
Novo, Salvador	Historia del Teatro	1929-1932
Romero y Villa, Jesús C.	Historia general de la Pedagogía	1922-1955
Palacios Ramos, Rodolfo	Historia general de la Pedagogía	1960-1974
Alemán Nava, Teodoro	Historia general de la Pedagogía	1977-1996
Romero y Villa, Jesús C.	Historia Universal	1922-1955
Paz, Martín	Historia Universal	1937-1941

Palacios Ramos, Rodolfo	Historia y Fundamentos de la Educación	1960-1974
Alemán Nava, Teodoro	Historia y Fundamentos de la Educación	1977-1996
De la Sierra Rodríguez, Tonatiuh	Improvisación al Teclado	1979-1996
Ponce, Manuel María	Improvisación Musical	1918-1941
Urbán Velasco, Víctor	Improvisación y Registración	1967-1983
Ramírez Ramírez, Felipe	Improvisación y Registración	1973-1996
Gutiérrez, Manuel	Indumentaria	1898-1899
García, Genaro	Indumentaria	1899-1900
Siliceo, Luis	Inglés	1901-1902
Malvido, Óscar	Inglés	1911-1913
Amor de Hill, Manuela	Inglés	1936-1962
Piamonte Fernández, Gabriela	Inglés	1941-1996
Margan Campean, Silvia	Inglés	1973-1975
César Rojas, Rosalba	Inglés	1976-1977
Oros Chávez, Julia	Inglés	1976-1980
Ledesma, Margarita	Inglés	1980-1984
Álvarez Icaza Carrasco, Evangelina	Inglés	1984-1988
Téllez Herrera, Luis Alonso	Inglés	1988-1989
Sanabria Martínez, Maura	Inglés	1988-1990
Gerson Cwilich, Jacqueline	Inglés	1988-1993
Hernández Almeida, María del Carmen S.	Inglés	1991-1992
López Velarde, María Gabriela	Inglés	1994-1995
Caballero, Agustín	Instrumentación	1866-1886
Valle, Antonio	Instrumentación	1870-1874
Morales, Melesio	Instrumentación	1870-1908
Elorduy, Ernesto	Instrumentación	1902-1908
Noriega del Valle, Guillermo	Instrumentación	1978-1991
Hernández Medrano, Humberto	Instrumentación	1979-1984
Olea Nader, Óscar	Instrumentación	1985-1992
Duran González, Juan Fernando	Instrumentación	1990-1996

Desachy, Juan	Instrumentos de Aliento Madera	1902-1903
Vázquez, A.	Instrumentos de Aliento Madera	1902-1903
Vázquez, Nabor	Instrumentos de Aliento Madera	1913-1949
Reyes, Cristóbal	Instrumentos de Aliento Metal	1866-1886
Rocha, Arturo	Instrumentos de Aliento Metal	1889-1925
Rocha, Marcos	Instrumentos de Aliento Metal	1898-1914
Galindo, R.	Instrumentos de Aliento Metal	1902-1903
Balcázar, Luis	Instrumentos de Aliento Metal	1902-1908
Preza, Velino M.	Instrumentos de Aliento Metal	1908-1909
Labrada, Francisco Juan	Instrumentos de Aliento Metal	
Rosales Corona, Rodolfo	Instrumentos de Aliento para Compositores	1949-1980
Caballero, Agustín	Instrumentos de Arco	1866-1886
Guzmán, Luis	Instrumentos de Arco para Compositores	1936-1965
Ávila, Julio	Instrumentos de Caña Doble	1925-1926
Montero, Julio	Instrumentos de Caña Doble	1926-1927
Fuenlabrada, Francisco	Instrumentos de Latón	1889-1900
Campos, Humberto M.	Instrumentos de Latón	1918-1937
Payen, Encarnación	Instrumentos de Sax	1885-1886
Sánchez, Mariano	Instrumentos de Sax	1887-1888
De las Piedras y Aportela, José	Instrumentos de Sax	1889-1895
Morelli, Carlo	Interpretación para Cantantes	1960-1961
Tapia Mendoza, Gloria	Introducción a la Composición	1982-1996
Gómez Alonso, Paula	Introducción a la Filosofía	1939-1941
Villegas Maldonado, Guillermo	Introducción a la Música	1971-1996
Ortega Serralde, Eulalio (Cristián Caballero)	Introducción a la Música	1975-1986
Escorza Carranza, Juan José	Introducción a la Música	1978-1985
Ceja Gastelum, Juan Manuel	Introducción a la Música	1980-1996
Chapa Bezanilla, María de los Ángeles	Introducción a la Música	1981-1988
Bellinghausen Zinzer, Karl	Introducción a la Música	1981-1996

Aguilar Vilchis, Jesús Francisco	Introducción a la Música	1982-1996
Parga Mirón, José	Introducción a la Música	1982-1996
Martínez Morales, Job	Introducción a la Música	1984-1996
Breton Báez, Bernardo Fabián	Introducción a la Música	1987-1996
Zanolli Fabila, Betty Luisa	Introducción a la Música	1987-1996
Ontiveros Serna, María del Carmen	Introducción a la Música	1988-1995
Mendoza Bermúdez, Miguel Ángel	Introducción a la Música	1990-1992
Salcedo Avendaño, Eduardo	Introducción a la Música	1994-1996
Escorza Carranza, Juan José	Introducción a la Musicología	1978-1985
Meierovich Muller, Clara	Introducción a la Musicología	1981-1996
García de Mendoza, Adalberto	Introducción al Pensamiento Filosófico	1935-1941
Ponce, Manuel María	Investigación Folklórica	1918-1949
Revueltas, Silvestre	Investigación Folklórica	1927-1941
Duran, José Ignacio	Italiano	1866-1867
Bablot D'Olbresse, Alfredo	Italiano	1866-1892
Balderas, Antonio	Italiano	1870-1871
Montes, Néstor	Italiano	1870-1872
Bizarro, Guadalupe	Italiano	1877-1878
Reynoso de Nava, luz	Italiano	1878-1914
Del Pozzo, José	Italiano	1879-1888
Calderón, Luis	Italiano	1881-1882
Pietra Santa Anna, Leonardo	Italiano	1881-1882
Greco, Alessandro	Italiano	1888-1899
Del Sordo, Antonio	Italiano	1902-1910
Herrera y Ogazón, Alba	Italiano	1904-1929
Trucco, Matilde	Italiano	1907-1919
Bozzano, Jenny	Italiano	1908-1910
Multedo, Amalia B. de	Italiano	1925-1926
Appendini de Bigola, María	Italiano	1925-1949
Appendini Dagasso, Ida	Italiano	1936-1951
Anitua Yáñez, Francisca (Fanny)	Italiano	1942-1964

Agostini Lincetto, Virginia	Italiano	1955-1971
Fisicaro, Paolo	Italiano	1960-1961
Teutli Torres, Martha Elsa	Italiano	1963-1991
Cervantes Capistrán, Jorge	Italiano	1991-1993
López Velarde, María Gabriela	Italiano	1994-1995
Soto Guido, Alejandra	Italiano	1995-1996
Calatayud, Juan José	Jazz, técnica y aplicación	1970-1971
Quintanar, Héctor	Laboratorio de Música Electrónica	1970-1971
Pavón Sarrelangue, Raúl	Laboratorio de Música Electrónica	1970-1990?
Pulido Silva, Alberto	Latín	1980-1983
Espinosa A., Eucario	Laudería	1948-1949
Urzúa Ramírez, Flavio	Laudería	1962-1963
Jiménez Carbajal, Enrique	Laudería	1965-1987
Téllez Valdez, Daniel	Laudería	1979-1996
Becker Anz, Luthfi	Laudería	1986-199
Cárdenas Guzmán, Erick	Laudería	1991-1996
Estrada Guzmán, Erick Gustavo	Laudería	1991-1996
Tercero Farías, Juan D.	Lectura a Primera Vista	1922-1965
Meza Cerna, Miguel C.	Lectura a Primera Vista	1925-1965
Ordoñez Matamoros, José	Lectura a Primera Vista	1960-1994
Del Río Vera, Nereo	Lectura a Primera Vista	1962-1996
Zamora y Valencia, Alfredo	Lectura a Primera Vista	1965-1977
Suárez Molina, José Ignacio	Lectura a Primera Vista	1975-1996
Martínez Morales, Job	Lectura a Primera Vista	1984-1996
Peza, Juan de Dios	Lectura escénica	1903-1910
Solórzano, Carlos S.	Lectura escénica	1906-1912
De la Barrera, Francisco	Lectura escénica	1909-1910
Campos, Rubén M.	Lectura escénica	1910-1911
Canto, Ramón	Lectura escénica	1911-1912
Larroder, Luis G.	Lectura escénica	1911-1912
Cuevas, Alejandro	Lectura escénica	1912-1914

Dávalos, Marcelino	Lectura escénica	1912-1914
Ross, María Luisa	Lectura escénica	1913-1925
Morales, Julio M.	Lectura musical	1889-1914
Rocha, Marcos	Lectura musical	1898-1914
Perie, Julio L.	Lectura Superior	1906-1913
Torres de Meléndez, Manuela Eugenia	Lectura Superior	1907-1913
Cortinas del Riego, Pedro	Lectura y Análisis de Partituras Orquestales	1985-1987
Muñoz Ledo, Luis	Lengua Nacional	1866-1870
Cuéllar, José T.	Lengua Nacional	1866-1871
Bablot D'Olbrousse, Alfredo	Lengua Nacional	1866-1892
Peredo, Manuel	Lengua Nacional	1871-1886
Cadena, Longinos	Lengua Nacional	1913-1914
Quirarte, Clotilde Evelia	Lengua Nacional	1922-1941
Azonos, Emilio	Lengua Nacional	1925-1926
Alonso, Felipe T.	Lengua Nacional	1925-1927
Flores Alonso, Felipe	Lengua Nacional	1925-1927
Del Bosque, Jesús Mario	Lengua Nacional	1935-1941
Paz, Martín	Lengua Nacional	1937-1941
Bauche Alcalde, Manuel	Lengua Nacional	1947-1948
Enríquez Salazar, Manuel	Lenguaje Musical del Siglo XX	1968-1971
Lavista Camacho, Mario	Lenguaje Musical del Siglo XX	1969-1996
Catan, Daniel	Lenguaje Musical del Siglo XX	1977-1982
Noriega del Valle, Guillermo	Lenguaje Musical del Siglo XX	1978-1991
Zolliker Klauser, Mercedes	Lied	1941-1978
Roemer Rossenfeld, Ernesto	Lied	1960-1974
Levy Rimoch, Rosa	Lied	1974-1996
Zawadka Mucha, Leszek	Lied	1977-1996
Caballero, Manuel	Literatura	1915-1916
Gorostiza, Celestino	Literatura	1929-1930
Pellicer, Carlos	Literatura	1929-1932
Abreu Gómez, Ermilo	Literatura	1939-1941

Bablot D'Olbrousse, Alfredo	Literatura Teatral de Griegos y Romanos	1866-1892
Olavarría y Ferrari, Enrique	Literatura Teatral Española	1871-1872
Peredo, Manuel	Moral en el Teatro	1871-1886
Meierovich Muller, Clara	Musicología	1981-1996
Cazares, Ignacio	Oboe	1877-1891
Reine, Óscar	Oboe	1884-1885
Desachy, Jesús	Oboe	1885-1909
Acosta, Florentino R. de	Oboe	1919-1941
Tapia Martínez, Jesús	Oboe	1941-1990
Van Den Berg, Sally	Oboe	1960-1984
Graaf van Dresburg, Gysbertu	Oboe	1973-1974
Segura Peralta, Luis	Oboe	1974-1989
Fisher, Robert	Oboe	1975-1976
Christensen, Allyson C.	Oboe	1976-1979
Caldwell Troutner, Allyson	Oboe	1977-1978
Bohlin, Susan	Oboe	1980-1982
Ceja Gastelum, Juan Manuel	Oboe	1980-1996
Dekkers Geerars, Martinus	Oboe	1984-1985
Tamez Fernández, Lorenzo Rafael	Oboe	1992-1996
Del Castillo, Rafael	Orfeón	1925-1926
Velázquez, José Guadalupe	Orfeón	1902-1910
Aragón, José Gonzalo	Orfeón	1902-1913
Lodoza, Ricardo	Orfeón Popular	1885-1904
López, Rafael R.	Orfeón Popular	1905-1908
Alemán Nava, Teodoro	Organización y Evaluación Educativas	1977-1996
Carrasco, Antonio M.	Órgano	1883-1906
Meneses, Carlos J.	Órgano	1886-1929
Arzoz, Pantaleón	Órgano	1902-1903
Padilla y Hurtado, Jesús	Órgano	1902-1903
Velázquez, José Guadalupe	Órgano	1902-1910

Barrios y Morales, Aurelio	Órgano	1907-1941
Estrada Hernández, Jesús	Órgano	1936-1962
Trejo, Daniel	Órgano	1960-1961
Urbán Velasco, Víctor	Órgano	1967-1983
Oropeza Licona, Roberto	Órgano	1973-1996
Ramírez Ramírez, Felipe	Órgano	1973-1996
Cisneros, Arturo	Órgano	1977-1978
Garduño Sansoube, Francisco Javier	Órgano	1978-1996
Treviño Uribe, Rodrigo	Órgano	1982-1996
Urbán Velasco, Víctor	Organografía	1967-1983
Oropeza Licona, Roberto	Organografía	1973-1996
Saloma Núñez, Luis G.	Orquesta de Cámara	1903-1955
Téllez López, Leopoldo	Orquesta de Cámara	1959-1996
Serafini Reiter, Jorge	Orquesta de Cámara	1960-1977
Eissenberg Abe, Abel	Orquesta de Cámara	1960-1985
Hernández Sánchez, Luis Sergio	Orquesta de Cámara	1970-1996
Bredo Buggio, Icilio	Orquesta de Cámara	1975-1996
Kamisheva Podisova de Luna, Zoia	Orquesta de Cámara	1979-1996
Cortinas del Riego, Pedro	Orquesta de Cámara	1985-1987
Romo Lizárraga, Ramón	Orquesta de Cámara	1988-1996
Hernández Méndez, Rebeca	Orquesta Infantil	1975-1996
Filidor Pérez, Ernesto	Orquesta Infantil	1982-1996
Morales, Melesio	Orquesta Sinfónica	1870-1908
Rocabruna Valdivieso, José	Orquesta Sinfónica	1904-1955
Acuña, Jesús	Orquesta Sinfónica	1916-1917
Galindo Dimas, Blas	Orquesta Sinfónica	1948-1965
Delezé Madrigal, Jorge	Orquesta Sinfónica	1958-1996
Téllez López, Leopoldo	Orquesta Sinfónica	1959-1996
Savin Vázquez, Francisco	Orquesta Sinfónica	1974-1979
Tornero, Antonio	Orquesta Sinfónica	1977-1985
Tornero, Antonio	Orquesta Sinfónica	1977-1985

Díaz Muñoz, Enrique	Orquesta Sinfónica	1983-1984
Ramos, Armando	Orquesta Sinfónica	1983-1984
Cortinas del Riego, Pedro	Orquesta Sinfónica	1985-1987
Valle Pérez, Homero	Panorama Musical del Siglo XX	1953-1989
Lavista Camacho, Mario	Panorama Musical del Siglo XX	1969-1996
Villegas Maldonado, Guillermo	Panorama Musical del Siglo XX	1971-1996
Aguilar Vilchis, Jesús Francisco	Panorama Musical del Siglo XX	1982-1996
Corona F., Felisa	Pedagogía	1939-1941
Tirado Benedi, Domingo	Pedagogía	1948-1949
Tello, Rafael J.	Pedagogía aplicada a la Música	1902-1941
Cordero, Juan N.	Pedagogía musical	1896-1901
Gariel, Eduardo	Pedagogía musical	1896-1917
Castro, Ricardo*	Pedagogía musical	1900-1907
Flores, Manuel	Pedagogía musical	1902-1903
Carrillo, Julián	Pedagogía musical	1904-1943
García de Mendoza, Adalberto	Pedagogía musical	1935-1941
Luyando Sánchez, Carlos	Percusiones	1941-1974
Valle Pérez, Homero	Percusiones	1953-1989
Sánchez Cárdenas, Javier	Percusiones	1965-1996
Alexsovich Delgado, George	Percusiones	1975-1976
López Ríos, Antonio	Percusiones	1983-1984
Guadarrama Martínez, José de Jesús	Percusiones	1983-1992
Benítez Torres, Abel	Percusiones	1984-1996
Reyes Moreno, Alejandro	Percusiones	1987-1996
Nandayapa Velasco, Norberto	Percusiones	1989-1996
Del Águila Cortés, Juan Carlos	Percusiones	1992-1993
Díaz López, César Alexis	Percusiones	1992-1993
León, Tomás	Piano	1866-1871
Larios, Felipe	Piano	1866-1883
Mellet, Pedro	Piano	1870-1882
León, José de Jesús	Piano	1870-1908

Morales, Melesio	Piano	1870-1908
Chávez, Tiburcio	Piano	1871-1877
Beristaín, Manuel	Piano	1877-1878
San Román, Francisco	Piano	1877-1878
Salvatierra, Juan	Piano	1877-1880
Contreras, Francisco	Piano	1880-1911
Díaz, Josefina	Piano	1881-1883
Covarrubias, Felipe Rafael	Piano	1883-1887
Barroso de Steinmetz, Josefina	Piano	1883-1890
Carrasco, Antonio M.	Piano	1883-1906
Contreras, Tiburcio	Piano	1883-1994
Escobar, Luis	Piano	1885-1886
Meneses, Carlos J.	Piano	1886-1929
Morales, Julio M.	Piano	1889-1914
Díaz, Virginia	Piano	1892-1910
Del Castillo, Ignacio	Piano	1896-1913
Del Castillo, César R.	Piano	1899-1925
Castro, Ricardo*	Piano	1900-1907
Elorduy, Ernesto	Piano	1902-1908
Tello, Rafael J.	Piano	1902-1941
Uribe, Guillermo	Piano	1903-1904
Castillo, Ignacio	Piano	1903-1908
Orive, Gregorio	Piano	1904-1905
Farias y Soto, Cristina	Piano	1904-1908
Parra, Rafaela	Piano	1904-1908
Ogazon, Pedro Luis	Piano	1904-1920
Herrera y Ogazón, Alba	Piano	1904-1929
Frías de Corona, María Cristina	Piano	1905-1912
Moctezuma, Luis	Piano	1906-1908
Huerta, Carlos	Piano	1906-1912
Perches Enríquez, José	Piano	1906-1913

Villaseñor, Alberto	Piano	1907-1908
Muiron, Julio	Piano	1907-1909
Charles, Ana María	Piano	1907-1912
De la Peña, Fernando	Piano	1908-1909
Urzúa, Roberto R.	Piano	1908-1909
Vázquez Trigo, Graciela	Piano	1908-1910
Parra, Asunción	Piano	1908-1912
Peña, Fernando	Piano	1909-1910
Muñoz, Eduardo	Piano	1916-1917
Del Castillo, Carlos	Piano	1917-1925
Ponce, Manuel María	Piano	1918-1941
Meneses, Luz	Piano	1919-1949
Leal, Cristina G.	Piano	1925-1926
O. y Gama, Elena	Piano	1925-1926
R. de Rojas, Teresa	Piano	1925-1926
Gómez Anda, Antonio	Piano	1925-1927
Elorduy, María Teresa	Piano	1925-1949
Meza Cerna, Miguel C.	Piano	1925-1965
Carlos, Cantos L.	Piano	1926-1929
Bermejo, Manuel M.	Piano	1926-1936
Amparan Cortés, Joaquín	Piano	1926-1965
Erenyi, Vilma	Piano	1929-1930
García Genda, María	Piano	1929-1949
Rodríguez Vizcarra, Manuel	Piano	1929-1949
Agea Hermosa, Francisco	Piano	1930-1962
Cruz, Esperanza	Piano	1935-1955
Ávila, María de Jesús de	Piano	1939-1941
Christie, Winifred	Piano	1939-1941
Montiel Olvera, Armando	Piano	1939-1984
Ordoñez Ochoa, Salvador	Piano	1940-1945
Breton Fontecilla, Carmen	Piano	1940-1949

Rodríguez y Rodríguez, María Teresa*	Piano	1941-1994
Castellanos Cámara, Pablo	Piano	1942-1968
Pulido Silva, Esperanza	Piano	1944-1990
Montero Olvera, Alberto	Piano	1948-1949
St. Hill, Helen	Piano	1948-1949
Torres Espinoza, Amelia	Piano	1948-1949
Viveros Maturino de Durón, Olga	Piano	1948-1971
Montiel Campillo, Agustín	Piano	1948-1974
Vadillo, Segundo	Piano	1950-1971
Alva Rodríguez, Alberto	Piano	1955-1994
Pacheco Pinzón, Aura Emma	Piano	1955-1996
Lechuga Vergara, María Stella	Piano	1958-1986
Arcaraz Núñez, José Luis	Piano	1958-1996
Morales, Angélica	Piano	1960-1965
Schaffenburg, Federico	Piano	1960-1968
Segura Merino de Vulffman, Luz María	Piano	1960-1971
Vázquez Sánchez, Carlos	Piano	1960-1990
Ordoñez Matamoros, José	Piano	1960-1994
Barajas Velasco, Carlos	Piano	1960-1996
García Zazueta, Laura	Piano	1960-1996
Lobato Palacios, Óscar	Piano	1961-1987
Ulloa Martínez, Raúl	Piano	1962-1983
Quiroz Martínez, Emmanuel*	Piano	1962-1984
Del Río Vera, Nereo	Piano	1962-1996
Kahan, José	Piano	1964-1965
Torres de Espinosa, Amelia	Piano	1964-1971
Ramírez, Guillermina	Piano	1964-1977
Ruíz Viveros, María del Socorro	Piano	1964-1977
Acosta Sánchez, Andrés	Piano	1964-1984
Rivas de Zaldívar, Ella María	Piano	1964-1985
Zapari Treviño, Gloria	Piano	1964-1996

García Rodríguez, Julio	Piano	1965-1971
Zamora y Valencia, Alfredo	Piano	1965-1977
Ruíz Esparza Torres, Gonzalo	Piano	1965-1996
Suárez Ángeles, Jorge	Piano	1967-1974
Ruíz Huicochea, Luis	Piano	1967-1991
Cuevas Aragón, María de Lourdes	Piano	1968-1982
Fabila Pescina, Adoración	Piano	1968-1993
Castrillón Valdez, María Teresa	Piano	1968-1996
Gine Gabarro, María Asunción	Piano	1969-1996
Angulo, Alicia	Piano	1970-1971
Barba, Rogelio	Piano	1970-1971
Castillo Rodríguez de la Gala, Antonio	Piano	1970-1971
Contreras, Stella	Piano	1970-1971
Ordaz Arcilla, Diego	Piano	1970-1971
Romero Ponce, Patricia	Piano	1970-1971
Navarrete González, Silvia*	Piano	1970-1985
Báez Saldaña, Ana María	Piano	1970-1996
Fernández Muñoz, Guillermo Salvador	Piano	1970-1996
Rojas Ramírez, Héctor Alejandro	Piano	1970-1996
Serratos Garibay, Aurora	Piano	1970-1996
Márquez Sauza, Enrique Francisco	Piano	1971-1974
Muench Lorinz, Ernst Gerhart	Piano	1971-1974
Del Sordo Oropeza, Rosa María	Piano	1971-1996
López López, Miguel Agustín	Piano	1972-1996
Montero Rebollo, Patricia	Piano	1973-1974
Alfonso Hernández de Morales, Irma	Piano	1973-1980
Chazaro Gumma, José Luis	Piano	1973-1981
Ruíz Suárez de Schaffenburg, Guadalupe	Piano	1973-1992
Noli Badano, Jorge	Piano	1974-1977
Mello Grand Picco, Paolo	Piano	1974-1984
Ricalde y Esquivel, Arelí	Piano	1974-1993

González Blasco, Leopoldo	Piano	1976-1991
Paredes Cuesta, Arnoldo	Piano	1976-1996
Luna Rangel, Consuelo	Piano	1977-1983
Jiménez Espinosa, Salvador	Piano	1977-1996
Litmanowickz Swiski, Ofelia	Piano	1977-1996
Valdez Moreno, Eva Miguelina	Piano	1978 -1996
Garduño Sansoube, Francisco Javier	Piano	1978-1996
Chepova, Natalia	Piano	1979-1996
De la Sierra Rodríguez, Tonatiuh	Piano	1979-1996
Russek, Fanny	Piano	1979-1996
López Paniagua, Antonio	Piano	1980-1988
Arias Esquivel, Carlos David	Piano	1980-1996
González Gallo, Ana Eugenia	Piano	1980-1996
León Machorro, Laura	Piano	1980-1996
León Mariscal Acosta, Magdalena	Piano	1980-1996
Slavinska Dietruscko, Bozena	Piano	1980-1996
Dauplat Massoco, María Teresa	Piano	1982-1994
Aguilar Vilchis, Jesús Francisco	Piano	1982-1996
Herrera Gómez, Jaime	Piano	1982-1996
Treviño Uribe, Rodrigo	Piano	1982-1996
Vázquez Sánchez, Alfredo	Piano	1983-1984
Simmons Holiday, Catherine Lou	Piano	1983-1988
Fernández Serratos, Guillermo	Piano	1984-1996
Martínez Morales, Job	Piano	1984-1996
Soto Olmedo, Emilio	Piano	1984-1996
Marín Camelo, Eduardo Gonzalo	Piano	1985-1991
Gamboa Chabban, Gilberto Manuel	Piano	1985-1996
Pulido Cejudo, Ignacio	Piano	1986-1987
Higuera R., María del Carmen	Piano	1987-1989
Barcena González, Enrique	Piano	1987-1996
Morales Lozano, Gustavo	Piano	1987-1996

Tello Camarillo, María Antonieta	Piano	1987-1996
Zanolli Fabila, Betty Luisa	Piano	1987-1996
Gutiérrez Miranda, Hilda	Piano	1988-1989
Tsenner Preovashinskaia, Elena	Piano	1988-1996
Ordorica Robles, Claudio	Piano	1989-1990
Espinal Cabral, José Antonio	Piano	1989-1996
Logounova Pavlova, Svtlana	Piano	1989-1996
González Sobrino, Ana Leonora	Piano	1991-1996
Olmedo Monroy, María Coatlicue	Piano	1992-1993
Undiano Herrejón, Carlos Felipe	Piano	1992-1993
Islas Arias, Carlos	Piano	1993-1996
Chávez, Otilia de	Piano	s/f
Rodríguez Boeauregard, Mario	Piano	s/f
Ituarte, Julio	Piano	1866-1905
Contreras, Juanco	Piano	1880-1889
Otero y Gama, Elena	Piano	1920-1941
Barajas García, Manuel	Piano	1922-1941
Estrada Hernández, Jesús	Piano	1936-1962
De la Vega Andere, María Cristina	Piano	1980-1996
Urbán Velasco, Víctor	Piano para Organistas	1967-1983
Suárez Molina, José Ignacio	Piano para Organistas	1975-1996
Luna Guarneros, Luis Fernando	Pie de Banda	1987-1989
Michel, Amador	Práctica de la Comedia	1900-1901
Michel, Alberto	Práctica de la Comedia	1908-1909
Fabila Pescina, Adoración	Prácticas de la Enseñanza de la Es- pecialidad	1968-1993
Torres Franco, Jesús	Prácticas de Lectura y Audición	1927-1964
Hernández Moncada, Eduardo	Prácticas de Lectura y Audición	1929-1955
Descalzo, Emmanuel	Prácticas Escénicas	1941-1942
Wagner, Fernando	Prácticas Escénicas	1942-1944
Laila Peter, Charles	Prácticas Escénicas	1949-1988
Sano, Seki	Prácticas Escénicas	1960-1961

Sotelo Gil, Ignacio	Prácticas Escénicas	1965-1984
Barajas García, Manuel	Prácticas Pedagógicas	1922-1941
González, Ernestina	Prevocacional para Niños (Canto coral)	1939-1941
Rivero, Juan	Prevocacional para Niños (Canto coral)	1939-1941
Romero, Ana María	Prevocacional para Niños (Canto coral)	1939-1941
Rubio, María Luisa	Prevocacional para Niños (Canto coral)	1939-1941
Torres Franco, Jesús	Prevocacional para Niños (Canto coral)	1927-1964
Vázquez, Nabor	Prevocacional para Niños (Clarinete)	1913-1949
Oropeza Barrera, Agustín	Prevocacional para Niños (Flauta)	1931-1960
Ponce, Manuel María	Prevocacional para Niños (Gimnasia rítmica)	1918-1941
Ávila, María de Jesús C. de	Prevocacional para Niños (Gimnasia rítmica)	1939-1941
Bañuelos, Guadalupe	Prevocacional para Niños (Gimnasia rítmica)	1939-1941
Guzmán Franco, Agustín	Prevocacional para Niños (Gimnasia rítmica)	1939-1941
Ortiz, Micaela M. de	Prevocacional para Niños (Gimnasia rítmica)	1939-1941
Rubio, María Luisa	Prevocacional para Niños (Gimnasia rítmica)	1939-1941
Ávila, María de Jesús C. de	Prevocacional para Niños (Piano)	1939-1941
Montiel Olvera, Armando	Prevocacional para Niños (Piano)	1939-1984
Bañuelos, Guadalupe	Prevocacional para Niños (Solfeo)	1939-1941
Vergara, Guadalupe	Prevocacional para Niños (Solfeo)	1939-1941
Rodríguez, Fidel G.	Prevocacional para Niños (Trompeta)	1939-1942
Saloma Núñez, Luis G.	Prevocacional para Niños (Violín)	1903-1955

Solís, Delio	Prevocacional para Niños (Violín)	1939-1941
Valverde, Martiniano	Prevocacional para Niños (Violín)	1939-1941
Ávila Barroso, Horacio	Prevocacional para Niños (Violoncello)	1903-1941
Olalde, Margarita	Prevocacional para Niños (Violoncello)	1939-1941
Ángeles Sagaon, Carlos	Prevocacional y Vocacional para niños (Solfeo)	1939-1941
Cordero, Juan N.	Principios generales de Pedagogía	1896-1901
Del Castillo, César R.	Principios generales de Pedagogía	1899-1925
Maas de Serrano, Ana	Psicología	1939-1941
Gómez Alonso, Paula	Psicología	1939-1941
Elizarrarás Gaytán, Francisco	Psicología	1955-1965
Navarro Martínez, Camerino	Psicología	1970-1978
López Luna, María de los Ángeles	Psicología del Adolescente	1978-1981
Martínez Palau, Juana Luisa	Psicología del Adolescente	1981-1988
Pacheco Reynaud, María de Lourdes	Psicología del Adolescente	1982-1983
Bonilla Nieto, Baldemar	Psicología del Adolescente	1989-1996
López Luna, María de los Ángeles	Psicología del Niño	1978-1981
Martínez Palau, Juana Luisa	Psicología del Niño	1981-1988
Bonilla Nieto, Baldemar	Psicología del Niño	1989-1996
Martínez Palau, Juana Luisa	Psicología general	1981-1988
Núñez, Elvira	Psicología general	1983-1984
Aragón, Enrique O.	Psicología y Prácticas de Labora- torio	1939-1941
Roemer Rossenfeld, Ernesto	Repertorio de Concierto	1960-1974
García Vigil, Javier	Repertorio de Dirección de Orquesta	1988-1996
Montiel Olvera, Armando	Repertorio de Ópera	1939-1984
Picco Magistrelli, Guido	Repertorio de Ópera	1941-1971
Zamora y Valencia, Alfredo	Repertorio de Ópera	1965-1977
Jaso Mendoza, Enrique	Repertorio de Ópera	1973-1996

Massa Caravello, Luigi	Repertorio de Ópera	1974-1983
Levy Rimoch, Rosa	Repertorio de Ópera	1974-1996
García de Paredes Schumann, Diego	Repertorio de Ópera	1981-1983
Diez Hidalgo, Rosa María	Repertorio de Ópera	1987-1996
Del Río Vera, Nereo	Repertorio para cantantes	1962-1996
Olechowski Pazdziorko, Josef	Repertorio para cantantes	1981-1982
Martínez Morales, Job	Repertorio para cantantes	1984-1996
Marín Camelo, Eduardo Gonzalo	Repertorio para cantantes	1985-1991
Popovizky, Boris	Ruso	1939-1941
Arias, Apolonio	Salterio	1872-1912
De las Piedras y Aportela, José	Salterio	1889-1895
Cazares, Ignacio	Saxofón	1877-1891
David Katz, Yoel	Saxofón	1977-1996
Rocha, Félix	Secretario	1900-1903
Palacios Ramos, Rodolfo	Sociología de la Educación	1960-1974
Alvarado López, Delia	Sociología de la Educación	1976-1977
Alemán Nava, Teodoro	Sociología de la Educación	1977-1996
Michel, Amado	Solfeo	1866-1867
Caballero, Agustín	Solfeo	1866-1886
León, José de Jesús	Solfeo	1870-1908
Llorente, Julia	Solfeo	1871-1872
Ciprés, Eulalia	Solfeo	1871-1908
Palacios, Rosa	Solfeo	1877-1885
Beristáin, Lauro	Solfeo	1877-1906
Couto de Salvatierra, Dolores	Solfeo	1878-1908
Reynoso de Nava, Luz	Solfeo	1878-1914
Campillo, Ángel	Solfeo	1883-1908
Mancera, Delfina	Solfeo	1884-1911
Escobar, Luis	Solfeo	1885-1886
Solares, Ignacio	Solfeo	1886-1895
Solares, Ignacio	Solfeo	1886-1895

Vallejo, Guadalupe	Solfeo	1889-1890
Otea, Manuel	Solfeo	1889-1908
Morales, Julio M.	Solfeo	1889-1914
Beristaín, Joaquín	Solfeo	1893-1914
Villalpando, Wenceslao	Solfeo	1894-1900
Unda, Gabriel	Solfeo	1895-1910
Rocha, Marcos	Solfeo	1898-1914
Marín, Roberto F.	Solfeo	1902-1912
Álvarez, Miguel	Solfeo	1902-1913
Miranda, María de la Luz	Solfeo	1903-1908
López, Rafael R.	Solfeo	1905-1908
Guichenne, Adrián	Solfeo	1905-1919
Rocha, Porfirio	Solfeo	1906-1911
Romero, Adolfo D.	Solfeo	1907-1908
Trucco, Eduardo	Solfeo	1907-1912
Camacho, Sofía	Solfeo	1907-1914
Herrera, Andrés	Solfeo	1911-1917
Ortiz, B.	Solfeo	1913-1914
Rosete, B.	Solfeo	1913-1914
Mejía Castro, Estanislao	Solfeo	1917-1936
Venegas, Tomasa	Solfeo	1917-1941
Montiel y López, Ignacio	Solfeo	1918-1941
Jaime, María de las Mercedes	Solfeo	1919-1941
Baqueiro Foster, Gerónimo	Solfeo	1922-1965
Tercero Farias, Juan D.	Solfeo	1922-1965
Michaca Valenzuela, Pedro	Solfeo	1923-1962
Anaya, María R.	Solfeo	1925-1926
Flavio, Carlos F.	Solfeo	1925-1929
Vázquez, José F.	Solfeo	1925-1949
Rodríguez Anaya, María	Solfeo	1926-1927
Sánchez Santos, Ignacio	Solfeo	1926-1927

Torres Franco, Jesús	Solfeo	1927-1964
Hernández Moncada, Eduardo	Solfeo	1929-1955
Mendoza Gutiérrez, Vicente Teóduo	Solfeo	1935-1965
Guzmán, Luis	Solfeo	1936-1965
Campos Arce, Teodoro	Solfeo	1936-1966
Téllez Oropeza, Roberto	Solfeo	1939-1941
Burgos, Fernando	Solfeo	1939-1960
Vadillo Sanoguera, Zoila	Solfeo	1948-1965
Montiel Campillo, Agustín	Solfeo	1948-1974
Zarabozo Gutiérrez, Daniel	Solfeo	1948-1976
Vera Hernández, Juan José	Solfeo	1951-1996
Araiz Martínez, Andrés	Solfeo	1955-1978
Moncada García, Francisco*	Solfeo	1955-1985
Alva Rodríguez, Alberto	Solfeo	1955-1994
Téllez Girón Olace, Roberto	Solfeo	1958-1963
Delezé Madrigal, Jorge	Solfeo	1958-1996
Gutiérrez, Rosalío	Solfeo	1960-1961
Gamboa Gamboa, Gilberto Francisco	Solfeo	1960-1971
Ruíz Carvalho, Eloísa	Solfeo	1960-1979
Eissenberg Abe, Abel	Solfeo	1960-1985
González Cenicerros, Humberto	Solfeo	1962-1971
Del Río Vera, Nereo	Solfeo	1962-1996
Castelazzi García Uriburu, Alberta	Solfeo	1964-1996
Sotomayor Martínez, Magdalena	Solfeo	1965-1967
Hernández Zavala, Heber*	Solfeo	1967-1996
Fabila Pescina, Adoración	Solfeo	1968-1993
Lavista Camacho, Mario	Solfeo	1969-1996
Lozano Rodríguez, Fernando Francisco	Solfeo	1970-1971
Medina Leal, Jorge Daniel	Solfeo	1970-1971
Tapia Colman, Simón	Solfeo	1970-1971
Velázquez Valle, Leonardo*	Solfeo	1970-1984

Ortigosa Mora, Angélica	Solfeo	1973-1974
García Ortiz, María Isabel	Solfeo	1973-1975
Núñez Montes, Francisco	Solfeo	1973-1977
Oropeza Licona, Roberto	Solfeo	1973-1996
Ramírez Ramírez, Felipe	Solfeo	1973-1996
Félix Díaz, Ramiro	Solfeo	1974-1979
Novelo de Santiago, Patricia	Solfeo	1974-1983
Cebada Palacios, Próspero	Solfeo	1974-1991
De la Rosa Redonda, Pedro	Solfeo	1976-1984
Preston, Edith	Solfeo	1977-1980
Córdova Valencia, Jorge	Solfeo	1978-1989
Garduño Sansoube, Francisco Javier	Solfeo	1978-1996
López Paniagua, Antonio	Solfeo	1980-1988
Ceja Gastelum, Juan Manuel	Solfeo	1980-1996
Zúñiga Olmos, Francisco	Solfeo	1980-1996
Filidor Pérez, Ernesto	Solfeo	1982-1996
Herrera Gómez, Jaime	Solfeo	1982-1996
Parga Mirón, José	Solfeo	1982-1996
Gómez de Agüero, Alejandro	Solfeo	1984-1985
Méndez Reyes, María Guadalupe	Solfeo	1984-1991
Reyes Gil, Fortino Miguel	Solfeo	1984-1996
Soto Olmedo, Emilio	Solfeo	1984-1996
Reyes Bonilla, Héctor	Solfeo	1987-1988
García Suárez, Graciela	Solfeo	1987-1996
Zanolli Fabila, Betty Luisa	Solfeo	1987-1996
Ontiveros Serna, María del Carmen	Solfeo	1988-1995
Méndez Ortega, María de Lourdes	Solfeo	1988-1996
Solís Aguilar, Valentín	Solfeo	1989-1996
Mendoza Bermúdez, Miguel Ángel	Solfeo	1990-1992
Pachinskaia Vobrakova, Elena V.	Solfeo	1990-1996
Garduño Castillo, Juan Manuel	Solfeo	1991-1992

Islas Arias, Carlos	Solfeo	1993-1996
Salcedo Avendaño, Eduardo	Solfeo	1994-1996
Olea Valdez, Blanca Lilia	Solfeo	1995-1996
Hernández Méndez, Rebeca	Solfeo infantil	1975-1996
López Ríos, Zully Amir	Solfeo infantil	1982-1983
Díaz Cornejo, Laura Danitza	Solfeo infantil	1984-1996
Gorostiza, Celestino	Subdirector	1929-1930
Saloma, David	Subdirector	1929-1930
Téllez Girón Olace, Roberto	Subdirector	1958-1963
Chávez Ramírez, Carlos*	Taller de Composición	1928-1970
Orbón, Julián	Taller de Composición	1960-1961
Quintanar, Héctor	Taller de Composición	1970-1971
Delezé Madrigal, Jorge	Taller de Dirección de Orquesta	1958-1996
Tornero, Antonio	Taller de Dirección de Orquesta	1977-1985
Cortinas del Riego, Pedro	Taller de Dirección de Orquesta	1985-1987
Robles Cahero, José Antonio	Taller de Lectura y Redacción	1983-1987
Aracil Guarnido, G. Enrique	Taller de Música Antigua	1973-1977
Escorza Carranza, Juan José	Taller de Música Antigua	1978-1985
Garduño Sansoube, Francisco Javier	Taller de Música Antigua	1978-1996
Franco Meza, Horacio	Taller de Música Antigua	1981-1996
Villegas Maldonado, Guillermo	Taller de Música del Cuerpo	1971-1996
Laila Peter, Charles	Taller de Ópera	1949-1988
Rodríguez Hernández, Rosa	Taller de Ópera	1961-1993
Jaso Mendoza, Enrique	Taller de Ópera	1973-1996
Rooth Kronowitz, Ladislav	Taller de Ópera	1988-1989
Nava Vázquez, Enrique	Taller de Pianos y Clavecines	1994-1996
Villegas Maldonado, Guillermo	Taller de Psicomúsica	1971-1996
Escalante Campos, Enrique	Taller de Redacción	1986-1996
Zenteno Chávez, Alejandro	Taller de Redacción	1988-1989
Bablot D'Olbrousse, Alfredo	Teatro Inglés	1866-1892
Sotelo Gil, Ignacio	Técnica de la Actuación	1965-1984

Fabila Pescina, Adoración	Técnica de la Enseñanza	1968-1993
Mora García, Félix	Técnica Instrumental	1973-1976
Sotelo Gil, Ignacio	Técnica Teatral	1965-1984
Vera Hernández, Juan José	Técnica y Prácticas de la Enseñanza	1951-1996
Del Puerto Waterland, Héctor Alfonso	Técnicas de Actuación Teatral	1984-1996
Lavista Camacho, Mario	Técnicas de Composición	1969-1996
Olea Nader, Óscar	Técnicas de Composición	1985-1992
Durán González, Juan Fernando	Técnicas de Composición	1990-1996
Chapa Bezanilla, María de los Ángeles	Técnicas y Métodos de la Investigación Documental	1981-1988
Zanolli Fabila, Betty Luisa	Técnicas y Métodos de la Investigación Documental	1987-1996
Escalante Campos, Enrique	Tecnología Educativa	1986-1996
Morales, Carolina	Teneduría de Libros	1870-1879
López, Isabel	Teneduría de Libros	1877-1878
Valdez, Carolina	Teneduría de Libros	1878-1879
Pomar, José	Teoría musical	1929-1941
Larios, Felipe	Teoría musical	1866-1883
Vadillo Sanoguera, Zoila	Teoría y Práctica de la Educación Musical Escolar	1948-1965
Cordero, Juan N.	Teorías generales de Estética	1896-1901
Robles, Susano	Trombón	1902-1917
Bravo, Nicolás	Trombón	1904-1910
García, Valentín	Trombón	1930-1949
Macías Campos, Humberto	Trombón	1937-1938
Sanabria Enciso, Clemente	Trombón	1973-1993
Christensen Mckillop, Carl J.	Trombón	1976-1981
Reyes Mancilla, Antonio	Trombón	1978-1979
Reyes Cedeño, Próspero	Trombón	1978-1988
Briseño Chávez, Julio	Trombón	1980-1996
Rosales Morales, Gustavo	Trombón	1988-1991

Alarcón Baer, Benjamín	Trombón	1994-1996
Reyes López, Venustiano	Trombón	1948-1977
Rivas Osorio, Fernando	Trombón	1948-1979
Laugier, Charles	Trompa	1883-1889
Benítez, Aurelio	Trompa	1889-1890
Rocha, Arturo	Trompa	1889-1925
Rocha, Arturo	Trompeta	1889-1925
Malpica, Jorge	Trompeta	1903-1904
García Rodríguez, Fidel	Trompeta	1931-1949
Macías Campos, Humberto	Trompeta	1937-1938
Rodríguez, Fidel G.	Trompeta	1939-1942
Reyes López, Venustiano	Trompeta	1948-1977
Rivas Osorio, Fernando	Trompeta	1948-1979
Mendoza Aguirre, Anastasio	Trompeta	1968-1984
Ortega Cancino, Ramón	Trompeta	1971-1996
León Rodríguez, Felipe de Jesús	Trompeta	1973-1985
Baughman Jetton, Wayne	Trompeta	1976-1981
Sakovsky, Carl	Trompeta	1982-1983
Luna Peralta, Francisco	Trompeta	1983-1996
Arpero Ramírez, Juan Manuel	Trompeta	1984-1993
Oviedo Rodríguez, José	Trompeta	1986-1996
López Peralta, Francisco	Trompeta	1994-1996
Castro, Ramón	Tuba	1905-1908
Macías Campos, Humberto	Tuba	1937-1938
Cerros Guevara, Manuel	Tuba	1974-1986
Pearsall, Edward	Tuba	1980-1983
Conrad Baker, Paul George	Tuba	1986-1991
Vázquez Cruz, Erasto	Tuba	1994-1996
Sánchez, Pablo	Viola	1877-1883
Valdez Fraga, Pedro	Viola	1903-1936
Baltazares, Francisco	Viola	1907-1908

González Ibarra, Juan	Viola	1908-1909
Roth, Sandor	Viola	1941-1949
Fuentes Trujillo, Aurelio	Viola	1949-1965
Eissenberg Abe, Abel	Viola	1960-1985
Espinosa Sandoval, Emigdio	Viola	1962-1963
Froehlich Reinbach, Herbert	Viola	1962-1968
Jiménez Carbajal, Enrique	Viola	1965-1987
García Labrada, Gilberto*	Viola	1971-1996
Bredo Buggio, Icilio	Viola	1975-1996
Dubrova, Gela	Viola	1977-1979
Montiel Llaguno, Francisco	Viola	1978-1987
Jiménez Ruíz, Víctor Manuel	Viola	1978-1996
Zawistowski, Bogdan	Viola	1988-1989
Romo Lizárraga, Ramón	Viola	1988-1996
Harris, Colette	Viola da Gamba	1980-1983
Amaya, Alberto	Violín	1889-1913
Anaya, Alberto	Violín	1904-1905
Loman, Juan	Violín	1908-1909
Galindo, Rafael Jr.	Violín	1925-1927
Valle, Antonio	Violín	1870-1874
Rivas, José	Violín	1870-1905
Sánchez, Pablo	Violín	1877-1883
Delgado, Eusebio	Violín	1880-1889
Morán, Luis G.	Violín	1883-1887
Aguirre, Arturo	Violín	1883-1908
Manzano, Pedro L.	Violín	1883-1911
Figuroa, Antonio	Violín	1886-1887
García Sagredo, Jacobo	Violín	1892-1912
Valdez Fraga, Pedro	Violín	1903-1936
Saloma Núñez, Luis G.	Violín	1903-1955
Carrillo, Julián	Violín	1904-1943

Rocabruna Valdivieso, José	Violín	1904-1955
Palacio, R. D.	Violín	1913-1914
Sauri, Asunción	Violín	1918-1920
Contreras, Francisco	Violín	1925-1949
Revueltas, Silvestre	Violín	1927-1941
Sierra Vargas, Ezequiel	Violín	1927-1960
Krokowsky, Vishka	Violín	1940-1941
Smilovits Friedman, José	Violín	1941-1962
Ruvalcaba, Higinio	Violín	1942-1944
Contreras, Salvador	Violín	1946-1948
Fuentes Trujillo, Aurelio	Violín	1949-1965
Sosa, Luis	Violín	1960-1961
Serafini Reiter, Jorge	Violín	1960-1977
Eissenberg Abe, Abel	Violín	1960-1985
Treviño Carranza, Celia	Violín	1962-1963
Calero de Del Toro, Raquel	Violín	1962-1965
Froehlich Reinbach, Herbert	Violín	1962-1968
Vulffman Abranovitch, Vladimir	Violín	1962-1977
Vernova, Luz	Violín	1964-1965
Valenti Scardovi, Ivo	Violín	1964-1978
Valenti Scardovi, Ivo	Violín	1964-1978
Allende Quinto, Manuel	Violín	1968-1971
Vulffman Segura, Luz	Violín	1968-1976
Suárez Ángeles, Manuel*	Violín	1968-1996
Hernández Sánchez, Luis Sergio	Violín	1970-1996
Cortés García, José de Jesús	Violín	1973-1978
Lielmane de Cortés, Rasma	Violín	1973-1994
Olvera Curiel, Héctor	Violín	1975-1992
Bredo Buggio, Icilio	Violín	1975-1996
Espín Yépez, Enrique Gustavo	Violín	1976-1996
Dubrova, Gela	Violín	1977-1979

Badiee, Varghaollah	Violín	1980-1982
Bitrán Goren, Arón Claudio	Violín	1981-1987
Shubin Cohen, Eleanor	Violín	1984-1988
Orea Maldonado, Basilio	Violín	1984-1995
Varadi Kecskes, Verónica	Violín	1985-1987
Barrientos Candela, Enrique Omar	Violín	1987-1991
Cortés Islas, Fernando	Violín	1989-1996
Medina Ramírez, Verónica	Violín	1992-1996
Olvera Klessa, Martha Alicia	Violín	1992-1996
Maynez Champion, Samuel	Violín	1993-1996
Arias Esquivel, Francisco Javier	Violín	1994-1995
González de Gortari, Lorenzo	Violín	1994-1996
Jiménez Hernández, Aarón	Violín	1994-1996
Troy de Serratos, Anna	Violín	s/f
Guichenne, Gustavo	Violoncello	1878-1886
Galindo, Rafael	Violoncello	1887-1912
Ávila Barroso, Horacio	Violoncello	1903-1941
Ferrer, Guillermo	Violoncello	1906-1908
Pérez de León, J.	Violoncello	1910-1911
Montiel, Rubén	Violoncello	1911-1913
González Triana, Domingo	Violoncello	1949-1965
Hartman Reich, Imre	Violoncello	1949-1977
Téllez López, Leopoldo	Violoncello	1959-1996
Barzano, Dante	Violoncello	1960-1961
Odonoposoff, Adolfo	Violoncello	1960-1963
Van den Berg, Sally	Violoncello	1960-1984
Sosa Vaca, Rigoberto	Violoncello	1961-1962
Cortés Islas, Víctor Manuel	Violoncello	1971-1996
Lielmane de Cortés, Rasma	Violoncello	1973-1994
Cortés Islas, Héctor Perfecto	Violoncello	1978-1983
Kamisheva Podisova de Luna, Zoia	Violoncello	1979-1996

Bitrán Goren, Álvaro	Violoncello	1980-1988
Slavinska Dietruscko, Bozena	Violoncello	1980-1996
Kaminska Spychalska de Ramos, Bárbara María	Violoncello	1984-1988
Helguera Soine, Guillermo	Violoncello	1984-1996
Mariscal Martínez, Ignacio	Violoncello	1984-1996
Gálvez Mariscal, José Luis	Violoncello	1990-1993
Chavarría, Feliciano	s/d	1866-1867
Lagunes, Enrique	s/d	1870-1874
Lozano, Alberto	s/d	1870-1877
Denne, Alfonso	s/d	1886-1887
Domec, Fernando	s/d	1886-1887
Ibarlucea, Ricardo	s/d	1886-1887
Inclán, José María	s/d	1886-1887
Lassalle, Silviano	s/d	1886-1887
Laue, Germán	s/d	1886-1887
Mävers, María B. de	s/d	1886-1887
Pastero, Manuel	s/d	1886-1887
Rebull, Santiago	s/d	1886-1887
Riofrio, Francisco	s/d	1886-1887
Ruíz, Agustín	s/d	1886-1887
Salot, José	s/d	1886-1887
Velasco, José E.	s/d	1886-1887
Zaffira, Alberto	s/d	1886-1887
Barradas, José	s/d	1900-1908
García Mello, Alfonso	s/d	1902-1903
González Molina, José	s/d	1910-1911
Magaña, Irma	s/d	1910-1911
Vigil y Robles, José	s/d	1910-1911
Cardoso, Luis	s/d	1912-1917
Conzatti, Hugo	s/d	1919-1920
Nájera, Estanislao	s/d	1922-1923

Gaytán, Fausto	s/d	1927-1929
Beltrán, Agustín C.	s/d	1928-1929
Pedroza Viuda de Arellano, Dolores	s/d	1929-1930
Izquierdo, Antonio	s/d	1936-1938
Fernández, Ernesto	s/d	1939-1941
Santamaría, Francisco	s/d	1941-1942
Schega, Stella	s/d	1948-1949
Lujan Olivares, José María	s/d	1948-1962
Cetina Quiñones, Irma	s/d	1980-1996
Robles Carmona, Agustín	s/d	1980-1996
Castro y Cassenave, Bertha	s/d	1981-1996
Juárez Echenique, Benjamín	s/d	1983-1984
Kann Taub, Brenda	s/d	1983-1984
Katzara Karasshvili, Archil	s/d	1983-1984
García Velázquez, Raúl	s/d	1993-1996
Vélez Jiménez, Alejandro	s/d	1994-1996
Himmelbauer Karl, Alejandro	s/d	1995-1996
León Rojas, Gerardo	s/d	1995-1996
Lino Olvera, Juan Jorge	s/d	1995-1996
Meléndez Mena, Salvador	s/d	1995-1996
Peñaloza Moreno, Mariel	s/d	1995-1996
Vargas Aguayo, Olga María	s/d	1995-1996
Chamín, María Teresa	s/d	s/f
Ferreiro, Ángel H.	s/d	s/f
Hallal Zepeda, Alfredo Iván	s/d	s/f
Hurtado, Dolores	s/d	s/f
León, Manuel	s/d	s/f
De la Torre, Blanca	s/d	1949
González Morales, Lorenzo Gustavo	s/d	1978
Rodríguez, Delia	s/d	1983
Pérez Márquez, María Esther	s/d	1985

Soria Romero, María Cecilia	s/d	1985
Benítez Muro, José Guadalupe	s/d	1987
Fuentes Gómez, Jesús Ricardo	s/d	1987
Maldonado Peña, Georgina	s/d	1988
Carmona Valdovinos, Tomás Fernando	s/d	1989
Durán Rojas, Javier	s/d	1989
Martínez González, José Ignacio	s/d	1989
Minor Arriaga, Flor	s/d	1989
Higgins White, Jeffrey Parnell	s/d	1990
Murguía Archundíá, Héctor	s/d	1990
Vázquez Uribe, Enrique	s/d	1990
Garamendi Rocha, Roberto	s/d	1991
García Linares, Susana	s/d	1993
Soto Cáceres, María Eugenia	s/d	1993
Arredondo Garza, José Antonio de Jesús	Informática	1994-1996

LISTA ALFABÉTICA DE MAESTROS

Abreu Gómez, Ermilo	Literatura	1939-1941
Abunza, Soledad	Acompañante de Piano	1906-1908
Acevedo Arroyo, Otilio	Clarinete	1956-1991
Acosta Sánchez, Andrés	Acompañante de Piano	1964-1984
Acosta Sánchez, Andrés	Piano	1964-1984
Acosta, Florentino R. de	Corno Inglés	1919-1941
Acosta, Florentino R. de	Oboe	1919-1941
Acuña, Jesús	Orquesta Sinfónica	1916-1917
Aduna, Antonio	Flauta	1869-1870
Agea Hermosa, Francisco	Historia de la Música	1930-1962
Agea Hermosa, Francisco	Piano	1930-1962
Agostini Lincetto, Virginia	Italiano	1955-1971
Agüero, Eloísa	Declamación	1894-1900
Aguilar Vilchis, Jesús Francisco	Historia de la Música	1982-1996
Aguilar Vilchis, Jesús Francisco	Introducción a la Música	1982-1996
Aguilar Vilchis, Jesús Francisco	Panorama Musical del Siglo XX	1982-1996
Aguilar Vilchis, Jesús Francisco	Piano	1982-1996
Aguilar, Alfonso	Acompañante de Piano	1910-1914
Aguirre, Arturo	Armonía	1883-1908
Aguirre, Arturo	Violín	1883-1908
Alarcón Baer, Benjamín	Trombón	1994-1996
Alcántara, José Manuel	Guitarra	1992-1993
Alcaraz, Ramón I.	Historia Antigua y Moderna	1866-1870
Alcázar Bravo, Miguel	Guitarra	1971-1975
Alemán Nava, Teodoro	Asesoría de Tesis	1977-1996
Alemán Nava, Teodoro	Historia de la Educación en México	1977-1996
Alemán Nava, Teodoro	Historia general de la Pedagogía	1977-1996
Alemán Nava, Teodoro	Historia y Fundamentos de la Educación	1977-1996
Alemán Nava, Teodoro	Organización y Evaluación Educativas	1977-1996
Alemán Nava, Teodoro	Sociología de la Educación	1977-1996
Alexsovich Delgado, George	Percusiones	1975-1976
Alfaro, Brígida	Aritmética	1871-1879
Alfonso Hernández de Morales, Irma	Piano	1973-1980
Allende Quinto, manuel	Violín	1968-1971

Alonso, Felipe T.	Español	1925-1927
Alonso, Francisco	Declamación	1899-1900
Alonso, Julia	Acompañante de Piano	1913-1919
Alva Rodríguez, Alberto	Apreciación musical	1955-1994
Alva Rodríguez, Alberto	Canto coral	1955-1994
Alva Rodríguez, Alberto	Coro	1955-1994
Alva Rodríguez, Alberto	Coro de Niños	1955-1994
Alva Rodríguez, Alberto	Dirección y Formación de Grupos Corales	1955-1994
Alva Rodríguez, Alberto	Piano	1955-1994
Alva Rodríguez, Alberto	Solfeo	1955-1994
Alva, Carmen	Escritura	1877-1879
Alvarado López, Delia	Sociología de la Educación	1976-1977
Álvarez Icaza Carrasco, Evangelina	Filosofía de la Educación	1984-1988
Álvarez Icaza Carrasco, Evangelina	Inglés	1984-1988
Álvarez, Miguel	Solfeo	1902-1913
Amaya, Alberto	Violín	1889-1913
Amor de Hill, Manuela	Inglés	1936-1962
Amparán Cortés, Joaquín	Piano	1926-1965
Anaya, Alberto	Violín	1904-1905
Anaya, María R.	Solfeo	1925-1926
Ancona, Alicia María	Canto coral	1919-1941
Ángeles Sagaon, Carlos	Prevocacional y Vocacional para niños	1939-1941
Anguiano González, Marco Antonio	Guitarra	1984-1996
Angulo, Alicia	¿Piano?	1970-1971
Anitua Yáñez, Francisca (Fanny)	Canto	1942-1964
Anitua Yáñez, Francisca (Fanny)	Italiano	1942-1964
Appendini Dagasso, Ida	Italiano	1936-1951
Appendini de Bigola, María	Italiano	1925-1949
Aracil Guarnido, G. Enrique	Clavecín	1973-1977
Aracil Guarnido, G. Enrique	Taller de Música Antigua	1973-1977
Aragón, Enrique O.	Psicología y Prácticas de Laboratorio	1939-1941
Aragón, José Gonzalo	Acompañante de Piano	1902-1913
Aragón, José Gonzalo	Conjuntos de Ópera	1902-1913
Aragón, José Gonzalo	Conjuntos Vocales	1902-1913
Aragón, José Gonzalo	Orfeón	1902-1913

Araiz Martínez, Andrés	Canto coral	1955-1978
Araiz Martínez, Andrés	Historia de la Música	1955-1978
Araiz Martínez, Andrés	Solfeo	1955-1978
Araya Rojas, Julia	Canto	1960-1975
Arcaraz Nuñez, José Luis	Piano	1958-1996
Arévalo, Antonia	Declamación	1906-1907
Arias Esquivel, Carlos David	Piano	1980-1996
Arias Esquivel, Francisco Javier	Violín	1994-1995
Arias, Apolonio	Conjuntos Instrumentales de Aliento Madera	1872-1912
Arias, Apolonio	Fagot	1872-1912
Arias, Apolonio	Salterio	1872-1912
Arizpe Narro, Mariaelena	Flauta	1985-1988
Arpero Ramírez, Juan Manuel	Trompeta	1984-1993
Arredondo Garza, José Antonio de Jesús	Informática	1994-1996
Arreguin Zozoaga, Jesús	Contrapunto	1993-1994
Arzoz, Pantaleón	Órgano	1902-1903
Ávila Barroso, Horacio	Prevocacional y Vocacional para niños	1903-1941
Ávila Barroso, Horacio	Violoncello	1903-1941
Ávila, Julio	Instrumentos de caña doble	1925-1926
Ávila, María de Jesús de	Gimnasia rítmica	1939-1941
Ávila, María de Jesús de	Piano	1939-1941
Ayluardo, Román	Cultura Física	1926-1927
Azonos, Emilio	Español	1925-1926
Bablot D'Olbreusse, Alfredo	Alemán	1866-1892
Bablot D'Olbreusse, Alfredo	Español	1866-1892
Bablot D'Olbreusse, Alfredo	Estética e Historia comparada de los progresos del Arte	1866-1892
Bablot D'Olbreusse, Alfredo	Francés	1866-1892
Bablot D'Olbreusse, Alfredo	Italiano	1866-1892
Bablot D'Olbreusse, Alfredo	Literatura Teatral de Griegos y Romanos	1866-1892
Bablot D'Olbreusse, Alfredo	Teatro Inglés	1866-1892
Badiee, Varghaollah	Violín	1980-1982
Báez Saldaña, Ana María	Piano	1970-1996
Bahena, Federico		1949

Bal y Gay, Jesús	Formas Polifónicas Clásicas	1938-1941
Balcazar, Luis	Instrumentos de Aliento Metal	1902-1908
Balderas, Agustín	Francés	1866-1870
Balderas, Antonio	Esgrima	1870-1871
Balderas, Antonio	Francés	1870-1871
Balderas, Antonio	Italiano	1870-1871
Baltazares, Francisco	Viola	1907-1908
Bañuelas Amparán, Roberto*	Canto	1965-1984
Bañuelos, Guadalupe	Gimnasia rítmica	1939-1941
Bañuelos, Guadalupe	Prevocacional y Vocacional para niños	1939-1941
Baqueiro Foster, Gerónimo	Acústica y Organología musical	1922-1965
Baqueiro Foster, Gerónimo	Historia de la Música	1922-1965
Baqueiro Foster, Gerónimo	Solfeo	1922-1965
Barajas García, Manuel	Piano	1922-1941
Barajas García, Manuel	Prácticas Pedagógicas	1922-1941
Barajas Velasco, Carlos	Piano	1960-1996
Baranda, José	Historia	1914-1916
Barba, Rogelio	Piano	1970-1971
Barcena González, Enrique	Piano	1987-1996
Barradas, José	Historia	1900-1908
Barrientos Candela, Enrique Omar	Violín	1987-1991
Barrientos, María Elena	Acompañante de Piano	1965-1966
Barrios y Morales, Aurelio	Armonía	1907-1941
Barrios y Morales, Aurelio	Canto gregoriano	1907-1941
Barrios y Morales, Aurelio	Composición	1907-1941
Barrios y Morales, Aurelio	Contrapunto, Canon y Fuga	1907-1941
Barrios y Morales, Aurelio	Órgano	1907-1941
Barroso de Steinmetz, Josefina	Piano	1883-1890
Barzano, Dante	Violoncello	1960-1961
Bauche Alcalde, Manuel	Español	1947-1948
Baughman Jetton, Wayne	Trompeta	1976-1981
Becker Anz, Luthfi	Laudería	1986-1999
Behu, Regina	Francés	1875-1877
Belaunzaran, Juan G.	Guitarra	1925-1960
Bellinghausen Zinzer, Karl	Formas Musicales	1981-1996
Bellinghausen Zinzer, Karl	Historia de la Música	1981-1996
Bellinghausen Zinzer, Karl	Introducción a la Música	1981-1996

Belloni, Amali	Declamación	1908-1909
Beltran, Agustín C.	s/d	1928-1929
Benítez Alonso, Ricardo	Flauta	1988-1990
Benítez Muro, José Guadalupe	s/d	1987
Benítez Torres, Abel	Percusiones	1984-1996
Benítez, Aurelio	Trompa	1889-1890
Beristáin, Joaquín	Coro	1893-1914
Beristáin, Joaquín	Solfeo	1893-1914
Beristáin, Lauro	Solfeo	1877-1906
Beristáin, Manuel	Piano	1877-1878
Bermejo, Manuel M.	Acompañante de Piano	1926-1936
Bermejo, Manuel M.	Piano	1926-1936
Bernal Fernández del Castillo, Jesús	Acústica y Organología musical	1987-1996
Bernard Facio, Teresa	Francés	1908-1909
Berruecos Tornel, José	Alemán	1911-1914
Bitrán Goren, Arón Claudio	Violín	1981-1987
Bitrán Goren, Álvaro	Violoncello	1980-1988
Bizarro, Guadalupe	Italiano	1877-1878
Bohlin, Susan	Oboe	1980-1982
Bonilla Calvo, Alfredo	Fagot	1930-1949
Bonilla Méndez, María	Canto	1929-1955
Bonilla Nieto, Baldemar	Psicología del Adolescente	1989-1996
Bonilla Nieto, Baldemar	Psicología del Niño	1989-1996
Bonnery, Luis J.	Francés	1903-1908
Bouchout Schmid, Edmundo	Francés	1939-1940
Bozzano, Jenny	Italiano	1908-1910
Bravo, Nicolás	Trombón	1904-1910
Bredo Buggio, Icilio	Conjuntos de Cámara	1975-1996
Bredo Buggio, Icilio	Orquesta de Cámara	1975-1996
Bredo Buggio, Icilio	Viola	1975-1996
Bredo Buggio, Icilio	Violín	1975-1996
Bretón Báez, Bernardo Fabián	Guitarra	1987-1996
Bretón Báez, Bernardo Fabián	Introducción a la Música	1987-1996
Bretón Fontecilla, Carmen	Piano	1940-1949
Briseño Chávez, Julio	Trombón	1980-1996
Briseño, Inés	Acompañante de Piano	1907-1908
Burgos, Fernando	Canto coral	1939-1960
Burgos, Fernando	Solfeo	1939-1960

Bustamante, Francisco	Contrabajo	1877-1883
Bustamante, Gabino F.	Anatomía, Fisiología e Higiene de los Aparatos de la Voz y del Oído	1866-1867
Bustos, Raquel	Armonía	1941-1943
Bustos, Raquel	Canto coral	1941-1943
C. de Ávila, María de la Luz	Prevocacional y Vocacional para niños	1939-1941
Caballero, Agustín	Canto coral	1866-1886
Caballero, Agustín	Instrumentación	1866-1886
Caballero, Agustín	Instrumentos de Arco	1866-1886
Caballero, Agustín	Solfeo	1866-1886
Caballero, Manuel	Literatura	1915-1916
Caballero, María	Declamación	1906-1907
Cadena, Longinos	Lengua Nacional	1913-1914
Calatayud, Juan José	Jazz, técnica y aplicación	1970-1971
Calcaneo, María de los Ángeles	Acompañante de Piano	1949-1960
Calderón, Luis	Italiano	1881-1882
Calderón, Manuel	Acompañante de Piano	1905-1908
Caldwell Troutner, Allyson	Oboe	1977-1978
Calero de Del Toro, Raquel	Violín	1962-1965
Calva Calva, Marino	Clarinete	1979-1996
Camacho Ibáñez, Carlos	Armonía al Teclado	1981-1984
Camacho, José Cornelio	Canto coral	1883-1895
Camacho, José Cornelio	Gráfica musical	1883-1895
Camacho, Sofía	Canto	1907-1914
Camacho, Sofía	Solfeo	1907-1914
Campa, Gustavo Enrique	Análisis musical	1900-1925
Campa, Gustavo Enrique	Armonía	1900-1925
Campa, Gustavo Enrique	Composición	1900-1925
Campbell, Gordon	Banda Sinfónica	1990-1991
Campbell, Gordon	Corno Francés	1990-1991
Campillo, Ángel	Contrabajo	1883-1908
Campillo, Ángel	Solfeo	1883-1908
Campos Arce, Teodoro	Armonía	1936-1966
Campos Arce, Teodoro	Canto coral	1936-1966
Campos Arce, Teodoro	Ciencia de la Educación	1936-1966
Campos Arce, Teodoro	Didáctica General	1936-1966
Campos Arce, Teodoro	Solfeo	1936-1966

Campos Chanto, Alirio	Canto	1968-1987
Campos, Humberto M.	Instrumentos de Latón	1918-1937
Campos, Melquíades	Composición	1902-1903
Campos, Rubén M.	Lectura Escénica	1910-1911
Canto, Ramón	Lectura Escénica	1911-1912
Carballo, Fernando	Apuntador	1901-1902
Cardenas Guzmán, Erick	Laudería	1991-1996
Cardenas, Renán	Historia de la Música	1939-1941
Cardona, Ramón	Acompañante de Piano	1906-1908
Cardoso, Luis	s/d	1912-1917
Careaga, José María	Canto coral	1883-1884
Carlos, Santos L.	Piano	1926-1929
Carmona Rojas, Aurelio	Análisis musical	1994-1996
Carmona Rojas, Aurelio	Armonía	1994-1996
Carmona Valdovinos, Tomás Fernando	s/d	1989
Carrasco y Barnis, Amelia	Acompañante de Piano	1948-1949
Carrasco, Antonio M.	Órgano	1883-1906
Carrasco, Antonio M.	Piano	1883-1906
Carrillo, Carlos A.	Alemán	1892-1900
Carrillo, Carlos A.	Francés	1892-1900
Carrillo, Julián	Armonía	1904-1943
Carrillo, Julián	Composición	1904-1943
Carrillo, Julián	Historia de la Música	1904-1943
Carrillo, Julián	Pedagogía Musical	1904-1943
Carrillo, Julián	Violín	1904-1943
Carrizosa Ontiveros, Selvio	Guitarra	1971-1996
Casabon de Pascault, Elizabeth	Francés	1946-1971
Cascante Lara, Alicia	Canto	1994-1996
Caso, Antonio	Estética	1939-1942
Caso, María	Francés	1928-1929
Castañares, Lamberto L.	Canto	1910-1949
Castañeda, Daniel	Acústica y Organología musical	1922-1955
Castelazzi García Uriburu, Alberta	Canto coral	1964-1996
Castelazzi García Uriburu, Alberta	Coro	1964-1996
Castelazzi García Uriburu, Alberta	Solfeo	1964-1996
Castellanos Cámara, Pablo	Historia de la Música	1942-1968
Castellanos Cámara, Pablo	Piano	1942-1968
Castillo Rodríguez de la Gala, Antonio	¿Piano?	1970-1971

Castillo, Ignacio	Acompañante de Piano	1903-1908
Castillo, Ignacio	Piano	1903-1908
Castillo, Miguel	Clarinete	1898-1899
Castrillón Valdez, María Teresa	Piano	1968-1996
Castro Escobar, Consuelo	Canto	1965-1980
Castro y Cassenave, Bertha	s/d	1981-1996
Castro, Carlos	Canto	1933-1936
Castro, Ramón	Tuba	1905-1908
Castro, Ricardo	Composición	1900-1907
Castro, Ricardo	Director	1900-1907
Castro, Ricardo	Pedagogía Musical	1900-1907
Castro, Ricardo	Piano	1900-1907
Catan, Daniel	Composición	1977-1982
Catan, Daniel	Lenguaje Musical del Siglo XX	1977-1982
Cazares, Ignacio	Fagot	1877-1891
Cazares, Ignacio	Oboe	1877-1891
Cazares, Ignacio	Saxofón	1877-1891
Cebada Palacios, Próspero	Solfeo	1974-1991
Cedillo B., Julieta	Flauta	1988-1990
Ceja Gastelum, Juan Manuel	Banda Sinfónica	1980-1996
Ceja Gastelum, Juan Manuel	Flauta dulce	1980-1996
Ceja Gastelum, Juan Manuel	Guitarra	1980-1996
Ceja Gastelum, Juan Manuel	Introducción a la Música	1980-1996
Ceja Gastelum, Juan Manuel	Oboe	1980-1996
Ceja Gastelum, Juan Manuel	Solfeo	1980-1996
Celedón, Francisco	Acompañante de Piano	1898-1899
Cerda, María del Refugio	Gramática Castellana	1877-1882
Cerros Guevara, Manuel	Tuba	1974-1986
Cervantes Capistrán, Jorge	Italiano	1991-1993
Cervantes de Grossmann, Esmeralda	Arpa	1907-1919
César Rojas, Rosalba	Inglés	1976-1977
Cetina Quiñones, Irma	s/d	1980-1996
Cevallos Bonilla, Claudio	Anatomía	1986-1996
Chacón Sandoval, Juan Carlos	Guitarra	1985-1996
Chamín, María Teresa	s/d	
Chapa Bezanilla, María de los Ángeles	Historia de la Música	1981-1988
Chapa Bezanilla, María de los Ángeles	Introducción a la Música	1981-1988

Chapa Bezanilla, María de los Ángeles	Técnicas y Métodos de la Investigación Documental	1981-1988
Charles, Ana María	Piano	1907-1912
Chavarria, Feliciano	s/d	1866-1867
Chávez Padilla de López, Aurora	Canto	1948-1965
Chávez Ramírez, Carlos	Composición	1928-1970
Chávez Ramírez, Carlos	Dirección de Orquesta	1928-1970
Chávez Ramírez, Carlos	Director	1928-1970
Chávez Ramírez, Carlos	Taller de Composición	1928-1970
Chávez, Otilia de	Piano	
Chávez, Tiburcio	Piano	1871-1877
Chazaro Gumna, José Luis	Piano	1973-1981
Chemin, María Teresa	Francés	1939-1941
Chepova, Natalia	Piano	1979-1996
Christensen Mckillop, Carl J.	Trombón	1976-1981
Christensen, Allyson C.	Oboe	1976-1979
Christie, Winifred	Piano	1939-1941
Ciprés, Eulalia	Gráfica musical	1871-1908
Ciprés, Eulalia	Solfeo	1871-1908
Cisneros, Arturo	Armonía al Teclado	1977-1978
Cisneros, Arturo	Órgano	1977-1978
Cisneros, Manuel J.	Canto superior	1896-1900
Conrad Baker, Paul George	Conjuntos Instrumentales de Aliento Metal	1986-1991
Conrad Baker, Paul George	Tuba	1986-1991
Contreras, Francisco	Piano	1880-1911
Contreras, Francisco	Violín	1925-1949
Contreras, Juanco	Acompañante de Piano	1880-1889
Contreras, Juanco	Piano	1880-1889
Contreras, Salvador	Violín	
Contreras, Stella	Piano	1970-1971
Contreras, Tiburcio	Piano	1883-1994
Conzatti, Hugo	s/d	1919-1920
Cordero, Juan N.	Pedagogía Musical	1896-1901
Cordero, Juan N.	Principios generales de Pedagogía	1896-1901
Cordero, Juan N.	Teorías Generales de Estética	1896-1901
Cordova Valencia, Jorge	Solfeo	1978-1989

Corona, Felisa	Pedagogía	1939-1941
Corral, Mariana	Francés	1877-1879
Correro Campos, Juan Bosco	Fagot	1988-1996
Cortés García, José de Jesús	Violín	1973-1978
Cortés González, Carlos	Canto	1970-1986
Cortés Islas, Fernando	Violín	1989-1996
Cortés Islas, Héctor Perfecto	Violoncello	1978-1983
Cortés Islas, Víctor Manuel	Violoncello	1971-1996
Cortinas del Riego, Pedro	Conjuntos de Cámara	1985-1987
Cortinas del Riego, Pedro	Lectura y Análisis de Partituras orquestales	1985-1987
Cortinas del Riego, Pedro	Orquesta de Cámara	1985-1987
Cortinas del Riego, Pedro	Orquesta Sinfónica	1985-1987
Cortinas del Riego, Pedro	Taller de Dirección de Orquesta	1985-1987
Couto de Salvatierra, Dolores	Solfeo	1878-1908
Covarrubias, Felipe Rafael	Acompañante de Piano	1883-1887
Covarrubias, Felipe Rafael	Piano	1883-1887
Cruz romero, José Francisco	Contrapunto	1993-1994
Cruz Vázquez, Fernando	Guitarra	1984-1996
Cruz, Esperanza	Piano	1935-1955
Cuéllar, José T.	Declamación	1866-1871
Cuéllar, José T.	Español	1866-1871
Cuéllar, José T.	Estudio de la Arqueología Teatral (trajes, decoraciones y muebles)	1866-1871
Cuéllar, José T.	Francés	1866-1871
Cuervo Corral, Amanda	Acompañante de Piano	1978-1996
Cuevas Aragón, María de Lourdes	Piano	1968-1982
Cuevas, Alejandro	Canto	1912-1914
Cuevas, Alejandro	Lectura Escénica	1912-1914
Curty, Juan	Arpa	1883-1902
Dambourges, Celestina	Acompañante de Piano	1904-1936
Dambourges, Celestina	Francés	1904-1936
Dauplat massoco, María Teresa	Conjuntos de Cámara	1982-1994
Dauplat Massoco, María Teresa	Piano	1982-1994
Davalos Sánchez Yañez, Salvador	Alemán	1982-1996
Davalos, Marcelino	Lectura Escénica	1912-1914
David Katz, Yoel	Clarinete	1977-1996

David Katz, Yoel	Conjuntos de Cámara	1977-1996
David Katz, Yoel	Saxofón	1977-1996
De la Barrera, Francisco	Lectura Escénica	1909-1910
De la Maza, Elisa	Acompañante de Piano	1925-1926
De la Peña, Fernando	Piano	1908-1909
De la Rosa Redonda, Pedro	Solfeo	1976-1984
De la Sierra Rodríguez, Tonatiuh	Conjuntos de Cámara	1979-1996
De la Sierra Rodríguez, Tonatiuh	Improvisación al Teclado	1979-1996
De la Sierra Rodríguez, Tonatiuh	Piano	1979-1996
De la Torre, Blanca	s/d	1949
De la Vega Andere, María Cristina	Piano	1980-1996
De las Piedras y Aportela, José	Instrumentos de Sax	1889-1895
De las Piedras y Aportela, José	Salterio	1889-1895
Dekkers Geerars, Martinus	Oboe	1984-1985
Del Águila Cortés, Juan Carlos	Percusiones	1992-1993
Del Águila Fernández, José	Acompañante de Piano	1958-1983
Del Bosque, Jesús Mario	Español	1935-1941
Del Castillo, Carlos	Piano	1917-1925
Del Castillo, César R.	Acústica y Organología musical	1899-1925
Del Castillo, César R.	Composición	1899-1925
Del Castillo, César R.	Conjuntos de Ópera	1899-1925
Del Castillo, César R.	Historia de la Música	1899-1925
Del Castillo, César R.	Piano	1899-1925
Del Castillo, César R.	Principios generales de Pedagogía	1899-1925
Del Castillo, Ignacio	Piano	1896-1913
Del Castillo, Rafael	Orfeón	1925-1926
Del Pozzo, José	Italiano	1879-1888
Del Puerto Waterland, Héctor Alfonso	Biomecánica	1984-1996
Del Puerto Waterland, Héctor Alfonso	Técnicas de Actuación Teatral	1984-1996
Del Río Vera, Nereo	Lectura a Primera Vista	1962-1996
Del Río Vera, Nereo	Piano	1962-1996
Del Río Vera, Nereo	Repertorio para cantantes	1962-1996
Del Río Vera, Nereo	Solfeo	1962-1996
Del Sordo Oropeza, Rosa María	Piano	1971-1996
Del Sordo, Antonio	Italiano	1902-1910
Delezé Madrigal, Jorge	Orquesta Sinfónica	1958-1996
Delezé Madrigal, Jorge	Solfeo	1958-1996

Delezé Madrigal, Jorge	Taller de Dirección de Orquesta	1958-1996
Delezé, Federico	Francés	1894-1900
Delgado, Eusebio	Violín	1880-1889
Denne, Alfonso	s/d	1886-1887
Desachy, Jesús	Corno Inglés	1885-1909
Desachy, Jesús	Oboe	1885-1909
Desachy, Juan	Instrumentos de Aliento Madera	1902-1903
Descalzo, Emmanuel	Prácticas Escénicas	1941-1942
Desfontaine, Gustave	Francés	1866-1867
Díaz Cornejo, Laura Danitza	Ciencia de la Educación	1984-1996
Díaz Cornejo, Laura Danitza	Didáctica General	1984-1996
Díaz Cornejo, Laura Danitza	Filosofía de la Educación	1984-1996
Díaz Cornejo, Laura Danitza	Flauta Dulce	1984-1996
Díaz Cornejo, Laura Danitza	Solfeo infantil	1984-1996
Díaz Dupond, Carlos	Historia de la Ópera	1960-1962
Díaz López, César Alexis	Percusiones	1992-1993
Díaz Muñoz, Enrique	Dirección de Orquesta	1983-1984
Díaz Muñoz, Enrique	Orquesta Sinfónica	1983-1984
Díaz, Enriqueta	Acompañante de Piano	1904-1908
Díaz, Josefina	Piano	1881-1883
Díaz, Virginia	Piano	1892-1910
Diez Hidalgo, Rosa María	Canto	1987-1996
Diez Hidalgo, Rosa María	Repertorio de Ópera	1987-1996
Domec, Fernando	s/d	1886-1887
Domínguez Cobo, David	Análisis musical	1977-1996
Domínguez Cobo, David	Armonía	1977-1996
Domínguez Cobo, David	Arreglos Corales	1977-1996
Domínguez Cobo, David	Canto coral	1977-1996
Domínguez Cobo, David	Dirección coral complementaria	1977-1996
Donis, María	Canto	1908-1909
Dubrova, Gela	Viola	1977-1979
Dubrova, Gela	Violín	1977-1979
Durán González, Juan Fernando	Análisis musical	1990-1996
Durán González, Juan Fernando	Armonía	1990-1996
Durán González, Juan Fernando	Composición	1990-1996
Durán González, Juan Fernando	Contrapunto, Canon y Fuga	1990-1996
Durán González, Juan Fernando	Instrumentación	1990-1996

Durán González, Juan Fernando	Técnicas de Composición	1990-1996
Durán Rojas, Javier	s/d	1989
Durán Sánchez, Marco Antonio	Guitarra	1993-1994
Durán, José Ignacio	Italiano	1866-1867
Duron Crespo, Luisa	Clavecín	1973-1984
Duron, Jesús	Canto coral	1948-1949
Edling Ebers, Klaussreinh	Contrabajo	1983-1990
Eissenberg Abe, Abel	Conjuntos de Cámara	1960-1985
Eissenberg Abe, Abel	Orquesta de Cámara	1960-1985
Eissenberg Abe, Abel	Solfeo	1960-1985
Eissenberg Abe, Abel	Viola	1960-1985
Eissenberg Abe, Abel	Violín	1960-1985
Elías Elías, Alfonso de	Armonía	1960-1979
Elizarraras Gaytán, Francisco	Psicología	1955-1965
Elorduy, Ernesto	Contrapunto, Canon y Fuga	1902-1908
Elorduy, Ernesto	Instrumentación	1902-1908
Elorduy, Ernesto	Piano	1902-1908
Elorduy, María Teresa	Piano	1925-1949
Elorduy, Raquel	Acompañante de Piano	1904-1906
Enriquez Salazar, Manuel	Lenguaje Musical del Siglo XX	1968-1971
Enriquez, Ernesto	Historia de la Música	1935-1941
Erenyi, Vilma	Piano	1929-1930
Escalante Campos, Enrique	Estética	1986-1996
Escalante Campos, Enrique	Historia del Arte	1986-1996
Escalante Campos, Enrique	Taller de Redacción	1986-1996
Escalante Campos, Enrique	Tecnología Educativa	1986-1996
Escobar de Castro, Consuelo	Canto	¿1911-1913?
Escobar, Luis	Piano	1885-1886
Escobar, Luis	Solfeo	1885-1886
Escorza Carranza, Juan José	Historia de la Música	1978-1985
Escorza Carranza, Juan José	Introducción a la Música	1978-1985
Escorza Carranza, Juan José	Introducción a la Musicología	1978-1985
Escorza Carranza, Juan José	Taller de Música Antigua	1978-1985
España, David	Canto	1925-1926
Espin Yopez, Enrique Gustavo	Violín	1976-1996
Espinal Cabral, José Antonio	Piano	1989-1996
Espinosa A., Eucario	Laudería	1948-1949
Espinosa Sandoval, Emigdio	Viola	1962

Espinosa y Osorio, Miguel	Anatomía, Fisiología e Higiene de los aparatos de la voz y del oído	1888-1889
Espinosa y Osorio, Miguel	Canto superior	1888-1889
Esquivel, Ángel R.	Canto	1941-1965
Estrada Guzmán, Erick Gustavo	Laudería	1991-1996
Estrada Hernández, Jesús	Órgano	1936-1962
Estrada Hernández, Jesús	Piano	1936-1962
Estrada Martínez, José Dagoberto	Flauta	1982-1996
Estrada, Abraham	Acompañante de Piano	1891-1896
Fabila Pescina, Adoración	Ciencia de la Educación	1968-1993
Fabila Pescina, Adoración	Didáctica General	1968-1993
Fabila Pescina, Adoración	Piano	1968-1993
Fabila Pescina, Adoración	Prácticas de la Enseñanza de la Especialidad	1968-1993
Fabila Pescina, Adoración	Solfeo	1968-1993
Fabila Pescina, Adoración	Técnica de la Enseñanza	1968-1993
Farias y Soto, Cristina	Piano	1904-1908
Felix Díaz, Ramiro	Apreciación musical	1974-1979
Felix Díaz, Ramiro	Armonía	1974-1979
Felix Díaz, Ramiro	Solfeo	1974-1979
Fernández Muñoz, Guillermo Salvador	Conjuntos de Cámara	1970-1996
Fernández Muñoz, Guillermo Salvador	Piano	1970-1996
Fernández Sarratos, Guillermo	Análisis y Lectura de Partituras orquestales	1984-1996
Fernández Sarratos, Guillermo	Conjuntos de Cámara	1984-1996
Fernández Sarratos, Guillermo	Dirección de Orquesta	1984-1996
Fernández Sarratos, Guillermo	Piano	1984-1996
Fernández, Ernesto	s/d	1939-1941
Ferreiro, Ángel H.	s/d	s/f
Ferreiro, Marino H.	Flauta	1925-1926
Ferrer, Guillermo	Violoncello	1906-1908
Figueroa, Antonio	Violín	1886-1887
Filidor Pérez, Ernesto	Flauta Dulce	1982-1996
Filidor Pérez, Ernesto	Orquesta Infantil	1982-1996
Filidor Pérez, Ernesto	Solfeo	1982-1996
Fiozzo, Emma	Canto superior	1896-1897
Fisher, Robert	Oboe	1975-1976

Fisicaro, Paolo	Italiano	1960-1961
Flavio, Carlos F.	Solfeo	1925-1929
Flores Alatorre Hurtado, Judith	Arpa	1948-1988
Flores Alonso, Felipe	Español	1925-1927
Flores Dorantes, Felipe	Folklore musical de México	1986-1996
Flores Méndez, Guillermo	Guitarra	1962-1986
Flores, Anastasio	Clarinete y sus congéneres	1960-1968
Flores, Bruno	Canto superior	1867-1881
Flores, Manuel	Pedagogía Musical	1902-1903
Fontaine, Felicitas	Francés	1881-1882
Fox Singer, Davis	Fagot	1978-1979
Franco Meza, Horacio	Conjuntos de Cámara	1981-1996
Franco Meza, Horacio	Conjuntos Instrumentales de Aliento Madera	1981-1996
Franco Meza, Horacio	Flauta de Pico	1981-1996
Franco Meza, Horacio	Taller de Música Antigua	1981-1996
Frias de Corona, María Cristina	Piano	1905-1912
Froehlich Reinbach, Herbert	Viola	1962-1968
Froehlich Reinbach, Herbert	Violín	1962-1968
Fuenlabrada, Francisco	Instrumentos de Latón	1889-1900
Fuentes Gómez, Jesús Ricardo	s/d	1987
Fuentes Trujillo, Aurelio	Conjuntos de Cámara	1949-1965
Fuentes Trujillo, Aurelio	Viola	1949-1965
Fuentes Trujillo, Aurelio	Violín	1949-1965
Fuentes, Paz	Escritura	1881-1882
Galindo Dimas, Blas	Análisis musical	1948-1965
Galindo Dimas, Blas	Composición	1948-1965
Galindo Dimas, Blas	Orquesta Sinfónica	1948-1965
Galindo y Villa, Jesús	Director	1914
Galindo, R.	Instrumentos de Aliento Metal	1902-1903
Galindo, Rafael	Violoncello	1887-1912
Galindo, Rafael Jr.	Violín	1925-1927
Galkin, Filipp	Contrabajo	1991-1994
Galvez Mariscal, José Luis	Violoncello	1990-1993
Gamboa Chabban, Gilberto Manuel	Acompañante de Piano	1985-1996
Gamboa Chabban, Gilberto Manuel	Piano	1985-1996
Gamboa Gamboa, Gilberto Francisco	Solfeo	1960-1971

Garamendi Rocha, Roberto	s/d	1991
García Abello, Alfonso	Canto	1910-1912
García Blanco, Daniel	Grupos musicales escolares	1982-1983
García Cubas, Antonio	Geografía	1870-1886
García de Mendoza, Adalberto	Estética	1935-1941
García de Mendoza, Adalberto	Introducción al Pensamiento Filosófico	1935-1941
García de Mendoza, Adalberto	Pedagogía Musical	1935-1941
García de Paredes Schumann, Diego	Acompañante de Piano	1981-1983
García de Paredes Schumann, Diego	Repertorio de Ópera	1981-1983
García Genda, María	Piano	1929-1949
García Labrada, Gilberto*	Conjuntos de Cámara	1971-1996
García Labrada, Gilberto*	Viola	1971-1996
García Linares, Susana	s/d	1993
García Mello, Alfonso	s/d	1902-1903
García Ortiz, María Isabel	Solfeo	1973-1975
García Rodríguez, Fidel	Trompeta	1931-1949
García Rodríguez, Julio	Conjuntos de Ópera	1965-1971
García Rodríguez, Julio	Piano	1965-1971
García Sagredo, Jacobo	Violín	1892-1912
García Salinas, María Esther	Flauta	1986-1996
García Suárez, Graciela	Solfeo	1987-1996
García Velázquez, Raúl	s/d	1993-1996
García Vigil, Javier	Análisis y Lectura de Partituras orquestales	1988-1996
García Vigil, Javier	Dirección de Orquesta	1988-1996
García Vigil, Javier	Repertorio de Dirección de Orquesta	1988-1996
García Zazueta, Laura	Acompañante de Piano	1960-1996
García Zazueta, Laura	Piano	1960-1996
García, Genaro	Indumentaria	1899-1900
García, Valentín	Corno Francés	1930-1949
García, Valentín	Trombón	1930-1949
Garduño Castillo, Juan Manuel	Solfeo	1991-1992
Garduño del Pozo, Francisco	Clarinete	1967-1995
Garduño Sansoube, Francisco Javier	Bajo Cifrado	1978-1996
Garduño Sansoube, Francisco Javier	Clavecín	1978-1996

Garduño Sansoube, Francisco Javier	Órgano	1978-1996
Garduño Sansoube, Francisco Javier	Piano	1978-1996
Garduño Sansoube, Francisco Javier	Solfeo	1978-1996
Garduño Sansoube, Francisco Javier	Taller de Música Antigua	1978-1996
Gariel, Eduardo	Armonía	1896-1917
Gariel, Eduardo	Pedagogía Musical	1896-1917
Garnica, Cruz	Contrabajo	1917-1941
Gaytán, Fausto	s/d	1927-1929
Genis, Julia	Acompañante de Piano	1904-1908
Gerson Cwilich, Jacqueline	Ciencia de la Educación	1988-1993
Gerson Cwilich, Jacqueline	Inglés	1988-1993
Giffei Weise, Wolfram	Alemán	1973-1977
Gine Gabarro, María Asunción	Piano	1969-1996
Giovannetti, Graziella	Canto	1908-1910
Goldschwartz G. de V., Julieta	Clavecín	1962-1978
Gómez Alonso, Paula	Introducción a la Filosofía	1939-1941
Gómez Alonso, Paula	Psicología	1939-1941
Gómez Anda, Antonio	Piano	1925-1927
Gómez Arzapalo, Álvarez Iliana	Canto	1995-1996
Gómez Benet, María de las Mercedes	Arpa	1988-1996
Gómez de Agüero, Alejandro	Solfeo	1984-1985
Góngora, Carolina	Acompañante de Piano	1926-1929
Góngora, Carolina	Francés	1926-1929
González Blasco, Leopoldo	Piano	1976-1991
González Ceniceros, Humberto	Solfeo	1962-1971
González de Gortari, Lorenzo	Violín	1994-1996
González Gallo, Ana Eugenia	Piano	1980-1996
González Gómez, José Luis	Análisis musical	1973-1990
González Gómez, José Luis	Canto coral	1973-1990
González Guerrero, Vicente	Apuntador	1912-1913
González Guerrero, Vicente	Declamación	1912-1913
González Ibarra, Juan	Viola	1908-1909
González Molina, José	s/d	1910-1911
González Morales, Irma	Canto	1941-1996
González Morales, Lorenzo Gustavo	s/d	1978
González Peña, Bertha	Canto	1936-1941
González Peña, Elvira	Canto	1918-1929

González Quiñones, Jaime	Análisis musical	1974-1975
González Quiñones, Jaime	Armonía	1974-1975
González Sobrino, Ana Leonora	Piano	1991-1996
González Torre, Salvador	Flauta	1990-1996
González Triana, Domingo	Violoncello	1949-1965
González, Ernestina	Canto coral	1938-1941
González, Ernestina	Gimnasia rítmica	1938-1941
González, José Luis	Acompañante de Piano	1977-1982
González, Tiburcio	Fagot	1904-1905
Gorostiza, Celestino	Literatura	1929-1930
Gorostiza, Celestino	Subdirector	1929-1930
Goya, Concepción	Gramática Castellana	1877-1878
Graaf van Dresburg, Gysbertu	Oboe	1973-1974
Greco, Alessandro	Italiano	1888-1899
Greull Anders, Carlos	Alemán	1949-1975
Greull Anders, Carlos	Apreciación musical	1949-1975
Guadalupe	Acordeón	1983-1984
Guadarrama Martínez, José de Jesús	Percusiones	1983-1992
Guichenne, Adrián	Canto	1905-1919
Guichenne, Adrián	Francés	1905-1919
Guichenne, Adrián	Solfeo	1905-1919
Guichenne, Gustavo	Conjuntos de Cámara	1878-1886
Guichenne, Gustavo	Violoncello	1878-1886
Guillén, Leopoldo	Acompañante de Piano	1981-1982
Gutierrez Mirand, Hilda	Piano	1988-1989
Gutierrez, Manuel	Indumentaria	1898-1899
Gutierrez, Rosalío	Solfeo	1960-1961
Guzmán Bernal, Sergio	Flauta	1970-1978
Guzmán bravo, José Antonio	Clavecín	1978-1979
Guzmán Franco, Agustín	Gimnasia rítmica	1939-1941
Guzmán Franco, Agustín	Prevocacional y Vocacional para niños	1939-1941
Guzmán Guzmán, Rosaura	Ciencia de la Educación	1987-1996
Guzmán Guzmán, Rosaura	Didáctica General	1987-1996
Guzmán Portal, César A.	Francés	1992-1993
Guzmán, Eustolia	Acompañante de Piano	1904-1949
Guzmán, Eustolia	Arpa	1904-1949

Guzmán, Luis	Instrumentos de arco para compositores	1936-1965
Guzmán, Luis	Solfeo	1936-1965
Halffter Escriche, Rodolfo	Análisis musical	1948-1964
Hallal Zepeda, Alfredo Iván	s/d	
Harris, Colette	Conjuntos de Cámara Renacentistas	1980-1983
Harris, Colette	Flauta de pico	1980-1983
Harris, Colette	Viola da Gamba	1980-1983
Hartman Reich, Imre	Conjuntos de Cámara	1949-1977
Hartman Reich, Imre	Violoncello	1949-1977
Hayet, Constant	Canto superior	1884-1887
Helguera Soine, Guillermo	Violoncello	1984-1996
Hellmer, José Raúl	Folklore musical de México	1966-1967
Hernández Almeida, María del Carmen S.	Inglés	1991-1992
Hernández Medrano, Humberto	Análisis musical	1979-1984
Hernández Medrano, Humberto	Armonía	1979-1984
Hernández Medrano, Humberto	Composición	1979-1984
Hernández Medrano, Humberto	Contrapunto, Canon y Fuga	1979-1984
Hernández Medrano, Humberto	Instrumentación	1979-1984
Hernández Méndez, Rebeca	Canto coral infantil	1975-1996
Hernández Méndez, Rebeca	Dirección coral complementaria	1975-1996
Hernández Méndez, Rebeca	Orquesta infantil	1975-1996
Hernández Méndez, Rebeca	Solfeo infantil	1975-1996
Hernández Moncada, Eduardo	Prácticas de Lectura y Audición	1929-1955
Hernández Moncada, Eduardo	Solfeo	1929-1955
Hernández Sánchez, Luis Sergio	Orquesta de Cámara	1970-1996
Hernández Sánchez, Luis Sergio	Violín	1970-1996
Hernández Zavala, Heber*	Análisis musical	1967-1996
Hernández Zavala, Heber*	Armonía	1967-1996
Hernández Zavala, Heber*	Composición	1967-1996
Hernández Zavala, Heber*	Contrapunto, Canon y Fuga	1967-1996
Hernández Zavala, Heber*	Solfeo	1967-1996
Hernández, José Luis	Contrabajo	1949-1971
Herrera Gómez, Jaime	Piano	1982-1996
Herrera Gómez, Jaime	Solfeo	1982-1996
Herrera Sordo, Francisco Javier	Canto coral Infantil	1981-1984
Herrera y Ogazón, Alba	Acompañante de Piano	1904-1929

Herrera y Ogazón, Alba	Acústica y Organología musical	1904-1929
Herrera y Ogazón, Alba	Historia de la Música	1904-1929
Herrera y Ogazón, Alba	Italiano	1904-1929
Herrera y Ogazón, Alba	Piano	1904-1929
Herrera, Andrés	Solfeo	1911-1917
Herrera, Rosa María	Acompañante de Piano	1904-1913
Herrera, Rosario	Prevocacional y Vocacional para niños	1939-1941
Hidalgo, Julia	Arpa	1902-1903
Higgins White, Jeffrey Parnell	s/d	1990
Higuera R., María del Carmen	Piano	1987-1989
Himmelbauer Karl, Alejandro	s/d	1995-1996
Hinojosa Salittrup, Ariel	Guitarra	1986-1994
Hoyos, Héctor de	Flauta	1993-1994
Hubault, Eugenio	Francés	1891-1892
Huerta, Carlos	Piano	1906-1912
Huizar García de la Cadena, Candelario	Análisis musical	1920-1944
Huizar García de la Cadena, Candelario	Composición	1920-1944
Hurtado, Dolores	s/d	s/f
Ibarlucea, Ricardo	s/d	1886-1887
Inclan, José María	s/d	1886-1887
Islas Arias, Carlos	Piano	1993-1996
Islas Arias, Carlos	Solfeo infantil	1993-1996
Islas Bravo, Rubén	Flauta	1973-1985
Ituarte, Julio	Acompañante de Piano	1866-1905
Ituarte, Julio	Piano	1866-1905
Izquierdo, Antonio	s/d	1936-1938
Jaime, María de las Mercedes	Solfeo	1919-1941
Jara, Manuel	Esgrima	1939-1941
Jara, Manuel	Historia de las Artes Plásticas	1939-1941
Jaramillo, Julio	Canto coral	1936-1957
Jaso Mendoza, Enrique	Canto	1973-1996
Jaso Mendoza, Enrique	Repertorio de Ópera	1973-1996
Jaso Mendoza, Enrique	Taller de Ópera	1973-1996
Jiménez Carbajal, Enrique	Acústica y Organología musical	1965-1987
Jiménez Carbajal, Enrique	Laudería	1965-1987
Jiménez Carbajal, Enrique	Viola	1965-1987
Jiménez Elizalde, David	Clarinete	1969-1996

Jiménez Espinosa, Salvador	Piano	1977-1996
Jiménez Hernández, Arón	Violín	1994-1996
Jiménez Mabarak, Carlos	Armonía	1948-1965
Jiménez Rivera, Guillermo	Armonía	1988-1991
Jiménez Ruíz, Víctor Manuel	Viola	1978-1996
Jiménez, Isidro	Clarinete	1905-1913
Jiménez, Mariano	Flauta	1870-1883
Johansen, Judith	Flauta	1982-1983
Jonata, Giuseppe	Coros de Ópera	1908-1909
Jorda, Luis	Composición	1906-1907
Juárez Echenique, Benjamín	s/d	1983-1984
Juárez, María de la Luz	Prevocacional y Vocacional para niños	1939-1941
Kahan, José	Piano	1964-1965
Kaminska Spychalska de Ramos, Bárbara María	Violoncello	1984-1988
Kamisheva Podisova de Luna, Zoia	Contrabajo	1979-1996
Kamisheva Podisova de Luna, Zoia	Orquesta de Cámara	1979-1996
Kamisheva Podisova de Luna, Zoia	Violoncello	1979-1996
Kann Taub, Brenda	s/d	1983-1984
Katzara Karasshvili, Archil	s/d	1983-1984
Kreuz, Leo	Corno Francés	1965-1966
Krokowsky, Vishka	Conjuntos de Cámara	1940-1941
Krokowsky, Vishka	Violín	1940-1941
Labrada, Enrique	Declamación Dramática	1906-1908
Labrada, Francisco Juan	Instrumentos de Aliento Metal	
Ladrón de Guevara de Solís, Matilde Paz	Canto	1925-1955
Lagunes Ortiz, Jorge	Canto	1973-1988
Lagunes, Enrique	s/d	1870-1874
Laila Peter, Charles	Canto	1949-1988
Laila Peter, Charles	Conjuntos de Ópera	1949-1988
Laila Peter, Charles	Prácticas Escénicas	1949-1988
Laila Peter, Charles	Taller de Ópera	1949-1988
Laindazuri, Elena	Acompañante de Piano	1907-1908
Larios, Felipe	Armonía	1866-1883
Larios, Felipe	Piano	1866-1883
Larios, Felipe	Teoría musical	1866-1883
Larroder, Luis G.	Lectura Escénica	1911-1912

Lassalle, Silvano	s/d	1886-1887
Latapi, Eugenio	Acústica y Organología musical	1899-1903
Latapi, Eugenio	Canto	1899-1903
Laue, Germán	s/d	1886-1887
Laugier, Charles	Trompa	1883-1889
Lavista Camacho, Mario	Armonía	1969-1996
Lavista Camacho, Mario	Composición	1969-1996
Lavista Camacho, Mario	Estética	1969-1996
Lavista Camacho, Mario	Lenguaje Musical del Siglo XX	1969-1996
Lavista Camacho, Mario	Panorama Musical del Siglo XX	1969-1996
Lavista Camacho, Mario	Solfeo	1969-1996
Lavista Camacho, Mario	Técnicas de Composición	1969-1996
Leal, Cristina G.	Piano	1925-1926
Leautier, Julio	Francés	1889-1890
Lechuga Vergara, María Stella	Piano	1958-1986
Ledezma, Margarita	Inglés	1980-1984
León Machorro, Laura	Acompañante de Piano	1980-1996
León Machorro, Laura	Piano	1980-1996
León Mariscal Acosta, Magdalena	Acompañante de Piano	1980-1996
León Mariscal Acosta, Magdalena	Piano	1980-1996
León Mariscal, Juan	Armonía	1932-1968
León Mariscal, Juan	Composición	1932-1968
León Mariscal, Juan	Contrapunto, Canon y Fuga	1932-1968
León Mariscal, Juan	Dirección de Orquesta	1932-1968
León Rodríguez, Felipe de Jesús	Trompeta	1973-1985
León Rojas, Gerardo	s/d	1995-1996
León, José de Jesús	Piano	1870-1908
León, José de Jesús	Solfeo	1870-1908
León, Manuel	s/d	s/f
León, Tomás	Piano	1866-1871
Leóni, Vincenzo Quintilli	Canto superior	1889-1890
Levy Rimoch, Rosa	Canto	1974-1996
Levy Rimoch, Rosa	Lied	1974-1996
Levy Rimoch, Rosa	Repertorio de Ópera	1974-1996
Liceaga, Eduardo	Acústica y Fonografía	1866-1877
Lielmane de Cortés, Rasma	Violín	1973-1994
Lielmane de Cortés, Rasma	Violoncello	1973-1994

Limón González, Daniel	Guitarra	1988-1996
Lino Olvera, Juan Jorge	s/d	1995-1996
Litmanowickz Swiski, Ofelia	Piano	1977-1996
Llera, Dolores	Acompañante de Piano	1926-1927
Llorente, Julia	Solfeo	1871-1872
Lobato Palacios, Oscar	Piano	1961-1987
Lodoza, Ricardo	Canto	1885-1904
Lodoza, Ricardo	Canto coral	1885-1904
Lodoza, Ricardo	Orfeón Popular	1885-1904
Loera y Chávez, Agustín	Historia de la Cultura Mexicana	1929-1932
Logounova Savlova, Svtlana	Piano	1989-1996
Loman, Juan	Violín	1908-1909
Lombardo, Guadalupe	Acompañante de Piano	1906-1907
Lomeli, María	Acompañante de Piano	1925-1926
López López, Miguel Agustín	Piano	1972-1996
López Luna, María de los Ángeles	Psicología del Adolescente	1978-1981
López Luna, María de los Ángeles	Psicología del Niño	1978-1981
López Paniagua, Antonio	Piano	1980-1988
López Paniagua, Antonio	Solfeo	1980-1988
López Peralta, Francisco	Trompeta	1994-1996
López Ríos, Antonio	Percusiones	1983-1984
López Ríos, Zully Amir	Solfeo infantil	1982-1983
López Vázquez, Juvencio	Francés	1939-1984
López Velarde, María Gabriela	Inglés	1994-1995
López Velarde, María Gabriela	Italiano	1994-1995
López, Aurelio M.	Acompañante de Piano	1904-1908
López, Isabel	Francés	1877-1878
López, Isabel	Teneduría de libros	1877-1878
López, Rafael R.	Orfeón Popular	1905-1908
López, Rafael R.	Solfeo	1905-1908
Lozano Rodríguez, Fernando Francisco	Solfeo	1970-1971
Lozano, Alberto	s/d	1870-1877
Lozano, Dolores	Acompañante de Piano	1904-1908
Luján Olivares, José María	s/d	1948-1962
Luna Guarneros, Luis Fernando	Pie de banda	1987-1989
Luna Peralta, Francisco	Trompeta	1983-1996
Luna Ponce, Armando	Análisis musical	1993-1996

Luna Rangel, Consuelo	Piano	1977-1983
Lundquist Peeterson, Christie	Clarinete	1976-1977
Luyando Sánchez, Carlos	Percusiones	1941-1974
Maas de Serrano, Ana	Psicología	1939-1941
Magaña, Irma	s/d	1910-1911
Magaña, Ismael	Canto	1907-1914
Maldonado Peña, Georgina	s/d	1988
Mallet, Emilia	Acompañante de Piano	1887-1892
Malpica, Jorge	Trompeta	1903-1904
Malpica, José Sebastián	Contrabajo	1883-1884
Malvido, Oscar	Inglés	1911-1913
Mancera, Delfina	Gráfica musical	1884-1911
Mancera, Delfina	Solfeo	1884-1911
Manriquez, Agustín	Clarinete y sus congéneres	1878-1894
Manzano, Pedro L.	Conjuntos de Cámara	1883-1911
Manzano, Pedro L.	Violín	1883-1911
Margain Compean, Silvia	Inglés	1973-1975
Marín camelo, Eduardo Gonzalo	Acompañante de Piano	1985-1991
Marín Camelo, Eduardo Gonzalo	Piano	1985-1991
Marín Camelo, Eduardo Gonzalo	Repertorio para cantantes	1985-1991
Marín, Elena	Canto	1906-1907
Marín, Roberto F.	Canto	1902-1912
Marín, Roberto F.	Solfeo	1902-1912
Mariscal Martínez, Ignacio	Violoncello	1984-1996
Mariscal, Federico	Historia del Arte	1939-1943
Márquez Salcedo, Salvador	Banda Sinfónica	1979-1984
Márquez Sauza, Enrique Francisco	Piano	1971-1974
Marroqui, José María	Historia de México	1879-1880
Martínez Dávila de Campos, Consuelo	Canto	1965-1983
Martínez González, José Ignacio	s/d	1989
Martínez Morales, Job	Acompañante de Piano	1984-1996
Martínez Morales, Job	Introducción a la Música	1984-1996
Martínez Morales, Job	Lectura a Primera Vista	1984-1996
Martínez Morales, Job	Piano	1984-1996
Martínez Morales, Job	Repertorio para cantantes	1984-1996
Martínez Palau, Juana Luisa	Psicología del Adolescente	1981-1988
Martínez Palau, Juana Luisa	Psicología del Niño	1981-1988

Martínez Palau, Juana Luisa	Psicología general	1981-1988
Martínez, Guadalupe	Geografía	1877-1882
Massa Caravello, Luigi	Repertorio de Ópera	1974-1983
Mävers, María B. de	s/d	1886-1887
Maynez Champion, Samuel	Violín	1993-1996
McDonald, Neil	Fagot	1980-1982
McQuire Bryant, Carol Ann	Flauta	1982-1986
McQuire Bryant, Carol Ann	Flauta de pico	1982-1986
Medina de Ortega, Guadalupe	Canto	1930-1949
Medina Guzmán, dolores	Ciencia de la Educación	1948-1949
Medina Guzmán, Dolores	Didáctica General	1948-1949
Medina Leal, Jorge Daniel	Solfeo	1970-1971
Medina Ramírez, Verónica	Violín	1992-1996
Medina Salamanca, Adriána	Francés	1994-1995
Medinilla, Jesús	Clarinete	1866-1871
Meert, Juan B.	Flauta	1884-1885
Meierovich Muller, Clara	Etnomusicología	1981-1996
Meierovich Muller, Clara	Introducción a la Musicología	1981-1996
Meierovich Muller, Clara	Musicología	1981-1996
Mejía Castro, Estanislao	Solfeo	1917-1936
Mejía, Estanislao	Cornetín	1908-1938
Meléndez Mena, Salvador	s/d	1995-1996
Mellet, Pedro	Piano	1870-1882
Mello Grand Picco, Paolo	Piano	1974-1984
Méndez Martínez, Efrén Alejandro	Guitarra complementaria	1991-1992
Méndez Ortega, María de Lourdes	Acompañante de Piano	1988-1996
Méndez Ortega, María de Lourdes	Solfeo	1988-1996
Méndez Reyes, María Guadalupe	Solfeo	1984-1991
Méndez y Franco, Oscar	Guitarra	1983-1996
Mendoza Aguirre, anastasio	Trompeta	1968-1984
Mendoza Bermúdez, Miguel Ángel	Conjuntos de Ópera	1990-1992
Mendoza Bermúdez, Miguel Ángel	Introducción a la Música	1990-1992
Mendoza Bermúdez, Miguel Ángel	Solfeo	1990-1992
Mendoza de Ortíz, Micaela de la Luz	Prevocacional y Vocacional para niños	1939-1941
Mendoza Gutiérrez, Vicente Teódulo	Solfeo	1935-1965
Mendoza Martínez, Ezequiel	Corno Francés	1973-1996
Meneses, Carlos J.	Conjuntos de Cámara	1886-1929
Meneses, Carlos J.	Órgano	1886-1929

Meneses, Carlos J.	Piano	1886-1929
Meneses, Luz	Piano	1919-1949
Meza Cerna, Miguel C.	Apreciación musical	1925-1965
Meza Cerna, Miguel C.	Lectura a Primera Vista	1925-1965
Meza Cerna, Miguel C.	Piano	1925-1965
Michaca Valenzuela, Pedro	Historia de la Música	1923-1962
Michaca Valenzuela, Pedro	Solfeo	1923-1962
Michel, Alberto	Práctica de la Comedia	1908-1909
Michel, Amador	Canto	1866-1867
Michel, Amador	Solfeo	1866-1867
Michel, Amador	Práctica de la Comedia	1900-1901
Minor Arriaga, Flor	s/d	1989
Miranda, Antonia O. de	Canto	1902-1925
Miranda, María de la Luz	Solfeo	1903-1908
Moctezuma, Luis	Director	1906-1908
Moctezuma, Luis	Piano	1906-1908
Mojica Rubio, Gildardo	Conjuntos de Cámara Barrocos	1968-1981
Mojica Rubio, Gildardo	Flauta	1968-1981
Moncada García, Francisco*	Solfeo	1955-1985
Moncayo, José Pablo	Armonía	1949-1958
Moncayo, José Pablo	Composición	1949-1958
Montero Olvera, Alberto	Piano	1948-1949
Montero Rebollo, Patricia	Piano	1973-1974
Montero, Apolonio	Fagot	1912-1913
Montero, Julio	Instrumentos de caña doble	1926-1927
Montes, Néstor	Gráfica musical	1870-1872
Montes, Néstor	Italiano	1870-1872
Montiel Campillo, Agustín	Piano	1948-1974
Montiel Campillo, Agustín	Solfeo	1948-1974
Montiel Llaguno, Francisco	Viola	1978-1987
Montiel Olvera, Armando	Armonía al teclado	1939-1984
Montiel Olvera, Armando	Director	1939-1984
Montiel Olvera, Armando	Piano	1939-1984
Montiel Olvera, Armando	Prevocacional y Vocacional para niños	1939-1984
Montiel Olvera, Armando	Repertorio de Ópera	1939-1984
Montiel y López, Ignacio	Canto coral	1918-1941
Montiel y López, Ignacio	Solfeo	1918-1941
Montiel, Rubén	Violoncello	1911-1913

Mora García, Félix	Didáctica Musical	1973-1976
Mora García, Félix	Grupos musicales escolares	1973-1976
Mora García, Félix	Técnica Instrumental	1973-1976
Morales Lozano, Gustavo	Piano	1987-1996
Morales, Alberto de	Declamación	1898-1898
Morales, Angélica	Piano	1960-1965
Morales, Carolina	Teneduría de libros	1870-1879
Morales, Julio M.	Armonía	1889-1914
Morales, Julio M.	Gráfica musical	1889-1914
Morales, Julio M.	Lectura musical	1889-1914
Morales, Julio M.	Piano	1889-1914
Morales, Julio M.	Solfeo	1889-1914
Morales, Melesio	Armonía	1870-1908
Morales, Melesio	Canto	1870-1908
Morales, Melesio	Canto coral	1870-1908
Morales, Melesio	Composición	1870-1908
Morales, Melesio	Contrapunto, Canon y Fuga	1870-1908
Morales, Melesio	Estética e Historia Comparada de los Progresos del Arte	1870-1908
Morales, Melesio	Instrumentación	1870-1908
Morales, Melesio	Orquesta Sinfónica	1870-1908
Morales, Melesio	Piano	1870-1908
Moran, Luis G.	Conjuntos de Cámara	1883-1887
Moran, Luis G.	Violín	1883-1887
Morelli, Carlo	Canto	1960-1961
Morelli, Carlo	Interpretación para cantantes	1960-1961
Moreno, Sara	Canto	1925-1926
Muench Lorinz, Ernst Gerhart	Piano	1971-1974
Mugnai, Umberto	Canto	1946-1963
Mugnai, Umberto	Conjuntos de Ópera	1946-1963
Muiron, Julio	Piano	1907-1909
Mujica, Manuel	Canto superior	1887-1888
Multedo, Amalia B. de	Italiano	1925-1926
Muñiz Hernández, Alicia	Análisis musical	1965-1971
Muñoz Ledo, Luis	Español	1866-1870
Muñoz Ledo, Luis	Historia de la Música y Biografía de sus hombres célebres	1866-1870

Muñoz, Eduardo	Piano	1916-1917
Muñoz, Josefina	Gramática Castellana	1878-1882
Murguía Archundia, Héctor	s/d	1990
Nájera, Estanislao	s/d	1922-1923
Nandayapa Velasco, Norberto	Percusiones	1989-1996
Nava Vázquez, Enrique	Taller de Pianos y Clavecines	1994-1996
Navarrete González, Silvia*	Piano	1970-1985
Navarro Martínez, Camerino	Conocimiento y Educación del Adolescente	1970-1978
Navarro Martínez, Camerino	Conocimiento y Educación del Niño	1970-1978
Navarro Martínez, Camerino	Psicología	1970-1978
Navarro, Eugenio	Alemán	1939-1941
Nieto, Jesús F.	Elocución	1899-1902
Nieto, Juan	Acompañante de Piano	1906-1907
Noli Badano, Jorge	Piano	1974-1977
Noriega del Valle, Guillermo	Análisis musical	1978-1991
Noriega del Valle, Guillermo	Armonía	1978-1991
Noriega del Valle, Guillermo	Instrumentación	1978-1991
Noriega del Valle, Guillermo	Lenguaje Musical del Siglo XX	1978-1991
Novelo de Santiago, Patricia	Solfeo	1974-1983
Novo, Salvador	Historia del Teatro	1929-1932
Nuñez Montes, Francisco	Armonía	1973-1977
Nuñez Montes, Francisco	Solfeo	1973-1977
Nuñez, Elvira	Psicología general	1983-1984
O'Donovan, Michael	Fagot	1975-1976
O. y Gama, Elena	Piano	1925-1926
Obregón, Isabel	Arpa	1886-1908
Ochoa de Miranda, Antonia	Canto	1902-1908
Ochoa Fernández, Salvador	Acompañante de Piano	1938-1968
Ochoa Fernández, Salvador	Audiciones musicales comentadas	1938-1968
Ochoa, Isabel	Acompañante de Piano	1904-1908
Odonoposoff, Adolfo	Violoncello	1960-1963
Ogazón, Pedro Luis	Piano	1904-
Olalde, Margarita	Violoncello	1939-1941
Olavarría y Ferrari, Enrique	Declamación	1871-1872
Olavarría y Ferrari, Enrique	Literatura Teatral Española	1871-1872
Olea Nader, Oscar	Armonía	1985-1992

Olea Nader, Oscar	Contrapunto	1985-1992
Olea Nader, Oscar	Instrumentación	1985-1992
Olea Nader, Oscar	Técnicas de Composición	1985-1992
Olea Valdez, Blanca Lilia	Solfeo	1995-1996
Olechowski Pazdziorko, Josef	Repertorio para cantantes	1981-1982
Olmedo Monroy, María Coatlicue	Piano	1992-1993
Olvera Curiel, Héctor	Conjuntos de Cámara	1975-1992
Olvera Curiel, Héctor	Violín	1975-1992
Olvera Klessa, Martha Alicia	Violín	1992-1996
Ontiveros Serna, María del Carmen	Introducción a la Música	1988-1995
Ontiveros Serna, María del Carmen	Solfeo	1988-1995
Orbón, Julián	Taller de Composición	1960
Ordaz Arcilla, Diego	Piano	1970-1971
Ordoñez Matamoros, José	Armonía al teclado	1960-1994
Ordoñez Matamoros, José	Lectura a Primera Vista	1960-1994
Ordoñez Matamoros, José	Piano	1960-1994
Ordoñez Ochoa, Salvador	Director	1940-1945
Ordoñez Ochoa, Salvador	Piano	1940-1945
Ordoñez, Rafael	Cornetín	1908-1909
Ordorica Robles, Claudio	Piano	1989-1990
Orea Maldonado, Basilio	Violín	1984-1995
Orive, Gregorio	Piano	1904-1905
Oropeza Barrera, Agustín	Flauta	1931-1960
Oropeza Licona, Roberto	Canto gregoriano	1973-1996
Oropeza Licona, Roberto	Órgano	1973-1996
Oropeza Licona, Roberto	Organografía	1973-1996
Oropeza Licona, Roberto	Solfeo	1973-1996
Oropeza Quiroz, Héctor	Acompañante de Piano	1973-1988
Oropeza Quiroz, Héctor	Flauta	1973-1988
Oropeza, Luz	Armonía	1867-1889
Oropeza, Luz	Dibujo Natural	1867-1889
Oros Chávez, Julia	Inglés	1976-1980
Orozco y Berra, Fernando	Declamación	1900-1901
Orozco y Berra, Manuel	Historia de México	1866-1870
Orozco, Waldo	Acompañante de Piano	1932-1934
Ortega Cancino, Ramón	Trompeta	1971-1996
Ortega del Villar, Aniceto	Composición	1866-1869

Ortega Serralde, Eulalio (Cristián Caballero)	Historia de la Música	1975-1986
Ortega Serralde, Eulalio (Cristián Caballero)	Historia de la Ópera	1975-1986
Ortega Serralde, Eulalio (Cristián Caballero)	Historia del Arte	1975-1986
Ortega Serralde, Eulalio (Cristián Caballero)	Introducción a la Música	1975-1986
Ortega y Fonseca, Francisco	Acústica y Fonografía	1883-1902
Ortega y Fonseca, Manuel	Acústica y Fonografía	1895-1896
Ortigoza Mora, Angélica	Solfeo	1973-1974
Ortiz Pacheco, Manuel	Clarinete	1988-1989
Ortiz, B.	Solfeo	1913-1914
Ortiz, Micaela M. de	Canto coral	1939-1941
Ortiz, Micaela M. de	Gimnasia rítmica	1939-1941
Otea, Manuel	Solfeo	1889-1908
Otero y Gama, Elena	Acompañante de Piano	1920-1941
Otero y Gama, Elena	Piano	1920-1941
Oviedo Rodríguez, José	Conjuntos Instrumentales de Aliento Metal	1986-1996
Oviedo Rodríguez, José	Trompeta	1986-1996
Pacheco Pinzón, Aura Enma	Piano	1955-1996
Pacheco Reynaud, María de Lourdes	Psicología del Adolescente	1982-1983
Pachinskaia Vobrakova, Helena V.	Solfeo	1990-1996
Padilla y Hurtado, Jesús	Órgano	1902-1903
Palacio, R. D.	Violín	1913-1914
Palacios Ramos, Rodolfo	Historia general de la Pedagogía	1960-1974
Palacios Ramos, Rodolfo	Historia y Fundamentos de la Educación	1960-1974
Palacios Ramos, Rodolfo	Sociología de la Educación	1960-1974
Palacios, Rosa	Solfeo	1877-1885
Palencia Ronda, Joaquín	Fagot	1965-1985
Paniagua, Cenobio	Composición	1910-1911
Paredes Cuesta, Arnoldo	Piano	1976-1996
Parga Mirón, José	Banda infantil	1982-1996
Parga Mirón, José	Clarinete	1982-1996
Parga Mirón, José	Introducción a la Música	1982-1996

Parga Mirón, José	Solfeo	1982-1996
Parra, Asunción	Piano	1908-1912
Parra, Porfirio	Arte de auxiliar a los enfermos y a los heridos	1876-1877
Parra, Rafaela	Acompañante de Piano	1904-1908
Parra, Rafaela	Piano	1904-1908
Pascault Casaubon, Madeleine	Francés	1971-1990
Pastero, Manuel	s/d	1886-1887
Pastor, Luis G.	Aritmética	1870-1871
Pavón Sarrelangue, Raúl	Laboratorio de Música Electrónica	1970-1990?
Payen, Encarnación	Instrumentos de Sax	1885-1886
Paz, Martín	Español	1937-1941
Paz, Martín	Historia Universal	1937-1941
Pearsall, Edward	Tuba	1980-1983
Pedroza Viuda de Arellano, Dolores	s/d	1929-1930
Pellicer, Carlos	Literatura	1929-1932
Peña Miranda, Carlota	Geografía	1948-1949
Peña, Fernando	Piano	1909-1910
Peñaloza Moreno, Mariel	s/d	1995-1996
Perches Enriquez, José	Acompañante de Piano	1906-1913
Perches Enriquez, José	Piano	1906-1913
Peredo, Manuel	Declamación	1871-1886
Peredo, Manuel	Español	1871-1886
Peredo, Manuel	Moral en el Teatro	1871-1886
Pérez Dávila, Adolfo	Banda Sinfónica	1987-1990
Pérez Dávila, Adolfo	Clarinete	1987-1990
Pérez de León, J.	Violoncello	1910-1911
Pérez Higareda, Guillermina	Canto	1991-1995
Pérez Márquez, María Esther	s/d	1985
Pérez y Ceja, Adolfo	Banda Sinfónica	1989-1990
Pérez, Josefina	Historia	1877-1879
Perie, Julio L.	Apuntador	1906-1913
Perie, Julio L.	Declamación Lírica	1906-1913
Perie, Julio L.	Lectura Superior	1906-1913
Pershall Tranks, James	Contrabajo	1970-1989
Peza, Juan de Dios	Lectura Escénica	1903-1910
Picco Magistrelli, Guido	Canto	1941-1971

Picco Magistrelli, Guido	Conjuntos de Ópera	1941-1971
Picco Magistrelli, Guido	Repertorio de Ópera	1941-1971
Pietra Santa Anna, Leonardo	Italiano	1881-1882
Piña Fabela, Margarita	Historia de la Música	1940-1941
Pinto, Augusto	Declamación Lírica	1905-1906
Pizzorni, Carlos	Canto	1903-1913
Pliego, Manuel	Arpa	1904-1905
Pomar, José	Teoría musical	1929-1941
Ponce, Manuel María	Director	1918-1941
Ponce, Manuel María	Improvisación musical	1918-1941
Ponce, Manuel María	Piano	1918-1941
Popovizky, Boris	Ruso	1939-1941
Posada, Carlo	Audiciones musicales comentadas	1960-1961
Posadas, Luis M.	Contrafagot	1908-1909
Preston, Edith	Solfeo	1977-1980
Preza, Velino M.	Instrumentos de Aliento Metal	1908-1909
Priego, Manuel	Arpa	1896-1905
Puente García, Andrea	Arpa	1994-1995
Pulido Cejudo, Ignacio	Piano	1986-1987
Pulido Silva, Alberto	Estética	1980-1983
Pulido Silva, Alberto	Latín	1980-1983
Pulido Silva, Esperanza	Crítica musical	1944-1990
Pulido Silva, Esperanza	Piano	1944-1990
Quezadas, Ignacio	Acompañante de Piano	1883-1884
Quintanar, Héctor	Análisis musical	1970-1971
Quintanar, Héctor	Laboratorio de Música Electrónica	1970-1971
Quintanar, Héctor	Taller de Composición	1970-1971
Quirarte, Clotilde Evelia	Español	1922-1941
Quiroz Martínez, Emmanuel*	Piano	1962-1984
R. de Rojas, Teresa	Piano	1925-1926
Rabago Palafox, Luis Gerardo	Canto	1993
Ramírez Ramírez, Felipe	Canto coral	1973-1996
Ramírez Ramírez, Felipe	Improvisación y Registración	1973-1996
Ramírez Ramírez, Felipe	Órgano	1973-1996
Ramírez Ramírez, Felipe	Solfeo	1973-1996
Ramírez Ruíz, Rodolfo	Armonía	1985-1986
Ramírez Ruíz, Rodolfo	Análisis musical	1985-1988

Ramírez, Guillermina	¿Piano?	1964-1977
Ramos Zepeda, Luis Humberto	Clarinete	1989-1996
Ramos, Armando	Orquesta Sinfónica	1983-1984
Reboulet, Luis	Francés	1878-1894
Rebull, Santiago	s/d	1886-1887
Reid Rodríguez, Martha	Filosofía de la Educación	1988-1990
Reine, Oscar	Corno Inglés	1884-1885
Reine, Oscar	Oboe	1884-1885
Renos, Eugenia	Francés	1903-1904
Rentería Castillo, Sergio	Fagot	1988-1996
Reponty, José	Francés	1886-1887
Revueltas, Silvestre	Armonía	1927-1941
Revueltas, Silvestre	Composición	1927-1941
Revueltas, Silvestre	Contrapunto, Canon y Fuga	1927-1941
Revueltas, Silvestre	Director	1927-1941
Revueltas, Silvestre	Investigación Folklórica	1927-1941
Revueltas, Silvestre	Violín	1927-1941
Reyes Bonilla, Héctor	Análisis musical	1987-1988
Reyes Bonilla, Héctor	Armonía	1987-1988
Reyes Bonilla, Héctor	Solfeo	1987-1988
Reyes Cedeño, Jesús	Corno Francés	1975-1985
Reyes Cedeño, Próspero	Trombón	1978-1988
Reyes Gil, Fortino Miguel	Solfeo	1984-1996
Reyes López, Venustiano	Trombón	1948-1977
Reyes López, Venustiano	Trompeta	1948-1977
Reyes Mancilla, Antonio	Trombón	1978-1979
Reyes Moreno, Alejandro	Percusiones	1987-1996
Reyes, Cristobal	Instrumentos de Aliento Metal	1866-1886
Reyes, Jesús	Canto coral	1941-1942
Reyes, Jesús	Conjuntos de Cámara	1941-1942
Reynoso de Nava, Luz	Canto	1878-1914
Reynoso de Nava, Luz	Comedia y Drama	1878-1914
Reynoso de Nava, Luz	Coro	1878-1914
Reynoso de Nava, Luz	Italiano	1878-1914
Reynoso de Nava, Luz	Solfeo	1878-1914
Reza, María del Refugio	Acompañante de Piano	1925-1926
Ricalde y Esquivel, Areli	Piano	1974-1993
Riofrío, Francisco	s/d	1886-1887

Risco Cortés, Ricardo	Canto coral	1990-1996
Rivas de Zaldivar, Ella María	Piano	1964-1985
Rivas Osorio, Fernando	Trombón	1948-1979
Rivas Osorio, Fernando	Trompeta	1948-1979
Rivas, José	Conjuntos de Cámara	1870-1905
Rivas, José	Director	1870-1905
Rivas, José	Violín	1870-1905
Rivas, José	Cornetín	1903-1914
Rivera, Francisco Manuel	Acompañante de Piano	1896-1897
Rivero, Juan	Canto coral	1939-1941
Robles Cahero, José Antonio	Historia de la Música	1983-1987
Robles Cahero, José Antonio	Taller de Lectura y Redacción	1983-1987
Robles Carmona, Agustín	s/d	1980-1996
Robles, Susano	Clarinete	1902-1917
Robles, Susano	Conjuntos Instrumentales de Aliento Madera	1902-1917
Robles, Susano	Trombón	1902-1917
Rocabruna Valdivieso, José	Conjuntos de Cámara	1904-1955
Rocabruna Valdivieso, José	Orquesta Sinfónica	1904-1955
Rocabruna Valdivieso, José	Violín	1904-1955
Rocha, Arturo	Banda Sinfónica	1889-1925
Rocha, Arturo	Conjuntos Instrumentales de Aliento Metal	1889-1925
Rocha, Arturo	Instrumentos de Aliento Metal	1889-1925
Rocha, Arturo	Trompa	1889-1925
Rocha, Arturo	Trompeta	1889-1925
Rocha, Félix	Acompañante de Piano	1900-1903
Rocha, Félix	Apuntador	1900-1903
Rocha, Félix	Secretario	1900-1903
Rocha, Marcos	Acompañante de Piano	1898-1914
Rocha, Marcos	Instrumentos de Aliento Metal	1898-1914
Rocha, Marcos	Lectura musical	1898-1914
Rocha, Marcos	Solfeo	1898-1914
Rocha, Porfirio	Solfeo	1906-1911
Rodríguez Anaya, María	Solfeo	1926-1927
Rodríguez Arangoity, Ramón	Arqueología de los Instrumentos de la Música	1866-1867
Rodríguez Boeauegard, Mario	Piano	

Rodríguez Hernández, rosa	Canto	1961-1993
Rodríguez Hernández, rosa	Taller de Ópera	1961-1993
Rodríguez Vizcarra, Manuel	Piano	1929-1949
Rodríguez y Rodríguez, María Teresa*	Director	1941-1994
Rodríguez y Rodríguez, María Teresa*	Piano	1941-1994
Rodríguez, Delia	s/d	1983
Rodríguez, Fidel G.	Trompeta	1939-1942
Roemer Rossenfeld, Ernesto	Conjuntos de Ópera	1960-1974
Roemer Rossenfeld, Ernesto	Lied	1960-1974
Roemer Rossenfeld, Ernesto	Repertorio de Concierto	1960-1974
Rojas Ramírez, Héctor Alejandro	Piano	1970-1996
Rolón, José	Armonía	1930-1940
Rolón, José	Composición	1930-1940
Rolón, José	Contrapunto, Canon y Fuga	1930-1940
Romano Muñoz, José	Director	1915-1917
Romero Ponce, Patricia	Piano	1970-1971
Romero Rojas, Abel	Historia de la Música	1939-1941
Romero y Villa, Jesús C.	Historia de la Música	1922-1955
Romero y Villa, Jesús C.	Historia general de la Pedagogía	1922-1955
Romero y Villa, Jesús C.	Historia Universal	1922-1955
Romero, Adolfo D.	Solfeo	1907-1908
Romero, Ana María	Canto coral	1939-1941
Romero, Ana María	Prevocacional y Vocacional para niños	1939-1941
Romo Lizárraga, Ramón	Conjuntos de Cámara	1984(88)- 1996
Romo Lizárraga, Ramón	Orquesta de Cámara	1984(88)- 1996
Romo Lizárraga, Ramón	Viola	1984(88)- 1996
Romo, Guadalupe	Escritura	1877-1881
Romo, Manuel	Historia de México	1877-1879
Rooth Kronowitz, Ladislav	Taller de Ópera	1988-1989
Rosales Corona, Rodolfo	Clarinete y sus congéneres	1949-1980
Rosales Corona, Rodolfo	Instrumentos de Aliento para com- positores	1949-1980
Rosales Morales, Gustavo	Trombón	1988-1991

Rosete, B.	Solfeo	1913-1914
Ross, María Luisa	Declamación Lírica	1913-1925
Ross, María Luisa	Lectura Escénica	1913-1925
Roth, Sandor	Conjuntos de Cámara	1941-1949
Roth, Sandor	Viola	1941-1949
Rubio, María Luisa	Gimnasia rítmica	1939-1941
Rucker, Hilde	Alemán	1978-1979
Ruíz Carvalho, Eloísa	Historia de la Música	1960-1979
Ruíz Carvalho, Eloísa	Solfeo	1960-1979
Ruíz Esparza Torres, Gonzalo	Análisis musical	1965-1996
Ruíz Esparza Torres, Gonzalo	Armonía	1965-1996
Ruíz Esparza Torres, Gonzalo	Conjuntos de Cámara	1965-1996
Ruíz Esparza Torres, Gonzalo	Piano	1965-1996
Ruíz Huicochea, Luis	Piano	1967-1991
Ruíz Suárez de Schaffenburg, Guadalupe	Piano	1973-1992
Ruíz Viveros, María del Socorro	Piano	1964-1977
Ruíz, Agustín	s/d	1886-1887
Ruíz, Concepción	Acompañante de Piano	1885-1910
Russek, Fanny	Piano	1979-1996
Ruvalcaba, Higinio	Violín	1942-1944
Saharrea Pedregal, Francisco Paulino	Canto	1965-1976
Sakovsky, Brenda Kann	Flauta	1979-1984
Sakovsky, Carl	Trompeta	1982-1983
Salas Rodríguez, Alberto	Guitarra	1965-1977
Salazar, Adolfo	Historia de la Música	1939-1940
Salcedo Avendaño, Alejandro	Guitarra y Plectros	1985-1996
Salcedo Avendaño, Eduardo	Introducción a la Música	1994-1996
Salcedo Avendaño, Eduardo	Solfeo	1994-1996
Salcedo Avendaño, Pedro	Guitarra	1973-1975
Saldaña, Juan F.	Acompañante de Piano	1926-1927
Saldaña, Luis G.	Conjuntos de Ópera	1939-1941
Saldaña, Luis G.	Declamación Lírica	1939-1941
Salinas Ortega, María Luisa	Canto	1968-1991
Salinas, Francisco	Guitarra	1935-1949
Saloma Núñez, Luis G.	Conjuntos de Cámara	1903-1955
Saloma Núñez, Luis G.	Orquesta de Cámara	1903-1955

Saloma Núñez, Luis G.	Prevocacional y Vocacional para niños	1903-1955
Saloma Núñez, Luis G.	Violín	1903-1955
Saloma, David	Subdirector	1929-1930
Salomons, Louis	Fagot	1960-1970
Salot, José	s/d	1886-1887
Salvatierra, Enrique	Acompañante de Piano	1883-1884
Salvatierra, Juan	Piano	1877-1880
Samper, Baltazar	Folklore musical de México	
San Román, Francisco	Piano	1877-1878
Sanabria Enciso, Clemente	Banda Sinfónica	1973-1993
Sanabria Enciso, Clemente	Trombón	1973-1993
Sanabria Martínez, Clementina	Biomecánica	1989-1996
Sanabria Martínez, Maura	Inglés	1988-1990
Sánchez Cárdenas, Javier	Percusiones	1965-1996
Sánchez Flores de Gómez, Emma Estela	Clavecín	1978-1996
Sánchez Flores de Gómez, Emma Estela	Conjuntos de Cámara Barrocos	1978-1996
Sánchez Santos, Ignacio	Solfeo	1926-1927
Sánchez, José	Corno Francés	1949-1950
Sánchez, Mariano	Instrumentos de Sax	1887-1888
Sánchez, Pablo	Viola	1877-1883
Sánchez, Pablo	Violín	1877-1883
Sandi Meneses, Luis	Conjuntos Vocales	1922-1955
Sandi Meneses, Luis	Coro	1922-1955
Sandragorsiaín López, Jazmín	Acompañante de Piano	1980-1996
Sano, Seki	Prácticas Escénicas	1960-1961
Santamaría, Francisco	s/d	1941-1942
Santos, Ignacio S.	Acompañante de Piano	1925-1926
Sauve, María Luisa	Francés	1939-1940
Savin Vázquez, Francisco	Dirección de Orquesta	1974-1979
Savin Vázquez, Francisco	Estética	1974-1979
Savin Vázquez, Francisco	Orquesta Sinfónica	1974-1979
Schaffenburg, Federico	Piano	1960-1968
Schega, Stella	s/d	1948-1949
Scotti, Alfonso	Arpa	1886-1896
Scotti, Luis	Arpa	1895-1896
Segura Merino de Vulffman, Luz María	Piano	1960-1971
Segura Peralta, Luis	Oboe	1974-1989

Serafini Reiter, Jorge	Conjuntos de Cámara	1960-1977
Serafini Reiter, Jorge	Orquesta de Cámara	1960-1977
Serafini Reiter, Jorge	Violín	1960-1977
Serratos Garibay, Aurora	Conjuntos de Cámara	1970-1996
Serratos Garibay, Aurora	Piano	1970-1996
Serratos, María	Acompañante de Piano	1905-1907
Shubin Cohen, Eleanor	Conjuntos de Cámara	1984-1988
Shubin Cohen, Eleanor	Violín	1984-1988
Sierra Vargas, Ezequiel	Violín	1927-1960
Sierra, Mariano	Escritura	1870-1872
Siliceo, Luis	Inglés	1901-1902
Silva Ramírez, David	Canto	1918-1945
Silva Valdez, José de Jesús	Guitarra	1950-1960
Silva, Ana María	Acompañante de Piano	1926-1948
Simmons Holiday, Catherine Lou	Piano	1983-1988
Slavinska Dietruscko, Bozena	Conjuntos de Cámara	1980-1996
Slavinska Dietruscko, Bozena	Piano	1980-1996
Slavinska Dietruscko, Bozena	Violoncello	1980-1996
Smilovits Friedman, José	Conjuntos de Cámara	1941-1962
Smilovits Friedman, José	Violín	1941-1962
Solares, Ignacio	Solfeo	1886-1895
Solares, Ignacio	Solfeo	1886-1895
Solís Aguilar, Valentín	Contrabajo	1989-1996
Solís Aguilar, Valentín	Solfeo	1989-1996
Solís, Delio	Prevocacional y Vocacional para niños	1939-1941
Solorzano, Carlos S.	Lectura Escénica	1906-1912
Sordo Sodi, Carmen	Etnomusicología	1973-1975
Soria Romero, María Cecilia	s/d	1985
Sosa Vaca, Rigoberto	Violoncello	1961-1962
Sosa, Luis	Violín	1960-1961
Sotelo Gil, Ignacio	Biomecánica	1965-1984
Sotelo Gil, Ignacio	Prácticas Escénicas	1965-1984
Sotelo Gil, Ignacio	Técnica de la Actuación	1965-1984
Sotelo Gil, Ignacio	Técnica teatral	1965-1984
Soto Cáceres, María Eugenia	s/d	1993
Soto Guido, Alejandra	Italiano	1995-1996
Soto Olmedo, Emilio	Piano	1984-1996

Soto Olmedo, Emilio	Solfeo	1984-1996
Sotomayor Carrillo, Laura	Acordeón	1986-1996
Sotomayor Martínez, Magdalena	Solfeo	1965-1967
St. Hill, Helen	Piano	1948-1949
Stankovich Weiman, Nadia	Acompañante de Piano	1965-1971
Steiner, Franz	Conjuntos de Ópera	1939-1941
Stoychev Petrov, Lazar	Fagot	1981-1988
Suárez Ángeles, Jorge	Piano	1967-1974
Suárez Ángeles, Manuel*	Violín	1968-1996
Suárez Molina, José Ignacio	Análisis musical	1975-1996
Suárez Molina, José Ignacio	Armonía	1975-1996
Suárez Molina, José Ignacio	Contrapunto Instrumental	1975-1996
Suárez Molina, José Ignacio	Contrapunto, Canon y Fuga	1975-1996
Suárez Molina, José Ignacio	Lectura a Primera Vista	1975-1996
Suárez Molina, José Ignacio	Piano para organistas	1975-1996
Suárez, Librado	Flauta	1884-1914
Sutti Osorio, Eugenia	Canto	1993-1996
Taboada, Soledad	Gramática Castellana	1871-1872
Taime, Francisco	Acompañante de Piano	1901-1902
Tamez Fernández, Lorenzo Rafael	Oboe	1992-1996
Tapia Colman, Simón	Acústica y Organología musical	1970-1971
Tapia Colman, Simón	Director	1970-1971
Tapia Colman, Simón	Historia de la Música	1970-1971
Tapia Colman, Simón	Solfeo	1970-1971
Tapia Martínez, Jesús	Oboe	1941-1990
Tapia Mendoza, Gloria	Análisis musical	1982-1996
Tapia Mendoza, Gloria	Armonía	1982-1996
Tapia Mendoza, Gloria	Composición	1982-1996
Tapia Mendoza, Gloria	Contrapunto Instrumental	1982-1996
Tapia Mendoza, Gloria	Contrapunto, Canon y Fuga	1982-1996
Tapia Mendoza, Gloria	Introducción a la Composición	1982-1996
Téllez Girón Olace, Roberto	Solfeo	1958-1963
Téllez Girón Olace, Roberto	Subdirector	1958-1963
Téllez Herrera, Luis Alonso	Inglés	1988-1989
Téllez López, Leopoldo	Director	1959-1996
Téllez López, Leopoldo	Orquesta de Cámara	1959-1996
Téllez López, Leopoldo	Orquesta Sinfónica	1959-1996
Téllez López, Leopoldo	Violoncello	1959-1996

Téllez Oropeza, Roberto	Armonía	1939-1941
Téllez Oropeza, Roberto	Solfeo	1939-1941
Téllez Valdez, Daniel	Laudería	1979-1996
Tello Camarillo, María Antonieta	Piano	1987-1996
Tello, Rafael J.	Composición	1902-1941
Tello, Rafael J.	Pedagogía aplicada a la Música	1902-1941
Tello, Rafael J.	Piano	1902-1941
Tercero Farias, Juan D.	Análisis musical	1922-1965
Tercero Farias, Juan D.	Conjuntos de Ópera	1922-1965
Tercero Farias, Juan D.	Lectura a Primera Vista	1922-1965
Tercero Farias, Juan D.	Solfeo	1922-1965
Tercero, Ángela	Acompañante de Piano	1935-1936
Tercero, Concepción	Acompañante de Piano	1926-1927
Testa, Enrique	Anatomía, Fisiología e Higiene de los aparatos de la voz y del oído	1883-1885
Testa, Enrique	Canto superior	1883-1885
Teutli Torres, Martha Elsa	Italiano	1963-1991
Thachter Conger, Gerard	Corno Francés	1970-1971
Tiozzo, Gemma	Canto superior	1899-1900
Tirado Bendi, Domingo	Pedagogía	1948-1949
Tornero, Antonio	Conjuntos de Cámara	1977-1985
Tornero, Antonio	Orquesta Sinfónica	1977-1985
Tornero, Antonio	Orquesta Sinfónica	1977-1985
Tornero, Antonio	Taller de Dirección de Orquesta	1977-1985
Torres Aranda y Anaya, Refugio	Canto	1907-1911
Torres de Espinosa, Amelia	Piano	1964-1971
Torres de Meléndez, Manuela Eugenia	Declamación Dramática	1907-1913
Torres de Meléndez, Manuela Eugenia	Lectura Superior	1907-1913
Torres Espinoza, Amelia	Piano	1948-1949
Torres Franco, Jesús	Canto coral	1927-1964
Torres Franco, Jesús	Prácticas de Lectura y Audición	1927-1964
Torres Franco, Jesús	Prevocacional y Vocacional para niños	1927-1964
Torres Franco, Jesús	Solfeo	1927-1964
Torres Garza, Alicia	Canto	1993-1996
Torres Maldonado, José Javier	Armonía	1993-1994
Tovar, Conrado	Canto	1936-1937

Trejo, Daniel	Órgano	1960-1961
Treviño Carranza, Celia	Violín	1962-1963
Treviño Uribe, Rodrigo	Análisis y Lectura de Partituras corales	1982-1996
Treviño Uribe, Rodrigo	Armonía al teclado	1982-1996
Treviño Uribe, Rodrigo	Conjuntos de Cámara	1982-1996
Treviño Uribe, Rodrigo	Órgano	1982-1996
Treviño Uribe, Rodrigo	Piano	1982-1996
Trevino, Enriqueta	Acompañante de Piano	1926-1927
Troy de Serratos, Anna	Violín	
Trucco, Eduardo	Armonía	1907-1912
Trucco, Eduardo	Solfeo	1907-1912
Trucco, Matilde	Italiano	1907-1919
Tsenner Preovashinskaia, Elena	Análisis y Lectura de Partituras corales	1988-1996
Tsenner Preovashinskaia, Elena	Canto	1988-1996
Tsenner Preovashinskaia, Elena	Dirección Coral	1988-1996
Tsenner Preovashinskaia, Elena	Piano	1988-1996
Ulloa Martínez Raúl	Piano	1962-1983
Unda, Gabriel	Gráfica musical	1895-1910
Unda, Gabriel	Solfeo	1895-1910
Undiano Herrejón, Carlos Felipe	Piano	1992-1993
Urbán Velasco, Víctor	Improvisación y Registración	1967-1983
Urbán Velasco, Víctor	Órgano	1967-1983
Urbán Velasco, Víctor	Organografía	1967-1983
Urbán Velasco, Víctor	Piano para organistas	1967-1983
Uribe, Andrés	Cornetín	1912-1913
Uribe, Guillermo	Piano	1903-1904
Urueta, Jesús	Declamación	1902-1903
Urueta, Jesús	Elocución	1902-1903
Urzua Ramírez, Flavio	Laudería	1962-1963
Urzua, Roberto R.	Piano	1908-1909
Vadillo Sanoguera, Zoila	Canto coral	1948-1965
Vadillo Sanoguera, Zoila	Dirección coral complementaria	1948-1965
Vadillo Sanoguera, Zoila	Solfeo	1948-1965
Vadillo Sanoguera, Zoila	Teoría y Práctica de la Educación Musical Escolar	1948-1965

Vadillo, Segundo	Piano	1950-1971
Valdez Fraga, Pedro	Viola	1903-1936
Valdez Fraga, Pedro	Violín	1903-1936
Valdez Moreno, Eva Miguelina	Piano	1978-1996
Valdez moreno, Eva Miguelina	Clavecín	1978-1996
Valdez, Carolina	Teneduría de libros	1878-1879
Valdez, Refugio	Aritmética	1870-1879
Valencia, Tita	Canto	
Valenti Scardovi, Ivo	Violín	1964-1978
Valenti Scardovi, Ivo	Violín	1964-1978
Valle Leyva, Rodrigo	Acústica y Organología musical	1948-1968
Valle Leyva, Rodrigo	Historia de la Música	1948-1968
Valle Pérez, Homero	Conjuntos de Cámara	1953-1989
Valle Pérez, Homero	Panorama Musical del Siglo XX	1953-1989
Valle Pérez, Homero	Percusiones	1953-1989
Valle, Antonio	Instrumentación	1870-1874
Valle, Antonio	Violín	1870-1874
Valle, Maximiano	Armonía	1886-1908
Vallejo, Guadalupe	Solfeo	1889-1890
Valverde, Martiniano	Prevocacional y Vocacional para niños	1939-1941
Van den Berg, Sally	Conjuntos Instrumentales de Aliento Madera	1960-1984
Van den Berg, Sally	Oboe	1960-1984
Van den Berg, Sally	Violoncello	1960-1984
Varadi Kecskes, Verónica	Violín	1985-1987
Vargas Aguayo, Olga María	s/d	1995-1996
Vázquez Cangas, Rodolfo	Flauta	1985-1986
Vázquez Cruz, Erasto	Tuba	1994-1996
Vázquez Sánchez, Alfredo	Piano	1983-1984
Vázquez Sánchez, Carlos	Piano	1960-1990
Vázquez Trigo, graziela	Piano	1908-1910
Vázquez Uribe, Enrique	s/d	1990
Vázquez, A.	Instrumentos de Aliento Madera	1902-1903
Vázquez, José F.	Solfeo	1925-1949
Vázquez, Nabor	Instrumentos de Aliento Madera	1913-1949
Vega Huitrón, Sara Gabriela	Anatomía	1986-1990
Velasco Muñoz, Jorge Antonio	Historia de la Música	1973-1981

Velasco, José E.	s/d	1886-1887
Velázquez Cruz, Aquilino	Contrapunto	1992-1993
Velázquez Valle, Leonardo*	Armonía	1970-1984
Velázquez Valle, Leonardo*	Solfeo	1970-1984
Velázquez, Francisco	Contrabajo	1902-1908
Velázquez, José Guadalupe	Canto coral	1902-1910
Velázquez, José Guadalupe	Coro	1902-1910
Velázquez, José Guadalupe	Orfeón	1902-1910
Velázquez, José Guadalupe	Órgano	1902-1910
Velez Jiménez, Alejandro	s/d	1994-1996
Velez, Federico	Contrabajo	1910-1914
Venegas, Tomasa	Canto	1917-1941
Venegas, Tomasa	Canto coral	1917-1941
Venegas, Tomasa	Solfeo	1917-1941
Vera Hernández, Juan José	Didáctica Especial	1951-1996
Vera Hernández, Juan José	Solfeo	1951-1996
Vera Hernández, Juan José	Técnica y Prácticas de la Enseñanza	1951-1996
Vera Mendoza, Juan José	Estructura Económica de México	1984-1996
Verbitzky, Sonia	Acompañante de Piano	1936-1949
Verbitzky, Sonia	Canto	1936-1949
Vergara, Guadalupe	Canto coral	1939-1941
Vergara, Guadalupe	Prevocacional y Vocacional para niños	1939-1941
Vernova, Luz	Violín	1964-1965
Viamonte Fernández, Gabriela	Canto	1941-1996
Viamonte Fernández, Gabriela	Inglés	1941-1996
Vigil y Robles, José	s/d	1910-1911
Villa de Cordani, Rita	Arpa	1904-1912
Villalpando, Wenceslao	Solfeo	1894-1900
Villar Vilaboa, Magina	Acompañante de Piano	1979-1988
Villaseñor Tejeda, Jesús	Composición	1975-1980
Villaseñor Tejeda, Jesús	Contrapunto, Canon y Fuga	1975-1980
Villaseñor, Alberto	Piano	1907-1908
Villegas Maldonado, Guillermo	Historia de la Música	1971-1996
Villegas Maldonado, Guillermo	Introducción a la Música	1971-1996
Villegas Maldonado, Guillermo	Panorama Musical del Siglo XX	1971-1996
Villegas Maldonado, Guillermo	Taller de Música del Cuerpo	1971-1996
Villegas Maldonado, Guillermo	Taller de Psicomúsica	1971-1996
Viruega Flamenco, René Javier	Guitarra	1979-1996

Viveros Maturino de Durón, Olga	Piano	1948-1971
Vizcaino Treviño, Rafael	Acústica y Organología musical	1960-1983
Vizcaino Treviño, Rafael	Análisis musical	1960-1983
Vizcaino Treviño, Rafael	Armonía	1960-1983
Vizcaino Treviño, Rafael	Contrapunto	1960-1983
Vizcaino Treviño, Rafael	Estética	1960-1983
Vizcarra, Antero	Análisis musical	1991-1996
Vizcarra, Antero	Armonía	1991-1996
Vizcarra, Antero	Conjuntos de Cámara	1991-1996
Vulffman Abranovitch, Vladimir	Violín	1962-1977
Vulffman Segura, Luz	Violín	1968-1976
Wagner, Fernando	Prácticas Escénicas	1942-1944
Wickert Litke, Ingrid	Alemán	1968-1971
Zaffira, Alberto	s/d	1886-1887
Zamora y Valencia, Alfredo	Acompañante de Piano	1965-1977
Zamora y Valencia, Alfredo	Lectura a Primera Vista	1965-1977
Zamora y Valencia, Alfredo	Piano	1965-1977
Zamora y Valencia, Alfredo	Repertorio de Ópera	1965-1977
Zamora, Benito	Flauta	1908-1909
Zanolli Balugani, Uberto	Canto coral	1959-1960
Zanolli Fabila, Betty Luisa	Historia de la Música	1987-1996
Zanolli Fabila, Betty Luisa	Historia del Arte	1987-1996
Zanolli Fabila, Betty Luisa	Introducción a la Música	1987-1996
Zanolli Fabila, Betty Luisa	Piano	1987-1996
Zanolli Fabila, Betty Luisa	Solfeo	1987-1996
Zanolli Fabila, Betty Luisa	Técnicas y Métodos de la Investigación Documental	1987-1996
Zapari Treviño, Gloria	Piano	1964-1996
Zarabozo Gutiérrez, Daniel	Solfeo	1948-1976
Zarzo, Vicente	Corno Francés	1967-1968
Zawadka Mucha, Leszek	Canto	1977-1996
Zawadka Mucha, Leszek	Canto coral infantil	1977-1996
Zawadka Mucha, Leszek	Lied	1977-1996
Zawistowski, Bogdan	Conjuntos de Cámara	1988-1989
Zawistowski, Bogdan	Viola	1988-1989
Zenteno Chávez, Alejandro	Taller de Redacción	1988-1989
Zolliker Klauser, Mercedes	Alemán	1941-1978

Zolliker Klauser, Mercedes	Lied	1941-1978
Zuñiga Olmos, Francisco	Canto coral	1980-1996
Zuñiga Olmos, Francisco	Solfeo	1980-1996

LISTA CRONOLÓGICA DE MAESTROS

Bustamante, Gabino F.	1866-1867	Peredo, Manuel	1871-1886
Chavarría, Feliciano	1866-1867	Ciprés, Eulalia	1871-1908
Desfontaine, Gustave	1866-1867	Arias, Apolonio	1872-1912
Durán, José Ignacio	1866-1867	Behu, Regina	1875-1877
Michel, Amado	1866-1867	Parra, Porfirio	1876-1877
Rodríguez Arangoity, Ramón	1866-1867	Beristáin, Manuel	1877-1878
Ortega del Villar, Aniceto	1866-1869	Bizarro, Guadalupe	1877-1878
Alcaraz, Ramón I.	1866-1870	Goya, Concepción	1877-1878
Balderas, Agustín	1866-1870	López, Isabel	1877-1878
Muñoz Ledo, Luis	1866-1870	San Román, Francisco	1877-1878
Orozco y Berra, Manuel	1866-1870	Alva, Carmen	1877-1879
Cuéllar, José T.	1866-1871	Corral, Mariana	1877-1879
León, Tomás	1866-1871	Pérez, Josefina	1877-1879
Medinilla, Jesús	1866-1871	Romo, Manuel	1877-1879
Liceaga, Eduardo	1866-1877	Salvatierra, Juan	1877-1880
Larios, Felipe	1866-1883	Romo, Guadalupe	1877-1881
Caballero, Agustín	1866-1886	Cerda, María del Refugio	1877-1882
Reyes, Cristóbal	1866-1886	Martínez, Guadalupe	1877-1882
Bablot D'Olbrousse, Alfredo	1866-1892	Bustamante, Francisco	1877-1883
Ituarte, Julio	1866-1905	Sánchez, Pablo	1877-1883
Flores, Bruno	1867-1881	Palacios, Rosa	1877-1885
Oropeza, Luz	1867-1889	Cazares, Ignacio	1877-1891
Aduna, Antonio	1869-1870	Beristáin, Lauro	1877-1906
Balderas, Antonio	1870-1871	Valdez, Carolina	1878-1879
Pastor, Luis G.	1870-1871	Muñoz, Josefina	1878-1882
Montes, Néstor	1870-1872	Guichenne, Gustavo	1878-1886
Sierra, Mariano	1870-1872	Manriquez, Agustín	1878-1894
Lagunes, Enrique	1870-1874	Reboulet, Luis	1878-1894
Valle, Antonio	1870-1874	Couto de Salvatierra, Dolores	1878-1908
Lozano, Alberto	1870-1877	Reynoso de Nava, Luz	1878-1914
Morales, Carolina	1870-1879	Marroquí, José María	1879-1880
Valdez, Refugio	1870-1879	Del Pozzo, José	1879-1888
Mellet, Pedro	1870-1882	Contreras, Juanco	1880-1889
Jiménez, Mariano	1870-1883	Delgado, Eusebio	1880-1889
García Cubas, Antonio	1870-1886	Contreras, Francisco	1880-1911
Rivas, José	1870-1905	Calderón, Luis	1881-1882
León, José de Jesús	1870-1908	Fontaine, Felicitas	1881-1882
Morales, Melesio	1870-1908	Fuentes, Paz	1881-1882
Llorente, Julia	1871-1872	Pietra Santa Anna, Leonardo	1881-1882
Olavarria y Ferrari, Enrique	1871-1872	Díaz, Josefina	1881-1883
Taboada, Soledad	1871-1872	Careaga, José María	1883-1884
Chávez, Tiburcio	1871-1877	Malpica, José sebastián	1883-1884
Alfaro, Brigida	1871-1879	Quezadas, Ignacio	1883-1884

Salvatierra, Enrique	1883-1884	Sánchez, Mariano	1887-1888
Testa, Enrique	1883-1885	Mallet, Emilia	1887-1892
Covarrubias, Felipe Rafael	1883-1887	Galindo, Rafael	1887-1912
Morán, Luis G.	1883-1887	Espinosa y Osorio, Miguel	1888-1889
Laugier, Charles	1883-1889	Greco, Alessandro	1888-1899
Barroso de Steinmetz, Josefina	1883-1890	Benítez, Aurelio	1889-1890
Camacho, José Cornelio	1883-1895	Leautier, Julio	1889-1890
Curty, Juan	1883-1902	Leóni, Vincenzo Quintilli	1889-1890
Ortega y Fonseca, Francisco	1883-1902	Vallejo, Guadalupe	1889-1890
Carrasco, Antonio M.	1883-1906	De las Piedras y Aportela, José	1889-1895
Aguirre, Arturo	1883-1908	Fuenlabrada, Francisco	1889-1900
Campillo, Ángel	1883-1908	Otea, Manuel	1889-1908
Manzano, Pedro L.	1883-1911	Amaya, Alberto	1889-1913
Contreras, Tiburcio	1883-1994	Morales, Julio M.	1889-1914
Meert, Juan B.	1884-1885	Rocha, Arturo	1889-1925
Reine, Oscar	1884-1885	Hubault, Eugenio	1891-1892
Hayet, Constant	1884-1887	Estrada, Abraham	1891-1896
Mancera, Delfina	1884-1911	Carrillo, Carlos A.	1892-1900
Suárez, Librado	1884-1914	Díaz, Virginia	1892-1910
Escobar, Luis	1885-1886	García Sagredo, Jacobo	1892-1912
Payen, Encarnación	1885-1886	Beristáin, Joaquín	1893-1914
Lodoza, Ricardo	1885-1904	Agüero, Eloisa	1894-1900
Desachy, Jesús	1885-1909	Delezé, Federico	1894-1900
Ruíz, Concepción	1885-1910	Villalpando, Wenceslao	1894-1900
Denne, Alfonso	1886-1887	Ortega y Fonseca, Manuel	1895-1896
Domec, Fernando	1886-1887	Scotti, Luis	1895-1896
Figueroa, Antonio	1886-1887	Unda, Gabriel	1895-1910
Ibarlucea, Ricardo	1886-1887	Fiozzo, Emma	1896-1897
Inclán, José María	1886-1887	Rivera, Francisco Manuel	1896-1897
Lassalle, Silviano	1886-1887	Cisneros, Manuel J.	1896-1900
Laue, Germán	1886-1887	Cordero, Juan N.	1896-1901
Mävers, María B. de	1886-1887	Priego, Manuel	1896-1905
Pastero, Manuel	1886-1887	Del Castillo, Ignacio	1896-1913
Rebull, Santiago	1886-1887	Gariel, Eduardo	1896-1917
Reponty, José	1886-1887	Morales, Alberto de	1898-1898
Riofrio, Francisco	1886-1887	Castillo, Miguel	1898-1899
Ruíz, Agustín	1886-1887	Celedón, Francisco	1898-1899
Salot, José	1886-1887	Gutiérrez, Manuel	1898-1899
Velasco, José E.	1886-1887	Rocha, Marcos	1898-1914
Zaffira, Alberto	1886-1887	Alonso, Francisco	1899-1900
Solares, Ignacio	1886-1895	García, Genaro	1899-1900
Scotti, Alfonso	1886-1896	Tiozzo, Gemma	1899-1900
Obregón, Isabel	1886-1908	Nieto, Jesús F.	1899-1902
Valle, Maximiano	1886-1908	Latapi, Eugenio	1899-1903
Meneses, Carlos J.	1886-1929	Del Castillo, César R.	1899-1925
Mujica, Manuel	1887-1888	Michel, Amador	1900-1901

Orozco y Berra, Fernando	1900-1901	Pliego, Manuel	1904-1905
Rocha, Félix	1900-1903	Elorduy, Raquel	1904-1906
Castro, Ricardo*	1900-1907	Díaz, Enriqueta	1904-1908
Barradas, José	1900-1908	Farías y Soto, Cristina	1904-1908
Campa, Gustavo Enrique	1900-1925	Genis, Julia	1904-1908
Castro, Ricardo*	1900-1907	López, Aurelio M.	1904-1908
Carballo, Fernando	1901-1902	Lozano, Dolores	1904-1908
Siliceo, Luis	1901-1902	Ochoa, Isabel	1904-1908
Taime, Francisco	1901-1902	Parra, Rafaela	1904-1908
Arzoz, Pantaleón	1902-1903	Bravo, Nicolás	1904-1910
Campos, Melquiádes	1902-1903	Villa de Cordani, Rita	1904-1912
Desachy, Juan	1902-1903	Herrera, Rosa María	1904-1913
Flores, Manuel	1902-1903	Ogazón, Pedro Luis	1904-1920
Galindo, R.	1902-1903	Herrera y Ogazón, Alba	1904-1929
García Mello, Alfonso	1902-1903	Dambourges, Celestina	1904-1936
Hidalgo, Julia	1902-1903	Carrillo, Julián	1904-1943
Padilla y Hurtado, Jesús	1902-1903	Guzmán, Eustolia	1904-1949
Vázquez, A.	1902-1903	Rocabruna Valdivieso, José	1904-1955
Urueta, Jesús	1902-1903	Pinto, Augusto	1905-1906
Balcazar, Luis	1902-1908	Serratos, María	1905-1907
Elorduy, Ernesto	1902-1908	Calderón, Manuel	1905-1908
Ochoa de Miranda, Antonia	1902-1908	Castro, Ramón	1905-1908
Velázquez, Francisco	1902-1908	López, Rafael R.	1905-1908
Del Sordo, Antonio	1902-1910	Frias de Corona,	
Velázquez, José Guadalupe	1902-1910	María Cristina	1905-1912
Marín, Roberto F.	1902-1912	Jiménez, Isidro	1905-1913
Alvarez, Miguel	1902-1913	Guichenne, Adrián	1905-1919
Aragón, José Gonzalo	1902-1913	Arévalo, Antonia	1906-1907
Robles, Susano	1902-1917	Caballero, María	1906-1907
Miranda, Antonia O. de	1902-1925	Jorda, Luis	1906-1907
Tello, Rafael J.	1902-1941	Lombardo, Guadalupe	1906-1907
Malpica, Jorge	1903-1904	Marín, Elena	1906-1907
Renos, Eugenia	1903-1904	Nieto, Juan	1906-1907
Uribe, Guillermo	1903-1904	Abunza, Soledad	1906-1908
Bonnery, Luis J.	1903-1908	Cardona, Ramón	1906-1908
Castillo, Ignacio	1903-1908	Ferrer, Guillermo	1906-1908
Miranda, María de la Luz	1903-1908	Labrada, Enrique	1906-1908
Peza, Juan de Dios	1903-1910	Moctezuma, Luis	1906-1908
Pizzorni, Carlos	1903-1913	Rocha, Porfirio	1906-1911
Rivas, José	1903-1914	Huerta, Carlos	1906-1912
Valdez Fraga, Pedro	1903-1936	Solorzano, Carlos S.	1906-1912
Ávila Barroso, Horacio	1903-1941	Perches Enríquez, José	1906-1913
Saloma Núñez, Luis G.	1903-1955	Perie, Julio L.	1906-1913
Anaya, Alberto	1904-1905	Baltazares, Francisco	1907-1908
González, Tiburcio	1904-1905	Briseño, Inés	1907-1908
Orive, Gregorio	1904-1905	Laindazuri, Elena	1907-1908

Romero, Adolfo D.	1907-1908	Larroder, Luis G.	1911-1912
Villaseñor, Alberto	1907-1908	Malvido, Oscar	1911-1913
Muiron, Julio	1907-1909	Montiel, Rubén	1911-1913
Torres Aranda y Anaya,		Berruecos Tornel, José	1911-1914
Refugio	1907-1911	Herrera, Andrés	1911-1917
Charles, Ana María	1907-1912	Escobar de Castro, Consuelo	1911-1923
Trucco, Eduardo	1907-1912	González Guerrero, Vicente	1912-1913
Torres de Meléndez,		Montero, Apolonio	1912-1913
Manuela Eugenia	1907-1913	Uribe, Andrés	1912-1913
Camacho, Sofía	1907-1914	Cuevas, Alejandro	1912-1914
Magaña, Ismael	1907-1914	Davalos, Marcelino	1912-1914
Cervantes de Grossmann,		Cardoso, Luis	1912-1917
Esmeralda	1907-1919	Cuevas, Alejandro	1912-1954
Trucco, Matilde	1907-1919	Cadena, Longinos	1913-1914
Barrios y Morales, Aurelio	1907-1941	Ortíz, B.	1913-1914
Belloni, Amali	1908-1909	Palacio, R. D.	1913-1914
Bernard Facio, Teresa	1908-1909	Rosete, B.	1913-1914
De la Peña, Fernando	1908-1909	Alonso, Julia	1913-1919
Donis, María	1908-1909	Ross, María Luisa	1913-1925
González Ibarra, Juan	1908-1909	Vázquez, Nabor	1913-1949
Jonata, Giuseppe	1908-1909	Baranda, José	1914-1916
Loman, Juan	1908-1909	Caballero, Manuel	1915-1916
Michel, Alberto	1908-1909	Románo Muñoz, José	1915-1917
Ordóñez, Rafael	1908-1909	Acuña, Jesús	1916-1917
Posadas, Luis M.	1908-1909	Muñoz, Eduardo	1916-1917
Preza, Velino M.	1908-1909	Del Castillo, Carlos	1917-1925
Urzua, Roberto R.	1908-1909	Mejía Castro, Estanislao	1917-1936
Zamora, Benito	1908-1909	Garnica, Cruz	1917-1941
Bozzano, Jenny	1908-1910	Venegas, Tomasa	1917-1941
Giovannetti, Graziella	1908-1910	Sauri, Asunción	1918-1920
Vázquez Trigo, Graziela	1908-1910	González Peña, Elvira	1918-1929
Parra, Asunción	1908-1912	Campos, Humberto M.	1918-1937
Mejía, Estanislao	1908-1938	Montiel y López, Ignacio	1918-1941
De la Barrera, Francisco	1909-1910	Ponce, Manuel María	1918-1941
Peña, Fernando	1909-1910	Silva Ramírez, David	1918-1945
Campos, Rubén M.	1910-1911	Ponce, Manuel María	1918-1949
González Molina, José	1910-1911	Conzatti, Hugo	1919-1920
Magaña, Irma	1910-1911	Acosta, Florentino R. de	1919-1941
Paniagua, Cenobio	1910-1911	Ancona, Alicia María	1919-1941
Pérez de León, J.	1910-1911	Jaime, María de las Mercedes	1919-1941
Vigil y Robles, José	1910-1911	Meneses, Luz	1919-1949
García Abello, Alfonso	1910-1912	Otero y Gama, Elena	1920-1941
Velez, Federico	1910-1914	Huizar García de la Cadena,	
Aguilar, Alfonso	1910-1941	Candelario	1920-1944
Castañares, Lamberto L.	1910-1949	Nájera, Estanislao	1922-1923
Canto, Ramón	1911-1912	Barajas García, Manuel	1922-1941

Quirarte, Clotilde Evelia	1922-1941	Silva, Ana María	1926-1948
Castañeda, Daniel	1922-1955	Amparan Cortés, Joaquín	1926-1965
Romero y Villa, Jesús C.	1922-1955	Gaytán, Fausto	1927-1929
Sandi Meneses, Luis	1922-1955	Revueltas, Silvestre	1927-1941
Baqueiro Foster, Gerónimo	1922-1965	Sierra Vargas, Ezequiel	1927-1960
Tercero Fariás, Juan D.	1922-1965	Torres Franco, Jesús	1927-1964
Michaca Valenzuela, Pedro	1923-1962	Beltrán, Agustín C.	1928-1929
Anaya, María R.	1925-1926	Caso, María	1928-1929
Ávila, Julio	1925-1926	Chávez Ramírez, Carlos*	1928-1970
Azonos, Emilio	1925-1926	Erenyi, Vilma	1929-1930
De la Maza, Elisa	1925-1926	Gorostiza, Celestino	1929-1930
Del Castillo, Rafael	1925-1926	Pedroza Viuda de Arellano,	
España, David	1925-1926	Dolores	1929-1930
Ferreiro, Marino H.	1925-1926	Saloma, David	1929-1930
Leal, Cristina G.	1925-1926	Loera y Chávez, Agustín	1929-1932
Lomeli, María	1925-1926	Novo, Salvador	1929-1932
Moreno, Sara	1925-1926	Pellicer, Carlos	1929-1932
Multedo, Amalia B. de	1925-1926	Pomar, José	1929-1941
O. y Gama, Elena	1925-1926	García Genda, María	1929-1949
R. de Rojas, Teresa	1925-1926	Rodríguez Vizcarra, Manuel	1929-1949
Reza, María del Refugio	1925-1926	Bonilla Méndez, María	1929-1955
Santos, Ignacio S.	1925-1926	Hernández Moncada,	
Alonso, Felipe T.	1925-1927	Eduardo	1929-1955
Flores Alonso, Felipe	1925-1927	Rolón, José	1930-1940
Galindo, Rafael Jr.	1925-1927	Bonilla Calvo, Alfredo	1930-1949
Gómez Anda, Antonio	1925-1927	García, Valentín	1930-1949
Flavio, Carlos F.	1925-1929	Medina de Ortega, Guadalupe	1930-1949
Appendini de Bigola, María	1925-1949	Agea Hermosa, Francisco	1930-1962
Contreras, Francisco	1925-1949	García Rodríguez, Fidel	1931-1949
Elorduy, María Teresa	1925-1949	Oropeza Barrera, Agustín	1931-1960
Vázquez, José F.	1925-1949	Orozco, Waldo	1932-1934
Ladron de Guevara de Solís,		León Mariscal, Juan	1932-1968
Matilde Paz	1925-1955	Castro, Carlos	1933-1936
Belaunzaran, Juan G.	1925-1960	Tercero, Ángela	1935-1936
Meza Cerna, Miguel C.	1925-1965	Del Bosque, Jesús Mario	1935-1941
Ayluardo, Román	1926-1927	Enríquez, Ernesto	1935-1941
Llera, Dolores	1926-1927	García de Mendoza,	
Montero, Julio	1926-1927	Adalberto	1935-1941
Rodríguez Anaya, María	1926-1927	Salinas, Francisco	1935-1949
Saldaña, Juan F.	1926-1927	Cruz, Esperanza	1935-1955
Sánchez Santos, Ignacio	1926-1927	Mendoza Gutiérrez,	
Tercero, Concepción	1926-1927	Vicente Teóduo	1935-1965
Trevino, Enriqueta	1926-1927	Tovar, Conrado	1936-1937
Carlos, Santos L.	1926-1929	Izquierdo, Antonio	1936-1938
Gongora, Carolina	1926-1929	González Peña, Bertha	1936-1941
Bermejo, Manuel M.	1926-1936	Verbitzky, Sonia	1936-1949

Appendini Dagasso, Ida	1936-1951	Burgos, Fernando	1939-1960
Jaramillo, Julio	1936-1957	López Vázquez, Juvencio	1939-1984
Amor de Hill, Manuela	1936-1962	Montiel Olvera, Armando	1939-1984
Estrada Hernández, Jesús	1936-1962	Krokowsky, Vishka	1940-1941
Guzmán, Luis	1936-1965	Piña Fabela, Margarita	1940-1941
Campos Arce, Teodoro	1936-1966	Ordoñez Ochoa, Salvador	1940-1945
Macías Campos, Humberto	1937-1938	Breton Fontecilla, Carmen	1940-1949
Paz, Martín	1937-1941	Descalzo, Emmanuel	1941-1942
Bal y Gay, Jesús	1938-1941	Reyes, Jesús	1941-1942
González, Ernestina	1938-1941	Santamaría, Francisco	1941-1942
Ochoa Fernández, Salvador	1938-1968	Bustos, Raquel	1941-1943
Bouchout Schmid, Edmundo	1939-1940	Roth, Sandor	1941-1949
Salazar, Adolfo	1939-1940	Smilovits Friedman, José	1941-1962
Sauve, María Luisa	1939-1940	Esquivel, Ángel R.	1941-1965
Abreu Gómez, Ermilo	1939-1941	Picco Magistrelli, Guido	1941-1971
Ángeles Sagaon, Carlos	1939-1941	Luyando Sánchez, Carlos	1941-1974
Aragón, Enrique O.	1939-1941	Zolliker Klausner, Mercedes	1941-1978
Ávila, María de Jesús C. de	1939-1941	Tapia Martínez, Jesús	1941-1990
Bañuelos, Guadalupe	1939-1941	Rodríguez y Rodríguez,	
Cardenas, Renán	1939-1941	María Teresa*	1941-1994
Chemin, María Teresa	1939-1941	González Morales, Irma	1941-1996
Christie, Winifred	1939-1941	Viamonte Fernández,	
Corona F., Elisa	1939-1941	Gabriela	1941-1996
Fernández, Ernesto	1939-1941	Ruvalcaba, Higinio	1942-1944
Gómez Alonso, Paula	1939-1941	Wagner, Fernando	1942-1944
González, Ernestina	1939-1941	Anitua Yañez,	
Guzmán Franco, Agustín	1939-1941	Francisca (Fanny)	1942-1964
Jara, Manuel	1939-1941	Castellanos Cámara, Pablo	1942-1968
Maas de Serrano, Ana	1939-1941	Pulido Silva, Esperanza	1944-1990
Navarro, Eugenio	1939-1941	Contreras, Salvador	1946-1948
Olalde, Margarita	1939-1941	Mugnai, Umberto	1946-1963
Ortíz, Micaela M. de	1939-1941	Casaubon de Pascault,	
Popovizky, Boris	1939-1941	Elizabeth	1946-1971
Rivero, Juan	1939-1941	Bauche Alcalde, Manuel	1947-1948
Romero Rojas, Abel	1939-1941	Carrasco y Barnis, Amelia	1948-1949
Romero, Ana María	1939-1941	Durón, Jesús	1948-1949
Rubio, María Luisa	1939-1941	Espinosa A., Eucario	1948-1949
Saldaña, Luis G.	1939-1941	Medina Guzmán, Dolores	1948-1949
Solís, Delio	1939-1941	Montero Olvera, Alberto	1948-1949
Steiner, Franz	1939-1941	Peña Miranda, carlota	1948-1949
Télez Oropeza, Roberto	1939-1941	Schega, Stella	1948-1949
Valverde, Martiniano	1939-1941	St. Hill, Helen	1948-1949
Vergara, Guadalupe	1939-1941	Tirado Benedi, Domingo	1948-1949
Caso, Antonio	1939-1942	Torres Espinoza, Amelia	1948-1949
Rodríguez, Fidel G.	1939-1942	Lujan Olivares, José María	1948-1962
Mariscal, Federico	1939-1943	Halffter Escriche, Rodolfo	1948-1964

Chávez Padilla de López,		Fisicaro, Paolo	1960-1961
Aurora	1948-1965	Gutiérrez, Rosalío	1960-1961
Galindo Dimas, Blas	1948-1965	Morelli, Carlo	1960-1961
Jiménez Mabarak, Carlos	1948-1965	Orbón, Julián	1960-1961
Vadillo Sanoguera, Zoila	1948-1965	Posada, Carlo	1960-1961
Valle Leyva, Rodrigo	1948-1968	Sano, Seki	1960-1961
Viveros Maturino de Durón,		Sosa, Luis	1960-1961
Olga	1948-1971	Trejo, Daniel	1960-1961
Montiel Campillo, Agustín	1948-1974	Díaz Dupond, Carlos	1960-1962
Zarabozo Gutiérrez, Daniel	1948-1976	Odonoposoff, Adolfo	1960-1963
Reyes López, Venustiano	1948-1977	Morales, Angélica	1960-1965
Rivas Osorio, Fernando	1948-1979	Flores, Anastasio	1960-1968
Flores Alatorre Hurtado,		Schaffenburg, Federico	1960-1968
Judith	1948-1988	Salomons, Louis	1960-1970
Sánchez, José	1949-1950	Gamboa Gamboa, Gilberto	
Moncayo, José Pablo	1949-1958	Francisco	1960-1971
Calcano, María		Segura Merino de Vulffman,	
de los Ángeles	1949-1960	Luz María	1960-1971
Fuentes Trujillo, Aurelio	1949-1965	Palacios Ramos, Rodolfo	1960-1974
González Triana, Domingo	1949-1965	Roemer Rossenfeld, Ernesto	1960-1974
Hernández, José Luis	1949-1971	Araya Rojas, Julia	1960-1975
Greull Anders, Carlos	1949-1975	Serafini Reiter, Jorge	1960-1977
Hartman Reich, Imre	1949-1977	Elías Elías, Alfonso de	1960-1979
Rosales Corona, Rodolfo	1949-1980	Ruíz Carvalho, Eloísa	1960-1979
Laila Peter, Charles	1949-1988	Vizcaino Treviño, Rafael	1960-1983
Mendoza, Virginia de	1950-1955	Van den Berg, Sally	1960-1984
Silva Valdez, José de Jesús	1950-1960	Eissenberg Abe, Abel	1960-1985
Vadillo, Segundo	1950-1971	Vázquez Sánchez, Carlos	1960-1990
Vera Hernández, Juan José	1951-1996	Ordoñez Matamoros, José	1960-1994
Valle Pérez, Homero	1953-1989	Barajas Velasco, Carlos	1960-1996
Elizarraras Gaytán,		García Zazueta, Laura	1960-1996
Francisco	1955-1965	Sosa Vaca, Rigoberto	1961-1962
Agostini Lincetto, Virginia	1955-1971	Lobato Palacios, Oscar	1961-1987
Araíz Martínez, Andrés	1955-1978	Rodríguez Hernández, Rosa	1961-1993
Moncada García, Francisco*	1955-1985	Espinosa Sandoval, Emigdio	1962-1963
Alva Rodríguez, Alberto	1955-1994	Treviño Carranza, Celia	1962-1963
Pacheco Pinzón, Aura Enma	1955-1996	Urzua Ramírez, Flavio	1962-1963
Acevedo Arroyo, Otilio	1956-1991	Calero de Del Toro, Raquel	1962-1965
Téllez Girón Olace, Roberto	1958-1963	Froehlich Reinbach, Herbert	1962-1968
Del Águila Fernández, José	1958-1983	González Cenicerros,	
Lechuga Vergara, María Stella	1958-1986	Humberto	1962-1971
Arcaraz Nuñez, José Luis	1958-1996	Vulffman Abranovitch,	
Delezé Madrigal, Jorge	1958-1996	Vladimir	1962-1977
Zanolli Balugani, Umberto	1959-1960	Goldschwartz G. de V.,	
Téllez López, Leopoldo	1959-1996	Julieta	1962-1978
Barzano, Dante	1960-1961	Ulloa Martínez, Raúl	1962-1983

Quiroz Martínez, Emmanuel*	1962-1984	Allende Quinto, Manuel	1968-1971
Flores Méndez, Guillermo	1962-1986	Enríquez Salazar, Manuel	1968-1971
Del Río Vera, Nereo	1962-1996	Wickert Litke, Ingrid	1968-1971
Teutli Torres, Martha Elsa	1963-1991	Vulffman Segura, Luz	1968-1976
Kahan, José	1964-1965	Mojica Rubio, Gildardo	1968-1981
Vernova, Luz	1964-1965	Cuevas Aragón, María de Lourdes	1968-1982
Torres de Espinosa, Amelia	1964-1971	Mendoza Aguirre, Anastasio	1968-1984
Ramírez, Guillermina	1964-1977	Campos Chanto, Alirio	1968-1987
Ruíz Viveros, María del Socorro	1964-1977	Salinas Ortega, María Luisa	1968-1991
Valenti Scardovi, Ivo	1964-1978	Fabila Pescina, Adoración	1968-1993
Acosta Sánchez, Andrés	1964-1984	Castrillón Valdez, María Teresa	1968-1996
Rivas de Zaldivar, Ella María	1964-1985	Suárez Ángeles, Manuel*	1968-1996
Castelazzi García Uriburu, Alberta	1964-1996	Gine Gabarro, María Asunción	1969-1996
Zapari Treviño, Gloria	1964-1996	Jiménez Elizalde, David	1969-1996
Barrientos, María Elena	1965-1966	Lavista Camacho, Mario	1969-1996
Kreuz, Leo	1965-1966	Angulo, Alicia	1970-1971
Sotomayor Martínez, Magdalena	1965-1967	Barba, Rogelio	1970-1971
García Rodríguez, Julio	1965-1971	Calatayud, Juan José	1970-1971
Muñiz Hernández, Alicia	1965-1971	Castillo Rodríguez de la Gala, Antonio	1970-1971
Stankovich Weiman, Nadia	1965-1971	Contreras, Stella	1970-1971
Saharrea Pedregal, Francisco Paulino	1965-1976	Lozano Rodríguez, Fernando Francisco	1970-1971
Salas Rodríguez, Alberto	1965-1977	Medina Leal, Jorge Daniel	1970-1971
Zamora y Valencia, Alfredo	1965-1977	Ordaz Arcilla, Diego	1970-1971
Castro Escobar, consuelo	1965-1980	Quintanar, Héctor	1970-1971
Martínez Dávila de Campos, Consuelo	1965-1983	Romero Ponce, Patricia	1970-1971
Bañuelas Amparán, Roberto*	1965-1984	Tapia Colman, Simón	1970-1971
Sotelo Gil, Ignacio	1965-1984	Thachter Conger, Gerard	1970-1971
Palencia Ronda, Joaquín	1965-1985	Guzmán Bernal, Sergio	1970-1978
Jiménez Carbajal, Enrique	1965-1987	Navarro Martínez, Camerino	1970-1978
Ruíz Esparza Torres, Gonzalo	1965-1996	Velázquez Valle, Leonardo*	1970-1984
Sánchez Cárdenas, Javier	1965-1996	Navarrete González, Silvia*	1970-1985
Hellmer, José Raúl	1966-1967	Cortés González, Carlos	1970-1986
Zarzo, Vicente	1967-1968	Pershall Tranks, James	1970-1989
Suárez Ángeles, Jorge	1967-1974	Pavón Sarrelangue, Raúl	1970-1990?
Urbán Velasco, Víctor	1967-1983	Baez Saldaña, Ana María	1970-1996
Ruíz Huicochea, Luis	1967-1991	Fernández Muñoz, Guillermo Salvador	1970-1996
Garduño del Pozo, Francisco	1967-1995	Hernández Sánchez, Luis Sergio	1970-1996
Hernández Zavala, Heber*	1967-1996	Rojas Ramírez, Héctor	

Alejandro	1970-1996	Sanabria Enciso, Clemente	1973-1993
Serratos Garibay, Aurora	1970-1996	Lielmane de Cortés, Rasma	1973-1994
Márquez Sauza, Enrique		Jaso Mendoza, Enrique	1973-1996
Francisco	1971-1974	Mendoza Martínez, Ezequiel	1973-1996
Muench Lorinz, Ernst		Oropeza Licona, Roberto	1973-1996
Gerhart	1971-1974	Ramírez Ramírez, Felipe	1973-1996
Alcazar Bravo, Miguel	1971-1975	González Quiñones, Jaime	1974-1975
Pascault Casaubon,		Noli Badano, Jorge	1974-1977
Madeleine	1971-1990	Felix Díaz, Ramiro	1974-1979
Carrizosa Ontiveros, Selvio	1971-1996	Savin Vázquez, Francisco	1974-1979
Cortés Islas, Víctor Manuel	1971-1996	Massa Caravello, Luigi	1974-1983
Del Sordo Oropeza,		Novelo de Santiago, Patricia	1974-1983
Rosa María	1971-1996	Mello Grand Picco, Paolo	1974-1984
García Labrada, Gilberto*	1971-1996	Cerros Guevara, Manuel	1974-1986
Ortega Cancino, Ramón	1971-1996	Segura Peralta, Luis	1974-1989
Villegas Maldonado,		Cebada Palacios, Próspero	1974-1991
Guillermo	1971-1996	Ricalde y Esquivel, Areli	1974-1993
López López, Miguel		Levy Rimoch, Rosa	1974-1996
Agustín	1972-1996	Alexsovich Delgado, George	1975-1976
Graaf van Dresburg,		Fisher, Robert	1975-1976
Gysbertu	1973-1974	O'Donovan, Michael	1975-1976
Montero Rebollo, Patricia	1973-1974	Villaseñor Tejeda, Jesús	1975-1980
Ortigoza Mora, Angélica	1973-1974	Reyes Cedeño, Jesús	1975-1985
García Ortiz, María Isabel	1973-1975	Ortega Serralde, Eulalio	
Margain Compean, Silvia	1973-1975	(Cristián Caballero)	1975-1986
Salcedo Avendaño, Pedro	1973-1975	Olvera Curiel, Héctor	1975-1992
Sordo Sodi, Carmen	1973-1975	Bredo Buggio, Icilio	1975-1996
Mora García, Félix	1973-1976	Hernández Méndez,	
Aracil Guarnido, G. Enrique	1973-1977	Rebeca	1975-1996
Giffei Weise, Wolfram	1973-1977	Suárez Molina, José Ignacio	1975-1996
Nuñez Montes, Francisco	1973-1977	Alvarado López, Delia	1976-1977
Cortés García, José de Jesús	1973-1978	César Rojas, Rosalba	1976-1977
Alfonso Hernández de		Lundquist Peeterson,	
Morales, Irma	1973-1980	Christie	1976-1977
Chazaro Gumna, José Luis	1973-1981	Christensen, Allyson C.	1976-1979
Velasco Muñoz, Jorge		Oros Chávez, Julia	1976-1980
Antonio	1973-1981	Baughman Jetton, Wayne	1976-1981
Durón Crespo, Luisa	1973-1984	Christensen McKillop,	
Islas Bravo, Rubén	1973-1985	Carl J.	1976-1981
León Rodríguez, Felipe		De la Rosa Redonda, Pedro	1976-1984
de Jesús	1973-1985	González Blasco, Leopoldo	1976-1991
Lagunes Ortiz, Jorge	1973-1988	Espin Yopez, Enrique	
Oropeza Quiroz, Héctor	1973-1988	Gustavo	1976-1996
González Gómez, José Luis	1973-1990	Paredes Cuesta, Arnoldo	1976-1996
Ruíz Suárez de Schaffenburg,		Caldwell Troutner, Allyson	1977-1978
Guadalupe	1973-1992	Cisneros, Arturo	1977-1978

Dubrova, Gela	1977-1979	De la Sierra Rodríguez, Tonatiuh	
Preston, Edith	1977-1980	Kamisheva Podisova de	
Catan, Daniel	1977-1982	Luna, Zoia	1979-1996
González, José Luis	1977-1982	Russek, Fanny	1979-1996
Luna Rángel, Consuelo	1977-1983	Téllez Valdez, Daniel	1979-1996
Tornero, Antonio	1977-1985	Badiee, Varghaollah	1980-1982
Alemán Nava, Teodoro	1977-1996	Bohlin, Susan	1980-1982
David Katz, Yoel	1977-1996	Mcdonald, Neil	1980-1982
Domínguez Cobo, David	1977-1996	Harris, Colette	1980-1983
Jiménez Espinosa, Salvador	1977-1996	Pearsall, Edward	1980-1983
Litmanowickz Swiski, Ofelia	1977-1996	Pulido Silva, Alberto	1980-1983
Zawadka Mucha, Leszek	1977-1996	Ledezma, Margarita	1980-1984
Valdez Moreno, Eva		Bitrán Goren, Álvaro	1980-1988
Miguelina	1978 -1996	López Paniagua, Antonio	1980-1988
Fox Singer, Davis	1978-1979	Arias Esquivel, Carlos	
Guzmán Bravo, José		David	1980-1996
Antonio	1978-1979	Briseño Chávez, Julio	1980-1996
Reyes Mancilla, Antonio	1978-1979	Ceja Gastelum, Juan Manuel	1980-1996
Rucker, Hilde	1978-1979	Cetina Quiñones, Irma	1980-1996
López Luna, María de		De la Vega Andere,	
los Ángeles	1978-1981	María Cristina	1980-1996
Cortés Islas, Héctor		González Gallo,	
Perfecto	1978-1983	Ana Eugenia	1980-1996
Escorza Carranza,		León Machorro, Laura	1980-1996
Juan José	1978-1985	León Mariscal Acosta,	
Montiel Llaguno, Francisco	1978-1987	Magdalena	1980-1996
Reyes Cedeño, Próspero	1978-1988	Robles Carmona, Agustín	1980-1996
Cordova Valencia, Jorge	1978-1989	Sandragorsiaín López,	
Noriega del Valle, Guillermo	1978-1991	Jazmin	1980-1996
Cuervo Corral, Amanda	1978-1996	Slavinska Dietruscko,	
Garduño Sansoube,		Bozena	1980-1996
Francisco Javier	1978-1996	Zuñiga Olmos, Francisco	1980-1996
Jiménez Ruíz, Víctor Manuel	1978-1996	Guillén, Leopoldo	1981-1982
Sánchez Flores de Gómez,		Olechowski Pazdziorko,	
Emma Estela	1978-1996	Josef	1981-1982
Valdez Moreno,		García de Paredes	
Eva Miguelina	1978-1996	Schumann, Diego	1981-1983
Viruega Flamenco,		Camacho Ibáñez, Carlos	1981-1984
René Javier	1979-1996	Herrera Sordo, Francisco	
Hernández Medrano,		Javier	1981-1984
Humberto	1979-1984	Bitrán Goren, Arón Claudio	1981-1987
Márquez Salcedo, Salvador	1979-1984	Chapa Bezanilla, María	
Sakovsky, Brenda Kann	1979-1984	de los Ángeles	1981-1988
Villar Vilaboia, Magina	1979-1988	Martínez Palau, Juana Luisa	1981-1988
Calva Calva, Marino	1979-1996	Stoychev Petrov, Lazar	1981-1988
Chepova, Natalia	1979-1996	Bellinghausen Zinzer, Karl	1981-1996

Castro y Cassenave, Bertha	1981-1996	Shubin Cohen, Eleanor	1984-1988
Franco Meza, Horacio	1981-1996	Méndez Reyes, María	
Meierovich Muller, Clara	1981-1996	Guadalupe	1984-1991
García Blanco, Daniel	1982-1983	Arpero Ramírez, Juan	
Johansen, Judith	1982-1983	Manuel	1984-1993
López Ríos, Zully Amir	1982-1983	Orea Maldonado, Basilio	1984-1995
Pacheco Reynaud, María		Anguiano González,	
de Lourdes	1982-1983	Marco Antonio	1984-1996
Sakovsky, Carl	1982-1983	Benítez Torres, Abel	1984-1996
Mcquire Bryant, Carol Ann	1982-1986	Cruz Vázquez, Fernando	1984-1996
Dauplat Massoco,		Del Puerto Waterland,	
María Teresa	1982-1994	Héctor Alfonso	1984-1996
Aguilar Vilchis, Jesús		Díaz Cornejo, Laura	
Francisco	1982-1996	Danitza	1984-1996
Davalos Sánchez Yañez,		Fernández Sarratos,	
Salvador	1982-1996	Guillermo	1984-1996
Estrada Martínez,		Helguera Soine, Guillermo	1984-1996
José Dagoberto	1982-1996	Mariscal Martínez, Ignacio	1984-1996
Filidor Pérez, Ernesto	1982-1996	Martínez Morales, Job	1984-1996
Herrera Gómez, Jaime	1982-1996	Reyes Gil, Fortino Miguel	1984-1996
Parga Mirón, José	1982-1996	Soto Olmedo, Emilio	1984-1996
Tapia Mendoza, Gloria	1982-1996	Vera Mendoza, Juan José	1984-1996
Treviño Uribe, Rodrigo	1982-1996	Ramírez Ruíz, Rodolfo	1985-1986
Díaz Muñoz, Enrique	1983-1984	Vázquez Cangas, Rodolfo	1985-1986
Guadalupe	1983-1984	Cortinas del Riego, Pedro	1985-1987
Juarez Echenique, Benjamín	1983-1984	Varadi Kecskes, Verónica	1985-1987
Kann Taub, Brenda	1983-1984	Arizpe Narro, María Elena	1985-1988
Katzara Karasshvili, Archil	1983-1984	Ramírez Ruíz, Rodolfo	1985-1988
López Ríos, Antonio	1983-1984	Marín Camelo, Eduardo	
Nuñez, Elvira	1983-1984	Gonzalo	1985-1991
Ramos, Armando	1983-1984	Olea Nader, Oscar	1985-1992
Vázquez Sánchez, Alfredo	1983-1984	Chacón Sandoval,	
Robles Cahero, José Antonio	1983-1987	Juan Carlos	1985-1996
Simmons Holiday,		Gamboa Chabban,	
Catherine Lou	1983-1988	Gilberto Manuel	1985-1996
Edling Ebers, Klausreinh	1983-1990	Salcedo Avendaño,	
Guadarrama Martínez,		Alejandro	1985-1996
José de Jesús	1983-1992	Pulido Cejudo, Ignacio	1986-1987
Luna Peralta, Francisco	1983-1996	Becker Anz, Luthfi	1986-199
Méndez y Franco, Oscar	1983-1996	Vega Huitrón, Sara Gabriela	1986-1990
Dekkers Gearars, Martinus	1984-1985	Conrad Baker, Paul George	1986-1991
Gómez de Agüero, Alejandro	1984-1985	Hinojosa Salitrup, Ariel	1986-1994
Alvarez Icaza Carrasco,		Cevallos Bonilla, Claudio	1986-1996
Evangelina	1984-1988	Escalante Campos, Enrique	1986-1996
Kaminska Spychalska de		Flores Dorantes, Felipe	1986-1996
Ramos, Bárbara María	1984-1988	García Salinas, María Esther	1986-1996

Oviedo Rodríguez, José	1986-1996	Romo Lizarraga, Ramón	1988-1996
Sotomayor Carrillo, Laura	1986-1996	Tsenner Preovashinskaia, Elena	1988-1996
Reyes Bonilla, Héctor	1987-1988	Ordorica Robles, Claudio	1989-1990
Higuera R., María del Carmen	1987-1989	Pérez y Ceja, Adolfo	1989-1990
Luna Guarneros, Luis		Bonilla Nieto, Baldemar	1989-1996
Fernando	1987-1989	Cortés Islas, Fernando	1989-1996
Pérez Dávila, Adolfo	1987-1990	Espinal Cabral, José Antonio	1989-1996
Barrientos Candela, Enrique		Logounova Pavlova, Svtlana	1989-1996
Omar	1987-1991	Nandayapa Velasco, Norberto	1989-1996
Barcena González, Enrique	1987-1996	Ramos Zepeda, Luis Humberto	1989-1996
Bernal Fernández del Castillo, Jesús	1987-1996	Sanabria Martínez, Clementina	1989-1996
Breton Baez, Bernardo fabián	1987-1996	Solís Aguilar, Valentín	1989-1996
Diez Hidalgo, Rosa María	1987-1996	Campbell, Gordon	1990-1991
García Suárez, Graciela	1987-1996	Mendoza Bermúdez, Miguel Ángel	1990-1992
Guzmán Guzmán, Rosaura	1987-1996	Galvez Mariscal, José Luis	1990-1993
Morales Lozano, Gustavo	1987-1996	Durán González, Juan Fernando	1990-1996
Reyes Moreno, Alejandro	1987-1996	González Torre, Salvador	1990-1996
Tello Camarillo, María Antonieta	1987-1996	Pachinskaia Vobrakova, Helena V.	1990-1996
Zanollí Fabila, Betty Luisa	1987-1996	Risco Cortés, Ricardo	1990-1996
Gutiérrez Mirand, Hilda	1988-1989	Garduño Castillo, Juan Manuel	1991-1992
Ortiz Pacheco, Manuel	1988-1989	Hernández Almeida, María del Carmen S.	1991-1992
Rooth Kronowitz, Ladislaw	1988-1989	Méndez Martínez, Efrén Alejandro	1991-1992
Téllez Herrera, Luis		Cervantes Capistrán, Jorge	1991-1993
Alonso	1988-1989	Galkin, Filipp	1991-1994
Zawistowski, Bogdan	1988-1989	Pérez Higareda, Guillermina	1991-1995
Zenteno Chávez, Alejandro	1988-1989	Cardenas Guzmán, Erick	1991-1996
Benítez Alonso, Ricardo	1988-1990	Estrada Guzmán, Erick Gustavo	1991-1996
Cedillo B., Julieta	1988-1990	González Sobrino, Ana Leonora	1991-1996
Reid Rodríguez, Martha	1988-1990	Vizcarra, Antero	1991-1996
Sanabria Martínez, Maura	1988-1990	Alcantara, José Manuel	1992-1993
Jiménez Rivera, Guillermo	1988-1991	Del Águila Cortés, Juan Carlos	1992-1993
Rosales Morales, Gustavo	1988-1991	Díaz López, César Alexis	1992-1993
Gerson Cwilich, Jacqueline	1988-1993		
Ontiveros Serna, María del Carmen	1988-1995		
Correro Campos, Juan Bosco	1988-1996		
García Vigil, Javier	1988-1996		
Gómez Benet, María de las Mercedes Daniel	1988-1996		
Méndez Ortega, María de Lourdes	1988-1996		
Rentería Castillo, Sergio	1988-199		

Guzmán Portal, César A.	1992-1993	Gómez Arzapalo, Alvarez	
Olmedo Monroy, María		Iliana	1995-1996
Coatlucue	1992-1993	Himmelbauer Karl,	
Undiano Herrejón, Carlos		Alejandro	1995-1996
Felipe	1992-1993	León Rojas, Gerardo	1995-1996
Velázquez Cruz, Aquilino	1992-1993	Lino Olvera, Juan Jorge	1995-1996
Medina Ramírez, Verónica	1992-1996	Meléndez Mena, Salvador	1995-1996
Olvera Klessa, Martha Alicia	1992-1996	Olea Valdez, Blanca Lilia	1995-1996
Tamez Fernández, Lorenzo		Peñaloza Moreno, Mariel	1995-1996
Rafael	1992-1996	Soto Guido, Alejandra	1995-1996
Arreguin Zozaoga, Jesús	1993-1994	Vargas Aguayo, Olga María	1995-1996
Cruz Romero,		Chamín, María Teresa	s/f
José Francisco	1993-1994	Chávez, Otilia de	s/f
Durán Sánchez, Marco		Ferreiro, Ángel H.	s/f
Antonio	1993-1994	Hallal Zepeda, Alfredo Iván	s/f
Hoyos, Héctor de	1993-1994	Hurtado, Dolores	s/f
Rabago Palafox, Luis		León, Manuel	s/f
Gerardo	1993-1994	Rodríguez Boeauegard,	
Torres Maldonado,		Mario	s/f
José Javier	1993-1994	Samper, Baltazar	s/f
Valencia, Tita	1993-1994	Troy de Serratos, Anna	s/f
García Velázquez, Raúl	1993-1996	Galindo y Villa, Jesús	1914
Islas Arias, Carlos	1993-1996	De la Torre, Blanca	1949
Luna Ponce, Armando	1993-1996	González Morales,	
Maynez Champion, Samuel	1993-1996	Lorenzo Gustavo	1978
Sutti Osorio, Eugenia	1993-1996	Rodríguez, Delia	1983
Torres Garza, Alicia	1993-1996	Pérez Márquez, María Esther	1985
Arias Esquivel, Francisco		Soria Romero, María Cecilia	1985
Javier	1994-1995	Benítez Muro, José	
López Velarde, María		Guadalupe	1987
Gabriela	1994-1995	Fuentes Gómez,	
Medina Salamanca, Adriana	1994-1995	Jesús Ricardo	1987
Puente García, Andrea	1994-1995	Maldonado Peña, Georgina	1988
Alarcón Baer, Benjamín	1994-1996	Carmona Valdovinos,	
Arredondo Garza,		Tomás Fernando	1989
José Antonio de Jesús	1994-1996	Durán Rojas, Javier	1989
Carmona Rojas, Aurelio	1994-1996	Martínez González,	
Cascante Lara, Alicia	1994-1996	José Ignacio	1989
González de Gortari,		Minor Arriaga, Flor	1989
Lorenzo	1994-1996	Higgins White, Jeffrey	
Jiménez Hernández, Arón	1994-1996	Parnell	1990
López Peralta, Francisco	1994-1996	Murguía Archundia, Héctor	1990
Nava Vázquez, Enrique	1994-1996	Vázquez Uribe, Enrique	1990
Salcedo Avendaño, Eduardo	1994-1996	Garamendi Rocha, Roberto	1991
Vázquez Cruz, Erasto	1994-1996	García Linares, Susana	1993
Velez Jiménez, Alejandro	1994-1996	Soto Caceres, María Eugenia	1993
		Labrada, Francisco Juan	

ANEXO XIII

**PLANES DE ESTUDIO Y REGLAMENTOS INTERIORES
DEL CONSERVATORIO NACIONAL DE MÚSICA
(1866-1996)**

PLAN DE ESTUDIOS DEL CONSERVATORIO DE MÚSICA
DE LA SOCIEDAD FILARMÓNICA MEXICANA
1866

Materias musicales:

Solfeo y canto
Piano
Instrumentos de arco
Instrumentos de viento
Armonía teórico-práctica
Instrumentación y Orquestación
Composición teórica
Lengua Castellana
Estética e Historia comparada de los progresos del Arte

Materias generales:

Italiano
Francés
Historia de la Música y Biografía de sus hombres célebres
Acústica y Fonografía
Anatomía, Fisiología e Higiene de los aparatos de la voz y del oído
Arqueología de los Instrumentos de la Música

PLAN DE ESTUDIOS DEL CONSERVATORIO DE MÚSICA
DE LA SOCIEDAD FILARMÓNICA MEXICANA
1867

Solfeo
Canto
Piano
Instrumentos de arco
Instrumentos de viento
Armonía teórico-práctica
Composición teórica
Instrumentación y Orquestación
Idioma Castellano
Francés
Italiano
Historia Antigua y Moderna
Historia de la Música y Biografía de sus hombres célebres
Acústica y Fonografía
Anatomía, Fisiología e Higiene de los aparatos de la voz y del oído
Arqueología de los Instrumentos de Música
Estética e Historia Comparada de los Progresos de las Artes

**PLAN DE ESTUDIOS DEL
CONSERVATORIO DE MÚSICA Y DECLAMACIÓN
DE LA SOCIEDAD FILARMÓNICA MEXICANA
1871**

Primer año

Educación Musical:

Estudio teórico-práctico de Solfeo para niñas
Estudio teórico-práctico de Solfeo para niños y adultos

Educación Artístico-Literaria:

Escritura
Gramática castellana
Aritmética elemental

Segundo año

Educación Musical:

Vocalización
Música instrumental
Piano, clase para hombres
Piano, clase para señoritas
Instrumentos de arco
Instrumentos de latón
Flauta
Clarinete
Gráfica Musical
Primer año de Declamación
1° de Italiano
1° de Geografía
Dibujo Natural
Aritmética superior y Elementos de Álgebra y Geometría

Tercer año

Vocalización y Canto
Conjuntos de música instrumental
Armonía simple o Bajo cifrado
1º de Francés
2º de Italiano
2º de Declamación
2º de Geografía
Continuación del Dibujo Natural
Acústica

Cuarto año

Canto
Armonía tansitónica
Continuación de la Música instrumental
3º de Declamación

**PLAN DE ESTUDIOS Y REGLAMENTO INTERIOR
DEL CONSERVATORIO DE MÚSICA Y DECLAMACIÓN
DE LA SOCIEDAD FILARMÓNICA MEXICANA
1873**

CAPÍTULO I

De los estudios

Artículo 1. La Sociedad Filarmónica Mexicana, cumpliendo con uno de los principales objetos de su institución, sostiene y dirige un Conservatorio de Música y Declamación.

Artículo 2. Los alumnos a quienes la Sociedad Filarmónica imparte la enseñanza en el Conservatorio, se dividen en dos categorías:

1° Alumnos de número

2° Alumnos supernumerarios

Se admitirán además, en calidad de oyentes a aquellas personas de uno u otro sexo que sólo deseen asistir a las lecciones de cualquier ramo, sin inscribirse en ninguna de las dos categorías mencionadas antes. Las obligaciones y derechos de los alumnos de número y supernumerarios así como lo relativo a los oyentes, se especificará más adelante.

Artículo 3. El orden de los cursos, marcado en este Plan de Estudios, es obligatorio sólo para los alumnos de número.

Artículo 4. Los estudios deberán hacerse conforme al siguiente plan:

Conservatorio de Música
Estudios preparatorios

- 1er año** Nociones preliminares de la música
Solfeo
Escritura
Gramática Castellana
Aritmética
- 2do año** Solfeo
Primer curso de Declamación
Primer curso de Italiano
Geografía
- 3er año** Solfeo a diversas partes
Segundo curso de Italiano
Historia Antigua

Estudios superiores
1ª. Sección. Estudio vocal
1ª. División. Estudio coral
A. Coro con acompañamiento B. Orfeón

A

- 1er año** Estudio de óperas teatrales
Acción y Gesto
Primer curso de Francés
Historia de la Edad Media
Gráfica Musical
- 2do año** Continuación del estudio de óperas teatrales
Música clásica y sagrada, antigua y moderna
Historia de México

B

- 1er año** Estudio coral a voces solas
Primer curso de Francés
Historia de la Edad Media y Moderna
Gráfica Musical
- 2do año** Estudio de música clásica y sagrada, antigua y moderna
Historia de México
- 2ª. División. Estudio vocal superior
- 1er año** Ejercicios de emisión y portamento de la voz y de vocalización
Historia de la Edad Media y Moderna
Primer curso de Francés
Gráfica Musical
- 2do año** Continuación de los ejercicios vocales
Estudio del Canto, Italiano y de piezas líricas a solo
Segundo curso de Francés
Arqueología Teatral
Historia de México
- 3er año** Continuación de los ejercicios vocales
Estudio de obras líricas de todo género a solo y en conjunto
Tercer curso de Declamación
Nociones preliminares de Estética
Arqueología Teatral
- 4o año** Continuación de los estudios musicales del año anterior
Estética, Historia de la Música y Biografías de sus
hombres célebres
Arqueología Teatral

2a. Sección. Estudios instrumentales

- 1er año** Estudio especial de instrumentos
Primer curso de Francés
Gráfica musical
Historia de la Edad Media e Historia Moderna
- 2do año** Continuación del estudio de instrumentos
Bajo cifrado
Segundo curso de Francés
Historia de México
- 3er año** Estudio de instrumentos a solo y en conjunto
Armonía
Nociones preliminares de Estética, Historia de la Música y Biografías de sus hombres célebres
- 4o año** Continuación de los estudios instrumentales del año anterior
Armonía e Instrumentación
Estética, Historia de la Música y Biografías de sus hombres célebres
- 5o año** Continuación de los estudios musicales del año anterior
Lectura de particiones de Orquesta
Acústica y Fonografía
Estética, Historia de la Música y Biografías de sus hombres célebres

3ª. Sección. Estudios técnicos

- 1er año** Estudio de piano
Primer curso de Francés
Historia de la Edad Media y Moderna
Gráfica musical

- 2do año** Continuación del estudio de piano
Armonía
Segundo curso de Francés
Historia de México
- 3er año** Continuación del estudio de piano
Estudio de órgano
Armonía práctica
Fisiología e higiene de los órganos de la voz y del oído
- 4o año** Estudio de las voces e instrumentos
Lectura de particiones
Instrumentación
Acústica y Fonografía
Nociones preliminares de Estética, Historia de la Música y Biografías de sus hombres célebres
- 5o año** Instrumentación
Composición libre
Estética, Historia de la Música y Biografías de sus hombres célebres
- 6o año** Contrapunto
Fuga
Composición a gran número de partes
Estética, Historia de la Música y Biografías de sus hombres célebres

Conservatorio de Declamación
Estudios preparatorios

Gramática Castellana
Perfeccionamiento en Escritura y Aritmética

Primer curso

1er año Declamación en general
 Prosodia
 Arte métrica y Arte poética
 Lectura de composiciones en prosa y verso
 Primer curso de Italiano
 Esgrima, sólo los varones
 Geografía

2o año Retórica
 Pasiones y afectos
 Gesto y acción
 Ejercicios prácticos de diálogos en prosa y verso
 y de peroración sagrada y profana
 Segundo curso de Italiano
 Historia Antigua
 Esgrima

Segundo curso

1er año Historia de la Edad Media y Moderna
 Arqueología Teatral, obligatoria para los actores
 Primer curso de Francés
 Esgrima
 Ejercicios prácticos de obras dramáticas
 completas y de peroración

2o año Continuación del estudio de Arqueología Teatral
 Historia de México

Segundo curso de Francés
 Esgrima
 Continuación de los ejercicios prácticos

Tercer curso

1er año Mitología
 Teatros: griego y latino
 Idioma Inglés
 Esgrima
 Continuación de los ejercicios prácticos

2o año Teatros: francés, inglés, italiano y alemán
 Idioma Inglés
 Esgrima
 Continuación de los ejercicios prácticos

Cuarto curso

Teatro Español antiguo y moderno
 Idioma Alemán
 Esgrima
 Continuación de los ejercicios prácticos

Artículo 5. La enseñanza es gratuita.

Artículo 6. La Sociedad Filarmónica facilita a los alumnos, para el estudio dentro del Establecimiento, pianos y órgano; y los demás instrumentos; pero sólo mientras el alumno se procura uno de su propiedad particular, y sin permitirle extraer el que se le prestare.

Artículo 7. Los instrumentos que se estudian en el Conservatorio, son los siguientes: piano, órgano, arpa, violín, viola, violoncello, contrabajo, flauta y octavino, oboe y corno Inglés, clarinetes, fagotes, trombones, saxofones y los de percusión. Se procurará la adopción del sistema de Sax para los instrumentos que éste ha perfeccionado.

CAPÍTULO II

De las inscripciones

Artículo 8. Las inscripciones se abrirán el 15 de diciembre y se cerrarán el 2 de enero inmediato. La Junta Directiva podrá ampliar este término en casos muy particulares.

Artículo 9. Es de la incumbencia de los dos prefectos de estudios el abrir los registros de inscripción y autorizar con su firma las respectivas boletas.

Artículo 10. Para ser inscrito como alumno de número en el primer año de estudios preparatorios, ha de presentar el aspirante los documentos siguientes:

1. Certificación de buena conducta, expedida por el regidor del cuartel, o por persona abonada.
2. Certificación de haber concluido con aprovechamiento el estudio de las primeras letras. A falta de este documento se sujetará el aspirante al examen respectivo.
3. Constancia de que su edad no baja de ocho años: este documento puede ser: la fe de bautismo, el acta de nacimiento, o el testimonio escrito de personal abonado. Además, el aspirante deberá estar vacunado.

Artículo 11. Para inscribirse en los dos años siguientes, bastará probar con las constancias que deberán existir en la Secretaría, que el alumno fue aprobado en las materias del año anterior.

Artículo 12. Para que un alumno pueda ser inscrito en la “Sección de Estudio coral”, ha de reunir los siguientes requisitos:

1. Haber concluido los estudios preparatorios.
2. Haber pasado la muda de la voz.
3. Poseer una voz regular.

Artículo 13. Para inscribirse en la “Sección de Estudio vocal superior”, las condiciones son:

1. Haber concluido los estudios preparatorios.
2. Haber pasado la muda de voz.
3. Poseer buena voz.

Artículo 14. Para inscribirse en la “Sección de Estudio instrumental”, las condiciones son:

1. Haber concluido los estudios preparatorios.
2. Tener la capacidad física necesaria para el instrumento a que quiera dedicarse el alumno.

Artículo 15. Para inscribirse en la “Sección de Estudios Técnicos”, la única condición es: haber concluido los estudios preparatorios.

Artículo 16. Si el alumno aspirante a alguna de las secciones especiales hizo los estudios preparatorios en el Establecimiento, bastará con las constancias que existan en la Secretaría para llenar la condición relativa.

Artículo 17. Si el aspirante hizo los estudios preparatorios fuera del Establecimiento, presentará los correspondientes certificados y se le inscribirá en la sección que elija, pero sólo provisionalmente. En los primeros días del año escolar, los profesores a quienes vaya consignado, le examinarán, y si el fallo le fuere favorable quedará inscrito allí definitivamente; mas en el caso contrario, pasará a cursar los estudios preparatorios que le falten.

Artículo 18. Si en lo relativo a la muda de la voz hubiere duda, la resolverá el profesor respectivo.

Artículo 19. Los aspirantes a la “Sección de Estudio vocal”, ya sea en la primera división o en la segunda y aun cuando hayan hecho los estudios preparatorios en el Establecimiento, no serán inscritos sino provisionalmente en la división que elijan: los respectivos maestros de canto les examinarán

la calidad de la voz, y conforme a su fallo quedará inscrito cada alumno definitivamente en la correspondiente división.

Artículo 20. Para cerciorarse de que el aspirante al “Estudio instrumental”, tiene la capacidad física de que habla la fracción 2a del artículo 14, el respectivo profesor hará la calificación correspondiente; y si el alumno tuviera alguna circunstancia física incompatible con el estudio del instrumento elegido, no le admitirá en su clase; pero si le indicará cuál es aquél que a su juicio puede cultivar sin inconvenientes.

Artículo 21. El alumno que solicite ser inscrito por primera vez en el Conservatorio de Declamación, deberá hacer constar que tiene las condiciones siguientes:

1. Buena conducta.
2. Haber concluido los estudios de Lectura y Escritura y los elementales de Gramática Castellana y Aritmética.

Estas condiciones se llevarán de la manera expuesta en los artículos relativos a los alumnos del Conservatorio de Música.

Artículo 22. La Junta Directiva puede dispensar, en casos muy particulares, de alguno de los requisitos mencionados, excepto el de buena conducta, cuando de ello resulte notable provecho para el arte.

Artículo 23. Hecha la inscripción definitiva, cada alumno recibirá una boleta conforme al modelo número 1 que va al fin de este reglamento.

Artículo 24. El registro de inscripciones se hará en un libro, en el que conste el nombre del alumno, la fecha en que se inscribió, y la calificación que obtuvo en los exámenes del año escolar anterior; allí mismo se hará constar igualmente las particularidades que de cualquier modo puedan influir en su carrera.

Artículo 25. Los alumnos supernumerarios son aquellos que sólo desean estudiar alguno o algunos de los ramos que en el Establecimiento se enseñan,

sin seguir el orden riguroso de los cursos que para los de número establece el artículo 4o. Para ser inscritos necesitan presentar los certificados de que habla el artículo 10o. y además comprobar que han concluido con aprovechamiento los estudios preliminares indispensables del ramo que solicitan aprender.

Artículo 26. Los alumnos supernumerarios, y los que han cursado las clases del Conservatorio, hasta la fecha de este reglamento, pueden inscribirse como alumnos de número, llenando los requisitos correspondientes, y se les abonarán los estudios que ya tengan concluidos.

Artículo 27. La admisión de los oyentes se resolverá por la Junta Directiva, previa solicitud del interesado, y oído el parecer del respectivo profesor. Estos alumnos no se inscribirán en el registro; pero los respectivos profesores deberán pasar oportunamente a los prefectos de estudios, una noticia de los oyentes que en sus clases hayan sido admitidos.

CAPÍTULO III

De los alumnos

Artículo 28. Son obligaciones de los alumnos de número y supernumerarios:

- 1a. Presentarse a la inscripción dentro del plazo de la convocatoria.
- 2a. Asistir con puntualidad a las clases.
- 3a. Guardar la debida obediencia a los superiores.
- 4a. Observar dentro del Establecimiento orden y compostura, y presentarse aseados.
- 5a. Cooperar a las funciones públicas y privadas a que la Junta Directiva les cite, sin que por eso, ni por cualquier otro servicio que al Establecimiento presten en su calidad de alumnos, tengan derecho a retribución.
- 6a. Presentarse a fin de año a examen de las materias que en él hayan cursado.
- 7a. Cumplir con todas las prevenciones reglamentarias que les conciernen.

Artículo 29. No podrá ser admitido un alumno en ninguna clase, si no está inscrito en ella conforme a reglamento.

Artículo 30. Ningún alumno podrá salirse de su clase antes de que termine la lección.

Artículo 31. El alumno que se inscriba como instrumentista, estudiará el instrumento que elija, y además otro suplementario que se le designará, y que no sea incompatible con aquél a que tenga particular afición.

Artículo 32. Si un alumno maltrata o inutiliza el instrumento de música que el Conservatorio le facilite para su estudio, reparará de su peculio el menoscabo, a la mayor brevedad.

Artículo 33. Los oyentes no estarán obligados a decir la lección, ni a sufrir los exámenes de estatuto; pero sí deberán sujetarse a las prevenciones reglamentarias en todo aquello que se refiere al buen orden y disciplina del Establecimiento.

Artículo 34. Sólo los alumnos de número tienen opción a las pensiones y demás ventajas que más adelante se expresan. Los supernumerarios sólo tienen opción a los premios mensuales y a los anuales, previos los exámenes de estatuto; más aún para la adjudicación de los anuales, serán preferidos en igualdad de circunstancias los de número.

Artículo 35. Los alumnos que concluyan sus estudios en alguna o algunas de las secciones del Conservatorio de Música o en el de Declamación, recibirán el diploma de profesores, previo el examen general; pero para esto es preciso que hayan hecho la carrera en calidad de alumnos de número. Sin el título referido no tienen derecho a las ventajas que más adelante se expresan.

Artículo 36. Ningún alumno de número puede tomar parte en las funciones públicas que no sean organizadas por la Sociedad Filarmónica, sin permiso de la Junta Directiva.

Artículo 37. Las composiciones de los alumnos de la “Sección de Estudios Técnicos”, que se publiquen o ejecuten fuera del Conservatorio sin el Vo. Bo. del respectivo profesor y el permiso de la Junta Directiva, en nada afectan la responsabilidad del Establecimiento.

Artículo 38. En ninguna de las clases estarán reunidos los alumnos de distinto sexo.

CAPÍTULO IV

De las penas

Artículo 39. Está absolutamente prohibido la aplicación de castigos corporales de cualquier género a los alumnos.

Artículo 40. Las faltas que motivan pena, son las de asistencia a las clases y las cometidas contra el buen orden y disciplina del Establecimiento.

Artículo 41. El alumno que sin causa justificada falte a más de la tercer parte de las lecciones de cada clase que cursó, no será admitido al examen anual.

Artículo 42. El alumno que sin causa justificada falta a más de la cuarta parte de las lecciones de cada clase que curse, sufrirá el examen en tiempo oportuno y con calidad de muy severo, y no tendrá opción a premio ni a accésit; pero sí a mención honorífica.

Artículo 43. El alumno que sin causa justificada falte a más de la quinta parte de las lecciones de cada clase que curse, sufrirá el examen en tiempo oportuno y con calidad de muy severo; tendrá opción a la mención honorífica y accésit, pero no al premio.

Artículo 44. Al alumno que llegue a su clase un cuarto de hora después de comenzada la lección, se le considerará como ausente.

Artículo 45. El alumno que por tres años consecutivos no se presente a examen, o sea reprobado en todos ellos y en todas sus clases, no será admitido ya a la inscripción.

Artículo 46. El alumno que por tres años consecutivos fuere reprobado en una misma materia, no se le volverá a inscribir en esa sino en otras.

Artículo 47. Las penas que hayan de aplicarse a los alumnos que cometan alguna falta contra el buen orden y disciplina del Establecimiento, se graduarán de la siguiente manera:

- I. Amonestación en lo privado.
- II. Amonestación en presencia de sus condiscípulos.
- III. Amonestación en presencia de la Junta Directiva.
- IV. Separación temporal del Conservatorio con todas sus consecuencias.
- V. Expulsión definitiva.

Artículo 48. Las tres primeras penas las pueden imponer los catedráticos, y prefectos de estudios; las dos últimas sólo la Junta Directiva.

Artículo 49. La Junta Directiva podrá en casos excepcionales dispensar las penas establecidas en los artículos anteriores, y cuya aplicación sea de su incumbencia.

CAPÍTULO V

De los premios y recompensas

Artículo 50. Los premios y recompensas a que los alumnos se hacen acreedores por su aplicación, aprovechamiento y buena conducta son:

- I. Pensiones en Europa
- II. Pensiones en el país
- III. Premios anuales
- IV. Premios mensuales

Artículo 51. Para obtener la pensión de Europa, se requiere:

- 1o. Haber sido alumno de número.
- 2o. Haber obtenido el diploma de profesor, conforme al artículo 35, en las secciones de “Estudio vocal superior”, “Estudio instrumental”, o “Estudios técnicos”, y en los cursos de Declamación.
- 3o. Ganarla por oposición, en caso de tener competidores, y conforme a lo que se previene en el capítulo relativo a este punto.

Artículo 52. La pensión en el país consiste en una cantidad de dinero que el agraciado recibirá mensualmente, por el tiempo que le falte para concluir su carrera, y bajo el concepto de que la Junta siga estimándole digno de esta distinción. Para obtenerla se requiere:

- 1o. Ser alumno de número.
- 2o. Haber llegado a la mitad de la carrera obteniendo sin interrupción la calificación suprema en la especialidad a que se dedique, o revelar una aptitud extraordinaria.
- 3o. Poseer notables facultades en su especialidad a juicio de la Junta Directiva, previo informe de peritos.
- 4o. Ganar la pensión en el respectivo concurso.

Artículo 53. Los premios anuales son los que al fin de cada año escolar se adjudican a los alumnos más aprovechados.

Artículo 54. Para cada clase habrá un premio, un accésit, y una mención honorífica.

Artículo 55. Los premios consistirán en una obra didáctica o en una pieza de música.

Artículo 56. Cuando haya varios alumnos acreedores al premio, recibirá la obra aquél a quien designe la suerte o el respectivo profesor; y los demás sólo el diploma. En caso de hacerse sorteo, éste se verificará ante la Junta de catedráticos.

Artículo 57. El accésit consistirá en el diploma análogo y lo recibirán cuantos lo hayan merecido.

Artículo 58. La mención honorífica sólo constará en el acta y se leerá en la distribución solemne.

Artículo 59. La distribución de los premios anuales se verificará inmediatamente después de concluidos los exámenes y los actos de lucimiento.

Artículo 60. Los premios mensuales consistirán en boletas que cada catedrático dará a fin de mes a los alumnos en quienes durante él hayan concurrido las circunstancias de aplicación, aprovechamiento, puntualidad en la asistencia y buena conducta.

Artículo 61. Estas boletas influirán a fin de año en la buena calificación, y en la adjudicación de premios; servirán además para redimir proporcionalmente al alumno de las penas consignadas en las fracciones 2a y 3a del artículo 47.

Artículo 62. La posesión de dichas boletas por los alumnos que estén en el caso del artículo 41, será circunstancia atendible para que la Junta Directiva conceda a los interesados el examen anual.

CAPÍTULO VI

De los catedráticos

Artículo 63. La Junta Directiva es la única que tiene facultad de nombrar a los catedráticos, y de designarles las cátedras que han de servir. En caso de vacante, o de nueva provisión, la comisión de estudios presentará a la Junta una terna para que elija.

Artículo 64. En el hecho de aceptar el nombramiento los catedráticos, se consideran obligados al cumplimiento de todas las disposiciones reglamentarias que les conciernen.

Artículo 65. Darán su clase precisamente en los días y a las horas que en Junta de catedráticos se haya acordado antes de comenzar cada año escolar.

Artículo 66. Todo catedrático es libre para emplear el sistema de enseñanza que le parezca más conveniente; pero antes de abrirse las clases, presentará su programa y propondrá la correspondiente obra de texto a la Junta Directiva para su aprobación, después de lo cual no podrá introducirse cambio ninguno radical, a no ser en el caso de que habla el artículo siguiente.

Artículo 67. Si en el curso del año, alguno de los catedráticos cree que debe introducir alguna modificación útil y urgente en su programa, lo propondrá así a la Junta Directiva; si ésta toma en consideración lo propuesto, el interesado tiene derecho de asistir con voz informativa, en caso de no ser vocal de la Junta, a la sesión o sesiones en que de ello se trate.

Artículo 68. En el primer mes del año escolar, los catedráticos examinarán a los alumnos que les presenten boleta de inscripción provisional, para los efectos de los artículos 17, 18, 19 y 20.

Artículo 69. Al llegar a su clase, cada catedrático firmará en un libro que con ese objeto habrá en la prefectura de estudios.

Artículo 70. Cada catedrático entregará a la Prefectura de estudios, la víspera de las juntas ordinarias, un estado en que consten las faltas de asistencia de sus discípulos en aquella semana, el motivo por el cual haya faltado él mismo a su cátedra, y las observaciones que crea convenientes; la comisión de vigilancia que esté de semana, dará cuenta con la colección de estados en la correspondiente sesión.

Artículo 71. Si un catedrático llega a su clase a la hora señalada y no concurren los alumnos, esperará un cuarto de hora, pasado el cual podrá retirarse, consignando en el estado que faltaron todos los discípulos; mas si uno solo asiste, con él dará la lección.

Artículo 72. La cátedra en que no haya inscritos ni un solo alumno de número, o supernumerario, no se considerará en el presupuesto.

Artículo 73. Se descontará a los catedráticos el sueldo correspondiente a los días en que hayan dejado de asistir a sus lecciones sin causa justificada. El cómputo lo hará la Tesorería en vista del libro de que habla el artículo 69.

Artículo 74. Cuando un catedrático tenga que separarse temporalmente de su clase, pedirá licencia a la Junta Directiva, o en casos urgentes al Presidente de la Sociedad, expresando el plazo de su ausencia. Si lo que motiva la separación es una enfermedad, podrá ampliarse el plazo hasta por un año, más si la enfermedad fuese de aquellas que duran indefinidamente, se considerará vacante la cátedra.

Artículo 75. Licencias con sueldo, sólo se concederán en caso de enfermedad y por un término que no exceda de seis meses.

Artículo 76. Obtenida la licencia, el catedrático podrá proponer su sustituto a la Junta Directiva: el que fuese nombrado por ésta, será quien tenga derecho de percibir el sueldo correspondiente.

Artículo 77. Si cumplido el plazo de la licencia no volviere el catedrático a su clase, se le contarán como faltas todos los días de lección que transcurran hasta el día en que se presente de nuevo, siempre que la Junta Directiva no haya acordado la prórroga de la licencia, más aún en este caso, si pasan cuatro meses, el sustituto seguirá al frente de la clase hasta el fin del año escolar, sin que por esto tenga derecho a continuar sirviéndola en propiedad.

Artículo 78. Si un catedrático deja de asistir a su clase sin permiso, por más de un mes, la plaza se considerará vacante, y se proveerá conforme al artículo 63.

Artículo 79. Si un catedrático escribe su obra de texto y ésta fuese aprobada y aceptada por la Junta Directiva, previo el dictamen favorable de peritos, se le costeará la impresión por cuenta de la Sociedad Filarmónica, siempre que los fondos lo permitan, y con arreglo al convenio particular que se celebre con el autor. Si la sociedad no contare con los fondos suficientes para la impresión de la obra, la recomendará con ese objeto al Gobierno.

Artículo 80. Todo catedrático tiene el deber de cooperar en su ramo a las funciones públicas y privadas del Conservatorio, y a los estudios colectivos.

Artículo 81. Por ningún motivo pueden presentar los catedráticos a sus discípulos particulares como alumnos del Conservatorio, ni viceversa.

Artículo 82. Ningún catedrático puede servir con sueldo más de dos cátedras de la planta.

Artículo 83. Las obligaciones que cada profesor contrae como catedrático del Conservatorio, son preferentes a cualquiera otra que no tenga carácter oficial.

Artículo 84. Ningún catedrático podrá ser removido sino por la Junta Directiva y con causa plenamente justificada.

Artículo 85. Los catedráticos de los ramos científicos y literarios, y de los estudios musicales colectivos, no podrán dividir a sus discípulos en dos o más sesiones, de tal manera que cada fracción reciba la enseñanza limitadamente.

Artículo 86. Cuando haya de proveerse alguna cátedra de ramo científico o literario, la comisión de estudios formará la respectiva terna con socios científicos y literatos.

CAPÍTULO VII

De los Prefectos de estudios

Artículo 87. Para mantener el orden y la disciplina en el interior del Conservatorio, habrá una señora prefecta encargada de las niñas y un prefecto a cuyo cargo estén los varones; ambos superiores obrarán independientemente entre sí y serán nombrados por la Junta Directiva.

Artículo 88. Sus obligaciones son:

- 1a. Hacer las inscripciones, conformándose en un todo con lo prescrito en el capítulo II.
- 2a. Hacer la distribución de los alumnos en sus respectivas clases, el primer día del año escolar, en vista de las correspondientes boletas.
- 3a. Cuidar de que esté siempre listo el registro de asistencia de los profesores, y hacer el resumen de él a fin de mes para remitirlo a la Tesorería.

- 4a. Cuidar de que los empleados subalternos y los sirvientes del Establecimiento cumplan con sus deberes.
- 5a. Vigilar las clases en ausencia del profesor y en presencia de él cuando éste lo solicite así.
- 6a. Cuidar de que no sufra deterioro ningún mueble perteneciente al Conservatorio, ni se extravíen o distraigan de su objeto la música e instrumentos, y promover las mejoras y reparaciones que sean necesarias.
- 7a. Presentarse en el Conservatorio media hora antes de que comiencen los trabajos diarios.
- 8a. Preparar el local y todo lo económico concerniente a los exámenes y actos públicos de fin de año.
- 9a. Recoger los estados mensuales que deben presentar los profesores, y consignar en los registros de inscripción las calificaciones de cada alumno, en vista de las actas de exámenes.
- 10a. Rendir los informes que en lo tocante a su oficio le pidan, la Junta Directiva o las comisiones de vigilancia.
- 11a. Rectificar a mediados de año el alta y baja de los alumnos.
- 12a. Evitar que se extraigan del Establecimiento los instrumentos y música del repertorio, si no es con expresa autorización de la Junta: cuando haya de extraerse un instrumento para su compostura, bastará el recibo del respectivo profesor.
- 13a. Hacer cumplir todas las disposiciones reglamentarias y los acuerdos especiales de la Junta.

Artículo 89. Las atribuciones son:

- 1a. Aplicar las penas de 1° y 2° grado y promover las del 3°, 4° y 5°.
- 2a. Despedir y admitir a los sirvientes y promover la remoción de los empleados subalternos.
- 3a. Intervenir como mediadores en los casos de diferencias entre profesores dando cuenta a la Junta del hecho y de sus resultados.

Artículo 90. Mientras se nombra un archivero, cuyas atribuciones se detallarán oportunamente, la biblioteca, música, instrumentos y muebles pertenecientes al Conservatorio, estarán bajo el cuidado del Prefecto, quien

los recibirá por inventario, y los entregará del mismo modo a su sucesor. La música e instrumentos del uso de las niñas están al cuidado de la Señora Prefecta bajo los mismos términos.

Artículo 91. El prefecto es el Presidente de la junta de catedráticos, y como tal, la convocará quince días antes de la apertura de las cátedras, con el objeto de arreglar los días y horas en que cada profesor haya de dar sus lecciones; quince días antes del señalado por la Junta Directiva para que comiencen los exámenes, con el fin de nombrar a los sinodales y arreglar los días y las horas en que hayan de verificarse dichos actos; y ocho días antes de la distribución de premios, para designar los alumnos que hayan de recibirlos.

Artículo 92. En los exámenes, presidirá el Prefecto a falta del presidente designado.

Artículo 93. Ambos prefectos arreglarán los turnos de los alumnos que hayan de concurrir a las funciones de ópera, de acuerdo con los respectivos profesores.

Artículo 94. Cada uno de los Prefectos nombrará su respectivo sustituto para que le supla en sus ausencias temporales, cuando éstas no excedan de dos días; mas si pasan de este término, la Junta Directiva dispondrá lo conveniente.

CAPÍTULO VIII

De las celadoras

Artículo 95. Para auxiliar a la Señora Prefecta en sus labores, habrá dos celadoras, designadas con los títulos de primera y segunda, y nombradas por la Junta Directiva.

Artículo 96. Las obligaciones de la celadora primera, son:

- 1a. Presentarse en el Conservatorio media hora antes de que comiencen los trabajos diarios, y retirarse media después.

- 2a. Vigilar empeñosamente en los corredores, para que las alumnas no se distraigan en las horas de estudio.
- 3a. Al dar la hora de cada clase, llamar con la campana a las respectivas alumnas, congregarlas en el lugar acostumbrado y cuidar allí del orden mientras llega el profesor.

Artículo 97. Las obligaciones de la celadora segunda son:

- 1a. Presentarse en el Conservatorio media hora antes de que comiencen los trabajos diarios y retirarse media hora después.
- 2a. Permanecer cerca de la escalera principal, para evitar que las alumnas bajen al patio sin permiso.
- 3a. Cuidar de que las alumnas depositen en el lugar acostumbrado sus abrigos, al llegar, y entregárselos cuando se retiren.
- 4a. Cuidar de que el estudio en los pianos se haga en orden y conforme a los turnos designados de antemano por la señora prefecta.

Artículo 98. Las dos celadoras están inmediatamente subordinadas a la señora prefecta.

Artículo 99. Las celadoras pueden promover ante la señora Prefecta la aplicación de las penas del 2º grado.

CAPÍTULO IX

De los sirvientes

Artículo 100. El servicio económico del Conservatorio será desempeñado, por ahora, por tres criados, con las denominaciones siguientes:

Mozo de oficios
Mozo de aseo y alumbrado
Jardinero

Artículo 101. Las obligaciones del mozo de oficios son:

- 1a. Llevar a sus destinos las comunicaciones oficiales.
- 2a. Entregar a los alumnos los instrumentos para el estudio, y los métodos respectivos, y recogerlos al terminar los trabajos de cada cátedra, bajo su responsabilidad.
- 3a. Cuidar de que esté listo el registro de asistencia de los señores profesores de las clases nocturnas y entregarlo a la Prefectura cuando hayan concluido los trabajos de cada día.
- 4a. Permanecer en el depósito de instrumentos, desde las seis de la tarde hasta las nueve de la noche, con el fin de dar cumplimiento a lo prevenido en la fracción 2a. de este artículo.

Artículo 102. Las obligaciones del mozo de aseo y alumbrado, son:

- 1a. Barrer y asear cuantas veces fuere necesario la parte alta del edificio.
- 2a. Iluminar los corredores y salas en que hayan de darse las cátedras, y apagar las luces a medida que vayan concluyendo los trabajos diarios.

Artículo 103. Las obligaciones del jardinero, son:

- 1a. Atender al cultivo y arreglo del jardín.
- 2a. Barrer y asear la parte baja del edificio, y la porción de calle que corresponde a la fachada.
- 3a. Vigilar el jardín, a fin de que ninguna persona de dentro ni de fuera del Establecimiento destruya las plantas y flores.

Artículo 104. Estos tres sirvientes están a las órdenes inmediatas de los funcionarios y prefectos de estudios, y el jardinero además a las del comisionado inspector del jardín.

Artículo 105. En las funciones que dé la Sociedad, ya sea en el Conservatorio, ya fuera de él, los tres criados harán cuantos servicios les ordenan las comisiones de espectáculos y etiqueta.

Artículo 106. Los tres criados habitarán en el establecimiento, y disfrutarán el sueldo asignado en la planta vigente, sin tener derecho a gratificación extraordinaria.

Artículo 107. Cualquiera de estos sirvientes puede ser despedido por el Presidente, o por cualquiera de los prefectos.

Artículo 108. Ninguno de los tres sirvientes podrá ingerirse en lo que no sea de su incumbencia, ni tendrá con los alumnos más roce que el indispensable para el cumplimiento de sus respectivas obligaciones.

Artículo 109. A más de las obligaciones especiales designadas a cada uno de los sirvientes, los tres tendrán la de hacer lo que les mande cualquier funcionario del establecimiento.

PLAN DE ESTUDIOS DEL CONSERVATORIO NACIONAL
DE MÚSICA Y DECLAMACIÓN
1877

Materias musicales:

Solfeo
Canto coral
Armonía, Contrapunto y Composición
Canto superior
Piano
Violín
Viola
Violoncello
Contrabajo
Flauta
Clarinete
Fagot
Instrumentos de latón

Materias auxiliares:

Escritura
Aritmética
Teneduría de libros
Gramática Castellana
Italiano
Francés
Geografía
Historia de México
Arte para ministrar los primeros auxilios a los enfermos y heridos

**PROYECTO DE ORGANIZACIÓN DEL
CONSERVATORIO NACIONAL DE MÚSICA
1883**

Art. 1º El Conservatorio Nacional de Música, tiene por objeto la enseñanza, el cultivo y el progreso del arte musical.

Art. 2º La enseñanza es gratuita y comprende las materias siguientes:

- I. Elementos de Teoría musical y nociones preliminares de Armonía
- II. Solfeo
- III. Canto coral a voces solas
- IV. Canto coral con acompañamiento
- V. Canto individual y vocalización
- VI. Nociones de Anatomía, Fisiología e Higiene de los órganos de la voz
- VII. Declamación lírica
- VIII. Piano
- IX. Arpa de pedales
- X. Órgano, *armonium* y congéneres
- XI. Violín
- XII. Viola
- XIII. Violoncelo
- XIV. Contrabajo
- XV. Flauta y sus congéneres
- XVI. Oboe y corno inglés
- XVII. Clarinete, eufonio y congéneres
- XVIII. Saxofones
- XIX. Fagot, contrafagot y sarrusófonos
- XX. Trompas
- XXI. Corneta de pistones, trompeta, bugles, saxhorns y tuba
- XXII. Trombones, bombardón y oficleide
- XXIII. Instrumentos del sistema de sax, sus similares y derivados
- XXIV. Instrumentos de percusión
- XXV. Armonía
- XXVI. Composición

- XXVII. Acompañamiento
- XXVIII. Estética musical, teórica y aplicada
- XXIX. Historia general de la Música y Biografías de sus hombres celebres
- XXX. Acústica y Fonografía
- XXXI. Música de Cámara
- XXXII. Música Religiosa
- XXXIII. Música Sinfónica
- XXXIV. Música de armonía, fanfar y mixta
- XXXV. Música de conjunto vocal e instrumental
- XXXVI. Gráfica musical
- XXXVII. Lengua italiana

Art. 3° Los estudios se dividen en:

- I. Preparatorios
- II. Vocales
- III. Instrumentales
- IV. Técnicos superiores
- V. De conjunto
- VI. De perfeccionamiento
- VII. Auxiliares

Estudios preparatorios

Art. 4°. Los estudios preparatorios son:

Elementos de Teoría musical y Nociones preliminares de Armonía
Solfeo escrito, hablado y cantado, individual y colectivo
Teoría y Armonía elementales

Art. 5° La enseñanza de los Elementos de Teoría musical y nociones preliminares de Armonía, dura un año y comprende: el conocimiento de los signos musicales, su valorización y combinaciones; la notación, figuras, pentagrama, líneas adicionales, llaves, cabeceras, accidentes, conocimiento del diapasón en el teclado, modos, escalas diatónica y cromática, tonalidad

y sus alteraciones, signos de convención, ligaduras, notas superabundantes, puntuación, métrica, en armonías, síncopas, intervalos mayores, menores, aumentados, disminuidos, conjuntos, disjuntos y sus inversiones, análisis de la lectura musical, calderón, trinos, adornos, abreviaturas, apoyaturas, mordentes, acordes naturales, transporte y rudimentos de las cadencias, del ritmo, de la frase musical y sus periodos.

Solfeo

Art. 6° La enseñanza del Solfeo es teórico-práctica, individual y colectiva en unísono, a dos o más voces; dura dos años y comprende: lecciones progresivas de medida y entonación en las diferentes llaves y en todas las tonalidades; teoría general de la respiración y de la emisión de la voz; pronunciación de los nombres silábicos de los signos, lectura a primera vista, dictado musical, ejercicios melódicos señalados por el profesor en el pizarrón pautado, afinación de los intervalos, ejercicios entonados sin medir, midiendo, sin entonar y con entonación y medida, transportes, ejercicios escritos en las diferentes llaves y en todos los tonos, salmodización expresiva y estudios orfeónicos.

Art. 7° El alumno no hará uso de las notas extremas de su voz y se transportarán las lecciones al tono apropiado a su registro natural; no solfeará a plena voz y se abstendrá de toda emisión vocal durante el periodo de la muda.

Estudios Vocales

Art. 8° Los Estudios Vocales comprenden: el canto coral a voces solas (orfeón), cuya duración es de dos años.

El coro con acompañamiento, que tiene igual duración.

El canto individual superior (monodia) y la vocalización, cuyas asignaturas se dividen en seis años.

Canto coral

Art. 9° En los cursos de Canto coral se aplicarán las reglas generales del solfeo y del canto individual.

Canto superior y Vocalización

Art. 10° La enseñanza del Canto superior y de la Vocalización es individual y se divide en tres partes principales: el mecanismo, la teoría y la expresión.

El mecanismo abraza la posición general del cantante y la especial de la boca, del semblante y de los órganos que concurren a la fonación; el uso fisiológico del tórax, diafragma, aparato pulmonar, laringe, faringe, velo palatino, base de la lengua y fosas nasales, la respiración, la emisión y apoyo de la voz, la pronunciación, la resonancia, la homogeneidad de los sonidos, la unión de los registros y timbres, las inflexiones, la amplitud del volumen, la práctica de los matices, de las articulaciones, del acento, de la vocalización, de la agilidad, la afinación de los intervalos, semitonos, escalas diatónicas y cromáticas, las apoyaturas y grupetos, cadencias, ligados y picados, arpeggios, el trino y todo lo concerniente a los sonidos lentos y rápidos, fuertes y tenues, sueltos y filados en la extensión completa del registro vocal del alumno.

A la teoría corresponden los principios del mecanismo, de la ejecución vocal, el análisis de los diferentes géneros en que se divide el canto, y nociones sobre la anatomía e higiene de los órganos de la fonación.

La expresión comprende las reglas y la práctica de las diversas respiraciones, del colorido, de las modulaciones, de la frase musical y todo lo relativo a las manifestaciones del sentimiento, de la verdad lírica, del gusto y del estilo, que constituyen la escuela del canto.

Art. 11° Los alumnos no cantarán pieza alguna que no esté escrita para su sexo y dentro del registro normal de su voz, la que, antes de la inscripción en la clase, será reconocida por el profesor del ramo.

Declamación lírica

Art. 12° La enseñanza de la Declamación lírica es práctica, dura dos años y supone la previa instrucción literaria en lo que se refiere al arte teatral, así como los estudios históricos, morales y filosóficos que son necesarios para comprender el género a que pertenece una obra lírica, a fin de que el alumno apropie su traje y accesorios escénicos a la época, lugar y situaciones del poema, y de que se identifique con el personaje que represente. Comprende: la pronunciación y dicción correctas en el idioma en que se cante, la flexibilidad y soltura de los movimientos del cuerpo, el continente, la apostura, las actitudes, la acción y el gesto.

Estudios instrumentales

Art. 13° El estudio de los Instrumentos sintéticos y de Orquesta con excepción de los de percusión, dura seis años.

Art. 14° Para ser admitido en las clases instrumentales, se requiere la capacidad física necesaria y poseer los conocimientos suficientes de solfeo, a juicio del director y de los respectivos profesores.

Piano

Art. 15° El estudio del Piano, de utilidad general para los alumnos del Conservatorio, es obligatorio para los que hayan de cursar el Órgano, la improvisación y las asignaturas técnicas superiores.

Su enseñanza comprende la posición y movimientos del cuerpo, brazos, antebrazos, puños, manos y dedos; el teclado, el mecanismo, la digitación, la pulsación, la agilidad, la dificultad, el manejo de los pedales, la sustitución unida y articulada en la tecla, el ligado, el picado, destacado [sic], martillado, la acentuación, la articulación, el frasear, los matices, los efectos, la expresión, el estilo, la lectura a primera vista y el análisis de las piezas ejecutadas, de su contextura, ritmo y periodos.

Art. 16° Las enseñanzas enumeradas en el artículo anterior son, con lo que corresponde a cada instrumento, objeto de los estudios en todos los cursos prácticos musicales del Conservatorio.

Arpa

Art. 17° La enseñanza del Arpa de pedales comprende, además de la colocación especial del cuerpo y de las manos: la posición y movimientos de los pies sobre los pedales, el nombre de las cuerdas, la afinación del instrumento, los sonidos armónicos y apagados, el ejercicio particular del dedo pulgar de la mano derecha para dar sentido a las frases musicales, y del cuarto dedo de la mano izquierda para dar fuerza a los bajos fundamentales. Comprende igualmente los ejercicios en combinación con la voz, el piano, y otros instrumentos, así como los de orquesta.

Órgano

Art. 18° El estudio del Órgano, precedido de dos años de práctica en el mecanismo del piano y de los suficientes conocimientos en armonía, comprende, con el manejo del instrumento, la improvisación. Las materias de enseñanza son: los registros y sus combinaciones, las contras, los pedales de combinación y los de eco y expresión: la música religiosa, en general, el canto llano y su acompañamiento, el acompañamiento numerado, la modulación en todos los modos y tonos, y la improvisación libre, fugada y mixta.

Instrumentos de arco

Art. 19° La enseñanza del Violín, Viola, Violoncello y en lo conducente de los Contrabajos de tres y cuatro cuerdas, comprende la afinación de las cuerdas ordinaria y extraordinaria, la entonación, las posiciones, la doble cuerda, los acordes simultáneos y arpegiados, las notas filadas y onduladas, el ligado, los destacados, continuado, cortado, martillado y elástico, el staccato, el pizzicato, el trémolo con el arco y con la mano izquierda, las octavas, el unísono, la escala muda, los acordes en más de dos cuerdas, los sonidos armónicos, con o sin expresión digital y los ejercicios de escuela, de concierto y de orquesta.

Instrumentos de aliento

Art. 20° La enseñanza de los Instrumentos de aliento se extiende a los del sistema de Sax, sus similares y derivados, a las flautas, oboe, corno-inglés, clarinetes, fagotes, sarrusófonos, trompas, cornetín, trompeta, bugle, trombones, bombardón, oficleide y las familias respectivas. Comprende, en general: la embocadura, el movimiento de los labios, la respiración, el mecanismo, los registros, la afinación, la emisión, aumento y disminución del sonido, el golpe de la lengua, las articulaciones primitivas y derivadas, y las observaciones especiales, en cada ramo instrumental, sobre el modo de estudiar, conciliando los progresos en el arte con el desarrollo del aparato de la respiración y con la higiene individual.

Instrumentos de percusión

Art. 21° La enseñanza de los Instrumentos de percusión es objeto de pocas lecciones que estarán a cargo de los directores de estudios sinfónicos.

ESTUDIOS TÉCNICOS SUPERIORES

Armonía

Art. 22° La enseñanza de la Armonía es teórico-práctica, requiere estudios previos bastantes de piano, dura tres años y comprende: la tonalidad, intervalos, acordes consonantes y disonantes, alterados, transitorios, homófonos, preparaciones, resoluciones naturales de los acordes disonantes, modulaciones por relación y transformación, notas extrañas o accidentales de los acordes; disposiciones, distancias, progresiones y análisis armónicos; en armonía, movimientos de las partes de la armonía, falsas relaciones, enlace y armonización de melodías, cadencias, conocimiento, movimientos y agrupaciones de las voces y de las grandes masas; discurso musical, simetría de los giros, frases y periodos, traducción armónica, análisis melódico en sus principios tonal, rítmico y estético, y ejecución en el piano del bajo cifrado y de las partituras numeradas.

Composición

Art. 23° La enseñanza de la Composición, que sigue inmediatamente a la de la armonía, dura tres años y comprende: el conocimiento teórico de los instrumentos modernos, su extensión y propiedades, la instrumentación para orquestas sinfónicas y militares, el contrapunto antiguo y moderno, simple en sus diversas modificaciones, tradicionales, doble a la octava, décima y duodécima, por movimiento contrario, retrógrado, contrario-retrógrado e inverso-contrario, imitaciones, canan, fuga a dos, tres y cuatro voces solas o con acompañamiento, y del género instrumental antiguo y moderno; formación de periodos melódicos, recitado, composición religiosa, vocal, instrumental, libre y a gran número de partes; dirección de música colectiva y análisis de obras maestras del arte en todos los géneros y de todas las épocas.

Acompañamiento

Art. 24° La enseñanza del Acompañamiento implica en el alumno suficientes nociones de armonía y habilidad en el piano, a una de cuya clase está anexa; dura dos años y comprende; la reducción al piano de cuartetos, de melodías con cuatro partes armónicas y de partituras de voces y orquesta.

Estética

Historia de la Música y Biografía de sus hombres célebres

Art. 25° La enseñanza de la Estética dura cuatro años; es teórica y aplicada y comprende: los principios fundamentales del bello musical en sus diversas formas, escuelas y sistemas, la fraseología, prosodia, acentuación métrica y rítmica, y el perfeccionamiento del colorido, de la expresión y del estilo; tiene por base el eclecticismo razonado y enlaza sus deducciones con el estudio de la historia general de la música y sus evoluciones sucesivas, así como con la biografía crítica de sus hombres célebres, que abraza, a su vez, el análisis de su genio, de su manera, de sus procedimientos y de sus principales obras.

Acústica y Fonografía

Art. 26° La enseñanza de la Acústica y Fonografía dura dos años y comprende: la teoría del sonido musical y de las vibraciones, de su propagación, reflexión, refracción, resonancia, oscilación y ondulación, óptica de las ondas sonoras; sonidos fundamentales y armónicos; timbre de la voz humana y de los instrumentos; diapasón, escalas, modos musicales y acordes; principios generales de acústica y mecanismo de la audición.

ESTUDIOS DE CONJUNTO

Música de Cámara

Art. 27° La enseñanza de la Música de Cámara, simultánea con la instrumental, dura tres años y comprende: el análisis y ejecución de los cuartetos instrumentales clásicos y de piezas concertantes del mismo género, antiguas y modernas a partes obligadas.

Música Sinfónica

Art. 28° La enseñanza de la Música Sinfónica, simultánea con la instrumental, dura tres años y comprende: los ejercicios y la ejecución colectiva de obras instrumentales para orquesta, de los más célebres compositores antiguos y modernos.

Música de Conjunto vocal e instrumental

Art. 29° La enseñanza de la Música de Conjunto vocal e instrumental, es simultánea con la de la música clásica y de la sinfónica: dura tres años y comprende: la ejecución colectiva de partituras selectas del repertorio antiguo y moderno, de los compositores de todos los géneros y escuelas.

Art. 30° Dirigirán periódica y alternativamente los estudios y ejecuciones de conjunto el director del Conservatorio o los profesores que nombrara al efecto.

Art. 31° Toman parte en los estudios y ejecuciones de conjunto: 1° los profesores del Conservatorio, como directores, maestros de coros, jefes de grupos o guías de atriles; 2° los alumnos de las clases de perfeccionamiento; 3° los alumnos que, sin estar cursando las clases de perfeccionamiento, fueren considerados aptos por sus respectivos profesores; 4° los artistas, profesores particulares, aficionados y miembros de las asociaciones musicales que fueren invitados al efecto por el Director del Conservatorio, oída la opinión del encargado en turno de dirigir las academias.

Art. 32° Los estudios de Música Sinfónica y de Conjunto vocal e instrumental, sólo están sometidos a los exámenes anuales, cuando en ellos toman parte exclusivamente los alumnos del Conservatorio.

ESTUDIOS AUXILIARES

Gráfica musical

Art. 33° La enseñanza de la Gráfica musical dura tres años y comprende: la escritura de los caracteres fonéticos de la notación y, como complemento, el grabado litográfico y sobre metal.

Lenguas francesa e italiana

Art. 34° La enseñanza de las Lenguas francesa e italiana dura tres años, siendo el tercer año facultativo para los alumnos; comprende la gramática comparada, la lectura oral en prosa y verso, la pronunciación, la traducción, el dictado y la versión.

Estudios de Perfeccionamiento

Art. 35° Los estudios de perfeccionamiento duran tres años y son el complemento de la educación musical comenzada en los cursos anteriores.

CONCURSOS

Art. 36° Cada año, en el mes de diciembre, tendrán lugar los concursos públicos y voluntarios a premios entre los alumnos que fueren designados por los profesores de las clases de música vocal e instrumental y de estudios técnicos superiores.

Art. 37° Ningún alumno se admite a los concursos si no ha asistido con puntualidad a las cátedras correspondientes durante dos años consecutivos.

Art. 38° En los concursos ningún profesor tomará parte en la votación correspondiente a su clase.

Art. 39° Un alumno no podrá obtener, en la misma enseñanza, premio que no sea superior al que hubiere ganado en concursos anteriores.

Art. 40° El primer premio en los cursos supone la terminación de los estudios en la enseñanza en que se obtiene, pero el alumno premiado podrá continuar cursando las clases de perfeccionamiento.

Recompensas y Pensiones

Art. 41° Además de los premios que establece el Reglamento de la Ley Orgánica de Instrucción Pública, se destina al Conservatorio Nacional de Música la cantidad de mil doscientos pesos al año para recompensar mensualmente con obras e instrumentos de música a los alumnos que más se distinguen por su asiduidad, aplicación y aprovechamiento.

Art. 42° Se conceden al Conservatorio Nacional de Música diez pensiones de gracia, a razón de treinta pesos mensuales cada una que se distribuirán a otros tantos alumnos que llenen las condiciones requeridas por la ley.

Art. 43° Las pensiones en el extranjero se concederán excepcionalmente por el Ejecutivo Federal, a propuesta del director y a la Junta de profesores del Conservatorio, y después de oído el parecer de la Junta Directiva de Instrucción Pública.

Títulos profesionales

Art. 44° Los alumnos del Conservatorio Nacional de Música que hayan terminado en el establecimiento sus estudios escolares, tienen opción a los siguientes títulos profesionales:

- I. Artista de canto
- II. Profesor de canto
- III. Profesor instrumentista
- IV. Maestro: Jefe de Banda
Director de Orquesta
Compositor

Art. 45° El Reglamento Orgánico del Conservatorio determinará las pruebas a que han de sujetarse los candidatos, así como las condiciones de los exámenes y los requisitos para la expedición de los títulos profesionales, de conformidad con las bases generales establecidas en la Ley de Instrucción Pública.

Disposiciones generales

Art. 46° En las clases de solfeo y canto, se atenderá para la enseñanza práctica a la organización vocal de los alumnos, y en las de música instrumental, a sus condiciones físicas.

Cuando el alumno no poseyera buen órgano vocal y buen oído, o tuviere alguna circunstancia física incompatible con el estudio del instrumento que elija, no será admitido en la clase respectiva y se le indicará por el director y el profesor correspondiente, el ramo de estudio a que pueda dedicarse sin inconveniente.

Se observarán las mismas precauciones cuando, en el transcurso del tiempo, note el profesor en la voz o condiciones físicas del alumno tendencias contrarias a su fisiología e higiene individual y a la conservación de su salud.

Art. 47° Las clases musicales y de idiomas son diarias y su duración de dos horas.

Las de Música de Cámara, de Gráfica, de Declamación lírica y de Acústica y Fonografía, tendrán la misma duración y se darán tres veces por semana.

Las de Conjunto sinfónico, vocal e instrumental, serán semanarias, por lo menos, y su duración se fijará, en cada caso, por el director del Conservatorio, de acuerdo con los maestros concertadores.

Art. 48° En los cursos instrumentales se darán nociones sobre el origen, la historia, los perfeccionamientos de fabricación, las partes componentes, el carácter y usos especiales del instrumento respectivo, así como noticias biográficas de los artistas más célebres que hayan contribuido a sus progresos.

Art. 49° En las clases de enseñanza individual, el número de alumnos no será menor de cuatro ni excederá de doce. En los cursos colectivos será indefinido, pudiendo limitarse, según los casos, a juicio del director del Conservatorio, oída la opinión del profesor respectivo.

Dirección, administración y servicio

Art. 50° La planta de la Dirección, Administración y Servicio del Conservatorio Nacional de Música, se compone de:

- Un director
- Un secretario
- Un escribiente de la Dirección y Secretario
- Un bibliotecario, encargado del repertorio musical y de los instrumentos
- Un mayordomo
- Un escribiente de la mayordomía
- Un prefecto
- Una inspectora de alumnas
- Dos celadoras
- Un celador
- Dos copiantes de música
- Un afinador de pianos
- Un portero-jardinero

Diez mozos de oficio y aseo para el interior del edificio
 Un barrendero para el interior del edificio

Cuerpo de profesores

Art. 51° El cuerpo de profesores del Conservatorio Nacional de Música se compone de:

Dos profesores de Elementos de Teoría musical y nociones preliminares de Armonía
 Cuatro profesores de Solfeo
 Dos profesores de Canto coral a voces solas (orfeón)
 Un profesor de Canto coral con acompañamiento
 Un profesor de Canto individual y de Anatomía, Fisiología e Higiene de los órganos de la voz
 Un profesor de Declamación lírica
 Cinco profesores de Piano
 Un profesor de Piano y acompañamiento
 Un profesor de Piano, repetidor
 Un profesor de Arpa
 Un profesor de Órgano y congéneres
 Dos profesores de Violín
 Un profesor de Violín y Viola
 Un profesor de Violín, repetidor
 Un profesor de Violoncello
 Un profesor de Contrabajo
 Un profesor de Flauta y congéneres
 Un profesor de Oboe y Corno inglés
 Un profesor de Clarinete y congéneres
 Un profesor de Saxofón
 Un profesor de Fagot, Contrafagot y Sarrusófono
 Un profesor de Trompa
 Un profesor de Instrumentos de Latón (corneta de pistón, trompeta, bugle, saxhorn, trombón, bombardón, oficleide)
 Un profesor de Instrumentos del sistema de Sax, sus similares y derivados
 Un profesor de Armonía

Un profesor de Contrapunto y Composición
Un profesor de Estética, Historia de la Música y de sus hombres célebres
Un profesor de Acústica y Fonografía
Cinco profesores de Música instrumental para la sección de alumnos militares
Un profesor de Música de Cámara
Un profesor de Gráfica musical y Grabado litográfico y sobre metal (zincografía)
Un profesor de Lengua francesa
Un profesor de Lengua italiana

Art. 52° Los Reglamentos orgánico y económico del Conservatorio Nacional de Música, se ajustarán a las bases generales que más adelante se expresan, y previa aprobación de la Secretaría de Justicia e Instrucción Pública, detallarán lo concerniente a la división de las materias de enseñanza en los diversos cursos anuales, a los programas de estudios, elección de textos, incorporación de alumnos en las clases, a los exámenes de admisión, a los parciales y profesionales, a los concursos y oposiciones, a las pensiones, premios y recompensas, a las penas disciplinarias, a los estudios de conjunto, academias, conciertos, ejercicios y actos privados y públicos, a los deberes y atribuciones del director, secretario, bibliotecario, mayordomo, escribientes, copiantes de música, afinador de pianos, inspectora de alumnas, prefectos, celadores y demás empleados y sirvientes, así como de los profesores, sustitutos, repetidores, ayudantes de clases y alumnos. Determinará igualmente todo lo relativo al orden y régimen interior del establecimiento.

Bases reglamentarias

Del Director

Art. 53° El director del Conservatorio Nacional de Música, es responsable de su orden administrativo y de sus progresos artísticos.

Art. 54° Sus deberes y atribuciones son:

- I. Velar sobre la estricta observancia de las leyes, decretos, disposiciones superiores y reglamentos concernientes al plantel que se hayan expedido o expidieren en lo sucesivo, así como cuidar de la buena higiene del establecimiento, y vigilar las cátedras y oficinas, haciendo cumplir a los profesores, empleados y alumnos sus respectivas obligaciones.
- II. IVisitar, cuando lo estime conveniente, las clases a las horas de lección y cuidar de que se observe en ellas el programa correspondiente.
- III. Distribuir las labores del establecimiento de manera que no sean incompatibles unas con otras
- IV. Cuidar de que en la enseñanza haya la unidad y correlación necesarias.
- V. Incorporar a los alumnos en las clases de los diversos profesores, atendiendo a sus particulares aptitudes y adelantes.
- VI. Organizar los ejercicios de conjunto, conciertos, academias y actos privados y públicos, oyendo a los respectivos profesores.
- VII. Nombrar los jurados de exámenes y concursos.
- VIII. Convocar y presidir las juntas de profesores.
- IX. Concurrir a los exámenes cuando no tuviere algún impedimento absoluto.
- X. Autorizar con su firma la inversión de fondos
- XI. Conceder licencias que no excedan de ocho días a los profesores y empleados.
- XII. Calificar la legalidad de las faltas de asistencias de los profesores y empleados, y, en casos graves, consultar su separación al Ministerio del ramo por conducto de la Junta Directiva de Instrucción Pública.
- XIII. Nombrar y remover, con la aprobación del mismo Ministerio y por conducto e dicha Junta Directiva a los empleados del establecimiento que no fuesen de nombramiento superior.
- XIV. Consultar a la propia Junta Directiva, previo acuerdo de la junta de profesores, la expulsión de los alumnos que hubiesen cometido faltas graves en el establecimiento.
- XV. Nombrar comisiones del seno del cuerpo de profesores para asuntos facultativos o de servicio del plantel.
- XVI. Autorizar con su firma las constancias, certificaciones, documentos y copias que por su orden expidiere la Secretaría.
- XVII. Proponer al Ministerio del ramo, por conducto de la Junta Directiva de Instrucción Pública, la provisión de pensiones en el establecimiento y en el extranjero.

- XVIII. Acordar las recompensas mensuales a los alumnos y su inversión, previo informe de los respectivos profesores.
- XIX. XIX. Reglamentar lo relativo a las clases, a los profesores, empleados, alumnos y sirvientes, y proveer a todo cuanto no esté previsto en los Reglamentos del plantel, dando aviso a la Junta Directiva de Instrucción Pública en los casos de naturaleza grave.
- XX. Escribir y remitir anualmente a la Junta Directiva de Instrucción Pública, un informe sobre los trabajos del año, el estado de la enseñanza, los medios de mejorarla, y cuanto concierna al régimen y administración del establecimiento
- XXI. El director es el conducto necesario para todos los asuntos del Conservatorio.

Del Secretario

Art. 55° Las obligaciones del secretario son:

- I. Llevar los libros de inscripciones, de actas de exámenes y concursos, de juntas de profesores, los de asistencia de éstos y de los alumnos, el de acuerdos de la Dirección, de la correspondencia en su respectivo copiador, y todos los relativos al régimen interior del establecimiento.
- II. Instruir y formar los expedientes de su ramo y de la Dirección.
- III. Inscribir a los alumnos, previa la orden del director.
- IV. Extender, comunicar y hacer cumplir las disposiciones de la Dirección.
- V. Concurrir a las Juntas de profesores, redactar y firmar, después de aprobadas las actas de las sesiones en el libro correspondiente.
- VI. Llevar la correspondencia oficial que firmará el director.
- VII. Redactar las minutas que éste le encomendare y que someterá a su revisión.
- VIII. Remitir a los profesores, al comenzar el año escolar, la lista de sus respectivos discípulos y poner en ella las anotaciones a que ulteriormente hubiere lugar.
- IX. Expedir y certificar gratuitamente y conforme a las constancias de los libros, las copias de documentos que ordenare el director, quien las autorizará con su firma.

- X. Dar aviso semanariamente a los padres, tutores o encargados de los alumnos de las faltas de asistencia de éstos.
- XI. Poner en orden, inventariar, clasificar y conservar el archivo de la Secretaría, teniendo al corriente del día los índices correspondientes.
- XII. Auxiliar al director en todos los trabajos del establecimiento que le fueren señalados.

Del Mayordomo

Art. 56° Las obligaciones del Mayordomo son:

- I. Conservar y cuidar bajo su responsabilidad los fondos del establecimiento.
- II. Llevar la contabilidad en los libros destinados al efecto, reservando en la Mayordomía los duplicados en que deben constar precisamente todas las partidas de entrada y salida de fondos.
- III. Guardar en el establecimiento el duplicado de los recibos de todos los pagos que verifique.
- IV. Cobrar en la oficina respectiva las cantidades asignadas al plantel.
- V. Intervenir en las compras y ventas que hiciera el establecimiento, con acuerdo del director.
- VI. Expedir los recibos correspondientes, con previo acuerdo y visto bueno del director.
- VII. Dar en el acto, conocimiento a la Dirección de las cantidades que reciba.
- VIII. Formar, de acuerdo con la Dirección, la nómina mensual de los sueldos de los profesores, empleados, pensionados y sirvientes, así como los presupuestos de los demás gastos.
- IX. Llevar cuenta detallada de las multas impuestas a los empleados, profesores, pensionados y sirvientes, expidiendo a los mismos los correspondientes recibos y aplicar su importe a la compra de obras para la Biblioteca con intervención del director y del multado.
- X. Guardar en depósito el importe de las recompensas mensuales que se otorguen a los alumnos, abrir a éstos cuenta corriente de las que obtuvieren, con cargo y data, y expedir y recoger los recibos correspondientes.

- XI. Conservar en depósito y llevar cuenta separada de las entradas y salidas del fondo destinado a la compra y venta de las obras e instrumentos de música que se cedan a los alumnos al precio de costo.
- XII. Pagar los recibos que tuvieren la correspondiente autorización del director, sin cuyo requisito no abonara cantidad alguna ni se le pasará en data.
- xII. Tener siempre en corriente el inventario por duplicado de los muebles y enseres del establecimiento.
- XIV. Rendir la cuenta documentada en el tiempo y forma que prevé la Tesorería General de la Nación.

Del Bibliotecario, encargado del repertorio y de los instrumentos de música

Art. 57° Las obligaciones del bibliotecario, encargado del repertorio y de los instrumentos de música son:

- I. Conservar bajo su responsabilidad los libros, obras, métodos, música impresa y manuscrita del establecimiento, así como los instrumentos y sus accesorios, cuyo catálogo e inventario formará por duplicado con la debida clasificación, agregando inmediatamente en ellos las nuevas adquisiciones que se hagan y dando recibo de ellas a la mayordomía o a quien corresponda.
- II. Abrir la Biblioteca a los profesores, alumnos y público, en los días útiles y horas que señale el Reglamento económico del establecimiento.
- III. Entregar y recoger las obras, libros de estudio e instrumentos que le sean pedidos para ser leídos los primeros y usados los últimos dentro del establecimiento.
- IV. Descubrir y revisar los trabajos de los copiantes de música, quienes estarán bajo sus inmediatas órdenes.
- V. No permitir la extracción fuera del establecimiento de ninguno de los objetos puestos a su cuidado sin autorización expresa del director.
- VI. Exigir en este caso, recibo y responsiva por la devolución del objeto prestado.
- VII. Sellar con el sello del Conservatorio, en cuatro lugares diversos del cuerpo de las obras, todos los libros y manuscritos de la Biblioteca

y poner a cada instrumento de música el número de orden que le corresponda.

De la Inspectora de alumnas, Prefecto y Celadores

Art. 53° Las obligaciones de la inspectora de alumnas y del prefecto, son:

- I. Ejercer constante vigilancia y mantener el orden, la disciplina y la más perfecta moralidad en el interior del Conservatorio.
- II. Hacer la distribución de alumnos en sus respectivas clases.
- III. Llevar el registro de asistencia de los profesores, anotando en él sus faltas y cuanto de interés ocurriere en el establecimiento para el debido conocimiento de la Dirección.
- IV. Cuidar, de acuerdo con el Secretario, de que los empleados subalternos y los sirvientes cumplan con sus deberes.
- V. Cuidar de que no sufran deterioro el local, los muebles y enseres del establecimiento, ni se extravíen o se distraigan de su objeto la música impresa o manuscrita y los instrumentos, no permitiendo su extracción del edificio sin autorización del director.
- VI. Cuidar de que, en los estudios vocales e instrumentales de preparación para las lecciones, los alumnos ejecuten tan sólo los ejercicios escolares o las piezas que los profesores les hayan señalado.
- VII. Cuidar de que los alumnos de corta edad y las jóvenes alumnas no se alejen del departamento que les corresponda y no salgan del establecimiento sino con las personas competentemente autorizadas para acompañarlas.
- VIII. Concurrir a todos los estudios de conjunto, conciertos, academias y actos públicos o privados del Conservatorio para ejercer estricta vigilancia sobre los alumnos de su sexo respectivo.
- IX. Los celadores están bajo las inmediatas órdenes de la Inspectora de alumnas y del prefecto, a quienes auxilian en el cumplimiento de su encargo.

De los Profesores

Art. 59° En el hecho de aceptar el nombramiento que les expida la Secretaría de Justicia e Instrucción Pública, los profesores del Conservatorio, lo mismo que los demás empleados, quedan obligados al cumplimiento de todas las disposiciones reglamentarias que les conciernen y de las que dicte la Dirección para el buen orden del establecimiento y el mayor aprovechamiento de los alumnos.

Art. 60° Sus deberes son:

- I. Dar las lecciones que les corresponden conforme al programa de enseñanza, con las convenientes ampliaciones, explicaciones y aplicaciones prácticas.
- II. Entregar a la Secretaría, el sábado de cada semana, concluida que esté la clase, un estado en que consten las faltas de asistencia de sus discípulos, en aplicación y aprovechamiento, así como el motivo por el cual hayan faltado ellos mismos a su cátedra y las observaciones que juzguen convenientes y se relacionen con su cometido.
- III. Proponer al director cuanto consideren conducente al mejor éxito de la enseñanza.
- IV. Establecer para el orden de las lecciones individuales un turno equitativo a fin de que ningún alumno resulte perjudicado en la enseñanza que debe recibir.
- V. Desempeñar las comisiones del servicio del establecimiento y evacuar los informes que les encomiende la Dirección.
- VI. Cooperar sin remuneración alguna como ejecutantes, solistas, jefes de coro o guías de atriles a los estudios colectivos, ejercicios de conjunto, academias, conciertos y actos públicos y privados del Conservatorio.
- VII. Avisar a la Dirección por escrito y con la conveniente oportunidad, cuando por causa justificada no puedan concurrir a su clase.

Art. 61° Se descontará a los profesores el sueldo correspondiente a los días en que hayan dejado de asistir a sus clases sin motivo legítimo. El cómputo de las faltas se hará por la Secretaría y Mayordomía con el visto bueno del

Director. El importe de las deducciones de sueldo se aplicará precisamente a la compra de obras para la biblioteca con intervención del profesor multado.

Art. 62° Quedarán exentos de multa los profesores que mensualmente y en horas extraordinarias indemnicen a sus discípulos de las lecciones que hubieren dejado de darles sin causa justificada.

Art. 63° Sólo por enfermedad percibirán los profesores el haber que les corresponda si la enfermedad no excediere de un mes. En los demás casos se consultará a la Junta Directiva de Instrucción Pública para que el Gobierno resuelva si siguen o no percibiendo el sueldo.

Art. 64° Es obligación de los profesores repetidores hacer repasar a los alumnos las lecciones que les fueren señaladas, conforme a las instrucciones de los profesores respectivos a quienes suplirán en sus faltas temporales.

De los Alumnos

Art. 65° Los alumnos del Conservatorio son de número, supernumerarios u oyentes.

Art. 66° Son alumnos de número:
Aquéllos que se obligan a seguir los cursos del establecimiento en el orden riguroso que marca el plan de estudios.

Art. 67° Son alumnos supernumerarios:
Aquéllos que no se han inscrito como de número en tiempo hábil y conforme al Reglamento, y los que sólo estudian alguno o algunos de los ramos que en el plantel se enseñan, sin seguir el orden normal de los estudios.

Para ser admitidos necesitan presentar los certificados exigidos para toda inscripción, y, además, comprobar con documentos o por medio de examen que han concluido con aprovechamiento los estudios anteriores al curso en que solicitan ingresar.

Art. 68° Sólo los alumnos de número tienen opción a las pensiones y a las preferencias que concede el presente decreto.

Art. 69° Los alumnos supernumerarios pueden obtener las recompensas mensuales y así mismo los premios anuales, previos los exámenes de ley; más, en igualdad de circunstancias, serán preferidos los alumnos de número.

Art. 70° Son alumnos oyentes:

Aquéllos que asisten a las lecciones de cualquier ramo de enseñanza sin inscribirse en calidad de cursantes de número o supernumerarios. No están obligados a dar la lección ni a sufrir examen, pero deben sujetarse a las prevenciones reglamentarias e todo aquello que se refiera al buen orden y disciplina del establecimiento.

Art. 71° Los alumnos del Conservatorio tienen la obligación de tomar parte en los estudios de conjunto, ejercicios, academias, conciertos y actos públicos y privados a que fueren citados, sin que por eso o cualquier servicio que al establecimiento presten, en su calidad de alumnos, tengan derecho a retribución alguna.

Art. 72° Los alumnos no pueden tomar parte públicamente en ejecución musical alguna fuera del Conservatorio sin autorización del director.

Art. 73° No serán admitidos los alumnos en clases donde no estén inscritos conforme al Reglamento.

Art. 74° El alumno que se inscriba como instrumentista, estudiará el instrumento que elija, siempre que para ello tenga las necesarias condiciones físicas y, además, otro suplementario que le designará el director y que no sea incompatible con aquél a que tenga particular afición.

Art. 75° Las composiciones de los alumnos de los cursos técnicos superiores que se publiquen o ejecuten fuera del Conservatorio sin el visto bueno del respectivo profesor y el permiso del director en nada afectan la responsabilidad del establecimiento.

Art. 76° En ninguna de las clases estarán reunidos alumnos de distinto sexo.

Art. 77° En los estudios de conjunto a que concurren alumnos de ambos sexos, asistirán, para ejercer la debida vigilancia la Inspectora de alumnas y el número de celadores que en cada caso fuere necesario.

Art. 78° Es deber de los alumnos presentarse aseados en el establecimiento, cumplir todas las prevenciones reglamentarias que les conciernen, guardar respeto a sus superiores, tener circunspección en las clases y usar en todas circunstancias de modales Corteses.

Art. 79° Si un alumno maltrata o inutiliza el instrumento de música que el Conservatorio le facilite para su estudio, reparará el menoscabo de su peculio y a la mayor brevedad.

Art. 80° Cuando los alumnos tengan que hacer alguna representación ante sus superiores, ya sea de palabra o por escrito, la presentarán por conducto de una comisión compuesta de tres a lo más, la cual comunicará a sus compañeros la resolución que se dicte. Las representaciones hechas en masa no serán tomadas en consideración.

Art. 81° Durante las vacaciones, el local y las obras e instrumentos de música del Conservatorio estarán a disposición de los alumnos para que puedan estudiar y ejercitarse.

De las Inscripciones

Art. 82° Los registros de inscripciones de los alumnos se abren el día 15 de diciembre y se cierran el 31 del mismo mes.

Art. 83° La Junta Directiva de Instrucción Pública puede, conforme a la ley, ampliar este término en casos excepcionales.

Art. 84° El alumno aspirante se presentará al director en unión de su padre, tutor o persona de quien dependa, y firmarán ambos su conformidad y promesa de observar respectivamente los Reglamentos del Conservatorio.

Art. 85° Para ser inscrito como alumno de número en el primer año de estudios preparatorios, ha de presentar el aspirante los documentos siguientes:

1° Certificación de buena conducta expedida por autoridad competente o persona abonada.

2° Certificación de saber leer, escribir y conocer las cuatro reglas fundamentales de la Aritmética. A falta de este documento, se sujetará el aspirante al examen respectivo.

3° Certificación de estar vacunado y de no padecer alguna enfermedad contagiosa. Si no fuere vacunado, la Dirección dispondrá que lo sea inmediatamente.

4° Constancia de que su edad no baja de ocho años.

Art. 86° No puede un alumno ser inscrito en un curso sin haber sido examinado y aprobado en las materias de enseñanza del curso anterior.

Art. 87° Los aspirantes a inscripción, que no hubieren hecho sus estudios en el Conservatorio y pretendieren cursar alguna de las cátedras con el carácter de alumnos de número o supernumerarios, no podrán ingresar a ellas, sino previo examen y la presentación de los documentos que les correspondan y se expresan en el artículo 85°.

Art. 88° En casos excepcionales, la Dirección puede dispensar de alguno de los requisitos mencionados anteriormente, excepto del de buena conducta cuando el alumno desee perfeccionar conocimientos adquiridos, siempre que posea organización especial para el canto, o disposiciones sobresalientes para algún instrumento, o cuando de la exención resulte notable provecho para el arte.

Art. 89° En los registros de inscripción se asentarán por orden numérico el nombre y apellido del alumno y de su padre, tutor o de la persona de quien dependa; el lugar de su nacimiento y de su habitación, su edad, el número

y clase de la inscripción y la fecha, expidiéndosele en seguida la correspondiente boleta por la secretaría con el visto bueno de la Dirección.

De los Pensionados

Art. 90.º Los pensionados residentes en la capital de la República se obligarán por escrito, bajo su firma y la de su padre, tutor o personas de quienes dependan, a estudiar dentro del establecimiento durante dos horas diarias, y a no emprender el ejercicio de la profesión artística hasta que hayan terminado su educación musical. Si antes, sin causa legítima a juicio del director y de la Junta Directiva de Instrucción Pública abandonaren los cursos del Conservatorio, deberán reintegrar al Ejecutivo de la Nación la cantidad que por pensión les haya sido abonada hasta aquella fecha.

Art. 91º Perderá la pensión el alumno que, a los dos años de haberla obtenido, no corresponda a las esperanzas que hizo concebir, en cuyo caso el director del Conservatorio, de acuerdo con la Junta de profesores, remitirá a la superioridad del informe relativo.

Art. 92º Los alumnos de gracia deberán observar una conducta ejemplar y las faltas que cometan serán castigadas con mayor severidad.

Concierto de prueba

Art. 93º Anualmente, en el mes de diciembre, tendrá lugar un concierto de Reglamento, cuyo principal objeto es la manifestación pública de los adelantos de los alumnos que más se hayan distinguido por su aprovechamiento durante el año escolar.

**REGLAMENTO GENERAL DEL
CONSERVATORIO NACIONAL DE MÚSICA
1893**

Art. 1° El Conservatorio Nacional de Música, depende de la Secretaría de Justicia e Instrucción Pública.

Art. 2° Los cursos anuales del Conservatorio estarán sujetos al siguiente:

PLAN DE ESTUDIOS

ESTUDIOS GENERALES OBLIGATORIOS TODA CARRERA MUSICAL

Primer año

- 1er año de Elementos de Teoría musical
- 1er año de Solfeo
- 1er año de Francés
- 1er año de Gráfica musical

Segundo año

- 2o año de Elementos de Teoría musical. Nociones preliminares de Armonía
- 2o año de Solfeo
- 2o año de Francés
- 2o año de Gráfica musical

Después de haber obtenido la aprobación respectiva en los dos años anteriores, se podrá continuar el estudio de la Carrera de Profesor de Composición, la de Artista de Canto y la de los Instrumentos siguientes:

VIOLÍN Y SU CONGÉNERE LA VIOLA

Primer año

- 1er año de Violín

Solfeo analítico y al dictado

1er año de Piano

1er año de Italiano

Segundo año

2o año de Violín

2o año de Piano

2o año de Italiano

Orfeón

Tercer año

3er año de Violín

1er año de Composición. Bajo cifrado

Orfeón

Cuarto año

4o año de Violín

2o año de Composición. Polifonía

Acústica y Fonografía

Orfeón

Quinto año

5o año de Violín

Nociones de Instrumentación

Práctica de Música de Cámara y de Orquesta

Sexto año

6o año de Violín

Nociones de Contrapunto

Práctica de Música de Cámara y de Orquesta

PERFECCIONAMIENTO

Primer año

1er año de Perfeccionamiento de Violín

1er año de Estética teórica y aplicada, Historia de la Música y Biografía de sus Hombres Célebres
Práctica de Música de Cámara y de Orquesta

Segundo año

2o año de Perfeccionamiento de Violín
2o año de Estética teórica y aplicada, Historia de la Música y Biografía de sus Hombres Célebres
Interpretación de Composiciones para violín
Práctica de Música de Cámara y de Orquesta

Tercer año

3er año de Perfeccionamiento de violín
Ejecución de Conciertos para violín con acompañamiento de Orquesta o de Piano
Práctica de Música de Cámara y de Orquesta

VIOLONCELO

Primer año

1er año de Violoncelo
Solfeo analítico y al dictado
1er año de Piano
1er año de Italiano

Segundo año

2o año de Violoncelo
2o año de Piano
2o año de Italiano
Orfeón

Tercer año

3er año de Violoncelo
1er año de Composición. Bajo cifrado
Orfeón

Cuarto año

4o año de Violoncelo
2o año de Composición. Polifonía
Acústica y Fonografía
Orfeón

Quinto año

5o año de Violoncelo
Nociones de Instrumentación
Práctica de Música de Cámara y de Orquesta

Sexto año

6o año de Violoncelo
Nociones de Contrapunto
Práctica de Música de Cámara y de Orquesta

PERFECCIONAMIENTO

Primer año

1er año de Perfeccionamiento de Violoncelo
1er año de Estética teórica y aplicada, Historia de la Música y Biografía de sus Hombres Célebres
Práctica de Música de Cámara y de Orquesta

Segundo año

2o año de Perfeccionamiento de Violoncelo
2o año de Estética teórica y aplicada, Historia de la Música y Biografía de sus Hombres Célebres
Interpretación de Composiciones para Violoncelo
Práctica de Música de Cámara y de Orquesta

Tercer año

3er año de Perfeccionamiento de Violoncelo

Ejecución de Conciertos para violoncelo con acompañamiento
de Orquesta o de Piano
Práctica de Música de Cámara y de Orquesta

CONTRABAJO

Primer año

1er año de Contrabajo
Solfeo analítico y al dictado
1er año de Piano
1er año de Italiano

Segundo año

2o año de Contrabajo
2o año de Piano
2o año de Italiano
Orfeón

Tercer año

3er año de Contrabajo
1er año de Composición. Bajo cifrado
Orfeón

Cuarto año

4o año de Contrabajo
2o año de Composición. Polifonía
Acústica y Fonografía
Orfeón

Quinto año

5o año de Contrabajo
Nociones de Instrumentación
Práctica de Música de Cámara y de Orquesta

Sexto año

6o año de Contrabajo
 Nociones de Contrapunto
 Práctica de Música de Cámara y de Orquesta

PERFECCIONAMIENTO

Primer año

1er año de Perfeccionamiento de Contrabajo
 1er año de Estética teórica y aplicada, Historia de la Música y Biografía de sus Hombres Célebres
 Práctica de Música de Cámara y de Orquesta

Segundo año

2o año de Perfeccionamiento de Contrabajo
 2o año de Estética teórica y aplicada, Historia de la Música y Biografía de sus Hombres Célebres
 Interpretación de Composiciones para Contrabajo
 Práctica de Música de Cámara y de Orquesta

Tercer año

3er año de Perfeccionamiento de Contrabajo
 Ejecución de Conciertos para Contrabajo con acompañamiento de Orquesta o de Piano
 Práctica de Música de Cámara y de Orquesta

ARPA

Primer año

1er año de Arpa
 Solfeo analítico y al dictado
 1er año de Piano
 1er año de Italiano

Segundo año

2o año de Arpa
 2o año de Piano
 2o año de Italiano
 Orfeón

Tercer año

3er año de Arpa
 1er año de Composición. Bajo cifrado
 Orfeón

Cuarto año

4o año de Arpa
 2o año de Composición. Polifonía
 Acústica y Fonografía
 Orfeón

Quinto año

5o año de Arpa
 Nociones de Instrumentación
 Práctica de Música de Cámara y de Orquesta

Sexto año

6o año de Arpa
 Nociones de Contrapunto
 Práctica de Música de Cámara y de Orquesta

PERFECCIONAMIENTO

Primer año

1er año de Perfeccionamiento de Arpa
 1er año de Estética teórica y aplicada, Historia de la Música y Biografía de sus Hombres Célebres
 Práctica en la Orquesta

Segundo año

2o año de Perfeccionamiento de Arpa
2o año de Estética teórica y aplicada, Historia de la Música y Biografía de sus Hombres Célebres
Interpretación de Composiciones para Arpa sola y estudio en agrupaciones
Práctica en la Orquesta

Tercer año

3er año de Perfeccionamiento de Arpa
Ejecución de Conciertos para Arpa con acompañamiento de Orquesta o de Piano
Práctica en la Orquesta

SALTERIO**Primer año**

1er año de Salterio
Solfeo analítico y al dictado
1er año de Piano
1er año de Italiano

Segundo año

2o año de Salterio
2o año de Piano
2o año de Italiano
Orfeón

Tercer año

3er año de Salterio
1er año de Composición. Bajo cifrado
Orfeón

Cuarto año

4o año de Salterio
2o año de Composición. Polifonía

Acústica y Fonografía
Orfeón

Quinto año

5o año de Salterio
Nociones de Instrumentación
Práctica de Música de Cámara y de Orquesta

Sexto año

6o año de Salterio
Nociones de Contrapunto
Práctica de Música de Cámara y de Orquesta

PERFECCIONAMIENTO**Primer año**

1er año de Perfeccionamiento de Salterio
1er año de Estética teórica y aplicada, Historia de la Música y Biografía de sus Hombres Célebres
Interpretación de Composiciones para Salterio
Práctica en la Orquesta

Segundo año

2o año de Perfeccionamiento de Salterio
Ejecución de Composiciones para Salterio
Práctica en la Orquesta

Tercer año

3er año de Perfeccionamiento de salterio
Práctica en la Orquesta

FLAUTA Y SUS CONGÉNERES

Primer año

1er año de Flauta
Solfeo analítico y al dictado
1er año de Piano
1er año de Italiano

Segundo año

2o año de Flauta
2o año de Piano
2o año de Italiano
Orfeón

Tercer año

3er año de Flauta
1er año de Composición. Bajo cifrado
Orfeón

Cuarto año

4o año de Flauta
2o año de Composición. Polifonía
Acústica y Fonografía
Orfeón

Quinto año

5o año de Flauta
Nociones de Instrumentación
Estudio en agrupaciones de instrumentos de aliento

Sexto año

6o año de Flauta
Nociones de Contrapunto
Estudio en agrupaciones de instrumentos de aliento
Práctica en la Orquesta

PERFECCIONAMIENTO

Primer año

1er año de Perfeccionamiento de Flauta
1er año de Estética teórica y aplicada, Historia de la Música y Biografía de sus Hombres Célebres
Práctica en la Orquesta

Segundo año

2o año de Perfeccionamiento de Flauta
2o año de Estética teórica y aplicada, Historia de la Música y Biografía de sus Hombres Célebres
Interpretación de Composiciones para flauta
Práctica en la Orquesta

Tercer año

3er año de Perfeccionamiento de Flauta
Ejecución de Conciertos para Flauta con acompañamiento de Orquesta o de Piano
Práctica en la Orquesta

OBOE Y SUS CONGÉNERES

Primer año

1er año de Oboe
Solfeo analítico y al dictado
1er año de Piano
1er año de Italiano

Segundo año

2o año de Oboe
2o año de Piano
2o año de Italiano
Orfeón

Tercer año

3er año de Oboe

1er año de Composición. Bajo cifrado

Orfeón

Cuarto año

4o año de Oboe

2o año de Composición. Polifonía

Acústica y Fonografía

Orfeón

Quinto año

5o año de Oboe

Nociones de Instrumentación

Estudio en agrupaciones de instrumentos de aliento

Sexto año

6o año de Oboe

Nociones de Contrapunto

Estudio en agrupaciones de instrumentos de aliento

Práctica en la Orquesta

PERFECCIONAMIENTO**Primer año**

1er año de Perfeccionamiento de Oboe

1er año de Estética teórica y aplicada, Historia de la Música y Biografía de sus Hombres Célebres

Práctica en la Orquesta

Segundo año

2o año de Perfeccionamiento de Oboe

2o año de Estética teórica y aplicada, Historia de la Música y Biografía de sus Hombres Célebres

Interpretación de Composiciones para Oboe
Práctica en la Orquesta

Tercer año

3er año de Perfeccionamiento de Oboe
Ejecución de Conciertos para oboe con acompañamiento de orquesta
o de piano
Práctica en la Orquesta

CLARINETE, SUS CONGÉNERES Y SAXOFONES

Primer año

1er año de Clarinete
Solfeo analítico y al dictado
1er año de Piano
1er año de Italiano

Segundo año

2o año de Clarinete
2o año de Piano
2o año de Italiano
Orfeón

Tercer año

3er año de Clarinete
1er año de Composición. Bajo cifrado
Orfeón

Cuarto año

4o año de Clarinete
2o año de Composición. Polifonía
Acústica y Fonografía
Orfeón

Quinto año

5o año de Clarinete
Nociones de Instrumentación
Estudio en agrupaciones de instrumentos de aliento
Práctica en la Orquesta

Sexto año

6o año de Clarinete
Nociones de Contrapunto
Estudio en agrupaciones de instrumentos de aliento
Práctica en la Orquesta

PERFECCIONAMIENTO

Primer año

1er año de Perfeccionamiento de Clarinete
1er año de Estética teórica y aplicada, Historia de la Música y Biografía de sus Hombres Célebres
Práctica en la Orquesta

Segundo año

2o año de Perfeccionamiento de Clarinete
2o año de Estética teórica y aplicada, Historia de la Música y Biografía de sus Hombres Célebres
Interpretación de Composiciones para clarinete
Práctica en la Orquesta

Tercer año

3er año de Perfeccionamiento de Clarinete
Ejecución de Conciertos para Clarinete con acompañamiento de Orquesta o de Piano
Práctica en la Orquesta

FAGOT Y SARRUSOFÓN

Primer año

1er año de Fagot
Solfeo analítico y al dictado
1er año de Piano
1er año de Italiano

Segundo año

2o año de Fagot
2o año de Piano
2o año de Italiano
Orfeón

Tercer año

3er año de Fagot
1er año de Composición. Bajo cifrado
Orfeón

Cuarto año

4o año de Fagot
2o año de Composición. Polifonía
Acústica y Fonografía
Orfeón

Quinto año

5o año de Fagot
Nociones de Instrumentación
Estudio en agrupaciones de instrumentos de aliento
Práctica en la Orquesta

Sexto año

6o año de Fagot
Nociones de Contrapunto
Estudio en agrupaciones de instrumentos de aliento
Práctica en la Orquesta

PERFECCIONAMIENTO

Primer año

1er año de Perfeccionamiento de Fagot
1er año de Estética teórica y aplicada, Historia de la Música y Biografía de sus Hombres Célebres
Práctica en la Orquesta

Segundo año

2o año de Perfeccionamiento de Fagot
2o año de Estética teórica y aplicada, Historia de la Música y Biografía de sus Hombres Célebres
Interpretación de Composiciones para Fagot
Práctica en la Orquesta

Tercer año

3er año de Perfeccionamiento de Fagot
Ejecución de Conciertos para fagot con acompañamiento de Orquesta o de Piano
Práctica en la Orquesta

TROMPA

Primer año

1er año de Trompa
Solfeo analítico y al dictado
1er año de Piano
1er año de Italiano

Segundo año

2o año de Trompa
2o año de Piano
2o año de Italiano
Orfeón

Tercer año

3er año de Trompa
1er año de Composición. Bajo cifrado
Orfeón

Cuarto año

4o año de Trompa
2o año de Composición. Polifonía
Acústica y Fonografía
Orfeón

Quinto año

5o año de Trompa
Nociones de Instrumentación
Estudio en agrupaciones de instrumentos de aliento
Práctica en la Orquesta

Sexto año

6o año de Trompa
Nociones de Contrapunto
Estudio en agrupaciones de instrumentos de aliento
Práctica en la Orquesta

PERFECCIONAMIENTO

Primer año

1er año de Perfeccionamiento de Trompa
1er año de Estética teórica y aplicada, Historia de la Música y Biografía de sus Hombres Célebres
Práctica en la Orquesta

Segundo año

2o año de Perfeccionamiento de Trompa
2o año de Estética teórica y aplicada, Historia de la Música y Biografía de sus Hombres Célebres

Interpretación de Composiciones para trompa
Práctica en la Orquesta

Tercer año

3er año de Perfeccionamiento de Trompa
Ejecución de Conciertos para Trompa con acompañamiento de Orquesta
o de Piano
Práctica en la Orquesta

EL CORNETÍN Y SUS CONGÉNERES DEL SISTEMA SAX, OFICLEIDE Y
TROMBÓN DE CAÑAS, SE ESTUDIARÁN RESPECTIVAMENTE EN IGUALES
CONDICIONES QUE EL CORNETÍN

Primer año

1er año de Cornetín
Solfeo analítico y al dictado
1er año de Piano
1er año de Italiano

Segundo año

2o año de Cornetín
2o año de Piano
2o año de Italiano
Orfeón

Tercer año

3er año de Cornetín
1er año de Composición. Bajo cifrado
Orfeón

Cuarto año

4o año de Cornetín
2o año de Composición. Polifonía
Acústica y Fonografía
Orfeón

Quinto año

5o año de Cornetín
Nociones de Instrumentación
Estudio en agrupaciones de instrumentos de aliento
Práctica en la Orquesta

Sexto año

6o año de Cornetín
Nociones de Contrapunto
Estudio en agrupaciones de instrumentos de aliento
Práctica en la Orquesta

PERFECCIONAMIENTO

Primer año

1er año de Perfeccionamiento de Cornetín
1er año de Estética teórica y aplicada, Historia de la Música y Biografía de sus Hombres Célebres
Práctica en la Orquesta

Segundo año

2o año de Perfeccionamiento de Cornetín
2o año de Estética teórica y aplicada, Historia de la Música y Biografía de sus Hombres Célebres
Interpretación de Composiciones para cornetín
Práctica en la Orquesta

Tercer año

3er año de Perfeccionamiento de Cornetín
Ejecución de Conciertos para cornetín con acompañamiento de Orquesta o de Piano
Práctica en la Orquesta

PIANO

Primer año

1er año de Piano
Solfeo analítico y al dictado
1er año de Italiano

Segundo año

2o año de Piano
2o año de Italiano
Orfeón

Tercer año

3er año de Piano
1er año de Composición. Bajo cifrado
Orfeón

Cuarto año

4o año de Piano
2o año de Composición. Polifonía
Acústica y Fonografía
Orfeón

Quinto año

5o año de Piano
Nociones de Instrumentación
Práctica de acompañamiento de todos sus géneros
Ejecución de Música de Cámara

Sexto año

6o año de Piano
Nociones de Contrapunto
Ejecución de Música Selecta a Solo y colectivamente

PERFECCIONAMIENTO

Primer año

- 1er año de Perfeccionamiento de Piano
- 1er año de Estética teórica y aplicada, Historia de la Música y Biografía de sus Hombres Célebres
- Interpretación de algunas obras de Clavecinistas y de Pianistas

Segundo año

- 2o año de Perfeccionamiento de Piano
- 2o año de Estética teórica y aplicada, Historia de la Música y Biografía de sus Hombres Célebres
- Interpretación de algunas obras de Clavecinistas y de Pianistas

Tercer año

- 3er año de Perfeccionamiento de Piano
- Interpretación de algunas obras de Clavecinistas y de Pianistas
- Ejecución de Conciertos para Piano con acompañamiento de Orquesta

ÓRGANO

Primer año

- 1er año de Piano
- Solfeo analítico y al dictado
- 1er año de Italiano

Segundo año

- 2o año de Piano
- 2o año de Italiano
- Orfeón

Tercer año

- 3er año de Piano
- 1er año de Composición. Bajo cifrado
- Orfeón

Cuarto año

4o año de Piano
2o año de Composición. Polifonía
Acústica y Fonografía
Orfeón

Quinto año

5o año de Piano
Nociones de Instrumentación
Práctica de acompañamiento de todos sus géneros
Ejecución de Música de Cámara

Sexto año

1er año de Órgano
Contrapunto y Fuga
1er año de Canto Llano
Certificado de aprobación en primer año de Latín

Séptimo año

2o año de Órgano
Composición Libre
2o año de Canto Llano
Ejecución de Composiciones para Órgano
Certificado de aprobación en segundo año de Latín

Octavo año

3er año de Órgano
1er año de Estética teórica y aplicada, Historia de la Música y Biografía de sus Hombres Célebres, estudiando muy especialmente la Historia del Órgano
Ejecución de Composiciones para Órgano con acompañamiento de Orquesta

Noveno año

4o año de Órgano
2o año de Estética teórica y aplicada, Historia de la Música y Biografía de sus Hombres Célebres, estudiando muy especialmente la Historia del Órgano
Ejercicios de improvisación en el Órgano

ARTISTA DE CANTO

Primer año

1er año de Canto superior
Solfeo analítico y al dictado
1er año de Italiano
Orfeón

Segundo año

2o año de Canto superior
1er año de Piano
2o año de Italiano
Orfeón

Tercer año

3er año de Canto superior
2o año de Piano
1er año de Fisiología e Higiene de los órganos de la voz
Acústica y Fonografía

Cuarto año

4o año de Canto superior
2o año de Fisiología e Higiene de los órganos de la voz
1er año de Estética teórica y aplicada, Historia de la Música y Biografía de sus Hombres Célebres
1er año de Declamación

Quinto año

5o año de Canto superior
2o año de Estética teórica y aplicada, Historia de la Música y Biografía de sus Hombres Célebres
2o año de Declamación
Pruebas prácticas del Canto

Sexto año

6o año de Canto superior

3er año de Declamación

Pruebas prácticas lírico-teatrales de obras de autores célebres

PROFESOR DE COMPOSICIÓN

Primer año

1er año de Piano

Solfeo analítico y al dictado

1er año de Italiano

Segundo año

2o año de Piano

2o año de Italiano

Orfeón

Tercer año

1er año de Composición. Bajo cifrado

3er año de Piano

1er año de Estética teórica y aplicada, Historia de la Música y Biografía de sus Hombres Célebres

Orfeón

Cuarto año

2o año de Composición. Polifonía en el arte moderno y arte de la melodía

4o año de Piano

2o año de Estética teórica y aplicada, Historia de la Música y Biografía de sus Hombres Célebres

Orfeón

Quinto año

3er año de Composición. Instrumentación

3er año de Estética teórica y aplicada, Historia de la Música y Biografía de sus Hombres Célebres

Acústica y Fonografía
Orfeón

Sexto año

4o año de Composición. Contrapunto y Fuga
4o año de Estética teórica y aplicada, Historia de la Música y Biografía de sus Hombres Célebres

Séptimo año

5o año de Composición. Composición libre
Pruebas prácticas de Instrumentación y de Composición

Art. 3° Las materias enumeradas en el artículo anterior, se estudiarán sujetándose a los programas de enseñanza acordados anualmente con el director del Establecimiento, no empleando otros textos que los aprobados en Junta General de Profesores del Plantel.

Art. 4° El año escolar comenzará, conforme a la Ley, el día siete de enero, y terminará el quince de octubre.

Art. 5° El reglamento para el gobierno interior del Conservatorio, determinará las condiciones bajo las cuales serán admitidos los alumnos, y los motivos para ser separados del plantel.

Art. 6° Las cátedras se darán todos los días en los términos que establezca el Reglamento para el gobierno interior del Conservatorio, exceptuándose los domingos, días de fiesta nacional, y seis más que podrá señalar el director cuando lo juzgue conveniente.

Art. 7° Los exámenes anuales se verificarán en el tiempo que marca la Ley, serán públicos y los alumnos serán examinados uno a uno sufriendo tantos exámenes cuantas sean las materias señaladas en el curso del año escolar que les corresponda, y en las cátedras colectivas, los alumnos presentarán los exámenes en conjunto.

Art. 8° Los exámenes profesionales se verificarán en cualquier tiempo y conforme a las prescripciones del reglamento para el gobierno interior del Establecimiento.

México, D. F. Mayo 31 de 1893
José Rivas

**REGLAMENTO GENERAL DEL
CONSERVATORIO NACIONAL DE MÚSICA
(PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL)**

El C. Presidente de la República se ha servido dirigirme el decreto que sigue:

Porfirio Díaz, Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, a sus habitantes, sabed:

Que en uso de la facultad que concede al Ejecutivo el decreto del Congreso de la Unión, de fecha 15 de Diciembre del año próximo pasado para reorganizar las escuelas profesionales, he tenido a bien expedir el decreto que sigue:

Art. 1° Se establecen en el Conservatorio Nacional de Música la carrera de Instrumentista, la de Cantante y la de Compositor.

Art. 2° Para las tres expresadas carreras serán obligatorios, con el carácter de preliminares, los dos años de estudios que a continuación se expresan:

Primer año

- Primer año de Elementos de Teoría Musical
- Primer año de Solfeo
- Primer año de Francés
- Primer año de Gráfica Musical

Segundo año

- Segundo año de Elementos de Teoría musical. Nociones preliminares de Armonía
- Segundo año de Solfeo
- Segundo año de Francés
- Segundo año de Gráfica Musical

Art. 3° Para la carrera de Organista que es una de las contenidas en la carrera general de Instrumentista, se exigirá además, como estudio preliminar, el

primero y segundo años de Latín, acreditados con certificado de la Escuela Nacional Preparatoria.

Art. 4° En la carrera de Instrumentista, se comprende el aprendizaje de alguno de los instrumentos siguientes:

Violín y su congénere la viola, violoncelo, contrabajo, arpa, salterio, flauta y congéneres, oboe y congéneres, clarinete, sus congéneres y saxofones, fagot y sarrusofón, trompa, cornetín y sus congéneres del sistema Sax, oficleido y trombón de cañas, piano y órgano.

Art. 5° Los estudios técnicos para el aprendizaje de cada uno de los instrumentos expresados en el artículo anterior, serán los siguientes:

VIOLÍN Y SU CONGÉNERE LA VIOLA

Primer año

1er año de Violín
Solfeo analítico y al dictado
1er año de Piano
1er año de Italiano

Segundo año

2o año de Violín
2o año de Piano
2o año de Italiano
Orfeón

Tercer año

3er año de Violín
1er año de Composición. Bajo cifrado
Orfeón

Cuarto año

4o año de Violín
2o año de Composición. Polifonía

Acústica y Fonografía
Orfeón

Quinto año

5o año de Violín
Nociones de Instrumentación
Práctica de Música de Cámara y de Orquesta

Sexto año

6o año de Violín
Nociones de Contrapunto
Práctica de Música de Cámara y de Orquesta

PERFECCIONAMIENTO

Primer año

1er año de Perfeccionamiento de Violín
1er año de Estética teórica y aplicada, Historia de la Música y Biografía de sus Hombres Célebres
Práctica de Música de Cámara y de Orquesta

Segundo año

2o año de Perfeccionamiento de Violín
2o año de Estética teórica y aplicada, Historia de la Música y Biografía de sus Hombres Célebres
Interpretación de Composiciones para Violín
Práctica de Música de Cámara y de Orquesta

Tercer año

3er año de Perfeccionamiento de Violín
Ejecución de Conciertos para violín con acompañamiento de orquesta o de piano
Práctica de Música de Cámara y de Orquesta

VIOLONCELO

Primer año

1er año de Violoncelo
Solfeo analítico y al dictado
1er año de Piano
1er año de Italiano

Segundo año

2o año de Violoncelo
2o año de Piano
2o año de Italiano
Orfeón

Tercer año

3er año de Violoncelo
1er año de Composición. Bajo cifrado
Orfeón

Cuarto año

4o año de Violoncelo
2o año de Composición. Polifonía
Acústica y Fonografía
Orfeón

Quinto año

5o año de Violoncelo
Nociones de Instrumentación
Práctica de Música de Cámara y de Orquesta

Sexto año

6o año de Violoncelo
Nociones de Contrapunto
Práctica de Música de Cámara y de Orquesta

PERFECCIONAMIENTO

Primer año

- 1er año de Perfeccionamiento de Violoncelo
- 1er año de Estética teórica y aplicada, Historia de la Música y Biografía de sus Hombres Célebres
- Práctica de Música de Cámara y de Orquesta

Segundo año

- 2o año de Perfeccionamiento de Violoncelo
- 2o año de Estética teórica y aplicada, Historia de la Música y Biografía de sus Hombres Célebres
- Interpretación de Composiciones para Violoncelo
- Práctica de Música de Cámara y de Orquesta

Tercer año

- 3er año de Perfeccionamiento de Violoncelo
- Ejecución de Conciertos para Violoncelo con acompañamiento de Orquesta o de piano
- Práctica de Música de Cámara y de Orquesta

CONTRABAJO

Primer año

- 1er año de Contrabajo
- Solfeo analítico y al dictado
- 1er año de Piano
- 1er año de Italiano

Segundo año

- 2o año de Contrabajo
- 2o año de Piano
- 2o año de Italiano
- Orfeón

Tercer año

3er año de Contrabajo
1er año de Composición. Bajo cifrado
Orfeón

Cuarto año

4o año de Contrabajo
2o año de Composición. Polifonía
Acústica y Fonografía
Orfeón

Quinto año

5o año de Contrabajo
Nociones de Instrumentación
Práctica de Música de Cámara y de Orquesta

Sexto año

6o año de Contrabajo
Nociones de Contrapunto
Práctica de Música de Cámara y de Orquesta

PERFECCIONAMIENTO

Primer año

1er año de Perfeccionamiento de Contrabajo
1er año de Estética teórica y aplicada, Historia de la Música y Biografía de sus Hombres Célebres
Práctica de Música de Cámara y de Orquesta

Segundo año

2o año de Perfeccionamiento de Contrabajo
2o año de Estética teórica y aplicada, Historia de la Música y Biografía de sus Hombres Célebres

Interpretación de Composiciones para Contrabajo
Práctica de Música de Cámara y de Orquesta

Tercer año

3er año de Perfeccionamiento de Contrabajo
Ejecución de Conciertos para Contrabajo con acompañamiento de Orquesta
o de Piano
Práctica de Música de Cámara y de Orquesta

ARPA

Primer año

1er año de Arpa
Solfeo analítico y al dictado
1er año de Piano
1er año de Italiano

Segundo año

2o año de Arpa
2o año de Piano
2o año de Italiano
Orfeón

Tercer año

3er año de Arpa
1er año de Composición. Bajo cifrado
Orfeón

Cuarto año

4o año de Arpa
2o año de Composición. Polifonía
Acústica y Fonografía
Orfeón

Quinto año

5o año de Arpa
Nociones de Instrumentación
Práctica de Música de Cámara y de Orquesta

Sexto año

6o año de Arpa
Nociones de Contrapunto
Práctica de Música de Cámara y de Orquesta

PERFECCIONAMIENTO

Primer año

1er año de Perfeccionamiento de Arpa
1er año de Estética teórica y aplicada, Historia de la Música y Biografía de sus Hombres Célebres
Práctica en la Orquesta

Segundo año

2o año de Perfeccionamiento de Arpa
2o año de Estética teórica y aplicada, Historia de la Música y Biografía de sus Hombres Célebres
Interpretación de Composiciones para Arpa sola y estudio en agrupaciones
Práctica en la Orquesta

Tercer año

3er año de Perfeccionamiento de Arpa
Ejecución de Conciertos para Arpa con acompañamiento de orquesta o de piano
Práctica en la Orquesta

SALTERIO

Primer año

1er año de Salterio

Solfeo analítico y al dictado

1er año de Piano

1er año de Italiano

Segundo año

2o año de Salterio

2o año de Piano

2o año de Italiano

Orfeón

Tercer año

3er año de Salterio

1er año de Composición. Bajo cifrado

Orfeón

Cuarto año

4o año de Salterio

2o año de Composición. Polifonía

Acústica y Fonografía

Orfeón

Quinto año

5o año de Salterio

Nociones de Instrumentación

Práctica de Música de Cámara y de Orquesta

FLAUTA Y SUS CONGÉNERES

Primer año

1er año de Flauta

Solfeo analítico y al dictado

1er año de Piano

1er año de Italiano

Segundo año

2o año de Flauta
2o año de Piano
2o año de Italiano
Orfeón

Tercer año

3er año de Flauta
1er año de Composición. Bajo cifrado
Orfeón

Cuarto año

4o año de Flauta
2o año de Composición. Polifonía
Acústica y Fonografía
Orfeón

Quinto año

5o año de Flauta
Nociones de Instrumentación
Estudio en agrupaciones de instrumentos de aliento

Sexto año

6o año de Flauta
Nociones de Contrapunto
Estudio en agrupaciones de instrumentos de aliento
Práctica en la Orquesta

PERFECCIONAMIENTO

Primer año

1er año de Perfeccionamiento de Flauta
1er año de Estética teórica y aplicada, Historia de la Música y Biografía de sus Hombres Célebres
Práctica en la Orquesta

Segundo año

2o año de Perfeccionamiento de Flauta
 2o año de Estética teórica y aplicada, Historia de la Música y Biografía de sus Hombres Célebres
 Interpretación de Composiciones para Flauta
 Práctica en la Orquesta

Tercer año

3er año de Perfeccionamiento de Flauta
 Ejecución de Conciertos para flauta con acompañamiento de Orquesta o de Piano
 Práctica en la Orquesta

OBOE Y SUS CONGÉNERES

Primer año

1er año de Oboe
 Solfeo analítico y al dictado
 1er año de Piano
 1er año de Italiano

Segundo año

2o año de Oboe
 2o año de Piano
 2o año de Italiano
 Orfeón

Tercer año

3er año de Oboe
 1er año de Composición. Bajo cifrado
 Orfeón

Cuarto año

4o año de Oboe

2o año de Composición. Polifonía
Acústica y Fonografía
Orfeón

Quinto año

5o año de Oboe
Nociones de Instrumentación
Estudio en agrupaciones de instrumentos de aliento

Sexto año

6o año de Oboe
Nociones de Contrapunto
Estudio en agrupaciones de instrumentos de aliento
Práctica en la Orquesta

PERFECCIONAMIENTO

Primer año

1er año de Perfeccionamiento de Oboe
1er año de Estética teórica y aplicada, Historia de la Música y Biografía
de sus Hombres Célebres
Práctica en la Orquesta

Segundo año

2o año de Perfeccionamiento de Oboe
2o año de Estética teórica y aplicada, Historia de la Música y Biografía
de sus Hombres Célebres
Interpretación de Composiciones para Oboe
Práctica en la Orquesta

Tercer año

3er año de Perfeccionamiento de Oboe
Ejecución de Conciertos para oboe con acompañamiento de Orquesta
o de Piano
Práctica en la Orquesta

CLARINETE, SUS CONGÉNERES Y SAXOFONES

Primer año

1er año de Clarinete
Solfeo analítico y al dictado
1er año de Piano
1er año de Italiano

Segundo año

2o año de Clarinete
2o año de Piano
2o año de Italiano
Orfeón

Tercer año

3er año de Clarinete
1er año de Composición. Bajo cifrado
Orfeón

Cuarto año

4o año de Clarinete
2o año de Composición. Polifonía
Acústica y Fonografía
Orfeón

Quinto año

5o año de Clarinete
Nociones de Instrumentación
Estudio en agrupaciones de instrumentos de aliento
Práctica en la Orquesta

Sexto año

6o año de Clarinete
Nociones de Contrapunto
Estudio en agrupaciones de instrumentos de aliento
Práctica en la Orquesta

PERFECCIONAMIENTO

Primer año

1er año de Perfeccionamiento de Clarinete
1er año de Estética teórica y aplicada, Historia de la Música y Biografía de sus Hombres Célebres
Práctica en la Orquesta

Segundo año

2o año de Perfeccionamiento de Clarinete
2o año de Estética teórica y aplicada, Historia de la Música y Biografía de sus Hombres Célebres
Interpretación de Composiciones para clarinete
Práctica en la Orquesta

Tercer año

3er año de Perfeccionamiento de Clarinete
Ejecución de Conciertos para clarinete con acompañamiento de Orquesta o de Piano
Práctica en la Orquesta

FAGOT Y SARRUSOFÓN

Primer año

1er año de Fagot
Solfeo analítico y al dictado
1er año de Piano
1er año de Italiano

Segundo año

2o año de Fagot
2o año de Piano
2o año de Italiano
Orfeón

Tercer año

3er año de Fagot
1er año de Composición. Bajo cifrado
Orfeón

Cuarto año

4o año de Fagot
2o año de Composición. Polifonía
Acústica y Fonografía
Orfeón

Quinto año

5o año de Fagot
Nociones de Instrumentación
Estudio en agrupaciones de instrumentos de aliento
Práctica en la Orquesta

Sexto año

6o año de Fagot
Nociones de Contrapunto
Estudio en agrupaciones de instrumentos de aliento
Práctica en la Orquesta

PERFECCIONAMIENTO

Primer año

1er año de Perfeccionamiento de Fagot
1er año de Estética teórica y aplicada, Historia de la Música y Biografía de sus Hombres Célebres
Práctica en la Orquesta

Segundo año

2o año de Perfeccionamiento de Fagot
2o año de Estética teórica y aplicada, Historia de la Música y Biografía de sus Hombres Célebres

Interpretación de Composiciones para Fagot
Práctica en la Orquesta

Tercer año

3er año de Perfeccionamiento de Fagot
Ejecución de Conciertos para fagot con acompañamiento de Orquesta
o de Piano
Práctica en la Orquesta

TROMPA

Primer año

1er año de Trompa
Solfeo analítico y al dictado
1er año de Piano
1er año de Italiano

Segundo año

2o año de Trompa
2o año de Piano
2o año de Italiano
Orfeón

Tercer año

3er año de Trompa
1er año de Composición. Bajo cifrado
Orfeón

Cuarto año

4o año de Trompa
2o año de Composición. Polifonía
Acústica y Fonografía
Orfeón

Quinto año

5o año de Trompa
Nociones de Instrumentación
Estudio en agrupaciones de instrumentos de aliento
Práctica en la Orquesta

Sexto año

6o año de Trompa
Nociones de Contrapunto
Estudio en agrupaciones de instrumentos de aliento
Práctica en la Orquesta

PERFECCIONAMIENTO

Primer año

1er año de Perfeccionamiento de Trompa
1er año de Estética teórica y aplicada, Historia de la Música y Biografía de sus Hombres Célebres
Práctica en la Orquesta

Segundo año

2o año de Perfeccionamiento de Trompa
2o año de Estética teórica y aplicada, Historia de la Música y Biografía de sus Hombres Célebres
Interpretación de Composiciones para trompa
Práctica en la Orquesta

Tercer año

3er año de Perfeccionamiento de Trompa
Ejecución de Conciertos para trompa con acompañamiento de Orquesta o de Piano
Práctica en la Orquesta

CORNETÍN

Primer año

1er año de Cornetín
Solfeo analítico y al dictado
1er año de Piano
1er año de Italiano

Segundo año

2o año de Cornetín
2o año de Piano
2o año de Italiano
Orfeón

Tercer año

3er año de Cornetín
1er año de Composición. Bajo cifrado
Orfeón

Cuarto año

4o año de Cornetín
2o año de Composición. Polifonía
Acústica y Fonografía
Orfeón

Quinto año

5o año de Cornetín
Nociones de Instrumentación
Estudio en agrupaciones de instrumentos de aliento
Práctica en la Orquesta

Sexto año

6o año de Cornetín
Nociones de Contrapunto
Estudio en agrupaciones de instrumentos de aliento
Práctica en la Orquesta

PERFECCIONAMIENTO

Primer año

1er año de Perfeccionamiento de Cornetín
1er año de Estética teórica y aplicada, Historia de la Música y Biografía de sus Hombres Célebres
Práctica en la Orquesta

Segundo año

2o año de Perfeccionamiento de Cornetín
2o año de Estética teórica y aplicada, Historia de la Música y Biografía de sus Hombres Célebres
Interpretación de Composiciones para Cornetín
Práctica en la Orquesta

Tercer año

3er año de Perfeccionamiento de Cornetín
Ejecución de Conciertos para cornetín con acompañamiento de Orquesta o de Piano
Práctica en la Orquesta

PIANO

Primer año

1er año de Piano
Solfeo analítico y al dictado
1er año de Italiano

Segundo año

2o año de Piano
2o año de Italiano
Orfeón

Tercer año

3er año de Piano
1er año de Composición. Bajo cifrado
Orfeón

Cuarto año

4o año de Piano
2o año de Composición. Polifonía
Acústica y Fonografía
Orfeón

Quinto año

5o año de Piano
Nociones de Instrumentación
Práctica de acompañamiento de todos sus géneros
Ejecución de Música de Cámara

Sexto año

6o año de Piano
Nociones de Contrapunto
Ejecución de Música selecta a solo y colectivamente

PERFECCIONAMIENTO**Primer año**

1er año de Perfeccionamiento de Piano
1er año de Estética teórica y aplicada, Historia de la Música y Biografía de sus Hombres Célebres
Interpretación de algunas obras de Clavecinistas y de pianistas

Segundo año

2o año de Perfeccionamiento de Piano
2o año de Estética teórica y aplicada, Historia de la Música y Biografía de sus Hombres Célebres
Interpretación de algunas obras de Clavecinistas y de Pianistas

Tercer año

3er año de Perfeccionamiento de piano
Interpretación de algunas obras de Clavecinistas y de Pianistas
Ejecución de Conciertos para piano con acompañamiento de Orquesta

ÓRGANO**Primer año**

1er año de Piano
Solfeo analítico y al dictado
1er año de Italiano

Segundo año

2o año de Piano
2o año de Italiano
Orfeón

Tercer año

3er año de Piano
1er año de Composición. Bajo cifrado
Orfeón

Cuarto año

4o año de Piano
2o año de Composición. Polifonía
Acústica y Fonografía
Orfeón

Quinto año

5o año de Piano
Nociones de Instrumentación
Práctica de acompañamiento de todos sus géneros
Ejecución de Música de Cámara

Sexto año

1er año de Órgano
Contrapunto y Fuga
1er año de Canto Llano

Séptimo año

2o año de Órgano
Composición libre
2o año de Canto Llano
Ejecución de Composiciones para órgano

Octavo año

3er año de Órgano
1er año de Estética teórica y aplicada, Historia de la Música y Biografía de sus Hombres Célebres, estudiando muy especialmente la Historia del Órgano
Ejecución de Composiciones para órgano con acompañamiento de Orquesta

Noveno año

4o año de Órgano
2o año de Estética teórica y aplicada, Historia de la Música y Biografía de sus Hombres Célebres, estudiando muy especialmente la Historia del Órgano
Ejercicios de improvisación en el Órgano

Art. 6° Los estudios técnicos para la carrera de Cantante serán los siguientes:

Primer año

1er año de Canto Superior
Solfeo analítico y al dictado
1er año de Italiano
Orfeón

Segundo año

2o año de Canto superior
1er año de Piano
2o año de Italiano
Orfeón

Tercer año

3er año de Canto superior
2o año de Piano
1er año de Fisiología e Higiene de los órganos de la voz
Acústica y Fonografía

Cuarto año

4o año de Canto superior
2o año de Fisiología e Higiene de los órganos de la voz
1er año de Estética teórica y aplicada, Historia de la Música y Biografía de sus Hombres Célebres
1er año de Declamación

Quinto año

5o año de Canto superior
2o año de Estética teórica y aplicada, Historia de la Música y Biografía de sus Hombres Célebres
2o año de Declamación
Pruebas prácticas del Canto

Sexto año

6o año de Canto superior
3er año de Declamación
Pruebas prácticas lírico-teatrales de obras de autores célebres

Art. 7º Los estudios técnicos para la carrera de Compositor, serán los siguientes:

Primer año

1er año de Piano
Solfeo analítico y al dictado
1er año de Italiano

Segundo año

2o año de Piano
2o año de Italiano
Orfeón

Tercer año

1er año de Composición. Bajo cifrado
3er año de Piano
1er año de Estética teórica y aplicada, Historia de la Música y Biografía de sus Hombres Célebres
Orfeón

Cuarto año

2o año de Composición. Polifonía en el arte moderno y arte de la melodía
4o año de Piano
2o año de Estética teórica y aplicada, Historia de la Música y Biografía de sus Hombres Célebres
Orfeón

Quinto año

3er año de Composición. Instrumentación
3er año de Estética teórica y aplicada, Historia de la Música y Biografía de sus Hombres Célebres
Acústica y Fonografía
Orfeón

Sexto año

4o año de Composición. Contrapunto y Fuga
4o año de Estética teórica y aplicada, Historia de la Música y Biografía de sus hombres célebres

Séptimo año

5o año de Composición. Composición libre
Pruebas prácticas de Instrumentación y de Composición

Art. 8° Los alumnos del Conservatorio podrán ser de número o supernumerarios. Los de número serán los que se obliguen a seguir los cursos del Establecimiento con tal arreglo al plan de estudios que para cada carrera se ha determinado en los artículos 1°, 2°, 3°, 4°, 5°, 6° y 7°; y los supernumerarios, los que se inscriban para cursar únicamente alguna o algunas de las materias de enseñanza detalladas en los citados artículos, sin seguir el orden normal de los estudios, siempre que al menos hubieren acreditado el 1° y 2° años de teoría musical y el 1° y 2° años de solfeo prescritos en el artículo 2°.

Art. 9° Tanto los alumnos numerarios como los supernumerarios deberán llenar, para ser admitidos, las condiciones siguientes:

- I. Haber cumplido 12 años de edad, y acreditar, por medio del certificado correspondiente, haber terminado su instrucción primaria elemental.
- II. No padecer enfermedad contagiosa ni tener defecto físico de los que imposibilitan para el estudio, presentando al efecto un certificado de sanidad, que además acredite el estar vacunado.

Art. 10° El alumno que se inscriba como instrumentista, estudiará el instrumento que elija, siempre que para ello tenga las necesarias condiciones físicas; pudiendo el director, cuando lo estime conveniente, designarle además otro, que no sea incompatible con aquel a que tenga particular afición.

Art. 11° Al alumno que hubiere terminado todos los cursos de alguna de las carreras que quedan especificadas, se le expedirá por la Junta Directiva de Instrucción Pública el título correspondiente, con los mismos requisitos y formalidades que se acostumbra para las demás profesiones.

Art. 12° En el Conservatorio de Música, la duración del año escolar, época de la apertura y clausura de los cursos, periodos de vacaciones y de exáme-

nes, sistema de calificaciones y reglas para la adjudicación de premios, se sujetarán a los principios adoptados en las demás Escuelas profesionales. Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Palacio del Gobierno Nacional, México, diciembre 12 de 1893.- Porfirio Díaz.- Al C. Lic. Joaquín Baranda, Secretario de Estado y del Despacho de Justicia e Instrucción Pública.

Y lo comunico a Ud. para su inteligencia.

Libertad y Constitución, México, diciembre 12 de 1893.- Baranda.

**REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR
DEL CONSERVATORIO NACIONAL DE MÚSICA
1893**

CAPÍTULO I

Del Director

Art. 1° El director del Conservatorio Nacional de Música es responsable de su orden administrativo y de sus progresos artísticos.

Art. 2° Los deberes y atribuciones del director son:

- I. Velar sobre la estricta observancia de las leyes, decretos, disposiciones superiores y reglamentos concernientes al Plantel, que se hayan expedido o se expidieren en lo sucesivo, así como cuidar de la buena higiene del Establecimiento y vigilar las cátedras y oficinas, haciendo cumplir a los profesores, empleados y alumnos sus respectivas obligaciones.
- II. Visitar, cuando lo estime conveniente, las clases a las horas de lección y cuidar de que se observe en ellas el programa correspondiente.
- III. Distribuir y reglamentar las labores del Establecimiento de manera que no sean incompatibles unas con otras.
- IV. Citar y presidir las Juntas de Profesores para asuntos del Establecimiento. En caso de impedimento del director, presidirá la sesión el profesor que el mismo director designe.
- V. Proveer las solicitudes de los alumnos e informarlas debidamente, así como las que los catedráticos y empleados del Conservatorio dirijan a la Superioridad.
- VI. Organizar los ejercicios de conjunto, conciertos, academias y actos privados y públicos, oyendo las indicaciones de los respectivos profesores.
- VII. Nombrar los Jurados de exámenes y concurrir a ellos presidiendo los profesionales.
- VIII. Autorizar con su firma la inversión de fondos.

- IX. Conceder licencia hasta por seis días a los profesores y empleados, siempre que este término, unido al de las anteriores licencias que el interesado hubiere obtenido en el año, no sumaren más de veinte días.
- X. Acordar en la primera semana de enero, con cada profesor, el programa de enseñanza de su respectiva clase para el año escolar que principia el día siete del mismo mes.
- XI. Ordenar, consultando al Ministerio del Ramo, la completa separación de los alumnos que por conducta incorregible o por cometer graves faltas, no deban permanecer en el Establecimiento.
- XII. Calificar la legalidad de las faltas de asistencia de los profesores y empleados, en casos graves, consultar su separación al Ministerio del Ramo por conducto de la Junta Directiva de Instrucción Pública.
- XIII. Nombrar comisiones del personal del cuerpo de profesores para asuntos facultativos o de interés del Plantel.
- XIV. Autorizar con su firma las constancias, certificaciones, documentos y copias que por su orden expidiere la Secretaría.
- XV. Proponer al Ministerio del Ramo, por conducto de la Junta Directiva de Instrucción Pública, la provisión de pensiones en el Establecimiento y en el Extranjero.
- XVI. Proveer todo lo demás, relativo a las clases, profesores, empleados, alumnos y sirvientes que no estuviere previsto en este Reglamento, dando aviso a la Junta Directiva de Instrucción Pública en los casos de naturaleza grave.
- XVII. Remitir anualmente a la Junta Directiva de Instrucción Pública un informe sobre los trabajos del año, el estado de la enseñanza, los medios de mejorarla y cuanto concierna al régimen del Establecimiento.
- XVIII. Disponer que los profesores y empleados del Establecimiento concurren, si lo creyere necesario, además de las horas reglamentarias, a las distribuciones y trabajos de carácter extraordinario del Conservatorio.

Art. 3° Cuando los profesores y empleados del Establecimiento dejaren de cumplir, sin causa justificada, alguna de las obligaciones que les impone este Reglamento, el director por vía de corrección podrá hacerles extrañamiento de palabra o por escrito, debiendo ordenar que a los profesores se les descuenta una parte del sueldo en los términos que prescribe el Art. 18°, y a los empleados un descuento que no exceda de cinco días; y dando parte

al Ministerio del Ramo para lo conducente, si dichas faltas perjudicaren al Conservatorio en algunas de sus distribuciones públicas y oficiales.

Art. 4° El director es el conducto necesario para todos los asuntos económicos y oficiales del Conservatorio.

CAPÍTULO II

Del Secretario

Art. 5° El secretario deberá tener suficientes conocimientos musicales para que en caso necesario, pueda integrar los jurados de enseñanza.

Art. 6° Son obligaciones del secretario:

- I. Llevar los libros de inscripciones, de actas de exámenes y de Juntas de Profesores, los de asistencia de éstos y de los alumnos, el de acuerdos de la Dirección y todos los que ésta le ordenare relativos al régimen del Establecimiento.
- II. Instruir y formar los expedientes anuales del Plantel.
- III. Formar las listas de exámenes de fin de año escolar, previa la presentación de las boletas de inscripción de los alumnos.
- IV. Inscribir a los alumnos conforme a este Reglamento.
- V. Formar con anticipación, los expedientes de los exámenes profesionales, y remitirlos oportunamente al director [tachado].
- VI. Extender, comunicar y hacer cumplir las disposiciones de la Dirección.
- VII. Concurrir a las Juntas de Profesores, redactando y firmado, después de aprobadas, las actas de las sesiones en el libro respectivo.
- VIII. Redactar las minutas que el director le encargue, sometiénolas a su revisión. Remitir a los profesores al comenzar el año escolar la lista de sus respectivos discípulos, y poner en ella las anotaciones a que hubiere lugar.
- IX. Concurrir a los exámenes de fin de año escolar y a los profesionales, redactar las actas firmándolas en unión de los sinodales, y cuidar de

- que se observe estrictamente el orden de los exámenes de cada alumno, pudiendo, con acuerdo del director, suplir a alguno de los examinadores.
- X. Dar aviso al interesado, por escrito y el mismo día de su examen profesional, del resultado que obtuviere en dicho acto, y formar el expediente relativo que deberá remitirse a la Junta Directiva de Instrucción Pública para la expedición del título correspondiente.
 - XI. Auxiliar al director en los trabajos del Establecimiento, previa disposición del mismo director.
 - XII. No permitir que se extraiga ningún documento de la Secretaría, sino fuere con acuerdo.
 - XIII. No permitir que se extraiga ningún documento de la Secretaría, si no fuere con acuerdo del director, dejando nota firmada la persona que reciba el documento, expediente u otro objeto.
 - XIV. Expedir las certificaciones que se le pidan de los documentos que obran en el archivo de la Secretaría, previo acuerdo del director.
 - XV. Tener al corriente la lista de los profesores y empleados con expresión de las clases o empleos que desempeñen, domicilio y fecha en que ingresaron al Conservatorio.
 - XVI. Formar con la mayor exactitud los libros siguientes:
 - A. De leyes y decretos relativos a la instrucción pública, tomándolos del Diario Oficial.
 - B. Del Diario Oficial [tachado].
 - C. De disposiciones superiores generales relativas al gobierno del Establecimiento, copiadas por orden de fechas y con la debida referencia al expediente en que obren originales.
 - D. De asistencia, aplicación, aprovechamiento y conducta de los alumnos. Este libro se irá formando con las noticias mensuales que den los profesores.
 - E. De asistencia de profesares y empleados. Este libro se formará con los partes de los prefectos.
 - F. De inventarios del Conservatorio. Este libro se formará con los inventarios que hagan las personas que tengan a su cargo los objetos pertenecientes al Establecimiento.

CAPÍTULO III

Del Tesorero

Art. 7º Las obligaciones del tesorero son:

- I. Conservar bajo su responsabilidad los fondos del Establecimiento.
- II. Llevar la contabilidad en los libros destinados al efecto, reservando en la Tesorería del Plantel los duplicados de los comprobantes en que deben constar precisamente todas las partidas de entrada y salida de fondos.
- III. Cobrar en la Tesorería General las cantidades asignadas al Plantel.
- IV. Llevar cuenta detallada de las multas impuestas a los profesores, empleados, pensionistas y sirvientes, expidiéndoles los correspondientes recibos con el Vo. Bo. del director.
- V. Pagar los recibos que hubieren la correspondiente autorización del director, sin cuyo requisito no abonará cantidad alguna ni se le pasará en data.
- VI. No prestar cantidad alguna a los profesores, empleados o sirvientes del Establecimiento, ni adelantar honorarios ni sueldos.
- VII. Recibir y entregar, por inventario los documentos oficiales relativos al desempeño de su encargo.
- VIII. Ministran oportunamente los informes que le pida el director.

Art. 8º Es de su deber conservar y archivar los documentos de la pagaduría en el orden debido, formando anualmente por duplicado el inventario de los muebles y útiles de su oficina, remitiendo un ejemplar de él a la Secretaría y conservando otro en su poder, en el cual anotará inmediatamente los nuevos objetos que queden a su cargo, debiendo acusar el recibo correspondiente.

CAPÍTULO IV

Del Bibliotecario encargado del Repertorio y de los Instrumentos de Música

Art. 9º Las obligaciones de este empleado son:

- I. Conservar bajo su responsabilidad los objetos artísticos, las obras de literatura musical, métodos, música impresa y manuscrita del Establecimiento, así como los instrumentos y sus accesorios cuyo catálogo e inventario formará cada año por duplicado con la debida clasificación, debiendo remitir un ejemplar a la Secretaría, y conservando en su poder el otro, en el que agregará inmediatamente las nuevas adquisiciones que se hagan, acusando el recibo correspondiente.
- II. Abrir la Biblioteca a los profesores y alumnos en los días útiles y horas que señale el reglamento que expedirá el director.
- III. Entregar y recoger las obras, libros de estudio e instrumentos que le sean pedidos para ser utilizados dentro del Establecimiento.
- IV. Distribuir y revisar los trabajos de los copiantes de música, quienes estarán bajo sus inmediatas órdenes.
- V. No permitir que en calidad de préstamo sean extraídos fuera del Establecimiento ninguno de los objetos puestos a su cuidado.
- VI. Sellar con el sello del Conservatorio en cuatro lugares diversos, todos los libros, obras y manuscritos de la Biblioteca, poniendo a cada instrumento de música el número de orden que le corresponda.
- VII. Proponer al director lo conducente al mejoramiento de la Biblioteca.

CAPÍTULO V

De la Inspectora y Celadoras de alumnas, Prefecto y Celadores de alumnos

Art. 10° Las obligaciones de estos empleados son:

- I. Ejercer estricta vigilancia y mantener el orden, la disciplina y la más perfecta moralidad en el interior del Conservatorio.
- II. Hacer la distribución personal de alumnos en sus clases respectivas.
- III. Llevar dos libros: uno en que firmen los profesores a la hora en que entren a sus respectivas clases, firmando el mismo libro los empleados a la hora en que, para sus labores, entren o salgan del Establecimiento, y otro de partes diarios en que se anotará lo que ocurriere de extraordinario, y en el cual será depositado en la Secretaría.

- IV. Dar parte diariamente por escrito a la Secretaría de las faltas de asistencia de profesores y empleados.
- V. Cuidar de que en los estudios de preparación para las lecciones, los alumnos ejecuten tan sólo los ejercicios escolares, e iniciar al director todo lo conducente al mayor orden del Establecimiento.
- VI. Cuidar de que los cursantes no se alejen del departamento que les corresponda, y de que las alumnas no salgan del Establecimiento sino con las personas autorizadas para acompañarlas.
- VII. Recibir y entregar por inventario los objetos que por acuerdo del director queden a su cargo, formando anualmente por duplicado el respectivo inventario, del cual remitirán un ejemplar a la Secretaría y conservarán otro en su poder, anotando inmediatamente en él los nuevos objetos que les sean entregados, y acusar el correspondiente recibo.
- VIII. Dar y recibir de los profesores diariamente las listas de las cátedras del Establecimiento, entregándolas a la Secretaría el día último de cada mes.
- IX. Concurrir a todos los estudios de conjunto, conciertos, academias y actos públicos y privados del Conservatorio para ejercer estricta vigilancia sobre los alumnos que respectivamente tuvieren encomendados.

Art. 11° Las celadoras y los celadores estarán respectivamente bajo las inmediatas órdenes de la inspectora de alumnas y del prefecto, a quienes auxiliarán en el cumplimiento de su encargo.

CAPÍTULO VI

Del Conserje

Art. 12° Las obligaciones del conserje son:

- I. Vivir con su familia en el Establecimiento.
- II. Cuidar de la conservación y aseo del interior del edificio y de que no sufran deterioro los muebles y útiles del Plantel.

- III. Vigilar el cumplimiento de las obligaciones de la servidumbre del Conservatorio, la cual estará bajo sus inmediatas órdenes y habitará en el mismo edificio del Establecimiento.
- IV. Los objetos pertenecientes al Conservatorio sólo serán extraídos del edificio para distribuciones del plantel y con la autorización del director. En este caso, deberá tomar nota de los objetos que entregue, así como dará parte de su oportuna devolución.
- V. Formar cada año por duplicado y con la clasificación necesaria, el inventario de los útiles y objetos del Establecimiento, remitiendo un ejemplar a la Secretaría, conservando otro en su poder, anotando inmediatamente en él los nuevos objetos que le sean entregados, y acusar el recibo correspondiente.

Art. 13° El Conserje y las personas que de él dependen en el Establecimiento, quedarán sujetos en las faltas de cumplimiento a sus deberes, a lo que ordene el director.

CAPÍTULO VII

De los Profesores

Art. 14° En el hecho de aceptar el nombramiento que les expida la Secretaría de Justicia e Instrucción Pública, los profesores del Conservatorio, lo mismo que los demás empleados, quedan obligados al cumplimiento de todas las disposiciones reglamentarias que les conciernen, y de las que dicte la Dirección para el buen orden del Establecimiento y el mejor aprovechamiento de los alumnos.

Art. 15° Las obligaciones de los profesores son:

- I. Acordar con el director del Plantel y remitirle en la primera semana de enero, el programa de enseñanza de sus respectivas clases.
- II. Concurrir a las juntas a que fueren citados para asuntos del Establecimiento.

- III. Dar las lecciones que les correspondan conforme al programa de enseñanza, con las convenientes ampliaciones, explicaciones y aplicaciones prácticas, durante las dos horas que marcará el horario respectivo.
- IV. Recibir y entregar a la Prefectura diariamente, concluida la clase, la lista en que consten las faltas de asistencia de sus discípulos, su aplicación y aprovechamiento, y las observaciones que se relacionen con su cometido.
- V. Proponer al director cuanto consideren conducente al mejor éxito de la enseñanza.
- VI. Establecer para el orden de las lecciones individuales, un turno equitativo a fin de que ningún alumno resulte perjudicado en la enseñanza que debe recibir.
- VII. Dar parte a la Prefectura, para que ésta lo ponga en conocimiento del director, de las faltas graves que cometan los alumnos.
- VIII. Desempeñar las comisiones que les encomiende la Dirección, referentes al arte o de carácter oficial, rindiendo los informes respectivos.
- IX. Cooperar, sin remuneración alguna, como ejecutantes solistas, jefes de coro o jefes de atriles a los estudios colectivos, ejercicios de conjunto, academias, conciertos y actos públicos y privados del Conservatorio.
- X. Recomendar la puntual asistencia a los alumnos, procurando que en las clases guarden la compostura y orden debidos.
- XI. Tratar a los alumnos con dulzura y benignidad sin establecer entre ellos otras diferencias que las que resultaren de su mayor adelanto y aprovechamiento.

Art. 16° El cómputo de las faltas a que se refiere el artículo 3° de este Reglamento, se hará por la Secretaría y la Tesorería con el Vo. Bo. del director, descontándose su importe por el tesorero el primer día de pago conforme a las reglas siguientes:

- I. Al profesor que deba dar dos lecciones al día, se le descontará por falta a una clase, la mitad de los honorarios que por un día le corresponda.
- II. Al profesor que deba una lección diaria, se le descontará el honorario del día.
- III. Al que daba dar una lección cada tercer día, se le descontará el de dos días.

IV. La proporción que fijan las anteriores fracciones se observará respecto de los profesores que deban dar menor número de lecciones.

Art. 17° Para librarse del descuento de honorarios, no puede alegarse compensación ninguna, es decir, que en otras veces se ha permanecido en la clase por más tiempo que el señalado en el Reglamento; tampoco se podrá pretender que se cubrirá el tiempo de la falta aumentando el de las clases posteriores, o dándolas en horas extraordinarias.

Art. 18° Por la falta de asistencia a una junta, examen, estudio, audición pública o privada del plantel, se incurrirá en un descuento igual al que debe sufrirse por faltar un día, y su la falta fuere a un examen profesional, el descuento se hará por lo que a tres días corresponda.

Art. 19° Sólo por enfermedad percibirán los profesores el haber que les corresponda si la enfermedad no excediere de un mes. En los demás casos se consultará a la Superioridad para que resuelva si sigue o no percibiendo el sueldo.

Art. 20° Los profesores deberán estar dentro de sus respectivas clases diez minutos, cuando más, después de la hora señalada para que comience, sin separarse de ella antes de la hora fijada para que termine.

Art. 21° Sólo por haber obtenido licencia en los términos que marca el Art. 2° fracción IX, o por causa justificada, que calificará el director, se dispensará el descuento de que tratan los relativos artículos anteriores.

Art. 22° No se tendrá por causa justa para dejar de asistir a los actos y distribuciones del Establecimiento, la ocupación en negocios propios o de otra persona.

CAPÍTULO VIII

De los Alumnos

Art. 23° Los alumnos del Conservatorio son de número, supernumerarios y oyentes.

Art. 24° Son alumnos de número, aquellos que se obligan a seguir los cursos del Establecimiento en el orden que marca el Plan de Estudios del Conservatorio. Para ser admitido se necesita:

- I. Haber cumplido doce años de edad y acreditar, por medio de certificados fehacientes, haber terminado su instrucción primaria.
- II. No padecer enfermedad contagiosa ni tener defecto físico de los que imposibilitan para el estudio, presentando un certificado de sanidad y de estar vacunados.
- III. Los mayores de edad acreditarán, a juicio del director, haber concluido su instrucción primaria.

Art. 25° Sólo los alumnos de número tienen opción a las pensiones y premios anuales que concede la Ley de Instrucción Pública.

Art. 26° Son alumnos supernumerario: aquellos que, llenando las condiciones de que hablan las fracciones i y ii del Art. 24°, no se hayan inscrito como alumnos de número en tiempo hábil y conforme a Reglamento, y los que estudien alguna o algunas de las materias que en el Plantel se enseñan sin seguir el orden normal de los cursos anuales marcados en el Plan de Estudios del Conservatorio, siempre que al menos hayan acreditado el primero y segundo años de Solfeo y el primero y segundo años de Teoría.

Art. 27° Son alumnos oyentes: aquellos que llenando las condiciones de que hablan las fracciones I y II del Art. 24°, asistan a las lecciones de cualquier ramo de enseñanza, sin estar inscritos en calidad de cursantes de número o supernumerarios. No están obligados a dar lección ni a sufrir examen; pero deben sujetarse a las prevenciones superiores y reglamentarias para el buen orden y disciplina del Establecimiento.

Art. 28° Son obligaciones de los alumnos:

- I. Asistir con puntualidad a las clases y distribuciones que les correspondan.
- II. Guardar siempre en su traje, porte y maneras la decencia, urbanidad y decoro correspondientes a toda persona bien educada.
- III. Tener respeto y sumisión a los superiores, y tratar con cariño y buenos modales a sus compañeros, absteniéndose de suscitar discordias entre ellos y de formular acusaciones contra los mismos.
- IV. Indemnizar cualquier daño o perjuicio que causen al Establecimiento.
- V. No dirigirse colectivamente de palabra a ningún superior, pues cuando hicieren alguna petición que a todos interese, la formularán por escrito o por medio de alguna comisión que no podrá pasar de tres individuos.
- VI. Prestar la mayor atención a las explicaciones de sus profesores.
- VII. Guardar silencio en la clase. Podrán hablar sin embargo, cuando no entendiendo alguna cosa, deseen que se les explique.
- VIII. Estudiar en las horas dedicadas a ello, sin distraerse o distraer a los demás, ni interrumpir el orden de modo alguno.
- IX. Concurrir a todas las clases que les correspondan según su matrícula.
- X. Cumplir, en todo lo que les concierna, con las otras prevenciones de este Reglamento.
- XI. Dar aviso al director de las causas justas que hayan tenido para dejar de asistir a las clases, estudios y demás distribuciones a que estén obligados.

Art. 29° A fin de que los padres, tutores o encargados de los alumnos de número, estén al tanto de su aplicación y conducta y de que los vigilantes, coadyuvando así a su mayor aprovechamiento, recibirán cada mes de la Secretaría el justificante respectivo.

Art. 30° Los alumnos del Conservatorio están obligados a tomar parte en los estudios de conjunto, ejercicios, academias, conciertos y actos públicos a que fueren citados, así como a desempeñar la comisión que se les encomiende al servicio del Establecimiento.

Art. 31° Los alumnos no pueden tomar parte públicamente en ejecución musical alguna fuera del Conservatorio, sin autorización del director [tachado].

Art. 32° No serán admitidos los alumnos en clases donde no estén inscritos conforme a Reglamento.

Art. 33° El alumno que se inscriba como instrumentista, estudiará el instrumento que elija, siempre que para ello tenga las necesarias condiciones físicas, y además otro instrumento que le designará el director y que no sea incompatible con aquel a que tenga particular afición.

Art. 34° Las composiciones de los alumnos de los cursos superiores que se publiquen o ejecuten fuera del Conservatorio sin permiso del director y del profesor respectivo, en nada afectan la responsabilidad del Establecimiento [tachado].

Art. 35° Se prohíbe a los alumnos aglomerarse en las puertas de las cátedras a la entrada de los profesores; platicar en las mismas, o distraer con algún otro ruido o desorden la atención que el maestro y los discípulos tienen necesidad de conservar durante las lecciones; salir de su clase sin la correspondiente autorización del profesor, aun cuando haya pasado la hora de Reglamento. Los que transitaran por los corredores, no podrán, bajo ningún pretexto, acercarse a las puertas de las cátedras mientras se esté dando alguna lección en ellas.

Art. 36° Los alumnos de mala conducta serán amonestados por el director, pudiendo imponer la Dirección la pena de separación temporal; y la pena de expulsión perpetua no podrá aplicarse sino por el Ministerio de Instrucción Pública, ya sea a consulta de la Junta de Profesores del Plantel transmitida por la Dirección, o sin este requisito cuando así lo exigieren las faltas de los alumnos.

Art. 37° La imposición de determinadas penas por faltas graves cometidas por los alumnos, pueden ser notificadas, a juicio de la Dirección, en presencia de sus compañeros de clase, o de todos los alumnos del Establecimiento.

CAPÍTULO IX

De las Inscripciones

Art. 38° Los registros de inscripción de los alumnos se abren conforme a la ley el 15 de diciembre, si fuere día útil, y si no, el siguiente; y se cerrarán el 31 del mismo mes, pudiéndose prorrogar este plazo, por todo el mes de enero si así lo acordare la Junta Directiva de Instrucción Pública.

Art. 39° Toda persona que solicite ingresar como alumno del Establecimiento, se presentará a la Secretaría en unión de su padre, tutor o persona de quien dependa, y, siendo admitido, firmarán los interesados de conformidad la inscripción el libro correspondiente.

Art. 40° Para ser inscrito como alumno de número, son necesarios los requisitos de que habla el artículo 24°.

Art. 41° Para ser inscrito en cualquier curso anual como alumno de número, se necesita haber sido examinado y aprobado en el Plantel en todas las materias de los cursos anteriores.

Art. 42° Podrán inscribirse como alumnos supernumerarios en cualquier materia de los cursos musicales, las personas que hayan presentado en el plantel o se obliguen a presentar en los exámenes del mismo año escolar, primero y segundo año de Teoría y primero y segundo año de Solfeo y los estudios instrumentales en el debido orden.

Art. 43° Las personas que teniendo conocimientos musicales, desearan terminar su carrera conforme al Plan de Estudios de este Establecimiento, se inscribirán como alumnos supernumerarios, y después de arreglados sus cursos podrán inscribirse como alumnos de número.

Art. 44° Sin las condiciones del artículo anterior se pueden inscribir como alumnos supernumerarios, las personas que sólo deseen cursar Gráfica, Francés, Italiano o Declamación.

Art. 45° En ningún caso se admitirá a examen ni a nueva inscripción a un alumno de número que no haya presentado debidamente sus documentos de aprobación en las materias anteriores, ni se remitirá a la Junta Directiva de Instrucción Pública el certificado relativo al fin de la carrera, sino hasta que su expediente esté completo.

Art. 46° Para inscripción y en casos excepcionales, el director puede dispensar de algunos de los requisitos mencionados anteriormente, cuando el alumno desee perfeccionar conocimientos adquiridos, siempre que posea organización especial para el canto, disposición sobresaliente para algún instrumento, o cuando de la excepción resulte notable provecho para el arte.

Art. 47° En los registros de inscripción se anotarán por orden numérico, el nombre y apellido del alumno y de su padre, tutor o persona de quien dependa, el lugar de su nacimiento, su habitación, su edad, clase de inscripción y la fecha, expidiéndole la correspondiente boleta por el secretario con el Vo. Bo. del director.

CAPÍTULO X

De la distribución del tiempo

Art. 48° El tiempo que deberá emplearse en las clases será:

- I. Para niñas y señoritas de ocho de la mañana a una de la tarde.
- II. Para varones de las cuatro de la tarde a las nueve de la noche.

Art. 49° El director fijará los días y horas en que deban darse las clases, estudios de conjuntos y otras distribuciones económicas del Establecimiento.

CAPÍTULO XI

De los exámenes de fin de año escolar

Art. 50° Los exámenes en el Conservatorio son públicos.

Art. 51° Estos exámenes se verificarán, conforme a la ley, todos los días útiles y a las horas que se señalarán oportunamente.

Art. 52° Los jurados de exámenes se compondrán de un presidente, un vocal y un secretario nombrados por el director.

Art. 53° Formará parte del Jurado el profesor del curso respectivo.

Art. 54° Para cada examen se nombrará un vocal suplente, pudiendo el secretario del Plantel, con acuerdo del director, suplir a alguno de los examinadores.

Art. 55° No se podrá ser miembro del Jurado:

- I. Cuando el Sinodal tenga parentesco de consanguinidad o afinidad hasta el tercer grado con el alumno.
- II. Cuando haya dado a uno de ellos lecciones particulares.
- III. Cuando, siendo a la vez profesor del Establecimiento y de algún colegio particular, los alumnos de éste presentaren examen en el Conservatorio.

Art. 56° Los examinados tienen la facultad de ocurrir ante el director recusando a uno de los miembros del Jurado y la Dirección, oyendo los motivos que para los se aleguen, determinará prudentemente si es de atenderse o desecharse la petición.

Art. 57° En los cursos de estudios individuales, el examen durará por lo menos tres cuartos de hora para cada alumno que haya tenido en el año escolar una cumplida asistencia; y será gradualmente de mayor duración y rigor para los que hayan dejado de concurrir con la debida puntualidad, observándose en estos casos las reglas siguientes:

- A.- Cuando las faltas de asistencia excedieren de la cuarta parte, sin llegar al tercio de las lecciones anuales, el examen será de doble duración que le ordinario.

B.- Si el número de faltas de asistencia fuere mayor que el de la tercera parte de las lecciones, el examen será de duración indefinida, y el exceso de tiempo que señale el Jurado, de acuerdo con la Dirección, se invertirá en ejercicios prácticos.

Art. 58° La duración del examen ordinario podrá aumentarse a pedimento del alumno y de su profesor.

Art. 59° La duración del examen en las clases de conjunto será por lo menos de una hora.

Art. 60° El interrogatorio comprenderá, en teórica y práctica, las materias cursadas en el año escolar, cuyo programa se presentará al Jurado, pudiendo tocar los puntos estudiados en el curso de los años anteriores.

Art. 61° Estarán a disposición de los sinodales, para que formen juicio sobre cada alumno que se presente a examen, las calificaciones que durante el año escolar haya emitido el correspondiente profesor en sus informes y en las listas de asistencia.

Art. 62° El interrogatorio comenzará por el secretario y terminará por el presidente del Jurado.

Art. 63° Los sustentantes serán llamados a examen por el orden progresivo de en adelantos, a juicio del profesor respectivo.

Art. 64° Las calificaciones del Jurado, después de discutir, se harán no por la instrucción teórica o la habilidad vocal o instrumental relativa del alumno comparativamente con los otros examinados, sino por el mérito absoluto que en lo general manifieste el sustentante.

Art. 65° Terminado el examen de cada alumno, se procederá en escrutinio secreto a votar la aprobación o reprobación por medio de cédulas que se entregarán en número igual a los votantes y llevarán impresa una A y una R, respectivamente. Los sinodales depositarán su voto en una urna, comenzando el presidente y terminando el secretario del Jurado. Concluida

la votación, el secretario vaciará la urna sobre la mesa, y el presidente hará el cómputo de las cédulas a la vista de los examinadores, examinados y concurrentes. El resultado se asentará inmediatamente por el secretario del plantel en el libro de actas de exámenes.

Art. 66° Cuando el alumno resultare aprobado sólo por mayoría de votos, no será calificado; más si lo fuere por unanimidad, se procederá a la calificación conforme a los grados generales siguientes, si bien en actas se hará constar la lista detallada de los individuos que componen el grupo examinado:

Medianamente.....	M.
Bien.....	B.
Muy Bien.....	M.B.
Perfectamente Bien.....	P.B.

Podrán combinarse estas letras de modo que resulten otras calificaciones intermedias a juicio del Jurado.

Art. 67° En las clases de conjunto, el examen se verificará colectivamente, y la aprobación o reprobación se practicará considerando el grupo de los sustentantes como si fuera un solo alumno, pero la calificación será individual, previo informe del profesor de la cátedra y en los términos prescritos por el artículo anterior.

Art. 68° Concluido el examen, el secretario del Plantel leerá públicamente y en alta voz, el acta respectiva que firmará en unión de los examinadores, expidiendo al interesado una boleta que acredite el examen y su resultado, suscrita por los miembros del Jurado.

Art. 69° Las calificaciones supremas no se prodigarán, y se concederán tan solo a los alumnos que, en opinión de los sinodales, se distinguen por un aprovechamiento excepcional y una aptitud sobresaliente.

Art. 70° Los alumnos de número sólo habiendo sido aprobados en todas las materias de un curso anual, podrán presentar examen del siguiente curso.

Art. 71° Los alumnos supernumerarios sólo podrán presentar examen instrumental en orden riguroso de años, y después de haber sido aprobados en primero y segundo año de Teoría y primero y segundo año de Solfeo en este Conservatorio.

Art. 72° Los alumnos podrán ser examinados a título de suficiencia en las materias comprendidas en cursos en que no estuvieren inscritos, con tal que hubieren ganado los anteriores, verificándose el examen por cinco sinodales que nombrará el director, y siendo indefinida la duración del acto a juicio del Jurado.

Art. 73° Todo alumno que no concurra al examen que le corresponda, en los días y horas fijadas al efecto, quedará privado del derecho de ser examinado, a no ser que alegue causa de impedimento, plenamente justificada a juicio del director, quien, en este caso, autorizará el examen, señalando nuevo día y hora para este acto excepcional.

Art. 74° La Secretaría del Conservatorio, con el Vo. Bo. de la Dirección, comunicará por escrito a todo alumno que lo solicite, el resultado de sus exámenes; y asimismo expedirá a aquel que lo pida, el certificado de las calificaciones que hubiere obtenido. Dichas calificaciones se expresarán en el certificado con palabras íntegras y no por medio de iniciales o abreviaturas.

Art. 75° Las listas de calificación se fijarán desde la conclusión de cada examen hasta la apertura de las clases del próximo año escolar, en el lugar en que se acostumbra publicar los avisos relativos al orden interior y económico del Conservatorio.

Art. 76° En el propio lugar se fijará, con ocho días de anticipación, el reglamento y programa de exámenes.

Art. 77° Antes de procederse a los exámenes, el programa de ellos y este reglamento se comunicarán a los Jurados para su observancia.

CAPÍTULO XII

De los exámenes profesionales

Art. 78° Los exámenes profesionales son públicos, se verificarán en el Conservatorio, pudiendo tener lugar en cualquiera época; menos en la destinada a los exámenes de fin de año escolar, anunciándose en el lugar acostumbrado para avisos del Plantel.

Art. 79° Los exámenes profesionales en el Conservatorio serán ordinarios o extraordinarios, verificándose sus actos invariablemente en lengua castellana.

Art. 80° Son exámenes profesionales ordinarios los de los alumnos que hayan sido aprobados en el Establecimiento en los exámenes de todos los cursos que les correspondan conforme al Plan de Estudios del Conservatorio.

Art. 81° Son exámenes profesionales extraordinarios los de los alumnos que no hubieren presentado en el plantel todos los exámenes parciales de su carrera profesional, o los de las personas que no hayan hecho ningún estudio en el Conservatorio.

Art. 82° Toda persona que pretenda ser admitida a examen profesional, dirigirá al director su solicitud por conducto de la Secretaría acompañándola de una disertación, impresa o manuscrita, sobre un asunto que el solicitante haya escogido entre las materias que forman parte de su carrera musical, y adjuntando, además, los certificados fehacientes que acrediten que ha sido aprobado en todas las materias que le correspondan según el Plan de Estudios del Conservatorio.

Art. 83° Los interesados deberán remitir con quince días de anticipación a la fecha en que deba verificarse su examen, doce ejemplares de la disertación a que hace referencia el artículo anterior, cuyos ejemplares se distribuirán entre el director, secretario, sinodales y Biblioteca del Establecimiento.

Art. 84° Solicitado un examen profesional de la carrera de Profesor de Composición, el interesado remitirá a la Secretaría, además de la disertación co-

rrespondiente, un ejemplar de cada una de sus composiciones con el objeto de que la Secretaría las remita a los sinodales para su revisión, y de que, terminado el acto del examen, quede dicho ejemplar en su expediente.

Art. 85° Son pruebas en todo examen profesional en el Conservatorio, además de la disertación a que se refiere el artículo 82° y de las contestaciones al Jurado de examen, las siguientes.

- A. Para un instrumentista, la explicación y demostración práctica de los conocimientos correspondientes al mecanismo del instrumento en que ejecute, la ejecución en el mismo instrumento de dos piezas de música, una estudiada y otra a primera vista. Esta última, será señalada por el Jurado en el mismo acto del examen. El organista, además de las pruebas anteriores, deberá ejecutar en el órgano una improvisación que corresponderá al carácter que le imprima el título de ella, cuyo título y las condiciones de la improvisación, serán igualmente dadas por el Jurado.
- B. Para un cantante, la ejecución de dos piezas, una estudiada y otra solfeada o cantada a primera vista. Esta última, será señalada por el Jurado en el mismo acto del examen, sustentando, además, una prueba práctica de Declamación en los términos que, con la oportunidad debida, dispondrá el director.
- C. Para un Profesor de Composición, tres de sus composiciones que serán: una fuga a cuatro partes reales, una pieza a su elección, una pieza sinfónica instrumentada para grande orquesta y una prueba práctica señalada por el Jurado en el mismo acto del examen.

Art. 86° Los exámenes profesionales serán presididos por el director del Conservatorio y los sinodales serán profesores del mismo plantel.

Art. 87° El Jurado de un examen ordinario se compondrá de cinco sinodales, nombrándose, además, otros dos con el carácter de suplentes.

Art. 88° Los examinados tienen la facultad de ocurrir ante el director recusando a uno o a varios de los miembros del Jurado, y la Dirección, oyendo los motivos que para ello se aleguen, determinará prudentemente si es de atenderse o desecharse la petición.

Art. 89° Los exámenes profesionales ordinarios podrán verificarse en uno o dos actos: si debieren ser en dos, sin que pudieren tener lugar el mismo día, el Jurado acordará para el siguiente la terminación del examen. Cada sinodal empleará cuando más 20 minutos en su interrogatorio.

Art. 90° El Jurado de un examen profesional extraordinario se compondrá de siete sinodales, nombrándose, además, otros tres con el carácter de suplentes.

Art. 91° Los sinodales para los exámenes profesionales, serán nombrados por el director del Establecimiento.

Art. 92° El secretario comunicará oportunamente por medio de oficios a los catedráticos su nombramiento de sinodales.

Art. 93° La duración de un examen profesional extraordinario será indefinida, siendo igualmente indefinida la duración del interrogatorio de cada sinodal.

Art. 94° Cuando alguno de los catedráticos nombrados, no pudiere concurrir al examen, lo hará saber al director con un día de anticipación.

Art. 95° Si la falta de un sinodal no fuere por enfermedad o por el desempeño de alguna comisión de orden superior, el catedrático quedará multado según previene el artículo 18°.

Art. 96° Los sinodales se pondrán de acuerdo para que el interrogatorio y demás pruebas a que deben sujetarse los sustentantes se verifiquen con toda severidad, comprendiendo en él la disertación y la mayor parte de las materias que les corresponden según el Plan de Estudios del Conservatorio.

Art. 97° El interrogatorio comenzará por el sinodal menos antiguo en el plantel, y terminará por el presidente.

Art. 98° El secretario del Conservatorio autorizará dichos exámenes, firmando las actas correspondientes y podrá, con acuerdo del director, suplir a alguno de los examinadores.

Art. 99° Los sustentantes en los exámenes profesionales, serán calificados en votación secreta, cuya votación no podrá ser rectificadada por ningún motivo.

Art. 100° La votación se hará por medio de las letras A. y R. que se depositarán en dos urnas, de las cuales, la que se destine a recibir los votos, estará marcada con una V. y la otra, que servirá para las letras sobrantes, con una S.

Art. 101° El acto de votar se sujetará al mismo orden establecido para el interrogatorio a que se refiere el artículo 97°.

Art. 102° Luego que hayan votado los sinodales, el presidente examinará la urna de la votación, y satisfecho el Jurado, respecto del resultado obtenido, se extenderá inmediatamente por el secretario el Acta de examen, de la cual se remitirá en el mismo día un duplicado a la Junta Directiva de Instrucción Pública, y un aviso por escrito al interesado, siendo este el único medio de comunicarle el resultado de la votación.

Art. 103° La Junta examinadora señalará a los sustentantes que no fueren aprobados, un término para que puedan presentarse a nuevo examen; que no baje de cuatro ni que exceda de ocho meses.

México, año de 1893.

Lo comunico a Usted, para su inteligencia y fines consiguientes.

México, junio 1°, 1894

Joaquín Baranda

Al Director del Conservatorio Nacional de Música.

LEY DE ENSEÑANZA PARA EL CONSERVATORIO
NACIONAL DE MÚSICA Y DECLAMACIÓN
1900

Secretaría de Estado y del Despacho
de Justicia e Instrucción Pública

Sección de Instrucción Preparatoria y Profesional

El C. Presidente de la República se ha servido dirigirme el decreto que sigue:

“Porfirio Díaz, Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, a sus habitantes, sabed:

Que en virtud de la autorización concedida al Ejecutivo por decreto de 1º de junio de 1897, he tenido a bien expedir la siguiente:

Ley de Enseñanza para el Conservatorio Nacional de Música y Declamación

Art. 1º Se establecen en el Conservatorio Nacional de Música y Declamación los estudios de Profesor de Violín, Viola, Violoncello, Contrabajo, Arpa, Flauta, Trompa, Oboe, Clarinete, Fagot, Trompeta, Cornetín, Trombón de Cañas, Piano, Órgano y Canto, así como las de Compositor, Ejecutante, Cantante y Actor Dramático.

Art. 2º Para Profesor de Violín los estudios serán los siguientes:

Primer curso

- Primer año de Teoría Musical
- Primer año de Solfeo
- Primer año de Gráfica Musical
- Primer año de Francés

Segundo curso

Segundo año de Teoría Musical
Segundo año de Solfeo
Segundo año de Gráfica Musical
Segundo año de Francés

Tercer curso

Primer año de Violín
Curso teórico-práctico de Dictado Musical
Primer año de Piano
Italiano

Cuarto curso

Segundo año de Violín
Segundo año de Piano
Orfeón y Coros con acompañamiento (con examen colectivo)
Asistencia a clases de Física

Quinto curso

Tercer año de Violín
Tercer año de Piano
Armonía
Orfeón y Coros con acompañamiento (con examen colectivo)
Asistencia a clases de Historia Natural en lo relativo a elementos de Anatomía y Fisiología del cuerpo humano

Sexto curso

Cuarto año de Violín
Instrumentación
Acústica y sus aplicaciones a la Música
Psicología elemental en lo relativo al estudio de la imaginación, las emociones y las pasiones
Historia General

Séptimo curso

Quinto año de Violín
Ejecución graduada de obras selectas para violín
Contrapunto y Fuga
Primer año de Música de Cámara y de Conjuntos diversos
(con examen colectivo)
Historia Patria

Octavo curso

Sexto año de Violín
Historia Crítica y Filosófica de la Música
Segundo año de Música de Cámara y de Conjuntos diversos (con examen colectivo)
Primer año de Orquesta (con examen colectivo)
Ejecución graduada de obras selectas para violín

Noveno curso

Séptimo año de Violín
Teorías generales de Estética y sus aplicaciones a la Banda
Principios generales de Pedagogía y sus aplicaciones a la enseñanza de la Música
Segundo año de Orquesta (con examen colectivo)
Ejecución de Conciertos para violín

Art. 3° Para Profesor de Viola, Violoncello, Contrabajo, Arpa, Flauta, Trompa, Oboe, Clarinete, Fagot, Trompeta, Cornetín o Trombón de Cañas, los estudios serán los mismos que acaban de especificarse, sustituyendo el violín con esos instrumentos respectivamente.

Art. 4° Los Ejecutantes de cada uno de los instrumentos antes dichos, cursarán las asignaturas expresadas hasta terminar el octavo curso, con excepción de Instrumentación, Contrapunto y Fuga, Física e Historia Natural.

Art. 5° Para Profesor de Piano, los estudios serán los siguientes:

Primer curso

Primer año de Teoría Musical
Primer año de Solfeo
Primer año de Gráfica Musical
Primer año de Francés

Segundo curso

Segundo año de Teoría Musical
Segundo año de Solfeo
Segundo año de Gráfica Musical
Segundo año de Francés

Tercer curso

Primer año de Piano
Italiano
Curso teórico-práctico de Dictado Musical
Orfeón y Coros con acompañamiento (con examen colectivo)

Cuarto curso

Segundo año de Piano
Armonía
Orfeón y Coros con acompañamiento (con examen colectivo)
Asistencia a clases de Física

Quinto curso

Tercer curso de Piano
Armonía aplicada al piano
Acústica y sus aplicaciones a la Música
Asistencia a clases de Anatomía y Fisiología del cuerpo humano

Sexto curso

Cuarto año de Piano
Contrapunto y Fuga
Historia General
Psicología elemental en lo relativo a la imaginación, las emociones y las pasiones

Séptimo curso

Quinto año de Piano

Instrumentación

Ejecución graduada de obras selectas para Piano

Primer año de Música de Cámara y de Conjuntos diversos (con examen colectivo)

Historia Patria

Octavo curso

Sexto año de Piano

Historia Crítica y Filosófica de la Música

Ejecución graduada de obras selecta para Piano

Segundo año de Música de Cámara y de Conjuntos diversos (con examen colectivo)

Noveno curso

Séptimo año de Piano

Teorías generales de Estética y sus aplicaciones a la Música

Principios generales de Pedagogía y sus aplicaciones a la enseñanza de la Música

Ejecución de conciertos para Piano

Art. 6° Los ejecutantes de piano cursarán las asignaturas expresadas en el artículo que precede hasta terminar el octavo curso, con excepción de Instrumentación y Contrapunto y Fuga, Física e Historia Natural, pero para obtener su diploma deberán ejecutar un Concierto de Piano.

Art. 7° Los alumnos que quieran ser Profesores de Órgano, efectuarán durante los cuatro primeros años los mismos estudios prescritos para el Profesor de Piano y en seguida los que a continuación se expresan:

Quinto curso

Primer año de Órgano

Armonía, escritura y análisis de ejercicios de Bajo cifrado

Asistencia a clases de Historia Natural en lo relativo a elementos de Anatomía y Fisiología del cuerpo humano

Sexto curso

Sexto año de Órgano

Armonía

Acústica y sus aplicaciones a la Música

Psicología elemental en lo relativo a imaginación, emociones y pasiones

Séptimo curso

Tercer año de Órgano

Estudio del acompañamiento aplicado al Órgano

Música de Conjuntos diversos y de Orquesta (con examen colectivo)

Música de Conjuntos diversos y de Orquesta (con examen colectivo)

Historia General

Octavo curso

Cuarto año de Órgano

Teorías generales de Estética y sus aplicaciones al Arte Musical

Contrapunto y Fuga

Ejecución graduada de obras selectas para Órgano

Historia Patria

Noveno curso

Quinto año de Órgano

Estudio especial de la Improvisación

Historia crítica y filosófica de la música

Principios generales de Pedagogía y sus aplicaciones a la enseñanza de la Música

Ejecución de Conciertos para Órgano

Art. 8º Para Profesor de Canto los estudios serán los siguientes:

Primer curso

Primer año de Teoría Musical

Primer año de Solfeo

Primer año de Gráfica Musical

Primer año de Francés

Asistencia a clases de Física

Segundo curso

Segundo año de Teoría Musical
Segundo año de Solfeo
Segundo año de Gráfica Musical
Segundo año de Francés
Asistencia a clases de Historia Natural en lo relativo a elementos de Anatomía y Fisiología del cuerpo humano

Tercer curso

Primer año de Canto
Primer año de Piano
Primer año de Orfeón y Coros (con examen colectivo)
Italiano
Historia General

Cuarto curso

Segundo año de Canto
Segundo año de Piano
Segundo año de Orfeón y Coros (con examen colectivo)
Historia Patria
Acústica y sus aplicaciones a la Música y estudio especial de los órganos vocales y de su higiene

Quinto curso

Tercer año de Canto
Tercer año de Piano
Declamación
Indumentaria y estudio de las costumbres y ceremonial de cada época
Historia Crítica y Filosófica de la Música

Sexto curso

Cuarto año de Canto
Teorías generales de Estética y sus aplicaciones al Arte Musical
Principios generales de Pedagogía y sus aplicaciones a la enseñanza de la Música
Pruebas prácticas lírico-teatrales en la escena
Psicología elemental en lo relativo a imaginación, emociones y pasiones

Art. 9º Los estudios obligatorios del Cantante serán los anteriores hasta terminar el quinto curso, con excepción de Física e Historia Natural, pero deberán hacer el curso de pruebas prácticas lírico-teatrales en la escena.

Art. 10º Para Compositor se harán los siguientes estudios:

Primer curso

Primer año de Teoría Musical
Primer año de Solfeo
Primer año de Gráfica Musical
Primer año de Francés

Segundo curso

Segundo año de Teoría Musical
Segundo año de Solfeo
Segundo año de Gráfica Musical
Segundo año de Francés

Tercer curso

Primer año de Piano
Italiano
Curso teórico-práctico de Dictado Musical
Primer año de Orfeón y Coros (con examen colectivo)
Asistencia a clases de Física

Cuarto curso

Segundo año de Piano
Segundo año de Orfeón (con asistencia voluntaria)
Primer año de Armonía y escritura y análisis de ejercicios de Bajo cifrado
Acústica aplicada a la Música y estudio de los órganos vocales y de su higiene
Asistencia a clases de Historia Natural en lo relativo a anatomía y fisiología del cuerpo humano

Quinto curso

Tercer año de Piano
Segundo año de Armonía

Contrapunto y Fuga
Geografía General

Sexto curso

Cuarto año de Piano
Instrumentación
Teorías generales de Estética y sus aplicaciones al Arte Musical
Historia General

Séptimo curso

Análisis y Crítica de obras musicales selectas
Estudio teórico-práctico de Composición en sus diferentes formas, terminando con pruebas prácticas de Composición
Historia Crítica y Filosófica de la Música
Psicología elemental en lo relativo a la imaginación, las emociones y las pasiones
Historia Patria

Art. 11° Para Actor Dramático, los estudios serán los siguientes:

Primer curso

Ejercicios de elocución y redacción
Declamación
Primer año de Francés
Geografía General

Segundo curso

Ejercicios prácticos y reglas fundamentales de Literatura
Historia General
Segundo año de Francés
Práctica del Drama en la escena
Asistencia a clases de Física

Tercer curso

Primer año de Análisis crítico de producciones dramáticas selectas
Práctica del Drama en la escena

Asistencia a clases de Historia Natural en lo relativo a Anatomía y Fisiología del cuerpo humano
Historia Patria

Cuarto curso

Indumentaria y estudio de las costumbres características de cada época, sobre todo en lo concerniente a ceremonial
Segundo año de análisis crítico de producciones dramáticas selectas
Psicología elemental en lo relativo a la imaginación, las emociones y las pasiones
Práctica de la Tragedia en la escena

Art. 12° Para Actor Cómico los estudios serán los prescritos para el Actor Dramático, pero se sustituirá la práctica del Drama y de la Tragedia por la de la Comedia, y el análisis crítico de producciones dramáticas selectas por análisis crítico de comedias selectas.

Art. 13° Las inscripciones se harán del 15 de diciembre al 2 de enero y podrá prorrogarse este plazo discrecionalmente por el director, hasta el 31 del mismo mes de enero.

Art. 14° En el Conservatorio Nacional de Música y Declamación sólo habrá alumnos numerarios; pero podrán asistir a las clases todas las personas a quienes lo permita especialmente el director.

Art. 15° Para inscribirse como alumno numerario en el Conservatorio, es requisito indispensable presentar el certificado que acredite que el interesado ha hecho los estudios de Instrucción Primaria.

Art. 16° Para ser inscrito y obtener examen en cualquiera de los cursos del Conservatorio, exceptuando el primero, es preciso haber sido aprobado en los exámenes de las materias correspondientes a los cursos anteriores. Por ningún motivo se concederá dispensa de ninguna de las asignaturas.

Art. 17° Las clases en el Conservatorio Nacional de Música y Declamación principiarán el día 8 de enero y terminarán el 30 de septiembre. Los exámenes se efectuarán del 1° al 31 de octubre. La semana escolar será de seis días.

Art. 18° En todas las clases los profesores darán la enseñanza sin ceñirse exclusivamente a los textos de las cátedras, sino ejemplificando y desarrollando oralmente cuantas veces sea posible, las materias que traten, obligando a sus alumnos a hacer ejercicios de composición, ejercitando las operaciones intelectuales que caracterizan el método de cada una de las materias que estudien, para demostrar que han adquirido los conocimientos necesarios, y sujetándose en todo caso a los programas respectivos.

Art. 19° Los profesores formarán los programas de las asignaturas que les correspondan, en el tiempo señalado por las leyes de las demás escuelas profesionales, y con los requisitos y condiciones que fije el Reglamento del Conservatorio Nacional de Música y Declamación.

Art. 20° El Profesor de Orfeón eximirá de la obligación de asistir a sus clases a los alumnos que a su juicio no tengan voz apropiada al efecto.

Art. 21° Los estudios de Francés, Matemáticas, Física, Geografía, Historia Natural, Psicología, Historia Universal, Historia Patria y Literatura, podrán hacerse en la Escuela Preparatoria o en las Normales de Profesores, así como en la de Comercio para aquellas de las materias referidas que se enseñen en esta última; los estudios de Italiano, en la Escuela Nacional de Bellas Artes. Todas las materias de que habla este artículo también podrán cursarse con profesores particulares; pero entonces sólo se justificarán esos cursos si se obtiene la aprobación a lo menos por mayoría de votos, en los exámenes efectuados en las escuelas antes dichas o en las de fuera de la Capital que les sean equivalentes.

Art. 22° Los alumnos que falten a más de la tercera parte de las clases para las que solamente es obligatoria la asistencia, no podrán ser aprobados en sus exámenes sino obteniendo cuando menos la calificación de muy bien por unanimidad.

Art. 23° Los profesores y empleados del Conservatorio Nacional de Música y Declamación, gozarán de las mismas recompensas que otorgan a los profesores de las escuelas elementales los artículos 62, 63, 64 y 65 de la ley de 3 de junio de 1896, pero para que un profesor jubilado continúe desempeñando su empleo, es indispensable que así lo decida la Secretaría de Justicia e Instrucción Pública.

Art. 24° Los alumnos del Conservatorio Nacional de Música y Declamación están obligados a prestar sus servicios gratuitamente al establecimiento durante los dos últimos años de su carrera, como Ayudante de las cátedras que les designe el director.

Art. 25° Al alumno que hubiere terminado todos los cursos de alguna de las carreras que quedan especificadas, se le expedirá por la Junta Directiva de Instrucción Pública el diploma correspondiente.

Art. 26° Los profesores que hayan obtenido su diploma previo examen y aprobación del Conservatorio, serán preferidos por el Supremo Gobierno para la enseñanza de la Música en las Escuelas Nacionales del Distrito y de los Territorios Federales.

Art. 27° El Reglamento del Conservatorio Nacional de Música y Declamación señalará el sistema de calificaciones, la duración de las clases, la forma en que deban efectuarse los exámenes y las reglas para la adjudicación de premios, así como las obligaciones del personal del establecimiento.

Art. 28° La Dirección del Conservatorio organizará cada año, durante una temporada de dos a tres meses, audiciones y representaciones teatrales que se efectuarán conforme a las siguientes reglas.

- I. A lo menos cada quince días una representación dramática bajo la dirección del profesor de práctica del drama en la escena y con el concurso de los alumnos que hayan obtenido el diploma de actores dramáticos y de los que estudien el 4o año de dicha carrera.
- II. Alternándose con las representaciones dramáticas, igualmente a lo menos cada quince días, se harán representaciones de comedias bajo

la dirección del profesor de práctica de la comedia en la escena y con el concurso de los alumnos que hayan obtenido diploma de actores cómicos y de los que estudien el 4º año de la misma carrera.

- III. Alternándose con las representaciones expresadas, cuando menos dos audiciones y dos representaciones líricas con el concurso de los profesores de orquesta, canto y tragedia y de los alumnos que estudien los dos últimos años de música vocal e instrumental en el establecimiento.

Art. 29º A fin de difundir entre un número considerable de personas la educación estética, el Gobierno se servirá de un teatro bastante extenso para que en él se efectúen las representaciones y audiciones a que se refiere el artículo anterior, y el público podrá asistir a ellas mediante precios módicos, que exclusivamente se invertirán en retribuir de un modo equitativo a las personas que tomen participación en dichas audiciones y representaciones, y en sostener y fomentar el arte nacional, de acuerdo con lo que disponga el reglamento que se expedirá oportunamente.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

1º Esta ley comenzará a regir el día 15 de diciembre de 1899 y para ponerla en vigor el Ejecutivo de la Unión, hará en el personal del Conservatorio las modificaciones necesarias.

2º Los alumnos del Conservatorio que al empezar a regir las presentes disposiciones estén siguiendo cualquiera de las carreras que en la misma escuela se cursan, con excepción de las de actor dramático o cómico, se sujetarán a las siguientes disposiciones:

- I. Los que hayan concluido el primer año preliminar de estudios, podrán inscribirse para cursar como numerarios el 2º del nuevo plan.
- II. Los que hayan terminado el 2º año pasarán al 3º del nuevo plan, pero en él tendrán la obligación de estudiar italiano como los del 2º curso.
- III. Los que hubieren terminado hasta el 1º, el 2º, el 3º o el 4º años de estudios superiores, pasarán respectivamente al 4º, al 5º, al 6º o al 7º de los prescritos por la nueva ley.

- IV. Los que hayan concluido hasta el 5° o 6° años de los referidos estudios superiores pasarán a su vez al 8° o al 9°, pero los primeros estudiarán 1er año de orquesta en el 8° y 2° en el 9° y los segundos, 2° año de orquesta, en vez de 3°, durante el último año de estudios.
- V. Los que hayan terminado solamente parte de alguno de los cursos del plan anterior, podrán volver a inscribirse como numerarios en el año del nuevo plan que corresponda, según las reglas que acaban de exponerse, al que en parte habían estudiado.

3° Los alumnos de las clases de declamación que hubieren principiado a hacer sus estudios conforme al plan anterior, los terminarán sujetándose al mismo, y en consecuencia sólo se aplicará esta ley en lo relativo a aquéllos que inicien sus estudios como actores cómicos o dramáticos en enero de 1900, para lo cual se irá implantando año por año en la parte relativa.

Por lo tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo de la Unión, en México, a veinticinco de noviembre de mil ochocientos noventa y nueve.- Porfirio Díaz.- Al C. Lic. Joaquín Baranda, Secretario de Estado y del Despacho de Justicia e Instrucción Pública”.

Y lo comunico Ud. para su conocimiento y demás fines.

Libertad y Constitución. México, 25 de noviembre de 1899.- J. Baranda.- al C. Director del Conservatorio Nacional de Música y Declamación.- Presente.

**PLAN DE ESTUDIOS DEL CONSERVATORIO NACIONAL
DE MÚSICA Y DECLAMACIÓN
1903**

El C. Presidente de la República se ha servido dirigirme el decreto que sigue: Porfirio Díaz, Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, a sus habitantes, sabed:

Que en virtud de la autorización concedida al Ejecutivo por decreto de 26 de noviembre último, he tenido a bien expedir el siguiente Plan de Estudios del Conservatorio Nacional de Música y Declamación.

Art. 1º En el Conservatorio Nacional de Música se harán estudios especiales de Canto, Canto lírico, Orfeón popular, Coros y Conjuntos vocales, Piano, Órgano, Improvisación, Arpa, Instrumentos de arco, maderas, latones, Composición, Pedagogía musical y Declamación dramática.

Art. 2º Los estudios de Canto se distribuirán como en seguida se expresa:

Primer año

Primer curso de Solfeo, Teoría y Dictado Musical para cantantes, 5 clases de 11/2 horas a la semana.

Primer curso de Canto (grado inicial), 3 clases de 2 horas a la semana.

Lectura escénica, 1 clase de 1 hora a la semana.

Primer curso de Italiano, 3 clases de 1 hora a la semana.

Segundo año

Segundo curso de Solfeo, Teoría y Dictado Musical para cantantes, 5 clases de 11/2 horas a la semana.

Segundo curso de Canto (grado inicial), 3 clases de 2 horas a la semana.

Lectura escénica, 1 clase de 1 hora a la semana.

Segundo curso de Italiano, 3 clases de 1 hora a la semana.

Tercer año

Tercer curso de Solfeo, Teoría y Dictado Musical para cantantes, 5 clases de 11/2 horas a la semana.

Gráfica musical, 3 clases de 1 hora a la semana.
Tercer curso de Canto (grado medio), 3 clases de 2 horas a la semana.
Lectura escénica, 1 clase de 1 hora a la semana.
Primer curso de Francés, 3 clases de 1 hora a la semana.

Cuarto año

Cuarto curso de Canto (grado medio), 3 clases de 2 horas a la semana.
Asistencia a clases de piano para hacer un estudio especial del teclado (sin examen), 1 clase de 1 hora a la semana.
Lectura escénica, 1 clase de 1 hora a la semana.
Segundo curso de Francés, 3 clases de 1 hora a la semana.

Quinto año

Quinto curso de Canto (grado medio) 3 clases de 2 horas a la semana.

Art. 3º Los estudios de Canto lírico se distribuirán durante los cuatro primeros años, del mismo modo que los especificados en el artículo anterior, y en seguida serán los siguientes:

Quinto año

Quinto curso de Canto (grado medio), 3 clases de 2 horas a la semana.
Primer curso de Declamación lírica, 3 clases de 1 hora a la semana.

Sexto año

Sexto curso de Canto (grado superior), 3 clases de 2 horas a la semana.
Segundo curso de Declamación lírica, 3 clases de 1 hora a la semana.

Séptimo año

Séptimo curso de Canto (grado superior), 3 clases de 2 horas a la semana.
Tercer curso de Declamación lírica, 3 clases de 1 hora a la semana.
Los alumnos de Canto a que se refieren los artículos 2º y 3º de esta ley, tendrán también la obligación de asistir a las clases de Conjuntos vocales desde el grado que les señalen los profesores de canto.

Art. 4º El profesor de Solfeo, Teoría y Dictado Musical para cantantes, enseñará también a sus alumnos la emisión de la voz; el profesor de primer curso de

Lectura escénica les enseñará, asimismo, Anatomía, Fisiología e Higiene de los órganos vocales; el profesor de Canto les enseñará nociones de higiene de los órganos vocales, y el profesor de Gráfica Musical, nociones de transporte.

Art. 5º La enseñanza del Orfeón popular se hará en dos años del modo que sigue:

Primer año

Primer curso de Orfeón reducido solamente a estudios de solfeo y práctica de lectura musical, 4 clases de 11/2 horas a la semana.

Segundo año

Segundo curso de Orfeón, cuyas dificultades se graduarán progresivamente por el profesor, 4 clases de 11/2 horas a la semana.

Art. 6º Los alumnos que hayan terminado el segundo curso de Orfeón, formarán ya parte constitutiva del mismo y continuarán en él bajo la dirección de su profesor, de acuerdo con las disposiciones reglamentarias relativas.

Art. 7º La enseñanza de Coros y Conjuntos vocales se distribuirá de la manera que en seguida se expresa:

Primer año

Primer curso de Solfeo, Teoría y Dictado Musical para cantantes, 5 clases de 1 hora a la semana.

Primer curso de Italiano, 3 clases de 1 hora a la semana.

Segundo año

Canto de Coro al unísono, 5 clases de 11/2 horas a la semana.

Primer curso de Francés, 3 clases de 1 hora a la semana.

Tercer año

Canto de coro a dos y tres partes iguales y conjuntos vocales elementales, 5 clases de 11/2 horas a la semana.

Segundo curso de Francés, 3 clases de 1 hora a la semana.

Cuarto año

Canto de coro a cuatro y más partes desiguales y conjuntos vocales de progresiva dificultad, 5 clases de 11/2 horas a la semana.

Conferencias sobre Historia de la Música (sin examen), 1 a la semana.

Art. 8º El profesor de Canto de Coro al unísono, enseñará también a sus discípulos Canto y Armonía elemental, y les hará practicar el Solfeo con relación al Canto; el profesor de Canto de Coro a dos y tres partes iguales y conjuntos vocales elementales les enseñará además, enlace de acordes consonantes y disonantes, y Contrapunto a dos partes, y el profesor de Canto de Coro a cuatro y más partes desiguales y conjuntos vocales de progresiva dificultad, les enseñará también enlace de acordes de modulación y práctica de imitación a dos partes, les dará consejos respecto a la interpretación de las obras clásicas y hará que los más aprovechados practiquen la dirección de las mismas.

Art. 9º La enseñanza del Piano se distribuirá de este modo:

Primer año

Primer curso de Solfeo, Teoría y Dictado Musical para instrumentistas, 5 clases de 1 hora a la semana.

Segundo año

Segundo curso de Solfeo, Teoría y Dictado Musical para instrumentistas, 5 clases de 1 hora a la semana.

Primer curso de Piano (grado inicial), 3 clases de 2 horas a la semana.

Tercer año

Gráfica Musical, 3 clases de una hora a la semana.

Segundo curso de Piano (grado inicial), 3 clases de 2 horas a la semana.

Cuarto año

Tercer curso de Piano (grado inicial), 3 clases de 2 horas a la semana.

Primer curso de Francés, 3 clases de una hora a la semana.

Quinto año

Cuarto curso de Piano (grado medio), 3 clases de 2 horas a la semana.
Segundo curso de Francés, 3 clases de 1 hora a la semana.

Sexto año

Quinto curso de Piano (grado medio), 3 clases de 2 horas a la semana.
Primer curso de Armonía para instrumentistas, 3 clases de 1 hora a la semana.

Séptimo año

Sexto curso de Piano (grado medio), 3 clases de 2 horas a la semana.
Segundo curso de Armonía para instrumentistas, 3 clases de 1 hora a la semana.

Octavo año

Séptimo curso de Piano (curso medio), 3 clases de 2 horas a la semana.
Estudio del acompañamiento (sin examen), una clase de 1 hora a la semana.
Conferencias sobre Historia de la Música (sin examen), 1 a la semana.

Noveno año

Octavo curso de Piano (grado superior), 3 clases de 2 horas a la semana.

Décimo año

Noveno curso de Piano (grado superior), 3 clases de 2 horas a la semana.

Art. 10º La enseñanza del Órgano se distribuirá así:

Primer año

Primer curso de Solfeo, Teoría y Dictado Musical para instrumentistas, 5 clases de 1 hora a la semana.

Segundo año

Segundo curso de Solfeo, Teoría y Dictado Musical para instrumentistas, 5 clases de 1 hora a la semana.
Primer curso de Piano, 3 clases de 2 horas a la semana.
Primer curso de Francés, 3 clases de 1 hora a la semana.

Tercer año

Segundo curso de Piano, 3 clases de 2 horas a la semana.

Gráfica musical, 3 clases de 1 hora a la semana.

Segundo curso de Francés, 3 clases de 1 hora a la semana.

Cuarto año

Primer curso de Órgano (grado inicial), 3 clases de 2 horas a la semana.

Canto coral al unísono, 3 clases de 1 1/2 horas a la semana.

Primer curso de Armonía para compositores, 2 clases de 1 hora a la semana.

Quinto año

Segundo curso de Órgano (grado inicial), 3 clases de 2 horas a la semana.

Segundo curso de Armonía para compositores, 2 clases de 1 hora a la semana.

Sexto año

Tercer curso de Órgano (grado medio), 3 clases de 2 horas a la semana.

Contrapunto, 2 clases de 1 hora a la semana.

Séptimo año

Cuarto curso de Órgano (grado medio), 3 clases de 2 horas a la semana.

Fuga, 2 clases de 1 hora a la semana.

Octavo año

Quinto curso de Órgano (grado medio), 3 clases de 2 horas a la semana.

Instrumentación, 2 clases de 1 hora a la semana.

Conferencias sobre Historia de la Música (sin examen), 1 a la semana.

Art. 11° La enseñanza de la Improvisación, durante los siete primeros años, será idéntica a la del órgano y en seguida se distribuirá así:

Octavo año

Quinto curso de Órgano (grado medio), 3 clases de 2 horas a la semana.

Instrumentación, 2 clases de 1 hora a la semana.

Noveno año

Sexto curso de Órgano (grado superior), 3 clases de 2 horas a la semana.

Primer curso de Composición, 2 clases de 1 hora a la semana.
Improvisación y Composición práctica, desarrollando ideas musicales directamente sobre el teclado, 2 clases de 1 hora a la semana.
Primer curso de Italiano, 3 clases de 1 hora a la semana.

Décimo año

Séptimo curso de Órgano (grado superior), 3 clases de 2 horas a la semana.
Segundo curso de Composición, 3 clases de 1 hora a la semana.
Improvisación y composición práctica, desarrollando ideas musicales directamente sobre el teclado, 2 clases de 1 hora a la semana.
Conferencias sobre Historia de la Música (sin examen), 1 a la semana.

Art. 12º La enseñanza del Arpa se distribuirá de este modo:

Primer año

Primer curso de Solfeo, Teoría y Dictado Musical para instrumentistas, 5 clases de 1 hora a la semana.

Segundo año

Segundo curso de Solfeo, Teoría y Dictado Musical para instrumentistas, 5 clases de 1 hora a la semana.
Primer curso de Arpa (grado inicial), 3 clases de 2 horas a la semana.

Tercer año

Gráfica Musical, 3 clases de una hora a la semana.
Segundo curso de Arpa (grado inicial), 3 clases de 2 horas a la semana.

Cuarto año

Tercer curso de Arpa (grado medio), 3 clases de 2 horas a la semana.
Primer curso de Francés, 3 clases de 1 hora a la semana.

Quinto año

Cuarto curso de Arpa (grado medio), 3 clases de 2 horas a la semana.
Segundo curso de Francés, 3 clases de 1 hora a la semana.

Sexto año

Quinto curso de Arpa (grado medio), 3 clases de 2 horas a la semana.
Primer curso de Armonía para instrumentistas, 3 clases de 1 hora a la semana.

Séptimo año

Sexto curso de Arpa (grado superior), 3 clases de 2 horas a la semana.
Segundo curso de Armonía para instrumentistas, 3 clases de 1 hora a la semana.

Art. 13° La enseñanza del Violín se distribuirá así:

Primer año

Primer curso de Solfeo, Teoría y Dictado Musical para instrumentistas, 5 clases de 1 hora a la semana.

Segundo año

Segundo curso de Solfeo, Teoría y Dictado Musical para instrumentistas, 6 clases de 1 hora la semana.
Primer curso de Violín (grado inicial), 3 clases de 2 horas a la semana.

Tercer año

Gráfica Musical, 3 clases de 1 hora a la semana.
Segundo curso de Violín (grado inicial), 3 clases de 2 horas a la semana.

Cuarto año

Tercer curso de Violín (grado inicial), 3 clases de 2 horas a la semana.
Primer curso de Francés, 3 clases de 1 hora a la semana.

Quinto año

Cuarto curso de Violín (grado inicial), 3 clases de 2 horas a la semana.
Segundo curso de Francés, 3 clases de 1 hora a la semana.

Sexto año

Quinto curso de Violín (grado medio), 3 clases de 2 horas a la semana.
Primer curso de Armonía para instrumentistas, 3 clases de 1 hora a la semana.

Séptimo año

Sexto curso de Violín (grado medio), 3 clases de 2 horas a la semana.

Segundo curso de Armonía para instrumentistas, 3 clases de 1 hora a la semana.

Octavo año

Séptimo curso de Violín (grado superior), 3 clases de 2 horas a la semana.

Primer curso de Italiano (sin examen), 3 clases de 1 hora a la semana.

Noveno año

Octavo curso de Violín (grado superior), 3 clases de 2 horas a la semana.

Conferencias sobre Historia de la Música (sin examen), 1 a la semana.

Art. 14° Los estudios de Viola serán idénticos durante los tres primeros años a los prescritos para la enseñanza del Violín, y en seguida se distribuirán de este modo:

Cuarto año

Primer curso de Viola (grado inicial), 3 clases de 2 horas a la semana.

Primer curso de Francés, 3 clases de 1 hora a la semana.

Quinto año

Segundo curso de Viola (grado inicial), 3 clases de 2 horas a la semana.

Segundo curso de Francés, 3 clases de 1 hora a la semana.

Sexto año

Tercer curso de Viola (grado medio), 3 clases de 2 horas a la semana.

Primer curso de Armonía para instrumentista, 3 clases de 1 hora a la semana.

Séptimo año

Cuarto curso de Viola (grado medio), 3 clases de 2 horas a la semana.

Segundo curso de Armonía para instrumentistas, 3 clases de 1 hora a la semana.

Octavo año

Quinto curso de Viola (grado superior), 3 clases de 2 horas a la semana.

Primer curso de Italiano (sin examen), 3 clases de 1 hora a la semana.

Noveno año

Sexto curso de Viola (grado superior), 3 clases de 2 horas a la semana.
Conferencias sobre Historia de la Música (sin examen), 1 a la semana.

Art. 15° La enseñanza del Violoncelo se distribuirá así:

Primer año

Primer curso de Solfeo, Teoría y Dictado Musical para instrumentistas,
5 clases de 1 hora a la semana.

Segundo año

Segundo curso de Solfeo, Teoría y Dictado Musical para instrumentistas,
5 clases de 1 hora a la semana.
Primer curso de Violoncelo (grado inicial), 3 clases de 2 horas a la semana.

Tercer año

Grafía Musical, 3 clases de una hora a la semana.
Segundo curso de Violoncelo (grado inicial), 3 clases de 2 horas a la semana.
Primer curso de Francés, 3 clases de 1 hora a la semana.

Cuarto año

Tercer curso de Violoncelo (grado inicial) 3 clases de 2 horas a la semana.
Segundo curso de Francés, 3 clases de 1 hora a la semana.

Quinto año

Cuarto curso de Violoncelo (grado medio), 3 clases de 2 horas a la semana.
Primer curso de Armonía para instrumentistas, 3 clases de 1 hora a la semana.

Sexto año

Quinto curso de Violoncelo (grado medio), 3 clases de 2 horas a la semana.
Segundo curso de Armonía para instrumentistas, 3 clases de 1 hora a la semana.

Séptimo año

Sexto curso de Violoncelo (grado superior), 3 clases de 2 horas a la semana.
Primer curso de Italiano (sin examen), 3 clases de 1 hora a la semana.

Octavo año

Séptimo curso de Violoncelo (grado superior), 3 clases de 2 horas a la semana.
Conferencias sobre Historia de la Música (sin examen), 1 clase a la semana.

Art. 16° La enseñanza relativa al Contrabajo será igual a la del Violoncelo, substituyendo a este instrumento el Contrabajo.

Art. 17° La enseñanza de la Flauta se distribuirá del modo siguiente:

Primer año

Primer curso de Solfeo, Teoría y Dictado Musical para instrumentistas, 5 clases de 1 hora a la semana.

Segundo año

Segundo curso de Solfeo, Teoría y Dictado Musical para instrumentistas, 5 clases de 1 hora a la semana.

Primer curso de Flauta (grado inicial), 3 clases de 2 horas a la semana.

Tercer año

Gráfica Musical, 3 clases de 1 hora a la semana.

Segundo curso de Flauta (grado inicial), 3 clases de 2 horas a la semana.

Primer curso de Francés, 3 clases de 1 hora a la semana.

Cuarto año

Tercer curso de Flauta (grado medio), 3 clases de 2 horas a la semana.

Segundo curso de Francés, 3 clases de 1 hora a la semana.

Quinto año

Cuarto curso de Flauta (grado medio), 3 clases de 2 horas a la semana.

Primer curso de Armonía para instrumentistas, 3 clases de 1 hora a la semana.

Sexto año

Quinto curso de Flauta (grado superior), 3 clases de 2 horas a la semana.

Segundo curso de Armonía para instrumentistas, 3 clases de 1 hora a la semana.

Primer curso de Italiano (sin examen), 3 clases de 1 hora a la semana.

Séptimo año

Sexto curso de Flauta (grado superior), 3 clases de 2 horas a la semana.
Conferencias sobre Historia de la Música (sin examen), 1 a la semana.

Art. 18° El profesor de Flauta agregará a la enseñanza de este instrumento la del Flautín, para los alumnos que deseen hacer este estudio.

Art. 19° La distribución de las enseñanzas del Oboe, del Clarinete y del Fagot, será idéntica a la de la Flauta; pero se substituirán al estudio de este instrumento respectivamente los que acaban de mencionarse.

Art. 20° El profesor de Oboe agregará a la enseñanza de dicho instrumento la del Corno Inglés y los Saxofones para los alumnos que así lo deseen.

Art. 21° El profesor de Clarinete dará también clases de Clarinete-bajo y Clarinete-pedal a los alumnos que quieran recibir estas enseñanzas.

Art. 22° El profesor de Fagot enseñará asimismo Contrafagot a los alumnos que deseen hacer este estudio.

Art. 23° La enseñanza de la Trompeta de émbolos se distribuirá así:

Primer año

Primer curso de Solfeo, Teoría y Dictado Musical para instrumentistas,
5 clases de 1 hora a la semana.

Segundo año

Segundo curso de Solfeo, Teoría y Dictado Musical para instrumentistas,
5 clases de 1 hora a la semana.

Primer curso de Trompeta de émbolos (grado inicial), 3 clases de 2 horas
a la semana.

Tercer año

Gráfica Musical, 3 clases de una hora a la semana.

Segundo curso de Trompeta de émbolos (grado inicial), 3 clases de 2 horas a la semana.

Primer curso de Francés, 3 clases de 1 hora a la semana.

Cuarto año

Tercer curso de Trompeta de émbolos (grado medio), 3 clases de 2 horas a la semana.

Primer curso de Armonía para instrumentistas, 3 clases de 1 hora a la semana.

Segundo curso de Francés, 3 clases de 1 hora a la semana.

Quinto año

Curso de Trompeta de émbolos (grado superior), 3 clases de 2 horas a la semana.

Segundo curso de Armonía para instrumentistas, 3 clases de 1 hora a la semana.

Conferencias sobre Historia de la Música (sin examen), 1 a la semana.

Art. 24° La enseñanza del Cornetín se hará como en seguida se expresa:

Primer año

Primer curso de Solfeo, Teoría y Dictado Musical para instrumentistas, 5 clases de 1 hora a la semana.

Segundo año

Segundo curso de Solfeo, Teoría y Dictado Musical para instrumentistas, 5 clases de 1 hora a la semana.

Primer curso de Cornetín (grado inicial), 3 clases de 2 horas a la semana.

Tercer año

Gráfica Musical, 3 clases de 1 hora a la semana.

Segundo curso de Cornetín (grado inicial), 3 clases de 2 horas a la semana.

Primer curso de Francés, 3 clases de 1 hora a la semana.

Cuarto año

Tercer curso de Cornetín (grado medio), 3 clases de 2 horas a la semana.

Segundo curso de Francés, 3 clases de 1 hora a la semana.

Quinto año

Cuarto curso de Cornetín (grado medio), 3 clases de 2 horas a la semana.
Primer curso de Armonía para instrumentistas (sin examen), 3 clases de 1 hora a la semana.

Sexto año

Quinto curso de Cornetín (grado superior), 3 clases de 2 horas a la semana.
Segundo curso de Armonía para instrumentistas (sin examen), 3 clases de 1 hora a la semana.
Conferencias sobre Historia de la Música (sin examen), 1 a la semana.

Art. 25° La enseñanza de los Instrumentos de Sax agudos, se distribuirán del modo que a continuación se expresa:

Primer año

Primer curso de Solfeo, Teoría y Dictado Musical para instrumentistas, 5 clases de 1 hora a la semana.

Segundo año

Segundo curso de Solfeo, Teoría y Dictado Musical para instrumentistas, 5 clases de 1 hora a la semana.
Primer curso de Instrumentos de Sax agudos (grado inicial), 3 clases de 2 horas a la semana.

Tercer año

Gráfica Musical, 3 clases de 1 hora a la semana.
Segundo curso de Instrumentos de Sax agudos (grado inicial), 3 clases de 2 horas a la semana.

Cuarto año

Tercer curso de Instrumentos de Sax agudos (grado medio), 3 clases de 2 horas a la semana.
Primer curso de Armonía para instrumentistas (sin examen), 3 clases de 1 hora a la semana.
Primer curso de Francés, 3 clases de 1 hora a la semana.

Quinto año

Cuarto curso de Instrumentos de Sax agudos (grado superior), 3 clases de 2 horas a la semana.

Segundo curso de Armonía para instrumentistas (sin examen), 3 clases de 1 hora a la semana.

Segundo curso de Francés, 3 clases de 1 hora a la semana.

Conferencias sobre Historia de la Música (sin examen), 1 a la semana.

Art. 26° Los estudios especiales de Trompa comprenderán lo siguiente:

Primer año

Primer curso de Solfeo, Teoría y Dictado Musical para instrumentistas, 5 clases de 1 hora a la semana.

Segundo año

Segundo curso de Solfeo, Teoría y Dictado Musical para instrumentistas, 5 clases de 1 hora a la semana.

Primer curso de Trompa (grado inicial), 3 clases de 2 horas a la semana.

Tercer año

Gráfica Musical, 3 clases de 1 hora a la semana.

Segundo curso de Trompa (grado inicial), 3 clases de 2 horas a la semana.

Cuarto año

Tercer curso de Trompa (grado medio), 3 clases de 2 horas a la semana.

Primer curso de Francés, 3 clases de 1 hora a la semana.

Quinto año

Cuarto curso de Trompa (grado medio), 3 clases de 2 horas a la semana.

Segundo curso de Francés, 3 clases de 1 hora a la semana.

Sexto año

Quinto curso de Trompa (grado superior), 3 clases de 2 horas a la semana.

Primer curso de Armonía para instrumentistas (sin examen), 3 clases de 1 hora a la semana.

Séptimo año

Sexto curso de Trompa (grado superior), 3 clases de 2 horas a la semana.

Segundo curso de Armonía para instrumentistas (sin examen), 3 clases de 1 hora a la semana.

Conferencias sobre Historia de la Música (sin examen), 1 a la semana.

Art. 27° El profesor de Trompa enseñará Tubas-altas a los alumnos que deseen hacer este estudio.

Art. 28° El estudio del Trombón de cañas y del Trombón de émbolos, se hará como sigue:

Primer año

Primer curso de Solfeo, Teoría y Dictado Musical para instrumentistas, 5 clases de 1 hora a la semana.

Segundo año

Segundo curso de Solfeo, Teoría y Dictado Musical para instrumentistas, 5 clases de 1 hora a la semana.

Primer curso de Trombón de cañas y Trombón de émbolos (grado inicial), 3 clases de 2 horas a la semana.

Tercer año

Gráfica Musical, 3 clases de 1 hora a la semana.

Segundo curso de Trombón de cañas y Trombón de émbolos (grado inicial), 3 clases de 2 horas a la semana.

Primer curso de Francés, 3 clases de 1 hora a la semana.

Cuarto año

Tercer curso de Trombón de cañas y Trombón de émbolos (grado medio), 3 clases de 2 horas a la semana.

Segundo curso de Francés, 3 clases de 1 hora a la semana.

Quinto año

Cuarto curso de Trombón de cañas y Trombón de émbolos (grado medio), 3 clases de 2 horas a la semana.

Conferencias sobre Historia de la Música (sin examen), 1 a la semana.

Art. 29° El profesor de Trombón de cañas y Trombón de émbolos enseñará Instrumentos de Sax graves y Bajos-Tubas a los alumnos que quieran hacer los estudios relativos.

Art. 30° Los alumnos de Arpa, Violín, Viola, Violoncelo, Contrabajo, Flauta, Flautín, Oboe, Corno inglés, Saxofones, Clarinete, Clarinete-bajo, Clarinete-pedal, Fagot, Contrafagot, Trompeta de émbolos, Cornetín, Instrumentos de sax-agudos, Trompa, Tubas-altos, Trombón de cañas, Trombón de émbolos, Instrumentos de sax graves y Bajos-Tubas, harán estudios de conjunto, especialmente en la Orquesta del Conservatorio, desde el grado que les señalen los profesores de cada uno de los referidos instrumentos, y, cuando termine el aprendizaje de éstos, podrán continuar formando parte de la misma Orquesta de acuerdo con las respectivas disposiciones reglamentarias.

Art. 31° Los alumnos de Flauta, Flautín, Oboe, Corno inglés, Saxofones, Clarinete, Clarinete-bajo, Clarinete-pedal y Contrafagot, harán estudios especiales, a lo menos por dos años, en las agrupaciones de Instrumentos de aliento-madera, desde el grado que les señalen los profesores respectivos de cada una de las enseñanzas mencionadas.

Art. 32° Los alumnos de Trompeta de émbolos, Cornetín, Instrumentos de sax agudos, Trompa, Tubas-altos, Trombón de cañas, Trombón de émbolos, Instrumentos de sax graves y Bajos-Tubas, harán estudios especiales a lo menos por dos años, en las agrupaciones de Instrumentos de latón que les señalen respectivamente los profesores de cada una de las referidas enseñanzas.

Art. 33° Los alumnos de Violín, Viola, Violoncelo y Contrafagot, harán estudios especiales de Música de Cámara para Instrumentos de cuerda, con piano o sin él, a lo menos por dos años, desde el grado que les señalen respectivamente los profesores de cada una de las referidas enseñanzas.

Art. 34° Los estudios de Composición se distribuirán así:

Primer año

Primer curso de Solfeo, Teoría y Dictado Musical para instrumentistas, 5 clases de 1 hora a la semana.

Segundo año

Segundo curso de Solfeo, Teoría y Dictado Musical para instrumentistas, 5 clases de 1 hora a la semana.

Primer curso de Francés, 3 clases de 1 hora a la semana.

Tercer año

Gráfica Musical, 3 clases de 1 hora a la semana.

Segundo curso de Francés, 3 clases de 1 hora a la semana.

Cuarto año

Primer curso de Composición, Armonía consonante (grado inicial) 2 clases de 1 hora a la semana.

Primer curso de Italiano, 3 clases de 1 hora a la semana.

Quinto año

Segundo curso de Composición (grado inicial). Armonía disonante, natural y artificial, 2 clases de 1 hora a la semana.

Sexto año

Tercer curso de Composición (grado medio). Contrapunto, 2 clases de 1 hora a la semana.

Séptimo año

Cuarto curso de Composición (grado medio). Fuga, 2 clases de 1 hora a la semana.

Asistencia a los estudios de Música de Cámara y a los de Orquesta.

Octavo año

Quinto curso de Composición (grado medio). Instrumentación, 2 clases de 1 hora a la semana.

Asistencia a los estudios de Música de Cámara y a los de Orquesta.

Noveno año

Sexto curso de Composición (grado superior), 2 clases de 1 hora a la semana.

Asistencia a los estudios de Música de Cámara y a los de Orquesta.

Conferencias sobre Historia de la Música (sin examen), 1 a la semana.

Décimo año

Séptimo curso de Composición (grado superior), 2 clases de 1 hora a la semana.

Asistencia a los estudios de Música de Cámara y a los de Orquesta.

Conferencias sobre Historia de la Música (sin examen), 1 a la semana.

Art. 35° El profesor de Composición enseñará también a los alumnos lectura y reducción de partituras, análisis musical y nociones de estética.

Art. 36° Los estudios de Pedagogía musical para los profesores de Solfeo y Canto coral de las escuelas normales y de las secundarias, se distribuirán así:

Primer año

Conferencias sobre Pedagogía musical, 1 a la semana.

Segundo año

Práctica en las clases de Solfeo, Teoría y Dictado musical, 5 veces a la semana.

Art. 37° El Conservatorio Nacional de Música abrirá el registro ordinario de sus inscripciones, el 15 de diciembre de cada año, y lo cerrará el 31 del mismo mes; podrán, sin embargo, ser inscritos hasta el 31 de enero, los alumnos que, por medio de la solicitud correspondiente y en virtud de circunstancias atendibles, obtengan esa gracia de la Dirección de la Escuela.

Art. 38° Para inscribirse como alumno numerario en el Conservatorio Nacional de Música con el objeto de hacer cualquiera de los estudios a que se refiere el artículo 1° de esta ley, con excepción del Canto y de la Pedagogía

musical, es condición indispensable justificar que se ha obtenido al instrucción primaria elemental: debe justificarse, además, que se tiene adquirida la primaria superior general para inscribirse con el fin de estudiar cualquiera de las asignaturas que comprende la enseñanza del Canto; y es preciso comprobar que se ha terminado la instrucción primaria superior y Solfeo, Teoría y Dictado musical para instrumentistas, para estudiar Pedagogía Musical.

Art. 39° Quedan establecidos los siguientes límites de edad fuera de los cuales no podrán inscribirse en el Conservatorio las personas que así lo pretendan:

- I. Dieciséis años para las señoritas y dieciocho para hombres como minimum, y veintidós para señoritas y veinticinco para hombres como maximum para comenzar a estudiar Solfeo, Teoría y Dictado musical para cantantes y Canto.
- II. Once años como minimum y veintidós como maximum para las personas que quieran comenzar a cursar Trompa y Tubas altas, Trompeta de émbolos, Cornetín, Instrumentos de sax agudos, Fagot y Contrafagot.
- III. Quince años como minimum y veinticinco como maximum para empezar los estudios de Trombón de cañas, Trombón de émbolos, Instrumentos de sax graves y Bajos-Tubas.
- IV. Once años como minimum y dieciocho como maximum para principiar a estudiar Flauta, Flautín, Oboe, Corno inglés, Saxofones, Clarinete, Clarinete-bajo, Clarinete-pedal, Violín y Viola.
- V. Once años como minimum y dieciséis como maximum para empezar a estudiar Violoncelo.
- VI. Catorce como minimum y veintidós como maximum para empezar a estudiar Contrabajo.
- VII. Once como minimum y veinte como maximum para empezar a estudiar Arpa, Piano u Órgano.
- VIII. Doce años como minimum para empezar a estudiar Composición.
- IX. Fuera de los límites referidos, podrá el director admitir a un alumno siempre que a su juicio tenga un desarrollo adecuado para los estudios a que trate de dedicarse.

Art. 40° Para inscribirse a cualquiera de los años posteriores a los primeros de que habla este Plan, será necesario haber sido aprobado en todas las materias de los años anteriores, salvo las complementarias, reputándose como tales en esta ley el Francés, el Italiano, la Armonía para instrumentistas y la Declamación lírica, así como la Lectura escénica.

Art. 41° Las personas que hayan hecho sus estudios fuera del Conservatorio, o que los hayan interrumpido en él a lo menos un año, sufrirán un reconocimiento que deberán hacer respecto a sus conocimientos los profesores de las asignaturas que deseen cursar.

Art. 42° El reconocimiento a que el artículo anterior se refiere, deberá hacerse después de acuerdo especial del director, y éste dará dicho acuerdo en vista de la solicitud relativa de ingreso al Conservatorio.

Art. 43° Los reconocimientos de que hablan los preinscritos artículos, se efectuarán al fin de la primera clase que se dé después de la gestión hecha por la persona de que se trate para ingresar al Conservatorio, y siempre en el curso del mes de enero.

En vista de dichos reconocimientos, los profesores que los hagan decidirán desde qué grado y de qué año deberán cursar los solicitantes.

Art. 44° De acuerdo con la decisión a que hace referencia el artículo anterior, la Secretaría de la Escuela hará la inscripción relativa, y la persona de que se trate será inscrita también para cursar todas las materias complementarias anexas al grado en que se le acepte.

Art. 45° Las clases principiarán el día 7 de enero y terminarán el 30 de septiembre de cada año; pero el director ha de suspenderlas los domingos y días de fiesta nacionales, así como durante una semana de primavera que señalará desde el principio del año la Secretaría de Justicia e Instrucción Pública.

Art. 46° Tendrán derecho para concurrir a las clases todas las personas que lo deseen, sin más requisito que someterse al Reglamento Interior de la Escuela y tener cabida en las mismas clases además de los numerarios.

Art. 47° Para cada uno de los cursos de cada materia, los profesores de ella formarán un programa que los alumnos han de justificar haber aprendido para que se les conceda la aprobación correspondiente.

Art. 48° A más tardar, el 1° de septiembre de cada año, la Dirección del Conservatorio someterá al Consejo Superior de Educación Pública las innovaciones que, en materia de programas, métodos de enseñanza y textos, formulen los profesores de acuerdo con la referida Dirección. Dichas innovaciones pasarán, previo estudio del Consejo Superior de Educación Pública, a la Secretaría del Ramo, a más tardar el 1° de octubre, y la referida Secretaría podrá concederles su aprobación, y hará que cuando más tarde, el mes de diciembre se publiquen en el *Diario Oficial* para que rijan en el siguiente año.

Art. 49° Los exámenes principiarán el 15 de octubre y terminarán, a lo sumo el 15 de noviembre de cada año.

Art. 50° Para los exámenes de materias cuyo estudio esté distribuido en varios grados, regirán las siguientes prescripciones:

- I. Los alumnos han de expresar en sus solicitudes de examen hasta qué parte de cada materia piden que se les examine, y así lo comunicará la Secretaría del Establecimiento a los jurados, especificándolo en la lista de los alumnos que deban examinarse.
- II. Las solicitudes que comprendan una parte del año que hayan cursado los alumnos, menor que el programa mínimo correspondiente, no serán aceptadas, y tampoco lo serán las que comprendan exámenes previamente efectuados.
- III. Si los alumnos justifican tener en su examen todos los conocimientos referentes a uno, a varios o a todos los grados de enseñanza de una materia, de todos ellos serán aprobados.
- IV. Las cuestiones o temas de examen serán elegidos libremente por el jurado, en relación con la parte de la materia que el alumno asegure saber.
- V. Los alumnos que no justifiquen saber el minimum del programa de un año, no serán aprobados de dicho año; los que no justifiquen saber

el programa íntegro de un grado, no podrán pasar de éste al siguiente, y por tanto, no serán aprobados.

Art. 51° Para poder ser admitido a examen de una materia cuyo estudio no esté dividido por grados, el alumno deberá justificar que ha sido aprobado en las materias previas relativas no complementarias.

Art. 52° La Dirección del Conservatorio podrá conceder examen a personas no inscritas en el establecimiento, siempre que se sometan a esta ley o a las disposiciones respectivas, pero en ningún caso gozarán de las recompensas otorgadas a los alumnos del plantel.

Art. 53° Entre cada grupo de alumnos que termine un grado con las mejores calificaciones y que hayan sido aprobados en los exámenes de todas las materias complementarias relativas, el director organizará concursos al fin de cada año.

Art. 54° Para las clases de Canto lírico, Piano, Órgano, Viola y Composición, además de los concursos a que se refiere el artículo anterior, habrá también concursos finales, en los que podrán tomar parte los alumnos mexicanos que hayan terminado todos los grados de la enseñanza relativa con materias complementarias: y podrán organizarse también concursos finales respecto de los otros estudios hechos en el Conservatorio, cuando así lo acuerde la Secretaría de Justicia e Instrucción Pública, en vista del dictamen que sobre el particular le presenten el director y los profesores respectivos.

Art. 55° El tiempo y forma en que han de efectuarse los concursos, las condiciones exigidas fuera de las que esta ley expresa para tomar parte en ellos, las pruebas y los requisitos indispensables para otorgar los premios relativos, serán detallados en el reglamento del Conservatorio.

Art. 56° Los alumnos que no tendrán obligación de examinarse de las materias a cuyas clases sólo se les pide que asistan; pero si faltaren a más de la tercera parte de dichas clases, no podrán tomar participación en los concursos correspondientes al grado que cursen, a menos de que sean aprobados en exámenes de las mismas materias.

Art. 57° Los premios de los concursos relativos a los dos primeros grados consistirán: el primer premio, en un diploma y en una pensión que se mantendrá por todo el tiempo que dure el grado siguiente, siempre que el agraciado continúe teniendo excelente aplicación e intachable conducta; el segundo, en un diploma y en los libros necesarios para estudiar en el grado ulterior, que les serán ministrados a medida que lo indiquen sus profesores.

Art. 58° Los premios de los concursos del último grado consistirán: el primero, para los instrumentistas, en un diploma y el instrumento cuyo estudio hayan hecho; y para los compositores, en un diploma y las obras musicales que el jurado señale y cuyo precio no excederá de \$80; el segundo, en un diploma y los libros de música hasta por valor de \$40.

Art. 59° Los premios de los concursos finales serán los siguientes: el primero, una medalla y una pensión para ir a perfeccionar en Europa, durante cuatro años, los estudios emprendidos; el segundo, una medalla y una pensión como la que acaba de indicarse, pero solamente por dos años.

Art. 60° Las pensiones a que el artículo anterior se refiere, se perderán por desaplicación o por mala conducta, y obligan en todo caso a los alumnos a volver al país y dar un concierto en que manifiesten sus adelantos, o presentar una producción musical de importancia, si son compositores, para que se ejecute por la Orquesta del Conservatorio. Los obligan asimismo a reembolsar al gobierno el importe de dichas pensiones para formar con él un fondo de éstas y mejorar el Conservatorio.

Art. 61° El reembolso de las pensiones a que se refiere el artículo anterior, podrá hacerse de una sola vez, o bien con parte de la retribución que obtenga el trabajo de los agraciados, pero en plazo no menor de diez años, contados desde que termine la pensión. Si dicho trabajo se presta al Gobierno, se le reembolsará con un tanto por ciento del sueldo relativo, conforme a resoluciones de carácter general.

Art. 62° El hecho de que sin causa justificada no se reembolse al Gobierno, de conformidad con lo expresado por el artículo que precede, imposibilitará a la persona que así lo haga para obtener cualquier empleo del mismo Gobierno por el que reciba sueldo.

Art. 63° En la distribución de premios de los alumnos del Conservatorio se ejecutará la obra premiada en el concurso de Composición, y en la ejecución de dicha obra tomarán parte preferente los alumnos laureados.

Art. 64° Para los cursos de Solfeo, Teoría, Dictado musical, Gráfica Musical y Declamación lírica, las clases podrán contener 20 alumnos por término medio; para las de Composición, Canto, Piano, Órgano, Violín, Viola, Violoncello, Contrabajo, Arpa, Flauta, Oboe, Clarinete, Fagot, Trompeta, Cornetín, Trompa y Trombón, 10; para las de Lectura Escénica, Francés, Inglés, Italiano y Pedagogía musical, 40.

Siempre que el número de alumnos de una asignatura sea una mitad más de las cifras indicadas, se nombrará un segundo profesor para la misma y por el contrario, cuando concurren a las clases relativas menos de tres alumnos numerarios, lo comunicará el director del establecimiento a la Secretaría del ramo para que ésta decida la clausura temporal de dichas clases.

Art. 65° Si para un mismo curso hay varios profesores y cada uno de ellos no tiene a lo menos el número de alumnos a que se refiere el artículo anterior de esta ley, se conservarán solamente tantos profesores de la materia cuantos tengan el número referido de alumnos, y el sobrante de dicho número se distribuirá proporcionalmente entre los profesores que queden.

Art. 66° Habrá en el Conservatorio Nacional de Música, un director, un subdirector, un secretario, un bibliotecario y los profesores y empleados que sean indispensables. Todos serán nombrados por el presidente de la República, de conformidad con las leyes vigentes.

Art. 67° El Reglamento del Conservatorio decidirá los demás puntos no previstos en este plan.

ARTÍCULOS TRANSITORES

1° Esta ley comenzará a regir el día 31 del presente mes.

2° El director del Conservatorio hará las modificaciones adecuadas en la distribución de los estudios de los alumnos que al expedirse este decreto no hayan terminado los cursos proporcionales.

3° La planta de empleados del Conservatorio Nacional de Música será el siguiente hasta el 30 de junio próximo, debiendo quedar incluida entonces en el presupuesto de egresos federales.

Un director	\$ 5.48	\$ 2,000.20
Un secretario	\$ 2.74	\$ 1,000.10
Un escribiente	\$ 1.65	\$ 602.25
Tres prefectos, a \$762.85	\$ 2.09	\$ 2,288.55
Una celadora	\$ 2.09	\$ 762.85
Dos celadores, a \$365.00	\$ 1.00	\$ 730.00
Un bibliotecario y conservador de los instrumentos de música	\$ 2.74	\$ 1,000.10
Dos copiantes de música a \$302.95	\$ 0.83	\$ 605.90
Siete profesores de Solfeo, Teoría y Dictado musical, a \$682.55	\$ 1.87	\$ 4,777.85
Un profesor de Solfeo, Teoría y Dictado musical para cantantes y auxiliares de las clases de canto	\$ 3.29	\$ 1,200.85
Un profesor de Orfeón popular	\$ 1.65	\$ 602.25
Tres profesores de Gráfica musical, a \$682.55	\$ 1.87	\$ 2,047.65
Una profesora de Canto	\$ 3.29	\$ 1,200.85
Tres directores de las clases de Piano, a \$1,200.85	\$ 3.29	\$ 2,602.55
Seis profesores auxiliares para las clases de Piano, a \$602.25	\$ 1.65	\$ 3,613.50
Un profesor de Órgano	\$ 2.29	\$ 1,200.85
Cinco profesores de Violín, a \$602.25	\$ 1.65	\$ 3,011.25
Un profesor de Viola	\$ 1.65	\$ 602.25

Un profesor de Violoncelo	\$ 1.65	\$ 602.25
Un profesor de Contrabajo	\$ 1.65	\$ 602.25
Un profesor de Flauta	\$ 1.65	\$ 602.25
Un profesor de Oboe	\$ 1.65	\$ 602.25
Un profesor de Clarinete	\$ 1.65	\$ 602.25
Un profesor de Fagot	\$ 1.65	\$ 602.25
Un profesor de Trompa	\$ 1.65	\$ 602.25
Un profesor de Trombón de cañas	\$ 1.65	\$ 602.25
Un profesor de Trompeta	\$ 1.65	\$ 602.25
Un profesor de Cornetín	\$ 1.65	\$ 602.25
Un profesor de Armonía para instrumentistas	\$ 3.29	\$ 1,200.85
Dos profesores de Composición, a \$1,200.85	\$ 3.29	\$ 2,401.70
Un profesor conferencista de Historia de la Música	\$ 1.65	\$ 602.25
Un profesor de Música de Cámara	\$ 1.65	\$ 602.25
Un violín solista y repetidor de Música de Cámara	\$ 1.65	\$ 602.25
Un profesor de Conjunto de instrumentos de madera	\$ 1.65	\$ 602.25
Un profesor de Conjunto de instrumentos de latón	\$ 1.65	\$ 602.25
Un director de la Orquesta del Conservatorio	\$ 3.20	\$ 1,200.85
Un profesor de Pedagogía musical	\$ 1.65	\$ 602.25
Dos acompañantes al piano para las clases de Canto, a \$365.00	\$ 1.00	\$ 730.00
Un profesor de Francés	\$ 2.20	\$ 803.00
Un profesor de Italiano	\$ 2.20	\$ 803.00
Un profesor de Lectura escénica	\$ 3.29	\$ 1,200.85
Un profesor de Declamación lírica	\$ 3.29	\$ 1,200.85
Un profesor de Declamación dramática	\$ 3.29	<u>\$ 1,200.85</u>
		\$ 51,830.00

Servidumbre

Un conserje que habitará en el edificio	\$ 1.32	\$ 481.80
Un portero	\$ 0.83	\$ 302.95
Tres mozos, a \$240.90	\$ 0.66	\$ 722.70

Un jardinero	\$ 0.66	\$ 240.90
Un barrendero	\$ 0.12	<u>\$ 43.80</u>
		\$ 1,792.15

Gastos

Para organizar los coros y conjuntos vocales	\$ 1,200.85
Para organizar la enseñanza del canto	\$ 3,000.00
Para subvención a la Orquesta del Conservatorio	\$ 20,000.00
Para gastos del establecimiento	<u>\$ 3,000.00</u>
	<u>\$ 27,200.85</u>
	\$ 80,823.00

4° Hasta nueva resolución podrán agruparse a la misma hora los alumnos de los diversos años en que se divida el estudio de un mismo instrumento, obsequiando siempre las prescripciones de los arts. 64 y 65 de esta ley, y en su caso las decisiones de los directores de las enseñanzas correspondientes.

5° Quedan derogadas todas las disposiciones anteriores en cuanto se opongan a éstas.

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo de la Unión, en México, a 17 de enero de 1903.- Porfirio Díaz.- Al C. Lic. Justino Fernández, Secretario de Estado y del Despacho de Justicia e Instrucción Pública.

Y lo comunico a Ud. para su conocimiento y fines consiguientes.

Libertad y Constitución, México, 17 de enero de 1903.- Justino Fernández.

**DISPOSICIONES REGLAMENTARIAS
DEL CONSERVATORIO NACIONAL DE MÚSICA Y DECLAMACIÓN
1903**

Secretaría de Estado y del Despacho de Justicia e Instrucción Pública.
- Sección de Instrucción Preparatoria y Profesional.

CAPÍTULO I

Del Director

Art. 1º. Los deberes y atribuciones del director son:

- I. Hacer observar escrupulosamente las leyes, decretos, disposiciones superiores y reglamentos concernientes al Plantel, cuidar de la higiene del Establecimiento, y vigilar las cátedras y oficinas, haciendo cumplir sus obligaciones a los profesores, empleados y alumnos.
- II. Asistir diariamente al Conservatorio y permanecer en él el tiempo que exijan las labores de su puesto.
- III. Distribuir y ordenar los trabajos del Establecimiento, de manera que no sean incompatibles unos con otros.
- IV. Citar y presidir las Juntas de Profesores.
- V. Proveer las solicitudes de los alumnos e informarlas debidamente, así como las que los catedráticos y empleados dirijan por su conducto a la Superioridad.
- VI. Organizar las audiciones privadas y públicas de alumnos durante el año escolar y según las prescripciones que indica este reglamento en los artículos respectivos.
- VII. Nombrar los jurados de exámenes y concursos y cuidar de que estos actos se lleven a efecto según lo dispuesto por la ley y este reglamento.
- VIII. Conceder licencias hasta por seis días a los profesores y empleados, en el transcurso de un solo mes, y siempre que no exceda de veinte días el total de las licencias que el interesado hubiese obtenido en el año.
- IX. Autorizar con su firma la inversión de fondos.

- X. Exigir de los profesores la entrega en tiempo oportuno de los programas de enseñanza y lista de textos que propongan para el año subsecuente.
- XI. Consultar a la Secretaría del ramo la completa separación de los alumnos que por su conducta incorregible o por haber cometido faltas graves no deban continuar sus estudios en el Establecimiento.
- XII. Calificar la justificación de las faltas de asistencia de profesores y empleados y en casos graves solicitar de la superioridad su separación.
- XIII. Nombrar comisiones del personal docente para asuntos facultativos o de interés del plantel.
- XIV. Autorizar con su firma las constancias, certificaciones, documentos y copias que expida la Secretaría del Establecimiento.
- XV. Remitir anualmente al Consejo Superior de Educación un informe sobre los trabajos del año, el estado de la enseñanza, los medios de mejorarla y cuanto concierna al régimen y progreso del Establecimiento. Igual informe se remitirá a la Secretaría del ramo.
- XVI. Ordenar que a los profesores y empleados se les hagan efectivos los descuentos por las faltas de asistencia a que aluden los artículos respectivos.
- XVII. Formar los presupuestos de gastos mensuales y presentarlos oportunamente a la Secretaría del ramo.
- XVIII. Distribuir equitativamente entre los prefectos las labores del servicio.
- XIX. Hacer que se ejecuten las penas que impongan los profesores, e imponer a su vez las que conforme a este Reglamento pueda aplicar, según lo prescrito en el Capítulo relativo a los alumnos.
- XX. Cuidar de que se provean con la menor demora posible las cátedras y empleos vacantes, proponiendo ternas a la Secretaría de Justicia e Instrucción Pública para cubrir dichas vacantes.

Art. 2° Cuando los profesores y empleados del Establecimiento dejaren de cumplir, sin causa justificada, alguna de las obligaciones que les impone este reglamento, el director podrá hacerles extrañamiento de palabra o por escrito, y en caso de no ser atendido, informará a la Secretaría del ramo o solicitará de la misma la suspensión o la separación de quienes hubiesen faltado a sus deberes.

Art. 3° El director es el conducto para tratar los asuntos económicos y oficiales del Conservatorio.

CAPÍTULO II

Del Secretario

Art. 4° Son obligaciones del secretario:

- I. Formar y llevar los libros de inscripciones de actas de exámenes y de Juntas de profesores, los de asistencia de éstos y de los alumnos, el de acuerdos de la Dirección y todos los que ésta le ordenare relativos al régimen del Establecimiento.
- II. Instruir y formar los expedientes que se originaren como consecuencia de los negocios del Establecimiento.
- III. Formar las listas de exámenes de fin de año escolar, previa la presentación de las boletas de inscripción de los alumnos y de acuerdo con la solicitud que éstos presenten.
- IV. Inscribir a los alumnos si llenan los requisitos que exige la ley.
- V. Extender, comunicar y hacer cumplir las disposiciones de la Dirección.
- VI. Concurrir a las Juntas de Profesores, redactando y firmando, después de aprobadas, las actas de las sesiones, en el libro respectivo.
- VII. Redactar las minutas que el director le encargue, sometiéndolas a su revisión.
- VIII. Remitir a los profesores, al comenzar el año escolar, las listas de sus respectivos discípulos y poner en ellas las anotaciones a que hubiere lugar.
- IX. No permitir que se extraiga ningún documento de la Secretaría, si no fuere con acuerdo del director, dejando nota firmada la persona que reciba el documento, expediente u otro objeto.
- X. Expedir las certificaciones que se le pida de los documentos que obran en el archivo de la Secretaría, previo acuerdo del director.
- XI. Tener al corriente la lista de los profesores y empleados, con expresión de las clases o empleos que desempeñen, domicilio y fecha en que ingresaron al Conservatorio.
- XII. Formar con la mayor exactitud los libros siguientes:

- A. De leyes y decretos relativos a la instrucción pública.
- B. De disposiciones superiores generales relativas al gobierno del Establecimiento, copiadas por orden de fechas y con la debida referencia al expediente en que obren originales.
- C. De asistencia, aplicación, aprovechamiento y conducta de los alumnos (este libro se irá formando con las noticias mensuales que den los profesores).
- D. De asistencia de profesores y empleados (este libro se formará con los partes de la Prefectura).
- E. De inventarios del Conservatorio (este libro se formará con los inventarios que hagan las personas que tengan a su cargo los objetos pertenecientes al Establecimiento).

CAPÍTULO III

Del Bibliotecario encargado del Repertorio y de los Instrumentos de Música

Art. 5° Las obligaciones de este empleado son:

- I. Conservar bajo su responsabilidad los objetos artísticos, las obras de Literatura Musical, Métodos, Música impresa y manuscrita del Establecimiento, así como los instrumentos y sus accesorios cuyo catálogo e inventario formará cada año por duplicado con la debida clasificación, debiendo remitir un ejemplar a la Secretaría, y conservando en su poder el otro, en el que agregará inmediatamente las nuevas adquisiciones que se hagan, acusando el recibo correspondiente.
- II. Abrir la Biblioteca a los profesores y alumnos en los días útiles y horas que señale el reglamento que expedirá el director.
- III. Entregar y recoger las obras, libros de estudio e instrumentos que le sean pedidos para ser utilizados dentro del Establecimiento.
- IV. Distribuir y revisar los trabajos de los copiantes de música, quienes estarán bajo sus inmediatas órdenes.
- V. No permitir que en calidad de préstamo sean extraídos fuera del Establecimiento ninguno de los objetos puestos a su cuidado.

- VI. Sellar con el sello del Conservatorio en cuatro lugares diversos, todos los libros, obras y manuscritos de la Biblioteca, poniendo a cada instrumento de música el número de orden que le corresponda.
- VII. Proponer al director lo conducente al mejoramiento de la Biblioteca.

CAPÍTULO IV **De los Prefectos y Celadores**

Art. 10° Las obligaciones de estos empleados son:

- I. Ejercer estricta vigilancia y mantener el orden, la disciplina y la más perfecta moralidad en el interior del Conservatorio.
- II. Hacer la distribución personal de alumnos en sus clases respectivas.
- III. Llevar dos libros: uno en que firmen los profesores a la hora en que entren a sus respectivas clases, firmando el mismo libro los empleados a la hora en que, para sus labores, entren o salgan del Establecimiento, y otro de partes diarios en que se anotará lo que ocurriere de extraordinario, y en el cual será depositado en la Secretaría.
- IV. Dar parte diariamente por escrito a la Secretaría de las faltas de asistencia de profesores y empleados.
- V. Cuidar de que, en los estudios de preparación para las lecciones, los alumnos ejecuten tan sólo los ejercicios escolares, e iniciar al director todo lo conducente al mayor orden del Establecimiento.
- VI. Cuidar de que los cursantes no se alejen del departamento que les corresponda, y de que las alumnas no salgan del Establecimiento sino con las personas autorizadas para acompañarlas.
- VII. Recibir y entregar por inventario los objetos que por acuerdo del director queden a su cargo, formando anualmente por duplicado el respectivo inventario, del cual remitirán un ejemplar a la Secretaría y conservarán otro en su poder, anotando inmediatamente en él los nuevos objetos que les sean entregados, y acusar el correspondiente recibo.
- VIII. Dar y recibir de los profesores diariamente las listas de las cátedras del Establecimiento, entregándolas a la Secretaría el día último de cada mes.

- IX. Concurrir a todos los estudios de conjunto, conciertos, academias y actos públicos y privados del Conservatorio para ejercer estricta vigilancia sobre los alumnos que respectivamente tuvieren encomendados.

Art. 7° Las celadoras y los celadores estarán respectivamente bajo las inmediatas órdenes de la inspectora de alumnas y del prefecto, a quienes auxiliarán en el cumplimiento de su encargo.

CAPÍTULO V

Del Conserje

Art. 8° Las obligaciones del conserje son:

- I. Vivir con su familia en el Establecimiento.
- II. Cuidar de la conservación y aseo del interior del edificio y de que no sufran deterioro los muebles y útiles del Plantel.
- III. Vigilar el cumplimiento de las obligaciones de la servidumbre del Conservatorio, la cual estará bajo sus inmediatas órdenes y habitará en el mismo edificio del Establecimiento.
- IV. Los objetos pertenecientes al Conservatorio sólo serán extraídos del edificio para distribuciones del plantel y con la autorización del director. En este caso, deberá tomar nota de los objetos que entregue, así como dará parte de su oportuna devolución.
- V. Formar cada año por duplicado y con la clasificación necesaria, el inventario de los útiles y objetos del Establecimiento, remitiendo un ejemplar a la Secretaría, conservando otro en su poder, anotando inmediatamente en él los nuevos objetos que le sean entregados, y acusar el recibo correspondiente.

Art. 9° El conserje y las personas que de él dependen en el Establecimiento, quedarán sujetos en las faltas de cumplimiento a sus deberes, a lo que ordene el director.

CAPÍTULO VI

De los Profesores

Art. 10° Son obligaciones de los profesores:

- I. Formar oportunamente los programas de enseñanza de sus respectivas clases, para que, según lo previene el art. 48 de la ley vigente, sean remitidos para su estudio al Consejo Superior de Educación Pública, con las modificaciones dictadas por la práctica durante el año escolar.
- II. Sujetarse en su enseñanza a lo que determinen los programas, fijar en ellos con la debida anticipación el minimum de material a que se refiere el art. 47 de la ley, y aprovechar cuantas obras de texto o didácticas juzguen utilizables, además de las que se hayan señalado para sus clases, de tal modo que normen sus trabajos por los programas aprobados y no por los textos, y que aprovechen éstos concienzudamente, completándolos con explicaciones, ejemplos prácticos y comentarios justificados por su experiencia personal.
- III. Iniciar ante el director cuantas medidas juzguen conducentes al mejor éxito de sus labores, promover ante el mismo director que convoque a Junta general de Profesores, cuando lo crean conveniente.
- IV. Llevar nota pormenorizada de la asistencia de los aluminosa sí como de su aplicación y progresos, y entregar mensualmente a la Secretaría del Conservatorio el resumen de dichas notas en un boletín fechado y firmado. Para la entrega del referido boletín no se concederán más de tres días de plazo, con objeto de no entorpecer las labores de la mencionada Secretaría.
- V. Tratar a los alumnos con la corrección, seriedad y bondad debidas.
- VI. Conservar el orden y la disciplina dentro de sus respectivas clases. Si fueren leves las faltas de los alumnos, los amonestarán privadamente por primera vez y públicamente en caso de reincidencia; pero si persistieren, acusando resuelta incorrección o cometieran faltas de carácter grave, comunicarán lo ocurrido al director, solicitando la separación temporal o absoluta de los responsables que, no obstante tal resolución, podrán presentarse a examen en el periodo correspondiente si así lo acordase la Secretaría de Justicia e Instrucción Pública. En caso de insubordinación,

- ultrajes o faltas a la moral, los profesores podrán expulsar inmediatamente de sus respectivas clases a quienes merecieren tal castigo, a reserva de informar al director sobre el particular para los fines conducentes.
- VII. Asistir puntualmente a las juntas a que fueren citados por el director, así como a las audiciones públicas o privadas y a los ejercicios, exámenes, concursos o reconocimientos para los que sea solicitada su cooperación por el jefe del Establecimiento.
 - VIII. Desempeñar las comisiones artísticas que se les encomienden, siempre que no afecten de manera legal sus intereses, si creyeren que los afectan expondrán respetuosa y fundadamente sus observaciones ante la Subsecretaría de Instrucción Pública, para que ésta resuelva lo conducente.
 - IX. Asistir con puntualidad al cumplimiento de sus obligaciones. Si hubieren llegado con exactitud a la hora reglamentaria y los alumnos no hubieren estado presentes, podrán retirarse, anotando desde luego las faltas de los referidos alumnos.
 - X. Firmar a su llegada al Conservatorio el registro de asistencias que, cuidadosamente y bajo su responsabilidad, llevarán los prefectos del Plantel. En este mismo registro anotarán la causa de su partida fuera de la hora correspondiente, cuando estuviere justificada.

Art. 11° Por las faltas de asistencia a las cátedras sin causa justificada a juicio del director, éste ordenará al Pagador que haga efectivo un descuento en los sueldos de los profesores el día de pago que siga a las faltas. La Secretaría hará el cómputo de éstas, y los descuentos se llevarán a efecto según las siguientes reglas:

- 1a. Al profesor que deba dar una lección diaria de una hora, se le descontarán los horarios de un día.
- 2a. Al que deba dar una lección de dos horas y hubiese asistido a una sola de ellas, se le descontará la mitad de los horarios de un día, y en caso de ausencia total, el descuento será del honorario íntegro de un día.
- 3a. Al que daba dar una lección cada tercer día, se le descontará el de dos días.
- 4a. Al que deba dar dos lecciones de dos horas a la semana, se le descontarán los honorarios de tres días, o la mitad si ha concurrido a una hora de clase.

- 5a. Al que llegare a dar su clase más de diez minutos después de la hora o al que se retire antes de la conclusión del tiempo que le corresponde, se le impondrá un descuento igual al sueldo de un día.
- 6a. También con descuento de un día de sueldo, se penará la falta de asistencia a una junta o a una audición privada, o a un ensayo en que los profesores deban figurar al lado de sus discípulos.

Art. 12° Los descuentos señalados en el artículo anterior, no se impondrán si los profesores gozan de permiso o licencia otorgados oficialmente por el director o por la Secretaría de Justicia e Instrucción Pública. Además, el director podrá considerar como causas justificadas para las faltas, los casos de fuerza mayor y los de enfermedad debidamente comprobada.

CAPÍTULO VII

De los Profesores, Directores y de los Auxiliares

Art. 13° Además de las obligaciones que señala el art. 10 de este Reglamento, los Profesores y Directores tendrán las siguientes:

- 1a. Proceder de común acuerdo entre sí cuando tengan a su cargo la enseñanza de la misma materia, procurando unificar sus ideas y procedimientos, para no originar pugnar perjudiciales a los educandos.
- 2a. Unificar en lo posible la enseñanza de sus subordinados, con tal objeto celebrarán entre sí y con éstos juntas periódicas en las que discutirán los puntos que juzguen pertinentes para lograr el objeto indicado.
- 3a. Fundando sus opiniones en lo que la práctica profesional les hubiere sugerido o comprobado, dirigirán las labores de los profesores auxiliares, cuidando que éstos observen lo que exigen los programas de enseñanza y concediéndoles una libertad relativa para desarrollar las facultades de los alumnos.
- 4a. Hacer prudentemente a los profesores auxiliares las observaciones que juzguen necesarias para tener éxito en sus trabajos; y, si encontraren resistencia u hostilidad en ellos, exponer por escrito al director lo acon-

tecido para que ése proceda según lo crea conveniente y traslade la queja a la Superioridad.

- 5a. Visitar a lo menos una vez a la semana las clases de los profesores auxiliares y rendir mensualmente un informe al director del Conservatorio, para que éste lo trasmita al Inspector de la Enseñanza Musical, a fin de que dicho Inspector, completándolo con las observaciones de su incumbencia, lo eleve a la Subsecretaría de Instrucción Pública.

Art. 14° Cuando existiere absoluto desacuerdo entre los directores y alguno o algunos de sus auxiliares, los que se consideren afectados ocurrirán ante la Secretaría del Ramo para que ésta dicte las medidas que estime conducentes.

Art. 15° Los trabajos de los profesores auxiliares serán designados por los directores respectivos y aquéllos no podrán resistirse a desempeñarlos, siempre que estén comprendidos en los programas aprobados.

CAPÍTULO VIII

De los Alumnos

Art. 16° Para ser alumno del Conservatorio Nacional de Música y Declamación, el aspirante habrá de sujetarse a lo que la ley vigente previene en los arts. 38, 39 y 40, relativos a inscripciones, y, según el caso, en los arts. 41, 42, 43 y 44, que se refieren a reconocimientos, sobreentendiéndose que las concesiones que otorgan los últimos artículos no podrán estar en pugna con lo que ordenan los primeros.

Art. 17° No podrán ser inscriptas las personas que, a pesar de los requisitos exigidos por el artículo anterior, padezcan enfermedades contagiosas o tengan algún defecto físico que les impida consagrarse al estudio que hubiesen elegido.

Art. 18° Son obligaciones de los Alumnos:

- 1a. Asistir con puntualidad a las clases según el horario que se fijará oportunamente en lugar visible del establecimiento. No quedan exceptuados de que se les anote como habiendo faltado a clase, los que llegaren a ella con retardo.
- 2a. Respetar a sus maestros y superiores y ser afables y afectuosos con sus compañeros.
- 3a. Consagrarse con ahínco al estudio; cumplir con los deberes que les impongan los profesores, de acuerdo con los programas aceptados en cada clase y estimularse mutuamente.
- 4a. Atender y respetar las opiniones de sus profesores y, en caso de duda, solicitar de ellos más amplias explicaciones; pero en el concepto de que toda discusión irrespetuosa entre alumnos y profesores quedará estrictamente prohibida.
- 5a. Solicitar del director el permiso indispensable para estudiar en los instrumentos del Conservatorio y someterse a la distribución de tiempo que, con tal objeto, hará el referido director.
- 6a. Indemnizar cualquier daño o perjuicio que hagan en el edificio, útiles o instrumentos del Conservatorio.
- 7a. Conservar el orden dentro y fuera de las clases.
- 8a. Desempeñar las comisiones que les designen en bien de la instrucción, y concurrir puntualmente a los estudios de conjunto, ensayos, audiciones privadas y públicas a que fueren citados, en la inteligencia de que las infracciones a tal disposición se penarán, las tres primeras veces con una nota de triple falta de asistencia a clases y con suspensión temporal en caso de reincidencia.
- 9a. Excusarse con el director cuando tengan motivo justificado para no concurrir a los ejercicios señalados en el inciso anterior, en cuyo caso aquél resolverá si quedan exceptuados de la pena correspondiente.
- 10a. Presentarse a examen al fin de cada año escolar.

Art. 19° Los alumnos pensionados dejarán de percibir la ayuda pecuniaria que les concede el Gobierno, por las siguientes causas:

- 1a. Por falta de asistencia a clase durante quince días consecutivos y sin causa plenamente justificada ante la Subsecretaría de Instrucción Pública.

- 2a. A pedimento del director y previa correspondiente averiguación por faltas graves cometidas a sus superiores.
- 3a. Por no ser aprobados en los exámenes y por no examinarse a fin de año.
- 4a. Por obstinada resistencia a concurrir a los estudios de conjunto o ensayos a que fueren citados.

Art. 20° Cuanto se refiere el orden en el interior de las clases, debe entenderse que es aplicable a la conducta que han de observar los alumnos en otros departamentos del Conservatorio y en tal virtud, queda prohibido terminantemente: que se aglomeren a las puertas, que formen corrillos en los corredores, patio o entrada del Conservatorio, y que en cualquier sitio prorrumpen en palabras o exclamaciones indignas de personas medianamente educadas. Están facultados para reprimir todas estas faltas los profesores, prefectos y celadores y, si lo consideran necesario, informarán respecto de ellas a la Dirección.

Art. 21° Cualquier falta de respecto a un alumno, ameritará irremisiblemente la separación temporal o absoluta del responsable, según lo acuerden el director o en su caso la Secretaría del Ramo.

CAPÍTULO IX

De las Inscripciones

Art. 22° Las inscripciones se abrirán y clausurarán en las fechas señaladas por la ley, y las personas que deseen ingresar al Conservatorio en calidad de alumnos, se atenderán en todo a lo que la misma ley dispone en sus arts. 34 a 44.

Art. 23° Los solicitantes que sean menores de edad se presentarán a la Secretaría en unión de la persona de quien directamente dependan y con ella firmarán en el Libro de inscripciones al calce de sus generales.

Art. 24° En los registros de inscripción se anotarán por orden numérico, el nombre y apellido del alumno y de su padre, tutor o persona de quien

dependan, el lugar de su nacimiento, habitación, edad, materias a que se inscribe y la fecha. El secretario expedirá en seguida la boleta correspondiente con el Visto Bueno del director.

CAPÍTULO X

De las audiciones de alumnos

Art. 25° Durante los meses de abril a septiembre, el director organizará una serie de audiciones de alumnos del Conservatorio. Para formar los programas correspondientes, el mismo director recabará de los profesores, con la debida anticipación, los datos indispensables.

Art. 26° Las referidas audiciones, salvo la última, tendrán el carácter de privadas y se verificarán mensualmente en los tres primeros meses y quincenalmente en los restantes.

Art. 27° La última audición será pública, en ella se harán escuchar preferentemente las obras que hubiesen sido mejor interpretadas y los ejecutantes que mejor éxito hubiesen alcanzado en las audiciones privadas.

Art. 28° A las audiciones privadas no tendrán acceso más que los profesores y alumnos del Conservatorio, éstos se presentarán en unión de sus maestros y declinarán en ellos las manifestaciones de aprobación del auditorio.

Art. 29° Cuando lo crea necesario para fines artísticos o educativos el director, previa consulta con el Jefe de la Orquesta del Conservatorio y después de dar aviso a la Secretaría de Justicia e Instrucción Pública, podrá disponer que dicha orquesta tome participación parcial o totalmente en las audiciones.

Libertad y Constitución. México, 26 de noviembre de 1903.-
P.O. del C.S., El Subsecretario, J. Sierra.

**PLAN DE ESTUDIOS Y REGLAMENTO RELATIVO AL
CONSERVATORIO NACIONAL DE MÚSICA Y DECLAMACIÓN
1910**

Secretaría del Despacho
de
Instrucción Pública y Bellas Artes

El Ciudadano Presidente de la República se ha servido dirigirme el decreto que sigue:

“Porfirio Díaz, Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, a sus habitantes, sabed:

Que, en uso de la autorización concedida al Ejecutivo por decreto de 5 de diciembre de 1903, he tenido a bien expedir el siguiente

**PLAN DE ESTUDIOS DEL CONSERVATORIO NACIONAL
DE MÚSICA Y DECLAMACIÓN**

Art. 1º En el Conservatorio Nacional de Música y Declamación se harán estudios de Composición, Canto, Instrumentos musicales y Declamación, así como los preparatorios y complementarios que se consideren necesarios.

Art. 2º Para hacer estudios de Canto o de Instrumentos musicales en el Conservatorio, es condición indispensable presentar certificados fehacientes de haber terminado la educación primaria elemental; y para hacer estudios de Composición o de Declamación, es necesario comprobar que se ha concluido la educación primaria superior.

Art. 3º Las personas que hayan hecho estudios musicales fuera del Conservatorio o que los hayan interrumpido en él a lo menos por un año, se sujetarán a un reconocimiento para seguir haciendo en el referido Conservatorio dichos estudios.

Art. 4° Los Cursos Preparatorios del Conservatorio serán los siguientes:

1. Para los estudios de Instrumentos: un curso de Solfeo, Teoría y Dicotadomusical.
2. Para los de Órgano: dos cursos de Solfeo, Teoría y Dictado Musical; dos cursos de Francés y el primer grado de Piano.
3. Para los estudios de Composición: dos cursos de Solfeo, Teoría, Dictado y Lectura musical, y dos cursos de Francés, y
4. Para los estudios de Declamación: dos cursos de Lectura superior.

Art. 5° Los estudios de Composición, Canto, Instrumentos musicales y Declamación, se considerarán como principales, y se distribuirán en el número de grados que señalen disposiciones reglamentarias, en las que se fijará también el *maximum* de duración de cada uno de ellos.

Art. 6° Los alumnos tendrán la obligación de cursar, además de la materia principal para la que se hayan inscripto, las complementarias que el reglamento prevenga en cada uno de los grados de la enseñanza; y no se les concederá la prueba de aptitud correspondiente a ningún grado de sus estudios principales, sino hasta que sean debidamente aprobados en las materias complementarias relativas.

Art. 7° Se comprobará por el sistema de reconocimientos el aprovechamiento de los alumnos. Los que en cualquiera de las asignaturas principales obtengan calificación inferior a la de *tres bien*, no podrán seguir estudiando en el Conservatorio, ni los que lleguen sin éxito al plazo máximo que el reglamento señale para cada grado.

Art. 8° Salvo durante las vacaciones, y sin perjuicio de lo que prescribe la parte final del artículo 6° de esta ley, en cualquier tiempo en que los profesores de las asignaturas principales consideren que sus alumnos son capaces de comprobar su aptitud en la totalidad de un grado o de un curso, podrán solicitar de la dirección del Conservatorio que se efectúen las pruebas relativas.

Art. 9º Habrá cursos ordinarios para las asignaturas principales y para el solfeo, y tendrán derecho a entrar a ellos los alumnos que, en la correspondiente prueba de su aptitud, hayan obtenido por lo menos una calificación de *superior*.

En caso de que así lo decida especialmente la Secretaría de Instrucción Pública y Bellas Artes, habrá concursos extraordinarios para los alumnos que hayan obtenido premio en el concurso ordinario correspondiente al tercer grado de una asignatura.

Art. 10º Los premios se concederán solamente como resultado de los concursos. El premio de un concurso extraordinario será una pensión en Europa. Esta podrá concederse también, sin necesidad de concurso, en casos excepcionales que la Secretaría de Instrucción Pública y Bellas Artes considere bien justificados.

Art. 11º Los puntos no previstos en esta ley quedarán resueltos por reglamentos y disposiciones secundarias.

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo de la Unión, en México a 16 de junio de 1910.- Porfirio Díaz.- Al C. Lic. Justo Sierra, Secretario del Despacho de Instrucción Pública y Bellas Artes”.

Y lo comunico a usted para los fines consiguientes.
Libertad y Constitución. México, 16 de junio de 1910.

Justo Sierra

SECRETARÍA DEL DESPACHO
DE
INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

El Ciudadano Presidente de la República se ha servido dirigirme el decreto que sigue:

“Porfirio Díaz, Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, a sus habitantes, sabed:

Que, en uso de la autorización concedida al Ejecutivo por decreto de 5 de diciembre de 1903, he tenido a bien expedir el siguiente

REGLAMENTO

Art. 1º Los estudios que se hagan en el Conservatorio N. de Música y Declamación, se distribuirán de la siguiente manera:

- I. En tres grados, inicial, medio y superior, los de Instrumentos de cuerda, de aliento (maderas y latones), de teclado (órgano y piano), de Canto, de Composición y de Declamación;
- II. En dos grados los de solfeo.

Art. 2º La duración máxima de cada uno de los grados será la que especifica el cuadro siguiente:

	1er. grado	2o grado	3er. grado
Para Solfeo	2 años	2 años	2 años
Para Arpa	3 años	3 años	3 años
Para Violín	3 años	3 años	2 años
Para Viola	2 años	2 años	2 años
Para Violoncello	3 años	2 años	2 años
Para Contrabajo	3 años	2 años	2 años
Para Flauta	2 años	2 años	2 años

Para Clarinete	2 años	2 años	2 años
Para Oboe	2 años	2 años	2 años
Para Fagot	2 años	2 años	2 años
Para Trompa	2 años	2 años	2 años
Para Trompeta	2 años	2 años	2 años
Para Trompa	2 años	2 años	2 años
Para Trombón	2 años	2 años	2 años
Para Cornetín	2 años	2 años	2 años
Para Órgano	3 años	3 años	2 años
Para Piano	3 años	4 años	2 años
Para Canto	3 años	3 años	2 años
Para Composición	3 años	3 años	3 años
Para Declamación	2 años	2 años	2 años

Art. 3º Los estudios complementarios serán:

	PRIMER GRADO	SEGUNDO GRADO	TERCER GRADO
Para Arpa	2 cursos de Francés 1 curso de Solfeo, Teoría y Dictado musical 1 curso de Lectura musical	1 curso de Armonía	1 curso de Armonía
Para Violín	2 cursos de Francés y 1 curso de Solfeo, Teoría y Dictado musical	1 curso de Armonía y 1 curso de Lectura musical	Conferencias sobre Historia de la Música 1 curso de Armonía
Para Viola y Violoncello	2 cursos de Francés 1 curso de Solfeo, Teoría y Dictado musical	1 curso de Armonía y 1 curso de Lectura musical	1 curso de Armonía Conferencias sobre Historia de la Música
Para Contrabajo	1 curso de Solfeo, Teoría y Dictado musical	1 curso de Lectura musical	

Para Órgano	1 curso de Armonía y 1 curso de Lectura musical	Contrapunto, fuga e Instrumentación	Composición, Improvisación y Conferencias sobre Historia de la Música
Para Piano	1 curso de Francés o 1 curso de Alemán y 2 cursos de Solfeo y 1 curso de Lectura musical	1 curso de Francés o 1 curso de Alemán y 1 curso de Armonía	Conferencias sobre Historia de la Música
Para Canto	3 cursos de Solfeo, 2 cursos de Italiano y 2 cursos de Lectura escénica	2 cursos de Francés, 1 curso de Declamación lírica y 1 curso de Lectura musical	Elementos de Piano y nociones de acompañamiento y 2 cursos de Declamación lírica
Para Composición	2 cursos de inglés, 1er. grado de Piano y 1 curso de Lectura musical	1er grado de Violín	Conferencias sobre Historia de la Música
Para Declamación	1 curso de Historia general y otro de Lectura de obras maestras de la literatura	1 curso de Francés y 1 curso de Italiano	1 curso de Francés y 1 curso de Italiano

Para todos los alumnos de Solfeo, Instrumentos, Canto y Composición, en todos los grados y desde que lo decida el director del Conservatorio, Coros y Conjuntos vocales.

Para todos los alumnos de las clases de Instrumentos, en todos los grados y desde que lo considere conveniente, en todos los grados y desde que lo considere conveniente el director del Conservatorio, Orquesta de Alumnos y trabajo en las clases de Conjuntos de instrumentos que corresponden.

Art. 4º La extensión del material de estudio de cada grado y la de cada una de las asignaturas preparatorias y complementarias se especificarán por los programas que deberán formarse por los profesores respectivos, y remitirse con la lista de textos correspondiente, a más tardar el 1º de febrero de cada año, a la Secretaría de Instrucción Pública y Bellas Artes, para su aprobación y publicación.

Art. 5° Sólo podrán inscribirse para principiar a estudiar en el Conservatorio las personas comprendidas en los siguientes límites de edad:

	<i>Minimum</i>	<i>Maximum</i>
En las clases de Solfeo, Teoría y Dictado musical para instrumentistas		15 años
En las clases de Solfeo, Teoría y Dictado musical para cantantes y en las de Canto (para señoritas)	16 años	22 años
En las clases de Solfeo, Teoría y Dictado musical para cantantes y en las de Canto (para hombres)	18 años	25 años
En las clases de Trompa, Trompeta, Cornetín, Fagot y Contrafagot	11 años	22 años
En las clases de Trombón y Bajos tubas	15 años	25 años
En las clases de los demás Instrumentos de aliento y de Violín y Viola	11 años	18 años
En las clases de Violoncello	11 años	16 años
En las clases de Contrabajo	14 años	22 años
En las clases de Arpa, Piano y Órgano	11 años	20 años
En las clases de Composición	12 años	

Art. 7° [sic] Las recompensas de los alumnos aprovechados serán las que en seguida se expresan:

	PRIMER PREMIO	SEGUNDO PREMIO
De Solfeo	Medalla y diploma	Diploma
Del 1er. grado de Instrumentos, Canto, Composición o Declamación	Medalla, diploma y los libros necesarios para cursar el 2º grado	Diploma
Del 2o grado de Instrumentos, Canto, Composición o Declamación	Medalla, diploma y una pensión por el tiempo que dure el grado siguiente	Diploma y los libros necesarios para cursar el 3er. grado
Del 3er. grado de Instrumentos	Medalla, diploma y el instrumento de que se trate	Diploma y libros de música hasta por valor de \$40.00
Del 3er. grado de Composición, siempre que se haya obtenido, además, la aprobación necesaria en dos cursos de Alemán	Medalla, diploma y el título de profesor adjunto de Composición	Diploma y libros hasta por valor de \$100.00
Del 3er. grado de Canto o de Declamación	Medalla, diploma y título de profesor adjunto de la asignatura de que se trate	Diploma y libros hasta por valor de \$40.00

Además, por cada uno de los premios, habrá un accésit.

Art. 8º La pensión que se conceda a los alumnos que obtengan el premio en un concurso extraordinario durará a lo sumo cuatro años y, tanto esa pensión como cualquiera otra de las que se otorguen por premios, se dejará de percibir por mala conducta o falta de aplicación y aprovechamiento. La mala conducta será motivo bastante también para que se retire el título de profesor adjunto a los alumnos que lo hayan merecido.

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo de la Unión, en México, a 16 de junio de 1910.- Porfirio Díaz.- Al C. Lic. Justo Sierra, Secretario del Despacho de Instrucción Pública y Bellas Artes.”

Y lo comunico a usted para los fines consiguientes.
Libertad y Constitución. México, 16 de junio de 1910.

Justo Sierra

**LEY DEL CONSERVATORIO NACIONAL
DE MÚSICA Y ARTE DRAMÁTICO
1914**

**PODER EJECUTIVO
SECRETARÍA DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES**

Secretaría de Estado y del Despacho de Instrucción Pública y Bellas Artes.-
México.- Sección Universitaria.

El Ciudadano Presidente de la República se ha servido dirigirme el siguiente decreto:

“Victoriano Huerta, Presidente Constitucional Interino de los Estados Unidos Mexicanos, a sus habitantes, sabed:

Que, en uso de la autorización concedida al Ejecutivo de la Unión por decreto de 17 de diciembre de 1913, he tenido a bien expedir la siguiente

**Ley del Conservatorio
Nacional de Música y Arte Dramático**

Artículo 1º El Conservatorio Nacional de Música y Declamación se llamará desde hoy “Conservatorio Nacional de Música y Arte Dramático”.

Artículo 2º En el Conservatorio Nacional de Música y Arte Dramático se harán estudios de Instrumentos musicales, Canto, Composición musical y Arte escénico lírico y dramático, además de los estudios preparatorios y complementarios correspondiente.

Artículo 3º Para ser alumno del Conservatorio se necesita comprobar que se ha terminado la educación primaria superior.

Artículo 4º Las personas que hayan hecho estudios musicales fuera del Conservatorio, sustentarán un reconocimiento para que el jurado respectivo designe el curso en que deban ser inscritas.

Artículo 5° Los cursos preparatorios serán los siguientes:

- I. Para los estudios de Instrumentos: tres cursos de Solfeo, dos de Coros, dos de idioma Español y dos de Francés.
- II. Para los de Composición: tres cursos de Solfeo, dos de Coros, dos de Español y dos de Francés.
- III. Para los estudios de Actor lírico: tres cursos de Solfeo, dos de Coros, dos de Italiano, y, además, durante el estudio del Canto, las asignaturas necesarias de las que marca el artículo 9° para el Actor dramático.
- IV. Para los estudios de Actor dramático: un curso de cada una de las materias siguientes: Español, Lectura superior y Recitación, Lecturas comentadas (literaturas mexicana y latino-americana), Anatomía, Fisiología e Higiene de los órganos respiratorios.

Artículo 6° La duración máxima de los estudios especiales será de cinco años para Canto, Composición y Órgano; de seis años para Arpa, Violín, Violoncello y Contrabajo; de siete años para Piano; de cuatro años para Flauta, Clarinete, Oboe, Saxofón, Sarrusófono, Fagot, Trompa, Cornetín, Trompeta, Bugle, Saxhorn, Barítono, Bajo, Contrabajo (latones) y Trombón; y también de cuatro años para la de Actor dramático.

Artículo 7° Serán estudios complementarios obligatorios para todos los alumnos, excepto para los que sigan los estudios de Actor dramático, la Historia de la Música, Armonía y nociones de Acústica; además: dos cursos de Práctica de Orquesta y los cursos de Práctica de Música de Cámara, para los estudios de Arpa, Violín, Viola, Violoncello y Contrabajo; dos cursos de Práctica de Banda y Orquesta y un curso de Música de Cámara para flauta, clarinete, oboe, fagot, trompa y trompeta; tres cursos de Práctica de Banda para saxofón, sarrusófono, sornetín, bugle, saxhorn, barítono, bajo, contrabajo (metales) y trombón; Contrapunto, Fuga, ejercicios de Improvisación y Práctica de Música de Cámara, para órgano; Práctica de Música de Cámara para piano; tres cursos de Piano, Literatura, Retórica y Poética, práctica de Dirección de Orquesta y Banda militar, obligación de asistir los alumnos como oyentes a un curso de Canto y a los de los diversos instrumentos; así como a los conjuntos líricos, dramáticos, sinfónicos y corales.

Artículo 8º La Dirección del Conservatorio fijará el orden en que deban hacerse los estudios complementarios a que se refiere el artículo anterior, teniendo en cuenta la índole de los cursos especiales respectivos.

Artículo 9º La enseñanza especial impartida en el Conservatorio para los estudios de Actor dramático se distribuirá como sigue:

Primer año

- Lecturas comentadas (Literatura antigua)
- Retórica y Poética
- Primer curso de Francés
- Lectura superior y Recitación
- Curso práctico de Comedia y Drama

Segundo año

- Análisis de obras maestras del Teatro
- Ceremonial, mímica, baile y maquillaje
- Curso práctico de Comedia y Drama
- Lecturas comentadas (Literatura medieval)
- Segundo curso de Francés

Tercer año

- Historia de la indumentaria y heráldica
- Análisis de obras maestras del Teatro
- Italiano
- Curso práctico de Comedia, Drama y Tragedia
- Curso especial de Esgrima
- Lecturas comentadas (Literatura española)

Cuarto año

- Lecturas comentadas (Literatura moderna)
- Curso práctico de Comedia, Drama y Tragedia
- Historia general y Geografía histórica
- Análisis de obras maestras del Teatro

Artículo 10° La extensión de las materias de estudio de cada una de las asignaturas se especificará por los programas que deberán formar los profesores respectivos y que se remitirán, con la lista de textos correspondientes, a más tardar el primero de enero de cada año, a la Secretaría de Instrucción Pública y Bellas Artes, para su aprobación y publicación.

Artículo 11° Solamente podrán inscribirse para principiar los estudios especiales las personas que estén en edad conveniente para hacerlos con probabilidades de éxito, a juicio del director del Conservatorio y del profesor de la materia respectiva.

Artículo 12° Los alumnos tendrán la obligación de cursar, además de la materia principal para la que se hayan inscrito, las preparatorias y complementarias que previene esta ley; y no se les concederá la prueba de aptitud en ningún curso de sus estudios principales, hasta que sean debidamente aprobados en las materias complementarias respectivas.

Artículo 13° El aprovechamiento de los alumnos se comprobará por medio de exámenes.

Artículo 14° Salvo durante las vacaciones, y sin perjuicio de lo que previene la parte final del artículo 12°, en cualquier tiempo que los profesores consideren que sus alumnos pueden comprobar su aptitud en la totalidad de un curso, podrán solicitar de la Dirección del Conservatorio que se efectúen las pruebas relativas.

Artículo 15° Habrá concursos para obtener el diploma de laureado del Conservatorio y tendrán derecho a entrar a ellos los alumnos que en los cursos que marca la ley para los estudios de cada materia, hayan obtenido cuando menos un 90% de las calificaciones superiores. Para obtener el diploma de laureado, además de los estudios a que se refiere el artículo 6°, serán necesarios: dos años más para los alumnos que estudien Arpa, Violín, Viola, Violoncello, Contrabajo de cuerda, Órgano, Piano, Composición; y un año para los alumnos que estudien Flauta, Clarinete, Oboe, Saxofón, Sarrusófono, Fagot, Trompeta, Cornetín, Trompeta, Bugle, Saxhorn, Barítono, Bajo, Contrabajo (metales), Trombón y para los que sigan los estudios de Actor dramático.

Artículo 16° Habrá un concurso extraordinario para los alumnos que hayan obtenido premios y que deseen obtener la pensión en Europa. La pensión durará a lo sumo cuatro años.

Artículo 17° Las recompensas a los alumnos y vencedores en los concursos para el diploma de laureado serán proporcionales a los resultados obtenidos; consistirán en un primer premio, un segundo y un tercero por unanimidad, y un primero, un segundo y un tercer premio por mayoría. Cuando haya varios premios de una misma materia y deseen los interesados obtener la pensión en Europa, se sujetarán a una prueba extraordinaria, de acuerdo con las disposiciones relativas.

Artículo 18° El número de clases que deban darse por semana y el horario respectivamente fijados oportunamente por la Secretaría de Instrucción Pública y Bellas Artes, a propuesta del director del Conservatorio.

Artículo 19° Esta ley deroga las leyes y reglamentos anteriores. Los puntos no previstos en ella quedarán resueltos por reglamentos y otras disposiciones especiales.

TRANSITORIOS

Artículo 1° Para conciliar los intereses de los alumnos que hacen actualmente sus estudios, la Dirección del Conservatorio Nacional de Música y Arte Dramático, queda facultada para resolver discrecionalmente acerca de los estudios que puedan equipararse, consultando, en todo caso que dificulte el cumplimiento de esta ley, con la Secretaría de Instrucción Pública y Bellas Artes.

Artículo 2° Las clases del próximo año escolar se abrirán el 16 del actual.

Artículo 3° La planta de empleados, servidumbres y gastos del Conservatorio Nacional de Música y Arte Dramático, desde esta fecha al 30 de junio próximo inclusive, será la siguiente:

	Cuota diaria	Asignación en 149 días
Un director	\$ 7.00	980.00
Un secretario	\$ 4.15	581.00
Dos escribientes primeros, a \$350.00	\$ 2.50	700.00
Dos escribientes segundos, a \$252.00	\$ 1.80	504.00
Un prefecto superior	\$ 3.30	462.00
Cuatro prefectos, a \$294.00	\$ 2.10	1,176.00
Un bibliotecario	\$ 2.75	385.00
Dos ayudantes del bibliotecario, a \$294.00	\$ 2.10	588.00
Un encargado de los instrumentos de música y reparador de los de cuerda	\$ 2.75	385.00
Un afinador y reparador de pianos	\$ 2.00	280.00
Dos copiantes de música, a \$231.00	\$ 1.65	462.00
Un profesor de Coros	\$ 3.30	463.00
Un profesor de Solfeo, ayudante del anterior	\$ 3.15	441.00
Tres profesores de Solfeo con obligación de dar clase diaria, a \$462.00	\$ 3.30	1,386.00
Siete profesores de Solfeo con obligación de dar cuatro clases a la semana, a \$294.00	\$ 2.10	2,058.00
Tres profesores de Canto con obligación de dar clase diaria, a \$630.00	\$4.50	1,890.00
Dos profesores de Canto con obligación de dar cuatro clases a la semana, a \$441.00	\$ 3.15	882.00
Un profesor de Canto con obligación de dar tres clases a la semana	\$ 2.10	294.00
Seis profesores de Piano para cursos especiales, a \$602.00	\$ 4.30	3,612.00
Cinco profesores de Piano para cursos complementarios y especiales, a \$462.00	\$ 3.30	2,310.00
Cuatro profesores de Piano para cursos complementarios, a \$231.00	\$ 1.65	924.00
Un profesor de Órgano	\$ 3.30	462.00
Un profesor de Violín con obligación de dar clase diaria	\$ 6.00	840.00

Un profesor de Violín con obligación de dar cinco clases a la semana	\$ 5.00	700.00
Un profesor de Violín con obligación de dar cuatro clases a la semana	\$ 3.30	462.00
Un profesor de Violín y Viola con obligación de dar tres clases a la semana	\$ 2.10	294.00
Un profesor de Violoncello con obligación de dar clase diaria	\$ 4.00	560.00
Un profesor de Violoncello con obligación de dar cuatro clases a la semana	\$ 1.65	231.00
Un profesor de Contrabajo	\$ 3.30	462.00
Dos profesores de Arpa, a \$462.00	\$ 3.30	924.00
Un profesor de Flauta	\$ 2.10	294.00
Un profesor de Oboe, Corno inglés y Sarrusófono	\$ 2.10	294.00
Un profesor de Clarinete y Saxofón	\$ 2.10	294.00
Un profesor de Fagot y Contrafagot	\$ 2.10	294.00
Un profesor de Trompa, Trompeta y Saxhorn	\$ 2.10	294.00
Un profesor de Cornetín y Bugle	\$ 2.10	294.00
Un profesor de Trombón, Tuba y Contrabajo de <i>si</i> y <i>mi</i> bemoles	\$ 2.10	294.00
Un profesor de Armonía, Contrapunto, Fuga, Instrumentación y formas musicales, con obligación de enseñar la instrumentación de Banda militar	\$ 6.60	924.00
Un profesor de Contrapunto, Fuga, Instrumentación y formas musicales, con obligación de enseñar la instrumentación de Banda militar	\$ 3.30	462.00
Tres profesores de Armonía, a \$462.00	\$ 3.30	1,386.00
Cuatro profesores de Armonía para cursos complementarios, a \$322.00	\$ 2.30	1,288.00
Dos profesores de Historia de la Música, a \$462.00	\$ 3.30	924.00
Un profesor de Acústica	\$ 2.30	294.00
Un profesor de Música de Cámara	\$ 3.30	463.00
Un profesor de Conjuntos de instrumentos de aliento, maderas y latones	\$ 2.10	294.00
Un director de la Orquesta del Conservatorio	\$ 3.30	462.00

Un archivero de la Orquesta del Conservatorio	\$ 1.65	231.00
Un director de la Orquesta de Alumnos	\$ 3.25	455.00
Un director de la Banda	\$ 3.30	462.00
Cinco acompañantes al piano, a \$140.00	\$ 1.00	700.00
Dos profesores de Francés con obligación de dar clase diaria, a \$385.00	\$ 2.75	770.00
Cuatro profesores de Francés con obligación de dar cuatro clases a la semana, a \$294.00	\$ 2.10	1,176.00
Dos profesores de Italiano con obligación de dar clase diaria, a \$385.00	\$ 2.75	770.00
Un profesor de Italiano con obligación de dar cuatro clases a la semana	\$ 2.10	294.00
Cinco profesores de Español con obligación de dar clase diaria, a \$385.00	\$ 2.75	1,925.00
Cinco profesores de Español con obligación de dar cuatro clases a la semana a \$294.00	\$ 2.10	1,470.00
Un profesor de Historia general y de Geografía histórica	\$ 3.30	462.00
Cuatro profesores de Lecturas comentadas, a \$462.00	\$ 3.30	1,848.00
Dos profesores de Lectura superior y Recitación a \$462.00	\$ 3.30	924.00
Un profesor de Análisis de obras maestras del Teatro	\$ 3.30	462.00
Dos profesores de los cursos prácticos de Comedia y Drama, a \$462.00	\$ 3.30	924.00
Dos ayudantes de los anteriores, a \$280.00	\$ 2.00	560.00
Un profesor de Declamación lírica	\$ 3.30	462.00
Un profesor de Anatomía, Fisiología e Higiene de los órganos respiratorios	\$ 3.30	462.00
Un profesor de Literatura, Retórica y Poética	\$ 3.30	462.00
Un profesor de Ceremonial, mímica, baile y maquillaje	\$ 3.30	462.00
Un profesor de Historia de la indumentaria y heráldica	\$ 3.30	462.00
Dos profesores de Gimnasia, a \$385.00	\$ 2.50	700.00
Un profesor de Esgrima	\$ 1.60	224.00

\$ 50,918.00

Servidumbre

Un conserje	\$ 2.20	308.00
Un portero	\$ 1.50	210.00
Cinco mozos, a \$140.00	\$ 1.00	700.00

\$ 1,218.00

Gastos

Para gratificar a los alumnos de los conjuntos instrumentales	\$	3,000.00
Para alumbrado, fuerza eléctrica y teléfono		625.00
Para el servicio de las clases		250.00
Para reparación y conservación de los instrumentos y del material escolar		210.00
Para mobiliario escolar, enseres y útil		210.00
Para fomento de la Biblioteca		500.00
Para obras de adaptación, reparación y aseo del edificio		5,000.00
Para gastos de escritorio e impresión de documentos escolares		310.00
Para audiciones y fiestas del Conservatorio		625.00
Para uniformes de la servidumbre		300.00
Para gastos menores e imprevistos		375.00
Para el Cuarteto del Conservatorio		800.00
Para subvención a la Orquesta el Conservatorio, gastos de consumo del material de instrumentos y otros accesorios		13,333.00
Para remunerar a los profesores comisionados para formar la Historia de la Música en México		2,083.30

\$ 27,621.30

Suma total	\$ 79,757.30
-------------------	---------------------

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo de la Unión, en México, a 11 de febrero de 1914.- Victoriano Huerta.- Al C. Lic. Nemesio García Naranjo, Secretario del Despacho de Instrucción Pública y Bellas Artes.- Presente”.

Lo comunico a Usted para su inteligencia y demás fines.

Libertad y Constitución, México, 11 de febrero de 1914.- Nemesio García Naranjo.- Al C..... [sic]

**LEY DE REORGANIZACIÓN Y PLAN DE ESTUDIOS
DE LA ESCUELA NACIONAL DE MÚSICA Y ARTE TEATRAL
1916**

La Secretaría de Instrucción Pública y Bellas Artes, en tanto que el C. Primer Jefe del Ejército Constitucionalista, encargado del Poder Ejecutivo de la Unión, expide el Decreto respectivo, pone en vigor, con carácter provisional, la siguiente Ley de Reorganización y Plan de Estudios para la Escuela Nacional de Música y Arte Teatral.

Art. 1º I.- Desde esta fecha, el “Conservatorio Nacional de Música y Arte Dramático”, se denominará: Escuela Nacional de Música y Arte Teatral, título que usará en todos sus actos.

II.- La Escuela Nacional de Música y Arte Teatral quedará atendida por un director administrativo y el personal necesario a sus labores, los cuales serán nombrados por la Secretaría de Instrucción Pública y Bellas Artes.

Art. 2º En la Escuela Nacional de Música y Arte Teatral, se harán estudios de Italiano, Francés, Lengua Nacional, Historia General aplicada al Teatro, Recitación y Lectura Superior, Solfeo, Piano, Canto, Arpa, Instrumentos de Cuerda, Instrumentos de Aliento Madera y Metal, Ritmo y Expresión Musical, Composición, Instrumentación, Conjuntos Vocales, Práctica de Teatro, Declamación Lírica, Música Escolar, Pedagogía Aplicada a la Música y Práctica de Dirección de Conjuntos en general.

Art. 3º Se establecen dos clases de cursos para las profesiones propias de este establecimiento: Cursos reglamentarios y Cursos libres.

Art. 4º

I. Los cursos reglamentarios se dividen en: Estudios Preparatorios y Profesionales.

- II. Los cursos reglamentarios se impartirán mediante la cuota que fije la Dirección y estarán atendidos por el personal que por ahora designe la Secretaría de Instrucción Pública y Bellas Artes.
- III. Para lo sucesivo, a partir del año escolar de 1917, los nombramientos del cuerpo docente se harán en vista de los resultados obtenidos en el curso del año anterior al citado.
- IV. Los cursos libres estarán servidos por las personas que tengan a bien solicitarlo. Quienes lo desempeñen, quedarán en completa libertad para seguir los programas y métodos que elijan; para recibir íntegramente los honorarios que fijan a sus alumnos, y para usar el local, instrumentos y muebles que el establecimiento ponga a su disposición, sin estipendio alguno; pero a condición de sujetarse al Reglamento Interior del Plantel.
- V. Los profesores de cursos libres tendrán el carácter de profesores supernumerarios en sus respectivas materias, y disfrutarán del privilegio de cubrir las vacantes que ocurran en los puestos relativos de los cursos reglamentarios, siempre que hubieren tenido éxito en los primeros.

Art. 5° Para ingresar a la Escuela Nacional de Música y Arte Teatral, se someterán los alumnos de ambos cursos al Reglamento Interior del Plantel.

Art. 6° La Dirección Administrativa queda facultada para regularizar las condiciones anormales en que acaso queden los alumnos por el cambio de plan, y tocará a ella el equiparar la equivalencia de materias de un plan a otro, a fin de que los alumnos no resientan perjuicio alguno con dicho cambio.

De los Estudios Preparatorios y Profesionales

Art. 7° Los Estudios Preparatorios a que se refiere el artículo 3° comprenderán las materias siguientes; para las carreras de instrumentistas, cantantes y compositores: 2 años de Solfeo (tres clases a la semana), 2 años de Lengua Nacional (tres clases a la semana), 2 años de Francés (tres clases a la semana, excepto para aquellos que se dediquen al arpa o instrumentos de aliento), 2 años de Italiano (tres clases a la semana).

Para la carrera de Arte Teatral: 1 año de Historia General aplicada al Teatro (tres clases por semana), 1 año de Recitación y Lectura Superior (dos clases por semana).

Para la carrera de Profesor de Música Escolar: 1 año de Solfeo (tres clases por semana).

La asistencia a la clase de Pedagogía aplicada a la Música, es indispensable para todos aquellos que desean obtener el título de “Profesores” en su materia.

Los estudios profesionales a que se refiere el artículo 3°, comprenderán las materias siguientes:

Para cantantes

Canto, 6 años (2 clases por semana) Ritmo y Expresión Musical, 1 año (2 clases por semana) Conjuntos Vocales 2 años a partir del 2° año profesional (las clases que fije el programa respectivo).

Para pianistas

Piano, 8 años (2 y 3 clases por semana) Ritmo y Expresión Musical, 1 año (2 clases por semana) Armonía, Contrapunto, Fuga y Formas Musicales, 4 años (2 clases por semana) Conjuntos Vocales e Instrumentales, 2 años a partir del 1° año profesional (las clases que fije el programa respectivo).

Para arpistas

Arpa, 6 años (dos clases por semana) Ritmo y Expresión Musical, 1 año (2 clases por semana) Conjuntos Vocales e Instrumentales, 2 años a partir del 1° año profesional (las clases que fije el programa respectivo).

Para violinistas

Violín, 8 años (2 clases por semana) Ritmo y Expresión Musical, 1 año (2 clases por semana) Conjuntos Vocales e Instrumentales, 2 años (las clases que fije el programa respectivo).

Para violistas

Viola, 8 años (3 clases por semana) Ritmo y Expresión Musical, 1 año (2 clases por semana) Conjuntos Vocales e Instrumentales, 2 años (las clases que fije el programa respectivo).

Para violoncellistas

Violoncello, 8 años (3 clases por semana) Ritmo y Expresión Musical, 1 año (2 clases por semana) Conjuntos Vocales e Instrumentales, 2 años (las clases que fije el programa respectivo).

Para contrabajistas

Contrabajo, 5 años (3 clases por semana) Ritmo y Expresión Musical, 1 año (2 clases por semana) Conjuntos Vocales e Instrumentales, 2 años (las clases que fije el programa respectivo).

Para flautistas

Flauta, 5 años (3 clases por semana) Ritmo y Expresión Musical, 1 año (2 clases por semana) Conjuntos Vocales e Instrumentales, 2 años (las clases que fije el programa respectivo).

Para estudios de Clarinete, Clarinete bajo y Saxófono

Instrumento elegido, 5 años (3 clases por semana) Ritmo y Expresión Musical, 1 año (2 clases por semana) Conjuntos Vocales e Instrumentales, 2 años (las clases que fije el programa respectivo).

Para Instrumentos de caña doble

(Oboe, Corno Inglés, Fagot y Sarrusófono)

Instrumento elegido, 5 años (3 clases por semana) Ritmo y Expresión Musical, 1 año (2 clases por semana) Conjuntos Vocales e Instrumentales, 2 años (las clases que fije el programa respectivo).

Para estudiantes de Trompeta, Cornetín y Bugle

Instrumento elegido, 5 años (3 clases por semana) Ritmo y Expresión Musical, 1 año (2 clases por semana) Conjuntos Vocales e Instrumentales, 2 años (las clases que fije el programa respectivo).

Para compositores

Ritmo y Expresión Musical, 1 año (2 clases por semana) Armonía, Contrapunto, Fuga y Formas Musicales e Instrumentación, 6 años (Armonía y Contrapunto, 2 clases por semana; Fuga, Formas Musicales e Instrumentación, cuando menos 1 clase quincenal), Piano, 4 años (3 y 2 clases

por semana) Conjuntos Vocales e Instrumentales, 2 años (las clases que fije el programa respectivo).

Los alumnos de la clase de Composición quedan facultados, a partir de su 5° año de estudio, a solicitar un turno de práctica de la Dirección de Conjuntos en general a que se refiere el art. 9°.

Para estudios de Arte teatral

Práctica de Teatro, 2 años (las clases que fije el programa respectivo).

Para estudios de Declamación lírica

Canto, 6 años (2 clases por semana) Prácticas de Teatro, 2 años, a partir del 2° año de Canto (las clases que fije el programa respectivo) Conjuntos Vocales e Instrumentales, 2 años (las clases que fije el programa respectivo).

Para estudios de Práctica de Música escolar

Pedagogía aplicada a la Música, 2 años (una clase por semana) Solfeo y Canto aplicados a la Música Escolar, 2 años (2 clases por semana) práctica de éstos últimos con grupos de niños, 1 año (las clases que fija el programa respectivo) Conjuntos Vocales, 2 años (las clases que fije el programa respectivo).

De la Orquesta de Alumnos

Art. 8° I.- Se establece la Orquesta formada por alumnos del Plantel, para la práctica de conjuntos instrumentales y para la educación de los aspirantes a Directores de Orquesta.

II.- Tales aspirantes pueden ser alumnos del Plantel (de 5° año profesional en adelante) o personas extrañas al mismo, a quienes autorice la Dirección Administrativa previa consulta a la Dirección General de las Bellas Artes.

III.- La Dirección Administrativa concederá por riguroso turno, las plazas de un mes de práctica en la dirección de la Orquesta de Alumnos a los aspirantes que hubieren sido aceptados, quedando éstos bajo la vigilancia técnica del director nato de la misma.

IV.- Los aspirantes en turno que obtengan éxito durante su mes de práctica y en las pruebas privadas o públicas a que se les sujete, tendrán su labor gratificada a juicio de la Dirección General de las Bellas Artes, a reserva de que sus servicios sean utilizados como mejor convenga, pudiendo solicitar nuevos turnos. Tendrán además, derecho a solicitar de la misma Dirección General de las Bellas Artes, el consentimiento necesario para estudiar y dirigir sus propias obras y obras ajenas con la Orquesta de Profesores, con los conjuntos indispensables que requieran las mismas o con ambas agrupaciones.

De los Exámenes y Audiciones

Art. 9° I.- Los exámenes solamente subsistirán para final de año en los Estudios Preparatorios. Para los estudios profesionales se establecerán audiciones públicas a mediados y a fin de año escolar. Dictaminando sobre la competencia de los alumnos el número de profesores propios y extraños que la Dirección Administrativa de la Escuela Nacional de Música y Arte Teatral juzgue oportuno nombrar, a excepción del Profesor de la materia.

II.- Para que la Dirección General de las Bellas Artes otorgue el título correspondiente que acredite las materias cursadas, es requisito indispensable obtener un promedio de MUY BIEN en las audiciones finales de los cursos reglamentarios. En caso de que el alumno haya cursado Pedagogía aplicada a la Música y obtenido la misma calificación de MUY BIEN en dicha materia, en el título citado se hará constar así para que el interesado lo use como lo estime conveniente. La Dirección Administrativa de la Escuela Nacional de Música y Arte Teatral, cuidará de publicar anualmente los nombres de todos los alumnos que en ese año o en dos anteriores hayan obtenido dicho título y perseguirá y denunciará ante quien corresponda a todos aquellos que en general usen indebidamente el nombre del establecimiento.

De los Profesores

Art. 10° Para la admisión de Profesores, se procederá en la forma siguiente:

- I. Los candidatos se sujetarán a dos pruebas públicas: la primera para demostrar el dominio que posean sobre el instrumento o materia que corresponda, y la segunda para dar a conocer sus facultades como maestro.
- II. Los compositores, candidatos a Profesores de Composición, Instrumentación, etcétera, deberán además probar sus facultades como maestro: presentar copia de las obras que acrediten su competencia. La dirección General de las Bellas Artes, procurará que dichas obras sean ejecutadas con la mayor propiedad posible.
- III. Los candidatos a Profesores de Arte Teatral y Declamación Lírica, dirigirán la representación de obras teatrales o fragmentos de las mismas, tomando parte en ellas.
- IV. Todas estas pruebas se efectuarán ante los comisionados por la Dirección General de las Bellas Artes, los profesores del Plantel que puedan asistir, los alumnos y ante el público en general, y, en vista de la buena o mala acogida que se les dispense, la Dirección General de las Bellas Artes decidirá en cada caso.

Art. 11° En vista de los exámenes o audiciones finales de año y de acuerdo con el resultado correspondiente obtenido en ambos cursos, la Dirección General de las Bellas Artes está facultada en bien de los intereses generales a substituir a los profesores de cursos reglamentarios con aquellos de cursos libres que hayan obtenido mayor éxito en sus trabajos artísticos, en sus procedimientos pedagógicos, y en ambas cosas.

De la Orquesta de Profesores

Art. 12° I.- La Orquesta de Profesores quedará integrada por 65 miembros que deberán ser profesores de la Escuela Nacional de Música y Arte Teatral, seleccionados a juicio del director de la citada Orquesta. Si la selección de profesores no da el número indicado, se aceptarán profesores extraños al establecimiento o alumnos aventajados del mismo, prefiriéndose a éstos últimos en igualdad de condiciones.

II.- La Orquesta estará dividida en 25 primeras plazas, 37 segundas y 3 terceras.

III.- Estará sujeta al reglamento interior que se forma a efecto y dependerá de la Dirección Administrativa de la Escuela Nacional de Música y Arte Teatral.

IV.- Es requisito para ingresar a la Orquesta de Profesores, firmar un contrato que se celebrará entre el director administrativo y el ejecutante. En dicho documento se estipulará la obligación que el profesor contrae de asistir a ensayos, festividades y demás audiciones, así con la retribución y privilegios a que tenga derecho.

V.- Esta Orquesta tiene como fines principales: la educación musical pública, ayudar a los compositores nacionales a la ejecución de sus obras y, por último, concurrir a los actos oficiales para los que sea solicitada.

Art. 13° Se fundará una revista, órgano del Plantel que llevará por título “Revista Musical”, y que estará atendida por un director y el personal administrativo que sea necesario.

Art. 14° Se establecen como reglamentarias las fiestas de carácter artístico y de carácter social que deberán ser organizadas periódica y exclusivamente por los alumnos del plantel, de acuerdo con el director administrativo.

Art. ÚNICO. Transitorio.- Esta ley de reorganización y plan de estudios comenzará a surtir sus efectos desde esta fecha y las clases de las escuelas se inaugurarán el primer lunes del mes de marzo.

Lo comunico a usted para su conocimiento y demás fines.

CONSTITUCIÓN Y REFORMAS

México, a [.....] enero de 1916

EL ENCARGADO DEL DESPACHO

**REGLAMENTO DEL CONSERVATORIO
NACIONAL DE MÚSICA
1925**

CAPÍTULO I

Preliminar

Art. 1° El Conservatorio Nacional será regido por un director, el cual tendrá como auxiliares un oficial taquígrafo, cinco prefectos, uno de los cuales tendrá el carácter de oficial de acuerdos, un bibliotecario, un conservador y reparador de instrumentos, un afinador, un copista de música, los profesores que nombre la Superioridad de acuerdo con las necesidades del Plantel y la servidumbre que se expresará en este reglamento.

CAPÍTULO II

Del Director

Art. 2° El director tendrá facultades para organizar la marcha artística y didáctica del Plantel, de acuerdo con las resoluciones del Consejo de Profesores y con la Rectoría de la Universidad.

Art. 3° Son deberes y atribuciones del director:

- I. Presentar a la Superioridad antes de terminar el año escolar, un proyecto de presupuesto, formado de acuerdo con el Consejo de Profesores para el año escolar siguiente, a fin de que por los conductos debidos reciba la aprobación de la H. Cámara de Diputados.
- II. Al concluir el año escolar, rendir un informe detallado sobre la marcha del Plantel, expresando los resultados obtenidos en la enseñanza durante el año, así como las reformas que convenga introducir.
- III. Cuidar escrupulosamente la observancia de las leyes, decretos, disposiciones superiores y reglamentos concernientes al Plantel, así como de la higiene del mismo; y vigilar las cátedras y oficinas, haciendo que los profesores, empleados y alumnos cumplan con sus obligaciones.

- IV. Tratar a profesores, empleados y alumnos con la corrección que impone su propio puesto y el de sus subalternos.
- V. Arreglar los horarios y ordenar los trabajos de manera que no resulten incompatibles unos con otros.
- VI. Formular, de acuerdo con los profesores respectivos, los programas detallados de cada materia de estudio y uniformar, hasta donde sea posible y conveniente, los procedimientos y métodos de enseñanza.
- VII. Visitar periódicamente las clases para observar su marcha en general y el cumplimiento de profesores y alumnos.
- VIII. Citar y presidir las juntas del Claustro y del Consejo de Profesores, ordinarias y extraordinarias.
- IX. Proveer a las solicitudes de los alumnos y de todo el personal del Plantel e informarlas debida y oportunamente.
- X. Organizar las audiciones de alumnos y los conciertos con la aprobación del Consejo.
- XI. Nombrar los Jurados para las pruebas que se efectúen de acuerdo con la ley, además de las comisiones para los asuntos facultativos o de interés del Plantel.
- XII. Conceder licencias hasta de 15 días a los profesores y empleados en el transcurso de un mes siempre que no exceda de 21 días el total de las licencias que el interesado hubiere obtenido en el año.
- XIII. Autorizar con su firma la inversión de fondos referentes al Plantel, así como los demás documentos que por su naturaleza necesiten de ese requisito.
- XIV. Calificar las justificaciones por faltas de asistencia, de profesores y empleados; y en casos graves, previa la opinión del Consejo Consultivo, solicitar de la Superioridad su separación.
- XV. Hacer que se ejecuten las penas que los profesores impongan a los alumnos, así como las que él mismo pueda aplicar de conformidad con este reglamento.
- XVI. Cuidar que se provean con la menor demora posible las cátedras y los empleos vacantes, proponiendo a la Superioridad, de acuerdo con el Consejo y por medio de ternas, las personas que deban cubrirlas.
- XVII. El director podrá hacer extrañamiento por escrito a los profesores y de palabra a los empleados que, sin causa justificada, dejaren de cumplir con alguna de las obligaciones que les impone este Reglamento. En caso de no ser atendido, informará a la Superioridad.

CAPÍTULO III

Claustro y Consejo de Profesores

Art. 4° El Claustro de Profesores estará formado por todos los catedráticos del Conservatorio. Para las juntas ordinarias y extraordinarias que se verifiquen, será secretario de actas el profesor nombrado al efecto.

El Claustro de Profesores, bajo la presidencia del director, tendrá dos sesiones ordinarias, una al principio y otra al fin del año escolar. El objeto de la primera será que los profesores expongan las necesidades de su asignatura, para que sean estudiadas en la forma que corresponda; en esa misma sesión se nombrarán dos delegados al Consejo Universitario, y sus respectivos suplentes. El objeto de la segunda será el de oír los informes individuales de los profesores sobre la marcha actual de sus respectivas actividades.

Extraordinariamente, durante el año, el Claustro podrá ser convocado por el director, o a solicitud de uno o varios profesores, cuando las circunstancias lo requieran.

Art. 5° El Consejo de Profesores estará integrado por los representantes de las siguientes asignaturas: Composición, Piano, Instrumentos de Arco, Canto, Instrumentos de Aliento y Solfeo. La elección de los mismos se llevará a cabo a principios de cada año por especialidad. Las atribuciones de este Comité consistirán en colaborar con la Dirección para la buena marcha educativa y disciplinaria del Plantel, estando facultado para dictaminar sobre la competencia de los candidatos a cubrir las vacantes que se presentaren en el cuerpo docente. El Consejo, bajo la presidencia del director, se reunirá cuantas veces sea necesario y sus resoluciones se decidirán por mayoría de votos.

CAPÍTULO IV

De los Profesores

Art. 6° Los Profesores del Conservatorio serán nombrados por la Superioridad, en la forma indicada en el capítulo 3°, inciso XVI, tomándose en cuenta los títulos y antecedentes de los candidatos.

Art. 7° Son obligaciones de los profesores en general, las siguientes:

- I. Formular oportunamente el programa respectivo de acuerdo con el Plan de Estudios.
- II. Indicar ante el director las medidas que juzguen conducentes al mayor éxito de sus labores.
- III. En el segundo reconocimiento del año escolar los profesores estarán facultados para suspender, en su cátedra, a los alumnos que no progresen de modo satisfactorio.
- IV. Tratar a los alumnos con la corrección y seriedad debidas. Mantener el orden y la disciplina en la clase; hacer salir de ella a aquellos alumnos para quienes no bastaren las amonestaciones, cuidando de dar parte, en seguida, al prefecto en turno.
- V. Asistir puntualmente a las juntas ordinarias y extraordinarias a que fueren citados, así como a las audiciones públicas o privadas del Plantel cuando fueren designados por el director, y cuando tomen parte sus respectivos discípulos en pruebas prácticas. También tienen obligación de concurrir a las pruebas en que figuren como jurados.
- VI. Presentarse oportunamente a cumplir con sus obligaciones y dar, sin preferencias, las clases que corresponden a cada alumno.
- VII. Si el número de alumnos fuere excesivo hasta el punto de no poder atenderlos debidamente durante las horas de clase, lo expondrán así al director, a fin de que se reduzca dicho número; y si no fueren atendidos, se dirigirán a la Rectoría por conducto de la Sección de Música. La desobediencia a esta cláusula los hace responsables de la poca atención que puedan consagrar a los alumnos excedentes.
- VIII. A su llegada al Conservatorio, firmar en el registro de asistencia que debe estar en la Prefectura. Esperar la llegada de sus alumnos 15 minutos, al empezar la clase, pasados los cuales, si los alumnos no se hubieran presentado, queda facultado para retirarse, anotando desde luego las faltas de los referidos alumnos.

Art. 8° Queda absolutamente prohibido a los profesores admitir en sus clases, alumnos que no presenten su boleta de inscripción, así como a los que, por cualquier motivo, estén suspensos temporal o definitivamente.

CAPÍTULO V

De los Alumnos

Art. 9° Son obligaciones de los alumnos en general:

- I. Asistir con puntualidad a sus clases. En las cátedras de carácter colectivo no se permitirá la entrada a los alumnos que no estén presentes a la hora exacta.
- II. Respetar a sus superiores y maestros y ser afables con sus compañeros.
- III. Consagrarse con empeño a los estudios y cumplir con las recomendaciones de sus maestros en lo referente a sus labores.
- IV. Solicitar de la Prefectura permiso para estudiar en los instrumentos de la Escuela; y someterse al horario y la reglamentación respectivos.
- V. Guardar la disciplina de la Escuela y respetar y obedecer a los Prefectos.
- VI. Indemnizar cualquier daño que causen en el edificio, útiles o instrumentos de la escuela.
- VII. Desempeñar las comisiones que les confieran en bien de la instrucción y concurrir puntualmente a los ensayos, festivales y audiciones privadas o públicas a que fueren citados.
- VIII. Excusarse con el director cuando tengan motivos justificados para no cumplir la cláusula anterior.
- IX. Presentarse a los reconocimientos y las pruebas marcadas en este reglamento.
- X. Los alumnos que falten a cualquiera de las obligaciones expresadas en el artículo anterior, serán penados, según el caso, con amonestaciones, notas de faltas de asistencia, suspensión temporal o expulsión definitivas.
- XI. Cualquier falta de respeto a una alumna, ameritará la suspensión temporal o absoluta del responsable, según la gravedad de la falta.

- XII. Los alumnos que, sin causa debidamente justificada, no se presentaren a sus cursos al principiar el año escolar, perderán sus derechos y su puesto podrá concederse a nuevos alumnos. En la misma pena incurrirán los que falten durante un mes sin causa justificada.
- XIII. Los alumnos faltistas, serán tratados con más rigor en los reconocimientos; y si, en el trimestre, el número de faltas no justificadas alcanzare a la tercera parte de las clases que daban recibir, perderán el derecho a ellos.

CAPÍTULO VI

De las Inscripciones

Art. 10° Las inscripciones se abrirán y clausurarán en las fechas señaladas por la ley. Las personas que deseen ingresar al Conservatorio en calidad de alumnos se atenderán en todo a lo que dicha ley y este reglamento disponga.

Art. 11° El aspirante a ser inscrito como alumno, deberá presentarse durante el periodo de inscripciones a la Sección de Música, expresando la materia o materias principales que desee estudiar, así como su domicilio y el nombre de su padre o tutor. Además, presentará 3 retratos de frente tamaño identificación, y certificado de haber terminado la Instrucción Primaria Superior con las excepciones que se indican en el Plan de Estudios.

Art. 12° Cerrado el periodo de inscripciones, la Secretaría General de la Universidad es la única facultada para ordenar que se inscriban alumnos que vengan de los Estados o que por otras causas merezcan esa gracia.

Art. 13° Los padres o tutores, responden por los alumnos en todo caso, ante el Plantel.

CAPÍTULO VII

De los Reconocimientos y Pruebas

Art. 14° Los reconocimientos de cada clase se verificarán tres veces al año por el profesor respectivo. Estos reconocimientos son independientes de las visitas que el director pueda hacer a las clases, cuando a bien lo tenga.

Art. 15° Durante el periodo de inscripciones habrá, además, un pequeño periodo de reconocimientos para los alumnos que, con causa justificada, no hayan presentado el último, correspondiente al año anterior.

Art. 16° En los reconocimientos ordinarios de que habló el artículo 14°, el profesor calificará a sus alumnos con los números de 1 a 10. Excepcionalmente, puede también otorgar alguna nota especial, además de la calificación de superior (10).

Art. 17° Para las materias accesorias o complementarias, los reconocimientos serán suficientes; para las materias principales, objeto de la carrera, son necesarias, además, las pruebas. Las pruebas se verificarán al final de cada grado en que esté dividida la carrera.

Art. 18° La prueba final de grado preparatorio consistirá en un examen ante un jurado compuesto de tres profesores.

Art. 19° Por lo que toca a las materias principales, el profesor dividirá su programa técnico en fichas, añadiendo, en cada caso, las obras de aplicación artística y las enviará al Consejo con 60 días de anticipación. El Consejo sorteará estas fichas entre los alumnos y escogerá las piezas correspondientes a cada uno de ellos, comunicando el resultado a los interesados con una anticipación de 30 días por lo menos, para la preparación de la ficha respectiva.

Art. 20° En este examen, tomarán parte, conjuntamente, los alumnos pertenecientes a todas las clases de una misma asignatura, por orden alfabético.

Art. 21° El alumno que, en los tres reconocimientos del año, no alcanzare la calificación de 6 o que, en los últimos no llegare a 5, será borrado de la lista.

Art. 22° Aquellos alumnos que hayan obtenido el título de profesores, tendrán derecho a cubrir las vacantes que ocurran, así como a ocupar los puestos de repetidores en las cátedras respectivas, cuando el Conservatorio necesite de servicios de esta especie, v.g., por enfermedad o licencia del profesor en funciones.

Los alumnos de piano, al finalizar sus estudios serán considerados en primer término para cubrir las plazas de acompañantes en las clases de Canto.

CAPÍTULO VIII

De las Audiciones

Art. 23° Durante el año, se organizarán audiciones en la cantidad que sea suficiente, de acuerdo con las necesidades del Plantel para cumplir lo estipulado a este respecto en el Plan de Estudios.

Art. 24° La Orquesta de Alumnos, total o parcialmente, tomará parte en estas audiciones, cuando sea requerida por la Dirección o el Consejo de Profesores.

CAPÍTULO IX

De la Orquesta del Conservatorio

Art. 25° La Orquesta estará formada por profesores y alumnos del Plantel, de acuerdo con el Plan de Estudios.

Art. 26° Los ensayos de la Orquesta serán en la cantidad y duración necesarias para conciliar las necesidades del Plantel y exigencias del Plan de Estudios, en las circunstancias personales de los miembros que la componen.

Art. 27° La labor de la Orquesta tendrá dos aspectos: uno, de colaboración educativa, dentro del Plantel, y otro, de difusión cultural. En cumplimiento del primero, la orquesta prestará su contingente para integrar 5 programas anuales, en los que tomarán parte los alumnos solistas, los alumnos de Composición, los que hagan práctica de Dirección de Orquesta, los Conjuntos de ópera, etcétera. En cumplimiento del segundo, se organizará anualmente una serie de conciertos de paga con un *minimum* de tres programas. Las prescripciones anteriores no eximen a la orquesta de tomar parte en los actos oficiales de gran solemnidad, como son: la apertura de cursos universitarios y el aniversario de la Universidad.

CAPÍTULO X

Del Oficial Taquígrafo

Art. 28° Son obligaciones de este empleado:

- I. Despachar y tramitar en la forma debida, la correspondencia y demás documentos oficiales que reciba la dirección o que salgan de ella.
- II. Anotar las obras que por su conducto vayan a la Biblioteca, y en general lo que por su propia naturaleza tenga que pasar por dicha oficina.
- III. Tener una lista de los profesores y empleados del Plantel con sus nombres, domicilios y teléfonos, si los hubiere. Estos mismos datos conservará acerca del Secretario, Subsecretario y Oficial Mayor de Educación Pública, Rector y Secretario General de la Universidad Nacional, Jefe de la Sección de Música de la misma, y ubicación y teléfonos de las oficinas que tengan relaciones oficiales con el Conservatorio.
- IV. Llevar cuenta de los gastos menores del Plantel, y de otros que por su naturaleza pasen por sus manos.
- V. Mantener la debida comunicación moral, material, telefónica y documental con la Sección de Música, como lazo de unión entre la Rectoría y el Conservatorio.

CAPÍTULO XI

De la Biblioteca

Art. 29° La Biblioteca estará abierta de 9 a 1 del día y de 4 a 6 ½ de la tarde todos los días hábiles, pudiendo cerrarse en los días de vacaciones, cuando así lo acuerde el director del Plantel.

Art. 30° Para los concurrentes a la Biblioteca son horas de lectura de 9 a 1 del día y de 4 a 6 de la tarde.

Art. 31° Los concurrentes a la Biblioteca no tomarán de los estantes ninguna obra, sino que expresarán por escrito, con su forma, el título de la que solicitan.

Art. 32° Las personas que deseen tomar nota de algunos trozos de obras musicales podrán verificarlo, siempre que no se lesionen los derechos de propiedad literaria y previo permiso del bibliotecario.

Art. 33° Sólo por orden escrita de la Dirección de la escuela se permitirá copia íntegra de alguna obra de la Biblioteca.

Art. 34° Hasta nueva disposición y para prestar obras, se observarán las reglas siguientes:

- I. Los profesores del Plantel podrán pedir, siempre con su firma, obras a la Biblioteca; en el concepto de que cuando las pidan para ser usadas en una clase o audición del Establecimiento, deberán devolverlas inmediatamente al terminar la clase o audición. En los recibos de obras prestadas se expresará la fecha de su devolución, sin que exceda de 15 días el plazo fijado para verificarla.
- II. Las obras que se usen diariamente en las cátedras se mandarán a la Secretaría para que en ella sean prestadas, previo el Vo. Bo. del director (o decretario).
- III. Las obras que se utilicen en estudios de conjuntos, o en una misma cátedra, se entregarán a los respectivos profesores, previos los requisitos expuestos anteriormente.

- IV. Las obras que se utilicen en estudios de la Orquesta o audiciones públicas fuera del Plantel, serán entregadas al director de ella o a la persona encargada de su archivo con la debida autorización por escrito del director (o secretario).
- V. En casos especiales sólo por orden escrita del director del Conservatorio (o secretario) podrá la Biblioteca prestar obras para fuera del Plantel.
- VI. Por ningún motivo serán extraídas de la Biblioteca para ser usadas fuera del Plantel obras cuya edición se haya agotado o que por su originalidad, importancia u otras circunstancias sea difícil reponerlas, en caso de extravío o deterioro.
- VII. De todas aquellas obras que no se hallen comprendidas en la fracción anterior y que, a juicio del director puedan facilitarse por uno o varios días, se exigirá al solicitante, sin excepción alguna, en calidad de depósito y como garantía, una cantidad dos o tres veces mayor (esto queda al arbitrio del director), del importe de la obra solicitada, además del recibo debidamente autorizado. En caso de no ser devuelta al finalizar el tiempo estipulado o que le sea deteriorada, la Dirección hará uso del depósito para reponerla. La persona que no entregue, o que devuelva deteriorada una obra que haya sacado en calidad de préstamo, perderá por lo sucesivo el derecho de usar de esta franquicia.
- VIII. Si llegada la fecha en que deba verificarse la devolución de esa obra prestada, el solicitante no la ha terminado de estudiar o consultar y le fuere indispensable conservarla para tal objeto algunos días más, hará nueva solicitud en la forma prescrita.
- IX. Los autógrafos, obras en series, obras de difícil adquisición o inéditas, sólo podrán ser consultadas dentro de la misma Biblioteca.
- X. La persona que dentro de la Biblioteca deteriore alguna obra que haya solicitado para consulta, deberá pagar el daño; y si se tratare de un autógrafo o de una obra de difícil adquisición, será asignada a la Autoridad.
- XI. No podrá una misma persona solicitar dos obras en un solo acto. Sólo a los profesores, podrán proporcionárseles, previo recibo y exclusivamente para la clase.
- XII. Todos los concurrentes a la Biblioteca deberán conducirse con mesura y corrección, leyendo en voz baja para no interrumpir a las otras personas; y se abstendrán de fumar en el interior del expresado departamento.

- XIII. Al terminar su lectura, entregarán personalmente al bibliotecario o al ayudante, la obra facilitada y no se retirarán sin haber antes firmado en el libro respectivo.
- XIV. Queda absolutamente prohibido entrar a la Biblioteca por pasatiempo o cualquier otro motivo que no responda al objeto de la Institución.
- XV. En términos generales, no se proporcionarán al lector más de dos volúmenes a la vez de aquellas obras compuestas de varios tomos.
- XVI. Se fijarán a la vista de los concurrentes, listas de obras musicales, libros, folletos, publicaciones, etcétera, que se reciban mensualmente y que no figuren en el Catálogo.
- XVII. El bibliotecario gestionará oportunamente la devolución de las obras prestadas y, si por algún motivo, no pudiera lograrlas, dará parte al director del Conservatorio para lo que tuviere a bien disponer.
- XVIII. Los empleados de la Biblioteca permanecerán en ella, además de las horas fijadas en el artículo [respectivo], el tiempo que requiera alguna circunstancia excepcional.

Art. 35° Para la vigilancia interior del Establecimiento, habrá según se expresa en el artículo 1°, cinco prefectos, pudiendo ser desempeñados estos últimos puestos por personas de cualquier sexo según las necesidades del Establecimiento.

Son obligaciones de los prefectos, las siguientes:

- I. Presentarse según el turno que les corresponda al desempeño de sus labores, media hora antes de que comiencen las clases, con el fin de vigilar el orden desde que llegue el primer alumno.
- II. Ejercer estricta vigilancia y mantener el orden, la disciplina y la más perfecta moralidad en el interior del Establecimiento.
- III. Llevar un libro de partes diarios en que serán anotadas las faltas de asistencia de los profesores, así como cuanto ocurriere de extraordinario, y enviar directamente a la Dirección copia de dichos partes.
- IV. Cuidar de que en los estudios, los alumnos ejecuten tan sólo ejercicios y música seria; e iniciar ante el director todo lo conducente al mejor orden del Establecimiento.
- V. Cuidar de que los alumnos concurrentes no se alejen del departamento que les corresponde, así como también de que se observe el horario y la reglamentación para el uso de los instrumentos.

- VI. Recibir y entregar por inventario los objetos y libros que por acuerdo del director queden a su cargo, formando anualmente, por duplicado, el respectivo inventario del cual remitirá un ejemplar a la Sección de Música y conservará otro en su poder, anotando inmediatamente en él los nuevos objetos que le sean entregados, acusando el recibo correspondiente.
- VII. Entregar a los profesores el día primero de cada mes, una hoja de papel o libreta en forma de estado, para que en ella anoten diariamente las faltas de asistencia de sus respectivos alumnos; y recogerla el día último del mes, para entregarla a la Sección de Música.
- VIII. Concurrir a todos los estudios de conjuntos y actos públicos y privados del Establecimiento, para ejercer estricta vigilancia sobre los alumnos.

CAPÍTULO XII

Del Conservador y Reparador de Instrumentos

Art. 36° Las obligaciones de estos empleados son:

- I. Conservar bajo su responsabilidad los objetos artísticos, así como los instrumentos y sus accesorios, cuyo catálogo e inventario formará cada año con la debida clasificación, debiendo remitir un ejemplar a la Sección de Música de la Universidad, conservando en su poder el otro, en el que agregará, después de acusar el recibo correspondiente, las nuevas adquisiciones.
- II. Reparar y mantener en buen estado, los instrumentos que se estén usando en la Escuela o en la Orquesta.
- III. No permitir que, sin previo permiso del director, los instrumentos que se presten a los alumnos para el estudio, salgan del Plantel.

CAPÍTULO XIII

Del Afinador

Art. 37° Son obligaciones de este empleado:

Mantener en buen estado de afinación y limpieza interior, los pianos, armonios y teclados mudos de la Escuela, así como también reponer las cuerdas que se rompan y hacer las reparaciones y composturas necesarias a fin de conservarlos en estado de servicio. Se entiende que tanto las cuerdas como el resto del material para dichas reparaciones, le será proporcionado al afinador.

CAPÍTULO XIV

Del Copista de Música

Art. 38° El copista de música de la Escuela estará a las inmediatas órdenes del director, y tendrá obligación de hacer todas las copias que se requieran para los conjuntos corales o para la orquesta del Plantel; en caso necesario deberá también desempeñar algunos trabajos que en su ramo pudieran encomendársele, por falta de impresos en los Repertorios.

CAPÍTULO XV

De la Servidumbre

Art. 39° La servidumbre de la Escuela estará a cargo de un conserje, un portero, un velador y siete mozos.

El Conserje

Art. 40° El conserje ocupará como habitación para él y su familia, el departamento destinado al efecto en el Plantel; y serán sus obligaciones:

- I. Cuidar del orden interior y conservación del Establecimiento, muebles, útiles, etcétera, vigilar a los mozos que estarán a sus inmediatas órdenes a fin de que cumplan exactamente con sus obligaciones, poniendo en conocimiento de la Dirección o la Prefectura, las faltas que aquellos cometieren para que se les imponga el correctivo correspondiente.

- II. Vestir decorosamente y cuidar de que el portero y los mozos se presenten debidamente aseados en sus personas y uniformes.
- III. Procurar la mayor moralidad y circunspección entre los miembros de su familia si la tiene.
- IV. No permitir, por ningún motivo, que vivan en el Establecimiento personas extrañas a su familia.
- V. Las faltas que cometiere en el cumplimiento de su deber serán penadas por la Prefectura o la Dirección del Plantel.
- VI. Los objetos pertenecientes a la Escuela sólo serán extraídos del Edificio para representaciones u otros actos y con la autorización del director. En estos casos deberá tomar nota de los objetos que entregue y dar parte de su oportuna devolución.
- VII. Formar cada año, por duplicado y con la clasificación necesaria, el inventario de los útiles y objetos del Establecimiento, remitiendo un ejemplar a la Dirección conservado otro en su poder, en el que anotará los nuevos objetos que le sean entregados, acusando de los recibos correspondientes.

El Portero

Art. 41° Este empleado vivirá también en el local destinado para su habitación en el Establecimiento y su obligación será la de vigilar la entrada principal de la Escuela, abriendo las puertas a las 6 de la mañana, debiendo cerrar a la hora en que termine la última cátedra.

Art. 42° Son obligaciones del portero:

- I. Vigilar que nadie extraiga de la Escuela objetos o muebles sin orden superior.
- II. Con excepción de los alumnos, profesores y empleados, no permitirá la entrada sino a personas que tengan un objeto determinado en la Escuela. Los visitantes nacionales o extranjeros deberán expresar sus deseos para nombrar un empleado que los acompañe a visitar el Plantel. A los mendigos y vendedores ambulantes no les permitirá la entrada.
- III. En su persona y vestido será pulcro y aseado, procurando ser atento y correcto y, si vive acompañado de su familia, se sujetará a este respecto a las mismas obligaciones que el conserje.

- IV. No permitirá que se estacionen en el portal o en el frente del zaguán, para establecer charlas o formar corrillos, alumnos, mozos o personas extrañas a las Escuela.
- V. Dar parte al conserje, de las novedades que ocurran, o de las faltas que notare en el servicio o cometidas por los concurrentes al Establecimiento.

De los Mozos

Art. 43° Son obligaciones de los mozos:

- I. Presentarse a la Escuela todos los días una hora por lo menos, antes de que comiencen las clases a fin de hacer el aseo de los diferentes departamentos y tener todo debidamente dispuesto para el servicio.
- II. Presentarse diariamente aseado en su persona y vestido; guardar en el Establecimiento la compostura debida y ser atento y respetuoso con los empleados, profesores y alumnos.
- III. Desempeñar sus labores con eficacia y prontitud evitando emplear el tiempo en asuntos particulares, propio o ajenos.
- IV. Permanecer en la Escuela hasta que la Prefectura de la señal de salida y no ausentarse sino previa la autorización de los superiores y el conocimiento del conserje.

El Velador

Art. 44° El velador tiene que ejercer su vigilancia en las horas comprendidas desde que se cierre la Escuela, hasta el amanecer.

LA COMISIÓN

Rafael J. Tello
Alba Herrera y Ogazón

Estanislao Mejía
José F. Vázquez

Luis Sandi

Manuel M. Bermejo

**PLAN DE ESTUDIOS DE LA ESCUELA NACIONAL
DE MÚSICA, TEATRO Y DANZA
1929**

Art. 1º La Escuela Nacional de Música, Teatro y Danza, tiene por objeto la enseñanza, difusión y cultivo del arte, musical, teatral y coreográfico.

Art. 2º En esta escuela se cursarán las siguientes carreras musicales: Piano, Órgano y Canto llano, todos los instrumentos de Orquesta sinfónica y Banda militar, Dirección de Orquesta, Composición y Canto. Se cursarán, además, las carreras de Teatro y Danza.

Art. 3º Para poder seguir alguna de las carreras musicales, es requisito indispensable que el solicitante acredite haber terminado la Instrucción Primaria Superior. El Rector de la Universidad Nacional podrá exceptuar a los estudiantes de Instrumentos de aliento y de Contrabajo de este requisito, siempre que hayan terminado su Instrucción Primaria Elemental. Quedan exceptuados los párvulos de la clase de Solfeo infantil, quienes, si desean continuar sus estudios en el plantel, deberán llenar los requisitos fijados para los demás alumnos.

Art. 4º No podrán iniciar en la escuela estudios regulares para seguir una carrera musical las personas mayores de 21 años.

Art. 5º Las carreras musicales se dividirán en dos grados, el preparatorio y el profesional.

I. GRADO PREPARATORIO

Las materias que componen los estudios del Grado Preparatorio son obligatorias para los alumnos que sigan las siguientes carreras: Piano, Órgano y Canto llano, Violín, Viola, Violonchelo, Contrabajo, Arpa, Flauta, Instrumentos de caña sencilla, Instrumentos de caña doble e Instrumentos de boquilla circular, Dirección de Orquesta y Composición.

Primer año

Instrumento (el piano es obligatorio para las carreras de Órgano y Canto llano, Dirección de orquesta y Composición)
Solfeo, Teoría y Dictado musical I
Lengua castellana
Francés o Inglés I

Segundo año

Instrumento
Solfeo, Teoría y Dictado musical II
Conjuntos corales I
Historia General
Francés o Inglés II

Tercer año

Instrumento
Solfeo, Teoría y Dictado musical I
Conjuntos corales II
Historia Moderna
Francés o Inglés III

II. GRADO PROFESIONAL

En el Grado Profesional las diversas carreras musicales se organizarán en la siguiente forma:

A.- PIANO, ÓRGANO Y CANTO LLANO Y VIOLÍN**Primer año**

Instrumento
Teoría Musical Superior I
Historia de la Música I
Acústica

Francés o Inglés (se escogerá el idioma que no se haya estudiado en el Grado Preparatorio)

Segundo año

Instrumento
Teoría Musical Superior II
Historia de la Música II
Conjuntos de Cámara u Orquesta I
Francés o Inglés II

Tercer año

Instrumento
Teoría Musical Superior III
Conjuntos de Cámara u Orquesta II

Cuarto año

Instrumento
Conjuntos de Cámara u Orquesta III

Quinto año

Instrumento
Conjuntos de Cámara u Orquesta IV
Prácticas individuales

Sexto año

Instrumento
Conjuntos de Cámara u Orquesta V
Prácticas Individuales

B.- VIOLONCHELO**Primer año**

Instrumento
Teoría Musical Superior I
Historia de la Música I

Acústica
Francés o Inglés (Voluntario)

Segundo año

Instrumento
Teoría Musical Superior II
Historia de la Música II
Conjuntos de Cámara u Orquesta I
Francés o Inglés ii (Voluntario)

Tercer año

Instrumento
Teoría Musical Superior III
Conjuntos de Cámara u Orquesta II

Cuarto año

Instrumento
Conjuntos de Cámara u Orquesta III

Quinto año

Instrumento
Conjuntos de Cámara u Orquesta IV
Prácticas individuales

C.- INSTRUMENTOS (viola, contrabajo, arpa, flauta, instrumentos de caña sencilla, instrumentos de caña doble o instrumentos de boquilla circular)

Primer año

Instrumento
Teoría Musical Superior I
Historia de la Música I
Curso teórico-práctico de Acústica Musical
Francés o Inglés (voluntario)

Segundo año

Instrumento
 Teoría Musical Superior II
 Historia de la Música II
 Conjuntos de Cámara u Orquesta I
 Francés o Inglés (voluntario)

Tercer año

Instrumento
 Teoría Musical Superior III
 Conjuntos de Cámara u Orquesta II

Cuarto año

Instrumento
 Conjuntos de Cámara u Orquesta III
 Prácticas de solista

D.- DIRECCIÓN DE ORQUESTA (Orquesta Sinfónica, Conjuntos musicales teatrales y Banda militar)

A partir del tercer año profesional, los alumnos podrán especializarse en dirección de orquesta, siguiendo simultáneamente con los estudios de la carrera que hayan escogido, las siguientes materias:

Teoría de la Dirección de Orquesta (un curso)
 Práctica de Dirección de Orquesta (tres cursos)

E.- COMPOSICIÓN**Primer año**

Composición I
 Piano (I curso para aquéllos que no hayan estudiado este instrumento en el Grado Preparatorio)

Violín (I curso para aquéllos que no hubiesen estudiado piano en el Grado Preparatorio)

Historia de la Música I

Curso teórico-práctico de Acústica Musical

Francés o Inglés (se escogerá el idioma que no se haya estudiado en el Grado Preparatorio)

Segundo año

Composición II

Piano o Violín II

Historia de la Música II

Francés o Inglés II

Tercer año

Composición III

Piano o Violín III

Conjuntos de Cámara u Orquesta

Fonética y Pronunciación

Cuarto año

Composición IV

Prácticas de Conjuntos

Quinto año

Composición V

Teoría de la Dirección de Orquesta

Sexto año

Composición VI

Prácticas especiales

Art. 6º La carrera de Canto constará también de un Grado Preparatorio y un Grado Profesional, en la siguiente forma:

CANTO**I. GRADO PREPARATORIO****Primer año**

Canto I
Piano I
Solfeo, Teoría y Dictado musical I
Lengua castellana
Francés o Italiano I

Segundo año

Canto II
Piano II
Solfeo, Teoría y Dictado musical II
Conjuntos corales I
Historia General
Francés o Italiano II

Tercer año

Canto III
Piano III
Solfeo, Teoría y Dictado musical III
Conjuntos corales II
Historia Moderna
Francés o Italiano III

II. GRADO PROFESIONAL**CANTANTE DE CONCIERTO****Primer año**

Canto I
Acústica

Fonética y Pronunciación I
Historia de la Música I
Teoría Musical Superior I
Francés o Italiano I

Segundo año

Canto II
Fonética y Pronunciación II
Historia de la Música II
Teoría Musical Superior II
Alemán

Tercer año

Canto III
Teoría Musical Superior III
Conjuntos de Cámara u Orquesta I
Conjuntos de Ópera
Inglés

Cuarto año

Canto IV
Conjuntos de Cámara u Orquesta II

CANTANTE DE ÓPERA**Primer año**

Canto I
Acústica
Fonética y Pronunciación I
Conjuntos de Ópera I
Francés o Italiano

Segundo año

Canto II
Historia analítica del Teatro I

Fonética y Pronunciación II
 Plástica escénica
 Conjuntos de Ópera II
 Alemán

Tercer año

Canto III
 Historia analítica del Teatro II
 Conjuntos de Cámara u Orquesta
 Conjuntos de Ópera III
 Inglés

Cuarto año

Canto IV
 Teoría Musical Superior
 Conjuntos de Ópera IV

Art. 7º Para seguir la carrera de Teatro, es requisito indispensable que el solicitante acredite haber terminado la Enseñanza Secundaria o alguna otra equivalente, a juicio del Rector de la Universidad. Este requisito no es necesario para aquéllos que hayan terminado la Instrucción Primaria Superior antes del año de 1928. Para poder seguir la carrera de Danza, sólo se requiere que el solicitante acredite haber terminado la Instrucción Primaria Superior.

Art. 8º Las carreras de Teatro y Danza sólo constarán del Grado Profesional, y estarán organizadas en la siguiente forma:

TEATRO

Primer año

Práctica teatral I
 Fonética y Pronunciación I
 Lengua Española
 Práctica de Danza I
 Inglés o Francés I

Segundo año

Práctica teatral II
Historia Analítica del Teatro I
Fonética y Pronunciación II
Práctica de Danza II
Inglés o Francés II

Tercer año

Práctica teatral III
Historia Analítica del Teatro II
Plástica escénica
Inglés o Francés III

Cuarto año

Práctica teatral IV
Teatro Moderno
Psicología de Personajes Dramáticos

DANZA**Primer año**

Práctica de Danza I
Solfeo rítmico I
Piano I
Estudio analítico de la Historia de la Danza I
Deportes I

Segundo año

Práctica de Danza II
Solfeo rítmico II
Piano II
Estudio analítico de la Historia de la Danza II
Deportes II

Tercer año

Práctica de Danza III
Teoría Musical Superior I
Piano III
Historia Analítica del Teatro I
Deportes III

Cuarto año

Práctica de Danza IV
Teoría Musical Superior II
Historia Analítica del Teatro II
Deportes IV

Art. 9° A la terminación del segundo año profesional de cualquiera de las carreras musicales y previo estudio de un curso de Metodología General, la Universidad Nacional extenderá al alumno que lo solicite un certificado de competencia que lo autorizará oficialmente para ejercer como profesor de enseñanza elemental de música en las Escuelas Primarias, Superiores y Secundarias.

Art. 10° La universidad extenderá asimismo diplomas que acrediten la terminación de alguna de las carreras cuyos planes se dan arriba. Para poder recibir el diploma de concertista será necesario sustentar una prueba pública a satisfacción de un jurado idóneo.

Art. 11° Podrán inscribirse con el carácter de alumnos existentes aquellas personas que, sin el propósito de seguir una carrera, tienen interés en estudiar alguna de las materias que se enseñan en la escuela. Los alumnos asistentes que hayan comprobado debidamente su aprovechamiento podrán recibir un certificado de las materias que hayan cursado.

Art. 12° Los grupos de alumnos para las clases de Conjuntos vocales, instrumentales, de Música de Cámara, etcétera, serán integrados por el director de la Escuela de acuerdo con los profesores correspondientes y teniendo en cuenta las facultades de cada uno de los alumnos.

Art. 13° Cuando la capacidad de la clase lo permita, los alumnos deberán seguir el estudio de la materia principal de su carrera bajo la dirección del profesor que hayan elegido, salvo solicitud justificada de cambio a este respecto.

Art. 14° La Dirección de la Escuela organizará conferencias que serán desempeñadas principalmente por los profesores de la misma escuela, las cuales versarán sobre asuntos de cultura general o de especialización en determinadas materias musicales.

Art. 15° El Rector de la Universidad, a propuesta del director de la Escuela, establecerá las clases libres que se juzguen necesarias.

Art. 16° Con el objeto de colaborar activamente en el desarrollo de la cultura artística del país y de preparar el ejercicio lucrativo de las profesiones que se siguen en la Escuela Nacional de Música, Teatro y Danza, ésta organizará, de acuerdo con el reglamento que dicte la Universidad Nacional, cooperativas de música, teatro, ópera y ballet que actuarán ante el público en espectáculos selectos. La participación de los alumnos en dichas cooperativas será voluntaria.

Art. 17° La enseñanza de las materias que integran las carreras que este plan de estudios se refiere, se sujetará a los programas que formulen las juntas de profesores de cada asignatura.

Art. 18° El aprovechamiento de los alumnos se estimará por medio de dos reconocimientos trimestrales y de un examen final.

Art. 19° Podrán sustentar exámenes a título de suficiencia las personas no inscritas en este plantel, siempre que se sometan a los programas y preceptos reglamentarios.

En virtud de que el Consejo Universitario no ha podido estudiar el presente Plan de Estudios de la Escuela Nacional de Música, Teatro y Danza, formado por una comisión de profesores y por el director del Establecimiento, y a fin de no aplazar la introducción de las reformas que establece, se le autoriza provisionalmente para que entre en vigor desde el presente año.

México, a 7 de febrero de 1929

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN PUBLICA
Ezequiel Padilla

EL RECTOR
Antonio Castro Leal

**REGLAMENTO DE LA FACULTAD DE MÚSICA,
TEATRO Y DANZA
1929**

- 1°. En la Facultad de Música, Teatro y Danza habrá tres secciones: de música, de teatro y de danza.
- 2°. Todo asunto de índole administrativa de cualquiera de las secciones será tratado por el director de la Facultad.
- 3°. El director de la Facultad tendrá a su cargo, además, la actividad técnica de la sección musical. De las de teatro y danza serán encargados un profesor de teatro y otro de danza que a propuesta del director designe el Rector de la Universidad.
- 4°. Los profesores encargados de las secciones de teatro y de danza, coordinarán la enseñanza de las materias directa e inmediatamente relacionados con sus secciones. Presentarán al director de la Facultad, al iniciar sus labores anuales, una exposición que se refiera: a la orientación general de los trabajos que se piensen desarrollar durante el año; a los métodos de enseñanza que piensen adoptarse y, por último, a los programas que cada profesor de las materias directa e inmediatamente relacionados con el teatro y la danza. Esos programas serán examinados y aprobados en juntas a las que asistan esos profesores y los jefes de la sección de teatro y danza.
- 5°. La designación de profesores de materias directa e inmediatamente relacionadas con el teatro y la danza, será propuesta al Rector de la Universidad de común acuerdo entre el director de la Facultad y los profesores encargados de las secciones.
- 6°. Los profesores encargados de las secciones de teatro y de danza presentarán al director de la Facultad; además: a) un programa general de representaciones teatrales y de festivales de danza que deban darse dentro de la escuela, programa general que, una vez aprobado, podrá ser llevado a cabo sin ulteriores consultas. b) un programa también general de las representaciones teatrales y festivales de danza que deban darse como exhibiciones públicas. Además de este programa general de representaciones públicas, los profesores encargados de las secciones deberán consultar

en cada caso particular los lugares y fechas en que deban darse, así como los alumnos que en ellos puedan tomar participación.

- 7º. La administración -propaganda, anuncios, boletaje, gastos, liquidación, etcétera- de estos festivales y representaciones, estará a cargo de la Comisión de Trabajo organizada para servir a las Cooperativas de Alumnos.

SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN

México, D.F. a 18 de marzo de 1929

EL RECTOR
ANTONIO CASTRO LEAL

Al C. Director de la Escuela de Música, Teatro y Danza
P r e s e n t e.

PLAN DE ESTUDIOS Y REGLAMENTO
DEL CONSERVATORIO NACIONAL
1933

CAPÍTULO PRELIMINAR

Objeto del Conservatorio

Art. 1º El Conservatorio Nacional tiene por objeto la enseñanza profesional de la música; la investigación histórica, científica y artística en materias musicales de interés nacional y la difusión general de la música.

CAPÍTULO PRIMERO

De la enseñanza profesional

Art. 2º En el Conservatorio se cursarán las siguientes carreras en el tiempo y con los requisitos que se determinan en este ordenamiento:

- a) Profesor de Música
- b) Pianista Acompañante
- c) Profesor Superior de Música
- d) Maestro en Composición
- e) Maestro en Música

Art. 3º Los cursantes de las carreras a que se refieren los incisos a) y c) del artículo 2º, deberán especializarse en alguna de las materias siguientes: Piano, Canto, Órgano, o cualesquiera de los instrumentos de Orquesta Sinfónica o de Banda Militar.

Art. 4º A la terminación de los estudios relativos a cada una de las carreras consignadas en el artículo 2º, se otorgará el título profesional correspondiente. En el título que ampare los estudios comprendidos por el inciso a) del mencionado artículo 2º se expresará, en seguida de la especificación titular,

la especialización correspondiente por medio de la palabra “cantante”, “pianista”, “organista”, “violinista”, etcétera, según el caso; y en el título correspondiente al inciso c), por medio de las palabras “cantante de ópera y concierto”, “pianista de concierto”, etcétera.

Art. 5° Es requisito indispensable para quedar inscrito como alumno del Conservatorio.

- I. En las carreras a que se refieren los incisos a), b), c) y d) del artículo 2°, acreditar haber terminado la instrucción primaria superior.
- II. Para la carrera a que se refiere el inciso c), acreditar haber terminado la instrucción secundaria.

Art. 6° La iniciación de los estudios profesionales en el Conservatorio podrá hacerse hasta los 21 años de edad, quedando el director del Plantel autorizado para acordar excepciones a este respecto, cuando el talento y facultades extraordinarias o la preparación del aspirante lo justifiquen.

Art. 7° Para poder ser inscrito en este Conservatorio, el aspirante deberá resultar aprobado en un examen de admisión que se referirá a los puntos enumerados en seguida:

Aptitudes generales

- Inteligencia
- Memoria
- Audición
- Imaginación
- Percepción lógica

Aptitudes musicales

- Entonación
- Reproducción cantada de un sonido
 - Memoria
 - Ritmo
 - Condiciones físicas para la ejecución de instrumentos

Art. 8° Las pruebas para la comprobación de las aptitudes generales y musicales serán determinadas cada año por la Dirección de la Escuela.

El examen de condiciones físicas para la ejecución de instrumentos se referirá solamente a las indispensables para la especialidad que el alumno pretenda seguir (voz, para el canto; capacidad pulmonar para la ejecución de instrumentos de aliento, etcétera).

Art. 9° Se establece un año preliminar para todas las carreras, durante el cual se cursarán las asignaturas siguientes:

Solfeo y Dictado, primer curso
Teoría de la Música, primer curso
Lengua Nacional, primer curso

Art. 10° La carrera de Profesor de Música se ajustará al siguiente plan de estudios:

Primer año

Instrumento, primer curso
Solfeo y Dictado, segundo curso
Teoría de la Música, segundo curso
Lengua Nacional, segundo curso

Segundo año

Instrumento, segundo curso
Solfeo y Dictado, tercer curso
Teoría de la Música, tercer curso

Tercer año

Instrumento, tercer curso
Solfeo y Dictado, cuarto curso
Teoría superior de la Música, primer curso
Inglés, primer curso
Historia General, primer curso

Cuarto año

Instrumento, cuarto curso
Teoría superior de la Música, segundo curso
Acústica
Historia General, segundo curso
Inglés, segundo curso
Conjuntos Corales (prácticas)

Quinto año

Instrumento, quinto curso
Teoría superior de la Música, tercer curso
Historia de la Música, primer curso
Francés, primer curso

Sexto año

Instrumento, sexto curso
Pedagogía general
Historia de la Música, segundo curso
Francés, segundo curso
Conjuntos de Cámara (prácticas)

Art. 11° La carrera de Profesor de Música Cantante, se sujetará al siguiente Plan de Estudios:

Primer año

Canto, primer curso
Piano, primer curso (con programa especial)
Solfeo y Dictado, segundo curso
Teoría de la Música, segundo curso
Lengua Nacional, segundo curso

Segundo año

Canto, segundo curso
Piano, segundo curso (con programa especial)

Solfeo y Dictado, tercer curso
Teoría de la Música, tercer curso

Tercer año

Canto, tercer curso
Piano, tercer curso (con programa especial)
Solfeo y Dictado, cuarto curso
Teoría superior de la Música, primer curso
Italiano, primer curso
Historia General, primer curso

Cuarto año

Canto, cuarto curso
Teoría superior de la Música, segundo curso
Acústica
Historia General, segundo curso
Italiano, segundo curso
Conjuntos Corales (prácticas)

Quinto año

Canto, quinto curso
Teoría superior de la Música, tercer curso
Fonética
Francés, primer curso
Canto llano (asignatura obligatoria solamente para varones)
Historia de la Música, primer curso

Sexto año

Canto, sexto curso
Pedagogía general
Historia de la Música, segundo curso
Francés, segundo curso
Conjuntos de Ópera y Cámara (prácticas)

Art. 12° La carrera de Profesor de Música Organista, se sujetará al siguiente plan de estudios:

Primer año

Órgano, primer curso
Piano, primer curso (con programa especial)
Solfeo y Dictado, segundo curso
Teoría de la Música, segundo curso
Lengua Nacional, segundo curso

Segundo año

Órgano, segundo curso
Piano, segundo curso (con programa especial)
Solfeo y Dictado, tercer curso
Teoría de la Música, tercer curso

Tercer año

Órgano, tercer curso
Piano, tercer curso (con programa especial)
Solfeo y Dictado, cuarto curso
Teoría superior de la Música, primer curso
Historia General, primer curso
Inglés, primer curso

Cuarto año

Órgano, cuarto curso
Teoría superior de la Música, segundo curso
Historia General, segundo curso
Acústica
Inglés, segundo curso
Conjuntos Corales (prácticas)

Quinto año

Órgano, quinto curso
Canto Llano para organistas
Teoría superior de la Música, tercer curso

Francés, primer curso
Historia de la Música, primer curso

Sexto año

Órgano, sexto curso
Improvisación elemental
Pedagogía general
Historia de la Música, segundo curso
Francés, segundo curso
Conjuntos de Cámara (prácticas)

Art. 13° La carrera de Pianista acompañante se ajustará al siguiente Plan de Estudios:

Primer año

Piano, primer curso
Solfeo y Dictado, segundo curso
Teoría de la Música, segundo curso

Segundo año

Piano, segundo curso
Solfeo y Dictado, tercer curso
Teoría de la Música, tercer curso

Tercer año

Piano, tercer curso
Solfeo y Dictado, cuarto curso
Teoría superior de la Música, primer curso
Inglés, primer curso
Historia General, primer curso

Cuarto año

Piano, cuarto curso
Acompañamiento de piano, primer curso
Teoría Superior de la Música, segundo curso

Historia General, segundo curso
Inglés, primer curso

Quinto año

Piano, quinto curso
Acompañamiento de piano, segundo curso
Teoría Superior de la Música, tercer curso
Historia de la Música, primer curso
Francés, primer curso

Sexto año

Piano, sexto curso
Acompañamiento de piano, tercer curso
Historia de la Música, segundo curso
Francés, segundo curso
Conjuntos Corales (prácticas)

Art. 14° La carrera de Profesor Superior de Música, comprenderá el estudio de las siguientes materias:

Del primero al sexto años, las anotadas en el artículo 10°.

Séptimo año

Instrumento, séptimo curso
Historia de la Cultura Mexicana
Conjuntos de Cámara (prácticas)

Octavo año

Instrumento, octavo curso

Noveno año

Instrumento, noveno curso

Art. 15° La carrera de Profesor Superior de Música, Cantante de Ópera y Concierto, se ajustará al siguiente Plan de Estudios:

Del primero al sexto años, de acuerdo con lo indicado en el artículo 12°.

Séptimo año

Canto, séptimo curso
Historia de la Cultura Mexicana
Alemán, primer curso, o Inglés, primer curso
Conjuntos de Ópera y Cámara (prácticas)

Octavo año

Canto, octavo curso
Alemán, segundo curso o Inglés, segundo curso
Plástica Escénica.

Art. 16° La carrera de Profesor Superior de Música, Organista de Concierto, se ajustará al siguiente plan de estudios:

Del primero al sexto años, de acuerdo con lo indicado en el artículo 12°.

Séptimo año

Órgano, séptimo curso
Historia de la Cultura Mexicana
Conjuntos de Cámara (prácticas)

Octavo año

Órgano, octavo curso

Noveno año

Órgano, noveno curso

Art. 17° La carrera de Maestro en Composición, constará de las siguientes materias:

Primer año

Solfeo y Dictado, segundo curso
Teoría de la Música, segundo curso
Piano, primer curso
Lengua Nacional, segundo curso

Segundo año

Solfeo y Dictado, tercer curso
Teoría de la Música, tercer curso
Piano, segundo curso

Tercer año

Composición, primer curso
Solfeo y Dictado, cuarto curso
Piano, tercer curso
Inglés, primer curso
Historia General, primer curso

Cuarto año

Composición, segundo curso
Instrumento de arco, primer curso especial
Historia General, segundo curso
Inglés, segundo curso
Conjuntos Corales (prácticas)

Quinto año

Composición, tercer curso
Instrumento de arco, segundo curso especial
Acústica
Francés, primer curso
Historia de la Música, primer curso

Sexto año

Composición, cuarto curso
Historia de la Cultura Mexicana
Instrumento de aliento (caña doble o sencilla, curso especial)

Historia de la Música, segundo curso
Canto (materia de pase)
Teoría de la Dirección de Orquesta

Séptimo año

Composición, quinto curso
Práctica de Dirección de Orquesta

Octavo año

Composición, sexto curso
Pedagogía
Práctica de Dirección de Orquesta

Art. 18° Para obtener el título de Maestro en Música, será indispensable poseer el de Profesor Superior de Música y el de Maestro en Composición, acreditar dos años de laboras en las Academias de Investigación del Conservatorio Nacional y obtener la aprobación de una tesis recepcional.

Art. 19° Se otorgará diploma de Director de Orquesta al alumno que curse las materias siguientes:

Teoría de la Dirección de Orquesta, un curso
Práctica de Dirección de Orquesta, dos cursos
Estas materias son cursables a partir del cuarto año de las diversas carreras.
El diploma de que se trata solamente se expedirá si el interesado posee alguno de los títulos profesionales que este Conservatorio expide.

Art. 20° Se otorgará diploma de Percusionista al alumno que haya sido aprobado en dos cursos de instrumentos de percusión, hechos con el profesor que la Dirección señale.

Este diploma solamente será expedido a la persona que posea alguno de los títulos que esta Escuela expide.

Art. 21° Ninguna persona ajena al establecimiento podrá ser inscrita para cursar materias aisladas; sólo los alumnos regulares podrán estudiar asignaturas extrañas a su carrera, si así lo desearan.

Art. 22° No podrá ser inscrito en un año de estudios el alumno que adeude más de dos materias del inmediato anterior o más de una del ante-anterior.

Art. 23° Se instituyen reconocimientos trimestrales par estimar por este medio el aprovechamiento de los alumnos.

Art. 24° Para que un alumno tenga derecho a presentarse en un reconocimiento, deberá haber asistido, como *mínimum*, al 80% de las clases dadas durante el trimestre correspondiente.

El alumno que no presente el primer reconocimiento deberá examinarse en el segundo del material de ambos; el que habiendo presentado el primer reconocimiento, no presente el segundo, deberá examinarse en el tercero del material de los dos últimos; y quien no presente el primer ni el segundo reconocimientos, o salga reprobado en los dos, perderá el derecho a cursar el tercer trimestre.

Art. 25° Por ningún concepto serán revalidadas las prácticas, reconocimientos y asistencias a clases de períodos escolares anteriores que no constituyeron un curso completo.

Art. 26° Es indispensable el 90% de asistencias para cumplir con las prácticas y con las materias de pase.

Art. 27° El alumno que falte sin justificación seis veces consecutivas a clases terciadas, o cuatro a clases de dos veces por semana en una misma asignatura, perderá el derecho al reconocimiento correspondiente. Solamente la Dirección está facultada para justificar las faltas de los alumnos.

Art. 28° Cuando un alumno no se presente o sea reprobado en una misma asignatura dos veces consecutivas en las pruebas correspondientes a un curso completo, no podrá ser inscrito nuevamente en el plantel.

Art. 29° El jurado para cada una de las diversas cátedras estará integrado por el profesor de la materia y un representante de la Dirección, ambos con voz y voto; el representante de la Dirección será siempre el mismo en los tres reconocimientos de un año escolar.

Art. 30° Los reconocimientos se harán individual o colectivamente, según la índole de la materia o cátedra de que se trate. Los cuestionarios que se formulen deberán determinar la modalidad especial de los reconocimientos de cada asignatura, de acuerdo con las siguientes especificaciones:

- a) El tiempo que se consagre a los reconocimientos será en las pruebas prácticas y en las escritas, el que ampliamente necesite cada alumno o cada clase a juicio del jurado.
- b) La duración para las pruebas orales será como máximo de diez minutos.
- c) Las pruebas para las clases de Solfeo y Dictado serán prácticas.
- d) Las pruebas para la Teoría de la Música serán orales y en caso necesario, con demostraciones escritas.
- e) Para los alumnos de la clase de Dirección de Orquesta habrá una prueba oral y otra práctica.
- f) Las pruebas para la clase de Acústica serán orales con demostraciones escritas y, cuando sea posible, en los instrumentos y aparatos correspondientes.
- g) Las pruebas en las clases de Historia de la Música e Historia General serán en los dos primeros reconocimientos orales y en el último escritas.
- h) Las pruebas en la clase de Historia de la Cultura Mexicana serán orales en los dos primeros reconocimientos y en el último se presentará, además, un estudio escrito sobre un tema escogido con anterioridad por el alumno.
- i) Para las clases de Idiomas habrá dos pruebas, una oral y otra escrita y en el caso de los estudiantes de canto habrá además otra prueba, práctica.
- j) Las pruebas de Pedagogía serán en los dos primeros reconocimientos orales y, en el último, una oral y una escrita.
- k) Para las clases de Teoría Superior habrá dos pruebas, una práctica que se basará en la estimación de los trabajos hechos durante el año en la clase, y una oral.
- l) En los reconocimientos de Composición se juzgarán únicamente las composiciones musicales realizadas en la clase durante el año; además, se hará una prueba teórica-práctica, en el acto del reconocimiento.
- m) Para las clases de Instrumentos, Canto y Conjuntos, la prueba será práctica.

Art. 31° Las calificaciones se darán de acuerdo con las siguientes especificaciones:

- a) La escala de calificaciones comprenderá del 0 al 100, siendo necesario un promedio de 60 puntos, a fin de año, para ser aprobado en un curso.
- b) La calificación mínima para ser aprobado en un reconocimiento será de 60 puntos, y la calificación más alta será de 100, que se obtendrá sin un solo error.
- c) Los errores serán contados secretamente, por cada uno de los miembros del jurado.
- d) Para obtener la calificación general, cuando sean más de una las pruebas en la misma materia, se dividirá la suma de las calificaciones particulares de cada prueba entre el número de las mismas.
- e) La calificación será rigurosamente secreta hasta el final del acto.
- f) El jurado del tercer reconocimiento, una vez dada la calificación correspondiente, se encargará de sacar el promedio de calificaciones de los tres reconocimientos del año, anotándolo en el boletín de la clase.

Art. 32° Las pruebas de Solfeo y Dictado y las de Teoría de la Música se consideran tan estrechamente relacionadas entre sí, que la reprobación en cualquiera de ellas nulifica las calificaciones obtenidas en la otra, por muy altas que hayan sido. No obstante, si el alumno presentare en el periodo inmediato de exámenes extraordinarios la materia en que fue reprobado, volverá, en caso de aprobación, a ser válida su calificación de la otra materia.

Art. 33° Las pruebas para las clases de Solfeo serán proporcionadas por la Dirección, de acuerdo con el programa respectivo.

Art. 34° Se instituyen exámenes extraordinarios, a título de suficiencia y profesionales.

Art. 35° Los exámenes extraordinarios serán exclusivamente para los alumnos que se encuentren en cualquiera de los casos que a continuación se indican:

- a) Cuando se trate de los que no obstante haber asistido a una asignatura, el número de clases exigido como *mínimum*, no sustentaron ningún reconocimiento.
- b) Para los que no presentaron el tercer reconocimiento.
- c) Para los que obtuvieron como promedio final de 50 a 59 puntos.

Art. 36° El periodo de exámenes extraordinarios tendrá lugar en el primer mes del año escolar; las pruebas se sujetarán en todo a los cuestionarios, tiempos y prácticas que rigieron para los tres reconocimientos del periodo escolar anterior.

Art. 37° Los exámenes a título de suficiencia se efectuarán en los casos siguientes:

- a) Para los alumnos que estén adeudando materias y no tengan derecho a examen extraordinario.
- b) Para regularizar como alumnos a personas extrañas al plantel.
- c) Para las personas que dejaron de asistir durante dos años o más al plantel. En este último caso, el examen se referirá a la materia básica de la carrera elegida por el examinado.

Art. 38° Los exámenes a título de suficiencia se sujetarán a las mismas condiciones de los extraordinarios, pero al tiempo de su duración será doble y doble también el número de fichas y pruebas que el sustentante deberá resolver.

Art. 39° Los exámenes a título de suficiencia se efectuarán en la fecha en que la dirección y el interesado convengan.

Art. 40° Los jurados para los exámenes extraordinarios y a título de suficiencia, estarán integrados por tres miembros.

Art. 41° El examen profesional deberá sustentarse al final del año escolar siguiente al de la terminación de la carrera. Transcurrido ese plazo, el examinado deberá presentar una prueba equivalente a los tres últimos reconocimientos de la materia básica de sus estudios. Quedan sólo exceptuados de este último

requisito los estudiantes de la carrera de Profesor Superior de Música que, a partir del séptimo año, deseen titularse como Profesores de Música.

Art. 42° Los exámenes profesionales constarán de tres pruebas, sustentadas en el orden siguiente: una escrita, una oral y otra práctica. La primera consistirá en una tesis cuyo tema será de libre elección para el sustentante; la prueba práctica, en los exámenes de Profesor de Música, consistirá en un recital, y en los de Profesor Superior de Música, en tres recitales en público, dados en el término de un mes. Para la prueba oral de estos exámenes, no habrá cuestionario. La no realización de alguna de las tres pruebas, o la reprobación en alguna de ellas, nulificará el resultado en las otras dos. En caso de ser reprobado, el sustentante tiene derecho a someterse a un nuevo examen antes de un año. Además de las pruebas señaladas, el alumno que desee titularse como Profesor de Música, deberá presentar un certificado expedido por la Secretaría de Educación Pública, en el que conste que el interesado tuvo, por lo menos, tres meses de práctica como profesor, en alguna de las escuelas dependientes de la propia Secretaría.

Art. 43° El jurado para los exámenes profesionales estará constituido por cinco miembros, uno de los cuales presidirá el acto; la calificación se computará por unanimidad o por mayoría, contándose los votos individualmente.

Art. 44° La revalidación de los estudios hechos en otros planteles solamente se concederá cuando a dichos estudios los amparen certificados expedidos por escuelas oficiales, particulares incorporadas, o extranjeras, con las que existan convenios de reciprocidad, siempre que los programas de dichas instituciones sean equivalentes, en extensión y profundidad, a los vigentes en el Conservatorio Nacional.

Art. 45° Los alumnos titulados de acuerdo con el inciso a) del artículo segundo de este Reglamento, quedan autorizados oficialmente para ejercer como profesores de enseñanza musical en las escuelas primarias, superiores y secundarias de la República.

Art. 46° A fin de demostrar y estimular el adelanto de los alumnos, el Conservatorio organizará frecuentemente audiciones privadas y, con los elementos que más se hayan distinguido en ellas, conciertos públicos.

Art. 47° La Dirección de la Escuela organizará conferencias que serán desempeñadas principalmente por los profesores de la misma, las cuales versarán sobre asuntos de cultura general o de especialización en determinadas materias musicales.

Art. 48° En las clases de Instrumentos y de Canto, el número de alumnos para cada profesor no deberá ser mayor de treinta.

CAPÍTULO SEGUNDO

De la Investigación Histórica, Científica y Artística

Art. 49° En el Conservatorio funcionarán tres Academias a saber: Academia de Investigación de Música Popular, Academia de Historia y Bibliografía y Academia de Investigación de Nuevas Posibilidades Musicales.

Art. 50° Las Academias del Conservatorio tienen por finalidad la investigación histórica, científica y artística en materias musicales de interés nacional.

Art. 51° Cada una de estas Academias estará formada por cuatro profesores y por los alumnos que lo soliciten.

Art. 52° La Academia de Investigación de Música Popular deberá:

- I. Reunir todas las publicaciones hechas hasta la fecha, privada u oficialmente, conteniendo recopilaciones o estudios sobre la música, la literatura y la danza populares en México.
- II. Formular el calendario de las celebraciones religiosas y fiestas indígenas.
- III. Recopilar la música indígena y mestiza mexicana, bien sea escribiéndola o grabándola en discos fonográficos.

- IV. Recopilar las danzas indígenas, bien sea por medio de descripciones, de notación coreográfica especial o por medio de películas cinematográficas.
- V. Describir en dibujos especiales todos los instrumentos indígenas mexicanos.
- VI. Adquirir los instrumentos indígenas que sea posible.
- VII. Coleccionar fotografías relativas a todos los trabajos anteriores y que se consideren de interés particular.
- VIII. Reunir las antologías, trabajos o estudios hechos en cualquier parte del universo, relativos a las principales culturas musicales nacionalistas.
- IX. Con el material a que se refiere el inciso anterior hacer desde luego transcripciones musicales apropiadas a los conjuntos de que puede disponer el Conservatorio y, si se trata de Musicografía, formular trabajos sintéticos para que se les dé una amplia circulación.
- X. Proponer por conducto de la Dirección, a la Academia de Nuevas Posibilidades Musicales, la construcción de los instrumentos, nacionales o extranjeros, que se consideren de verdadero interés.
- XI. En general, estudiar a la luz de la Etnografía, de la Acústica y de la Estética, las principales culturas musicales, y en especial las mexicanas.

Art. 53° La Academia de Historia y Bibliografía desarrollará los puntos siguientes:

- I. Exploración de la Biblioteca del Conservatorio y revisión del catálogo general de la misma.
- II. Bibliografía relativa a música exótica dividida en dos grandes libros, Asia y África, de acuerdo con la Academia de Investigación de Música Popular.
- III. Bibliografía de la producción musical occidental hasta el siglo XVI.
- IV. Bibliografía de la producción musical occidental del siglo XVII.
- V. Bibliografía de la producción musical occidental de los siglos XVIII y XIX.
- VI. Bibliografía de la producción musical occidental del siglo XX.
- VII. Proporcionar facilidades de circulación y alcance práctico entre alumnos y profesores a las obras más importantes contenidas en las bibliografías anteriores.
- VIII. Formulación de tres grandes bibliografías relativas a las materias que investigan las diversas academias.
- IX. Formulación de la historia musical de México.

- X. En general, realizar estudios histórico-bibliográficos de la música y musicografía universales y particularmente de las mexicanas.

Art. 54° La Academia de Investigación de Nuevas Posibilidades Musicales se ocupará:

- I. Del estudio y crítica de todas las escalas existentes en el mundo.
- II. De la formulación y comprobación de teorías acerca de nuevas escalas.
- III. Del estudio y comprobación de los instrumentos relativos a las escalas que se consideren de interés fundamental.
- IV. En general, de exponer y justipreciar, según las Ciencias Físico-Matemáticas y la Estética, nuevas posibilidades musicales.

Art. 55° Las Academias de Investigación realizarán sus estudios de manera que el resultado de sus trabajos pueda ser incorporado a la actividad general del Conservatorio.

Art. 56° El director del Conservatorio será presidente de las Academias.

CAPÍTULO TERCERO

De la Difusión general de la Música

Art. 57° Con el objeto de colaborar activamente en el desarrollo de las culturas artística y general, el Conservatorio organizará espectáculos de música, ópera y ballet, para que actúen ante los públicos del país.

Art. 58° Los espectáculos de que trata el artículo anterior, estarán a cargo de los conjuntos del Conservatorio. Estos conjuntos, de orden vocal, instrumental y coreográfico, serán formados por el director del Plantel.

Art. 59° Es obligación del profesorado y los alumnos del Conservatorio, colaborar en la obra de difusión a que se refiere este capítulo, por medio de las actividades extra-cátedra que les señale el director del Plantel, de acuerdo con la Secretaría de Educación.

Art. 60° Para los fines expuestos en el artículo 57° y para preparar el ejercicio lucrativo de las carreras que se estudian en el Conservatorio, la Dirección del mismo organizará, de acuerdo con el Reglamento que dicte la Secretaría de Educación, cooperativas de Música, Ópera y Ballet, la participación de profesores y alumnos en dichas cooperativas será voluntaria.

CAPÍTULO CUARTO

De la Organización y Funcionamiento del Conservatorio

Art. 61° El Conservatorio Nacional estará regido por un director, cuyas obligaciones consistirán en coordinar el funcionamiento del Plantel con arreglo a las finalidades siguientes:

1° Labores técnicas; 2° Administración y disciplina escolares; y 3° Organización de espectáculos públicos.

El Director

Art. 62° El director tendrá facultades para organizar la marcha artística y técnica del Plantel, de acuerdo con lo establecido en el presente Plan de Estudios y Reglamento y con la aprobación de la Secretaría de Educación Pública.

Art. 63° Por conducto de la Secretaría de la Escuela, determinará la marcha administrativa y disciplinaria del Plantel.

Art. 64° Por conducto de la Gerencia de Espectáculos, organizará las actividades de difusión musical.

De las Juntas de Profesores y Alumnos

Art. 65° Se instituyen juntas de profesores y alumnos para cada disciplina con el fin de revisar anualmente, así los programas de estudios de las cátedras del Conservatorio que deriven del presente Reglamento, como los cuestio-

narios para los exámenes correspondientes. Estas juntas deberán funcionar bajo la presidencia del director.

Art. 66° Las Juntas de Profesores y Alumnos estarán integradas por igual número de unos y otros, y serán convocadas oportunamente por el director.

Art. 67° Se instituyen juntas para cada disciplina con el fin de unificar los sistemas de enseñanza. Estas juntas estarán integradas por todos los profesores de la misma disciplina y se reunirán una vez cada mes.

Del Secretario

Art. 68° Quedará a cargo del secretario, de acuerdo con las resoluciones del director, el despacho de los asuntos siguientes: inscripciones, control de asistencia, aplicación y aprovechamiento de los alumnos, registro y directorio de alumnos y del personal docente y administrativo del Plantel, solicitudes, exámenes, audiciones, horarios, asistencia del profesorado, préstamo de instrumentos propiedad del Conservatorio, inventarios y archivo general, vigilancia de la biblioteca, del almacén y taller de instrumentos, higiene del Plantel, así como el cumplimiento de las disposiciones del director y las generales en vigencia.

Art. 69° El secretario contará para la realización de su cometido, con la planta de empleados de la Secretaría, con el bibliotecario, con los encargados de la conservación y reparación de instrumentos, con el cuerpo de Ayudantes, con el Conserje y servidumbres y con los demás empleados que la Dirección comisione.

Del Gerente de Espectáculos

Art. 70° Estará a cargo del gerente de espectáculos, la propaganda y administración de todos los actos musicales, teatrales y coreográficos del Plantel, la de las cooperativas de profesores y alumnos y, en general, de toda la obra de difusión artística y cultural del Conservatorio.

Art. 71° El gerente de espectáculos contará, para la realización de su cometido con la planta especial de empleados, así como con aquellos que la Dirección le comisione.

De los Alumnos

Art. 72° Los alumnos del Conservatorio Nacional, por el solo hecho de serlo, aceptarán sin condición dos preceptos que fija este Reglamento y las disposiciones que de él deriven, así como los acuerdos y reglamentaciones que dicten la Secretaría de Educación Pública o la Dirección del Plantel, sin que, en ningún caso, puedan alegar ignorancia de dichos reglamentos y acuerdos. Los padres o tutores de los alumnos, por el hecho de que sus hijos o tutorados estén inscritos en el plantel, deberán aceptar los propios ordenamientos.

Art. 73° Solamente los alumnos pueden concurrir al establecimiento, ya sea para estudiar en él o para asistir a sus cátedras.

Art. 74° Los alumnos del Conservatorio tienen las siguientes obligaciones:

- a) Asistir con toda regularidad a las clases de las asignaturas a que estén inscritos.
- b) Esperar la llegada de los profesores, después de la hora de entrada, como sigue: en las clases de una hora, hasta diez minutos; en clases de hora y media, hasta quince minutos, y por último, en clases de dos horas o más, hasta veinte minutos.
- c) Consagrar a los estudios teóricos y prácticos las horas del día durante las cuales permanezcan en el Plantel, cuando no estén recibiendo clases.
- d) No alterar el orden del Plantel y tener siempre para sus superiores atención y Cortésía.
- e) Velar por el buen orden del Plantel.
- f) Reponer o pagar los instrumentos, aparatos, útiles y enseres que desarreglen o destruyan.

Art. 75° Las penas que se impondrán a los alumnos por las faltas que cometan, serán las siguientes:

- a) Amonestación
- b) Suspensión temporal de derechos, con aviso al padre o tutor.
- c) Separación definitiva del Plantel, con aviso al padre o tutor.

Art. 76° La Dirección tiene facultad para aplicar las dos primeras sanciones, no pudiendo exceder de 15 días la suspensión temporal; de esta determinación, dentro del tercer día de acordada, se dará cuenta a la Secretaría de Educación Pública. Para mayor tiempo de suspensión, se consultará previamente con la propia Secretaría.

Art. 77° En los casos de faltas graves que, a juicio del director, ameriten la suspensión definitiva, se harán las investigaciones del caso, poniendo aquéllas y éstas en conocimiento de la Secretaría de Educación Pública, la que resolverá lo conveniente.

TRANSITORIOS

Art. 1° A efecto de incorporar al Plan de Estudios en los artículos relativos de este Reglamento los progresos que se realizaren durante su vigencia, deberá revisársele cada vez que sea necesario en junta general de profesores y alumnos, para que de ella emanen las proposiciones que estime convenientes.

Art. 2° Se faculta temporalmente al director del Plantel para eximir del requisito de la posición del certificado de Educación Primaria y Superior, de la que habla la fracción primera del artículo quinto, así como del examen de aptitudes a que se refiere el artículo séptimo a los alumnos de contrabajo e instrumentos de aliento.

Art. 3° Para facilitar la regularización de los alumnos que actualmente caigan dentro de lo legislado en el artículo 22° de este ordenamiento, se dan las siguientes facilidades:

- a) A los alumnos inscritos en 1932, que adeuden materias, se les concede un plazo de dos años, 1933 y 1934, para regularizarse; una vez transcurrido este plazo quedarán sujetos a lo prescrito por el artículo 16° del Plan de Estudios y Reglamento en vigor.
- b) A los alumnos inscritos hasta 1931, que adeuden materias, se les concede un plazo de tres años (1933, 1934 y 1935), para regularizarse, en la inteligencia de que en cada uno de los años de este plazo deberán cursar por lo menos la tercera parte de las materias que deban; en caso de no hacerlo así en algún año, el alumno no será inscrito al año siguiente en su materia básica, sino solamente en las materias que adeude.
- c) Los alumnos inscritos hasta 1931, que después de 1935 no tengan una situación regular, podrán ser inscritos en el Plantel para pagar las materias que adeuden, pero no podrán inscribirse en su materia principal (piano, canto, etcétera). Podrán asistir, sin embargo, dichos alumnos a las clases de esa materia solamente en calidad de oyentes sin derecho a reconocimientos ni exámenes.

**PLAN DE ESTUDIOS Y REGLAMENTO
DEL CONSERVATORIO NACIONAL DE MÚSICA
1936**

**TÍTULO PRELIMINAR
Objeto del Conservatorio**

Art. 1º El Conservatorio Nacional tiene por objeto:

- I. La enseñanza profesional de la música,
- II. La investigación histórica, científica y artística en materias musicales, especialmente de interés nacional y,
- III. La difusión general de la música en las masas populares.

TÍTULO PRIMERO

De la Enseñanza Profesional

CAPÍTULO I

De las Carreras y sus títulos, diplomas y certificados

Art. 2º Para la extensión de la cultura, la amplitud en la enseñanza de las carreras musicales y la urgencia de impartir cursos prácticos tendientes a formar nuevos grupos magisteriales en la categoría de profesores especialistas en Solfeo y Canto coral, se cursarán en el Conservatorio las siguientes carreras, cuya duración y requisitos se determinan en este Ordenamiento:

- a) Profesor de Música, con especialidad en la enseñanza del Solfeo y Canto coral.
- b) Pianista acompañante.
- c) Profesor de Música, ejecutante.

- d) Maestro en Música, con especialidad en la enseñanza del canto o instrumento.
- e) Maestro en Composición musical.

Art. 3° La carrera a que se refiere el inciso a) del artículo segundo, tiene por objeto, formar especialistas en la enseñanza del Solfeo y del Canto coral a una, dos, tres y cuatro voces iguales o mixtas para el servicio de las instituciones oficiales. La del inciso b), preparar acompañantes de Solistas, de Conjuntos corales e instrumentales, de Ejercicios rítmicos, etcétera, con los mismos fines que los expresados en el inciso a). La del inciso c), producir ejecutantes técnicos de instrumentos de orquesta sinfónica o banda militar, o Concertistas en órgano, piano, violín, canto, etcétera. La del inciso d), capacitar para la docencia musical, a los profesores de música, de que trata el inciso c). La del inciso e), crear especialistas en el estudio de la Composición y del Análisis musical, en la Dirección de conjuntos artísticos, en la investigación y crítica, etcétera, capacitándolos para ponerse al alcance de las masas sociales y captar, no sólo la rica esencia tradicional, sino la sensibilidad espontánea del pueblo.

Art. 4° A la terminación de los estudios relativos en cada una de las carreras que consigna el artículo segundo, la Secretaría de Educación Pública, otorgará el título profesional correspondiente; respecto de las carreras a que se refieren los incisos c), d) y e), los títulos las expresarán, respectivamente, en los términos de los artículos 8°, 9°, 10° y 12°. Se expedirán diplomas a quienes sólo se dediquen a hacer estudios para Concertista, Cantante de ópera, Dirección de conjuntos, etcétera, en los términos de los artículos 13° y 14° y certificado a los alumnos comprendidos por el artículo 15°.

Art. 5° Se establece un año preliminar para todas las carreras durante el cual se cursarán las asignaturas correspondientes:

- Solfeo, Dictado y Teoría aplicada, primer curso
- Un curso de Historia General
- Un curso de Lengua Nacional

Art. 6° La carrera de Profesor de Música con especialidad en la enseñanza del Canto coral y Solfeo, se ajustará al siguiente Plan:

Primer año

Solfeo, Dictado melódico, Dictado polifónico, a dos voces y Teoría aplicada, segundo curso
Inglés o Francés, a opción del alumno, primer curso
Práctica de Conjuntos corales
Armonía y Melodía, primer curso
Piano (curso complementario), primer curso

Segundo año

Solfeo, Dictado melódico, Dictado polifónico a tres voces y Teoría aplicada, tercer curso
Armonía y Melodía, segundo curso
Piano (curso complementario), segundo curso
Inglés o Francés, a opción del alumno, segundo curso
Historia de la Música, primer curso
Práctica de Conjuntos corales

Tercer año

Piano complementario, tercer curso
Contrapunto simple a dos, tres y cuatro partes. Contrapunto combinado.
Contrapunto invertible en dos, tres y cuatro partes a la 8ª, 15ª, 10ª y 12ª.
Análisis musical, primer curso
Pedagogía musical, organización de grupos para la enseñanza coral a varias partes

Cuarto año

Piano complementario, cuarto curso
Análisis musical, segundo curso
Acústica musical
Práctica de la enseñanza de Conjuntos corales a una, dos, tres y cuatro voces

Art. 7º La carrera de Pianista acompañante, se ajustará al siguiente Plan de Estudios:

Primer año

Piano, primer curso
Solfeo, Dictado melódico y Dictado polifónico a dos voces y Teoría aplicada, segundo curso
Armonía y Melodía, primer curso
Inglés o Francés, a opción del alumno, primer curso
Prácticas de Conjuntos corales

Segundo año

Piano, segundo curso
Solfeo, Dictado melódico y Dictado polifónico a tres voces y Teoría aplicada, tercer curso
Armonía y Melodía, segundo curso
Inglés o Francés, segundo curso
Historia de la Música, primer curso
Práctica de Conjuntos corales

Tercer año

Piano, tercer curso
Armonía práctica en el piano sobre bajos y cantos dados
Contrapunto simple a dos, tres y cuatro partes. Contrapunto combinado.
Contrapunto invertible en dos, tres y cuatro partes, a la 8ª, 15ª, 10ª y 12ª.
Historia de la Música, segundo curso

Cuarto año

Piano, cuarto curso
Lecturas a Primera Vista practicando la transposición
Análisis musical, primer curso
Acústica musical, primer curso

Quinto año

Piano, quinto curso
Análisis musical, segundo curso
Acompañamiento de piano aplicado a los cantos folklóricos y canciones artísticas, a la música de ópera y a la música de diversos instrumentos

Art. 8ª La carrera de Profesor de Música Cantante, se sujetará al siguiente Plan de Estudios:

Primer año

Canto, primer curso
Solfeo, Dictado melódico, Dictado polifónico a dos voces y Teoría aplicada, segundo curso
Piano, primer curso (con programa especial)
Italiano, primer curso

Segundo año

Canto, segundo curso
Solfeo, Dictado melódico, Dictado polifónico a tres voces y Teoría aplicada, tercer curso
Piano, segundo curso (con programa especial)
Italiano, segundo curso
Armonía y Melodía, primer curso

Tercer año

Canto, tercer curso
Piano, tercer curso
Inglés o Francés, primer curso
Armonía y Melodía, segundo curso
Análisis Musical, primer curso

Cuarto año

Canto, cuarto curso
Análisis musical, primer curso
Inglés o Francés, segundo curso
Historia de la Música, primer curso
Práctica de Conjuntos corales

Quinto año

Canto, quinto curso
Análisis musical, segundo curso
Historia de la Música, segundo curso

Pedagogía musical
Música de Cámara o Conjuntos de Ópera

Art. 9º La carrera de Profesor de Música, con especialidad en la ejecución del Piano, instrumentos de Orquesta o Banda Militar y Guitarra, se ajustará al siguiente Plan de Estudios:

Primer año

Instrumento, primer curso
Solfeo, Dictado melódico, Dictado polifónico a dos voces y Teoría aplicada, segundo curso
Armonía y Melodía, primer curso
Inglés o Francés, primer curso (para concertista)

Segundo año

Instrumento, segundo curso
Solfeo, Dictado melódico, Dictado polifónico a tres voces y Teoría aplicada, tercer curso
Armonía y Melodía, segundo curso
Inglés o Francés, segundo curso (para concertista)
Tercer año
Instrumento, tercer curso
Análisis Musical, primer curso
Contrapunto simple a dos, tres y cuatro partes. Contrapunto combinado, Contrapunto doble
Práctica de Conjuntos corales

Cuarto año

Instrumento, cuarto curso
Análisis musical, segundo curso
Acústica musical
Prácticas de Conjuntos de Orquesta

Quinto año

Instrumento, quinto curso
Historia de la Música, primer curso

Pedagogía musical

Práctica de Conjuntos de Orquesta o de Banda Militar por los instrumentos de cuerda y arco e instrumentos de aliento

Sexto año

Instrumento, sexto curso

Historia de la Música, segundo curso

Práctica de Conjuntos de Orquesta y Música de Cámara

Art. 10° La carrera de Profesor de Música Organista, se sujetará al siguiente Plan de Estudios:

Primer año

Órgano, primer curso

Piano, tercer curso

Armonía, primer curso

Improvisación, primer curso

Francés, primer curso

Segundo año

Órgano, segundo curso

Piano, cuarto curso

Armonía, segundo curso

Improvisación, segundo curso

Lectura a Primera Vista

Historia del Órgano

Francés, segundo curso

Tercer año

Órgano, tercer curso

Piano, quinto curso

Contrapunto, primer curso

Improvisación, tercer curso

Lectura a Primera Vista

Estética organística
Análisis musical, primer curso

Cuarto año

Órgano, cuarto curso
Piano, sexto curso
Contrapunto, segundo curso
Improvisación, cuarto curso
Estética organística
Acústica musical, segundo curso

Quinto año

Órgano, quinto curso
Piano, séptimo curso
Fuga
Improvisación, quinto curso
Lectura a Primera Vista
Literatura organística

- II. Para cursar la carrera de Organista, es requisito indispensable haber cursado el año preliminar de que habla el artículo 5º y los años primer y segundo de la carrera de Profesor de Música (Piano) de que habla el artículo 9º.
- III. El estudio del piano (del tercer al séptimo curso), que obliga esta carrera de Organista, deberá contener el mismo material y estará regida por el mismo Plan Pedagógico que para la enseñanza de ese instrumento mandan el artículo 9º y la fracción b) del artículo 12º.

Art. 11º La carrera de Maestro de Composición, estará sujeta al siguiente programa:

Primer año

Solfeo, Dictado melódico, Dictado polifónico a dos voces y Teoría aplicada, segundo curso
Composición, primer curso (Armonía y Melodía, primer curso)
Piano (con programa especial), primer curso
Inglés, primer curso

Segundo año

Solfeo, Dictado melódico, Dictado polifónico a tres voces y Teoría aplicada, tercer curso

Composición, segundo curso (Armonía y Melodía, segundo curso)

Piano (con programa especial), segundo curso

Inglés, segundo curso

Tercer año

Composición, tercer curso (Contrapunto simple a dos, tres y cuatro partes. Contrapunto combinado, Contrapunto invertible en dos, tres y cuatro partes a la 8ª, 15ª, 10ª y 12ª)

Piano (con programa especial), tercer curso

Francés, primer curso

Práctica de Conjuntos corales

Cuarto año

Composición, cuarto curso (Contrapunto a cinco, seis y siete y ocho partes. Imitación. Canon a diversos intervalos a dos partes con una y dos partes libres. Canon a tres y cuatro partes a diferentes intervalos)

Francés, segundo curso

Inventiones a dos y tres partes para piano, instrumentos de cuerda y de aliento
Instrumentos de arco (primer curso especial)

Quinto año

Composición, quinto curso (formas polifónicas y formas homófonas).

Fuga a dos, tres y cuatro partes. Suite clásica. Suite moderna. Apreciación y estructura morfológica de la construcción de este género de obras.

Estudio del folklore musical, especialmente el nacional

Producción de obras folklóricas para los alumnos que sientan esta tendencia artística

Historia de la Música, primer curso

Instrumento de arco (segundo curso especial)

Acústica musical

Sexto año

Composición, sexto curso (Grandes formas polifónicas. La Sonata en su desarrollo clásico y romántico con las variaciones ornamentales, decorativas y amplificadoras. El Trío, el Cuarteto y demás pequeños conjuntos) Historia de la Música, segundo año

Séptimo año

Composición, séptimo curso (Instrumentación simultánea en las formas ya conocidas. Transposición de partituras de gran orquesta, para banda militar y otros conjuntos. Pequeños conjuntos integrados por las diversas familias de aliento madera, aliento metal, o en combinación de las mismas añadiendo los instrumentos de percusión hasta llegar a la banda militar. Instrumentación para pequeña orquesta en obras del estudiante de composición o de otros autores) Práctica de la Dirección de Orquesta

Octavo año

Composición, octavo curso (sinfonía para grandes orquestas) Concierto para instrumento solista con acompañamiento de orquesta. Instrumentación para grande orquesta con obras del estudiante o de otros autores. Reducción de partituras de Orquesta para Piano o Música de Cámara Práctica de Dirección de Orquesta Pedagogía musical

Noveno año

Composición, noveno curso (Formas libres instrumentales y vocales de carácter escénico, descriptivo, coreográfico y sinfónico. Poema Sinfónico. Poema lírico. Ballet, etcétera, con los procedimientos de estructura melódica armónica y colorido, aplicados dentro de los estilos moderno y ultramoderno) Estética musical

Art. 12º Para obtener el título de Maestro de Música a que se refiere el inciso d), del artículo 2º, el alumno deberá complementar los estudios profesionales que exigen según el caso, los artículos 13º, 14º y 15º, con las siguientes materias

que podrá cursar mientras hace sus estudios de Profesor de Música o después de haber concluido dicha carrera:

a) Para la carrera de Maestro de Música, Cantante, especializado en la enseñanza de la materia.

Del primero al quinto años, de acuerdo con el artículo 13°.

Sexto año

Canto, sexto curso
 Contrapunto simple a dos, tres y cuatro partes
 Contrapunto combinado
 Estética musical
 Alemán, primer curso

Séptimo año

Canto, séptimo curso
 Obras de concierto incluyendo las folklóricas nacionales extranjeras
 Alemán, segundo curso
 Práctica de conjuntos de ópera
 Plástica escénica

b) Para la carrera de Maestro de Música, especializado en la enseñanza de la materia.

Del primero al sexto año, las anotadas en el artículo 14°.

Séptimo año

Instrumento, séptimo curso
 Un curso de Canon y Fuga
 Música de Cámara y Conjuntos orquestales

Octavo año

Instrumento, octavo curso
 Música de Cámara y Conjuntos orquestales
 Estética musical
 Práctica de la Enseñanza

Art. 13° La persona que desee obtener el Diploma de Concertista, deberá cumplir con los requisitos siguientes:

- I. Poseer el título de Profesor de Música, y sólo podrá inscribirse en la especialidad que ampare dicho título.
- II. Cursar las asignaturas que a continuación se expresan:

Séptimo año

Instrumento, séptimo curso
Canon y Fuga, un curso
Conjuntos de Cámara y Orquesta (prácticas)

Octavo año

Instrumento, octavo curso
Estética musical

- III. Al final de Curso, dará un recital público, conforme a los programas de estudios respectivos.

Art. 14° Para obtener el Diploma de Director de Orquesta, se requiere poseer alguno de los títulos profesionales expedidos por el Conservatorio y hacer la práctica de Dirección en las clases de Conjuntos corales, de Orquesta o Banda Militar, a partir del sexto año de estudios que corresponden a dicha carrera.

Art. 15° Siendo el Conservatorio el centro educacional que sirve de laboratorio de experimentación pedagógica para orientar con fines eminentemente populares, la implantación en la República, de la organización artístico musical en todos sus aspectos, así como para conectar la pedagogía musical con las necesidades del músico militante, de manera que éstos encuentren en el Plantel la manera fácil de perfeccionar su técnica instrumental, el mismo Conservatorio expedirá “Certificados de Ejecutantes”, a quienes cursen los estudios de un instrumento de aliento, madera o metal o guitarra, así como a los cantantes en sus diversos géneros, siempre que efectúen estudios íntegros del Instrumento, de Solfeo, Dictado y Teoría aplicada y hagan sus prácticas de Conjuntos corales, de Orquesta, de Cámara, de Ópera, etcétera,

que marcan los programas que manda este Reglamento en sus artículos correspondientes.

Art. 16° Los alumnos titulados de acuerdo con los incisos a), b) y c), del artículo segundo de este Reglamento, quedan autorizados oficialmente para ejercer como profesores de enseñanza musical en las Escuelas Infantiles, Primarias, Superiores, Secundarias y Rurales de la República.

CAPÍTULO II

De las Inscripciones y Elección del profesor

Art. 17° Es requisito indispensable para ser inscripto como alumno del Conservatorio:

- I. En las carreras a que se refieren los incisos a), b) y c), del artículo 2°, acreditar haber terminado la instrucción primaria superior.
- II. Para las carreras a que se refieren los incisos d) y e), acreditar haber terminado la instrucción secundaria, o cursarla simultáneamente.
- III. Para los estudios a que se refiere el artículo 15° de este Plan, sólo se exigirá tener la edad conveniente, saber leer y escribir y presentar certificado de buena conducta.

Art. 18° La iniciación en el Conservatorio de los estudios de que trata el artículo 2° de este Ordenamiento, estará sujeta a los siguientes requisitos:

- I. Hasta los quince años de edad para las carreras de piano o instrumentos de arco; de los diez y seis a los diez y ocho años en las señoritas y de los 18 a los veinte, en los varones, para la carrera de canto y hasta los 21, para las restantes carreras. La Dirección del Plantel queda facultada para acordar excepciones a este respecto, cuando el talento, las facultades extraordinarias o la preparación del aspirante, lo justifiquen.
- II. Sujetarse y resultar aprobado en el examen de selección, que los catedráticos especialistas efectúen respecto de las facultades intelectuales y aptitudes orgánicas de los aspirantes en relación con la música.

- III. La persona que sin haber hecho estudios dentro del Conservatorio, pretendiera regularizarse como alumno numerario del Plantel, el director del Establecimiento, previa consulta con el profesor o profesores a quienes compete el caso, detallará, de conformidad con el Plan de Estudios, el examen técnico y de aptitudes a que deberá sujetarse el solicitante, el cual examen comprenderá el material señalado por el artículo 5° de este Plan de Estudios o, en su caso, el que corresponda al año de instrumento o de canto en que el solicitante pretenda ser aprobado, incluyendo las materias complementarias correspondientes a ese año y a los anteriores. En dicho examen quedará comprendido también las pruebas de que trata la fracción ii de este artículo.

Art. 19° El examen de que trata la fracción ii del artículo 18°, contará de los siguientes puntos:

APTITUDES GENERALES

Inteligencia

Memoria

Audición

Imaginación

Percepción lógica

Entonación

Reproducción cantada de un sonido

Memoria

Ritmo

Capacidad somática para el canto o la ejecución instrumental

Art. 20° Las pruebas para el examen a que se refiere el artículo 19°, serán determinadas cada año por la Dirección de la Escuela, previo acuerdo y discusión del H. Consejo de Profesores. El examen de las condiciones somáticas para la capacidad de la ejecución instrumental y para el canto, abarcará solamente las indispensables para la especialidad a que el alumno pretenda dedicarse; (voz, para el canto; capacidad pulmonar para la ejecución de los instrumentos de aliento, etcétera).

Art. 21° Cerrado el periodo de inscripciones en los términos señalados por la ley, no se aceptará el ingreso de nuevos alumnos.

Art. 22° Salvo los casos previstos por el artículo 15, ninguna persona ajena al Establecimiento podrá ser inscripta para cursar materias aisladas; solamente los alumnos regulares podrán estudiar asignaturas ajenas a su carrera, si así lo desearan.

Art. 23° No podrá ser inscripto en el año de estudios que le correspondería, el alumno que adeude más de dos materias del inmediato anterior o más de una del ante-anterior.

Art. 24° Cuando el alumno no haya presentado en dos años consecutivos la asignatura de su especialidad, o haya sido reprobado en una misma asignatura dos veces sucesivas en las pruebas correspondientes a un curso completo, no podrá ser inscripto nuevamente en el Plantel.

Art. 25° Tampoco podrán ser inscriptos aquellos alumnos que al cumplir diez años de haber ingresado al Plantel, continúen sin definir su situación profesional.

Art. 26° Ningún alumno podrá ser inscripto como regular, adeudando asignaturas correspondientes a años anteriores, ni podrá considerarse como regular, si no cursa todas las asignaturas correspondientes al año en que está inscripto.

Art. 27° Solamente los alumnos regulares gozarán plenamente de los derechos dimanados de este Ordenamiento.

Art. 28° El alumno podrá exigir profesor, siempre que la asignatura de que se trata esté desempeñada por varios catedráticos y el grupo al que pretenda ingresar no exceda del número de alumnos que marca el Reglamento.

CAPÍTULO III

De las Calificaciones

Art. 29° Las calificaciones se graduarán de acuerdo con la escala de cero a cien:

- a) La calificación mínima para ser aprobado será la de 60 puntos, y la máxima será de 100, que se obtendrá cuando el examinado no incurra, durante su prueba, en un solo error.
- b) Los errores serán computados separadamente por cada uno de los miembros del Jurado y después sumados y promediados para fijar la calificación definitiva.
- c) En las asignaturas cuyos reconocimientos consten de dos o más pruebas, la calificación de cada trimestre se obtendrá promediando la suma de las calificaciones de las diversas pruebas y dividiendo el resultado entre el número de pruebas habidas.
- d) Las calificaciones de fin de curso se obtendrán promediando las obtenidas en los tres reconocimientos trimestrales.
- e) Para los efectos del inciso anterior, solamente podrán ser promediadas las calificaciones trimestrales comprendidas entre 60 y 100 puntos, ya que sólo es posible la promoción al año inmediato superior; si el alumno aprobó los tres reconocimientos trimestrales del año.

Art. 30° Las calificaciones obtenidas en las pruebas de Solfeo, de Dictado y de Teoría de la Música, no cuentan aisladamente y por ello deberán promediarse entre sí, para obtener para todas ellas una misma calificación.

Art. 31° Solamente podrá efectuarse el promedio recíproco de que trata el artículo anterior, cuando cada una de las tres calificaciones esté comprendida entre 60 y 100 puntos; de lo contrario, la calificación inferior a 60 ya sea de Solfeo, de Dictado o de Teoría, invalidará a las dos calificaciones restantes y se tendrá por reprobada la asignatura.

CAPÍTULO IV

De los Reconocimientos.- De los Exámenes.- De las Pruebas de examen.

Art. 32° Se instituyen los reconocimientos trimestrales para estimar por su medio el aprovechamiento escolar. El alumno que en cada reconocimiento no alcance la calificación mínima de 60 puntos, no podrá ser promovido a los cursos que señalen los programas respectivos.

Art. 33° Para que un alumno tenga derecho a presentarse en reconocimiento ordinario, deberá tener anotados, como mínimo, el 80% de asistencias a las clases dadas durante el trimestre correspondiente.

Art. 34° El alumno que no presente el primer reconocimiento trimestral o resulte reprobado en él, deberá, en el segundo, examinarse del material de ambos trimestres; si habiendo aprobado el primer trimestre no presenta el segundo o resulta reprobado en éste, deberá examinarse en el tercer reconocimiento, del material de los dos últimos trimestres. Si el alumno resulta reprobado en el tercer reconocimiento o por causas justificadas no lo presenta, deberá examinarse del material del tercer trimestre en reconocimiento extraordinario, dentro del primer mes del siguiente año escolar, de no hacerlo, repetirá el año.

Art. 35° Los alumnos que no presenten el primero ni el segundo reconocimiento, o resulten reprobados en ambos, pierden el derecho de cursar el tercer trimestre y deben repetir el año.

Art. 36° Además de los reconocimientos ordinarios de que trata el artículo 32° de este ordenamiento, se instituyen también reconocimientos extraordinarios, exámenes extraordinarios, exámenes a título de suficiencia y exámenes profesionales.

Art. 37° Los reconocimientos extraordinarios se efectuarán en las fechas que previamente fije la Dirección del Plantel y tendrán por objeto regularizar a los alumnos que se encuentren en los casos siguientes:

- I. Los que no hubieren presentado su tercer reconocimiento.
- II. Los alumnos que hubieren resultado reprobados con calificación que varíe entre 50 y 59 puntos y estuviesen comprendidos en el párrafo último del artículo 34°.

Art. 38° Los reconocimientos serán individuales o colectivos, según la índole de la materia o cátedra de que se trate. Los cuestionarios que para cada uno de ellos se formulen, deberán determinar la modalidad especial a que deban sujetarse, de acuerdo con las siguientes especificaciones:

- I. La duración de las pruebas prácticas y de las escritas, será la que ampliamente necesite cada alumno o cada grupo, a juicio del Jurado.
- II. La duración máxima para las pruebas orales, será de diez minutos.
- III. La prueba para cada una de las asignaturas que a continuación se enumeran, será como sigue:
 - a) Para Solfeo y Dictado, serán prácticas.
 - b) Para Teoría de la Música, serán con demostraciones aplicadas.
 - c) Para Dirección de Orquesta, habrá una prueba oral y otra práctica.
 - d) Para Acústica, serán orales con demostraciones escritas y, cuando sea posible, en los instrumentos y aparatos correspondientes.
 - e) Para Historia de la Música e Historia Universal, serán orales en los dos primeros reconocimientos y escritas en el tercero, consistiendo esta última en una tesis desarrollada sobre un punto del programa previamente elegido por cada alumno.
 - f) Las de Estética musical, se efectuarán lo mismo que para las Historias. (Fracción e).
 - g) Para Idiomas, habrá dos pruebas, una oral y otra escrita, correspondiendo a los estudiantes de Canto, que cursen dichas asignaturas, sustentar, además, una prueba ortológica.
 - h) Las de Pedagogía musical serán orales en los dos primeros trimestres, y escritas en el último.
 - i) Para Análisis musical, habrá dos pruebas, una práctica, cuya estimación se basará en los trabajos hechos en clase durante el año escolar y otra escrita, en forma de tesis.

- j) En los reconocimientos de Composición se juzgará los trabajos realizados en clase durante el trimestre y se hará una prueba teórico-práctica durante el acto.
- k) Para las clases de Instrumentos, Canto y Conjuntos, la prueba será práctica.

Art. 39° Las pruebas para los reconocimientos de Solfeo, serán formuladas por los catedráticos de la asignatura, de acuerdo con el programa respectivo y puestas a consideración de la Dirección y del Consejo.

Art. 40° Los exámenes extraordinarios tendrán por objeto exclusivo, regularizar a los alumnos que se encuentren en cualquiera de los casos que a continuación se indican:

- a) A quienes contando con el mínimo de asistencias exigido para una asignatura, no sustentaron ningún reconocimiento.
- b) Para los que obtengan el promedio final de 10 a 50 puntos de calificación.

Art. 41° El periodo de exámenes extraordinarios sólo tendrá efecto en el primer mes del año escolar; las pruebas, tiempos y prácticas que regirán dichos actos, se sujetarán estrictamente a las que rigieron los tres reconocimientos del periodo escolar anterior.

Art. 42° Los exámenes a título de suficiencia se concederán en los casos siguientes:

- a) A los alumnos que adeuden materias y no tengan derecho a examen extraordinario.
- b) A los alumnos que dejaron de asistir durante dos años o más al plantel y deseen reanudar el estudio de su carrera. En este caso, el examen se referirá exclusivamente a la materia básica de la carrera en la que el exalumno deseara quedar inscrito.
- c) A personas extrañas al plantel que deseen regularizarse como alumnos.

Art. 43° Los exámenes a título de suficiencia se sujetarán a las mismas pruebas que los extraordinarios; pero el tiempo de su duración será doble y doble también el número de fichas y pruebas que el sustentante deberá resolver.

Art. 44° Los exámenes a título de suficiencia se efectuarán en la fecha en que la Dirección y el interesado convengan.

Art. 45° Los exámenes profesionales constarán de tres pruebas, sustentadas en el orden siguiente: la escrita, a oral y la práctica.

- I. La prueba escrita es una tesis cuyo tema será libremente elegido por el sustentante, pero que tenga relación con la índole de su carrera.
Las tesis que rechace el Jurado por no justificar su objeto ya fuese por alta de originalidad, ya por errores de doctrina o por defecto de forma, serán presentadas nuevamente por el interesado, en el plazo de treinta días después de rechazadas, con las modificaciones necesarias.
- II. La prueba oral consistirá:
 - a) En sostener la tesis presentada.
 - b) Para los profesores de Solfeo y Canto coral, en la exposición de los principios de la educación musical y de la organización de orfeones a dos, tres, cuatro y más voces.
 - c) Para los pianistas acompañantes, en la exposición técnica del acompañamiento individual o de conjuntos equivalentes a los del alumnado de las Escuelas Primarias, Secundarias, Rurales y del Conservatorio.
 - d) Para el profesor de música, el maestro de música y concertista, en analizar musicalmente las obras que figurarán en sus conciertos que vayan a constituir la prueba práctica.
 - e) Para los maestros de composición, en analizar las obras que presentaren para su prueba práctica.
 - f) Para director de orquesta, en exponer el orden de la formación de programas y sus fundamentos artísticos.
- III. La prueba práctica consistirá:
 - a) Para los profesores de Solfeo y Canto coral, en comprobar con alumnos de las Escuelas Primarias, Secundarias o Rurales, sus conocimientos adquiridos, de acuerdo con los sistemas corales impartidos en el Conservatorio.
 - b) Para los pianistas acompañantes, en la ejecución de música para ejercicios rítmicos aplicables a la Educación Física y en lectura a primera vista con ejercicios de transposición a intervalos cercanos, descendentes o ascendentes.

- c) Para profesores de música y maestros de música, en un recital público y una demostración pedagógica en la enseñanza de su especialidad.
- d) Para los concertistas, en tres recitales públicos, cada uno de los cuatros tendrá efecto al final de cada grado profesional que señala este plan, que podrán partir del sexto año de la carrera.
- e) Para los maestros en composición, en la presentación de una obra mayor, perteneciente a alguna de las grandes formas musicales: sinfonía, concierto, poema lírico, poema sinfónico o ballet.
- f) Para director de orquesta, dirigir un concierto público con orquesta, cuyo programa formará y ensayará el sustentante y en el cual figurará una obra elegida por el Jurado, cuyo estilo y carácter esté de acuerdo con el sustentante.

Art. 46° Los aspirantes al título de profesor de Solfeo y Canto coral y de Pianista acompañante, para tener derecho a sustentar examen profesional, deberán acreditar previamente ante la Secretaría del Conservatorio, mediante la constancia respectiva expedida por la Sección de Música del Departamento de Bellas Artes, que han hecho las prácticas reglamentarias en algunas de las escuelas dependientes de la Secretaría de Educación Pública.

Art. 47° El examen profesional deberá sustentarse dentro del año escolar siguiente al de la terminación de la carrera. Transcurrido ese plazo sin haber sustentado su examen profesional, el pasante deberá presentar una prueba equivalente a los tres reconocimientos últimos de la materia básica de sus estudios para tener derecho al examen profesional. Quedan exceptuados de este último requisito, los estudiantes de la carrera de maestro de música que, a partir del séptimo año, deseen titularse como profesores de música.

CAPÍTULO V

De los Jurados

Art. 48° El Jurado para los reconocimientos de cada una de las diversas cátedras, estará constituido por el catedrático y por un miembro del consejo, en su defecto, por el sinodal nombrado por la Dirección y aprobado por el propio

Consejo; ambos sinodales tendrán voz y voto. Dicho Jurado será el mismo para los tres reconocimientos de cada año escolar.

Art. 49° El jurado para los exámenes profesionales, estará constituido por cinco catedráticos, uno de ellos miembro del Consejo, el cual presidirá el acto. La calificación se computarla por unanimidad o por mayoría, contándose los votos individualmente.

Art. 50° El Jurado para los exámenes de que tratan los artículos 40° y 42° de este ordenamiento, estará constituido por tres miembros designados por la Dirección del plantel, debiendo contarse entre ellos al catedrático en cuyo grupo vaya a incorporarse el sustentante, en caso de tratarse de los prevenido por la fracción c) del artículo 42°.

CAPÍTULO VI

De las Promociones y de la Revalidación de estudios

Art. 51° Por ningún concepto serán revalidadas las prácticas, reconocimientos o asistencias a clases correspondientes a periodos escolares anteriores si ellas no constituyeron un curso completo.

Art. 52° Es indispensable el 90% de asistencias, para cumplir con las prácticas o con las materias de pase.

Art. 53° Los estudios hechos en la Universidad Nacional y en otras instituciones oficiales, serán revalidados solamente cuando a dichos estudios los amparen certificados requisitados legalmente, siempre que los programas de dichas instituciones sean equivalentes en extensión profundidad, a los vigentes en el Conservatorio Nacional.

TÍTULO SEGUNDO

De la investigación histórica, científica y artística en materias musicales, especialmente de interés nacional

CAPÍTULO I

De las Academias de Investigación

Art. 54° En el Conservatorio funcionarán tres Academias de Investigación, a saber: de Música Popular, Nuevas Modalidades Musicales y de Historia y Bibliografía.

Art. 55° Las Academias en Conservatorio, tienen por finalidad la investigación histórica, científica y artística en materias de interés general.

Art. 56° Las Academias de Investigación de Música Popular y de Nuevas Modalidades Musicales, estarán formadas por los catedráticos de composición y por los alumnos del último año de dicha carrera.

Art. 57° La Academia de Historia y Bibliografía estará formada por los catedráticos de historia, por el jefe de la biblioteca y por los alumnos del último año de alguna carrera que lo soliciten.

Art. 58° Las Academias de Investigación realizarán sus estudios de manera que el resultado de sus trabajos pueda ser incorporado a la actividad general del Conservatorio.

Art. 59° El director del Conservatorio será el Presidente de las Academias.

CAPÍTULO II

De la Academia de Música Popular

Art. 60° La Academia de Investigación de Música popular deberá:

- I. Reunir todas las publicaciones hechas hasta la fecha, privada y oficialmente, conteniendo recopilaciones o estudios sobre la música, la literatura o las danzas populares de México.
- II. Formular el calendario de las celebraciones religiosas y fiestas indígenas.
- III. Recopilar la música indígena y mestiza mexicanas, bien sea escribiéndola o grabándola en discos fonográficos.
- IV. Recopilar las danzas indígenas, bien sea mediante descripciones, de notación coreográfica especial o por medio de películas cinematográficas.
- V. Describir en dibujos especiales todos los instrumentos indígenas mexicanos.
- VI. Adquirir los instrumentos indígenas que sea posible.
- VII. Coleccionar fotografías relativas a todos los trabajos anteriormente enumerados y que se consideren de interés general.
- VIII. Reunir las antologías, trabajos o estudios hechos en cualquier parte del mundo, relativos a las principales culturas musicales nacionalistas.
- IX. Con el material a que se refiere el inciso anterior, hacer desde luego transcripciones musicales apropiadas a los conjuntos de que puede disponer el Conservatorio y, si se trata de musicografía, formular trabajos sintéticos para que se les dé una amplia circulación.
- X. Proponer por conducto de la Dirección a la Academia de Nuevas Modalidades Musicales, la construcción de los instrumentos nacionales o extranjeros, que se consideren de verdadero interés.
- XI. En general, estudiar a la luz de la Etnografía, de la Acústica y de la Estética, las principales culturas musicales, y con especialidad mexicanas.

CAPÍTULO III

De la Academia de Nuevas Modalidades

Art. 61° La Academia de Investigación de Nuevas Modalidades Musicales, se ocupará:

- I. Del estudio y crítica de todas las escalas existentes en el mundo.
- II. De la formulación comprobación de teorías acerca de nuevas escalas.
- III. Del estudio y comprobación de los instrumentos relativos a las escalas que se consideren de interés fundamental.
- IV. En general, de exponer y justipreciar, según las Ciencias Físico-Matemáticas y la Estética, nuevas modalidades musicales.

CAPÍTULO IV

De la Academia de Historia y Bibliografía

Art. 62° La Academia de Historia y Bibliografía, desarrollará los puntos siguientes:

- I. Exploración de la biblioteca del Conservatorio y revisión del catálogo general de la misma.
- II. Bibliografía relativa a la música exótica dividida en dos grandes libros, Asia y África, de acuerdo con la Academia de Investigación de Música Popular.
- III. Bibliografía de la producción musical occidental hasta el siglo XVI.
- IV. Bibliografía de la producción musical occidental del siglo XVII.
- V. Bibliografía de la producción musical occidental de los siglos XVIII y XIX.
- VI. Bibliografía de la producción musical occidental del siglo XX.
- VII. Proporcionar facilidades de circulación y alcance práctico entre los alumnos y profesores, de las obras más importantes contenidas en las bibliografías anteriores.
- VIII. Formulación de tres grandes bibliografías relativas a las materias que investigan las diversas academias.

- IX. Formulación de la historia musical de México.
- X. En general, realizar estudios histórico-bibliográficos de la música y musicografía universales y particularmente de las mexicanas.

TÍTULO TERCERO

De la Difusión general de la música

CAPÍTULO I

De los Conciertos

Art. 63° Con objeto de que los alumnos del plantel, al mismo tiempo que hagan sus prácticas reglamentarias colaboren activamente en el desarrollo de las culturas artística y general, el Conservatorio organizará conciertos sinfónicos y representaciones de ópera y ballet, en cuyos actos actúen los públicos del país, los expresados alumnos.

Art. 64° Los conciertos y representaciones de que trata el artículo anterior, serán desempeñados por los conjuntos vocales e instrumentales del Conservatorio, que formará la Dirección del plantel; la organización de los conjuntos coreográficos quedará a cargo de la Dirección de Bellas Artes.

Art. 65° Es obligatorio a los profesores y alumnos del Conservatorio, colaborar por medio de las actividades extra cátedra que les señala este Plan de Estudios y Reglamento, en la obra de difusión artística y cultural a que se contrae el presente título.

Art. 66° Para cumplir con los fines expuestos y con el objeto de preparar a los alumnos en el ejercicio lucrativo de las diversas carreras que se estudian en el Conservatorio, la Dirección del plantel organizará cooperativas de música, de ópera, de ballet, etcétera.

Art. 67° Con el objeto de comprobar y de estimar el adelanto de los alumnos, estimulándose para que coadyuven en la obra de difusión artística emprendida

por el Conservatorio, se establecen las audiciones de comprobación educacional, las cuales serán de tres clases: a) escolares; b) privadas; y c) públicas.

La Dirección del plantel, con aprobación del Consejo de Profesores organizará dichos actos, los cuales se desarrollarán de conformidad con los programas que al efecto elabore la comisión respectiva, fundándose, para confeccionarlos, en las observaciones que al efecto formule el profesorado.

Art. 68° Para los efectos del artículo anterior, las audiciones de comprobación educacional, se sujetarán a las normas siguientes:

- I. Las audiciones escolares se efectuarán dentro de la propia cátedra. Tendrán por objeto estimular a los alumnos dentro de su mismo grupo y podrán llevarse a cabo en cualquier periodo del año escolar; podrán asistir los profesores y alumnos, a invitación expresa del catedrático.
- II. Las audiciones privadas se efectuarán en el salón de actos del plantel, tendrán por objeto presentar a los alumnos que hayan cumplido los requisitos que establecen el Plan de Estudios y los programas de la asignatura y que hubieren resultado aprobados en el reconocimiento inmediato anterior a la audición; se llevarán a cabo después de pasado el primer reconocimiento trimestral del año y se desarrollarán de acuerdo con los programas formulados por la comisión respectiva.
A estas audiciones podrán asistir en calidad de pública, además de los profesores y alumnos, los familiares de los participantes.
- III. Las audiciones públicas, se efectuarán también en el salón de actos del plantel, tendrán por objeto crearles ambiente artístico a los alumnos que cursen los últimos años de su carrera profesional y se llevarán a cabo después de pasado el segundo reconocimiento trimestral del año. Su desarrollo se ajustará a los mismos requisitos expuestos para las audiciones privadas, en cuanto a programas y regularidad del alumno.

Art. 69° Se establecen también audiciones especiales, con objeto de ejecutar música de cámara y obras de selecta literatura musical, para cantantes e instrumentistas; se efectuarán de preferencia en las salas de concierto, en sus programas tendrán lugar predilecto los compositores nacionales y las obras de los alumnos distinguidos de las clases de composición del Conservatorio, y su desempeño estará a cargo de los alumnos más aventajados del plantel.

Art. 70° Será obligatorio de los alumnos de primero, segundo y tercer años de la clase de instrumento o de canto, participar en las audiciones escolares, correspondiendo a los de cuarto, quinto y sexto, hacerlo en las audiciones privadas o públicas.

Art. 71° Los conjuntos corales formados por las clases de Solfeo, de acuerdo y bajo la dirección de sus respectivos maestros, podrán actuar en las audiciones escolares, en las privadas y en las públicas.

Art. 72° Los alumnos de solfeo tienen obligación de actuar en las audiciones públicas, formando conjunto general, antes de terminar cada año escolar; para el efecto, harán los estudios parciales de los coros que para ello sean necesarios, en el curso del año escolar.

Art. 73° Los alumnos de Música de Cámara, Conjuntos de orquesta y de Instrumentos de aliento, en relación con los programas y aprovechamiento, tienen obligación de tomar parte en las audiciones, de conformidad con los programas de clase.

Los alumnos que demuestren capacidad en las audiciones privadas o públicas, tendrán a su cargo los grupos como directores, siempre bajo la previa competencia y conocimiento de causa.

Art. 74° Para los efectos de los artículos 71°, 72° y 73°, es obligatoria para todos los alumnos, la práctica de Conjuntos corales, orquestales y de Música de Cámara. También es obligatoria su asistencia a las audiciones reglamentarias escolares, privadas y públicas, organizadas por la Dirección, acatando lo dispuesto por el artículo 67° de este Ordenamiento.

Art. 75° Los conjuntos, de conformidad con las prácticas, reglamento y plan de estudios, prepararán las obras que complementan la educación artística de los alumnos, para ser expuestas con solistas y orquesta, en las audiciones escolares públicas.

Art. 76° Será condición indispensable para tener derecho a sustentar el examen profesional exigido por el plan de estudios, que el alumno haya cumplido con el número de audiciones reglamentarias que se señale en cada año escolar.

Art. 77° Los alumnos que no cumplan con los artículos 70°, 73° y 76°, perderán el derecho a examen profesional, a menos que justifiquen debidamente ante la Dirección, los motivos de fuerza mayor que les hubieren impedido actuar en las audiciones.

Art. 78° Para los efectos de los artículos 76° y 77° de este ordenamiento, se considerarán como audiciones de comprobación educacional, aquellos servicios de orden cultural desempeñados por los alumnos del Conservatorio en algunos de los departamentos educativos de la Secretaría de Educación Pública; para la debida constancia del alumno, en cada caso presentará el documento justificativo, el cual será visado por la Dirección del plantel.

Art. 79° La Dirección del Conservatorio, de acuerdo con la comisión de programas y con los profesores de las clases musicales, formulará los programas de las audiciones de comprobación educacional, teniendo en cuenta en cada uno de ellos la calidad de obras y la capacidad artística de los alumnos, y se cuidará que su duración no exceda de 90 minutos.

Art. 80° Las obras que se ejecuten en las audiciones escolares, privadas y públicas, pertenecerán al repertorio selecto, clásico, moderno y ultramoderno, de autores nacionales y extranjeros y sus tendencias serán educativas; los alumnos que participen en dichos actos, se comportarán con la precisa dignidad artística a efecto de mantener el prestigio del Conservatorio y la dignidad profesional de la carrera artística.

Art. 81° De acuerdo con el sistema establecido para estimar el aprovechamiento de los alumnos de este plantel, las calificaciones correspondientes a las audiciones reglamentarias, serán promediadas con las obtenidas en los reconocimientos ordinarios.

Art. 82° Siendo la finalidad principal de las audiciones educacionales estimar e impulsar la capacidad artística de los alumnos y profesores, aprovechándola en la intensa campaña de educación musical encomendada al plantel, será obligatoria para estos últimos, la presentación de sus alumnos en dichas audiciones.

Art. 83° Es obligación de los catedráticos cuyos alumnos figuren en los programas de audiciones públicas o privadas, presidir los actos de que se trate.

CAPÍTULO II

De la Orquesta de Alumnos

Art. 84° El personal de la Orquesta de Alumnos del Conservatorio, estará integrado por estudiantes que cursen cuando menos el cuarto año de su carrera, de acuerdo con este plan. En casos necesarios y como muestra de ejemplo y honestidad artísticos, tomarán parte como ejecutantes de dicha orquesta los profesores de instrumentos de aliento, arpa e instrumentos de cuerda y arco.

Art. 85° La Orquesta de Alumnos del Conservatorio colaborará en la obra educativa del plantel y en la difusión de la cultura musical que ésta emprenda, integrando los programas anuales en que figuren como solistas los alumnos que cursen los últimos años de su carrera, ejecutando las obras escritas por los alumnos de composición, acompañando a los conjuntos de ópera formados por los alumnos de las clases de canto y sirviendo para que efectúen su práctica los estudiantes inscriptos en la clase de Dirección de Orquesta.

CAPÍTULO III

De las Conferencias

Art. 86° La Dirección del Conservatorio organizará ciclos de conferencias, las cuales versarán sobre asuntos de cultura general o de especialización en determinadas materias musicales en las que deba imponerse un medio de educación integral como una táctica de lucha, forma de conciencia clasista, de ocasión para estimular el carácter de los futuros artistas y espíritu de solidaridad.

Art. 87° La exposición en forma de conferencias sobre Historia, Acústica, Pedagogía, etcétera, deberá figurar en todos los programas de audiciones educacionales y su desarrollo será obligatorio para los alumnos que cursen dichas materias, de acuerdo con la especificación siguiente:

- a) Los alumnos de las clases de Idiomas, Historias y Pedagogía, expondrán trabajos originales o síntesis de traducciones relacionadas con la educación musical.
- b) Los alumnos de la clase de Historia de la Música, Historia Universal, Estética, Acústica y Pedagogía, quedan obligados a escribir notas explicativas acerca de las obras que integren los programas de las audiciones.
- c) Los alumnos de Composición presentarán los trabajos que hubieren elaborado en sus clases, cuando éstos hayan sido aprobados por su respectivo maestro.
- d) Los alumnos de Música de Cámara y de Conjuntos corales, así como los del Coro del Conservatorio, tendrán derecho a poner personalmente sus obras, siempre y cuando aquéllas hubieren sido revisadas y aprobadas por los respectivos catedráticos.

TÍTULO CUARTO

Del personal técnico

CAPÍTULO I

Del Consejo de Profesores

Art. 88° El Conservatorio Nacional de Música estará regido por un director y un Consejo de Profesores, cuyas atribuciones tendrán por objeto velar por la mejor marcha educativa y disciplinaria del plantel.

Art. 89° El Consejo de Profesores se integrará por un catedrático y un alumno, representante de cada una de las siguientes asignaturas musicales: Solfeo y Canto coral, Composición, Canto, Piano, Instrumentos de cuerda,

Instrumentos de aliento, madera y metal y por cuatro representantes, dos catedráticos y dos alumnos, de las materias académicas.

Art. 90° Los consejeros serán electos por las juntas especiales de las respectivas asignaturas: durarán en su cargo un año escolar y se renovarán en el primer mes de labores docentes.

Art. 91° El consejo se reunirá una vez al mes, bajo la presidencia del director y los acuerdos y resoluciones que se tomen será previa discusión y se decidirán por mayoría de votos. El Presidente de la Sociedad de Alumnos podrá asistir a las sesiones con voz informativa.

Art. 92° Son deberes y atribuciones del Consejo de Profesores:

- a) Conocer el plan de estudios, del reglamento, de los programas y, en general, de las leyes disciplinarias y docentes; estudiar y resolver las objeciones y reformas propuestas a dichos estatutos por las juntas especiales de asignaturas o formuladas por las mismas; procurar el mejor resultado de las juntas especiales de asignaturas en su cooperación pedagógica y promover la organización de cursos especiales para el mejoramiento profesional del personal docente.
- b) Estudiar, discutir y aprobar, en su caso, los programas de estudio y proyectos emanados de las juntas especiales de asignaturas.
- c) Vigilar el estricto cumplimiento del plan de estudios, reglamentos y programas de clases y juzgar de las violaciones que afecten la disciplina artística de los cursos o el orden del plantel, juzgando al contraventor o contraventores, para imponer las sanciones a que se hubieren hecho acreedores.
- d) Imponer las sanciones reglamentarias a las infracciones sometidas a su consideración.
- e) Desempeñar las comisiones conferidas por el Consejo.
- f) Fomentar en el seno del Consejo, la observancia, el estudio y la consulta de todos los problemas docentes, educativos, artísticos y económicos.
- g) Contestar las consultas a las juntas especiales así como las formuladas por profesores y alumnos.
- h) Fomentar la cordialidad y el respeto entre profesores y alumnos, a fin de conseguir el progreso y prestigio del Conservatorio.

- i) Elegir director en funciones de provisional a falta repentina del titular.
- j) Entregar al director del plantel, para su inmediato cumplimiento, los dictámenes y proyectos ya discutidos y aprobados que se le hubiesen sometido a su consideración.

CAPÍTULO II

Del Director

Art. 93° Son atribuciones del director:

- a) Compartir con el Consejo de Profesores, y con la aprobación de la Secretaría de Educación Pública, en su caso, la responsabilidad de la marcha técnica y artística el plantel, de acuerdo con lo que prescribe el presente plan de estudios y reglamento.
- b) Presidir el Consejo de Profesores en sus sesiones ordinarias y extraordinarias.
- c) Coordinar a enseñanza con las necesidades de la vida práctica, de tal suerte que el alumnado encuentre fuera del plantel, oportunidades de constante perfeccionamiento artístico y social.
- d) Dirigir las actividades técnicas y artísticas del plantel.
- e) Vigilar el mantenimiento de la disciplina interior así como de la higiene del plantel.
- f) Proponer ante la superioridad y de acuerdo con los reglamentos respectivos, la remoción de empleados y profesores.
- g) Velar por el mejor cumplimiento de los programas de estudio, dictando las medidas concretas que para el efecto sean conducentes, para lo cual visitará periódicamente las clases observando su marcha general.
- h) Designar los jurados para las pruebas reglamentarias y nombrar las comisiones para los asuntos de interés profesional o administrativo.
- i) Dictar las medidas y aplicar las sanciones correspondientes, en los términos de este plan de estudios y reglamento.
- j) Organizar periódicamente ciclos de conferencias acordes con las realidades del medio ambiente musical para cohonestar actividades músico-profesionales con todos los problemas de mayor trascendencia social y artística.

- k) Autorizar los gastos menores del plantel.
- l) Iniciar ante el Departamento de Bellas Artes, todo aquello que tienda al mejoramiento técnico, moral y administrativo del plantel.
- m) Informar mensualmente al Departamento de Bellas Artes, acerca de la marcha y de las actividades artísticas y educacionales del plantel.
- n) Presentar cada fin de año escolar un informe de las actividades desarrolladas en el Conservatorio, en relación con los programas de trabajo, expresando los resultados obtenidos de acuerdo con el aprovechamiento de las experiencias adquiridas en la enseñanza.

Art. 94° Para ser director del Conservatorio se requiere:

- a) Ser mexicano por nacimiento.
- b) Ser de reconocida autoridad musical.
- c) Haber cursado alguna de las carreras establecidas en el Conservatorio.
- d) Poseer el título profesional correspondiente o tener algún grado universitario relacionado con los estudios musicales.
- e) Haberse distinguido en trabajos docentes o de divulgación artística.

Art. 95° El director será el conducto por el cual se comunicará el Conservatorio con las diversas autoridades de la Secretaría de Educación Pública.

Art. 96° La Dirección rendirá al Departamento de Bellas Artes, los informes parciales mensuales y un resumen anual de las labores educacionales y artísticas que se hayan realizado en el Conservatorio.

CAPÍTULO III

De las Juntas Especiales de Asignaturas

Art. 97° A efecto de que las asignaturas que se imparten estén siempre al corriente de los últimos progresos pedagógico-técnicos, y con el fin de justificar ampliamente el objeto profesional del Conservatorio, se instituyen en su seno las Juntas Especiales de Asignaturas.

Art. 98° Las asignaturas de Solfeo y Canto coral, Canto, Instrumento de teclado, Instrumentos de cuerda, Instrumentos de aliento, madera y metal, Composición, y Materia Científico-filosóficas e Idiomas, contarán cada una con su Junta Especial, integradas por los catedráticos de las propias asignaturas y por alumnos de las mismas.

Art. 99° Cada Junta de Asignaturas sesionará por separado de las demás y se reunirán mensualmente bajo la presidencia del director del plantel, o en ausencia de éste, de la del catedrático consejero de la asignatura.

Art. 100° Cada Junta Especial de Asignatura, al principiar el año escolar, elegirá de entre sus miembros al catedrático que, representando a la asignatura, integre el Consejo de Profesores del Plantel.

Art. 101° Los alumnos que integren las Juntas Especiales de Asignaturas, deberán ser regulares en la materia que representen, haberse distinguido en ella y, si posible fuere, cursar el último año de su carrera.

Art. 102° Deberes y atribuciones de las juntas Especiales de Asignatura:

- a) Estudiar las iniciativas y proyectos educativos, artísticos o técnicos que sobre diferentes tópicos músico-técnicos presentaren los diversos componentes e dichas Juntas.
- b) Enviar por conducto de la Dirección del plantel, a la consideración del Consejo de Profesores, para su discusión e implantación, previa aprobación de éste, los diversos proyectos elaborados en el seno de las Juntas.
- c) Velar por el estricto cumplimiento del Plan de Estudios, Reglamento y Programas; evitar todas las contravenciones a ellos, de cuyas infracciones darán cuenta en todo caso, a la Dirección del plantel y al Consejo de Profesores.
- d) Someter a la aprobación del Consejo de Profesores, la aplicación de las sanciones reglamentarias, proponiendo las que en su concepto, ameriten un orden disciplinario.
- e) Acoger y dar forma legal a las justas aspiraciones e iniciativas del alumnado, haciéndolas llegar hasta el personal docente del plantel.

- f) Coordinar los trabajos discutidos acerca de organización y de disciplina mental y moral del alumnado.
- g) Formular, de acuerdo con los programas correspondientes, los cuestionarios, pruebas y trabajos a que se sujetarán los reconocimientos y exámenes.
- h) Orientar pedagógicamente los métodos de la enseñanza y unificar los sistemas de las diversas cátedras de una misma asignatura, a efecto de mejorar las actividades docentes.
- i) Observar el medio en que se desenvuelvan las actividades educacionales, técnicas y artísticas de sus respectivas especialidades, y estudiar sus diferentes aspectos, consultando, cuando sea necesario, a especialistas o a instituciones adecuadas nacionales o extranjeras, a efecto de proponer lo conducente.
- j) Organizar, con los alumnos representantes y con los compañeros que éstos se alleguen, conjuntos musicales o comités directivos de actividades artísticas que por medio de audiciones públicas remuneradas y conferencias, contribuyan a la orientación musical fuera del plantel.
- k) Elegir, de entre sus miembros, al catedrático que deba presidir la sesión, cuando por ausencia del ciudadano director, el catedrático consejero esté a su vez ausente, o no quiera aceptar la presidencia porque tenga que sostener o impugnar algún asunto.

Art. 103° Los acuerdos tomados por las Juntas Especiales de Asignaturas, así como los proyectos discutidos por ellas, serán sometidos al Consejo de Profesores, el cual decidirá por mayoría, previa discusión, si se aprueban, se vuelven al seno de la Comisión para ser reconsiderados o se desechan definitivamente.

CAPÍTULO IV

De los Catedráticos

Art. 104° Son obligaciones de los catedráticos:

- a) Tener un título correspondiente a la asignatura que desempeña, conferido por el Conservatorio o por la Universidad.

- b) Revisar oportunamente los programas de sus asignaturas, de acuerdo con las necesidades educativas y en relación con el Plan de Estudios.
- c) Cumplir con las disposiciones reglamentarias y velar por el cumplimiento de la disciplina en las clases.
- d) Asistir con puntualidad a las cátedras y comisiones que se les confieran.
- e) Recabar de los alumnos su tarjeta de inscripción, a efecto de no admitir en sus clases a los que por alguna causa no tuvieren derecho o estén suspensos.
- f) Aplicar las sanciones que fueren necesarias, de acuerdo con el Reglamento de Conservatorio, en lo que concierne a la asistencia de alumnos a las clases.
- g) Prohibir a los alumnos del Conservatorio, inscriptos en sus respectivas clases, tomar parte en audiciones de academias particulares, extrañas al plantel, actuando como solistas.
- h) Colaborar en los actos artísticos, privados y públicos del Conservatorio y del Departamento de Bellas Artes, previa remuneración extra cátedra, en el último de dichos casos.
- i) Respetar las decisiones que en la promoción de materias, reconocimientos o años de estudios, hayan sido pronunciadas por los Jurados oficiales del plantel, respecto de los alumnos examinados.
- j) Justificar sus faltas de asistencia por enfermedad, comisión o licencia.
- k) Asistir con estricta puntualidad a las sesiones ordinarias o extraordinarias de las Juntas Especiales de Asignatura, a las conferencias reglamentarias, a las audiciones en las que participen sus respectivos alumnos, comprobando su aprovechamiento, y a los reconocimientos y exámenes, cuando fueren designados por la Dirección para integrar el jurado que debe actuar en esos casos, según lo prescribe el presente Plan de Estudios.
- l) Orientar los trabajos docentes y artísticos de los alumnos, actuando como verdaderos consejeros en vocación y capacidad.

Art. 105° Los catedráticos que violaren las disposiciones reglamentarias, quedarán sujetos a extrañamiento, apercibimiento de la Dirección y destitución del empleo por parte de la Dirección de Bellas Artes.

Art. 106° En la designación de catedráticos para cubrir plazas vacantes o en la creación de nuevas cátedras, deberán tener preferencia los titulados en el Conservatorio o graduados en la Universidad Nacional.

CAPÍTULO V

Del Alumnado

Art. 107º Los alumnos del Conservatorio Nacional, por el sólo hecho de serlo, aceptarán sin condiciones los preceptos que fije este Reglamento y las disposiciones que de él deriven, así como los acuerdos y reglamentaciones que dicte la Secretaría de Educación Pública o la Dirección del plantel, sin que, en ningún caso, puedan alegar ignorancia de dichos reglamentos y acuerdos. Los padres o tutores de los alumnos, por el hecho de que sus hijos o tutorados estén inscriptos en el plantel, deberán aceptar los propios ordenamientos.

Art. 108º Solamente los alumnos pueden concurrir al establecimiento, ya sea para preparar o estudiar sus clases o para asistir a las cátedras.

Art. 109º Los alumnos del Conservatorio tienen las siguientes obligaciones:

- a) Asistir con toda regularidad a las clases de las asignaturas en que estén inscriptos.
- b) Esperar la llegada de los profesores un cuarto de hora después de la hora de entrada.
- c) Consagrar a los estudios teóricos y prácticos el tiempo que permanezcan en el plantel, cuando no estén recibiendo clases.
- d) No alterar el orden del plantel y tener siempre para sus maestros atención y Cortésía.
- e) Velar por el buen orden del plantel. No podrán dedicarse profesionalmente, más que a una de las carreras enumeradas en el artículo 2º.
- f) Reponer o pagar los instrumentos, aparatos, útiles y enseres que desarreglen o destruyan.
- g) Desempeñar las comisiones en bien de la educación musical, y asistir con toda puntualidad a los ensayos o audiciones correspondientes a su carrera artística.
- h) Ser regular en el año de su carrera, para lo cual urgirá haber obtenido en los reconocimientos la aprobación de la materia de su especialidad y las complementarias correspondientes.

- i) Inscribirse oportunamente al principio de cada año escolar para continuar su carrera y no faltar a sus clases. Quien sin causa justificada no cumpliere con dichos preceptos, perderá sus derechos de inscripción, y su plaza vacante será concedida a nuevos alumnos; lo mismo acontecerá si abandona sus clases sin causa justificada.
- j) Participar, en relación con su aprovechamiento, en las audiciones de que tratan los artículos 67°, 68°, 69°, 73°, 74° y 75° de este Ordenamiento, de acuerdo y con aprobación de sus respectivos maestros.

Art. 110° Las sanciones que se impondrán a los alumnos por las faltas que cometan, serán las siguientes, las cuales podrán ser aplicadas individual o colectivamente:

- a) Amonestación.
- b) Suspensión temporal de derechos, con aviso al padre o tutor.
- c) Separación definitiva del plantel, previo acuerdo del Consejo de Profesores, según la falta o faltas cometidas.

Art. 111° Las personas graduadas en el plantel, tendrán derecho a cubrir las vacantes que por enfermedad, licencia temporal o definitiva, dejen los titulares. De acuerdo con las mismas consideraciones se cubrirán las plazas de acompañantes de las clases de Canto.

Art. 112° En las clases de Instrumentos y de Canto, el número de alumnos para cada grupo no podrá ser mayor de treinta.

TÍTULO QUINTO

Del personal administrativo

CAPÍTULO I

Del Secretario

Art. 113° Son obligaciones del secretario del Conservatorio:

I. Atender, de acuerdo con las resoluciones del director, el despacho de los asuntos siguientes:

- a) Inscripciones.
- b) Control de asistencia, aplicación y aprovechamiento del alumnado.
- c) Solicitudes.
- d) Documentación de exámenes.

II. Formulará:

- a) El directorio del alumnado y del personal docente y administrativo del plantel.
- b) Los horarios de clase.
- c) Los inventarios de las distintas dependencias del plantel.

III. Autorizará:

- a) Los préstamos de instrumentos.
- b) Los préstamos de obras.
- c) Las audiciones.

IV. Vigilará:

- a) Las labores de sus empleados.
- b) De la Biblioteca.
- c) Del almacén y taller de instrumentos.
- d) La asistencia de los profesores.
- e) El cumplimiento de los reglamentos interiores y de las disposiciones de la Dirección.

Art. 114° El secretario contará, para la realización de su cometido, con la planta de empleados de la Secretaría del Plantel, con el bibliotecario, con los encargados de la conservación y reparación de instrumentos, con el cuerpo de prefectos, con el conserje y servidumbre y, además, con los empleados que la Dirección le comisione.

CAPÍTULO II

De los Empleados

Art. 115° Es obligación de todo empleado del Conservatorio, cumplir con eficiencia los servicios que se le encomienden.

Los vigilantes prefectos anotarán diariamente las faltas de asistencia del profesorado, dando parte a la Dirección, y tendrán a su cargo las listas de asistencia, conservando, en forma de síntesis mensual, las novedades ocurridas, que expresarán en cuadros estadísticos. Tratarán a los alumnos con la debida corrección, para mantener el orden y moralidad en el interior del plantel. Empleados y prefectos están obligados a cumplir los reglamentos.

Art. 116° La falta de cumplimiento de las obligaciones reglamentarias o el trastorno de las actividades disciplinarias del plantel, ameritan medidas de extrañamiento, apercibimiento y destitución del empleo, según sean apreciadas por la Dirección del plantel o por el Consejo de Profesores.

CAPÍTULO III

Del Bibliotecario

Art. 117° La Biblioteca del Conservatorio nacional, estará abierta todos los días útiles, de las 9 a las 13, y de las 16 a las 18:30 horas, observándose para su visita las siguientes bases:

- a) Los alumnos, profesores o personas ajenas al plantel, que acudan a la biblioteca a consultar alguna obra de las allí existentes, no la tomarán por sí mismos, sino que la solicitarán por escrito en los esqueletos que allí les proporcionarán para el efecto, en el cual harán constar la fecha, el título de la obra, el nombre del autor, y lo subscribirán con su firma, sin cuyo requisito no será atendida su solicitud.
- b) Los catedráticos serán responsables del deterioro que sufran las obras que amparadas por su firma, hayan sacado de la Biblioteca para utilizarlas en su cátedra o en las audiciones.

- c) Las partituras de coro y orquesta que deban utilizarse fuera del establecimiento, sólo se entregarán a director del conjunto o al catedrático responsable, previa autorización escrita del director del Conservatorio, cuidando el bibliotecario que sea devuelta inmediatamente después de terminado su uso.
- d) Fuera de los casos previstos en el inciso c), de este artículo, sólo excepcionalmente se podrá autorizar que las obras pertenecientes a la Biblioteca del Conservatorio salgan del plantel; para el efecto, el solicitante caucionará su manejo, y la boleta que ampare el préstamo de la obra, deberá estar autorizada con la firma del director del plantel.
- e) En los casos referidos por los incisos b), c) y d), de este artículo, el bibliotecario exigirá la devolución de la obra una vez extinguido el plazo del préstamo, el cual nunca excederá de quince días; si el solicitante, por causas justificadas, necesitare conservar la obra, podrá retenerla en su poder otros quince días, haciendo nueva solicitud, y recabando de ella la autorización necesaria de parte del director del Conservatorio.
- f) El deterioro o el extravío de una obra, será reparado o reemplazado por el signante de la papeleta de solicitud, de que trata el inciso a), de este artículo. En uno y otro caso, el monto será fijado por el bibliotecario, asistido por dos peritos designados por la Dirección del plantel.
- g) La persona responsable del extravío o deterioro de una obra perteneciente a la Biblioteca del Conservatorio, perderá por ese sólo hecho la franquicia de poder continuar solicitando obras para su consulta.
- h) Por ningún motivo, la Biblioteca del Conservatorio facilitará, para sacarse del plantel, aquellas obras catalogadas o editadas en serie, cuya reposición sea difícil, ni aquella cuya edición esté agotada. Igual prohibición reza para con los manuscritos y autógrafos.
- i) Los casos no previstos por este artículo, serán sometidos por el bibliotecario al director del plantel, para que sean resueltos por el H. Consejo de Catedráticos en uno de sus plenos.

Art. 118° Son obligaciones del bibliotecario:

- a) Conservar, bajo su estricta responsabilidad, la Biblioteca del plantel; formar los catálogos de la misma, manteniéndolos al corriente, de acuerdo con las obras que se vayan adquiriendo; formular oportunamente las

proposiciones valorizadas para la adquisición de obras de literatura musical, métodos, periódicos, revistas de arte, etcétera, siguiendo para ello las orientaciones ideológicas de la época y los modernos sistemas bibliográficos.

- b) Cumplir con los mandatos del artículo 115º, y hacer que los concurrentes a la Biblioteca lean en voz baja, a fin de no interrumpir a los demás.
- c) Impedir la estancia en la Biblioteca de las personas que no ocurran a ella con objeto de consultar obras allí conservadas, o que no vayan a estudiar.
- d) Marcar con el sello de la Biblioteca, todas las obras que pertenezcan a ella.
- e) Proponer a la Secretaría de Educación, por conducto de la Dirección del Conservatorio, todo lo conducente al mejoramiento de la Biblioteca.
- f) Formular por duplicado los inventarios de los instrumentos y accesorios, con su debida clasificación, remitiendo anualmente el duplicado a la Secretaría de Educación y conservando el original en poder de la Biblioteca a su cuidado. Las nuevas adquisiciones las hará figurar con anotación a la fecha correspondiente y demás detalles necesarios.

CAPÍTULO IV

Del Conservador de Instrumentos y del Afinador

Art. 119º Son obligaciones de este empleado:

- I. Conservar en buen estado los objetos artísticos, los instrumentos musicales y sus accesorios, confiados a su responsabilidad, cuyo inventario formará por duplicado, catalogándolos de acuerdo con su correspondiente clasificación; el original lo conservará y en él irá inscribiendo las nuevas adquisiciones, mientras que el duplicado lo enviará a la Secretaría de Educación.
- II. Reconstruir y mantener en buen estado los instrumentos de uso cotidiano en la escuela y en la orquesta.
- III. Facilitar a los profesores y alumnos los instrumentos necesarios para el estudio, de acuerdo con el reglamento siguiente:

- a) Los alumnos que carezcan de instrumento propio y necesiten usar los del plantel, solicitarán esa franquicia a la Dirección del establecimiento, la que acordará lo conveniente.
- b) El conservador de instrumentos sólo hará entrega de aquel que hubiere autorizado la Dirección, recabando del alumno agraciado con el recibo correspondiente, en el que constará que el préstamo no excederá de dos meses y que se obliga a pagar el importe que ocasionare la reparación inmediata de cualquier desperfecto que sufiere.
- c) Si el préstamo fuere momentáneo, sólo urgirá que el alumno entregue su credencial al conservador de instrumentos, en garantía; recogiénola al hacer la devolución respectiva.
- d) Salvo lo prevenido por los incisos a) y b), de este artículo, no podrán salir del plantel los instrumentos que sean facilitados a los profesores o alumnos por las necesidades pedagógicas del Conservatorio; los contratadores serán castigados por la Dirección, perdiendo el derecho para solicitar en lo sucesivo préstamos de instrumentos.
- e) A los profesores de la Orquesta Sinfónica, que por conducto de su director soliciten instrumentos del Conservatorio para el desempeño de sus actividades musicales, el conservador deberá hacerles la entrega de dichos instrumentos, en tiempo oportuno, en el mismo sitio en que deba efectuarse el ensayo o el servicio, recogidos inmediatamente después de terminado aquél.
- f) Queda prohibido efectuarle a los miembros de la Orquesta Sinfónica todo préstamo de instrumentos que no sea el autorizado por el inciso e) de este artículo.
- g) Los instrumentos que forman el Cuarteto Clásico, sólo saldrán del Departamento de Instrumentos, en los casos siguientes:
 - 1. En los ensayos, en cuyo caso el cargado entregará dichos instrumentos al jefe del Cuarteto y los recogerá inmediatamente que se termine el ensayo.
 - 2. En los conciertos y en todos los demás actos que se efectúen fuera del Conservatorio, el cargado situará oportunamente dichos instrumentos en el lugar en que deban efectuarse aquéllos y los recogerá inmediatamente después de terminados, quedando estrictamente prohibido el que los profesores los lleven consigo.
- h) Los pianos y demás instrumentos del plantel, no deberán ser prestados a los particulares.

Art. 120° Son obligaciones del afinador:

- I. Conservar afinados y limpios, interior y exteriormente, los instrumentos de teclado, pertenecientes al plantel.
- II. Efectuar oportuna y diligentemente, las reparaciones que sean necesarias en los dichos instrumentos de que habla la fracción I de este artículo, a efecto de que estén siempre listos para las actividades artísticas y docentes.

TRANSITORIOS

Primero. Los Planes de Estudio expedidos con anterioridad, podrán aplicarse a los alumnos actuales del Conservatorio que hayan iniciado sus estudios bajo la vigilancia del alguno de dichos planes.

Segundo. Ningún alumno puede obtener más certificado, diploma o título, que el establecido por el Plan, conforme al que termine los estudios.

Este Plan fue reformado, discutido y aprobado por el H. Consejo de Profesoras y Alumnos del Conservatorio Nacional de Música, en su sesión de fecha 26 de noviembre del presente año.

México, D. F., diciembre de 1936.- El Director, Estanislao Mejía.- (Rubricado).- El Jefe del Departamento de Bellas Artes, Lic. José Muñoz Cota.- (Rubricado).- El Secretario de Educación Pública, Lic. Gonzalo Vázquez Vela.- (Rúbrica).

**PLAN DE ESTUDIOS Y REGLAMENTO
DEL CONSERVATORIO NACIONAL DE MÚSICA
1939**

FORMULADO

por el Director Dr. Adalberto García de Mendoza, y aprobado por el H. Consejo de Profesores y Alumnos y la Delegación de Profesores, posteriormente aprobado por la Jefatura del Departamento de Bellas Artes en representación de la Sría. de Educación Pública y por el STERM.

**REGLAMENTO
DEL CONSERVATORIO NACIONAL DE MÚSICA**

TÍTULO PRELIMINAR

Objeto del Conservatorio

Art. 1º El Conservatorio Nacional tiene por objeto:

- I. La enseñanza vocacional de la Música.
- II. La enseñanza profesional de la Música.
- III. La investigación histórica, científica y artística en materias musicales, especialmente de interés nacional y
- IV. La difusión general de la música en las masas populares.

TÍTULO PRIMERO

DE LA ENSEÑANZA VOCACIONAL Y PROFESIONAL

CAPÍTULO PRIMERO

De las carreras y sus títulos, diplomas y certificados

Art. 2. Para la extensión de la cultura, la amplitud en la enseñanza de las carreras musicales y la urgencia de impartir cursos prácticos tendientes a formar nuevos grupos magisteriales en la categoría de profesores especialistas en Solfeo y Canto coral, se cursarán en el Conservatorio los siguientes estudios y carreras, cuya duración y requisitos se determinan en este Ordenamiento:

- I. Vocacional de Música, de Arte Teatral y de Danza.
- II. Carreras profesionales:
 - a) Profesor de Enseñanza Elemental de Música, para trabajos de iniciación en comunidades trabajadoras.
 - b) Profesor de Música, con especialidad en la enseñanza del Solfeo y Canto coral
 - c) Pianista Acompañante
 - d) Profesor de Música, Cantante
 - e) Profesor de Música en la ejecución del Piano, Guitarra, Instrumentos de orquesta o Banda Militar
 - f) Profesor de Música organista
 - g) Profesor de Danza especializado en bailes mexicanos
 - h) Profesor de Danza especializado en bailes españoles
 - i) Profesor de Danza especializado en bailes internacionales
 - j) Profesor de Teatro, especializado en expresión hablada
 - k) Profesor de Música, Cantante, especializado en Ópera
 - l) Maestro en Composición musical
 - m) Maestro de Música, con especialidad en la enseñanza del Canto e Instrumentos
 - n) Director de Orquesta, Banda musical o Coros

Art. 3º Los estudios de Música, Arte Teatral o Danza que corresponden a la fracción i del artículo anterior, tienen por objeto escudriñar la vocación de los principiantes, preparar a los capaces para poder seguir después de un reconocimiento minucioso, la carrera profesional.

Art. 4° La carrera de Profesor de Enseñanza Elemental de Música, tiene por objeto preparar individuos que satisfagan una enseñanza elemental en Conjuntos corales, tomando en cuenta la necesidad que tiene el país de que la buena música sea extendida en todas las clases sociales y fundamentalmente en las de obreros y campesinos, así como el servicio de Instituciones Oficiales.

Art. 5° La carrera a que se refiere la fracción ii, inciso b) del artículo 2°, tiene por objeto formar especialistas en la enseñanza del Solfeo y Canto coral a una, dos, tres y cuatro voces iguales o mixtas para el servicio de las instituciones oficiales. La del inciso c), preparar acompañantes de Solistas, de Conjuntos corales e Instrumentales, de Ejercicios rítmicos, etcétera, con los mismos fines que los expresados en el inciso b). Las de los incisos d), e) y f), respectivamente, producir ejecutantes técnicos de Instrumentos de Orquesta sinfónica o Banda Militar, o ejecutantes de Órgano, Piano, Violín, Canto, etcétera, así como profesores de estas especialidades. La de los incisos g), h) e i), capacitar para la docencia del Arte de la Danza, especializada. La del inciso j), capacitar para el Arte del Teatro, en expresión hablada, con el objeto de fomentar este arte de gran trascendencia social. La del inciso k), capacitar a los estudiantes de Canto, en la ópera en todas sus modalidades y especialmente de aspecto moderno. Las de los incisos l) y m), crear especialistas en el estudio de la Composición, de la Crítica musical, en la ejecución perfeccionada de un instrumento y Canto, capacitándolos para un servicio social. La del inciso n), capacitar para Director de Orquesta, Banda de Música o Coros, de una importancia capital para la educación de las masas populares.

Art. 6° A la terminación de los estudios señalados como vocacionales y aprobación en el examen de admisión, se extenderá una constancia que lo capacita para continuar los estudios profesionales.

Art. 7° A la terminación de los estudios señalados al Profesor de Enseñanza Elemental de la Música, se extenderá el título para que pueda ejercer el alumno en Escuelas Hogares, conglomerados obreros y campesinos, etcétera, donde la enseñanza tenga el carácter elemental.

Art. 8° A la terminación de los estudios relativos en cada una de las carreras que se enuncian en los incisos a) hasta el m), inclusive, del artículo 2°, la Secretaría de Educación Pública otorgará el Título Profesional correspondiente que ampara el libre uso de la Profesión, sin limitación de ninguna especie dentro del campo de su especialidad.

Art. 9° Para obtener el Diploma de Director de Orquesta o Banda a que se refiere el inciso n) del artículo 2°, se requiere poseer el título de Maestro de Composición expedido por el Conservatorio y haber hecho la práctica de Dirección en las clases de Conjuntos corales, de Orquesta y de Banda Militar.

Art. 10° Se establecen tres años vocacionales para todas las carreras, señalándose caracteres especiales a las actividades de la música, baile o teatro en la forma siguiente:

Art. 11° La Escuela Vocacional o de Música, comprenderá:

Primer año

- Lengua Nacional, 1er curso
- Historia Universal, 1er curso
- Teoría, Solfeo y Dictado musical, 1er curso
- Inglés o Francés o Alemán o Italiano, 1er curso
- Canto coral, 1er curso

Segundo año

- Lengua Nacional, 2o curso
- Historia Universal, 2o curso
- Teoría, Solfeo y Dictado musical, Teoría aplicada, 2o curso
- Idioma, 2o curso
- Historia de Artes Plásticas
- Instrumento o Canto, 1er curso
- Canto coral, 2o curso

Tercer año

- Acústica, curso elemental
- Teoría, Solfeo y Dictado musical, 3er curso

Instrumento o Canto, 2o curso
Idioma, tercer curso
Psicología con prácticas de laboratorio
Armonía, 1er curso
Canto coral, 3er curso

Art. 12° La Escuela Vocacional de Danza, comprenderá:

Primer año

Lengua Nacional, 1er curso
Historia Universal, 1er curso
Teoría, Solfeo y Dictado musical, 1er curso
Inglés o Francés o Alemán o Italiano, 1er curso
Técnica de la Danza, 1er curso

Segundo año

Lengua Nacional, 2o curso
Historia Universal, 2o curso
Teoría, Solfeo y Dictado musical, 2o curso
Idioma, 2o curso
Técnica de la Danza, 2o curso
Historia de Artes Plásticas

Tercer año

Teoría, Solfeo y Dictado musical, 3er curso
Idioma, 3er curso
Historia de la Danza
Técnica de la Danza, 3er curso
Baile regional mexicano, 1er curso
Psicología con prácticas de laboratorio

Art. 13° La Escuela Vocacional de Teatro, comprenderá las siguientes materias, las cuales serán distribuidas en tres años:

Primer año

Lengua Nacional, 1er curso

Historia Universal, 1er curso
Inglés o Francés o Alemán o Italiano, 1er curso
Fonética (descriptiva y aplicada al estudio de los principales idiomas europeos)
Declamación lírica, 1er curso

Segundo año

Lengua Nacional, 2o curso
Historia General, 2o curso
Idioma, 2o curso
Historia del Teatro (principalmente la tragedia griega)
Declamación lírica, 2o curso
Literatura general

Tercer año

Declamación lírica, 3er curso
Idioma, 3er curso
Historia del Traje y del Maquillaje
Literatura española

En todos los cursos se harán prácticas de teatro, con pruebas de obras completas.

Art. 14º Los estudios de Profesor de Enseñanza Elemental de la Música, se ajustarán al siguiente Plan:

Una vez aprobados los cursos vocacionales, se cursarán en un año, las siguientes asignaturas:

Pedagogía, curso profesional
Prácticas pedagógicas y Metodología (curso intensivo)
Instrumento o Canto, 3er curso
Armonía, 2o año

Las carreras de Profesor y de Maestro señaladas en los incisos del a) hasta el m) del artículo segundo, se sujetarán a los siguientes programas:

Art. 15° Para la carrera de Profesor de Música, con especialidad en la enseñanza del Solfeo y Canto coral:

Hacer los cursos vocacionales.

Primer año

Armonía, 2o curso
Órgano, 1er curso
Pedagogía musical
Historia de la Música, 1er curso
Acústica musical, 2o curso
Introducción al pensamiento filosófico

Segundo año

Contrapunto (curso especial)
Órgano, 2o curso
Análisis musical, curso especial
Prácticas pedagógicas y Metodología
Estética musical
Historia de la Música, 2o curso

Art. 16° La carrera de Pianista Acompañante, se ajustará al siguiente Plan de Estudios:

Hacer los cursos vocacionales.

Primer año

Piano, tercer curso
Armonía, 2o curso
Armonía práctica en el piano, con bajos y cantos dados
Historia de las doctrinas filosóficas
Historia de la Música, 1er curso
Acústica musical, 2o curso

Segundo año

Piano, 4º curso

Lecturas a Primera Vista, practicando la transposición

Análisis musical, 1er curso

Contrapunto (curso especial)

Historia de la Música, 2o curso

Tercer año

Piano, 5o curso

Análisis musical, 2o curso

Acompañamiento al piano aplicado a los cantos folklóricos y canciones artísticas, a la música de ópera y a la música de diversos instrumentos

Historia de la Música, tercer curso analítico (Música contemporánea)

Estética musical

Art. 17º La carrera de Profesor de Música Cantante, se sujetará al siguiente Plan de Estudios:

Hacer los cursos vocacionales.

Primer año

Canto, 3er curso

Declamación lírica, 1er curso

Idioma distinto del que se cursó en la vocacional

Acústica musical, 2o curso

Armonía, 2o curso

Fisiología e Higiene de la voz

Historia de la Música, 1er curso

Segundo año

Canto, 4o curso

Contrapunto (curso especial)

Análisis musical, 1er curso

Idioma, 2o curso

Historia de la Música, 2o curso

Pedagogía musical

Fonética y Pronunciación

Tercer año

- Canto, 5o curso
- Análisis musical, 2o curso
- Idioma, 3er curso
- Prácticas pedagógicas y Metodología
- Conjuntos de Cámara o de Ópera
- Historia de la Música, 3er curso (Música contemporánea y crítica musical)

Art. 18° La carrera de Profesor de Música, con especialidad en la ejecución de Piano, Instrumentos de Orquesta o Banda Militar o Guitarra, se sujetará al siguiente Plan de Estudios:

Hacer los cursos vocacionales.

Primer año

- Instrumento, 3er año
- Armonía, 2o curso
- Acústica musical, 2o curso
- Historia de la Música, 2o curso
- Literatura Universal con especialidad la española

Segundo año

- Instrumento, 4o curso
- Análisis musical, 1er curso
- Historia de la Música, 2o curso
- Introducción al pensamiento filosófico
- Contrapunto, 1er año

Tercer año

- Instrumento, 5o curso
- Análisis musical, 2o curso
- Pedagogía musical
- Contrapunto, 2o curso
- Historia de la Música y Crítica musical, 3er curso

Cuarto año

Instrumento, 6o curso

Estética musical

Prácticas de Conjuntos en Orquesta, Banda de Música o grupos de Cámara, para 2o curso

Prácticas pedagógicas y Metodología

Prácticas de Música de Cámara para los pianistas

Art. 19° La carrera de Profesor de Música, Organista, se sujetará al siguiente Plan de Estudios:

Hacer los cursos vocacionales.

Primer año

Órgano, 1er curso

Piano, 3er curso

Historia del órgano

Armonía, 2o curso

Pedagogía musical

Acústica, 2o curso

Segundo año

Órgano, 2° curso

Piano, 4o curso

Improvisación, 1er curso

Lectura a Primera Vista, 1er curso

Contrapunto, 1er curso

Pedagogía práctica

Tercer año

Órgano, 3er curso

Piano, 5o curso

Improvisación, 2o curso

Lectura a Primera Vista, 2o curso

Análisis musical, 1er curso
Contrapunto, 2o curso

Cuarto año

Órgano, 4o curso
Piano, 6o curso (optativo)
Improvisación, 3er curso
Fuga
Análisis musical, 2o curso
Introducción al pensamiento filosófico

Quinto año

Órgano, 5o curso
Piano, 7o curso (optativo)
Estética musical
Literatura Universal, especialmente española

Art. 20° La carrera de maestro de Composición, estará sujeta al siguiente programa:

Hacer los cursos vocacionales.

Primer año
Armonía, 2o curso
Piano, 3er curso
Historia de la Música, 1er curso
Idioma, 1er curso (Distinto del que se tomó en vocacional)
Análisis musical, 2o curso

Segundo año

Contrapunto, 1er curso
Idioma, 2o curso
Invenciones a dos y tres partes para piano, instrumentos de cuerda y aliento

Instrumentos de arco, 1er curso especial
 Historia de la Música, 2o curso

Tercer año

Contrapunto, 2o curso
 Producción de obras folklóricas para los alumnos que sientan esta tendencia artística
 Instrumentos de arco, segundo curso especial
 Idioma, tercer curso
 Historia de la Música y Crítica musical, 3er curso (Música contemporánea)

Cuarto año

Instrumento de arco, 3er curso especial
 Fuga
 Pedagogía musical
 Introducción al pensamiento filosófico

Quinto año

Composición, 1er curso
 Estética musical
 Prácticas pedagógicas y Metodología
 Literatura Universal, especialmente la española

Sexto año

Composición, 2o curso
 Reducción de partituras de Orquesta para Piano o Música de Cámara
 Práctica de Dirección de Orquesta, 1er curso

Séptimo año

Composición, tercer curso
 Prácticas de Dirección de Orquesta, 2o curso

Art. 21º La carrera de Maestro de Música, Cantante especializado en la enseñanza de la materia, comprenderá los siguientes estudios:

Haber obtenido el título de Profesor de Música Cantante, y

Primer año

Canto, 6o curso
Historia de la Música, curso especial de música vocal
Prácticas de Conjuntos de Ópera
Literatura Universal, especialmente la española

Segundo año

Canto, 7o curso
Obras de Concierto, incluyendo las folklóricas nacionales y extranjeras
Prácticas de Conjuntos de Ópera
Técnica escénica

Art. 22°. La carrera de Maestro de Música, especializado en la enseñanza de un instrumento, comprenderá los siguientes estudios:

Haber obtenido el título de Profesor de Música Instrumental, y

Primer año

Instrumento, 7° curso
Fuga
Música de Cámara o Conjuntos de Orquesta

Segundo año

Instrumento, 8o curso
Música de Cámara o Conjuntos de Orquesta

Tercer año

Instrumento, 9o curso
Música de Cámara o Conjuntos de Orquesta

Art. 23° La carrera de Profesor de Danza, especializado en Bailes Mexicanos, se sujetará al siguiente programa:

Hacer los cursos vocacionales.

Primer año

Técnica de la Danza, 4o curso
Armonía y Melodía, 1er curso
Historia de la Música, 1er curso
Historia del traje y maquillaje
Baile Regional Mexicano

Segundo año

Técnica de la Danza, 5o curso
Baile Regional Mexicano, 3er curso
Historia de la Música, 2o curso
Armonía y Melodía, 2o curso
Estética de la Danza

Tercer año

Técnica de la Danza, 6o curso
Pedagogía y Metodología de la Danza
Prácticas de Ballet. *Divertissements*
Trabajos de laboratorio, consistentes en investigaciones de todo lo que refiere a danzas mexicanas

Art. 24° La carrera de Profesor de Danza, especializado en Bailes españoles, se sujetará al siguiente programa:

Haber hecho los cursos vocacionales.

Primer año

Técnica de la Danza clásica, 4o curso
Armonía y Melodía, 1er curso
Historia de la Música, 1er curso
Historia del Traje y Maquillaje
Baile Español, primer curso.

Segundo año

Técnica de Danza, 5o curso. Combinación de pasos auxiliares y espectaculares. Combinaciones improvisadas. Bailes de punto tipo francés,

italiano y ruso. Interpretaciones de Ballet clásico y moderno. Perfeccionamiento de la punta, pegados, combinaciones de la técnica superior. Depuración del estilo en bailes individuales. Creaciones de pequeños ballets de todos estilos.

Baile Español, segundo curso

Historia de la Música, segundo curso

Armonía y Melodía, segundo curso

Estética de la Danza

Tercer año

Técnica de Danza, 6o curso. Ritmos españoles

Baile Español, 3er curso. Bailes de diferentes regiones de España

Pedagogía y Metodología de la Danza

Prácticas de Ballet. *Divertissements*.

Trabajos de laboratorio, consistentes en investigaciones de todo lo que se refiere a danzas españolas

Historia de la Música, 3er curso (contemporánea)

Art. 25° La carrera de Profesor de Danza, especializado en Bailes Internacionales, comprenderá el siguiente Plan de Estudios:

Haber hecho los cursos vocacionales.

Primer año

Técnica de Danza Clásica, 4o curso

Armonía y Melodía, 1er curso

Historia de la Música, 1er curso

Historia del traje y Maquillaje

Baile Internacional, 1er curso

Segundo año

Técnica de la Danza, 5o curso

Teoría de la Técnica clásica

Historia de la Música, 2o curso

Armonía y Melodía, 2o curso

Baile Internacional, 2o curso
Estética de la Danza

Tercer año

Técnica de la Danza, 6o curso
Baile Internacional, 3er curso
Pedagogía y Metodología de la Danza
Prácticas de Ballet. *Divertissements*
Trabajos de laboratorio, consistentes en investigaciones de todo lo que se refiere a baile clásico
Historia de la Música, 3er curso (contemporánea)

Artículo 26° La carrera de Profesor de Teatro especializado en expresión hablada, se sujetará al siguiente programa:

Hacer los cursos vocacionales y, además:

Primer año

Historia del Arte
Teatro español
Psicología general y especialmente Teleológica
Declamación, curso profesional
Prácticas

Segundo año

Teatro contemporáneo
Declamación, curso de perfeccionamiento
Estética teatral
Procedimientos escenográficos
Prácticas

Tercer año

Teatro español de los Siglos de Oro (Calderón de la Barca, Tirso de Molina, Lope de Vega, Alarcón)
Teatro de Shakespeare, Schiller y Moliere.
Teatro Moderno (Ibsen, Lenormand, O'Neill, Shaw, Kayser, Pirandello, etcétera)

Teatro revolucionario
Prácticas

Artículo 27° Los cursos especiales para desarrollar el arte teatral en los niños, comprenderán:

Primer año

Declamación lírica
Historia General, sintética y amena
Español práctico
Prácticas de coro
Prácticas de baile
Prácticas escénicas

Segundo año

Declamación lírica
Literatura infantil
Prácticas escénicas

Tercer año

Teatro de niños
Declamación lírica
Prácticas escénicas

Art. 28° La carrera de Profesor de Música cantante, especializado en Ópera, comprenderá los siguientes estudios:

Hacer los estudios vocacionales.

Hacer los estudios de Profesor de Música Cantante, según el programa de la Escuela de Música.

Primer año

Historia de la Ópera
Declamación lírica (curso profesional)
Idioma, 1er curso distinto de los tomados anteriormente

Psicología teleológica (caracteres)
Fonética (descriptiva y aplicable a idiomas europeos)

Segundo año

Estética del Arte Teatral
Procedimientos escenográficos
Declamación lírica (Curso de perfeccionamiento)
Ópera Italiana (Historia y crítica)
Idioma, 2o curso

Tercer año

Declamación lírica (curso profesional), 2o año
Teatro alemán, especialmente el de Ricardo Wagner
Teatro francés, especialmente el de Claudio Debussy
Idioma, 3er curso

En los tres años se harán prácticas de obras clásicas y modernas, analizando los argumentos, caracteres psicológicos, lenguaje y todas las características estéticas de dichas obras.

Art. 29° Tanto en la Escuela de Danza como en la de Teatro se establecen cursos infantiles que tendrán por objeto adiestrar en dichas manifestaciones artísticas a niños de ambos sexos, desde los seis a los diez años, con prácticas de acuerdo con su edad y de tendencias fundamentalmente colectivista.

Art. 30° Siendo el Conservatorio el Centro Educativo que sirve de laboratorio de experimentación pedagógica para orientar con fines eminentemente populares, la implantación en la República de la organización artística musical en todos sus aspectos, así como para relacionar la Pedagogía musical con las necesidades del músico militante, de manera que estos encuentren en el Plantel, la manera fácil de perfeccionar su técnica instrumental, el mismo Conservatorio expedirá "Certificados de Ejecutantes" a quienes cursen los estudios de un Instrumento de aliento, madera o metal, o guitarra, así como los cantantes en sus diversos géneros, siempre que efectúen estudios íntegros del instrumento, de Solfeo, Dictado y Teoría aplicada y hagan sus prácticas de

Conjuntos corales, de Orquesta, de Cámara o de Ópera, etcétera, que marcan los programas que manda este Reglamento en sus artículos correspondientes.

Art. 31° Las escuelas vocacionales dedicadas especialmente para obreros en la capital, y en los estados, normarán su funcionamiento de acuerdo con la vocacional del Conservatorio. Expedirán certificados de la misma naturaleza y validez, debiendo el Conservatorio nombrar dentro de su personal al director de las mismas y los Estados al personal docente y administrativo; y si están en la capital, todo el personal deberá ser nombrado y sostenido por el propio Conservatorio.

CAPÍTULO SEGUNDO

De la Difusión de la Enseñanza musical en la República por el Conservatorio

Art. 32° Con el objeto de difundir la enseñanza de la música en su aspecto profesional, el Conservatorio Nacional fundará en la capital de los Estados de la Federación, Institutos cuya docencia se sujete en todo a los programas que rijan en el Conservatorio.

Art. 33° Se elegirá para la fundación de los Institutos a que se refiere el artículo anterior, aquellas capitales que dominen ciertas regiones de la República, a efecto de que las diferentes poblaciones de cada región puedan fácilmente concurrir los interesados a recibir su enseñanza.

Art. 34° La enseñanza que se imparte en los Institutos de que trata el artículo 31 de este Ordenamiento, tendrá carácter de Vocacional, de acuerdo con los artículos 10, 11 y 12 de este Reglamento y Plan de Estudios.

Art. 35° Los Institutos de los Estados podrán establecer cursos infantiles, de acuerdo con lo prevenido en el artículo 29 del presente Reglamento y Plan de Estudios.

Art. 36° Los Gobiernos de los Estados se encargarán de subvencionar a los gastos que origine el sostenimiento de dichos Institutos y por ello estará a su cargo la atención de la parte administrativa de los mismos, correspondiendo estrictamente al Conservatorio Nacional la dirección técnica y la orientación pedagógica.

Art. 37° Para cumplir con las obligaciones que le impone el artículo anterior, el Conservatorio Nacional nombrará los Inspectores necesarios que vigilen el exacto cumplimiento de parte de los Institutos, en todo aquello que los obligue el presente Reglamento y Plan de Estudios.

Art. 38° Los Institutos tendrán la obligación de usar por título la siguiente leyenda “Instituto Musical de... (aquí el nombre de la ciudad en que se establezcan) incorporado al Conservatorio Nacional”.

Art. 39° Los estudios realizados en los Institutos Musicales a que se refieren los artículos anteriores serán revalidados por el Conservatorio Nacional de Música.

Art. 40° Los Institutos Musicales expedirán los certificados correspondientes, de acuerdo con lo preceptuado por el artículo segundo en lo que se refiere a la Vocacional, y el Título profesional de la carrera de Profesores de Enseñanza Elemental de Música; así como la constancia de haber sido aprobado en el examen de admisión al terminar la Vocacional y pretender seguir la profesional, tal como lo establece el artículo 6° de este Ordenamiento.

CAPÍTULO TERCERO

De las Inscripciones y Elección del Profesor

Art. 41° Es requisito para ser inscripto [*sic.*] como alumno del Conservatorio:

- I. A los alumnos que se inscriban en los cursos infantiles de Teatro, el saber leer y escribir, no exigiéndose en los cursos infantiles de Danza y Teatro, sin embargo, ninguna constancia de estudios.
- II. A los alumnos que se inscriban en la Vocacional, el Certificado de haber terminado la Instrucción Primaria Superior.
- III. A los alumnos que sigan las carreras profesionales, la constancia certificada de haber terminado la Vocacional y haber sido aprobados en el examen de selección, o en su defecto tener un promedio de calificaciones no menor de 80 como mínimo.
- IV. A los alumnos a que se refiere el artículo 30 de este Plan, tener la edad conveniente, sabe leer y escribir y presentar certificado de buena conducta.

Art. 42° La iniciación en el Conservatorio de los estudios de que trata el artículo 2° de este Ordenamiento, estará sujeta a los siguientes requisitos:

- I. Hasta los quince años de edad para las carreras vocacionales de piano e instrumentos de arco; de los diez y seis a los diez y ocho años en las señoritas y de los diez y ocho a los veinte, en los varones, para la carrera de Canto y hasta los veintiuno, para las restantes carreras. La Dirección del Plantel queda facultada para acordar excepciones a este respecto, cuando el talento, las facultades extraordinarias o la preparación del aspirante, lo justifiquen.

- II. Sujetarse y resultar aprobado en el examen de selección que los catedráticos especialistas efectúen respecto de las facultades intelectuales y aptitudes orgánicas de los aspirantes en relación con la música.
- III. La persona que sin haber hecho estudios dentro del conservatorio, pretendiera regularizarse como alumno numerario del Plantel, el director del Establecimiento, previa consulta con el profesor o profesores a quienes compete el caso, detallará, de conformidad con el Plan de Estudios, el examen técnico y de aptitudes a que deberá sujetarse el solicitante, el cual comprenderá el material señalado por el artículo 10 de este Plan de Estudios o, en su caso, el que corresponda al año de instrumento o de Canto en que el solicitante pretenda ser aprobado, incluyendo las materias complementarias correspondientes a ese año y a los anteriores. En dicho examen quedará comprendido también las pruebas de que trata la fracción ii de este artículo.

Art. 43° El examen de que trata la fracción ii del artículo 42, constará de los siguientes puntos:

APTITUDES GENERALES

- Inteligencia
- Memoria
- Audición
- Imaginación
- Percepción lógica

APTITUDES MUSICALES

- Entonación
- Reproducción cantada de un sonido
- Memoria
- Ritmo
- Capacidad somática para el canto o la ejecución instrumental

Art. 44° Las pruebas para el examen a que se refiere el artículo 14 serán determinadas cada año por la Dirección de la Escuela, previo acuerdo y discusión del H. Consejo de Profesores. El examen de las condiciones somáticas para la capacidad de la ejecución instrumental y para el canto, abarcará

solamente las indispensables para la especialidad a que el alumno pretenda dedicarse (voz, para el canto; capacidad pulmonar para la ejecución de los instrumentos de aliento, etcétera).

Art. 45° Cerrado el periodo de inscripciones en los términos señalados por la ley, no se aceptará el ingreso de nuevos alumnos.

Art. 46° Salvo los casos previstos por el artículo 30, ninguna persona ajena al Establecimiento podrá ser inscripta para cursar materias aisladas; solamente los alumnos regulares podrán estudiar asignaturas ajenas a su carrera, si así lo desearan.

Art. 47° Cuando el alumno no haya presentado en dos años consecutivos la asignatura de su especialidad, o haya sido reprobado en una misma asignatura dos veces sucesivas en las pruebas correspondientes a un curso completo, no podrá ser inscripto nuevamente en el Plantel.

Art. 48° No podrá ser inscripto en el año de estudios que le correspondería, el alumno que adeude más de dos materias del inmediato anterior o más de una del ante-anterior.

Art. 49° Tampoco podrán ser inscriptos aquellos alumnos que al cumplir diez años de haber ingresado al Plantel, continúen sin definir su situación profesional.

Art. 50° Ningún alumno podrá ser inscripto como regular, adeudando asignaturas correspondientes a años anteriores, ni podrá considerarse como regular, si no cursa todas las asignaturas correspondientes al año en que está inscripto.

Art. 51° Solamente los alumnos regulares gozarán plenamente de los derechos dimanados de este Ordenamiento.

Art. 52° El alumno podrá elegir profesor, siempre que la asignatura de que se trata esté desempeñada por varios catedráticos y el grupo al que pretenda ingresar no exceda del número de alumnos que marca el Reglamento.

CAPÍTULO CUARTO

De las Calificaciones

Art. 53° Las calificaciones se graduarán de acuerdo con la escala de cero a cien:

- a) La calificación mínima para ser aprobado será la de 60 puntos, y la máxima será de 100, que se obtendrá cuando el examinado no incurra, durante su prueba, en un solo error.
- b) Los errores serán computados separadamente por cada uno de los miembros del Jurado y después sumados y promediados para fijar la calificación definitiva.
- c) En las asignaturas cuyos reconocimientos consten de dos o más pruebas, la calificación de cada trimestre se obtendrá promediando la suma de las calificaciones de las diversas pruebas y dividiendo el resultado entre el número de pruebas habidas.
- d) Las calificaciones de fin de curso se obtendrán promediando las obtenidas en los tres reconocimientos trimestrales.
- e) Para los efectos del inciso anterior, solamente podrán ser promediadas las calificaciones trimestrales comprendidas entre 60 y 100 puntos, ya que sólo es posible la promoción al año inmediato superior, si el alumno aprobó los tres reconocimientos trimestrales del año.

Art. 54° Las calificaciones obtenidas en las pruebas de Solfeo, de Dictado y de Teoría de la Música, no cuentan aisladamente y por ello deberán promediarse entre sí, para obtener para todas ellas, una misma calificación.

Art. 55° Solamente podrá efectuarse el promedio recíproco de que trata el artículo anterior, cuando cada una de las tres calificaciones esté comprendida entre 60 y 100 puntos; de lo contrario la calificación inferior a 60, ya sea de Solfeo, de Dictado o de Teoría, invalidará a las dos calificaciones restantes y se tendrá por reprobada la asignatura.

CAPÍTULO QUINTO

De los Reconocimientos.-

De los Exámenes.-

De las Pruebas de examen para los cursos vocacionales

Art. 56° Se instituyen los reconocimientos trimestrales para estimar por su medio el aprovechamiento escolar. El alumno que en cada reconocimiento no alcanzare la calificación mínima de 60 puntos, no podrá ser promovido a los cursos que señalen los programas respectivos.

Art. 57° Para que un alumno tenga derecho a presentarse en reconocimiento ordinario, deberá tener anotados, como *minimum*, el 80% de asistencias a las clases dadas durante el trimestre correspondiente.

Art. 58° El alumno que no presente el primer reconocimiento trimestral o resulte reprobado en él, deberá, en el segundo, examinarse del material de ambos trimestres; si habiendo aprobado el primer trimestre no presenta el segundo o resulta reprobado en éste, deberá examinarse en el tercer reconocimiento, del material de los dos últimos trimestres. Si el alumno resulta reprobado en el tercer reconocimiento o por causas justificadas no lo presenta, deberá examinarse del material del tercer trimestre en reconocimiento extraordinario, dentro del primer mes del siguiente año escolar; de no hacerlo, repetirá el año.

Art. 59° Los alumnos que no presenten el primero ni el segundo reconocimiento, o resulten reprobados en ambos, pierden el derecho de cursar el tercer trimestre y deben repetir el año.

Art. 60° Se instituyen los reconocimientos semestrales para estimar por su medio el aprovechamiento escolar. El alumno que en cada reconocimiento no alcanzare la calificación mínima de 60 puntos, no podrá ser promovido a los cursos que señalen los programas respectivos.

Art. 61° Para que un alumno tenga derecho a presentarse en reconocimiento ordinario, deberá tener anotados, como *minimum*, el 80% de asistencias a las clases dadas durante el semestre correspondiente.

Art. 62° El alumno que no presente el primer reconocimiento semestral o resulte reprobado en él, deberá, en el segundo, examinarse del material de ambos semestres; si habiendo aprobado el primer semestre no presenta el segundo o resulta reprobado en éste, deberá examinarse en reconocimiento extraordinario del material del semestre que adeuda.

Art. 63° Los alumnos que no presenten el primero ni el segundo reconocimiento, o resulten reprobados en ambos, pierden el derecho de presentar examen extraordinario, debiendo repetir el año.

Art. 64° Además de los reconocimientos ordinarios de que trata el artículo 60 de este Ordenamiento, se instituyen también reconocimientos extraordinarios, exámenes extraordinarios, exámenes a título de suficiencia y exámenes profesionales.

Art. 65° Los reconocimientos extraordinarios se efectuarán en las fechas que previamente fije la Dirección del Plantel y tendrán por objeto regularizar a los alumnos que se encuentren en los casos siguientes:

- I. Los que no hubieren presentado su segundo reconocimiento.
- II. Los alumnos que hubieren resultado reprobados con calificación que varíe entre 50 y 59 puntos y estuvieren comprendidos en el párrafo último del artículo 58.

Art. 66° Los reconocimientos serán individuales o colectivos, según la índole de la materia o cátedra de que se trate. Los cuestionarios que para cada uno de ellos se formulen, deberán determinar la modalidad especial a que deban sujetarse, de acuerdo con las siguientes especificaciones:

- I. La duración de las pruebas prácticas y de las escritas, será la que ampliamente necesite cada alumno o cada grupo, a juicio del Jurado.

- II. La duración máxima para las pruebas orales, será de diez minutos.
- III. Las pruebas para cada una de las asignaturas que a continuación se enumeran, serán como sigue:
- a) Para Solfeo y Dictado, serán prácticas.
 - b) Para Teoría de la Música, serán con demostraciones aplicadas.
 - c) Para Dirección de Orquesta, habrá una prueba oral y otra práctica.
 - d) Para Acústica, serán orales con demostraciones escritas y cuando sea posible, en los instrumentos y aparatos correspondientes.
 - e) Para Historia de la Música e Historia General, serán orales en los dos primeros reconocimientos y escritas en el tercero, consistiendo esta última, en una tesis desarrollada sobre un punto del programa previamente elegido por cada alumno.
 - f) Las de Estética musical, se efectuarán lo mismo que para las Historias (Frac. e)
 - g) Para Idiomas, habrá dos pruebas, una oral y otra escrita, correspondiendo a los estudiantes de Canto, que cursen dichas asignaturas, sustentar además, una prueba ortológica.
 - h) Las de Pedagogía musical serán orales en los dos primeros trimestres, y escritas en el último.
 - i) Para Análisis musical, habrá dos pruebas, una práctica, cuya estimación se basará en los trabajos hechos en clase durante el año escolar y otra escrita, en forma de tesis.
 - j) En los reconocimientos de Composición se juzgará los trabajos realizados en clase durante el trimestre y se hará una prueba teórico-práctica durante el acto.
 - k) Para las clases de Instrumentos, Canto y Conjuntos, la prueba será práctica.

Art. 67° Las pruebas para los reconocimientos de Solfeo, serán formuladas por los Catedráticos de la asignatura, de acuerdo con el programa respectivo y puestas a consideración de la Dirección y del Consejo.

Art. 68° Los exámenes extraordinarios tendrán por objeto exclusivo, regularizar a los alumnos que se encuentren en cualquiera de los casos que a continuación se indican:

- a) A quienes contando con el minimum de asistencias exigido para una asignatura, no sustentaron ningún reconocimiento.
- b) Para los que obtengan el promedio final de 10 a 50 puntos de calificación.

Art. 69° El periodo de exámenes extraordinarios sólo tendrá efecto en el primer mes del año escolar; las pruebas, tiempos y prácticas que regirán dichos actos, se sujetarán estrictamente a las que rigieron los dos reconocimientos del periodo escolar anterior.

Art. 70° Los exámenes a título de suficiencia se concederán en los casos siguientes:

- a) A los alumnos que adeuden materias y no tengan derecho a examen extraordinario.
- b) A los alumnos que dejaron de asistir durante dos años o más al plantel y deseen reanudar el estudio de su carrera. En este caso, el examen se referirá exclusivamente a la materia básica de la carrera en la que el ex-alumno deseara quedar inscripto.
- c) A personas extrañas al Plantel que deseen regularizarse como alumnos.

Art. 71° Los exámenes a título de suficiencia se sujetarán a las mismas pruebas que los extraordinarios; pero el tiempo de su duración será doble, también doble el número de fichas y pruebas que el sustentante deberá resolver.

Art. 72° Los exámenes a título de suficiencia se efectuarán en la fecha en que la Dirección y el interesado convengan.

Art. 73° Los exámenes vocacionales para la admisión a las carreras profesionales, constarán de las pruebas que se especifiquen oportunamente, relacionadas con la materia elegida por el aspirante y servirán para estimar la capacidad del alumno y extenderle el certificado correspondiente. Estos exámenes se realizarán al principio de cada año escolar.

Art. 74° Para la admisión de alumnos a las diversas carreras profesionales se hará un examen riguroso de admisión a aquellos alumnos que obtengan un

promedio general no menor de 70 puntos en todos sus estudios vocacionales; dispensándose de dicha prueba a los que obtengan 80 o más puntos de promedio general en los mismos estudios.

Art. 75° Las pruebas profesionales constarán de tres secciones sustentadas en el orden siguiente: la escrita, la oral y las prácticas.

I. La prueba escrita consistirá en una tesis cuyo tema será libremente elegido por el sustentante, pero que tenga relación con la índole de su carrera. La Dirección a pedimento del alumno, nombrará a dos consejeros que lo auxilien en la investigación.

Las tesis que rechace el Jurado por no justificar su objeto, ya fuese por falta de originalidad, ya por errores de doctrina o por defecto de forma, serán presentadas nuevamente por el interesado, en el plazo de treinta días después de rechazadas, con las modificaciones necesarias.

II La prueba oral consistirá:

- a) En sostener la tesis presentada.
- b) Para los profesores de Solfeo y Canto coral, en la exposición de los principios de la educación musical y de la organización de orfeones a dos, tres, cuatro y más voces.
- c) Para los pianistas acompañantes, en la exposición técnica del acompañamiento individual o de conjuntos equivalentes a los del alumnado de las Escuelas Primarias, Secundarias, Rurales y del Conservatorio.
- d) Para el Profesor de Música y el Maestro de Música, en analizar musicalmente las obras que figurarán en sus conciertos que vayan a constituir la prueba práctica.
- e) Para los Maestros de Composición, en analizar las obras que se presentaren para su prueba práctica.
- f) Para Director de Orquesta, en exponer el orden de la formación de programas y sus fundamentos artísticos.

III Las pruebas prácticas consistirán:

- a) Para los Profesores de Solfeo y Canto coral, en comprobar con alumnos de las Escuelas Primarias, Secundarias o Rurales, sus conocimientos adquiridos, de acuerdo con los sistemas corales impartidos en el Conservatorio.
- b) Para los Pianistas acompañantes, en la ejecución de música para ejercicios rítmicos aplicables a la Educación Física y en Lectura a Primera Vista con ejercicios de transposición a intervalos cercanos, descendentes o ascendentes.
- c) Para Profesores de Música, optarán por hacer una demostración práctica en público después de la privada que los autorice para ello. Para los Maestros de Música, es indispensable presentar la prueba pública.
- d) Para los Profesores de Música, demostraciones pedagógicas de la enseñanza de la especialidad.
- e) Para los Maestros de Composición, en la presentación de una obra suya, perteneciente a alguna de las grandes formas musicales: sinfonía, concierto, poema lírico, poema sinfónico o ballet.
- f) Para Director de Orquesta o Banda, dirigir un concierto público con orquesta o banda, cuyo programa formará y ensayará el sustentante y en el cual figurará una obra elegida por el Jurado, cuyo estilo y carácter esté de acuerdo con el sustentante.

Art. 76° Los aspirantes al título de Profesor de Solfeo y Canto coral y de Pianista acompañante, para tener derecho a sustentar pruebas profesionales deberán acreditar previamente ante la Secretaría del Conservatorio, mediante la constancia respectiva expedida por la Sección de Música del Departamento de Bellas Artes, que han hecho las prácticas reglamentarias de un año en algunas de las escuelas dependientes de la Secretaría de Educación Pública.

Art. 77° Las pruebas profesionales deberán sustentarse dentro del año escolar siguiente al de la terminación de la carrera. Transcurrido ese plazo sin haber sustentado las pruebas profesionales, el pasante deberá presentar una prueba equivalente a los dos reconocimientos últimos de la materia básica de sus estudios para tener derecho a dichas pruebas profesionales. Quedan exceptuados de este último requisito, los estudiantes de la carrera de Maestro de Música que, a partir del séptimo año, deseen titularse como profesores de música.

CAPÍTULO SEXTO

De los Jurados

Art. 78° El jurado para los reconocimientos de cada una de las diversas cátedras, estará constituido: en el reconocimiento intermedio únicamente por el catedrático y el de los reconocimientos finales, por el mismo y un sinodal nombrado por la Dirección.

Art. 79° El jurado para las pruebas profesionales, estará constituido por cinco catedráticos, uno de ellos miembro del Consejo, el cual presidirá el jurado. La calificación se computará por unanimidad o por mayoría, contándose los votos individualmente.

Art. 80° El jurado para los exámenes de que tratan los artículos 68 y 70 de este Ordenamiento, estará constituido por dos miembros designados por la Dirección del Plantel, debiendo contarse entre ellos al catedrático en cuyo grupo vaya a incorporarse el sustentante, en caso de tratarse de lo prevenido por la fracción c) del artículo 70.

Art. 81° El jurado para los exámenes de admisión para la carrera profesional, estará constituido por tres sinodales designados expresamente por la Dirección. Constará de las pruebas siguientes:

- a) Una prueba práctica relacionada con la especialización de su carrera.
- b) Una prueba oral a discreción del jurado, sobre los temas de las materias de la vocacional.

De las Promociones y de la Revalidación de estudios

Art. 82° Por ningún concepto serán revalidadas las prácticas, reconocimientos o asistencias a clases correspondientes a períodos escolares anteriores si ellas no constituyeron un curso completo.

Art. 83° Es indispensable el 90% de asistencias, para cumplir con las prácticas o con las materias de pase.

Art. 84° Los estudios hechos en la Universidad Nacional y en otras instituciones oficiales, serán revalidados solamente cuando a dichos estudios los amparen certificados requisitados legalmente, siempre que los programas de dichas instituciones sean equivalentes en extensión y profundidad, a los vigentes en el Conservatorio Nacional.

TÍTULO SEGUNDO

DE LA INVESTIGACIÓN HISTÓRICA, CIENTÍFICA Y ARTÍSTICA EN MATERIAS MUSICALES, ESPECIALMENTE DE INTERÉS NACIONAL

CAPÍTULO PRIMERO

De las Academias de Investigación

Art. 85° En el Conservatorio funcionarán tres Academias de Investigación, a saber: de Música Popular, Nuevas Modalidades Musicales y de Historia y Bibliografía.

Art. 86° Las Academias en el Conservatorio, tienen por finalidad la investigación histórica, científica y artística en materias de interés general.

Art. 87° Las Academias de Investigación de Música Popular y de Nuevas Modalidades Musicales, estarán formadas por los catedráticos de composición y por los alumnos del último año de dichas carreras.

Art. 88° La Academia de Historia y Bibliografía estará formada por los catedráticos de Historia, por el jefe de la Biblioteca y por los alumnos del último año de alguna carrera que lo soliciten.

Art. 89° Las Academias de Investigación realizarán sus estudios de manera que el resultado de sus trabajos pueda ser incorporado a la actividad general del Conservatorio.

Art. 90° El director del Conservatorio será el Presidente de las Academias.

CAPÍTULO SEGUNDO

De la Academia de Música Popular

Art. 91° La Academia de Investigación de Música Popular deberá:

- I. Reunir todas las publicaciones hechas hasta la fecha, privada u oficialmente, conteniendo recopilaciones o estudios sobre la música, la literatura o las danzas populares de México.
- II. Formular el calendario de las celebraciones religiosas y fiestas indígenas.
- III. Recopilar la música indígena y mestiza mexicanas, bien sea escribiéndola o grabándola en discos fonográficos.
- IV. Recopilar las danzas indígenas, bien sea mediante descripciones, de notación coreográfica especial o por medio de películas cinematográficas.
- V. Describir en dibujos especiales todos los instrumentos indígenas mexicanos.
- VI. Adquirir los instrumentos indígenas que sea posible.
- VII. Coleccionar fotografías relativas a todos los trabajos anteriormente enumerados y que se consideren de interés general.
- VIII. Reunir las antologías, trabajos o estudios hechos en cualquier parte del mundo, relativos a las principales culturas musicales nacionalistas.
- IX. Con el material a que se refiere el inciso anterior, hacer desde luego transcripciones musicales apropiadas a los conjuntos de que puede disponer el Conservatorio y, si se trata de musicografía, formular trabajos sintéticos para que se les dé una amplia circulación.
- X. Proponer por conducto de la Dirección a la Academia de Nuevas Modalidades Musicales, la construcción de los instrumentos nacionales o extranjeros, que se consideren de verdadero interés.
- XI. En general, estudiar a la luz de la Etnografía, de la Acústica y de la Estética, las principales culturas musicales, y con especialidad mexicanas.

CAPITULO TERCERO

De la Academia de Nuevas Modalidades

Art. 92° La Academia de Investigación de Nuevas Modalidades Musicales, se ocupará:

- I. Del estudio y crítica de todas las escalas existentes en el mundo.
- II. De la formación y comprobación de teorías acerca de nuevas escalas
- III. Del estudio y comprobación de los instrumentos relativos a las escalas que se consideren de interés fundamental.
- IV. En general, de exponer y justipreciar, según las ciencias físico-matemáticas y la estética, nuevas modalidades musicales.

CAPÍTULO CUARTO

De la Academia de Historia y Bibliografía

Art. 93° La Academia de Historia y Bibliografía, desarrollará los puntos siguientes:

- I. Exploración de la Biblioteca del Conservatorio y revisión del catálogo general de la misma.
- II. Bibliografía relativa a la música exótica dividida en dos grandes libros, Asia y África, de acuerdo con la Academia de Investigación de Música Popular.
- III. Bibliografía de la producción musical occidental hasta el siglo XVI.
- IV. Bibliografía de la producción musical occidental del Siglo XVII.
- V. Bibliografía de la producción musical occidental de los Siglos XVIII y XIX.
- VI. Bibliografía de la producción musical occidental del Siglo XX.
- VII. Proporcionar facilidades de circulación y alcance práctico entre los alumnos y profesores, de las obras más importantes contenidas en las bibliografías anteriores.

- VIII. Formulación de tres grandes Bibliografías relativas a las materias que investigan las diversas academias.
- IX. Formulación de la Historia Musical de México.
- X. En general, realizar estudios histórico-bibliográficos de la música y musicografía universales y particularmente de las mexicanas.

TÍTULO TERCERO

DE LA DIFUSIÓN GENERAL DE LA MÚSICA

CAPÍTULO PRIMERO

De los Conciertos

Art. 94° Con objeto de que los alumnos del Plantel, al mismo tiempo que hagan sus prácticas reglamentarias colaboren activamente en el desarrollo de las culturas artística y general, el Conservatorio organizará conciertos sinfónicos y representaciones de ópera y ballet, en cuyos actos actúen ante los públicos del país, los expresados alumnos.

Art. 95° Los conciertos y representaciones de que trata el artículo anterior, serán desempeñados por los conjuntos vocales e instrumentales del Conservatorio, que formará la Dirección del Plantel; la organización de los conjuntos coreográficos quedará a cargo de la Jefatura de Bellas Artes.

Art. 96° Es obligatorio a los profesores y alumnos del Conservatorio, colaborar por medio de las actividades extra cátedras que les señala este Plan de Estudios y Reglamento, en la obra de difusión artística y cultural a que se contrae el presente título.

Art. 97° Para cumplir con los fines expuestos y con el objeto de preparar a los alumnos en el ejercicio lucrativo de las diversas carreras que se estudian en el Conservatorio, la Dirección del Plantel organizará cooperativas de música, de ópera, de ballet, &c.

Art. 98° Con el objeto de comprobar y de estimar el adelanto de los alumnos, estimulándose para que coadyuven en la obra de difusión artística emprendida por el Conservatorio, se establecen las audiciones de comprobación educacional, las cuales serán de tres clases: a) escolares, b) privadas, y c) públicas.

La Dirección del Plantel, con aprobación del H. Consejo de Profesores, organizará dichos actos, los cuales se desarrollarán de conformidad con los programas que al efecto elabore la comisión respectiva, fundándose, para confeccionarlos, en las observaciones que al efecto formule el profesorado.

Art. 99° Para los efectos del artículo anterior, las audiciones de comprobación educacional, se sujetarán a las normas siguientes:

- I. Las audiciones escolares se efectuarán dentro de la propia cátedra; tendrán por objeto estimular a los alumnos dentro de su mismo grupo y podrán llevarse a cabo en cualquier periodo del año escolar; podrán asistir los profesores y alumnos, a invitación expresa del catedrático.
- II. Las audiciones privadas se efectuarán en el Salón de Actos del Plantel, tendrán por objeto presentar a los alumnos que hayan cumplido los requisitos que establecen el Plan de Estudios y los Programas de la asignatura y que hubieren resultado aprobados en el reconocimiento inmediato anterior a la audición; se llevarán a cabo después de pasado el primer reconocimiento trimestral del año y se desarrollarán de acuerdo con los programas formulados por la comisión respectiva. A estas audiciones podrán asistir en calidad de público, además de los profesores y alumnos, los familiares de los participantes.
- III. Las audiciones públicas se efectuarán también en el Salón de Actos del Plantel, tendrán por objeto crearles ambiente artístico a los alumnos que cursen los últimos años de su carrera profesional y se llevarán a cabo después de pasado el primer reconocimiento semestral del año. Su desarrollo se ajustará a los mismos requisitos expuestos para las audiciones privadas, en cuanto a programas y regularidad del alumno.

Art. 100° Se establecen también audiciones especiales, con objeto de ejecutar música de cámara obras de selecta literatura musical, para cantantes e instrumentistas; se efectuarán de preferencia en las Salas de Concierto; en sus programas tendrán lugar predilecto los compositores nacionales y las obras

de los alumnos distinguidos de las clases de Composición del Conservatorio, y su desempeño estará a cargo de los alumnos más aventajados del Plantel.

Art. 101° Será obligatorio de los alumnos de primero, segundo y tercer años de la clase de instrumento o de canto, participar en las audiciones escolares, correspondiendo a los de cuarto, quinto y sexto, hacerlo en las audiciones privadas o públicas.

Art. 102° Los conjuntos corales formados por las clases de Solfeo, de acuerdo y bajo la dirección de sus respectivos maestros, podrán actuar en las audiciones escolares, en las privadas y en las públicas.

Art. 103° Los alumnos de Solfeo tienen obligación de actuar en las audiciones públicas, formando conjunto general, antes de terminar cada año escolar; para el efecto, harán los estudios parciales de los coros que para ello sean necesarios, en el curso del año escolar.

Art. 104° Los alumnos de Música de Cámara, Conjuntos de orquesta y de Instrumentos de aliento, en relación con los programas y aprovechamiento, tienen la obligación de tomar parte en las audiciones, de conformidad con los programas de clases.

Los alumnos que demuestren capacidad en las audiciones privadas o públicas, tendrán a su cargo los grupos como directores, siempre bajo la previa competencia y conocimiento de causa.

Art. 105° Para los efectos de los artículos 102, 103 y 104, es obligatoria para todos los alumnos, la práctica de conjuntos corales, orquestales y de música de cámara. También es obligatoria su asistencia a las audiciones reglamentarias escolares, privadas y públicas, organizadas por la Dirección, acatando lo dispuesto por el artículo 98 de este Ordenamiento.

Art. 106° Los conjuntos, de conformidad con las prácticas, Reglamento y Plan de Estudios, prepararán las obras que complementan la educación artística de los alumnos, para ser expuestas con solistas y orquesta, en las audiciones escolares públicas.

Art. 107° Será condición indispensable para tener derecho a sustentar el examen profesional exigido por el Plan de Estudios, que el alumno haya cumplido con el número de audiciones reglamentarias que se señale en cada año escolar.

Art. 108° Los alumnos que no cumplan con los artículos 101, 104 y 107 perderán el derecho a examen profesional, a menos que justifiquen debidamente ante la Dirección, los motivos de fuerza mayor que les hubieren impedido actuar en las audiciones.

Art. 109° Para los efectos de los artículos 107 y 108 de este Ordenamiento, se considerarán como audiciones de comprobación educacional, aquellos servicios de orden cultural desempeñados por los alumnos del Conservatorio en algunos de los Departamentos educativos de la Secretaría de Educación Pública; para la debida constancia del alumno, en cada caso presentará el documento justificativo, el cual será visado por la Dirección del Plantel.

Art. 110° La Dirección del Conservatorio, de acuerdo con la comisión de programas y con los profesores de las clases musicales, formulará los programas de las audiciones de comprobación educacional, teniendo en cuenta en cada uno de ellos la calidad de obras y la capacidad artística de los alumnos, y se cuidará que su duración no exceda de 90 minutos.

Art. 111° Las obras que se ejecuten en las audiciones escolares, privadas y públicas, pertenecerán al repertorio selecto, clásico, moderno y ultramoderno, de autores nacionales y extranjeros y sus tendencias serán educativas; los alumnos que participen en dichos actos, se comportarán con la precisa dignidad artística a efecto de mantener el prestigio del Conservatorio y la dignidad profesional de la carrera artística.

Art. 112° De acuerdo con el sistema establecido para estimar el aprovechamiento de los alumnos de este Plantel, las calificaciones correspondientes a las audiciones reglamentarias, serán promediadas con las obtenidas en los reconocimientos ordinarios.

Art. 113° Siendo la finalidad principal de las audiciones educacionales estimar e impulsar la capacidad artística de los alumnos y profesores, aprovechándola en la intensa campaña de educación musical encomendada al plantel, será obligatoria para estos últimos, la presentación de sus alumnos en dichas audiciones.

Art. 114° Es obligación de los catedráticos cuyos alumnos figuren en los programas de audiciones públicas o privadas, presidir los actos de que se trate.

CAPÍTULO SEGUNDO

De la Orquesta, Conjuntos de Cámara y Banda de Alumnos

Art. 115° El personal de la orquesta, conjuntos de cámara y banda de alumnos del Conservatorio, estará integrado por estudiantes que cursen cuando menos el cuarto año de su carrera, de acuerdo con este Plan. En casos necesarios y como muestra de ejemplo y honestidad artísticos, tomarán parte como ejecutantes de dichas corporaciones los profesores de instrumentos de aliento, arpa e instrumentos de cuerda y arco.

Art. 116° La orquesta, conjuntos de cámara y la banda de alumnos del Conservatorio colaborará en la obra educativa del Plantel y en la difusión de la cultura musical que éste emprenda, integrando los programas anuales en que figuren como solistas los alumnos que cursen los últimos años de su carrera, ejecutando las obras escritas por los alumnos de composición, acompañando a los conjuntos de ópera formados por los alumnos de las clases de Canto y sirviendo para que efectúen su práctica los estudiantes inscriptos en la clase de Dirección de Orquesta.

CAPÍTULO TERCERO

Del Coro del Conservatorio

Art. 117° El personal del coro estará integrado por el personal existente, exigiéndose en caso de vacantes la oposición, según las bases que se estatuyan en su oportunidad.

Art. 118° El coro del Conservatorio colaborará con la obra pedagógica del Plantel y en la difusión de la cultura musical que éste emprenda, formulando programas anuales con el objeto de dar a conocer formalmente la obra folklórica nacional, composiciones de los alumnos más aventajados y otras que para conjuntos corales se han hecho en diferentes países y épocas.

CAPÍTULO CUARTO

De las Conferencias

Art. 119° La Dirección del Conservatorio organizará ciclos de conferencias, las cuales versarán sobre asuntos de cultura general o de especialización en determinadas materias musicales en las que deba imponerse un medio de educación integral como una táctica de lucha, forma de conciencia clasista, de ocasión para estimular el carácter de los futuros artistas y espíritu de solidaridad.

Art. 120° La exposición en forma de conferencias sobre Historia, Acústica, Pedagogía, etcétera, deberá figurar en todos los programas de audiciones educacionales y en su desarrollo será obligatorio para los alumnos que cursen dichas materias, de acuerdo con la especificación siguiente:

- a) Los alumnos de las clases de Idiomas, Historias, Pedagogía y Estética expondrán trabajos originales o síntesis de traducciones relacionadas con la educación musical.

- b) Los alumnos de la clase de Historia de la Música, Historia Universal, Estética, Acústica y Pedagogía, quedan obligados a escribir notas explicativas acerca de las obras que integren los programas de las audiciones.
- c) Los alumnos de Composición presentarán los trabajos que hubieren elaborado en sus clases, cuando éstos hayan sido aprobados por su respectivo maestro.
- d) Los alumnos de Música de Cámara y de Conjuntos corales, así como el Coro del Conservatorio, tendrán derecho a poner personalmente sus obras, siempre y cuando aquellas hubieren sido revisadas y aprobadas por los respectivos catedráticos.

CAPÍTULO QUINTO

De la Radio y la Revista Musical

Art. 121° El Conservatorio dispondrá de una Estación Radiodifusora para hacer diariamente transmisiones de música y materias afines, bajo un horario que será publicado con toda anticipación y divulgado en la República y en el extranjero.

Art. 122° Las materias de divulgación por Radio serán: cursos de Historia de la Música Universal, Historia de Artes Plásticas en relación con la producción musical, Historia de la Economía y su relación con la producción artística, Folklore internacional, Pedagogía musical, Estética musical, Historia de la Música en nuestro país, Historia de la Danza, Historia del Teatro, Folklore Nacional, Idiomas y su relación con el Canto, Acústica, Instrumentos, Armonía, Elementos de Contrapunto y Análisis musical, Orquestación, Formación de Pequeños grupos musicales, Biografía, Exposición de obras musicales de autores contemporáneos, Lieder, Conjuntos de Ópera, etcétera, empleando para tal objeto los servicios de los profesores, alumnos, artistas y discos de las más reconocidas marcas.

Art. 123° Con el objeto de que el trabajo de estos artistas sea compensado monetariamente, se dispondrá de un cuarto de hora constantemente, después de una transmisión ininterrumpida de 45 minutos, para transmitir noticias

sobre conciertos en la Capital y en los Estados, actividades de radiodifusoras de onda corta con señalamiento de programa, información de Academias, Institutos y planteles dedicados a la enseñanza musical, con señalamiento de las casas editoras y de venta, propaganda de instrumentos de música, fonógrafos, radios, etcétera, objetos todos ellos que sirven para la extensión de la cultura musical. El dinero conseguido por este medio, íntegramente será entregado a prorrata entre los artistas, con el carácter de donativo o gratificación.

Art. 124° El Conservatorio editará la Revista Musical para difundir todos los aspectos de interés en el campo de la música, la danza y el arte teatral, y para ello tendrá un subsidio de la Secretaría de Educación, negociando dicha Revista con anuncios y venta de la misma.

Art. 125° El Conservatorio editará para repartirse gratuitamente, dos boletines: uno sobre asuntos musicales, con literatura absolutamente elemental, y otro de libros que posee la Biblioteca del Establecimiento y Bibliotecas Públicas, con pequeños comentarios sobre las mismas. Estos boletines se harán circular profusamente entre el elemento estudiantil, el profesorado, los Sindicatos y todas aquellas Agrupaciones de trabajadores que existan en la República.

TÍTULO CUARTO

Del personal técnico

CAPÍTULO PRIMERO

Del Consejo de Profesores

Art. 126° El Conservatorio Nacional de Música estará regido por un director y un Consejo de Profesores, cuyas atribuciones tendrán por objeto velar por la mejor marcha educativa y disciplinaria del Plantel.

Art. 127° El Consejo de Profesores se integrará por un catedrático y un alumno, representante de cada una de las siguientes asignaturas musicales: Solfeo y Canto coral, Composición y Análisis, Canto, Piano, Instrumentos de cuerda, Instrumentos de aliento, madera y metal, un representante del Coro, un representante de la Orquesta y cuatro representantes, dos catedráticos y dos alumnos, de las materias académicas y un representante por cada uno de los sectores obrero, campesino y militar.

Art. 128° Los consejeros serán electos por las Juntas Especiales de las respectivas asignaturas; durarán en su cargo un año escolar y se renovarán en el primer mes de labores docentes.

Art. 129° El Consejo se reunirá una vez al mes, bajo la presidencia del director y los acuerdos y resoluciones que se tomen, será previa discusión y se decidirá por mayoría de votos. El Presidente de la Sociedad de Alumnos podrá asistir a las sesiones con voz informativa.

Art. 130° Son deberes y atribuciones del Consejo de Profesores:

- a) Conocer el Plan de Estudios, del Reglamento, de los Programas y, en general, de las leyes disciplinarias y docentes; estudiar y resolver las objeciones y reformas propuestas a dichos Estatutos por las Juntas Especiales de asignaturas o formuladas por las mismas; procurar el mejor resultado de las juntas especiales de asignaturas en su cooperación pedagógica y promover la organización de cursos especiales para el mejoramiento profesional del personal docente.
- b) Estudiar, discutir y aprobar, en su caso, los programas de estudios y proyectos emanados de las juntas especiales de asignaturas.
- c) Vigilar el estricto cumplimiento del Plan de Estudios, Reglamentos y Programas de clases y juzgar de las violaciones que afecten la disciplina artística de los cursos o el orden del Plantel, juzgando al contraventor, para imponer las sanciones a que se hubieren hecho acreedores.
- d) Imponer las sanciones reglamentarias a las infracciones sometidas a su consideración.
- e) Desempeñar las comisiones conferidas por el Consejo.

- f) Fomentar en el seno del Consejo, la observancia, el estudio y la consulta de todos los problemas docentes, educativos, artísticos y económicos.
- g) Contestar las consultas a las juntas especiales, así como las formuladas por profesores y alumnos.
- h) Fomentar la cordialidad y el respeto entre profesores y alumnos, a fin de conseguir el progreso y prestigio del Conservatorio.
- i) Elegir director en funciones de provisional a falta repentina del titular.
- j) Entregar al director del Plantel, para su inmediato cumplimiento, los dictámenes y proyectos ya discutidos y aprobados que se le hubieren sometido a su consideración.
- k) Dictar las medidas necesarias para que se cumpla con un programa de acción social.

CAPÍTULO SEGUNDO

Del Director

Art. 131° Son atribuciones del director:

- a) Compartir con el Consejo de Profesores y con la aprobación de la Secretaría de Educación Pública, en su caso, la responsabilidad de la marcha técnica y artística del Plantel, de acuerdo con lo que prescribe el presente Plan de Estudios y Reglamento.
- b) Presidir el Consejo de Profesores en sus sesiones ordinarias y extraordinarias.
- c) Coordinar la enseñanza con las necesidades de la vida práctica, de tal suerte que el alumnado encuentre fuera del plantel, oportunidades de constante perfeccionamiento artístico y social.
- d) Dirigir las actividades técnicas y artísticas del Plantel.
- e) Vigilar el mantenimiento de la disciplina interior así como de la higiene del plantel.
- f) Proponer ante la Delegación Sindical y después ante la superioridad y de acuerdo con los reglamentos respectivos, la remoción y ascenso de empleados y profesores.

- g) Velar por el mejor cumplimiento de los programas de estudio, dictando las medidas concretas que para el efecto sean conducentes, para lo cual visitará periódicamente las clases observando su marcha general.
- h) Designar los Jurados para las pruebas reglamentarias y nombrar las comisiones para los asuntos de interés profesional o administrativo.
- i) Dictar las medidas y aplicar las sanciones correspondientes, en los términos de este Plan de Estudios y Reglamento.
- j) Organizar periódicamente ciclos de conferencias acordes con las realidades del medio ambiente musical para cohesitar [sic.] actividades músico-profesionales con todos los problemas de mayor trascendencia social y artística.
- k) Autorizar los gastos menores del Plantel.
- l) Iniciar ante el Departamento de Bellas Artes, todo aquello que tienda al mejoramiento técnico, moral y administrativo del plantel.
- m) Informar mensualmente al Departamento de Bellas Artes, acerca de la marcha y de las actividades artísticas y educacionales en la enseñanza.
- n) Presentar cada fin de año escolar un informe de las actividades escolares desarrolladas en el Conservatorio, en relación con los programas de trabajo, expresando los resultados obtenidos de acuerdo con el aprovechamiento de las experiencias adquiridas en la enseñanza.

Art. 132° Para ser director del Conservatorio, se requiere:

- a) Ser mexicano por nacimiento.
- b) Ser de reconocida autoridad musical.
- c) Haber cursado algunas de las carreras establecidas en el Conservatorio.
- d) Poseer el título profesional correspondiente o tener algún grado universitario relacionado con los estudios musicales.
- e) Haberse distinguido en trabajos docentes o de divulgación artística.

Art. 133° El director será el conducto por el cual se comunicará el Conservatorio con las diversas autoridades de la Secretaría de Educación Pública.

Art. 134° La Dirección rendirá al Departamento de Bellas Artes los informes parciales, mensuales y un resumen anual de las labores educacionales y artísticas que se hayan realizado en el Conservatorio.

CAPÍTULO TERCERO

De las Juntas Especiales de Asignatura

Art. 135° A efecto de que las asignaturas que se imparten estén siempre al corriente de los últimos progresos pedagógico-técnicos, y con el fin de justificar ampliamente el objeto profesional del Conservatorio, se instituyen en su seno las Juntas Especiales de Asignaturas.

Art. 136° Las asignaturas de Solfeo y Canto coral, Canto, Instrumentos de teclado, Instrumentos de cuerda, Instrumentos de aliento, madera y metal, Composición y Materias científico-filosóficas e Idiomas, contarán cada una con su Junta Especial integradas por los catedráticos de las propias asignaturas y por alumnos de las mismas.

Art. 137° Cada Junta de Asignatura sesionará por separado de las demás y se reunirán mensualmente bajo la presidencia del Director del Plantel, o en ausencia de éste, de la del catedrático consejero de la asignatura.

Art. 138° Cada Junta Especial de Asignatura, al principiar el año escolar, elegirá de entre sus miembros al catedrático que representando a la asignatura, integre el Consejo de Profesores del Plantel.

Art. 139° Los alumnos que integren las Juntas Especiales de Asignaturas, deberán ser regulares en la materia que representen, haberse distinguido en ella y, si posible fuere, cursar el último año de su carrera.

Art. 140° Deberes y atribuciones de las Juntas Especiales de Asignaturas:

- a) Estudiar las iniciativas y proyectos educativos, artísticos o técnicos que sobre diferentes tópicos músico-técnicos presentaren los diversos componentes en dichas Juntas.
- b) Enviar por conducto de la Dirección del Plantel, a la consideración del Consejo de Profesores, para su discusión e implantación, previa aprobación de éste, los diversos proyectos elaborados en el seno de las Juntas.

- c) Velar por el estricto cumplimiento del Plan de Estudios, Reglamento y Programas; evitar todas las contravenciones a ellos, de cuyas infracciones darán cuenta en todo caso, a la Dirección del Plantel y al Consejo de Profesores.
- d) Someter a la aprobación del Consejo de Profesores, la aplicación de las sanciones reglamentarias, proponiendo las que en su concepto, ameriten un orden disciplinario.
- e) Acoger y dar forma legal a las justas aspiraciones e iniciativas del alumnado, haciéndolas llegar hasta el personal docente del Plantel.
- f) Coordinar los trabajos discutidos acerca de organización y de disciplina mental y moral del alumnado.
- g) Formular, de acuerdo con los programas correspondientes, los cuestionarios, pruebas y trabajos a que se sujetarán los reconocimientos y exámenes.
- h) Orientar pedagógicamente los métodos de la enseñanza y unificar los sistemas de las diversas cátedras de una misma asignatura a efecto de mejorar las actividades docentes.
- i) Observar el medio en que se desenvuelven las actividades educacionales, técnicas y artísticas de sus respectivas especialidades, y estudiar sus diferentes aspectos, consultando, cuando sea necesario, a especialistas o a instituciones adecuadas nacionales o extranjeras, a efecto de proponer lo conducente.
- j) Organizar, con los alumnos representantes y con los compañeros que éstos se alleguen, conjuntos musicales o comités directivos de actividades artísticas que por medio de audiciones públicas remuneradas y conferencias, contribuyan a la orientación musical, fuera del plantel.
- k) Elegir, de entre sus miembros, al catedrático que deba presidir la sesión, cuando por ausencia del ciudadano Director, el catedrático consejero esté a su vez ausente, o no quiera aceptar la presidencia porque tenga que sostener o impugnar algún asunto.

Art. 141° Los acuerdos tomados por las Juntas Especiales de Asignaturas, así como los proyectos discutidos por ellas, serán sometidos al Consejo de Profesores, el cual decidirá por mayoría, previa discusión, si se aprueban y, en caso contrario, se vuelven al seno de la Comisión para ser reconsiderados o se desechan definitivamente.

CAPÍTULO CUARTO

De los Catedráticos

Art. 142° Son obligaciones de los catedráticos:

- a) Tener un título correspondiente a la asignatura que desempeña, conferido por el Conservatorio o por la Universidad.
- b) Revisar oportunamente los programas de sus asignaturas de acuerdo con las necesidades educativas y en relación con el Plan de Estudios.
- c) Cumplir con las disposiciones reglamentarias y velar por el cumplimiento de la disciplina en las clases.
- d) Asistir con puntualidad a las cátedras y comisiones que se les confieran.
- e) Recabar de los alumnos su tarjeta de inscripción, a efecto de no admitir en sus clases a los que por alguna causa no tuvieren derecho o estén suspensos.
- f) Aplicar las sanciones que fueren necesarias, de acuerdo con el Reglamento del Conservatorio, en lo que concierne a la asistencia de alumnos a las clases.
- g) Prohibir a los alumnos del Conservatorio, inscriptos en sus respectivas clases, tomar parte en audiciones de Academias Particulares, extrañas al Plantel, actuando como solistas.
- h) Colaborar con los actos artísticos, privados y públicos del Conservatorio y del Departamento de Bellas Artes, previa remuneración extra cátedra, en el último de dichos casos.
- i) Respetar las decisiones que en la promoción de materias, reconocimientos o años de estudios, hayan sido pronunciadas por los Jurados Oficiales del Plantel, respecto de los alumnos examinados.
- j) Justificar sus faltas de asistencia por enfermedad, comisión o licencia.
- k) Asistir con estricta puntualidad a las sesiones ordinarias o extraordinarias de las Juntas Especiales de Asignaturas, a las Conferencias reglamentarias, a las audiciones en las que participen sus respectivos alumnos, comprobando su aprovechamiento, y a los reconocimientos y exámenes, cuando fueren designados por la Dirección para integrar el Jurado que debe actuar en esos casos, según lo prescribe el presente Plan de Estudios.
- l) Orientar los trabajos docentes y artísticos de los alumnos, actuando como verdaderos consejeros en vocación y capacidad.

Art. 143° Los catedráticos que violaren las disposiciones reglamentarias, quedarán sujetos a extrañamiento, apercibimiento de la Dirección y destitución del empleo, previa autorización de la Delegación Sindical, por parte de la Jefatura de Bellas Artes.

Art. 144° En la designación de catedráticos para cubrir plazas vacantes o en la creación de nuevas cátedras, deberán tener preferencia los titulados en el Conservatorio o graduados en la Universidad Nacional.

Art. 145° Para obtener cátedras del Conservatorio los aspirantes deberán sujetarse a un examen de oposición, conforme a las bases que formule el H. Consejo de Profesores y alumnos.

CAPÍTULO QUINTO

De la Delegación Sindical

Art. 146° Las autoridades de la Secretaría de Educación Pública, reconociendo sus funciones societarias a la Delegación Sindical de Trabajadores de la Enseñanza del Plantel, formada por el director, los profesores titulares de las diversas asignaturas y el personal administrativo, coordinarán sus determinaciones administrativas con las funciones de dicha corporación.

Art. 147° La Dirección del Conservatorio Nacional tomará en consideración la opinión del Comité Directivo de la Delegación Sindical, para todo asunto de orden administrativo que así lo amerite.

Art. 148° La Dirección, de acuerdo con la Delegación, propondrá para cubrir un puesto vacante de carácter docente o administrativo, a cualquiera de los socios de la Delegación Sindical o a persona ajena al Conservatorio que por su lugar en el escalafón o por haber triunfado en oposición, tenga derecho a desempeñar dicho puesto.

Art. 149° La organización de la Delegación Sindical de Trabajadores de la Enseñanza del Conservatorio Nacional, estará de acuerdo con las leyes y

estatutos del STERM u Organismo que más tarde reconozca su adhesión, así como del Estatuto Jurídico para Trabajadores al Servicio del Estado.

Art. 150° Ningún cargo en el Comité Ejecutivo de la Delegación puede ser desempeñado por un socio que ocupe un puesto de confianza en la administración pública.

Art. 151° Si un funcionario del Comité Ejecutivo fuese nombrado para ocupar un puesto de la naturaleza indicada en el artículo anterior, deberá renunciar al que desempeñe en dicho Comité, quedando como socio con todos sus derechos y obligaciones que el Reglamento de la Delegación le otorga.

Art. 152° Ningún funcionario del Comité Ejecutivo de la Delegación podrá utilizar su posición sindical para obtener ascensos o mejorías, si éstas no se ajustan a la forma prevista en el escalafón que se forme.

(Los tres últimos artículos son tomados del Reglamento Interior de la Delegación Sindical por su amplio espíritu moralizador).

CAPÍTULO SEXTO

De los Alumnos

Art. 153° Los alumnos del Conservatorio Nacional, por el sólo hecho de serlo, aceptarán sin condiciones los preceptos que fije este Reglamento y las disposiciones que de él deriven, así como los acuerdos y reglamentaciones que dicte la Secretaría de Educación Pública o la Dirección del Plantel, sin que en ningún caso, puedan alegar ignorancia de dichos reglamentos y acuerdos. Los padres y tutores de los alumnos, por el hecho de que sus hijos o tutorados estén inscriptos en el Plantel, deberán aceptar los propios ordenamientos.

Art. 154° Solamente los alumnos pueden concurrir al establecimiento, ya sea para preparar o estudiar sus clases o para asistir a las cátedras.

Art. 155° Los alumnos del Conservatorio tienen las siguientes obligaciones:

- a) Asistir con toda regularidad a las clases de las asignaturas en que estén inscriptos.
- b) Esperar la llegada de los profesores un cuarto de hora después de la hora de entrada.
- c) Consagrar a los estudios teóricos y prácticos el tiempo que permanezcan en el Plantel, cuando no estén recibiendo clases.
- d) No alterar el orden del plantel y tener siempre para sus maestros atención y Cortésía.
- e) Velar por el buen orden del Plantel. No podrán dedicarse profesionalmente, más que a una de las carreras enumeradas en el artículo 2°.
- f) Reponer o pagar los instrumentos, aparatos, útiles y enseres que desahreglen o destruyan.
- g) Desempeñar las comisiones en bien de la educación musical y asistir con toda puntualidad a los ensayos o audiciones correspondientes a su carrera artística.
- h) Ser regular en el año de su carrera, para lo cual urgirá haber obtenido en los reconocimientos la aprobación de la materia de su especialidad y las complementarias correspondientes.
- i) Inscribirse oportunamente al principio de cada año escolar para continuar su carrera y no faltar a sus clases. Quien sin causa justificada no cumpliera con dichos preceptos, perderá sus derechos de inscripción, y su plaza vacante será concedida a nuevos alumnos; lo mismo acontecerá si abandona sus clases sin causa justificada.
- j) Participar, en relación con su aprovechamiento, en las audiciones de que tratan los artículos 98, 99, 100, 104, 105 y 106 de este Ordenamiento, de acuerdo y con aprobación de sus respectivos maestros.
- k) Pedir a la Dirección del Plantel el permiso correspondiente para poder actuar en conciertos o actos eminentemente artísticos, con la especificación de ser alumnos del Conservatorio. La infracción de este precepto dará lugar la primera vez a un extrañamiento, y en caso de reincidir, a la suspensión temporal o definitiva de sus derechos como alumno.

Art. 156° Las sanciones que se impondrán a los alumnos por las faltas que cometan, serán las siguientes, las cuales podrán ser aplicadas individual o colectivamente:

- a) Amonestación.
- b) Suspensión temporal de derechos, con aviso al padre o tutor.
- c) Separación definitiva del Plantel, previo acuerdo del Consejo de Profesores, según la falta o faltas cometidas.

Art. 157° Las personas graduadas en el Plantel, tendrán derecho a cubrir las vacantes que por enfermedad, licencia temporal o definitiva, dejen los titulares. De acuerdo con las mismas consideraciones se cubrirán las plazas de acompañantes de las clases de canto.

Art. 158° En las clases de Instrumentos y de Canto, el número de alumnos para cada grupo no podrá ser mayor de treinta.

Art. 159° Las personas tituladas en el Conservatorio al ejercer su profesión o tomar parte en actividades públicas, deberán exponer el nombre completo de su título, quedando sujetas a las sanciones que se estime conveniente, si no cumplen con este requisito.

TÍTULO QUINTO

Del personal administrativo

CAPÍTULO PRIMERO

Del Secretario

Art. 160° Son obligaciones del secretario del Conservatorio:

- I. Atender, de acuerdo con las resoluciones del director, el despacho de los asuntos siguientes:

- a) Inscripciones.
- b) Control de asistencia, aplicación y aprovechamiento del alumnado.
- c) Solicitudes.
- d) Documentación de exámenes.

II. Formulará:

- a) El directorio del alumnado y del personal docente y administrativo del Plantel.
- b) Los horarios de clase.
- c) Los inventarios de las distintas dependencias del plantel.

III. Autorizará:

- a) Los préstamos de instrumentos.
- b) Los préstamos de obras.
- c) Las audiciones.

IV. Vigilará:

- a) Las labores de sus empleados.
- b) De la Biblioteca
- c) Del almacén y taller de instrumentos.
- d) La asistencia de los profesores.
- e) El cumplimiento de los reglamentos interiores y de las disposiciones de la Dirección.

Art. 161° El secretario, contará para la realización de su cometido, con la planta de empleados de la Secretaría del Plantel, con el Bibliotecario, con los encargados de la conservación y reparación de instrumentos, con el cuerpo de prefectos, con el conserje y servidumbre y, además, con los empleados que la Dirección le comisione.

CAPÍTULO SEGUNDO

De los Empleados

Art. 162° Es obligación de todo empleado del Conservatorio, cumplir con eficiencia los servicios que se le encomienden.

Los vigilantes prefectos anotarán diariamente las faltas de asistencia del profesorado, dando parte a la Dirección, y tendrán a su cargo las listas de asistencia, conservando en forma de síntesis mensual, las novedades ocurridas, que expresarán en cuadros estadísticos. Tratarán a los alumnos con la debida corrección para mantener el orden y moralidad en el interior del Plantel. Empleados y prefectos están obligados a cumplir los reglamentos.

Art. 163° La falta de cumplimiento de las obligaciones reglamentarias o el trastorno de las actividades disciplinarias del Plantel, ameritan medidas de extrañamiento, apercibimiento y destitución de empleo, según sean apreciadas por la Dirección del Plantel o por el Consejo de Profesores.

CAPÍTULO TERCERO

Del Bibliotecario

Art. 164° La Biblioteca del Conservatorio Nacional, estará abierta todos los días útiles, de las 9 a las 13 y de las 16 a las 16:30 horas, observándose para sus visitas las siguientes bases:

- a) Los alumnos, profesores o personas ajenas al Plantel, que acudan a la Biblioteca a consultar alguna obra de las allí existentes, no la tomarán por sí mismo, sino que la solicitarán por escrito en los esqueletos que se les proporcionarán para el efecto, en el cual harán constar la fecha, el título de la obra, el nombre del autor y lo subscribirán con su firma, sin cuyo requisito no será atendida la solicitud.
- b) Los catedráticos serán responsables del deterioro que sufran las obras que, amparadas por su firma, hayan sacado de la Biblioteca para utilizarlas en su cátedra o en las audiciones.

- c) Las partituras de coro u orquesta que deban utilizarse fuera del establecimiento, sólo se entregarán al director del conjunto o al catedrático responsable, previa autorización escrita del director del Conservatorio, cuidando el bibliotecario que sea devuelta inmediatamente después de terminado su uso.
- d) Fuera de los casos previstos en el inciso c) de este artículo, sólo excepcionalmente se podrá autorizar que las obras pertenecientes a la Biblioteca del Conservatorio salgan del Plantel; para el efecto, el solicitando caucionará su manejo, y la boleta que ampare el préstamo de la obra, deberá estar autorizada con la firma del director del Plantel.
- e) En los casos referidos por los incisos b), c) y d), de este artículo, el bibliotecario exigirá la devolución de la obra una vez extinguido el plazo del préstamo, el cual nunca excederá de quince días; si el solicitante por causas justificadas necesitare conservar la obra, podrá retenerla en su poder otros quince días, haciendo nueva solicitud, y recabando de ella la autorización necesaria de parte del director del Conservatorio.
- f) El deterioro o el extravío de una obra, será reparado o repuesto por el signante de la papeleta de solicitud, de que trata el inciso a) de este artículo. En uno y otro caso, el monto será fijado por el bibliotecario, asistido por dos peritos designados por la Dirección del Plantel.
- g) La persona responsable del extravío o deterioro de una obra perteneciente a la Biblioteca del Conservatorio, perderá por ese solo hecho la franquicia de poder continuar solicitando obras para su consulta.
- h) Por ningún motivo la Biblioteca del Conservatorio facilitará, para sacarse del Plantel, aquellas obras catalogadas o editas en serie, cuya reposición sea difícil, ni aquella cuya edición esté agotada. Igual prohibición reizará para con los manuscritos y autógrafos.
- i) El bibliotecario llevará un registro de las obras facilitadas, en el cual conste la fecha, el título detallado de la obra, el nombre del autor, y el nombre y domicilio del solicitante.
- j) Los casos no previstos por este artículo, serán sometidos por el bibliotecario al director del Plantel, para que sean resuelto por el H. Consejo de Catedráticos en uno de sus plenos.

Art. 165° Son obligaciones del Bibliotecario:

- a) Conservar, bajo su estricta responsabilidad, la Biblioteca del Plantel; formar los catálogos de la misma, manteniéndolos al corriente, de acuerdo con las obras que se vayan adquiriendo; formular oportunamente las proposiciones valorizadas para la adquisición de obras de literatura musical, métodos, periódicos, revistas de arte, etcétera, siguiendo para ello las orientaciones ideológicas de la época y los modernos sistemas bibliográficos.
- b) Cumplir con los mandatos del artículo 162° y hacer que los concurrentes a la Biblioteca lean en voz baja, a fin de no interrumpir a los demás.
- c) Impedir la estancia en la Biblioteca de las personas que no concurren a ella con objeto de consultar obras allí conservadas o que no vayan a estudiar.
- d) Marcar con el sello de la Biblioteca, todas las obras que pertenezcan a ella.
- e) Proponer a la Secretaría de Educación, por conducto de la Dirección del Conservatorio, todo lo conducente al mejoramiento de la Biblioteca.
- f) Formular por duplicado los inventarios de los instrumentos y accesorios, con su debida clasificación, remitiendo anualmente el duplicado a la Secretaría de Educación y conservando el original en poder de la Biblioteca a su cuidado. Las nuevas adquisiciones las hará figurar con anotaciones de las fechas correspondientes y demás detalles necesarios.

CAPÍTULO CUARTO

Del Conservador de Instrumentos y del Afinador

Art. 166° Son obligaciones de este empleado:

- I. Conservar en buen estado los objetos artísticos, los instrumentos musicales y sus accesorios, confiados a su responsabilidad, cuyo inventario formará por duplicado, catalogándolos de acuerdo con su correspondiente clasificación; el original lo conservará y en él irá inscribiendo las nuevas adquisiciones, mientras que el duplicado lo enviará a la Secretaría de Educación.

- II. Reconstruir y mantener en buen estado los instrumentos de uso cotidiano en la escuela y en la orquesta.
- III. Facilitar a los profesores y alumnos los instrumentos necesarios para el estudio, de acuerdo con el reglamento siguiente:
 - a) Los alumnos que carezcan de instrumento propio y necesiten usar los del plantel, solicitarán esa franquicia a la Dirección del establecimiento, la que acordará lo conveniente.
 - b) El Conservador de instrumentos sólo hará entrega de aquel que hubiere autorizado la Dirección, recabando del alumno agraciado el recibo correspondiente, en el que constará que el préstamo no excederá de dos meses y que se obliga a pagar el importe que ocasionare la reparación inmediata de cualquier desperfecto que sufiere.
 - c) Si el préstamo fuere momentáneo, sólo urgirá que el alumno entregue su credencial al conservador de instrumentos, en garantía; recogíendola al hacer la devolución respectiva.
 - d) Salvo lo prevenido por los incisos a) y b) de este artículo, no podrán salir del Plantel los instrumentos que sean facilitados a los profesores y alumnos para las necesidades pedagógicas del Conservatorio; los contraventores serán castigados por la Dirección, perdiendo el derecho para solicitar en lo sucesivo préstamos de instrumentos.
 - e) A los profesores de la Orquesta Sinfónica, que por conducto de su director soliciten instrumentos del Conservatorio para el desempeño de sus actividades musicales, el conservador deberá hacer la entrega de dichos instrumentos, en tiempo oportuno, en el mismo sitio en que deba efectuarse el ensayo o el servicio, recogíendoselos inmediatamente después de terminado aquél.
 - f) Queda prohibido efectuarle a los miembros de la Orquesta Sinfónica todo préstamo de instrumentos que no sea el autorizado por el inciso e) de este artículo.
 - g) Los instrumentos que forman el Cuarteto Clásico, sólo saldrán del Departamento de Instrumentos, en los casos siguientes.
 1. En los ensayos, en cuyo caso el encargado entregará dichos instrumentos al Jefe del Cuarteto y los recogerá inmediatamente que se termine el ensayo.

2. En los conciertos y en todos los demás actos que se efectúen fuera del Conservatorio, el encargado situará oportunamente dichos instrumentos en el lugar en que deben efectuarse aquéllos y los recogerá inmediatamente después de terminados, quedando estrictamente prohibido el que los profesores los lleven consigo.
- a) Los pianos y demás instrumentos del Plantel, no deberán ser prestados a los particulares.

Art. 167° Son obligaciones del afinador:

- I. Conservar afinados y limpios, interior y exteriormente los instrumentos de teclado, pertenecientes al Plantel.
- II. Efectuar oportuna y diligentemente, las reparaciones que sean necesarias en los dichos instrumentos de que habla la fracción i de este artículo, a efecto de que estén siempre listos para las actividades artísticas y docentes.

TRANSITORIOS

- 1° Los alumnos del Conservatorio que estén cursando actualmente el cuarto año de su carrera, tendrán derecho a acogerse al Plan de Estudios de diciembre de 1936, en lo que respecta a materias por cursar, y los de años inferiores y de nuevo ingreso, se sujetarán en todo a este Ordenamiento.
- 2° Ningún alumno puede obtener más certificado, diploma o título, que el establecido por el Plan conforme al que termine sus estudios.

Este plan fue discutido y aprobado por el H. Consejo de Profesores y Alumnos del Conservatorio Nacional de Música, en sesión permanente de los días nueve, diez, once y doce de enero de mil novecientos treinta y nueve, y por la Delegación Sindical de Trabajadores de la Enseñanza del Conservatorio Nacional, en la sesión del día catorce del mismo mes.

México, D.F. a 20 de enero de 1939

EL DIRECTOR
Dr. Adalberto García de Mendoza

EL JEFE DEL DEPARTAMENTO
DE BELLAS ARTES

Celestino Gorostiza

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN
PÚBLICA

Lic. Gonzalo Vázquez Vela

**PLAN DE ESTUDIOS Y REGLAMENTO INTERIOR
DEL CONSERVATORIO NACIONAL
1942**

TÍTULO PRELIMINAR

Finalidades del Conservatorio Nacional de Música

Art. 1º el Conservatorio Nacional de Música tiene como finalidades:

- I. La enseñanza profesional de la música.
- II. La difusión general de la música.
- III. La investigación histórica, científica y artística en materias musicales, especialmente de interés nacional.

TÍTULO PRIMERO

De la enseñanza profesional

CAPÍTULO I

Carreras Profesionales, sus títulos, diplomas y certificados

Art. 2º De conformidad con los requisitos que se determinan en este ordenamiento, se cursarán en el Conservatorio Nacional de Música, las siguientes carreras, así como las especializaciones de Director de Orquesta Sinfónica o Banda de Música, Pianista Acompañante y los estudios especiales que se autorizan para los ejecutantes de los instrumentos de aliento, contrabajo, guitarra y canto.

CARRERAS:

- a) Profesor de Música, con especialidad en la enseñanza de un instrumento o canto.

- b) Maestro en Música, concertista.
- c) Maestro en Composición Musical.

ESPECIALIZACIONES:

- d) Director de Orquesta Sinfónica o Banda de Música.
- e) Pianista Acompañante.

EJECUTANTES:

- f) Con el fin de conectar la pedagogía musical con las necesidades de los músicos militares, de manera que éstos encuentren en el plantel facilidades para perfeccionar su técnica instrumental, se autoriza el estudio en el plantel de instrumentos de aliento, madera, metal, guitarra, contrabajo, así como a los cantantes en sus diversos géneros que efectúen estudios íntegros del instrumento o canto, de Solfeo, Dictado y Teoría aplicada y hagan sus prácticas de Conjuntos corales, de Orquesta, de Cámara, de Ópera, etcétera, como lo marcan los programas respectivos de las materias citadas.

Art. 3° A la terminación de los estudios relativos en cada una de las carreras que consigna el artículo 2°, incisos a), b) y c), la Secretaría de Educación Pública otorgará el título profesional correspondiente de acuerdo con las especificaciones que señalan los artículos 6° y 7° de este Reglamento.

Art. 4° Cumplidos los requisitos que se señalan en los artículos 6° y 7°, para las especialidades que cita el artículo 2°, en sus incisos d), e) y f), la Secretaría de Educación Pública expedirá el diploma correspondiente que ampare los estudios de la especialización respectiva.

Art. 5° El Conservatorio Nacional de Música, expedirá “certificados de ejecutantes” a quienes cursen íntegras, las materias que señala el artículo 2°, inciso f), de este ordenamiento.

Art. 6° Se establece un año preliminar para todas las carreras, durante el cual se cursarán las siguientes asignaturas:

Solfeo, Teoría y Dictado, primer curso
 Historia de México, un curso
 Lengua Nacional, primer curso
 Inglés, Francés o Italiano, primer curso

Art. 7º La carrera de Profesor de Música, con especialidad en la enseñanza de los instrumentos (piano, violín, cello, contrabajo, arpa, guitarra, clarinete, saxofón, flauta, fagot, oboe, corno, trompeta, trombón, tuba) o Canto, se ajustará al siguiente plan, el cual quedará dividido en dos ciclos, como sigue:

PRIMER CICLO

Primer año

Solfeo, Teoría y Dictado, segundo curso
 Historia Universal, segundo curso
 Lengua Nacional, segundo curso
 Inglés, Francés o Italiano, segundo curso
 Conjuntos corales, primer curso
 Instrumento o Canto, primer curso

Segundo año

Solfeo, Teoría y Dictado, tercer curso
 Literatura, un curso
 Idioma distinto del cursado, primer curso
 Conjuntos corales, segundo curso
 Instrumento o Canto, segundo curso
 Armonía y Melodía, primer curso

Tercer año

Idioma distinto del cursado, segundo curso
 Armonía y Melodía, segundo curso
 Historia del Arte, un curso
 Acústica, un curso
 Instrumento o Canto, tercer curso
 Piano complementario para cantantes, primer curso

SEGUNDO CICLO

Cuarto año

Contrapunto simple a dos, tres y cuatro partes. Contrapunto combinado.
 Contrapunto invertible en dos, tres y cuatro partes a la 8ª, 15ª, 10ª y 12ª, un curso
 Análisis musical, primer curso
 Historia de la Música, primer curso
 Pedagogía, un curso
 Instrumento o Canto, cuarto curso
 Piano complementario para cantantes, segundo curso
 Prácticas de orquesta para instrumentos de arco y alientos, primer curso

Quinto año

Análisis musical, segundo curso
 Historia de la Música, segundo curso
 Estética de las formas musicales, un curso
 Instrumento o Canto, quinto curso
 Piano complementario para cantantes, tercer curso
 Prácticas de orquesta para instrumentos de arco y alientos, segundo curso
 Conjuntos de Cámara para cantantes, un curso

Sexto año

Instrumento o Canto, sexto curso
 Estética, un curso
 Prácticas de orquesta para instrumentos de arco y alientos, tercer curso
 Conjuntos de Cámara para piano, instrumentos de arco y alientos, un curso
 Conjuntos de Ópera para cantantes, un curso
 Prácticas de escena para cantantes, un curso

Art. 8º Las carreras de Maestro en Música Concertista en Piano, Violín, Cello, Contrabajo, Arpa, Guitarra, Clarinete, Saxofón, Flauta, Fagot, Oboe, Corno, Trompeta, Trombón, Tuba o Canto y Maestro en Composición Musical, se ajustarán al siguiente Plan y quedarán comprendidos en el tercer ciclo de estudios, denominado “ciclo superior”, el cual podrá ser cursado después de terminar íntegramente las materias del 1º y 2º ciclos.

TERCER CICLO

Séptimo año

Instrumento o Canto, séptimo curso

Canon y Fuga, un curso

Conjuntos de Cámara para piano, instrumentos de arco y aliento, segundo curso

Conjuntos de Ópera, para cantantes, segundo curso

Octavo año

Instrumento o Canto, octavo curso

Práctica de enseñanza de la materia de su especialidad, un curso

Noveno año

Instrumento o Canto, noveno curso

Maestro en Composición Musical:

El año preliminar, conforme al artículo 6°:

PRIMER CICLO

Primer año

Solfeo, Teoría y Dictado, segundo curso

Composición (Armonía y Melodía), primer curso

Piano (con programa especial), primer curso

Inglés o Francés, segundo curso

Lengua Nacional, segundo curso

Historia Universal, un curso

Conjuntos corales, primer curso

Segundo año

Solfeo, Teoría y Dictado, tercer curso

Composición (Armonía y Melodía), segundo curso

Piano (con programa especial), segundo curso

Idioma distinto del cursado, primer curso

Literatura, un curso
 Conjuntos corales, segundo curso

Tercer año

Composición (Contrapunto simple a dos, tres y cuatro partes. Contrapunto combinado. Contrapunto invertible a dos, tres y cuatro partes a la 8ª, 15ª, 10ª y 12ª), tercer curso
 Piano (con programa especial), tercer curso
 Idioma distinto del cursado, segundo curso
 Historia del Arte, un curso
 Acústica, un curso

SEGUNDO CICLO

Cuarto año

Composición (Contrapunto a cinco, seis, siete y ocho partes. Imitación. Canon a diversos intervalos a dos partes con una y dos partes libres. Canon a tres y cuatro partes a diferentes intervalos), cuarto curso
 Historia de la Música, primer curso
 Pedagogía, un curso
 Instrumentos de Arco (con programa especial), primer curso

Quinto año

Composición (Formas polifónicas y formas homófonas. Fuga a dos, tres y cuatro partes. Suite clásica. Suite moderna. Apreciación y estructura morfológica de la construcción de este género de obras. Estudio del folklore musical, especialmente el nacional), quinto curso
 Historia de la Música, segundo curso
 Instrumento de arco (con programa especial), segundo curso
 Estética de las formas musicales, un curso

Sexto año

Composición (Grandes formas polifónicas. La Sonata en su desarrollo clásico y romántico con las variaciones ornamentales, decorativas y amplificadoras. El trío, el cuarteto y demás pequeños conjuntos), sexto curso

Instrumento de aliento (programa especial), un curso
Estética, un curso

TERCER CICLO

Séptimo año

Composición (Instrumentación simultánea en las formas ya conocidas. Transposición de partituras de gran orquesta para banda militar y otros conjuntos. Pequeños conjuntos integrados por las diversas familias de aliento madera, aliento metal, o en combinación de las mismas, añadiendo los instrumentos de percusión hasta llegar a la banda militar. Instrumentación para pequeña orquesta en obras del estudiante de composición o de otros autores), séptimo curso
Práctica de Dirección de Orquesta, primer curso

Octavo año

Composición (Sinfonía para gran orquesta. Concierto para instrumento solista con acompañamiento de orquesta. Instrumentación para gran orquesta con obras del estudiante o de otros autores. Reducción de partituras para orquesta para piano y música de cámara), octavo curso
Práctica de Dirección de Orquesta, segundo curso

Noveno año

Composición (Formas libres instrumentales y vocales de carácter escénico, descriptivo, coreográfico y sinfónico. Poema sinfónico. Poema lírico. Ballet, etcétera, con los procedimientos de estructura melódica, armónica y colorido, aplicados dentro de los estilos moderno y ultramoderno), noveno curso

Maestro en Música, Organista:

El año preliminar, conforme al artículo 6°:

PRIMER CICLO

Primer año

Solfeo, Teoría y Dictado, segundo curso
Historia Universal, un curso
Lengua Nacional, segundo curso
Inglés o Francés, segundo curso
Conjuntos corales, primer curso
Piano, primer curso

Segundo año

Solfeo, Teoría y Dictado, tercer curso
Literatura, un curso
Idioma distinto del cursado, primer curso
Conjuntos corales, segundo curso
Piano, segundo curso
Armonía y Melodía, primer curso

Tercer año

Idioma distinto del cursado, segundo curso
Armonía y Melodía, segundo curso
Historia del arte, un curso
Acústica, un curso
Piano, tercer curso
Órgano, primer curso

SEGUNDO CICLO

Cuarto año

Contrapunto simple a dos, tres y cuatro partes. Contrapunto combinado
Contrapunto invertible en dos, tres y cuatro partes, a la 8ª, 15ª, 10ª y 12ª,
un curso
Análisis musical, primer curso
Historia de la Música, primer curso
Pedagogía, un curso

Piano, cuarto curso
Órgano (improvisación), segundo curso

Quinto año

Análisis musical, segundo curso
Historia de la Música, segundo curso
Estética de las formas musicales, un curso
Piano, quinto curso
Órgano (improvisación y lectura a primera vista), tercer curso

Sexto año

Piano, sexto curso
Estética, un curso
Órgano (improvisación), cuarto curso
Conjuntos de Cámara para piano, un curso

TERCER CICLO**Séptimo año**

Órgano (improvisación, lectura a primera vista, literatura organística), quinto curso
Canon y Fuga, un curso

Octavo año

Órgano, sexto curso
Prácticas de la enseñanza de la materia, un curso

Noveno año

Órgano, séptimo curso

ESPECIALIZACIONES

Art. 9º Se establecen las siguientes especializaciones que cita el artículo cuarto de este Reglamento según el siguiente plan:

Pianista Acompañante

Es requisito indispensable para la Especialización como Pianista Acompañante, tener el título de Profesor de Música, Pianista, de conformidad con lo que señala el artículo 7º, debiéndose efectuar para el objeto las prácticas siguientes:

Primer año

Acompañamiento (programa especial), primer curso
Conjuntos de Cámara, primer curso

Segundo año

Acompañamiento (programa especial), segundo curso
Conjuntos de Cámara, segundo curso
Prácticas de acompañamiento en las clases de instrumentos o canto, primer curso

Tercer año

Acompañamiento (programa especial), tercer curso
Prácticas de acompañamiento en las clases de instrumento o canto, segundo curso

Director de Orquesta Sinfónica o Banda de Música

Es requisito indispensable para la especialización de Director de Orquesta Sinfónica o Banda de Música, haber terminado los estudios correspondientes a la carrera de Profesor de Música de alguna de las especialidades que señala el artículo 7º, debiéndose cursar para el efecto las asignaturas siguientes:

Primer año

Canon a diversos intervalos a dos partes con una y dos partes libres.
Canon a tres y cuatro partes a diferentes intervalos, un curso
Prácticas de Dirección de Orquesta, primer curso

Segundo año

Formas polifónicas y formas homófonas. Fuga a dos, tres y cuatro partes.
Suite Clásica. Suite moderna, un curso
Prácticas de Dirección de Orquesta, segundo curso

Tercer año

Grandes formas polifónicas, un curso
Prácticas de Dirección de Orquesta, tercer curso

Cuarto año

Instrumentación, transportación de partituras de gran orquesta para banda militar y otros conjuntos, un curso
Preparación de un concierto público, cuarto curso

CAPÍTULO II**De las Inscripciones**

Art. 10° Es requisito indispensable para ser inscrito como alumno del Conservatorio:

- I. En las carreras a que se refieren los incisos a), b), c) y las especializaciones d) y e) del artículo 2°, acreditar haber terminado la instrucción primaria superior.
- II. Para los estudios a que se refiere el inciso f) del artículo 2°, sólo se exigirá tener la edad conveniente, saber leer y escribir y presentar certificado de buena conducta.

Art. 11° La iniciación en el Conservatorio de los estudios de que trata el artículo 2° de este Plan, estará sujeta a los siguientes requisitos:

- I. Hasta los 15 años de edad para las carreras de Piano e Instrumentos de arco; de los 16 a los 18 en las señoritas y de los 18 a los 20 en los varones, para la carrera de Canto, y hasta los 21 para las carreras restantes. La Dirección del Plantel queda facultada para acordar excepciones a este respecto cuando el talento, las facultades extraordinarias o la preparación del aspirante lo justifiquen.
- II. Sujetarse y resultar aprobado en el examen de selección que los catedráticos especialistas efectúen respecto de las facultades intelectuales y aptitudes orgánicas de los aspirantes en relación con la música.

- III. La persona que sin haber hecho estudios dentro del Conservatorio, pretendiera regularizarse como alumno numerario del Plantel, el director del establecimiento, previa consulta con el profesor o profesores a quienes competa el caso, detallará, de conformidad con el Plan de Estudios, el examen técnico y de aptitudes a que deberá sujetarse el solicitante, el cual comprenderá el material señalado por el artículo respectivo de este Plan, o en su caso, el que corresponda al año de instrumento o canto en que el solicitante pretenda ser aprobado, incluyendo las materias complementarias correspondientes a ese año y a los anteriores.

Art. 12° El examen de que trata la fracción ii del artículo anterior, constará de los siguientes puntos:

APTITUDES GENERALES

- Inteligencia
- Memoria
- Audición
- Imaginación
- Percepción lógica

APTITUDES MUSICALES

- Entonación
- Reproducción cantada de un sonido
- Memoria
- Ritmo
- Capacidad somática para el canto o la ejecución instrumental

Art. 13° Las pruebas para el examen a que se refiere el artículo anterior, serán determinadas cada año por la Dirección del Plantel, previo acuerdo con el H. Consejo de Profesores. El examen de las condiciones somáticas para la capacidad de la ejecución instrumental y para el canto, abarcará solamente las indispensables para la especialidad a que el alumno pretenda dedicarse (voz para el canto; capacidad pulmonar para la ejecución de los instrumentos de aliento, etcétera).

Art. 14° Además de los requisitos señalados anteriormente, los aspirantes deberán cumplir las siguientes disposiciones:

- 1° Presentar en la Secretaría del Platel, una solicitud firmada por el interesado o por su padre o tutor en caso de minoridad del solicitante.
- 2° En dicha solicitud figurará en primer término el compromiso contraído por el solicitante, por su padre o tutor, de observar los reglamentos y disposiciones que sean dictadas por las autoridades escolares.
- 3° Acompañar con dicha solicitud, tres retratos del interesado, tamaño mignon, así como el certificado de Instrucción Primaria Superior, expedido o revalidado por la Secretaría de Educación Pública y un comprobante de vacunación expedido por médicos de las Dependencias Oficiales o médicos particulares debidamente autorizados por el Departamento de Salubridad Pública, quienes vacunarán en presencia de las autoridades de la escuela.
- 4° No padecer enfermedad contagiosa ni defecto físico o mental grave, debiendo interpretarse estos requisitos conforme a las siguientes anotaciones:

Son contraindicaciones para aceptar alumnos en el Platel:

- a) Padecimientos tuberculosos en evolución, principalmente en el aparato respiratorio.
- b) Padecimientos de la vista con disminución de la agudeza visual de tal intensidad que corregida con anteojos sólo dé una graduación de 0.6.
- c) Padecimientos cardíacos con descompensación.
- d) Padecimientos del sistema nervioso central o de los músculos que vayan acompañados de parecias o amiotrofias.
- e) Padecimientos del sistema endócrino que repercutan sobre el organismo (bocio exoftálmico, acromegalia, etcétera).
- f) Disminución acentuada o definitiva de la agudeza auditiva.

Son contraindicaciones relativas para aceptar alumnos en el Conservatorio Nacional:

- a) Infecciones crónicas en evolución, susceptibles de modificarse bajo la influencia de tratamiento adecuado.

- b) Padecimientos agudos contagiosos como la corea.
- c) Padecimientos cutáneos contagiosos.
- d) Defectos físicos fáciles de corregir.
- e) Estados de hiponutrición transitorios (convalecencias, anemias, etcétera).

Art. 15° En los casos de las contraindicaciones relativas, el tiempo y las condiciones para la admisión, deberán ser fijados por el médico.

Art. 16° El solicitante deberá pagar las cuotas de inscripción y colegiatura fijadas por la superioridad. De estas cuotas, solamente podrán exceptuarse las personas que demuestren plenamente estar imposibilitadas para cubrirlas, de acuerdo con órdenes al efecto de la Dirección.

Art. 17° El alumno exceptuado de pago que al fin de curso obtenga un promedio de calificaciones inferiores a 80 puntos, perderá el privilegio de dicha condonación y sólo podrá obtenerlo después de haber alcanzado nuevamente ese promedio final.

Art. 18° Cerrado el periodo de inscripciones en los términos que marca el Calendario Escolar respectivo, no se aceptará el ingreso de ningún alumno.

Art. 19° Salvo los casos previstos en el artículo 2°, inciso f), ninguna persona ajena al establecimiento podrá ser inscripta para cursar materias aisladas; solamente los alumnos regulares podrán estudiar asignaturas ajenas a su carrera, si así lo desearan.

Art. 20° Cuando el alumno haya presentado en dos años consecutivos la asignatura de su especialidad, o haya sido reprobado en una misma asignatura dos veces sucesivas en las pruebas correspondientes a un curso completo, no podrá ser inscrito nuevamente en el plantel.

Art. 21° Tampoco podrán ser inscriptos aquellos alumnos que al cumplir 10 años de haber ingresado al plantel, continúen sin definir su situación profesional.

Art. 22° Ningún alumno podrá ser inscrito como regular, adeudando asignaturas correspondientes a años anteriores, ni podrá considerarse como regular, si no cursa todas las asignaturas correspondientes al año en que está inscrito.

Art. 23° Solamente los alumnos regulares gozarán plenamente de los derechos dimanados de este Ordenamiento.

Art. 24° El alumno podrá elegir profesor, siempre que la asignatura de que se trata esté desempeñada por varios catedráticos y el grupo al que pretenda ingresar no exceda del número de alumnos que marca el Reglamento.

Art. 25° Se concederá inscripción condicional en el año inmediato superior, a todo alumno que adeudando una materia del ciclo que curse se comprometa a pagarla en examen extraordinario o a título de suficiencia, en el periodo reglamentario del principio del curso.

CAPÍTULO III

De las Calificaciones

Art. 26° Las calificaciones se graduarán de acuerdo con la escala de 0 a 100, según el resultado de pruebas y de conformidad con las aclaraciones siguientes:

- a) La calificación mínima para ser aprobado será la de 60 puntos y la máxima será de 100, que se obtendrá cuando el examinado no incurra, durante su prueba, en un solo error.
- b) Los errores serán computados separadamente por cada uno de los miembros del Jurado y después sumados y promediados para fijar la calificación definitiva.
- c) En las asignaturas cuyos reconocimientos consten de dos o más pruebas, la calificación de cada trimestre se obtendrá promediando la suma de las calificaciones de las diversas pruebas y dividiendo el resultado entre el número de pruebas habidas.

- d) Las calificaciones de fin de curso se obtendrán promediando las obtenidas en los tres reconocimientos trimestrales.
- e) Para los efectos del inciso anterior, solamente podrán ser promediadas las calificaciones trimestrales comprendidas entre 60 y 100 puntos, ya que sólo es posible la promoción al año inmediato superior, si el alumno aprobó los tres reconocimientos trimestrales del año.

Art. 27° Las calificaciones obtenidas en las pruebas de Solfeo, Dictado y Teoría de la música, no cuentan aisladamente y por ello deberán promediarse entre sí, para obtener de todas ellas, una misma calificación.

Art. 28° Solamente podrá efectuarse el promedio recíproco de que trata el artículo anterior, cuando cada una de las tres calificaciones esté comprendida entre 60 y 100 puntos: de lo contrario, la calificación inferior a 60 ya sea de Solfeo, de Dictado o de Teoría, invalidará a las dos calificaciones restantes y se tendrá por reprobada la asignatura.

CAPÍTULO IV

De los Reconocimientos.- De los Exámenes.- De las Pruebas de examen.

Art. 29° Se instituyen los reconocimientos trimestrales para estimar por ese medio el aprovechamiento escolar.- El alumno que en cada reconocimiento no alcanzare la calificación mínima de 60 puntos, no podrá ser promovido a los cursos que señalen los programas respectivos.

Art. 30° Para que el alumno tenga derecho a presentarse en reconocimiento ordinario, deberá tener anotados, como minimum el 80% de asistencias a las clases dadas durante el trimestre correspondiente.

Art. 31° El alumno que no presente el primer reconocimiento trimestral o resulte aprobado en él, deberá, en el segundo, examinarse del material de ambos trimestres: si habiendo aprobado el primer trimestre no presenta el segundo o resulta reprobado en éste, deberá examinarse en el tercer

reconocimiento, del material de los dos últimos trimestres. Si el alumno resulta reprobado en el tercer reconocimiento o por causas justificadas no lo presenta, deberá examinarse del material del tercer trimestre en reconocimiento extraordinario, dentro del primer mes del siguiente año escolar: de no hacerlo, repetirá el año.

Art. 32° Los alumnos que no presenten el primero ni el segundo reconocimiento, o resulten reprobados en ambos, pierden el derecho de cursar el tercer trimestre y deben repetir el año.

Art. 33° Además de los reconocimientos ordinarios de que trata el artículo 32° de este Reglamento, se instituyen también reconocimientos extraordinarios, exámenes extraordinarios, exámenes a título de suficiencia y exámenes profesionales.

Art. 34° Los reconocimientos extraordinarios se efectuarán en las fechas que previamente fijen la Dirección del Plantel o la Secretaría en su defecto y tendrán por objeto regularizar a los alumnos que se encuentren en los casos siguientes:

- I. Los que no hubieren presentado su tercer reconocimiento.
- II. Los que hubieren resultado reprobados con calificación que varíe entre 50 y 59 puntos y estuviesen comprendidos en el párrafo último del artículo 30°.

Art. 35° Los reconocimientos serán individuales o colectivos, según la índole de la materia de que se trate. Los cuestionarios que para cada uno de ellos se formulen, deberán determinar la modalidad especial a que deban sujetas, de acuerdo con las siguientes especificaciones:

- I. La duración de las pruebas prácticas y de las escritas, será la que ampliamente necesite cada alumno o cada grupo, a juicio del Jurado.
- II. La duración máxima para las pruebas orales, será de diez minutos.
- III. Las pruebas para cada una de las asignaturas que a continuación se enumeran, serán como sigue:

- a) Para Solfeo y Dictado, serán prácticas.
- b) Para Teoría de la Música, serán con demostraciones aplicadas.
- c) Para Dirección de Orquesta, habrá una prueba oral y otra práctica.
- d) Para Acústica, serán orales con demostraciones escritas y cuando sea posible, en los instrumentos y aparatos correspondientes.
- e) Para Historia de la Música e Historia Universal, serán orales en los dos primeros reconocimientos y escritas en el tercero, consistiendo esta última en una tesis desarrollada sobre el punto del programa previamente elegido por cada alumno.
- f) Las de Estética musical, se efectuarán lo mismo que para las Historias.
- g) Para Idiomas, habrá dos pruebas, una oral y otra escrita, correspondiendo a los estudiantes de Canto, que cursen dichas asignaturas, sustentar, además una prueba ortológica.
- h) Las de Pedagogía musical serán orales en los dos primeros trimestres y escritas en el último.
- i) Para Análisis musical, habrá dos pruebas, una práctica, cuya estimación se basará en los trabajos hechos en clase durante el año escolar y otra escrita, en forma de tesis.
- j) En los reconocimientos de Composición se juzgarán los trabajos realizados en clase durante el trimestre y se hará una prueba teórico-práctica durante el acto.
- k) Para las clases de Instrumentos, Canto y Conjuntos, la prueba será práctica.

Art. 36° Las pruebas para los reconocimientos de Solfeo, serán formuladas por los catedráticos de la asignatura, de acuerdo con el programa respectivo y puestas a consideración de la Dirección y del Consejo de Profesores.

Art. 37° Los exámenes extraordinarios tendrán por objeto exclusivo, regularizar a los alumnos que se encuentren en cualquiera de los casos que a continuación se indican:

- a) A quienes contando con el mínimo de asistencias exigido para una asignatura, no sustentaron ningún reconocimiento.
- b) Para los que obtengan el promedio final de 10 a 50 puntos de calificación.
- c) para los que no habiendo asistido por causa justificada a no menos del 70% de clases dadas, efectuaran las prácticas y ejercicios relativos.

Art. 38° Se concederán exámenes extraordinarios para regularizar a los alumnos que no hayan presentado el 2° y 3er reconocimientos o tratándose de todo un curso escolar, siempre que llenen los requisitos que fijan los incisos anteriores.

Art. 39° Los alumnos que se crean con derecho a exámenes extraordinarios, presentarán su solicitud por escrito a la Secretaría del plantel, con 10 días de anticipación a la fecha en que deban efectuarse los reconocimientos ordinarios o en el momento de ser inscritos condicionalmente.

Art. 40° En los reconocimientos extraordinarios se seguirán las mismas normas establecidas para los ordinarios: pero el número de temas o material de examen por desarrollar será doble del que se haya fijado para las pruebas ordinarias de la misma asignatura.

Art. 41° Los exámenes a título de suficiencia se concederán en los casos siguientes:

- a) A los alumnos que adeuden materias y no tengan derecho a examen ordinario.
- b) A los alumnos que dejaron de asistir durante dos años o más al plantel y deseen reanudar el estudio de su carrera. En este caso, el examen se referirá exclusivamente a la materia básica de la carrera en la que el alumno deseara quedar inscrito.
- c) A personas extrañas al plantel que deseen regularizarse como alumnos.
- d) A los alumnos que hayan sido reprobados dos veces en la misma asignatura.

Art. 42° Los interesados solicitarán por escrito dichos exámenes a la Secretaría del plantel, la que fijará la fecha del acto, dentro de los quince días siguientes a la aprobación de la solicitud.

Art. 43° Se autorizarán dichos exámenes en aquellas materias para las que se compruebe con certificados debidamente legalizados o por constancias de la propia escuela, tener acreditados con las calificaciones aprobatorias requeridas, todas aquellas materias conexas cuyos conocimientos sirvan de base a la asignatura que se pretende examinar.

Art. 44° Los exámenes a título de suficiencia se sujetarán a las mismas pruebas que los extraordinarios, pero el tiempo de su duración será doble y doble también el número de fichas y pruebas que el sustentante deberá resolver.

Art. 45° El Jurado para los exámenes a título de suficiencia será integrado por tres sinodales designados por la Dirección o la Secretaría del plantel.

Art. 46° Con el boletín respectivo, el Jurado informará a la Secretaría de la escuela del resultado del examen, para que expida al examinado la boleta correspondiente y levante el acta respectiva que legalizarán los profesores que intervinieren en el acto.

Art. 47° Los interesados tendrán derecho a recusar a un sinodal de los designados para integrar el Jurado, fundando los motivos que tengan para ello, debiendo ser el director del plantel el que resuelva sobre el particular.

Art. 48° Los profesores deberán excusarse de examinar a aquellos alumnos a quienes hayan preparado en clases particulares.

Art. 49° En caso de que el solicitante no se presentare en el día y hora fijada para el examen, perderá todo derecho.

Art. 50° Los exámenes profesionales constarán de tres pruebas, sustentadas en el orden siguiente: la escrita, la oral y la práctica.

- I. La prueba escrita consistirá en una tesis cuyo tema será libremente elegido por el sustentante, pero que tenga relación con la índole de su carrera. Las tesis que rechace el Jurado por no justificar su objeto ya fuese por falta de originalidad, ya por errores de doctrina o por defecto de forma, serán presentadas nuevamente por el interesado, en el plazo de treinta días después de rechazadas, con las modificaciones necesarias.
- II. La prueba oral consistirá:
 - a) En sostener la tesis presentada.

- b) Para el Profesor de Música y para el Maestro en Música, Concertista, en analizar musicalmente las obras que figurarán en sus conciertos que vayan a constituir la prueba práctica.
- c) Para los Maestros en Composición, en analizar las obras que presentaren para su prueba práctica.

III. La prueba práctica consistirá:

- a) Para el Profesor de Música en un recital público, el cual será presentado después de resultar aprobado en la prueba privada ante el Jurado.
- b) Para el Maestro en Música, Concertista, en tres recitales públicos, previa la prueba privada, los cuales tendrán efecto al final de cada grado profesional, a partir del sexto año de la carrera e independientemente del material que señala para esos cursos el programa respectivo.
- c) Para el Maestro en Composición, en la presentación ante el público, de una de sus obras, perteneciente a alguna de las grandes formas musicales: sinfonía, concierto, poema lírico, poema sinfónico o ballet.

Art. 51° El examen profesional deberá sustentarse dentro del año escolar siguiente al de la terminación de la carrera. Transcurrido ese plazo sin haber sustentado su examen profesional, el pasante deberá presentar una prueba equivalente a los tres reconocimientos últimos de la materia básica de sus estudios, para tener derecho a dicho examen. Quedan exceptuados de este último requisito, los estudiantes de la carrera de Profesor de Música, que a partir del séptimo año, deseen titularse como Maestros en Música.

Art. 51° (Bis) Las pruebas finales para obtener el Diploma de las Especializaciones que marca el artículo 2°, de este ordenamiento, serán las siguientes:

- a) Para Director de Orquesta Sinfónica o Banda de Música, se presentará un concierto público con obras que serán señaladas por la Dirección del plantel, y se expondrá el orden de la formación de programas y sus fundamentos artísticos en un acto privado que se efectuará con anterioridad al concierto que se indica.

- b) Para Pianista acompañante, en la exposición técnica del acompañamiento en prueba privada ante el jurado y en una actuación pública acompañando a los solistas que le sean previamente señalados.

Art. 52° El Jurado Calificador para las pruebas finales a que se refiere el artículo anterior, estará integrado por tres profesores de la especialidad correspondiente.

Art. 53° La prueba final para obtener el “Certificado de Ejecutantes” a que se refiere el artículo 5°, consistirá en la presentación de un recital público cuyo programa será previamente aprobado por el profesor que represente ante el Consejo Técnico, el sector del instrumento de que se trate.

CAPÍTULO V

De los Jurados

Art. 54° El jurado para los reconocimientos ordinarios trimestrales de cada una de las diversas cátedras, estará constituido por el profesor de la materia y por dos sinodales que nombrará la Secretaría de acuerdo con las indicaciones de la Dirección del plantel; los tres miembros del jurado tendrán voz y voto. Dicho jurado será el mismo para los tres reconocimientos de cada año escolar.

Art. 55° El jurado para los exámenes extraordinarios y a título de suficiencia, estará constituido por tres profesores que designará la Dirección del plantel.

Art. 56° El jurado para los exámenes profesionales, estará constituido por cinco catedráticos, uno de ellos miembros del Consejo, el cual presidirá el acto. La aprobación se computará por unanimidad o por mayoría, contándose los votos individualmente. El jurado será el mismo en los exámenes que requieran diversas pruebas.

Art. 57° El jurado calificador para las pruebas finales a que se refieren los artículos 51° y 52°, estará integrado por tres profesores de la especialidad correspondiente.

CAPÍTULO VI

De las Promociones y de la Revalidación de estudios

Art. 58° Por ningún concepto serán revalidadas las prácticas, reconocimientos o asistencias a clases correspondientes a períodos escolares anteriores si ellas no constituyen un curso completo.

Art. 59° Es indispensable el 90% de asistencias, para cumplir con las prácticas o con las materias de pase.

Art. 60° Los estudios hechos en la Universidad Nacional o en otras instituciones oficiales, serán revalidados solamente cuando a dichos estudios los amparen certificados requisitados legalmente, siempre que los programas de dichas instituciones serán equivalentes en extensión y profundidad, a los vigentes en este plantel.

TÍTULO SEGUNDO

De la investigación histórica, científica y artística en materias musicales, especialmente de interés nacional

CAPÍTULO I

De las Academias de Investigación

Art. 61° En el Conservatorio funcionarán tres Academias de Investigación, a saber: de Música Popular, Nuevas Modalidades Musicales y de Historia y Bibliografía.

Art. 62° Las Academias en el Conservatorio, tienen por finalidad la investigación histórica, científica y artística en materias de interés general.

Art. 63° Las Academias de Investigación de Música Popular y de Nuevas Modalidades Musicales, estarán formadas por los catedráticos de Composición y por los alumnos del último año de dicha carrera.

Art. 64° La Academia de Historia y bibliografía estará formada por los catedráticos de Historia, por el jefe de la Biblioteca y por los alumnos del último año de las clases de Historia General, del Arte y de la Música que lo soliciten.

Art. 65° Las Academias de Investigación realizarán sus estudios de manera que el resultado de sus trabajos pueda ser incorporado a la actividad general del Conservatorio.

Art. 66° El director del Conservatorio será el presidente de las Academias.

CAPÍTULO II

De la Academia de Música Popular

Art. 67° La Academia de Investigación de Música Popular, deberá:

- I. Reunir todas las publicaciones hechas hasta la fecha, privada u oficialmente, conteniendo recopilaciones o estudios sobre la música, la literatura o las danzas populares de México.
- II. Formular el calendario de las celebraciones religiosas y fiestas indígenas de las diversas regiones del país.
- III. Recopilar la música indígena y mestiza mexicanas, bien sea escribiéndola o grabándola en discos fonográficos.
- IV. Recopilar las danzas indígenas, bien sea mediante descripciones de notación coreográfica especial o por medio de películas cinematográficas.
- V. Describir en dibujos especiales todos los instrumentos indígenas mexicanos.
- VI. Adquirir los instrumentos indígenas que sea posible.
- VII. Coleccionar fotografías relativas a todos los trabajos anteriormente enumerados y que se consideren de interés general.

- VIII. Reunir las antologías, trabajos o estudios hechos en cualquier parte del mundo, relativos a las principales culturas musicales nacionalistas.
- IX. Con el material a que se refiere el inciso anterior, hacer desde luego transcripciones musicales apropiadas a los conjuntos de que puede disponer el Conservatorio y, si se trata de Musicografía, formular trabajos sintéticos para que se les dé una amplia circulación.
- X. Proponer por conducto de la Dirección a la Academia de Nuevas Modalidades Musicales, la construcción de los instrumentos nacionales o extranjeros, que se consideren de verdadero interés.
- XI. En general, estudiar, a la luz de la Etnografía, de la Acústica y de la Estética, las principales culturas musicales y con especialidad mexicanas.

CAPÍTULO III

De la Academia de Nuevas Modalidades

Art.68° La Academia de Investigación de Nuevas Modalidades Musicales, se encargará:

- I. Del estudio y crítica de todas las escalas existentes en el Mundo.
- II. De la formación y comprobación de teorías acerca de nuevas escalas.
- III. Del estudio y comprobación de los instrumentos relativos a las escalas que se consideren de interés fundamental.
- IV. En general, de exponer y justipreciar, según las Ciencias Físico-Matemáticas y la Estética, nuevas modalidades musicales.

CAPÍTULO IV

De la Academia de Historia y Bibliografía

Art. 69° La Academia de Historia y Bibliografía, desarrollará los puntos siguientes:

- I. Exploración de la Biblioteca del Conservatorio y revisión del catálogo general de la misma.
- II. Bibliografía relativa a la música exótica dividida en dos libros, Asia y África, de acuerdo con la Academia de Investigación de Música Popular.
- III. Bibliografía de la producción musical occidental hasta el siglo XVI.
- IV. Bibliografía de la producción musical occidental de los siglos XVII, XVIII, XIX y XX.
- V. Proporcionar facilidades de circulación y alcance práctico entre los alumnos y profesores, de las obras más portantes contenidas en las bibliografías anteriores.
- VI. Formulación de tres grandes bibliografías relativas a las materias que investigan las diversas academias.
- VII. Formulación de la Historia Musical de México.
- VIII. En general, realizar estudios histórico-bibliográficos de la música y musicografía universales y particularmente de las mexicanas.

TÍTULO TERCERO

De la difusión general de la música

CAPÍTULO I

De los Conciertos

Art. 70° Con objeto de que los alumnos del plantel, al mismo tiempo que hagan sus prácticas reglamentarias colaboren activamente en el desarrollo de la cultura artística en general, el Conservatorio organizará conciertos sinfónicos y con representaciones de ópera y ballet, en cuyos actos actúen ante los públicos del país, los expresados alumnos.

Art. 71° Los conciertos y representaciones de que trata el artículo anterior, serán desempeñados por los conjuntos vocales e instrumentales del Conservatorio, que formará la Dirección del plantel: la organización de los conjuntos coreográficos quedará a cargo de la Dirección de Educación

Extra Escolar y Estética y el Departamento de Bellas Artes de la Secretaría de Educación Pública.

Art. 72° Es obligatorio a los profesores y alumnos del Conservatorio, colaborar por medio de las actividades extra-cátedra que le señale este Plan de Estudios y Reglamento, en la obra de difusión artística y cultural a que se contrae el presente título.

Art. 73° Para cumplir con los fines expuestos y con el objeto de preparar a los alumnos en el ejercicio lucrativo de las diversas carreras que se estudian en el Conservatorio, la Dirección del plantel organizará cooperativas de música, de ópera, de ballet, etcétera.

Art. 74° Con el objeto de comprobar y de estimar el adelanto de los alumnos, estimulándoles para que coadyuven en la obra de difusión artística emprendida por el Conservatorio, se establecen las audiciones de comprobación educacional, las cuales serán de tres clases: a) escolares; b) privadas y, c) públicas.

La Dirección del Plantel, con aprobación del Consejo de profesores, organizará dichos actos, los cuales se desarrollarán de conformidad con los programas que al efecto elabore la comisión respectiva, fundándose, para confeccionarlos, en las observaciones que al efecto formule el profesorado.

Art. 75° Para los efectos del artículo anterior, las audiciones de comprobación educacional, se sujetarán a las normas siguientes:

- I. Las audiciones escolares se efectuarán dentro de la propia cátedra; tendrán por objeto estimular a los alumnos dentro de su mismo grupo y podrán llevarse a cabo en cualquier período del año escolar; podrán asistir los profesores y alumnos, a invitación expresa del catedrático.
- II. Las audiciones privadas se efectuarán en el salón de actos del plantel; tendrán por objeto presentar a los alumnos que hayan cumplido los requisitos que establecen el Plan de Estudios y los programas de la asignatura y que hubieren resultado aprobados en el reconocimiento inmediato anterior a la audición; se llevarán a cabo después de pasado el primer reconocimiento trimestral del año y se desarrollarán de acuerdo con los programas for-

mulados por la comisión respectiva. A estas audiciones podrán asistir en calidad de público, además de los profesores y alumnos, los familiares de los participantes.

- III. Las audiciones públicas se efectuarán también en el salón de actos del plantel; tendrán por objeto crearles ambiente artístico a los alumnos que cursen los últimos años de su carrera profesional y se llevarán a cabo después de pasado el segundo reconocimiento trimestral del año. Su desarrollo se ajustará a los mismos requisitos expuestos para las audiciones privadas, en cuanto a programas y regularidad del alumno.

Art. 76° Se establecen también audiciones especiales, con objeto de ejecutar música de cámara y obras de selecta literatura musical, para cantantes e instrumentistas; se efectuarán de preferencia en las salas de concierto; en sus programas tendrán lugar predilecto los compositores nacionales y las obras de los alumnos distinguidos de las clases de composición del Conservatorio, y su desempeño estará a cargo de los alumnos más aventajados del plantel.

Art. 77° Será obligatorio de los alumnos de primer, segundo y tercer años de la clase de instrumento o de canto, participar en las audiciones escolares, correspondiendo a los de cuarto, quinto y sexto, hacerlo en las audiciones privadas o públicas.

Art. 78° Los conjuntos corales formados por las clases de solfeo, de acuerdo y bajo la dirección de sus respectivos maestros, podrán actuar en las audiciones en las privadas y en las públicas.

Art. 79° Los alumnos de solfeo tienen obligación de actuar en las audiciones públicas, formando conjunto general, antes de terminar cada año escolar; para el efecto, harán los estudios parciales de los coros que para ello sean necesarios, en el curso del año escolar.

Art. 80° Los alumnos de Música de Cámara, Conjuntos de Orquesta y de Instrumentos de aliento, en relación con los programas y aprovechamiento, tienen obligación de tomar parte en las audiciones, de conformidad con los programas de clase.

Los alumnos que demuestren capacidad en las audiciones privadas o públicas, tendrán a su cargo los grupos como directores, siempre bajo la previa competencia y conocimiento de causa.

Art. 81° Para los efectos de los artículos 71°, 72° y 73°, es obligatorio para todos los alumnos, la práctica de conjuntos corales, orquestales y de música de cámara. También es obligatoria su asistencia a las audiciones reglamentarias escolares, privadas y públicas, organizadas por la Dirección, acatando lo dispuesto por el artículo 73° de este ordenamiento.

Art. 82° Los conjuntos, de conformidad con las prácticas, reglamento y plan de estudios, prepararán las obras que complementen la educación artística de los alumnos, para ser expuestas con solistas y orquestas, en las audiciones escolares públicas.

Art. 83° Será condición indispensable para tener derecho a sustentar el examen profesional exigido por el Plan de Estudios, que el alumno haya cumplido con el número de audiciones reglamentarias que se señale en cada año escolar.

Art. 84° Los alumnos que no cumplan con los artículos 76°, 97° y 82°, perderán el derecho a examen profesional, a menos que justifiquen debidamente ante la Dirección, los motivos de fuerza mayor que les hubieren impedido actuar en las audiciones.

Art. 85° Para los efectos de los artículos 82° y 83° de este ordenamiento, se considerarán como audiciones de comprobación educacional, aquellos servicios de orden cultural desempeñados por los alumnos del Conservatorio en algunos de los departamentos educativos de la Secretaría de Educación Pública; para la debida constancia del alumno, en cada caso presentará el documento justificativo, el cual será visado por la Dirección del plantel.

Art. 86° La Dirección del Conservatorio, de acuerdo con la comisión de programas y con la comisión de los profesores de las clases musicales, formulará los programas de las audiciones de comprobación educacional, teniendo en

cuenta en cada uno de ellos la calidad de otras y la capacidad artística de los alumnos, y se cuidará que su duración no exceda de 30 minutos.

Art. 87° Las obras que se ejecuten en las audiciones escolares, privadas y públicas, pertenecerán al repertorio selecto, clásico, moderno y ultramoderno, de autores nacionales y extranjeros y sus tendencias serán educativas; los alumnos que participen en dichos actos, se comportarán con la precisa dignidad artística a efecto de mantener el prestigio del Conservatorio y la dignidad profesional de la carrera artística.

Art. 88° De acuerdo con el sistema establecido para estimar el aprovechamiento de los alumnos de este plantel, las calificaciones correspondientes a las audiciones reglamentarias serán promediadas con las obtenidas en los reconocimientos ordinarios.

Art. 89° Siendo la finalidad principal de las audiciones educacionales estimar e impulsar la capacidad artística de los alumnos y profesores, aprovechándola en la intensa campaña de educación musical encomendada al plantel, será obligatoria para estos últimos, la presentación de sus alumnos en dichas audiciones.

Art. 90° Es obligación de los catedráticos cuyos alumnos figuren en los programas de audiciones públicas o privadas, presidir los actos de que se trate.

CAPÍTULO II

De la Orquesta de Alumnos

Art. 91° El personal de la orquesta de alumnos del conservatorio, estará integrado por estudiantes que cursen cuando menos cuarto año de su carrera, de acuerdo con este Plan. En casos necesarios y como muestra de ejemplo y honestidad artísticas, tomarán parte como ejecutantes de dicha Orquesta los profesores de instrumentos de aliento, arpa e instrumentos de cuerda y arco.

Art. 92° La orquesta de clumnos del Conservatorio colaborará en la obra educativa del plantel y en la difusión de la cultura musical que ésta emprenda, integrando los programas anuales en que figuren como solistas los alumnos que cursen los últimos años de su carrera, ejecutando las obras escritas por los alumnos de composición, acompañando a los conjuntos de ópera formados por los alumnos de las clases de canto y sirviendo para que efectúen su práctica los estudiantes inscritos en la clase de Dirección de Orquesta.

CAPÍTULO III

Del Coro del Conservatorio

Art. 93° El coro del Conservatorio colaborará en las actividades de difusión artística del plantel, ya bien sea formando parte de programas de los conciertos que se organicen o presentando audiciones con motivo de algún acto que le sea señalado.

Art. 94° El coro del Conservatorio presentará anualmente una temporada de conciertos públicos durante los meses de Agosto a Noviembre de acuerdo con los programas que le señalará la Dirección del plantel.

CAPÍTULO IV

Del Cuarteto del Conservatorio

Art. 95° El cuarteto presentará una temporada anual de conciertos públicos cuyos programas le será señalados por la Dirección del plantel.

Art. 96° El cuarteto cubrirá todas las comisiones que le señale la Secretaría de Educación y formará parte de los conciertos del Conservatorio que organice en sus actividades de difusión.

CAPÍTULO V

De las Conferencias

Art.97° La Dirección del Conservatorio organizará ciclos de conferencias, las cuales versan sobre asuntos de cultura general o de especialización en determinadas materias musicales.

Art. 98° La exposición en forma de conferencias sobre Historia, Acústica, Pedagogía, etcétera, deberá figurar en todos los programas de audiciones educacionales y su desarrollo será obligatorio para los alumnos que cursen dichas materias, de acuerdo con la especificación siguiente:

- a) Los alumnos de las clases de Idiomas, Historias y Pedagogía, expondrán trabajos originales o síntesis de traducciones relacionadas con la educación musical.
- b) Los alumnos de la clase de Historia de la Música, Historia General, Historia del Arte, Estética, Acústica y Pedagogía, quedan obligados a escribir notas explicativas acerca de las obras que integran los programas de las audiciones.
- c) Los alumnos de Composición presentarán los trabajos que hubieren elaborado en sus clases, cuando éstos hayan sido aprobados por su respectivo maestro.
- d) Los alumnos de Música de Cámara y Conjuntos corales, así como los miembros del Coro del Conservatorio, tendrán derechos a poder personalmente sus obras, siempre y cuando aquellas hubieren sido aprobadas por los respectivos catedráticos.

El presente Plan de Estudios ha sido ampliado a partir del presente año.- México, DF, mayo 30 de 1942, El Director del CNM, Mtro. Salvador Ordoñez Ochoa.

TÍTULO CUARTO

Del personal técnico

CAPÍTULO I

Del Consejo de Profesores

Art. 99° El Conservatorio Nacional de Música, estará presidido por su director y un consejo de profesores cuyos deberes tendrán por objeto velar por la mejor marcha educativa y disciplinaria del plantel.

Art. 100° El consejo de profesores se integrará por un catedrático y un alumno representante de cada una de las siguientes asignaturas musicales:

- Solfeo y Canto Coral
- Composición
- Canto
- Piano y Órgano
- Instrumentos de cuerda
- Instrumentos de aliento (madera y metal)
- Idiomas
- Materias académicas

El director del plantel fungirá como presidente del Consejo y el secretario asistirá a las juntas teniendo voz informativa.

El Presidente de la Sociedad de alumnos concurrirá como representante del estudiantado.

Art. 101° Los profesores consejeros serán electos por el magisterio de la escuela en asamblea de sector citado al efecto por el director del plantel.

Art. 102° Los alumnos consejeros serán elector por los grupos correspondientes de cada uno de los sectores que se citan

Art. 103° Para ser profesor consejero se requiere:

- a) Ser profesor de la escuela.
- b) Tener una antigüedad no menor de dos años en el servicio docente.

Art. 104° Para ser alumno consejero se requiere:

- a) Pertenecer a la categoría de alumno regular de los ciclos segundo o tercero.
- b) Haber observado intachable conducta durante el tiempo de su permanencia en la escuela.

Obligaciones y Facultades del Consejo

Art. 105° Las obligaciones y facultades del Consejo son las siguientes:

- I. Revisar los sistemas interiores y exteriores de educación musical, con objeto de ajustarlos a las necesidades técnicas, artísticas y sociales de la escuela, pugnando porque los resultados de dicha educación contribuyan al mejoramiento artístico y eleven el nivel cultural y social del alumnado.
- II. Cuidar que dichas enseñanzas se ajusten a lo que establece el artículo 3° constitucional.
- III. Revisar anualmente los planes de estudios y programas de todas las asignaturas, introduciendo las reformas que dicte la experiencia del curso pasado.
- IV. Propugnar por la unificación de métodos y sistemas dentro de las diversas cátedras de la misma asignatura, vigilando que se concatenen los programas de las materias conexas.
- V. Conocerá y dictaminará sobre todos los asuntos técnicos y disciplinarios que se susciten en la escuela.
- VI. Propondrá la ore del día de las sesiones del Consejo de acuerdo con el presidente, para lo cual se designará previamente un catedrático comisario, quien recibirá las quejas y peticiones que se eleven ante el mismo.
- VII. Procurará el mejor resultado de las juntas especiales de asignatura en su cooperación pedagógica y promoverá la organización de cursos especiales para mejoramiento profesional del personal docente.
- VIII. Vigilar el estricto cumplimiento del Plan de Estudios, Reglamentos y programas de clases y juzgar las violaciones que afecten la disciplina artística

de los cursos o el orden del plantel, juzgando a los contraventores para imponer las sanciones a que se hubieren hecho acreedores.

Funcionamiento

Art. 106° El Consejo de Profesores y Alumnos funcionará en la forma siguiente:

- I. El director de la escuela será el presidente nato del Consejo, teniendo voto de calidad.
- II. El secretario de la escuela, lo será también del Consejo, teniendo voz informativa pero no voto. Estarán a su cargo las labores de oficina del Consejo pudiendo nombrar como auxiliares suyos a dos alumnos consejeros.
- III. Los demás consejeros tendrán la categoría de vocales.
- IV. En los casos de ausencia del Presidente del Consejo, fungirá en dicho cargo provisionalmente, con voto de calidad, el decano en el servicio docente.
- V. En las faltas de asistencia justificadas del Presidente de la Sociedad de Alumnos, será sustituido por el alumno consejo más antiguo.
- VI. El Consejo sesionará en pleno o en comisiones.
- VII. Las sesiones plenarias se efectuarán una vez al mes, fijando la fecha respectiva el director del plantel.
- VIII. Las sesiones extraordinarias se celebrarán, para asuntos de urgente solución, a petición del Presidente del Consejo o de cuatro consejeros que lo soliciten del Presidente, exponiendo los activos que tuvieren para ello.
- IX. El quorum necesario para las sesiones plenarias del Consejo, será por lo menos del 50% más uno de sus miembros.
- X. Las resoluciones del Consejo serán válidas por mayoría de votos de los presentes, a menos que el Presidente o la mayoría de los consejeros pidan que sean nominativas, por cédulas o secretas.
- XI. Cuando por enfermedad, licencia, comisión u otra causa justificada se tenga conocimiento de que alguno o algunos de los vocales profesores o alumnos no concurrieran a más de tres sesiones consecutivas, se nombrarán provisionalmente los substitutos en tanto vuelvan los titulares.
- XII. Los alumnos que formen parte del Consejo serán exceptuados de las cuotas de inscripción y colegiatura, durante el año que actúen en dicho cuerpo.

CAPÍTULO II

Del Director

Art. 107° Son atribuciones del director:

- a) Compartir con el Consejo de Profesores y con la aprobación de la Secretaría de Educación Pública, en su caso, la responsabilidad de la marcha técnica y artística del plantel, de acuerdo con lo que prescribe el presente Plan de Estudios y Reglamento.
- b) Presidir el Consejo de Profesores en sus sesiones ordinarias y extraordinarias.
- c) Coordinar la enseñanza con las necesidades de la vida práctica, de tal suerte, que el alumno encuentre fuera del Plantel, oportunidades de constante perfeccionamiento artístico y social.
- d) Dirigir las actividades técnicas y artísticas del plantel.
- e) Vigilar el mantenimiento de la disciplina interior así como de la higiene del plantel.
- f) Proponer ante la superioridad, de acuerdo con los reglamentos respectivos, las reformas que fuere necesario hacer en la organización general del establecimiento.
- g) Velar por el mejor cumplimiento de los programas de estudio, dictando las medidas necesarias para el efecto, para lo cual visitará periódicamente las clases observando su marcha general.
- h) Designar de acuerdo con la Secretaría del plantel, los jurados para las pruebas reglamentarias y nombrar las comisiones para los asuntos de interés profesional o administrativo.
- i) Aplicar las sanciones correspondientes en los términos de este Plan de Estudios y Reglamento.
- j) Autorizar los gastos menores del plantel.
- k) Iniciar ante el Departamento de Bellas Artes, todo aquello que tienda al mejoramiento técnico, moral y administrativo del plantel.
- l) Informar mensualmente a la Dirección General de Educación Extra-Escolar y Estética y al Departamento de Bellas Artes acerca de la marcha y de las actividades artísticas y educacionales del plantel.

- m) Presentar a fin de cada año escolar, un informe de las actividades desarrolladas en el Conservatorio, en relación con los programas de trabajo, expresando los resultados obtenidos de acuerdo con el aprovechamiento adquirido en la enseñanza.

Art. 108° Para ser director del Conservatorio, se requiere:

- a) Ser mexicano por nacimiento.
- b) Ser de reconocida autoridad musical.
- c) Haber cursado alguna de las carreras establecidas en el Conservatorio.
- d) Poseer el título profesional correspondiente o tener algún grado universitario relacionado con los estudios musicales.
- e) Haberse distinguido en trabajos docentes o de divulgación artística.

Art. 109° El director será el conducto por el cual se comunicará el Conservatorio con las autoridades de la Secretaría de Educación Pública.

CAPÍTULO III

De las Juntas Especiales de Asignatura

Art. 110° A efecto de que las asignaturas que se imparten estén siempre al corriente de los últimos progresos pedagógico-técnicos y con el fin de justificar ampliamente el objeto profesional del Conservatorio, se instituyen en su seno las Juntas Especiales de Asignaturas.

Art. 111° Las asignaturas de Solfeo y Canto Coral, Instrumentos de teclado, Canto, Instrumento de cuerda, Instrumentos de aliento (madera y metal), Composición académica e Idiomas, contarán cada una con una Junta Especial, integrada por los profesores de las propias asignaturas y por alumnos de las mismas.

Art. 112° Cada Junta de Asignaturas sesionará por separado de las demás y se reunirán mensualmente bajo la presidencia del director del plantel, o en su ausencia de la del catedrático consejero correspondiente.

Art. 113° Cada Junta Especial de Asignatura, al principio de cada año escolar, elegirá de entre sus miembros al catedrático que, representando a la asignatura, integre el Consejo de Profesores del plantel.

Art. 114° Los alumnos que integren las Juntas Especiales de Asignaturas, deberán ser regulares en la materia que representen, haberse distinguido en ella y si fuere posible, cursar el último año de su carrera.

Art. 115° Son deberes y atribuciones de las Juntas Especiales de Asignaturas:

- a) Estudiar las iniciativas y proyectos educativos, artísticos o técnicos que sobre diferentes tópicos músico-técnicos, presentaren los diversos componentes de dichas Juntas.
- b) Enviar por conducto de la Dirección del plantel, a la consideración del Consejo de Profesores, para su discusión e implantación, previa aprobación de éste, los diversos proyectos elaborados en el seno de las Juntas.
- c) Velar por el estricto cumplimiento del Plan de Estudios, Reglamentos y Programas; evitar todas las contravenciones a ellos, de cuyas infracciones darán cuenta en todo caso, a la Dirección del plantel y al Consejo de Profesores.
- d) Someter a la aprobación del Consejo de Profesores, la aplicación de las sanciones reglamentarias, proponiendo las que en su concepto ameriten los diferentes casos disciplinarios.
- e) Acoger y dar forma legal a las justas aspiraciones e iniciativas del alumnado, haciéndolas llegar hasta el personal docente del plantel.
- f) Coordinar los trabajos discutidos acerca de organización y de disciplina mental y moral del alumnado.
- g) Formular, de acuerdo con los programas correspondientes, los cuestionarios, pruebas y trabajos a que se sujetarán los reconocimientos y exámenes.
- h) Orientar pedagógicamente los métodos de la enseñanza y unificar los sistemas en las diversas cátedras de una misma asignatura, a efecto de mejorar las actividades docentes.
- i) Observar el medio en que se desenvuelvan las actividades educacionales, técnicas y artísticas de sus respectivas especialidades y estudiar sus diferentes aspectos, consultando cuando sea necesario, a especialistas o a instituciones adecuadas nacionales o extranjeras, a efecto de proponer lo conducente.

- j) Organizar, con los alumnos representantes o con profesores que deseen colaborar, conjuntos musicales o comités directivos de actividades artísticas que por medio de audiciones públicas y conferencias, contribuyan a la orientación musical fuera del plantel.
- k) Los acuerdos tomados por las Juntas Especiales de Asignaturas así como los proyectos discutidos por ellas, serán sometidos al Consejo de Profesores, el cual decidirá por mayoría, previa discusión, si se aprueban, se vuelven al seno de la comisión para ser reconsiderados o se desechan definitivamente.

CAPÍTULO IV

De los Profesores

Art. 116° Son obligaciones de los profesores:

- a) Tener un título correspondiente a la asignatura que desempeña, conferido por el Conservatorio o por la Universidad.
- b) Revisar oportunamente los programas de sus asignaturas, de acuerdo con las necesidades educativas y en relación con el Plan de Estudios.
- c) Cumplir con las disposiciones reglamentarias y velar por el cumplimiento de la disciplina en las clases.
- d) Asistir con puntualidad a las cátedras y comisiones que se les confieran.
- e) Recabar de los alumnos su tarjeta de inscripción, a efecto de no admitir en sus clases a los que por alguna causa no tuvieren derecho o estén suspensos.
- f) Aplicar las sanciones que fueren necesarias de acuerdo con el Reglamento en lo que concierne a la asistencia de alumnos a las clases.
- g) Prohibir a los alumnos del Conservatorio, inscritos en sus respectivas clases, tomar parte en audiciones de academias particulares, extrañas al plantel, actuando como solistas.
- h) Colaborar en los actos artísticos, privados y públicos del Conservatorio y de la Secretaría de Educación Pública.
- i) Respetar las decisiones que en la promoción de materias, reconocimientos o años de estudios, hayan sido pronunciadas por los Jurados oficiales del plantel, respecto a los alumnos examinados.

- j) Justificar las faltas de asistencia de los alumnos por enfermedad, comisión o licencia, previo aviso de la Secretaría del Plantel.
- k) Asistir con estricta puntualidad a las sesiones ordinarias o extraordinarias de las juntas especiales de asignaturas, a las conferencias reglamentarias, a las audiciones en las que participen sus respectivos alumnos, comprobando su aprovechamiento y a los reconocimientos y exámenes cuando fueren designados por la Dirección o la Secretaría del plantel para integrar el Jurado que debe actuar en esos casos.
- l) Orientar los trabajos docentes y artísticos de los alumnos actuando como verdaderos consejeros en vocación y capacidad.
- m) Presentar invariablemente en la Secretaría del Plantel, un informe del movimiento de alumnos en lo que se refiere a asistencias, retardos, faltas y las puntuaciones que se fijen por los trabajos especiales que se señalen. Estos datos, servirán para determinar qué alumnos tienen derecho o no a los exámenes ordinarios.

Art. 117° Los catedrático que violaren las disposiciones reglamentarias, quedarán sujetos a extrañamiento, apercibimiento del director del plantel y destitución del empleo, por parte de la Dirección General de Educación Extra Escolar y Estética.

Art. 118° En la designación de profesores para cubrir las vacantes o en la creación de nuevas cátedras, deberán tener preferencia los titulados en el Conservatorio Nacional o graduados en la universidad Nacional, efectuándose, en los casos en que se presenten diversas solicitudes, una oposición.

CAPÍTULO V

Del Alumnado

Art. 119° Los alumnos del Conservatorio Nacional de Música, por el sólo hecho de serlo, aceptarán sin condiciones los preceptos que fija este Reglamento y las disposiciones que de él deriven, así como los acuerdos que dicte la Secretaría de Educación Pública o la Dirección del plantel, sin que en ningún caso, puedan alegar ignorancia de dichos reglamentos y acuerdos.

Los padres o tutores de los alumnos, por el hecho de que sus hijos o tutorados estén inscritos en el Plantel, deberán aceptar los propios ordenamientos.

Art. 120° Solamente los alumnos pueden concurrir al Establecimiento, ya sea para preparar o estudiar sus clases o para asistir a las cátedras.

Art. 121° Los alumnos del Conservatorio tienen las siguientes obligaciones:

- a) Asistir con regularidad a las clases de las asignaturas en que estén inscritos.
- b) Esperar la llegada de los profesores un cuarto de hora después de la hora de entrada.
- c) Dedicar a los estudios teóricos y prácticos el tiempo que permanezcan en el plantel cuando no estén recibiendo clases.
- d) Deber obediencia y respeto al director, al personal docente y a las diferentes autoridades del establecimiento, pues la disciplina, el orden y la compostura dentro del plantel así como el estudio y la puntual asistencia a las clases, serán exigidas y se considerarán como condiciones fundamentales para merecer la consideración de digno alumno del Conservatorio.
- e) Velar por el buen orden del plantel.
- f) Reponer o pagar los instrumentos, aparatos, útiles y enseres que desarreglen o destruyan.
- g) Desempeñar las comisiones que se les confieran en bien de la educación musical y asistir con toda puntualidad a los ensayos de grupos o audiciones correspondientes a su carrera artística.
- h) Ser regular en el año de su carrera, para lo cual urgirá haber obtenido en los reconocimientos la aprobación de la materia de su especialidad y las complementarias correspondientes.
- i) Inscribirse oportunamente al principio de cada año escolar para continuar su carrera y no faltar a sus clases. Quien sin causa justificada no cumpliera con dichos preceptos, perderá sus derechos de inscripción y su plaza vacante, será concedida a nuevos alumnos; lo mismo acontecerá si abandona sus clases sin causa justificada.
- j) Participar en relación con su aprovechamiento, en las condiciones de que trata el Capítulo relativo, de acuerdo y con la aprobación de sus respectivos maestros.

Art. 122° Las sanciones que se impondrán a los alumnos, por las faltas a que cometan, serán las siguientes, las cuales podrán ser aplicadas individual o colectivamente:

- a) Amonestación.
- b) Suspensión temporal de derechos con aviso al padre o tutor.
- c) Separación definitiva del Plantel previo acuerdo del Consejo de Profesores, según la falta o faltas cometidas.

Art. 123° En las clases de instrumentos y de canto el número de alumnos para cada grupo no podrá ser mayor de veinticinco.

Art. 124° Los alumnos que al finalizar el curso escolar obtengan un promedio de 80 puntos en adelante en todas sus materias que les correspondan, serán inscritos en el cuadro de honor y tendrán derecho a las siguientes recompensas:

- 1° Los alumnos que en todas y cada una de sus materias obtengan una calificación de 96 a 100 puntos, recibirán una mención honorífica de primera clase, expedida por la Dirección del plantel, quedando exentos del pago de inscripción y colegiatura del siguiente año.
- 2° Los alumnos que en todas y cada una de las asignaturas obtengan una calificación de noventa a 95 puntos, recibirán una mención honorífica de segunda clase, expedida por la Dirección del plantel, quedando exentos del pago de inscripción y colegiatura del año siguiente.
- 3° Los alumnos que en todas y cada una de las asignaturas obtengan una calificación de 80 a 89 puntos, recibirán una mención honorífica de tercera clase, expedida por la Dirección del plantel, quedando exentos del pago de inscripción y colegiatura.

Art. 125° Se fijan como condiciones indispensables para obtener derecho a las recompensas mencionadas:

- a) Que los alumnos sean numerarios del año de que se trate.
- b) Que hayan observado buena conducta.
- c) Que hayan obtenido sus calificaciones en exámenes ordinarios.

Art. 126 Los alumnos que obtengan el primer lugar los tres primeros años del primer ciclo, recibirán diplomas de honor y medalla de bronce.

Art. 127° Los alumnos que obtengan primer lugar en los tres años del segundo ciclo, recibirán diploma de honor y medalla de plata.

Art. 128° Los alumnos que obtengan el primer lugar en todos los años correspondientes al tercer ciclo, recibirán diploma de honor y medalla de oro.

Art. 129° Las medallas de que hablan los artículos anteriores, tendrán grabado el nombre del alumno y la fecha de su expedición, estando acompañadas del diploma correspondiente.

Art. 130° Las recompensas que se citan anteriormente, serán entregadas en festival público.

Art. 131° Los alumnos que obtengan las medallas de bronce, plata y oro, tendrán derecho a que el plantel les patrocine sus conciertos públicos y una gira artística por la República, se incluye a la vez derecho a que por cuenta del Conservatorio se imprima su tesis recepcional.

TÍTULO QUINTO

Del personal administrativo

CAPÍTULO I

Del Secretario

Art. 132° Son obligaciones y facultades del secretario del Conservatorio:

- I. Atender, de acuerdo con las resoluciones del director, el despacho de los asuntos siguientes:

- a) Inscripciones
- b) Control de asistencia, aplicación y aprovechamiento del alumnado, para lo cual contará con la colaboración del profesorado en general.
- c) Solicitudes.
- d) Documentación de exámenes.
- e) Revisar y autorizar la correspondencia de salida.

II. Formulará:

- a) El directorio del alumnado, del personal docente y de la planta de empleados administrativos del plantel.
- b) Los horarios de clase.
- c) La documentación de pruebas ordinarias, extraordinarias y especiales.

III Autorizará:

- a) Los préstamos de instrumentos.
- b) Los préstamos de obras.
- c) Las audiciones.

IV Vigilará:

- a) Las labores de sus empleados.
- b) Las labores de la Biblioteca.
- c) Las labores del Almacén y Taller de Instrumentos.
- d) La asistencia de los profesores, dando los avisos respectivos a la superioridad.
- e) El cumplimiento de los Reglamentos interiores y de las disposiciones de la Dirección.

Art. 133° El secretario contará, para la realización de su cometido, con la planta de empleados de la Secretaría del Plantel, con el Bibliotecario, con los encargados de la conservación y reparación de instrumentos, con el cuerpo de prefectos, con el conserje y servidumbre y además, con los empleados que la Dirección le comisione.

Art. 134° Los profesores del plantel colaborarán con la Secretaría, rindiendo con toda oportunidad los informes reglamentarios y los datos que les sean requeridos, cumpliendo las disposiciones de la misma, en relación con los alumnos que igualmente tengan alguna irregularidad en sus expedientes.

CAPÍTULO II

De los Empleados

Art. 135° Es obligación de todo empleado del Conservatorio, cumplir con eficiencia los servicios que se le encomiende. Los vigilantes prefectos, anotarán diariamente las faltas de asistencias del profesorado, dando parte por escrito a la Secretaría de las irregularidades que se registren, teniendo a su cargo las listas de asistencias y conservando en forma de síntesis mensual, las novedades ocurridas, que expresarán en cuadros estadísticos. Tratarán a los alumnos con la debida corrección, para mantener el orden y moralidad en el interior del Plantel, empleados y prefectos están obligados a cumplir los reglamentos.

Art. 136° La falta de cumplimiento de las obligaciones reglamentarias o el trastorno de las actividades disciplinarias del plantel, ameritan medidas de extrañamiento, apercibimiento y destitución del empleado, según sean apreciadas por la Dirección o por el Consejo de Profesores del Plantel.

CAPÍTULO III

Del Bibliotecario

Art. 137° La Biblioteca del Conservatorio Nacional, estará abierta todos los días útiles, de las 8 a las 14 y de las 15 a las 21 horas, observándose para su visita las siguientes bases:

- a) Los alumnos, profesores o personas ajenas al plantel, que acudan a la Biblioteca a consultar alguna obra de las allí existentes, no la tomarán por

- sí mismos, sino que la solicitarán por escrito en los esqueletos que se les proporcionarán para el efecto, en el cual harán constar la fecha, el título de la obra, el nombre del autor y lo suscribirán con su firma, sin cuyo requisito no será atendida su solicitud.
- b) Los catedráticos serán responsables del deterioro que sufran las obras que amparadas por su firman hayan sacado de la Biblioteca para utilizarlas en su cátedra o en las audiciones.
 - c) Las partituras de coro y orquesta que deban utilizarse fuera del establecimiento, sólo se entregarán al director del conjunto o al profesor responsable, previa autorización escrita del director del Conservatorio, cuidando el Bibliotecario que sea devuelta inmediatamente después de terminado su uso.
 - d) Fuera de los casos previstos en el inciso e), de este artículo, sólo excepcionalmente se podrá autorizar que las obras pertenecientes a la Biblioteca del Conservatorio salgan del Plantel; para el efecto, el solicitante caucionará su mano y la boleta que ampare el préstamo de la obra, deberá estar autorizada con la firma del director del Plantel.
 - e) En los casos referidos por los incisos b), c) y d) de este artículo, el Bibliotecario exigirá la devolución de la obra una vez extinguido el préstamo, el cual nunca excederá de quince días; si el solicitante por causas justificadas, necesitare conservar la obra, podrá retenerla otros quince días haciendo nueva solicitud y recabando de allá la autorización necesaria de parte del director del Conservatorio.
 - f) El deterioro o el extravío de una obra, será reparado o repuesto por el signante de la papeleta de solicitud, de que trata el inciso a) de este artículo. En uno y otro caso, el monto será fijado por el bibliotecario, asistido por dos peritos designados por la Dirección del Plantel.
 - g) La persona responsable del extravío o deterioro de una obra perteneciente a la Biblioteca del Conservatorio, perderá por ese solo hecho la franquicia de poder continuar solicitando obras para su consulta.
 - h) Por ningún motivo la Biblioteca del Conservatorio facilitará para sacarse del plantel, aquellas obras catalogadas o editadas en serie, cuya reposición sea difícil, ni aquella cuya edición esté agotada. Igual prohibición reizará para con los manuscritos y autógrafos.
 - i) El bibliotecario llevará un registro de las obras facilitadas, en el cual conste la fecha, el título detallado de la obra, el nombre del autor y el nombre y domicilio del solicitante.

Art. 138° Son obligaciones del bibliotecario:

- a) En caso de que haya dos turnos de servicio, el bibliotecario en turno, firmará todas las boletas de préstamos y rendirá por separado los informes correspondientes, para los casos de responsabilidad individual.
- b) Conservar, bajo su estricta responsabilidad, la Biblioteca del Plantel; formar los catálogos de la misma, manteniéndolo al corriente, de acuerdo con las obras que se vayan adquiriendo; formular oportunamente las proposiciones valorizadas para la adquisición de obras de literatura musical, métodos, periódicos, revistas de arte, programas de audiciones, etcétera, siguiendo para ello las orientaciones ideológicas de la época y los modernos sistemas bibliográficos.
- c) Cumplir con los mandatos del artículo 115° y hacer que los concurrentes a la biblioteca lean en voz baja, a fin de no interrumpir a los demás.
- d) Impedir la estancia en la Biblioteca de las personas que no concurran a ella con objeto de consultar obras allí conservadas, o que no vayan a estudiar.
- e) Marcar con el sello de la Biblioteca, todas las obras que pertenezcan a ella.
- f) Proponer a la Secretaría de Educación, por conducto de la Dirección del Conservatorio, todo lo conducente al mejoramiento de la biblioteca.
- g) Hacerse responsable de los instrumentos y sus accesorios, así como de los muebles y útiles necesarios para el servicio de la biblioteca, para lo cual tendrá en su poder las tarjetas de control del activo fijo, firmando como responsable en dichas tarjetas.

CAPÍTULO IV

Del Conservador de Instrumentos y del Afinador

Art. 139° Son obligaciones del conservador de instrumentos:

- I. Conservar en buen estado los objetos artísticos, los instrumentos musicales y sus accesorios, confiados a su responsabilidad, cuyo inventario formará por duplicado catalogándolos de acuerdo con su correspondiente clasifi-

- cación; el original lo conservará y en el irá inscribiendo las nuevas adquisiciones y el duplicado lo entregará a la dirección del plantel.
- II. Reconstruir y mantener en buen estado los instrumentos de uso cotidiano en la escuela y en la orquesta.
- III. Facilitar a los profesores y alumnos los instrumentos necesarios para su estudio, de acuerdo con el reglamento siguiente:
- a) Los alumnos que carezcan de instrumento propio y necesiten usar los del plantel, solicitarán esa franquicia a la Dirección del establecimiento, la que acordará lo conveniente.
 - b) El conservador de instrumentos sólo hará entrega de aquel que hubiera autorizado la Dirección, recabando del alumno el recibo correspondiente en el que constará que el préstamo no excederá de dos meses y que se obliga a pagar el importe que ocasionare la reparación inmediata de cualquier desperfecto que sufiere.
 - c) Si el préstamo fuera momentáneo, sólo será necesario que el alumno entregue su credencial al conservador de instrumentos, en garantía, recogiénola al hacer la devolución respectiva.
 - d) Salvo lo prevenido por los incisos a) y b) de este artículo, no podrán salir del plantel los instrumentos que sean facilitados a los profesores o alumnos para las necesidades pedagógicas del Conservatorio; los contraventores serán castigados por la Dirección perdiendo el derecho para solicitar, en lo sucesivo, préstamos de instrumentos.
 - e) A los profesores de la Orquesta Sinfónica del Plantel, que por conducto de su director soliciten instrumentos para el desempeño de sus actividades musicales, el conservador deberá hacer la entrega en tiempo oportuno, en el mismo sitio en que deba efectuarse el ensayo o el servicio, recogíendoselos inmediatamente después de terminado aquél.
 - f) Los instrumentos que forman el Cuarteto Clásico, sólo saldrán del Departamento de Instrumentos en los casos siguientes:
 - 1. En los ensayos, en cuyo caso el encargado entregará dichos instrumentos al jefe del cuarteto y los recogerá inmediatamente que se termine el ensayo.
 - 2. En los conciertos y en todos los demás actos que se efectúen fuera del Conservatorio, el encargado situará oportunamente dichos instrumentos en el lugar en que deban efectuarse aquellos y los recogerá inmediatamente

después de terminadas, quedando estrictamente prohibido el que los profesores los lleven consigo.

- g) Los pianos y demás instrumentos del plantel, no deberán ser prestados a los particulares.

Art. 140° Son obligaciones del afinador:

- I. Conservar afinados y limpios, interior y exteriormente, los instrumentos de teclado pertenecientes al plantel.
- II. Efectuar con oportunidad y rapidez las reparaciones que sean necesarias de los pianos y demás instrumentos, a efecto de que estén siempre listos para las actividades artísticas y docentes.

TRANSITORIOS

1° El presente Plan de Estudios y Reglamento regirá el funcionamiento de la Escuela Superior Nocturna de Música, implantándose los programas respectivos en todas las asignaturas, con excepción de los planes señalados para los diversos instrumentos, en cuyo caso se ampliará el tiempo en el cual se deban cubrir, computándose la aplicación del material correspondiente a un año escolar del Conservatorio por año u medio de la Escuela Superior Nocturna. La duración de las clases que se impartan en el Conservatorio y en la Escuela Superior Nocturna de Música será la misma de acuerdo con los horarios respectivos.

2° Los planes de estudios expedidos a partir del año 1933, podrán aplicarse a los alumnos actuales del Conservatorio que hayan iniciado sus estudios bajo la vigencia de alguno de dichos planes.

3° El presente Plan de Estudios y Reglamento empezará a regir a partir del año escolar de 1942.

México, D. F., enero de 1942

Aprobado por el H. Consejo de Profesores y Alumnos del plantel.

El Director

Salvador Ordoñez Ochoa

**PLAN DE ESTUDIOS Y REGLAMENTO
DEL CONSERVATORIO NACIONAL DE MÚSICA
1945**

FINALIDADES DEL CONSERVATORIO NACIONAL DE MUSICA

Artículo 1°.- El Conservatorio Nacional de Música tiene como finalidades:

- I. La enseñanza profesional de la Música.
- II. La difusión general de la Música.
- III. La investigación histórica, científica y artística en materias musicales, especialmente de interés nacional.

DE LA ENSEÑANZA PROFESIONAL DE LA MÚSICA

CAPÍTULO PRIMERO

Art. 2°.- De conformidad con los requisitos que se determinan en este ordenamiento, se cursarán en el Conservatorio Nacional de Música las siguientes:

Carreras

- a) Ejecutante de un instrumento
- b) Cantante
- c) Compositor
- d) Profesor especializado en educación musical elemental
- e) Concertista
- f) Cantante de Ópera
- g) Cantante Liederista
- h) Maestro en Composición y Director de conjuntos vocales e instrumentales
- i) Profesor especializado en la enseñanza de un instrumento
- j) Profesor de canto especializado en Ópera o Lied
- k) Maestro especializado en la enseñan de la composición.

Art. 3° Además de las carreras mencionadas, el Conservatorio podrá dar cursos libres de mejoramiento profesional a ejecutantes de instrumentos de aliento y de conjuntos instrumentales o vocales.

Art. 4° A la terminación de cada una de las carreras que señala el artículo 2° en sus incisos a), b) y c), la Secretaría de Educación Pública expedirá un diploma; y a la terminación de las carreras señaladas en los incisos d), e), f), g), h), i), j) y k), la propia Secretaría otorgará el título profesional correspondiente.

Art. 5° La carrera de Ejecutante de piano, violín, viola, violoncello, contrabajo, arpa, guitarra, clarinete, saxofón, flauta, fagot, oboe, corno inglés, corno, trompeta, trombón o tuba, se ajustará al siguiente plan:

Primer año

- Instrumento, primer curso (del grado medio)
- Prácticas de Lectura y Audición
- Teoría superior, primer curso
- 2do idioma, primer curso
- Conjuntos corales
- Cultura física

Segundo año

- Instrumento, segundo curso
- Teoría superior, segundo curso
- 2do idioma, segundo curso
- Acústica
- Conjuntos
- Cultura física

Tercer año

- Instrumento, tercer curso
- Teoría superior, tercer curso
- 2do idioma, tercer curso

Conjuntos
Cultura física

Cuarto año

Instrumento, cuarto curso
Teoría superior, cuarto curso
Historia de la Música, curso especial
Conjuntos
Cultura física

NOTA: Para cursar la carrera de Organista es requisito indispensable haber cursado los tres años de piano del grado elemental, en la Escuela Secundaria de Arte. Es igualmente obligatorio continuar el estudio del piano durante los cuatro años de la carrera.

Art. 5° La carrera de Cantante se ajustará al siguiente plan:

Primer año

Canto, primer curso
Prácticas de Lectura y Audición
Teoría superior, primer curso
2do idioma, primer curso
Piano complementario, primer curso
Conjuntos corales
Cultura física

Segundo año

Canto, segundo curso
Teoría superior, segundo curso
2do idioma, segundo curso
Piano complementario, segundo curso
Conjuntos
Cultura física

Tercer año

Canto, tercer curso
Teoría superior, tercer curso
2do idioma, tercer curso
Piano complementario, tercer curso
Conjuntos
Cultura física

Cuarto año

Canto, cuarto curso
Historia de la Música, curso especial
Acústica
Conjuntos
Cultura física

Art. 7º, La carrera de Compositor se ajustará al siguiente Plan:

Primer año

Piano, primer curso
Prácticas de Lectura y Audición
Teoría superior, primer curso
2do idioma, primer curso
Conjuntos corales
Cultura física

Segundo año

Piano, segundo curso
Composición, primer curso
Acústica
2do idioma, segundo curso
Conjuntos
Cultura física

Tercer año

Piano, tercer curso

Composición, segundo curso
2do idioma, tercer curso
Instrumentos de arco, curso especial
Conjuntos
Cultura física

Cuarto año

Composición, tercer curso
Instrumentos de aliento, curso especial
Historia de la Música Occidental, curso especial
Folklore mexicano, primer curso
Conjuntos
Cultura física

Art. 8º La carrera de Profesor especializado en Educación Musical Elemental se ajustará al siguiente plan:

Primer año

Instrumento o Canto, primer curso
Piano (con programa especial), primer curso
Canto (con programa especial), primer curso
Teoría superior, primer curso
2do idioma, primer curso
Anatomía, Fisiología e Higiene (general)
Conjuntos corales
Cultura física
Prácticas de Lectura y Audición

Segundo año

Instrumento o Canto, segundo curso
Piano (con programa especial), segundo curso
Canto (con programa especial), segundo curso
Teoría superior, segundo curso
2do idioma, segundo curso
Psicología general

Fisiología e Higiene especial
Historia del Arte
Conjuntos
Cultura física

Tercer año

Instrumento o canto, tercer curso
Piano (con programa especial), tercer curso
Canto (con programa especial), tercer curso
Teoría superior, tercer curso
2do idioma, tercer curso
Psicotécnica pedagógica
Historia de la Pedagogía
Prácticas de Dirección de Conjuntos corales
Cultura física

Cuarto año

Instrumento o Canto, cuarto curso
Teoría superior, cuarto curso
Historia de la Música Occidental, curso especial
Ciencia de la Educación
Sociología aplicada a la Educación
Didáctica general y especial
Lógica y Ética
Práctica de enseñanza de la especialidad
Cultura física

NOTA: El curso especial de piano es obligatorio únicamente para los alumnos que no hayan escogido el piano como instrumento principal de su carrera. Asimismo, el curso especial de canto es obligatorio para los que no hayan escogido el Canto como materia principal.

Art. 9º La carrera de Concertista con especialidad en cualquiera de los instrumentos mencionados en el artículo 5º, se sujetará al siguiente plan, después de haber terminado la de Ejecutante en el instrumento elegido:

Quinto año

Instrumento, quinto curso
Historia general de la Música, primer curso
Conjuntos de Cámara

Sexto año

Instrumento, sexto curso
Historia general de la Música, segundo curso
Conjuntos de Cámara

Séptimo año

Instrumento, séptimo curso
Historia del Arte
Estética
Conjuntos e Cámara

Art. 10º La carrera de Cantante de Ópera se ajustará al siguiente plan, después de haber terminado la de Cantante:

Quinto año

Canto, quinto curso
3er idioma, primer curso
Historia general de la Música, primer curso
Conjuntos de Ópera
Prácticas escénicas
Maquillaje

Sexto año

Canto, sexto curso
3er idioma, segundo curso
Historia general de la Música, segundo curso
Historia del Traje

Conjuntos de Ópera
Prácticas escénicas

Séptimo año

Canto, séptimo curso
3er idioma, tercer curso
Historia del Arte
Historia del Teatro
Estética
Conjuntos de Ópera
Prácticas escénicas

Art. 11° La carrera de Cantante Liederista se ajustará al siguiente Plan, después de haber terminado la de Cantante:

Quinto año

Canto, quinto curso
3er idioma, primer curso
Historia general de la Música, primer curso
Práctica escénica
Conjuntos de Cámara

Sexto año

Canto, sexto curso
3er idioma, segundo curso
Historia general de la Música, segundo curso
Conjuntos de Cámara

Séptimo año

Canto, séptimo curso
3er idioma, tercer curso
Historia del Arte
Estética
Conjuntos de Cámara

Art. 12° La carrera de Maestro en Composición y Director de Conjuntos vocales e instrumentales, se ajustará al siguiente plan, después de terminados los estudios de la carrera de Compositor:

Quinto año

- Contrapunto estricto
- Acústica especial
- Historia general de la Música, primer curso
- Folklore mexicano, segundo curso
- Prácticas de dirección de conjuntos corales

Sexto año

- Canon y Fuga
- Historia general de la Música, segundo curso
- Prácticas de Dirección de Conjuntos instrumentales
- Historia del Arte

Séptimo año

- Procedimientos de composición exóticos y modernos
- Estética
- Prácticas de Dirección de Orquesta

Art. 13° El título de Director de Conjuntos vocales e instrumentales, podrán obtenerlo igualmente los Concertistas, siempre que hayan cursado las siguientes materias, además de las señaladas en el artículo 9°:

- Instrumentación para banda y orquesta
- Escritura para coro
- Práctica de Dirección de Conjuntos vocales
- Práctica de Dirección de Conjuntos instrumentales
- Práctica de Dirección de Orquesta

Art. 14° Para recibir el título de Profesor especializado en la enseñanza de un instrumento, se deberán cursar todas las materias del grado superior

correspondiente, además de las siguientes materias que podrán cursarse en cualquier época de la carrera:

- Anatomía, Fisiología e Higiene general
- Fisiología e Higiene especial
- Psicología
- Ciencia de la Educación
- Lógica y Ética
- Didáctica general y especial

Art. 15° Para recibir el título de Profesor de Canto, deberán cursarse todas las materias del grado superior de las carreras de Cantante de Ópera o Cantante Liederista, además de las siguientes materias que podrán cursarse en cualquier época de la carrera:

- Anatomía, Fisiología e Higiene general
- Fisiología e Higiene de los órganos vocales
- Psicología
- Ciencia de la Educación
- Lógica y Ética
- Didáctica general y especial

Art. 16° Para recibir el título de Maestro especializado en la enseñanza de la Composición, se deberán cursar todas las materias correspondientes a la carrera de Maestro en Composición, además de las siguientes materias que podrán cursarse en cualquier época de la carrera:

- Anatomía, Fisiología e Higiene general
- Fisiología e Higiene especial
- Psicología
- Ciencia de la Educación
- Lógica y Ética
- Didáctica general y especial

TRANSITORIOS

Art. 1° El presente Plan de Estudios entra en vigor a partir del año de 1945 y deroga todos los anteriores.

Art. 2° Los alumnos que, conforme al Plan anterior, cursen en el año de 1945 desde el cuarto curso en adelante, tendrán derecho a obtener el Diploma de Ejecutante, de Cantante, o de Compositor, ajustándose a las materias equivalentes señaladas en los artículos 5°, 6° y 7°, respectivamente, del nuevo plan.

Para poder obtener título de Concertista, de Cantante de Ópera, de Liederista, o de Maestro en Composición y Director de Conjuntos Vocales e Instrumentales, deberán cursar las materias que señalen, respectivamente los artículos 9°, 10° 11° y 12° del presente plan.

Art. 3° Para recibir el título de Profesor especializado en Educación Musical elemental, así como de Profesor especializado en la enseñanza de un Instrumento, de Profesor de Canto o de Profesor especializado en la enseñanza de la Composición, deberán estudiarse en cursos intensivos las materias pedagógicas que señala este Plan en sus artículos respectivos.

México, mayo 5, 1945

(Conforme en términos generales.
Póngase en vigor. Ernesto Enríquez)

**PLAN DE ESTUDIOS DEL
CONSERVATORIO NACIONAL DE MÚSICA
1946-1947**

CAPÍTULO PRIMERO

Art. 1º El Conservatorio Nacional de Música tiene como finalidad la Enseñanza Profesional de la Música.

Art. 2º De conformidad con los requisitos que se determinan en este ordenamiento, se cursarán en el Conservatorio Nacional las siguientes:

CARRERAS

TÉCNICAS:

- a) Ejecutante de instrumento: piano, violín, órgano, viola, violoncello, contrabajo, arpa, guitarra, clarinete, saxofón, flauta, fagot, oboe, corno inglés, corno, trompeta, trombón o tuba
- b) Cantante
- c) Compositor

TÉCNICAS SUPERIORES:

- d) Concertista
- e) Cantante de Ópera
- f) Cantante Liederista
- g) Director de Conjuntos vocales e instrumentales
- h) Especialista en Investigación Musical
- i) Maestro en Composición

PEDAGÓGICAS:

- j) Profesor especializado en Educación Musical Escolar
- k) Profesor especializado en la Enseñanza de un Instrumento
- l) Profesor de Canto especializado en la Enseñanza de la Composición

Art. 3° Para iniciar cualquiera de estas carreras es requisito indispensable haber terminado el ciclo completo de Enseñanza Secundaria de Arte, consistente en las materias de cultura general además de las de preparación musical que en seguida se enumeran:

- 3 años de Solfeo, Teoría y Dictado
- 3 años de Instrumento o Canto (ciclo elemental)
- 2 años de Conjuntos corales

NOTAS:

1. El Primer año de Canto consistirá en un Curso Especial de Anatomía y Fisiología de los órganos vocales.
2. Los estudios de Canto, propiamente dicho, no podrán iniciarse hasta tener la edad y las condiciones físicas apropiadas a juicio del profesor de la materia.

Art. 4° Además de las carreras mencionadas, el Conservatorio Nacional establecerá Cursos de Mejoramiento Profesional así como los cursos libres que se consideren convenientes.

Art. 5° A la terminación de cada una de las carreras que señala el Artículo 2° en sus incisos a), b), c) d), e), f), g) e i), la Secretaría de Educación Pública expedirá un Diploma; y a la terminación de las carreras señaladas en los incisos j), k), l) y m) del mismo artículo, la propia Secretaría otorgará Título Profesional, previo examen correspondiente.

Art. 6° La Carrera de Ejecutante de un instrumento se sujetará al siguiente Plan:

Primer año

- Instrumento, tercer curso
- Prácticas de lectura y audición
- Armonía, primer curso
- Acústica musical
- Conjuntos corales
- Cultura física

Segundo año

Instrumento, cuarto curso
 Armonía, segundo curso
 Segundo idioma (francés o inglés), primer curso
 Prácticas de conjuntos
 Cultura física

Tercer año

Instrumento, quinto curso
 Análisis musical, primer curso
 Historia general de la Música, primer curso
 Segundo idioma, segundo curso
 Prácticas de Conjuntos
 Cultura física

Cuarto año

Instrumento, sexto curso
 Análisis musical, segundo curso
 Historia general de la Música, segundo curso
 Segundo idioma, tercer curso
 Prácticas de Conjuntos
 Cultura física

NOTAS:

1. Para iniciar la carrera de Organista, es requisito indispensable haber cursado los tres años de Piano del Grado Elemental de la Escuela Secundaria de Arte. Paralelamente al estudio del órgano, el alumno deberá cursar los cuatro primeros años del ciclo profesional de piano.
2. Los estudiantes de instrumentos de aliento quedan exentos de cursar los dos años de Análisis musical.

Art. 7º La carrera de Cantante se sujetará al siguiente plan:

Primer año

Canto, tercer curso

Prácticas de Lectura y Audición

Armonía, primer curso

Acústica

Conjuntos corales

Cultura física

Segundo año

Canto, cuarto curso

Armonía, segundo curso

Segundo idioma (francés o italiano), primer curso

Prácticas de Conjuntos

Cultura física

Tercer año

Canto, quinto curso

Segundo idioma, segundo curso

Historia general de la Música, primer curso

Prácticas escénicas, primer curso

Prácticas de Conjuntos

Cultura física

Cuarto año

Canto, sexto curso

Segundo idioma, tercer curso

Historia general de la Música, segundo curso

Prácticas Escénicas, segundo curso

Prácticas de Conjuntos

Cultura física

NOTA: Además de las materias mencionadas, el estudiante de canto deberá cursar tres años de piano complementario o haber cursado los tres años del Grado Elemental de Piano en la Escuela Secundaria de Arte

Art. 8º La carrera de Compositor se sujetará al siguiente plan:

Primer año

Prácticas de Lectura y Audición
Armonía, primer curso
Acústica musical
Curso complementario de Canto
Conjuntos corales
Cultura física

Segundo año

Armonía, segundo curso
Segundo idioma, primer curso
Curso complementario de Instrumento de arco
Prácticas de Conjuntos
Cultura física

Tercer año

Composición, primer curso (Contrapunto libre o armónico, pequeñas formas e instrumentación)
Segundo idioma, segundo curso
Historia general de la Música, primer curso
Curso complementario de Instrumento de aliento
Prácticas de Conjuntos
Cultura Física

Cuarto año

Composición, segundo curso (Contrapunto libre o armónico, pequeñas formas e instrumentación)
Segundo idioma, tercer curso
Historia general de la Música, segundo curso
Academia de Investigación del Folklore Mexicano
Prácticas de Conjuntos
Prácticas de Conjuntos
Cultura física

NOTA: Además de las materias mencionadas, el estudiante de la carrera de Compositor deberá cursar tres años de Piano complementario o haber cursado los tres años del Grado Elemental de Piano en la Escuela Secundaria de Arte.

Art. 9º Para recibir el Diploma de Concertista de Piano, Órgano, Arpa o Instrumento de Cuerda, es necesario haber terminado la carrera de Ejecutante del instrumento correspondiente y ejecutar en público tres recitales, que el alumno preparará en un lapso no mayor de cuatro años. Dentro del mismo lapso, el alumno deberá cursar las siguientes materias:

- a) Historia de las Artes Plásticas
- b) Elementos de Estética y Estética musical
- c) Tres años de Conjuntos de Cámara

Art. 10º La carrera de Cantante de Ópera, se ajustará al siguiente plan, una vez terminada la de Cantante:

Primer año

- Canto, séptimo curso
- Tercer idioma (francés, italiano o alemán), primer curso
- Historia de las Artes Plásticas
- Conjuntos de Ópera, primer curso
- Prácticas escénicas, tercer curso

Segundo año

- Canto, octavo curso
- Tercer idioma, segundo curso
- Principios generales de Estética y Estética musical
- Conjuntos de Ópera, segundo curso

Tercer año

- Canto, noveno curso
- Tercer idioma, tercer curso
- Conjuntos de Ópera, tercer curso

Art. 11° Para recibir el diploma de Cantante Liederista se deberán cursar todas las materias de la carrera de Cantante y ejecutar en público tres recitales que el alumno preparará en un lapso no mayor de cuatro años. Dentro del mismo tiempo, el alumno deberá cursar las siguientes materias:

- a) Tercer idioma (francés, italiano o alemán), tres años
- b) Historia de las Artes Plásticas
- c) Elementos de Estética y Estética musical
- d) Conjuntos de Cámara, tres años

Art. 12° La carrera de Director de Conjuntos vocales e instrumentales se ajustará al siguiente Plan, después de haber terminado la carrera de Compositor, Cantante o Ejecutante de un instrumento.

Quinto año

- Escritura coral
- Historia de las Artes Plásticas
- Práctica de Conjuntos corales

Sexto año

- Instrumentación para Banda y Pequeños Conjuntos
- Elementos de Estética y Estética musical
- Práctica de Dirección de Conjuntos instrumentales

Séptimo año

- Instrumentación para Orquesta Sinfónica
- Práctica de Dirección de Orquesta

NOTA: Los alumnos que después de haber terminado alguna de las carreras en cuyo plan no aparezcan los dos años de Análisis musical sigan la de Director de Conjuntos vocales e instrumentales, deberán cursar dicha materia.

Art. 13° Para recibir el diploma de Especialista en Investigación musical, se deberán cursar las siguientes materias después de terminada la carrera de Compositor, Cantante o Ejecutante de un Instrumento:

- a) Historia de la Música en México
- b) Historia de las Artes Plásticas
- c) Curso superior de Acústica
- d) Principios generales de Estética y Estética musical
- e) Academia de Investigación del Folklore Universal
- f) Semiografía Musical

NOTA: Los alumnos que después de haber terminado alguna de las carreras en cuyo plan no aparezcan los dos años de Análisis musical y sigan la de Especialista en Investigación musical, deberán cursar dicha materia.

Art. 14° La carrera de Maestro en Composición se ajustará al siguiente Plan, después de terminada la de Compositor:

Quinto año

Composición, ciclo superior, Primer año (Contrapunto estricto, Grandes Formas e Instrumentación)
Historia de la Música en México
Historia de las Artes Plásticas

Sexto año

Composición, ciclo superior, Segundo año (Contrapunto estricto, Grandes Formas e Instrumentación)
Principios generales de Estética y Estética musical
Curso superior de Acústica

Séptimo año

Composición, ciclo superior, Tercer año (Procedimientos de composición antiguos y modernos)
Academia de Investigación del Folklore Universal

Art. 15° La carrera de Profesor especializado en la Enseñanza Musical Escolar se ajustará al siguiente plan:

Primer año

Piano o Canto, primer curso (ciclo profesional)
Prácticas de Lectura y Audición
Armonía, primer curso
Historia de la Pedagogía
Psicología
Conjuntos corales
Cultura física

Segundo año

Piano o Canto, segundo curso
Armonía, segundo curso
Segundo idioma, primer curso
Ciencia de la Educación
Prácticas de Conjuntos
Cultura física

Tercer año

Piano o Canto, tercer curso
Análisis musical, primer curso
Segundo idioma, segundo curso
Historia general de la Música, primer curso
Didáctica
Prácticas de Dirección de Conjuntos corales
Cultura Física

Cuarto año

Piano o Canto, cuarto curso
Segundo idioma, tercer curso
Historia general de la Música, segundo curso
Sociología aplicada a la educación
Prácticas de Enseñanza de Solfeo y Canto coral
Cultura física

NOTA: Para recibir el título de Profesor Especializado en Educación Musical Escolar, será necesario haber cursado lo menos cuatro años de piano más cuatro años de canto. Será opcional por parte del alumno realizar estudios de ambas materias después del mínimo requerido.

Art. 16° Para recibir el título de Profesor Especializado en la Enseñanza del Piano, del Órgano, del Canto, del Arpa, de un Instrumento de cuerda, o de Composición, se deberán cursar todas las materias del grado superior correspondiente, además de las siguientes que podrán cursarse en cualquier época de la carrera en el orden en que están colocadas:

- a) Psicología
- b) Historia de la Pedagogía
- c) Ciencia de la Educación
- d) Didáctica
- e) Prácticas de Enseñanza de la Especialidad

Art. 17° Para recibir el título de Profesor Especializado en la Enseñanza de un instrumento de aliento, se deberán cursar todas las materias que constituyen la carrera de Ejecutante, más las materias pedagógicas señaladas en el artículo anterior incisos a), b), c), d) y e); además, el alumno tendrá obligación de ejecutar un concierto público contando para su preparación con un lapso no mayor de dos años.

NOTA: Los alumnos que, después de haber terminado una de las carreras en cuyo plan no figuran los dos años de Análisis musical, y sigan la de Profesor especializado en la Enseñanza de un Instrumento de aliento, deberán cursar dicha materia.

TRANSITORIO

Los alumnos del Conservatorio que, habiendo iniciado los estudios antes de la vigencia de este Plan, no hayan realizado el ciclo completo de Enseñanza Secundaria y sigan alguna carrera en cuyo Plan existan materias pedagógicas, deberán cursar además un año de Fisiología e Higiene.

**PLAN DE ESTUDIOS Y REGLAMENTO INTERIOR
DEL CONSERVATORIO NACIONAL DE MÚSICA
1952**

**TÍTULO PRELIMINAR
FINALIDADES DEL CONSERVATORIO
NACIONAL DE MÚSICA**

El Conservatorio Nacional de Música tiene como finalidades:

- I. La Enseñanza profesional de la Música.
- II. La preparación de Maestros especializados en la Enseñanza Musical.

**TÍTULO PRIMERO
DE LA ORGANIZACIÓN**

CAPÍTULO PRIMERO

De las secciones y sus finalidades

Art. 2º Para impartir las enseñanzas profesionales propias de la Institución, el Conservatorio Nacional de Música se organiza en las siguientes secciones:

- I. De estudios de Iniciación, encargada de la educación e instrucción musical, de los niños de 8 a 14 años, del 2º a 3º ciclo de la Escuela Primaria.
- II. Sección de estudios secundarios, destinada a dar a los alumnos.
 - a) La preparación científica y cultural correspondiente a la Escuela Secundaria.
 - b) Explorar y orientar la vocación hacia el estudio artístico profesional de la Música.
 - c) Realizar el estudio vocacional de la música simultáneamente con la Enseñanza undaria.
- III. Sección de Estudios Técnicos, proporcionar a los alumnos el conocimiento técnico-musical que los capacite como ejecutantes o cantantes.

- IV. Sección de Estudios Técnicos Superiores, dotar a los alumnos de los conocimientos superiores, científico-musicales, que los capacite como concertistas o como investigadores.
- V. Sección de Estudios Normales, preparar a Maestros especializados en la Enseñanza Musical.

TÍTULO SEGUNDO DE LAS CARRERAS Y DE LOS PLANES DE ESTUDIOS

CAPÍTULO SEGUNDO

De las carreras

Art. 3º De conformidad con lo establecido en este Plan de Estudios y Reglamento Interior, en el Conservatorio Nacional de Música, se cursarán las siguientes carreras:

- a) Ejecutante de Instrumento: de arco, de teclado, de aliento (madera o metal), de percusión y de punteo.
- b) Cantante.
- c) Cantante de Ópera.
- d) Cantante Liederista.
- e) Concertista.
- f) Compositor.
- g) Director de Conjuntos Vocales e Instrumentales.
- h) Maestro especializado en la Enseñanza de Instrumento o Canto.
- i) Maestro especializado en la Enseñanza del Solfeo.
- j) Maestro especializado en la Enseñanza de la Composición.
- k) Maestros especializado en la Enseñanza Musical Escolar.

CAPÍTULO TERCERO

Art. 4º Para la obtención de Diploma o Títulos que acrediten la preparación profesional de los alumnos, es indispensable aprobar en cada Sección las materias que se especifican en el siguiente:

Plan de Estudios

Art. 5° La Sección de Iniciación, comprenderá un máximo de cuatro años de estudios y un mínimo de un año, cursando las siguientes materias:

- Solfeo
- Instrumento
- Conjuntos corales

Los estudios de esta Sección se realizarán de acuerdo con lo preceptuado, respecto a las Enseñanzas Musicales, en la Sección de Estudios Secundarios.

Art. 6° Sección de Estudios Secundarios

Primer año

	<i>Horas semanarias</i>
Matemáticas (1° curso)	5
Lengua y Literatura Castellana (1° curso)	4
Biología (1° curso)	3
Geografía (Ficha Universal) v	3
Lengua Extranjera (Inglés, 1° curso)	3
Historia Universal (1° curso)	3
Dibujo de Imitación	2
Solfeo (1° curso)	6
Instrumentos Musicales o Anatomía y Fisiología del Aparato de la Fonación	Las necesarias
Educación Física	2

Segundo año

	<i>Horas semanarias</i>
Matemáticas (2° curso)	4
Física	4
Lengua y Literatura Castellana (2° curso)	3
Biología (2° curso)	3
Geografía (Humana)	2
Lengua Extranjera (Inglés, 2° curso)	2

Historia Universal (2° curso)	2
Historia de México (2° curso)	2
Educación Cívica (2° curso)	3
Dibujo (Constructivo)	2
Instrumentos Musicales (2° curso) o Canto (1° curso)	Las necesarias
Educación Física	2
Conjuntos Corales (1° curso)	2

Tercer año

	<i>Horas semanarias</i>
Matemáticas (3° curso)	3
Química	4
Lengua y Literatura Castellana (3° curso)	3
Biología (3° curso)	3
Geografía de México	2
Historia de México (2° curso)	3
Lengua Extranjera (Inglés, 3° curso)	3
Educación Cívica (3° curso)	2
Modelado	2
Solfeo (3° curso)	6
Instrumentos Musicales (3° curso) o Canto (2° curso)	Las necesarias
Educación Física (3° curso)	2
Conjuntos Corales (2° curso)	2

Art. 7° La Sección de Estudios Técnicos comprenderá las carreras de Ejecutantes de cualquier instrumento o Cantante.

Art. 8° La carrera de Ejecutante (diferentes instrumentos) comprenderá el estudio de los siguientes cursos

Cuarto año

	<i>Horas semanarias</i>
Instrumento (4° curso)	Las necesarias
Prácticas de Lectura y Audición	6
Armonía (1° curso)	6

Acústica Musical Aplicada	4
Francés (1° curso optativo)	3
Conjuntos Corales	3
Cultura Física	2

Quinto año

	<i>Horas semanarias</i>
Instrumento (5° curso)	Las necesarias
Armonía (2° curso)	6
Análisis de la Música a través de la Historia (1° curso)	4 ½
Francés (2° curso optativo)	2
Prácticas de Conjuntos de Orquesta (1° curso)	4
Cultura Física	2

Sexto año

	<i>Horas semanarias</i>
Instrumento (6° curso)	Las necesarias
Análisis de la Música a través de la Historia (2° curso)	4 ½
Prácticas de Lectura a Primera vista para pianistas (1° curso)	Las necesarias
Prácticas de Conjuntos de Orquesta (2° curso)	4
Cultura Física	2

Séptimo año

	<i>Horas semanarias</i>
Instrumento (7° curso)	Las necesarias
Análisis de la Música a través de la Historia (3° curso)	4 ½
Prácticas de Conjuntos de Orquestas (3° curso)	4
Prácticas de Lectura a primera Vista para pianistas (2° curso)	Las necesarias

NOTA: Para ser ejecutante de órgano se requiere cursar y aprobar los Estudios Secundarios y Técnicas correspondientes, con las siguientes modificaciones al Plan General:

- En la Sección de Estudios Secundarios, los tres años de Instrumento, lo serán precisamente de piano.
- En la Sección Técnica, primero y segundo de Órgano, simultáneamente al cuarto y quinto de piano. En caso de desearlo, los alumnos podrán terminar,

además de la Carrera de Ejecutante de Órgano, la de Piano, debiendo cursar a tal fin, el sexto y el séptimo de este instrumento.

- c) Para Ejecutantes de Guitarra, las Prácticas de Conjuntos de Orquesta, serán substituidos por Prácticas de Conjuntos de Cámara y cuando las circunstancias lo permitan, podrán tener participación en Conjuntos de Orquesta.
- d) En lo que se refiere a Ejecutantes de Instrumento de Percusión, las prácticas de Conjuntos, lo serán de Orquesta, en todos los años.

Art. 9º La carrera de Cantante, comprenderá el estudio de los siguientes cursos:

Cuarto año

	<i>Horas semanarias</i>
Canto (3º curso)	Las necesarias
Prácticas de Entonación y Audición Aplicada	6
Armonía (1º curso)	6
Acústica Musical Aplicada	4
Piano (1º curso) complementario	Las necesarias
Idioma (Italiano, 1º curso)	3
Cultura Física	2

Quinto año

	<i>Horas semanarias</i>
Canto (4º curso)	Las necesarias
Armonía (2º curso)	6
Idioma (Italiano, 2º curso)	3
Análisis de la Música a través de la Historia (1º curso)	4 ½
Práctica de Conjuntos para Cantantes (1º curso)	Las necesarias
Piano (2º curso) complementario	Las necesarias
Cultura Física	2

Sexto año

	<i>Horas semanarias</i>
Canto (5º curso)	Las necesarias
Idioma (Francés, 1º curso)	3
Análisis de la Música a través de la Historia (2º curso)	4 ½

Práctica de Conjuntos para Cantante (1° curso)	Las necesarias
Cultura Física	2

Séptimo año

	<i>Horas semanarias</i>
Canto (6° curso)	Las necesarias
Análisis de la Música a través de la Historia (3° curso)	4 ½
Prácticas Escénicas (1° curso)	4
Prácticas de Conjuntos para Cantante (2° curso)	Las necesarias
Idioma (Francés, 2° curso)	3
Cultura Física	2

NOTA:

- A partir del segundo año de estudios y solamente cuando el alumno está capacitado para ello, a juicio del profesor de la materia, iniciará el primer curso de Canto, propiamente dicho.
- Los alumnos de la carrera de Canto, que hayan aprobado tres años de piano en la Sección de Estudios Secundarios, estarán exentos de los cursos de este mismo instrumento que figuran en el Plan de Estudios de esta carrera.

Art. 10° En la Sección de Estudios Técnicos Superiores, se estudiarán las carreras de: Cantante de Ópera, Cantante Liederista, Concertista, Compositor, Director de Conjuntos vocales e instrumentales, Folklorista y Musicólogo.

Art. 11° La carrera de Cantante de Ópera, comprenderá el estudio de los cursos siguientes:

Octavo año

	<i>Horas semanarias</i>
Canto (7° curso)	Las necesarias
Idiomas (1° curso)	3
Historia del Teatro Lírico	3
Conjuntos de Ópera (1° curso)	4
Prácticas Escénicas (1° curso)	4
Cultura Física	2

Noveno año

	<i>Horas semanarias</i>
Canto (8° curso) Actuación Pública	Las necesarias
Prácticas Escénicas (2° curso)	4
Idiomas (2° curso)	3
Corrientes Estéticas	Materias de pase
Conjuntos de Ópera (2° curso)	4
Cultura Física	2

Art. 12° La carrera de Cantante Liederista, comprenderá el estudio de los siguientes cursos:

Octavo año

	<i>Horas semanarias</i>
Canto (7° curso) Recital Público	Las necesarias
Idiomas (1° curso)	3
Conjuntos de Cámara para Cantantes	4
Cultura Física	2

Noveno año

	<i>Horas semanarias</i>
Canto (8° curso)	Las necesarias
Idiomas (2° curso)	3
Conjuntos de Cámara para Cantantes	4
Corrientes Estéticas	Materia de pase
Cultura Física	2

Art. 13° La carrera de Concertista comprenderá el estudio de los siguientes cursos:

Octavo año

	<i>Horas semanarias</i>
Instrumento (8° curso)	Las necesarias
Corrientes Estéticas	Materia de pase
Prácticas para Solistas con Orquesta o Conjuntos de Cámara	Las necesarias
Cultura Física	2

Noveno año

	<i>Horas semanarias</i>
Instrumento (9° curso) Recital Público	Las necesarias
Cultura Física	2

Décimo año

	<i>Horas semanarias</i>
Instrumento (10° curso) Recital Público	Las necesarias
Cultura Física	2

Art. 14° La carrera de Compositor comprenderá, después de terminar la Sección de Estudios Secundarios, el estudio de los cursos siguientes:

Cuarto año

	<i>Horas semanarias</i>
Armonía (1° curso)	6
Prácticas de Lectura y Audición	6
Acústica Musical Aplicada	4
Curso de Canto (programa especial)	Las necesarias
Piano (1° curso)	Las necesarias
Conjuntos Corales	3
Cultura Física	2

Quinto año

	<i>Horas semanarias</i>
Armonía (2° curso)	6
Francés (1° curso)	3
Curso de Instrumento de Arco (programa especial)	Las necesarias
Piano (2° curso)	Las necesarias
Acústica Musical Superior	4
Cultura Física	2

Sexto año

	<i>Horas semanarias</i>
Composición (1° curso)	6
Historia de la Música Universal (1° curso)	3
Francés (2° curso)	3
Curso de Instrumento de Arco (programa especial)	Las necesarias
Piano (3° curso)	Las necesarias
Cultura Física	2

Séptimo año

	<i>Horas semanarias</i>
Composición (2° curso)	6
Historia de la Música Universal (2° curso)	3
Francés (3° curso)	3
Folklore Musical Universal	3
Cultura Física	2

Octavo año

	<i>Horas semanarias</i>
Composición (3° curso)	6
Historia de la Música Mexicana	3
Folklore Musical de México	3
Cultura Física	2

Noveno año

	<i>Horas semanarias</i>
Composición (4° curso)	6
Corrientes Estéticas	Materia de pase
Cultura Física	2

Décimo año

	<i>Horas semanarias</i>
Composición (5° curso)	6
Cultura Física	2

Art. 15° La carrera de Director de Conjuntos vocales e instrumentales, comprenderá el estudio de los cursos siguientes, después de haber cursado los estudios secundarios.

Cuarto año

	<i>Horas semanarias</i>
Armonía (1° curso)	6
Práctica de Lectura y Audición	6
Acústica musical y Audición	6
Curso de Canto (programa especial)	Las necesarias
Piano (1° curso)	Las necesarias
Conjuntos Corales	3
Cultura Física	2

Quinto año

	<i>Horas semanarias</i>
Armonía (2° curso)	6
Francés (1° curso)	3
Curso de Instrumento de Arco (programa especial)	Las necesarias
Piano (2° curso)	Las necesarias
Acústica Musical Superior	4
Cultura Física	2

Sexto año

	<i>Horas semanarias</i>
Composición (1° curso)	6
Historia de la Música Universal (1° curso)	3
Francés (2° curso)	3
Curso de Instrumento de Aliento (programa especial)	Las necesarias
Piano (3° curso)	Las necesarias
Práctica de Afinación de Instrumentos	2
Cultura Física	2

Séptimo año

	<i>Horas semanarias</i>
Composición (2° curso)	6
Historia de la Música Universal (2° curso)	3
Francés (3° curso)	3
Prácticas de Afinación de Instrumentos (2° curso)	2
Técnicas de Dirección de Conjuntos	3
Cultura Física	2

Octavo año

	<i>Horas semanarias</i>
Composición (3° curso)	6
Práctica de Dirección de Conjuntos (1° curso)	Las necesarias
Historia del Arte Lírico	3
Cultura Física	2

Noveno año

	<i>Horas semanarias</i>
Composición (4° curso)	6
Práctica de Dirección de Conjuntos (2° curso)	Las necesarias
Cultura Física	2

Décimo año

	<i>Horas semanarias</i>
Composición (5° curso)	6
Práctica de Dirección de Conjuntos (3° curso)	Las necesarias
Cultura Física	2

Art. 16° La carrera de Folklorista comprenderá después del 7° de la carrera de Composición, el de los cursos siguientes:

Octavo año

	<i>Horas semanarias</i>
Historia de México Antiguo (1° curso)	(Ver nota)
Folklore o Historia del mismo	3

Historia Superior de la Música	3
Nahuatl (1° curso)	(Ver nota)
Maya u otra lengua indígena (1° curso)	(Ver nota)
Francés (1° curso)	3
Arqueología	(Ver nota)
Prácticas de Audición y Grafismo musical	3
Cultura Física	2

Noveno año

	<i>Horas semanarias</i>
Historia de México Antiguo (2° curso)	(Ver nota)
Nahuatl (2° curso)	(Ver nota)
Maya (2° curso)	(Ver nota)
Francés (2° curso)	3
Etnografía	(Ver nota)
Sistemas de Catalogación y Archivo	Las necesarias
Acústica Superior	3
Cultura Física	2

Art. 17° La carrera de Musicólogo comprenderá, después del 7° año de la carrera de Composición, el estudio de los cursos siguientes:

Octavo año

	<i>Horas semanarias</i>
Historia Universal	(Ver nota)
Historia Superior de la Música	3
Paleografía Literaria.	(Ver nota)
Latín (1° curso)	(Ver nota)
Alemán	(Ver nota)
Elementos de lengua griega	(Ver nota)
Cultura Física	2

Noveno año

	<i>Horas semanarias</i>
Historia de México	(Ver nota)
Historia del Arte	(Ver nota)
Paleografía Musical	3
Latín (2° curso)	(Ver nota)
Alemán (2° curso)	(Ver nota)
Acústica Superior	3
Cultura Física	2

NOTA: Las materias que no se imparten en el Conservatorio, se cursarán en otras escuelas, debiendo presentar al final del año correspondiente, la boleta de calificación debidamente certificada.

Art. 18° En la Sección de Estudios Normales se cursarán las carreras de Maestro especializado en la Enseñanza del Instrumento o Canto, Maestro especializado en la Enseñanza del Solfeo, Maestro especializado en la Enseñanza de la Composición y Maestro especializado en la Educación Musical Escolar.

Art. 19° La carrera de Maestro especializado en la Enseñanza de un Instrumento o Canto, comprenderá, después de haber terminado los estudios correspondientes a la carrera de Ejecutante o cantante, el estudio de los cursos siguientes:

Octavo año

	<i>Horas semanarias</i>
Instrumento (8° curso) o Canto (7° curso)	Las necesarias
Psicología general	3
Historia de la Pedagogía	3
Ciencia de la Educación	2
Cultura Física	2

Noveno año

	<i>Horas semanarias</i>
Instrumento (9° curso) o Canto (8° curso) Audición privada para uno u otro	Las necesarias
Didáctica General	3
Sociología aplicada a la Educación	3
Corrientes Estéticas	Materia de pase
Cultura Física	2

Décimo año

	<i>Horas semanarias</i>
Práctica de la Enseñanza en la Especialidad	Las necesarias

Art. 20° La carrera de Maestro especializado en la Enseñanza del Solfeo, comprenderá, después de haber cursado la carrera de Ejecutante o cantante, el estudio de los cursos siguientes.

Octavo año

	<i>Horas semanarias</i>
Práctica de Dirección de Conjuntos Corales (1° curso)	2
Historia de la Pedagogía	3
Psicología General	3
Ciencia de la Educación	3
Práctica de Afinación de Instrumentos (1° curso)	3
Cultura Física	2

Noveno año

	<i>Horas semanarias</i>
Práctica de Dirección de Conjuntos Corales (2° curso)	2
Didáctica General	3
Sociología aplicada a la Educación	3
Práctica de la Enseñanza de la Especialidad	Las necesarias
Práctica de Afinación de Instrumentos (2° curso)	Las necesarias
Cultura Física	2

Art. 21° La carrera de Maestro Especializado en la Enseñanza de la Composición comprenderá simultáneamente a los años 8°, 9° y 10° de la carrera de Compositor, el estudio de los siguientes cursos:

Octavo año

	<i>Horas semanarias</i>
Historia de la Pedagogía	3
Psicología General	3
Ciencia de la Educación	3
Cultura Física	2

Noveno año

	<i>Horas semanarias</i>
Didáctica General	3
Sociología aplicada a la Educación	3
Cultura Física	2

Décimo año

	<i>Horas semanarias</i>
Folklore Universal	4
Práctica de Enseñanza en la especialidad	Las necesarias
Cultura Física	2

Art. 22° La carrera de Maestro Especializado en la Educación Musical Escolar comprenderá, después de haber terminado los Estudios Secundarios, los cursos siguiente:

Cuarto año

	<i>Horas semanarias</i>
Piano (1° curso)	Las necesarias
Prácticas de Lectura y Audición	6
Armonía (1° curso)	6
Historia de la Pedagogía	3
Psicología General	3
Conjuntos Corales (1° curso)	3
Cultura Física	2

Quinto año

	<i>Horas semanarias</i>
Piano (2° curso)	Las necesarias
Canto (1° curso)	Las necesarias
Análisis de la Música a través de la Historia (1° curso)	6
Ciencia de la Educación	3
Práctica de Dirección de Conjuntos Corales (1° curso)	Las necesarias
Cultura Física	2

Sexto año

	<i>Horas semanarias</i>
Piano (3° curso)	Las necesarias
Análisis de la Música a través de la Historia (2° curso)	6
Didáctica General	3
Sociología aplicada a la Educación	3
Práctica de Dirección de Conjuntos Corales (2° curso)	3
Cultura Física	2

Séptimo año

	<i>Horas semanarias</i>
Piano (4° curso)	Las necesarias
Canto (3° curso)	Las necesarias
Análisis de la Música a través de la Historia (3° curso)	6
Práctica de Enseñanza de Solfeo elemental y Canto Coral	Las necesarias

Art. 23° Como complemento de estas enseñanzas, el Conservatorio Nacional de Música establece de manera permanente Cursos especiales de Mejoramiento Profesional para Músicos Militantes, de Regularización Magisterial, de Capacitación Musical para Maestros Normalistas y de Postgraduados.

Art. 24° Los Cursos de Mejoramiento Profesional para Músicos Militantes, comprenderán el estudio de las siguientes materias:

Primer año

	<i>Horas semanarias</i>
Prácticas de Lectura y Audición	6
Piano o Canto (1° curso)	Las necesarias
Conjuntos Corales	3
Psicología General	3

Segundo año

	<i>Horas semanarias</i>
Piano o Canto (2° curso)	Las necesarias
Armonía (1° curso)	6
Análisis de la Música a través de la Historia (1° curso)	4 ½
Historia de la Pedagogía	3
Ciencia de la Educación	3

Tercer año

	<i>Horas semanarias</i>
Piano o Canto (3° curso)	Las necesarias
Armonía (2° curso)	6
Análisis de la Música a través de la Historia (2° curso)	4 ½
Didáctica General	3
Sociología aplicada a la Educación	3
Dirección de Conjuntos (1° curso)	Las necesarias

Cuarto año

	<i>Horas semanarias</i>
Piano o Canto (4° curso)	Las necesarias
Análisis de la Música a través de la Historia (3° curso)	4 ½
Corrientes estéticas	Materia de pase
Dirección de Conjuntos (2° curso)	Las necesarias

NOTA:

- a) Las materias contenidas en el Plan de Estudios de este curso, podrán ser revalidadas si el interesado presenta certificado de haberlas estudiado en otra escuela.

- b) Estos cursos tienen carácter de transitorio. Su existencia quedará regulada por disposición de las autoridades competentes de acuerdo con la Ley General de Profesiones.

Art. 26° Los Cursos de Capacitación Musical para Maestros Normalistas, comprenderán el estudio de las siguientes materias.

Primer año

	<i>Horas semanarias</i>
Solfeo (1° curso especial)	4 ½
Piano (1° curso especial)	Las necesarias
Canto Coral (1° curso especial)	3
Canto (1° curso especial)	Las necesarias

Segundo año

	<i>Horas semanarias</i>
Solfeo (1° curso especial)	4 ½
Piano (2° curso especial)	Las necesarias
Canto Coral (2° curso especial)	3
Canto (2° curso especial)	Las necesarias

Tercer año

	<i>Horas semanarias</i>
Solfeo (1° curso especial)	4 ½
Piano (3° curso especial)	Las necesarias
Canto Coral (3° curso especial)	3
Historia de la Música (curso único)	3
Metodología Musical y Programas	3

Art. 27° El Plan de Estudios de los Cursos Especiales de Postgraduados, así como los requisitos indispensables para tomar parte en ellos, serán publicados con la debida participación en la Convocatoria que al efecto publicará la Dirección del Plantel.

TÍTULO TERCERO DEL FUNCIONAMIENTO

CAPÍTULO CUARTO

La Dirección

Art. 28° El Director del Conservatorio Nacional de Música, es el Jefe Teórico y administrativo de esta Institución.

Art. 29° Corresponde al Director:

- a) Representar al Plantel, ante las autoridades superiores y ante otras instituciones.
- b) Cumplir y hacer cumplir lo preceptuado en el presente Reglamento.
- c) Dirigir y controlar las actividades docentes, artísticas y administrativas del Plantel.
- d) Proponer a las autoridades superiores la aplicación de sanciones para aquellos profesores, empleados y alumnos que por su actitud perjudicial al correcto funcionamiento de la Escuela fuesen acreedores a ellas.
- e) Proponer a las autoridades superiores la concesión de premios o menciones honoríficas para los profesores, empleados y alumnos cuya labor o conducta beneficiosa para la Institución así lo ameriten.
- f) Organizar, de acuerdo con las autoridades superiores, los cursos especiales, conciertos, concursos, etcétera, que se consideren necesarios a los efectos de la función social y educativa encargada al Conservatorio Nacional.
- g) Informar mensualmente al Departamento de Música sobre la marcha general del Plantel.
- h) Presentar a las autoridades un informe anual en el que se enjuicie la labor desarrollada por la Institución, en los aspectos educativos, artísticos y administrativos, incluyendo datos estadísticos que lo justifiquen.

- i) Conferir las comisiones a maestros y empleados cuando sea necesario para la buena marcha del Plantel y que no estuvieren presentados en este reglamento.

Art. 30° Para llevar al cabo las funciones que le han sido encomendadas, el C. Director del Conservatorio Nacional de Música, se auxiliará del Consejo Técnico del Plantel y del Subdirector Secretario.

CAPÍTULO QUINTO

Del Consejo

Art. 31° El Consejo Técnico del Conservatorio Nacional de Música, lo constituirá:

1. El Director del Plantel que se considerará como Jefe nato del Consejo.
2. El Subdirector del Plantel.
3. El Jefe de la Sección de Estudios de Iniciación.
4. El Jefe de la Sección de Estudios Secundarios.
5. El Jefe de la Sección de Estudios Técnicos.
6. El Jefe de la Sección de Estudios Técnicos Superiores.
7. El Jefe de la Sección de Estudios Normales.

Art. 32° Los Jefes de la Sección, serán designados a propuesta del director del Conservatorio, por el C. Jefe del Departamento de Música del Instituto Nacional de Bellas Artes, entre los profesores que posean un título expedido por el Conservatorio o que tengan una antigüedad no menor de 5 años en el servicio como Profesores de Enseñanza Musical Profesional o servicios destacados en alguna de las ramas de la educación musical dependiente del Instituto Nacional de Bellas Artes.

Art. 33° Los Jefes de Sección serán los encargados de velar por la aplicación del Plante de Estudios, Programas, Reglamentos y disposiciones de carácter técnico, dentro de la esfera de actividades que les corresponde. Deberán interiorizarse del funcionamiento de las cátedras de su Sección. Tratarán de corregir las anomalías que notaren, ya sea directamente o en la Junta de

Academia de Profesores correspondientes. Dará cuenta de todos sus actos al director del Plantel, quien los pondrá a consideración del Consejo Técnico cuando la importancia del caso lo amerite.

Art. 34° Los Jefes de Sección, organizarán Academias de Profesores de la misma o de similar actividad en el sector que les corresponda.

Art. 35° Las iniciativas que para mejorar el funcionamiento del Conservatorio surjan en las Academias de Profesores, serán presentadas al Consejo Técnico para su estudio y aprobación; una vez aprobada una determinación, la Dirección del Plantel deberá proceder inmediatamente a su aplicación.

Art. 36° Los acuerdos del Consejo Técnico, serán tomados por mayoría, teniendo el director del Plantel voto de calidad.

Art. 37° Las Academias de Profesores se reunirán por lo menos, una vez al mes, computándose la asistencia como equivalente a una hora de clase, que se descontará del tiempo lectivo.

Art. 38° El director del Plantel, podrá convocar a Juntas Extraordinarias cuando juzgue conveniente o cuando lo soliciten por escrito tres miembros del Consejo, como mínimo.

Art. 39° Las juntas del Consejo Técnico serán presididas por el Director del Plantel, quien en el caso de imposibilidad de asistir, delegará la presidencia en el Subdirector o en alguno de los miembros del Consejo.

Art. 40° El Subdirector del Conservatorio Nacional de Música, está obligado a levantar acta de cada Junta del Consejo, presentándola para su aprobación en la sesión próxima inmediata.

Art. 41° Los Jefes de Sección, serán responsables ante el Consejo Técnico del cumplimiento de lo prescrito en el artículo 30 de este Reglamento.

Art. 42° Los Jefes de Sección, ante los catedráticos y alumnos del plantel, tendrán el carácter de promotores, coordinadores e intermediarios en la solución de los problemas que presenta la educación musical.

CAPÍTULO SEXTO

De la Subdirección

Art. 43° El Subdirector Secretario, procederá de acuerdo con las disposiciones que emanen de la Dirección y tendrá a su cargo el despacho de los asuntos siguientes:

- a) Inscripciones
- b) Horarios
- c) Solicitudes en general
- d) Asistencia del Profesorado
- e) Control de asistencias, conducta y aprovechamiento de los alumnos
- f) Registro y Directorios de alumnos, del Personal docente y Administrativo del plantel
- g) Exámenes
- h) Audiciones
- i) Organizar de acuerdo con el director, la administración del plantel
- j) Vigilancia de la Biblioteca, Discoteca, Archivo, Almacén, Talleres de Instrumentos y del Museo
- k) Inventarios y Archivos en general

Art. 44° El Subdirector-Secretario, se auxiliará para el desarrollo de sus funciones, con la planta de empleados de la Secretaría del Plantel, los profesores, el intendente y la servidumbre y con aquellos empleados que la Dirección comisione.

Art. 45° Substituir al C. Director en caso de ausencia.

CAPÍTULO SÉPTIMO

De los Catedráticos

Art. 46° Para ser catedrático del Conservatorio Nacional de Música, se requiere:

- a) Tener un título expedido por el Conservatorio o por instituciones públicas o privadas incorporadas a la Secretaría de Educación Pública.
- b) En caso de no tener título, ser persona de capacidad técnica o artística de indiscutible mérito.

Art. 47° Son obligaciones de los catedráticos:

- a) Revisar oportunamente los programas de sus asignaturas de acuerdo con las necesidades educativas y en relación con el Plan de Estudio.
- b) Cumplir con las disposiciones reglamentarias y velar por el cumplimiento de la disciplina en las clases.
- c) Asistir con puntualidad a las cátedras y comisiones que se le confieran.
- d) Recabar de los alumnos su credencial, a efecto de no admitir en sus clases a los que por alguna causa no tuvieran derechos o estén suspensos.
- e) Aplicar las sanciones que fueran necesarias, de acuerdo con el Reglamento del Conservatorio, en lo que concierne a la asistencia de alumnos a las clases.
- f) Prohibir a los alumnos del Conservatorio que no tengan autorización de la Dirección, tomar parte en audiciones de academias particulares extrañas al plantel.
- g) Colaborar con los actos docentes, artísticos, privados o públicos del Conservatorio Nacional y del Departamento de Música del Instituto Nacional de Bellas Artes.
- h) Respetar las disposiciones de los jurados.
- i) Justificar sus faltas de asistencia por enfermedad, comisión o licencia.
- j) Asistir con estricta puntualidad a las sesiones ordinarias o extraordinarias de las juntas de “asignaturas”, a las conferencias reglamentarias, a las audiciones en las que participen sus respectivos alumnos y a los reconocimientos y exámenes, cuando fueren designados por la Dirección para integrar el Jurado.

- k) Orientar los trabajos de los alumnos, actuando como consejeros en vocación y capacidad.

Art. 48° Los catedráticos que violaren las disposiciones reglamentarias, quedarán sujetos a extrañamiento, apercibimiento de la Dirección y destitución del empleo por parte del Departamento de Música del Instituto Nacional de Bellas Artes, según sea el grado de responsabilidad en que incurriere.

Art. 49° En la designación de catedráticos para cubrir plazas vacante o en la creación de nuevas cátedras, deberán tener preferencia los maestros titulados en el Conservatorio.

CAPÍTULO OCTAVO

De los alumnos

Art. 50° Los alumnos del Conservatorio Nacional de Música, por el hecho de serlo, aceptarán sin condiciones, los preceptos que fije este Reglamento y las disposiciones que de él deriven, así como los acuerdos y reglamentos que dicte el Instituto Nacional de Bellas Artes, o la Dirección del Plantel, sin que en ningún caso puedan alegar ignorancia de dichos reglamentos y acuerdos. Los padres o tutores de los alumnos, por el hecho de que sus hijos o pupilos estén inscritos en el Plantel, deberán aceptar los propios ordenamientos.

Art. 51° Solamente los alumnos pueden concurrir al establecimiento, ya sea para asistir a las cátedras, para estudiar o preparar sus clases.

Art. 52° Los alumnos del Conservatorio tienen las siguientes obligaciones:

- a) Presentar la credencial cada vez que sea requerida por las autoridades.
- b) Asistir con puntualidad a las clases de las asignaturas en que estén inscritos.
- c) Esperar la llegada de los profesores hasta un cuarto de hora después de la hora fijada para la clase correspondiente.
- d) Consagrar a los estudios teóricos y prácticos el tiempo que permanezcan en el Plantel, cuando no estén recibiendo clases.

- e) No alterar el orden del plantel y tener siempre para sus maestros y compañeros, atención y cortesía.
- f) Velar y cuidar por el buen orden del plantel.
- g) Reponer o pagar los instrumentos, aparatos, útiles y enseres que des-
arreglen o destruyan.
- h) Desempeñar las comisiones en bien de la Educación Musical y asistir
con toda puntualidad a los ensayos y audiciones correspondientes a
su carrera artística.
- i) Ser regular en el año de su carrera, para lo cual urgirá haber tenido en
los reconocimientos la aprobación de la materia de su especialidad y
las complementarias correspondientes.
- j) Sujetarse en todo a las disposiciones marcadas en el calendario escolar.
- k) No dedicarse profesionalmente más que a una de las carreras enu-
meradas en el artículo segundo, salvo en los casos de coincidencia ya
previstos en este reglamento.

Art. 53° Quien sin causa justificada, no cumpliere con los preceptos estipu-
lados en el artículo anterior, perderá sus derechos de inscripción y su plaza
vacante, la que será concedida a un nuevo alumno.

Art. 54° Las sanciones que se impondrán a los alumnos por las faltas que
cometan, serán la siguientes, las cuales podrán ser aplicadas individual o
colectivamente:

- a) Amonestación
- b) Suspensión temporal de derechos con aviso al padre o tutor
- c) Separación definitiva del plantel, previo acuerdo del Jefe del Depar-
tamento de Música

Art. 55° La Dirección tiene facultad para aplicar las dos primeras sanciones, siem-
pre que la suspensión no exceda de 15 días. De esta determinación, se dará cuenta

al Departamento de Música, dentro del tercer día de acordada. En caso de mayor tiempo de suspensión, se consultará previamente con dicho Departamento.

Art. 56° en los casos de faltas graves que, a juicio del Director, ameriten la suspensión definitiva, se harán las investigaciones del caso, poniendo aquellas y éstas, en conocimiento del Departamento de Música para que resuelva lo conducente.

CAPÍTULO NOVENO

De las Inscripciones

Art. 57° El periodo de inscripciones en el Conservatorio Nacional de Música, estará sujeto a lo dispuesto en el calendario oficial de la Secretaría de Educación Pública, para las instituciones de tipo profesional. Sólo en forma excepcional y previa autorización escrita de la Dirección del Plantel, podrán aceptarse alumnos fuera del plazo señalado.

Para ser inscritos en el Conservatorio Nacional de Música, los interesados deberán demostrar haber cumplido con los requisitos exigidos en cada sección y presentar dentro del periodo de inscripciones, en la Secretaría de la Escuela, los siguientes documentos:

- a) Solicitud escrita acompañada de tres retratos, tamaño credencial de tres cuartos de perfil
- b) Acta de nacimiento debidamente certificada
- c) Certificado médico de buena salud: no poseer enfermedades contagiosas de ninguna especie, ni defectos físicos que incapaciten al solicitante para cursar la carrera elegida.
- d) Certificados de estudios realizados.
- e) Certificado de buena conducta expedido por la escuela de origen.

Art. 58° Realizar los pagos correspondientes, de acuerdo con las instrucciones del instituto Nacional de Bellas Artes.

Art. 59° Comprometerse por escrito a observar buena conducta, respetar y cumplir en todas y cada una de sus partes el reglamento que rige el Conser-

vatorio y hacerse responsable para los efectos a que den lugar, de todos los daños que voluntaria o involuntariamente, ocasionare a los libros, muebles o instrumentos del plantel.

Art. 60° Para poder ingresar a la Sección de Iniciación, es requisito indispensable que el aspirante, se halle cursando o tenga aprobados cualesquiera de los años 3°, 4°, 5° o 6° de la Escuela Primaria y que tenga de ocho a catorce años.

Art. 61° Para ingresar a la Sección de Estudios Secundarios, los aspirantes deberán:

- a) Poseer certificado de haber cursado la Enseñanza Primaria.
- b) No tener una edad mayor de 14 años cumplidos.
- c) Sustentar examen de admisión en cuanto a sus capacidades musicales. Si se trata de alumnos provenientes del curso de Iniciación, demostrar que cuando menos, han cursado un año en esta Sección.

Art. 62° El ingreso en la Sección de Estudios Técnicos y en cuanto se refiere a los alumnos de este Conservatorio, estará regulada por la presentación de certificado de la Sección de Estudios Secundarios. Los aspirantes a ingreso a esta Sección que provengan de otras escuelas, además de presentar certificado de estudios secundarios, se someterán a un examen a Título de Suficiencia, respecto de las materias musicales correspondientes a los tres años de Secundaria.

Art. 63° Para ingresar a la Sección de Estudios Técnicos Superiores, el solicitante deberá demostrar haber aprobado la carrera de Ejecutante en cualquiera de sus ramas.

Art. 64° Los aspirantes a ingreso a la Sección de Estudios Normales, deberán demostrar haber cumplido con los requisitos indispensables propios de la materia que elijan, de acuerdo con las siguientes especificaciones:

- a) Para los Maestros Especializados en la Enseñanza de un Instrumento o Canto, haber terminado los estudios correspondientes a la Sección de Estudios Técnicos.

- b) Para los Maestros Especializados en la Enseñanza del Solfeo, haber terminado la carrera de Ejecutante o los siete primeros años de la carrera de Compositor.
- c) Para los Maestros Especializados en la Enseñanza de la Composición, es requisito indispensable, haber terminado el séptimo año de la carrera de Compositor.
- d) Para los Maestros Especializados en la Educación Musical Escolar, se requiere la comprobación de haber terminado los estudios correspondientes a la Sección de Estudios Secundarios.

Art. 65° La admisión de alumnos en los Cursos Especiales, quedará regulada por los siguientes requisitos:

- a) En los Cursos de Mejoramiento Profesional para Músicos Militantes, los aspirantes deberán demostrar que actúan como músicos en alguna organización musical (Bandas, Orquestas, Cuartetos, Tríos, etc.)
- b) En los Cursos de Regularización Magisterial, los aspirantes deberán demostrar estar en ejercicio como profesores de Enseñanza Musical Escolar.
- c) En el Curso de Capacitación Musical para Maestros normalistas, los aspirantes deberán demostrar, haber obtenido el Título de Profesor de Enseñanza Primaria Superior, o por lo menos estar cursando el quinto año de la carrera de Maestro.
- d) En los Cursos Especiales para Postgraduados, se normará el ingreso de acuerdo con las condiciones especiales que para cada caso determine este Conservatorio.

Art. 66° Cuando un alumno desee reingresar al Conservatorio, habiendo suspendido sus estudios por espacio de dos años, deberá repetir las materias que pagó en el último año.

Art. 67° Cuando un alumno abandone sus actividades musicales por un tiempo mayor de dos años, pierde sus derechos como tal, y no podrá ser reinscrito.

Art. 68° Cuando un alumno no haya presentado examen, o bien haya sido reprobado en dos años consecutivos, no podrá ser inscrito nuevamente en

el Plantel; solamente el Director está facultado para hacer excepciones en este respecto.

Art. 69° Cuando un alumno adeuda más de cuatro materias del año anterior o más de tres del año preanterior, no podrá ser inscrito en su materia de base.

Art. 70° Cuando un alumno adeuda más de dos asignaturas del año preanterior, perderá el derecho de ser examinado en la materia básica de su especialidad.

Art. 71° Se consideran como alumnos regulares, aquellos que están cursando todas las materias correspondientes al año de la asignatura básica.

Art. 72° Los alumnos regulares podrán elegir profesores al iniciarse el curso en las asignaturas en que no se haya excedido el límite del grupo a que deseen ingresar y que no se creen incompatibilidades de horarios.

Art. 73° Los alumnos regulares podrán asistir como oyentes a otras clases si lo solicitan.

Art. 74° Los alumnos que hayan cursado la Enseñanza Secundaria y no tengan preparación musical, ingresarán al Conservatorio, como alumnos regulares, para cursar las materias musicales, sujetándose a lo prescrito en el artículo 61°

CAPÍTULO DÉCIMO

De los Reconocimientos y Exámenes

Art. 75° La comprobación del aprovechamiento escolar se verificará a través de Reconocimientos Semestrales ordinarios, Reconocimientos Extraordinarios y Exámenes a Título de Suficiencia.

Art. 76° Los reconocimientos semestrales ordinarios, se efectuarán en las fechas que marca el Calendario Escolar y estarán presididos por un Jurado, compuesto por el Profesor de la materia y un sinodal nombrado por la Dirección: ambos con carácter de miembros calificadores.

Art. 77° Tienen derecho a presentar reconocimientos semestrales ordinarios, los alumnos que reúnan las siguientes condiciones:

- a) Tener por lo menos un ochenta por ciento de asistencia en relación al número de clases en el periodo correspondiente.
- b) No tener más de cuatro faltas sin justificar y no consecutivas, durante el semestre motivo del reconocimiento.
- c) No tener más de dieciséis retardos, de diez a quince minutos, según se trate de clases cuya duración sea de una o dos horas respectivamente.

Art. 78° Causará baja todo alumno que, en un semestre, tenga cuatro faltas consecutivas, sin justificar, o dieciséis retardos de diez o quince minutos en clase cuya duración sea de una o dos horas respectivamente.

Art. 79° Los reconocimientos semestrales ordinarios se calificarán de acuerdo con la escala de cero a cien.

Art. 80° Para ser aprobado, se requiere obtener una calificación mínima de sesenta puntos.

Art. 81° En las materias que requieran dos o más pruebas, la calificación del reconocimiento se obtendrá promediando las calificaciones logradas en cada una de ellas, en la inteligencia de que, si alguna es inferior de la mínima de 60 puntos, se considerará reprobada la materia en cuestión.

Art. 82° Es condición indispensable para aprobar un curso haber aprobado los dos reconocimientos semestrales y la calificación de final de año se obtendrá promediando las calificaciones logradas en ambos. Las materias académicas de la Sección de Estudios Secundarios, se regirán por las disposiciones que al efecto ha dictado la Dirección General de Segunda Enseñanza.

Art. 83° Cuando un alumno no presente el primer reconocimiento en el periodo correspondiente, o sea reprobado en él, podrá presentarlo en el próximo periodo de exámenes extraordinarios, pudiendo, en caso de ser aprobado, presentar el segundo reconocimiento como ordinario.

Art. 84° Cuando después de haber aprobado el primer reconocimiento, un alumno no presentara el segundo, en el periodo correspondiente o fuera reprobado en él, estará obligado a aprobar en el inmediato periodo de reconocimientos extraordinarios; en caso contrario, quedará anulada la calificación que haya obtenido en el primer reconocimiento, debiendo repetir el curso completo.

Art. 85° Los reconocimientos extraordinarios tendrán lugar en las fechas previstas por el Calendario Escolar y será verificado por el Jurado compuesto de tres sindicales nombrados por la Dirección del plantel.

Art. 86° Para poder presentar un examen extraordinario, es necesario comprobar:

- a) Haber asistido por lo menos a un ochenta por ciento de las clases dadas e el semestre correspondiente.
- b) Haber pagado la cuota que estos para estos casos autoriza el Instituto Nacional de Bellas Artes.

Art. 87° Las pruebas para los reconocimientos extraordinarios deberán tener una calidad superior y una extensión mayor que las empleadas en los reconocimientos ordinarios.

Art. 88° Los reconocimientos extraordinarios serán calificados de acuerdo con la escala de 0 al 100 en la forma prevista en los reconocimientos semestrales ordinarios.

Art. 89° Pueden presentar exámenes a Título de Suficiencia, los alumnos que necesiten aprobar materias y no tengan derecho a reconocimientos ordinarios ni extraordinarios, comprobando el pago de cuota que al efecto autorice el Instituto Nacional de Bellas Artes.

Art. 90° Los exámenes a Título de Suficiencia, tendrán verificativo en el periodo fijado para los reconocimientos Extraordinarios y, como éstos, estarán presididos por tres sinodales nombrados por la Dirección del Plantel.

Art. 91° Los exámenes a Título de Suficiencia, podrán abarcar los conocimientos propios de un semestre o de todo un curso.

Art. 92° Los participantes en los exámenes a Título de Suficiencia, serán sometidos a pruebas cuya resolución acertada garantice el absoluto dominio de la materia motivo del examen.

Art. 93° Los exámenes a Título de Suficiencia serán calificados promediando las calificaciones que, ante las pruebas realizadas, conceda cada uno de los miembros del jurado.

Art. 94° En general, los cuestionarios o pruebas para reconocimientos y exámenes serán formulados por los profesores de cada materia, de acuerdo con el programa de estudios respectivos. Cuando haya varios grupos de la misma asignatura, los cuestionarios y la naturaleza de las pruebas, deberán ser uniformes.

Art. 95° En los casos de la existencia de varios grupos de una misma materia en el mismo grado, la Dirección nombrará un jurado especial que elabore y realice las pruebas correspondientes, debiendo formar parte de este jurado los maestros de la materia.

CAPÍTULO UNDÉCIMO

De los Exámenes Profesionales

Art. 96° Para obtener el Título o Diploma correspondiente a una carrera, se requiere:

- a) Haber aprobado en su totalidad las materias comprendidas en el Plan de estudios respectivo.
- b) Presentar, ante el jurado un examen que consistirá:
 - I. Para Cantantes o Ejecutantes de un instrumento, en la presentación obligada de un recital público o privado dentro del año siguiente a la terminación DE LA CARRERA.
 - II. Para el Compositor, en la presentación de tres obras originales, no presentadas en exámenes anteriores, escritas en algunas de las grandes

formas musicales. Para ello, se concederá al alumno un año de plazo después de haber terminado la carrera.

- III. Para Concertista, Cantante de Ópera, Cantante Liederista, en la ejecución de tres recitales públicos, en un plazo no mayor de un año a partir de la terminación de la carrera. Los Cantantes de Ópera, podrán optar entre los recitales o tres actuaciones en representaciones públicas de Ópera.
- IV. Para Director de Conjuntos Vocales e Instrumentales, en la dirección de tres obras, una vocal y dos instrumentales, en las fechas que la Dirección del Plantel le señala oportunamente.
- V. Para Musicólogo o Folklorista, en la sustentación de tesis, una prueba oral y la presentación de una colección de cien obras recopiladas y clasificadas por los interesados. El plazo máximo para sustentar este examen será de un año a partir de la terminación de su carrera.
- VI. Para Maestros Especializados en la enseñanza de un instrumento o canto, de Solfeo, o de Educación Musical Escolar en:
 1. La presentación de una tesis cuyo tema, relacionado con la carrera de que se trate, será elegido por el sustentante y comunicado a la Dirección del Plantel, cuando menos con seis meses de anticipación a la fecha de examen.
 2. Una prueba oral, en la que se discutirá principalmente la tesis presentada. El jurado quedará en libertad para interrogar al sustentante sobre cualquier punto relacionado con su carrera. Esta prueba tendrá una duración mínima de una hora y máxima de dos horas.
 3. Una prueba práctica, en la que el sustentante desarrollará, ante el jurado, una clase de la especialidad respectiva. La duración de esta prueba será de una hora. La desaprobación de una prueba nulificará las restantes.
- VII. El examen profesional para el Maestro especializado en la Enseñanza de la Composición, comprenderá las pruebas siguientes.
 - 1° Una prueba escrita en la que el sustentante presentará tres obras originales, no presentadas en exámenes anteriores, escritas en algunas de las grandes formas como: Sonata, Cuarteto, Sinfonía, Concierto, Poema Sinfónica, Ballet, etc., y una tesis cuyo tema relacionado con la carrera de que se trate,

será elegido por el sustentante y comunicado a la Dirección del Plantel, cuando menos, con seis meses de anticipación a la fecha del examen.

- 2° Una prueba práctica, dividida en las siguientes partes:
- a) El sustentante, con el material temático, que le proporcionará el jurado, llevará a cabo la composición de tres piezas de música. Estas piezas serán, precisamente:
 - I. Allegro de Sinfonía, o Allegro de Sonata para cualquier instrumento o conjunto de instrumentos.
 - II. Una fuga a dos, tres, cuatro o cinco partes vocales y,
 - III. Una pieza de forma pequeña para cualquier instrumento o conjunto de instrumentos. El material temático proporcionado, deberá ser usado en tres piezas. El sustentante dispondrá de un plazo de dos semanas para la composición de estas piezas.
 - b) Composición de una Fuga tonal (Fuga de Escuela) a cuatro partes para cualquier instrumento o conjunto de instrumentos. Esta composición será realizada por el sustentante en el acto mismo del examen, y dispondrá para ello de un tiempo máximo de cuatro horas. El sujeto de esta Fuga Tonal, será proporcionado al sustentante por el jurado en el acto del examen.
 - c) Una prueba oral, en la que se discutirá principalmente la tesis presentada. El jurado quedará en libertad para interrogar al sustentante sobre cualquier punto relacionado con su carrera. Esta prueba tendrá una duración mínima de una hora y máxima de dos horas. El Jurado al calificar las obras, tendrá en cuenta la invención melódica, la riqueza armónica usada en ellas, la habilidad de los recursos contrapuntísticos y de desarrollo, la propiedad de la instrumentación, la corrección con que los instrumentos hayan sido trata-

dos y la integridad de la forma. Este examen debe ser presentado en un plazo máximo de un año a partir de la terminación de la carrera.

Art. 97° El jurado para exámenes profesionales, será nombrado por el Director del Conservatorio, compuesto por cinco miembros: un Presidente, un Secretario y tres Vocales, todos ellos con derecho a voto.

Art. 98° Para que todas y cada una de las pruebas de que consta un examen profesional tengan validez legal, se requiere la presencia total de los miembros del jurado.

Art. 99° Las decisiones del jurado, al apreciar la actuación del sustentante en su examen profesional, se tomarán por unanimidad o por mayoría y se usará de dos únicas calificaciones: “Aprobado” o “Reprobado”.

Art. 100° Los resultados de todo examen profesional se harán constar en una acta que al efecto levantará el Secretario del jurado en la que se reseñen todas las incidencias del mismo, y que será suscrita por los componentes del jurado.

Art. 101° Los exámenes profesionales tendrán que ser sustentados precisamente, en los plazos fijados para cada carrera. Los interesados están obligados a solicitar de la Dirección del Plantel el señalamiento de la fecha oportuna.

CAPÍTULO DÉCIMO SEGUNDO

De los Conciertos y Audiciones escolares

Art. 102° Los Conciertos y Audiciones Escolares, se consideran actividades fundamentales en el proceso educativo de los alumnos del Conservatorio, y por lo tanto, obligatorios.

Art. 103° Los Conciertos, Pruebas Prácticas y Audiciones Escolares, podrán ser públicas o privadas a juicio de la Dirección y de acuerdo con los programas respectivos.

Art. 104° Todos los alumnos del plantel, tienen obligación y derecho de participar en estas actividades artísticas.

Art. 105° Durante la ejecución de los Conciertos y Audiciones Escolares, se suspenderán totalmente las clases del Conservatorio.

Art. 106° En estos Conciertos y Audiciones será obligatoria la asistencia para maestros y alumnos. La Dirección está capacitada para imponer las sanciones que estime convenientes por la contravención injustificada de este artículo.

CAPÍTULO DÉCIMO TERCERO

De los Concursos

Art. 107° Como un medio de estímulo para los alumnos, el Conservatorio organizará anualmente concursos de Solfeo, Armonía, Instrumento, Canto y Composición.

Art. 108° Los Concursos serán organizados de acuerdo con las siguientes condiciones:

- a) Igualdad de oportunidades para todos los alumnos que reúnan los requisitos fijados en este reglamento.
- b) Con actividades que posibilitan al alumno para mostrarse en su máxima capacidad.
- c) Congruentes con la capacidad lograda respecto al grado de estudios que el alumno se halle cursando.
- d) Sin traba alguna a la edad o condición social del concursante.
- e) Estableciendo un mínimo de tres premios que corresponderán a los alumnos que ocupen, como vencedores, los tres primeros lugares en el Concurso.
- f) Los premios podrán consistir en: becas, medallas, diplomas, pago de viajes de estudio, instrumentos o cantidades en efectivo.

Art. 109° Para tomar parte en los concursos, los alumnos están obligados a solicitarlo por escrito a la Dirección, previa autorización de su maestro en los términos fijados en las Convocatorias respectivas.

Art. 110° No podrán tomar parte en los concursos los alumnos de mala conducta o con un número de faltas de asistencia a las clases que los imposibiliten para participar en los reconocimientos semestrales.

Art. 111° Apegándose a lo perpetuado en este Reglamento, la Dirección del Plantel publicará con la debida anticipación y en la época más conveniente, las convocatorias respectivas, estableciendo:

- a) Clase de Concurso.
- b) Fijación de las pruebas a realizar.
- c) Condiciones que deben reunir los participantes.
- d) Formas de solicitud.
- e) Fechas de realización.
- f) Premios que se adjudicarán.
- g) Jurado que calificará el concurso.
- h) Cualquier condición que garantice el mejor desarrollo del concurso y los derechos de los participantes.

Art. 112° La marcha de las Dependencias: Biblioteca, Oficinas, Prefectura, Conserjería, Comedor, Teatro, Orquesta de alumnos, Coros de alumnos, Medalla del Mérito al Maestro, etc., estarán sujetas a reglamento especial.

TRANSITORIOS

A) Esta Plan de Estudios y Reglamento Interior del Conservatorio, estarán en vigencia a partir de la fecha de su aprobación por las autoridades competentes.

B) Los Planes de Estudios referentes a la Sección de Estudios Secundarios, están sujetos, en lo que se refiere a materias académicas a las modificaciones y reglamentaciones que acuerde la Dirección de Segunda Enseñanza como consecuencia de las reformas que se hagan a esta rama de la Educación.

C) Los alumnos inscritos con fecha anterior a la vigencia de este Plan y Programas, regirán sus estudios conforme a los programas en vigor en la fecha de su inscripción.

México, D. F. , Diciembre de 1952

El Director
BLAS GALINDO

PLAN DE ESTUDIOS Y REGLAMENTO INTERIOR
DEL CONSERVATORIO NACIONAL DE MÚSICA
1957

TÍTULO PRELIMINAR

FINALIDADES DEL CONSERVATORIO
NACIONAL DE MÚSICA

Art. 1º El Conservatorio Nacional de Música tiene las siguientes finalidades:

- a) Sociales.- Impulsar el cultivo del arte musical en todos sus aspectos para satisfacer las necesidades que de él tiene el pueblo de México.
- b) Estéticas.- Conservar el acervo musical nacional y universal y difundirlo con finalidades de educación artística. Impulsar la creación musical mexicana, pugnando por lugar en ella la más alta categoría artística.
- c) Pedagógicas.- Impartir a los niños, adolescentes y adultos, la necesaria capacidad técnica y cultural que les permita el ejercicio, con la máxima eficiencia, de las más elevadas actividades del arte musical: la composición, la dirección de orquesta y el concertismo; preparar en igual forma a quienes han de ejercer la enseñanza de la música en cualquiera de los grados a que se refiere el presente Plan de Estudios, a los musicólogos y a los ejecutantes; impartir cursos de mejoramiento profesional para todas aquellas personas que practican la música como profesión.

Art. 2º Para cumplir con las finalidades sociales a que se refiere el inciso a) del Artículo 1º, el Conservatorio Nacional de Música deberá desarrollar las siguientes actividades:

- 1º Promoción de conciertos interiores, escolares y extraescolares (en la provincia, sindicatos, etc.) a cargo de maestros y alumnos del plantel.
- 2º Investigación y difusión del folklore mexicano.

- 3° Promoción de intercambio de maestros mexicanos del Conservatorio Nacional de Música, con maestros extranjeros, cuyas actividades se desarrollarán precisamente en el plantel.
- 4° Promoción de intercambio de alumnos mexicanos del Conservatorio Nacional de Música, con alumnos extranjeros, así como de escuelas musicales de la provincia.
- 5° Promover el ingreso al Conservatorio Nacional de Música, de alumnos distinguidos de las escuelas de música de la provincia.
- 6° Participación activa de los maestros del Conservatorio Nacional de Música, en relación con la labor de difusión musical.
- 7° Realización del Servicio Social obligatorio, preferentemente en la provincia, para los alumnos pasantes, con la asignación presupuestaria necesaria y decorosa, previa reglamentación especial.

Art. 3° Para cumplir con las finalidades estéticas a que se refiere el inciso b) del Artículo 1° el Conservatorio Nacional de Música deberá desarrollar las siguientes actividades:

- 1° Orientar el gusto musical y crear la posibilidad técnica en sus alumnos que los capacite para apreciar en su justo valor la música de todos los tiempos y de todos los países.
- 2° Impulsar la creación musical mexicana, como factor que contribuya para fomentar el sentido de unidad nacional.
- 3° Difundir la música universal y mexicana de alta calidad.
- 4° Investigar y difundir la música moderna y contemporánea, tanto universal como de México.
- 5° Promover los eventos necesarios para que la calidad artístico musical de nuestro país, esté en un permanente ascenso.
- 6° Vigilar por todos los medios a su alcance, los eventos musicales organizados por el Estado o por la iniciativa privada, a fin de que efectivamente contribuyan para lograr una constante superación de la calidad estética del país.

Art. 4° Para cumplir con las finalidades pedagógicas a que se refiere el inciso c) del Artículo 1°, el Conservatorio Nacional de Música establece las carreras y Cursos que se especifican en el Artículo 6° del presente Plan de Estudios.

TÍTULO PRIMERO DE LA ORGANIZACIÓN

CAPÍTULO PRIMERO

De las Secciones

Art. 5º El Conservatorio Nacional de Música comprende las siguientes secciones:

- a) de Iniciación
- b) de Segunda Enseñanza
- c) de Estudios Técnicos
- d) de Estudios Técnicos Especializados
- e) de Estudios Normales
- f) de Estudios Especiales

TÍTULO SEGUNDO DE LAS CARRERAS Y DE LOS PLANES DE ESTUDIOS

CAPÍTULO SEGUNDO

De las Carreras

Art. 6º En el Conservatorio Nacional de Música se cursarán las siguientes carreras:

- a) Ejecutante de instrumento de arco, de aliento (madera o metal), percusión, teclado o punteo.
- b) Cantante
- c) Concertista
- d) Cantante especializado en Concierto
- e) Cantante especializado en Ópera
- f) Compositor
- g) Director de Conjuntos Vocales e Instrumentales
- h) Folklorista
- i) Musicólogo
- j) Maestro de Música especializado en la Enseñanza Musical Elemental
- k) Maestro de Música especializado en la Enseñanza Musical Profesional

CAPÍTULO TERCERO

De los Planes de Estudio

SECCIÓN DE INICIACIÓN

Art. 7º Los estudios de este ciclo se realizarán paralelamente a los años 3º, 4º 5º y 6º de la Escuela Primaria, pudiendo iniciarse en cualquiera de ellos; durarán por lo tanto cuatro años como máximo y uno como mínimo. En cada uno de los años de este ciclo se estudiarán las siguientes materias:

Solfeo infantil	3 horas semanales
Instrumento	30 minutos
Conjuntos Corales	1 hora y media
Audiciones musicales comentadas	30 minutos

Art. 8º Se formará además en este ciclo un Coro de Niños con los alumnos que demuestren poseer facultades adecuadas y deseen pertenecer al mismo, a los que se impartirá además de la práctica coral, la técnica vocal indispensable. Los alumnos que formen parte de él, no estarán obligados a estudiar instrumento, pero podrán hacerlo si lo desean.

Art. 9º El Conservatorio Nacional de Música otorgará a los alumnos que terminen los estudios correspondientes al ciclo de Iniciación, un Diploma en el que constarán los años que estos estudiaron.

SECCIÓN DE SEGUNDA ENSEÑANZA

Art. 10º El ciclo de estudios secundarios deberá ser en su extensión y profundidad, igual al que se realiza en todas las escuelas pertenecientes al sistema nacional de Segunda Enseñanza, pero intensificado en el estudio de sus materias específicas como son el Solfeo, el Instrumento y los Conjuntos Corales.

Art. 11º Los estudios correspondientes a cada uno de los tres años del ciclo secundario, comprenderán las materias y horarios siguientes:

Primer año

MATERIAS	<i>Horas semanarias</i>
Matemáticas, primer curso	4
Lengua y Literatura Castellana, primer curso	4
Biología	3
Geografía física universal	2
Inglés, primer curso	3
Historia Universal, primer curso	2
Educación Cívica	2
Dibujo de Imitación	2
Solfeo, primer curso	6
Instrumento, primer curso	1
Audiciones musicales comentadas, primer curso	1
Educación Física, primer curso	2
	<i>Total 32</i>

Segundo año

Matemáticas, segundo curso	3
Física	3
Lengua y Literatura Castellana, segundo curso	3
Biología, segundo curso	3
Geografía Humana	2
Inglés, segundo curso	2
Historia Universal, segundo curso	2
Historia de México, primer curso	2
Educación Cívica, segundo curso	2
Dibujo Constructivo	2
Solfeo, segundo curso	6
Instrumento, segundo curso	1
Conjuntos Corales, primer curso	3
Audiciones musicales comentadas, segundo curso	1
Educación Física, segundo curso	2
	<i>Total 37</i>

Tercer año

MATERIAS	<i>Horas semanarias</i>
Matemáticas, tercer curso	3

Química	3
Lengua y Literatura Castellana, tercer curso	3
Biología, tercer curso	3
Geografía de México	3
Historia de México	2
Inglés, tercer curso	2
Educación Cívica, tercer curso	2
Modelado	2
Solfeo, tercer curso	6
Instrumento, tercer curso	1
Conjuntos Corales, segundo curso	3
Audiciones musicales comentadas, tercer curso	1
Educación Física, tercer curso	2
<i>Total</i>	36

SECCIÓN DE ESTUDIOS TÉCNICOS

Art. 12° En la Sección de Estudios Técnicos se cursarán las siguientes carreras:

- a) Ejecutante de instrumento de arco
- b) Ejecutante de instrumento de aliento
- c) Ejecutante de instrumentos de percusión
- d) Ejecutante de piano
- e) Ejecutante de órgano
- f) Ejecutante de guitarra
- g) Ejecutante de arpa
- h) Cantante

Art. 13° La carrera de Ejecutante de Instrumentos de Arco, comprenderá el estudio de las siguientes materias, después de haber terminado el ciclo de estudios secundarios:

Cuarto año

MATERIAS	<i>Horas semanarias</i>
Instrumento, cuarto curso	Las necesarias
Piano, curso único con programa especial	Las necesarias

Lectura y Audición	6
Teoría de la Música, primer curso	6
Acústica	4
Conjuntos instrumentales	Las necesarias
Audiciones musicales comentadas, cuarto curso	1

Quinto año

Instrumento, quinto curso	Las necesarias
Teoría de la Música, segundo curso	6
Historia de la Música Occidental, primer curso	4
Conjuntos de Orquesta, primer curso	6
Audiciones musicales comentadas, quinto curso	1

Sexto año

Instrumento, sexto curso	Las necesarias
Teoría de la Música, tercer curso	6
Historia de la música Occidental, segundo curso	4
México en la Cultura Musical, primer curso	2
Conjuntos de Orquesta, segundo curso	6
Conjuntos de Cámara, primer curso	Las necesarias

Séptimo año

Instrumento, séptimo curso	Las necesarias
Teoría de la Música, cuarto curso con programa especial para esta carrera	6
México en la Cultura Musical, segundo curso	4
Conjuntos de Orquesta, tercer curso	6
Conjuntos de Cámara, segundo curso	Las necesarias

Art. 14° La carrera de Ejecutante de Instrumentos de Aliento comprenderá el estudio de las siguientes materias, después de haber terminado el ciclo de estudios secundarios:

Cuarto año

MATERIAS	<i>Horas semanarias</i>
Instrumento, cuarto curso	Las necesarias
Lectura y Audición	6
Teoría de la Música, primer curso	6
Acústica	4
Conjuntos Instrumentales	Las necesarias
Piano, curso único con programa especial	Las necesarias
Audiciones musicales comentadas, cuarto curso	1

Quinto año

Instrumento, quinto curso	Las necesarias
Teoría de la Música, segundo curso	6
Historia de la Música Occidental, primer curso	4
Conjuntos de Orquesta, primer curso	6
Conjuntos de Instrumentos de aliento, primer curso	Las necesarias
Audiciones musicales comentadas, quinto curso	1

Sexto año

Instrumento, sexto curso	Las necesarias
Teoría de la Música, tercer curso	6
Historia de la Música Occidental, segundo curso	4
México en la Cultura Musical, primer curso	2
Conjuntos de Orquesta, segundo curso	6
Conjuntos de Instrumentos de aliento, segundo curso	Las necesarias

Séptimo año

Instrumento, séptimo curso	Las necesarias
Teoría de la Música, cuarto curso con programa especial para esta carrera	6
México en la Cultura Musical, segundo curso	4
Conjuntos de Orquesta o Banda, tercer curso	6
Conjuntos de Instrumentos de aliento, tercer curso	Las necesarias

NOTA: La carrera de Ejecutante de Instrumentos de Percusión comprenderá el estudio de las siguientes materias, después de haber terminado el ciclo de estudios secundarios.

Cuarto año

MATERIAS	<i>Horas semanarias</i>
Percusiones, segundo curso	Las necesarias
Lectura y Audición	6
Teoría de la Música, primer curso	6
Acústica	4
Audiciones Musicales comentadas, cuarto curso	1

Quinto año

Percusiones, tercer curso	Las necesarias
Teoría de la Música, segundo curso	6
Historia de la Música Occidental, primer curso	4
Conjuntos Instrumentales o de Orquesta, primer curso	Las necesarias
Audiciones musicales comentadas, quinto curso	1

Sexto año

Percusiones, cuarto curso	Las necesarias
Teoría de la Música,	6
historia de la Música Occidental, segundo curso	4
México en la Cultura Musical, primer curso	2
Conjuntos Instrumentales o de Orquesta, segundo curso	Las necesarias

Séptimo año

Percusiones, quinto curso	Las necesarias
Teoría de la Música, cuarto curso con el programa especial para la carrera de Ejecutante de Instrumentos de Aliento	6
México en la Cultura Musical, segundo curso	4
Conjuntos Instrumentales o de Orquesta, tercer curso	Las necesarias

NOTA: El estudio de las percusiones se iniciará en el tercer año del ciclo secundario, debiendo estudiar el alumno en el primero y segundo años del mismo, dos cursos de piano.

Art. 16° La carrera de Ejecutante de Piano, comprenderá el estudio de las siguientes materias, después de haber terminado el ciclo de estudios secundarios.

Cuarto año

MATERIAS	<i>Horas semanarias</i>
Piano, cuarto curso	Las necesarias
Lectura y Audición	6
Teoría de la Música, primer curso	6
Prácticas de Lectura a primera vista, primer curso	2
Acústica	4
Audiciones musicales comentadas, cuarto curso	1

Quinto año

Piano, quinto curso	Las necesarias
Teoría de la Música, segundo curso	6
Prácticas de Lectura a primera vista, segundo curso	2
Historia de la Música Occidental, primer curso	4
Audiciones musicales comentadas, quinto curso	1

Sexto año

Piano, sexto curso	Las necesarias
Teoría de la Música, tercer curso	6
Historia de la Música Occidental, segundo curso	4
México en la Cultura Musical, primer curso	2
Prácticas de Acompañamiento, primer curso	2
Conjuntos de Cámara, primer curso	Las necesarias

Séptimo año

Piano, séptimo curso	Las necesarias
Teoría de la Música, cuarto curso con programa especial para esta carrera	6
México en la Cultura I, segundo curso	4

Prácticas de Acompañamiento, segundo curso	2
Conjuntos de Cámara, segundo curso	Las necesarias

Art. 17º La carrera de Ejecutivo de Órgano comprenderá el estudio de las siguientes materias, después de haber terminado el ciclo de estudios secundarios:

Cuarto año

MATERIAS	<i>Horas semanaarias</i>
Órgano, primer curso	Las necesarias
Piano, cuarto curso	Las necesarias
Lectura y Audición	6
Armonía, primer curso	6
Acústica	4
Prácticas de Lectura a primera vista en el piano, primer curso	2
Audiciones musicales comentadas, cuarto curso	1

Quinto año

Órgano, segundo curso	Las necesarias
Piano, quinto curso	Las necesarias
Armonía, segundo curso	6
Historia de la Música Occidental, primer curso	4
Prácticas de Lectura a primera vista en el órgano, segundo curso	2
Elementos de Canto Gregoriano	1
Audiciones musicales comentadas, quinto curso	1

Sexto año

Órgano, tercer curso	Las necesarias
Piano, quinto curso	Las necesarias
Contrapunto, primer curso	4
Análisis de la Música, primer curso	
Historia de la Música Occidental, segundo curso	
México en la Cultura Musical, primer curso	
Conjuntos instrumentales y prácticas de acompañamiento de solistas	Las necesarias

Séptimo año

Órgano, cuarto curso	Las necesarias
Piano, sexto curso (opcional)	Las necesarias
Contrapunto, segundo curso	4
Análisis de la Música, segundo curso	6
México en la Cultura Musical, segundo curso	4
Prácticas de dirección de conjuntos instrumentales y vocales	Las necesarias

Art. 18. La carrera de Ejecutante de Guitarra comprenderá el estudio de las siguientes materias, después de haber terminado el ciclo de estudios secundarios.

Cuarto año

MATERIAS	<i>Horas semanarias</i>
Guitarra, cuarto curso	Las necesarias
Lectura y audición	6
Teoría de la Música, primer curso	6
Acústica	4
Prácticas de Lectura a primera vista en el instrumento	2
Audiciones Musicales comentadas, cuarto curso	1

Quinto año

Guitarra, quinto curso	Las necesarias
Teoría de la Música, segundo curso	6
Historia de la Música Occidental, primer curso	4
Prácticas de acompañamiento, primer curso	Las necesarias
Audiciones Musicales comentadas, quinto curso	1

Sexto año

Guitarra, sexto curso	Las necesarias
Teoría de la Música, tercer curso	6
Historia de la Música Occidental, segundo curso	4
México en la Cultura Musical, primer curso	2
Prácticas de acompañamiento, segundo curso	Las necesarias

Séptimo año

Guitarra, séptimo curso	Las necesarias
Teoría de la Música, cuarto curso con programa especial para esta carrera	6
México en la Cultura Musical, segundo curso	4
Conjuntos de Cámara	Las necesarias

Art. 19º La carrera de Ejecutante de Arpa comprenderá el estudio de las siguientes materias, después de haber terminado el ciclo de estudios secundarios:

Cuarto año

MATERIAS	<i>Horas semanarias</i>
Arpa, primer curso	Las necesarias
Lectura y Audición	6
Teoría de la Música, primer curso	6
Acústica	4
Audiciones Musicales comentadas, cuarto curso	1

Quinto año

Arpa, tercer curso	Las necesarias
Teoría de la Música, segundo curso	6
Historia de la Música Occidental, primer curso	4
Audiciones Musicales comentadas, quinto curso	1

Sexto año

Arpa, cuarto curso	Las necesarias
Teoría de la Música, tercer curso	6
Historia de la Música Occidental, segundo curso	4
México en la Cultura Musical, primer curso	2
Prácticas de Lectura a primera vista en el instrumento	2

Séptimo año

Arpa, quinto curso	Las necesarias
Teoría de la Música, cuarto curso con el programa especial para la Carrera de Ejecutante de instrumentos de arco	6

México en la Cultura Musical, segundo curso	4
Prácticas de Lectura a primera vista y acompañamiento	2
Conjuntos de Cámara	Las necesarias
Prácticas de ejecución de música orquestal	Las necesarias

NOTA: El estudio del Arpa se iniciará en el tercer año del ciclo secundario, debiendo estudiar el alumno en el primero y segundo años del mismo, dos cursos de piano.

Art. 17° La carrera de Cantante comprenderá el estudio de las siguientes materias, después de haber terminado el ciclo de estudios secundarios:

Cuarto año

MATERIAS	<i>Horas semanarias</i>
Canto, primer curso	Las necesarias
Solfeo, cuarto curso con programa especial para esta carrera	6
Teoría de la música, primer curso	6
Acústica	4
Anatomía, fisiología e higiene del aparato vocal	2
Italiano, primer curso	3
Dicción en la Lengua Nacional	2
Audiciones Musicales comentadas, cuarto curso	1

Quinto año

Canto, segundo curso	Las necesarias
Teoría de la Música, segundo curso	6
Italiano, segundo curso	3
Historia de la Música Occidental, primer curso	4
Prácticas de Lectura a primera vista	2
Gimnasia rítmica	2
Audiciones Musicales comentadas, quinto curso	1

Sexto año

Canto, tercer curso	Las necesarias
Teoría de la Música, tercer curso	6
Historia de la Música Occidental, segundo curso	4

México en la Cultura Musical, primer curso	2
Francés, primer curso	3
Actuación escénica	2
Conjuntos de Cámara para Cantantes, primer curso	Las necesarias

Séptimo año

Canto, cuarto curso	Las necesarias
Teoría de la Música, cuarto curso con programa especial para esta carrera	6
México en la Cultura Musical, segundo curso	4
Francés, segundo curso	3
Declamación Lírica, primer curso	2
Conjuntos de Cámara para Cantantes, segundo curso	Las necesarias

Octavo año

Canto, quinto curso	Las necesarias
Declamación Lírica, segundo curso	2
Conjuntos a Capella	6
Dicción y Fonética del Italiano, Francés o Inglés	3

NOTA: Debiéndose iniciar el estudio del Canto en el ciclo de Estudios Técnicos, el alumno deberá estudiar durante los tres años de la Secundaria otros tantos cursos de piano.

SECCIÓN DE ESTUDIOS TÉCNICOS ESPECIALIZADOS

Art. 21º En la Sección de Estudios Técnicos Especializados se cursarán las siguientes carreras:

- Concertista, con especialización en la ejecución de los siguientes instrumentos: violín, viola, violoncello, contrabajo, flauta, oboe, clarinete, fagot, corno, trompeta, trombón, piano, guitarra y arpa.
- Cantante especializado en Conciertos
- Cantante especializado en Ópera
- Compositor
- Director de Conjuntos vocales e instrumentales

- f) Folklorista
- g) Musicólogo

Art. 22° La carrera de Concertista con especialización en la ejecución de cualquiera de los instrumentos de arco enumerados en el artículo 21, comprenderá el estudio de las siguientes materias:

Octavo año

MATERIAS	<i>Horas semanarias</i>
Instrumento, octavo curso	Las necesarias
Historia crítica de las artes	3
Historia de la Cultura Mexicana	2
Conjuntos de Cámara	Las necesarias

Noveno año

Instrumento, noveno curso	Las necesarias
Corrientes Estéticas Musicales	2
Psicología General (curso con duración de un semestre, el primero)	3
Psicología Social (curso con duración de un semestre, el segundo)	3

Art. 23° La carrera de Concertista con especialización en la ejecución de cualquiera de los instrumentos de aliento enumerados en el artículo 21°, comprenderá el estudio de las siguientes materias:

Octavo año

MATERIAS	<i>Horas semanarias</i>
Instrumento, primer curso	Las necesarias
Historia crítica de las artes	3
Historia de la Cultura Mexicana	2
Conjuntos de Cámara	Las necesarias

Noveno año

Instrumento, noveno curso	Las necesarias
Corrientes Estéticas Musicales	2
Psicología General (curso con duración de un semestre, el primero)	3
Psicología Social (curso con duración de un semestre, el segundo)	3

Art. 24° La carrera de Pianista Concertista comprenderá el estudio de las siguientes materias:

Octavo año

MATERIAS	<i>Horas semanarias</i>
Piano, primer curso	Las necesarias
Historia crítica de las artes	3
Historia de la Cultura Mexicana	2
Conjuntos de Cámara	Las necesarias

Noveno año

Piano, noveno curso	Las necesarias
Corrientes Estéticas Musicales	2
Psicología General (curso con duración de un semestre, el primero)	3
Psicología Social (curso con duración de un semestre, el segundo)	3
Prácticas de Ejecución con Música orquestal (opcional)	Las necesarias

Art. 25ª La carrera de Organista concertista comprenderá el estudio de las siguientes materias:

Octavo año

MATERIAS	<i>Horas semanarias</i>
Órgano, quinto curso	Las necesarias
Historia crítica de las artes	3
Historia de la cultura mexicana	2
Conjuntos de Cámara	Las necesarias

Noveno año

Órgano, sexto curso	Las necesarias
Corrientes Estéticas Musicales	2
Psicología General (curso con duración de un semestre, el primero)	3
Psicología Social (curso con duración de un semestre, el segundo)	3

Art. 26° La carrera de Guitarrista concertista comprenderá el estudio de las siguientes materias:

Octavo año

MATERIAS	<i>Horas semanarias</i>
Guitarra, octavo curso	Las necesarias
Historia crítica de las artes	3
Historia de la Cultura Mexicana	2
Conjuntos de Cámara	Las necesarias

Noveno año

Guitarra, noveno curso	Las necesarias
Corrientes Estéticas Musicales	2

Décimo año

Guitarra, décimo curso	Las necesarias
Psicología General (curso con duración de un semestre, el primero)	3
Psicología Social (curso con duración de un semestre, el segundo)	3

Art. 27° La carrera de Arpista concertista comprenderá el estudio de las siguientes materias:

Octavo año

MATERIAS	<i>Horas semanarias</i>
Arpa, sexto curso	Las necesarias
Historia crítica de las artes	3
Historia de la Cultura Mexicana	2
Conjuntos de Cámara	Las necesarias

Noveno año

Arpa, séptimo curso	Las necesarias
Corrientes Estéticas Musicales	2

Décimo año

Arpa, octavo curso	Las necesarias
Psicología General (curso con duración de un semestre, el primero)	3
Psicología Social (curso con duración de un semestre, el segundo)	3

Art. 28° La carrera de cantante especializada en concierto comprenderá el estudio de las siguientes materias:

Noveno año

MATERIAS	<i>Horas semanarias</i>
Canto, sexto curso	Las necesarias
Historia crítica de las artes	3
Historia de la Cultura Mexicana	2
Alemán, primer curso	3
Conjuntos de Cámara para cantantes	Las necesarias

Décimo año

Canto, séptimo curso	Las necesarias
Corrientes Estéticas Musicales	2
Alemán, segundo curso	3

Undécimo año

Canto, octavo curso	Las necesarias
Psicología General (curso con duración de un semestre, el primero)	3
Psicología Social (curso con duración de un semestre, el segundo)	3
Alemán, tercer curso	3

NOTA: Los alumnos que estudian la Carrera de Concertista especializado en la ejecución de cualquiera de los instrumentos enumerados en el inciso a) del Art. 21° o la de Cantante especializado en Concierto, estarán obligados a dar un mínimo de diez conciertos públicos, en cada uno de los años que corresponden a dichas carreras (en salas de Conciertos, Escuelas, Sindicatos, etc.) con dos programas diferentes, en los que podrán incluir obras estudiadas en los años anteriores.

Art. 29° La carrera de Cantante especializado en Ópera, comprenderá el estudio de las siguientes materias:

Noveno año

MATERIAS	<i>Horas semanarias</i>
Canto, sexto curso	Las necesarias
Historia crítica de las artes	3
Historia de la Cultura Mexicana	2
Historia de la Ópera	2
Alemán, primer curso	3
Repertorio, primer curso	Las necesarias
Conjuntos de Ópera, primer curso	Las necesarias
Escenas de Ópera, primer curso	Las necesarias

Décimo año

Canto, séptimo curso	Las necesarias
Corrientes Estéticas Musicales	2
Historia del Traje	2
Caracterización	2
Alemán, segundo curso	3
Repertorio, segundo curso	3
Conjuntos de Ópera, segundo curso	Las necesarias
Escenas de Ópera, segundo curso	Las necesarias

Undécimo año

Canto, octavo curso	Las necesarias
Psicología General (curso con duración de un semestre, el primero)	3
Psicología Social (curso con duración de un semestre, el segundo)	3
Alemán, tercer curso	3
Repertorio, tercer curso	Las necesarias
Conjuntos de Ópera, tercer curso	Las necesarias
Escenas de Ópera, tercer curso	Las necesarias

NOTA: En los años noveno y décimo, el alumno estará obligado a participar, por lo menos, en cuatro representaciones públicas de Ópera. En el undécimo año esas actuaciones deberán ser representando un papel principal.

Art. 30° La carrera de Compositor comprenderá el estudio de las siguientes materias, después de haber terminado el ciclo de estudios secundarios:

Cuarto año

MATERIAS	<i>Horas semanarias</i>
Composición, primer curso	Las necesarias
Piano, primer curso	Las necesarias
Instrumento de la carrera, cuarto curso	Las necesarias
Instrumento de arco (violín, viola o violoncello), primer curso	Las necesarias
Lectura y Audición	6
Acústica, primer curso	4
Francés, primer curso	3
Conjuntos Instrumentales, primer curso	Las necesarias
Audiciones Musicales comentadas, cuarto curso	1

Quinto año

Composición, segundo curso	Las necesarias
Piano, segundo curso	Las necesarias
instrumento de la carrera, quinto curso	Las necesarias
Instrumento de arco (violín, viola o violoncello), segundo curso	Las necesarias
Acústica, segundo curso	4
Francés, segundo curso	3
Conjuntos Instrumentales, segundo curso	Las necesarias
Historia de la Música Occidental, primer curso	4
Audiciones Musicales comentadas, quinto curso	1

Sexto año

Composición, tercer curso	Las necesarias
Piano, tercer curso	Las necesarias
Instrumento de la carrera, sexto curso	Las necesarias
Instrumento de arco (violín, viola o violoncello), tercer curso	Las necesarias
Historia de la Música Occidental, segundo curso	4
México en la Cultura Musical, primer curso	2
Análisis de la Música, primer curso	4:30

Alemán, primer curso	3
Asistencia controlada a 20 ensayos de Orquesta Sinfónica, Ópera, Banda Militar o Coros, en el año	Las necesarias
Séptimo año	
Composición, cuarto curso	Las necesarias
Piano, cuarto curso	Las necesarias
Instrumento de la Carrera, séptimo curso	Las necesarias
Instrumento de aliento madera, curso especial (con duración de un semestre, el primero)	Las necesarias
Instrumento de aliento metal, curso especial (con duración de un semestre, el segundo)	Las necesarias
México en la Cultura Musical, segundo curso	4
Análisis de la Música, segundo curso	4:30
Alemán, segundo curso (incluyendo terminología musical)	3
Asistencia controlada a 20 ensayos de Orquesta Sinfónica, Ópera, Banda Militar o Coros, en el año	Las necesarias
Octavo año	
Composición, quinto curso	Las necesarias
Percusiones, curso especial	Las necesarias
Análisis de la Música, tercer curso	6
Historia crítica de las artes	3
Historia de la Cultura Mexicana	2
Asistencia controlada a 20 ensayos de Orquesta Sinfónica, Ópera, Banda Militar o Coros, en el año	Las necesarias
Noveno año	
Composición, sexto curso	Las necesarias
Canto, curso especial	Las necesarias
Corrientes Estéticas Musicales	Las necesarias
Historia de la Ópera	3
Música y Danzas tradicionales de México	3
Historia Analítica y Comparativa de la Orquestación	2
Asistencia controlada a 20 ensayos de Orquesta Sinfónica, Ópera, Banda Militar o Coros, en el año	Las necesarias

Décimo año

Composición, séptimo curso	Las necesarias
Psicología General (curso con duración de un semestre, el primero)	3
Psicología Social (curso con duración de un semestre, el segundo)	3
Principales Sistemas Musicales no Europeos	3
Asistencia controlada a 20 ensayos de Orquesta Sinfónica, Ópera, Banda Militar o Coros, en el año	Las necesarias

NOTA: Los alumnos que estudien esta carrera quedarán exceptuados de realizar el curso especial de instrumento de aliento madera, de aliento metal, de percusiones o de canto, cuando cualquiera de ellos sea estudiado como instrumento de la carrera.

Art. 31º La carrera de Director de Conjuntos Vocales e Instrumentales comprenderá el estudio de las siguientes materias, después de haber terminado el ciclo de estudios secundarios:

Cuarto año

MATERIAS	<i>Horas semanarias</i>
Instrumento de la carrera, cuarto curso	Las necesarias
Piano, primer curso	Las necesarias
Instrumento de arco (violín, viola o violoncello), primer curso	Las necesarias
Conjuntos Instrumentales, primer curso	Las necesarias
Lectura y Audición	6
Teoría de la Música, primer curso	6
Acústica, primer curso	4
Italiano, primer curso	3
Audiciones Musicales comentadas, cuarto curso	1

Quinto año

Instrumento de la Carrera, quinto curso	Las necesarias
Piano, segundo curso	Las necesarias
Instrumentos de Arco (violín, viola o violoncello), segundo curso	Las necesarias
Conjuntos Instrumentales, segundo curso	Las necesarias
Técnica de la Dirección, primer curso	6

Teoría de la Música, segundo curso	6
Acústica, segundo curso	4
Italiano, segundo curso	3
Historia de la Música Occidental, primer curso	4
Audiciones Musicales comentadas, quinto curso	1

Sexto año

Instrumento de la carrera, sexto curso	Las necesarias
Piano, tercer curso	Las necesarias
Instrumentos de arco (violín, viola o violoncello)	Las necesarias
Técnica de la Dirección, segundo curso	6
Teoría de la Música, tercer curso	6
Historia de la Música Occidental, segundo curso	4
México en la Cultura Musical, primer curso	2
Francés, primer curso	3
Asistencia controlada a veinte ensayos de Orquesta Sinfónica, Ópera, Banda Militar o Coros, en el año	Las necesarias

Séptimo año

Instrumento de la carrera, séptimo curso	Las necesarias
Piano, cuarto curso	Las necesarias
Instrumento de aliento madera, curso especial	Las necesarias
Técnica de la Dirección, tercer curso	6
Teoría de la Música (con el programa especial para la carrera de Ejecutante de instrumentos de arco)	6
México en la Cultura Musical, segundo curso	4
Francés	3
Asistencia controlada a veinte ensayos de Orquesta Sinfónica, Ópera, Banda Militar o Coros, en el año	Las necesarias

Octavo año

Prácticas de Dirección de Conjuntos Vocales e Instrumentales, primer curso	4
Instrumentos de aliento metal, curso especial	Las necesarias
Canto, curso especial	Las necesarias

Instrumentación	6
Historia crítica de las artes	3
Historia de la Cultura Mexicana	2
Alemán, primer curso	3
Asistencia controlada a veinte ensayos de Orquesta Sinfónica, Ópera, Banda Militar o Coros, en el año	Las necesarias

Noveno año

Prácticas de Dirección de Conjuntos Vocales e Instrumentales, segundo curso	4
Historia Analítica y Comparativa de la Orquestación	2
Corrientes Estéticas Musicales	2
Alemán, segundo curso (incluyendo terminología musical)	3
Asistencia controlada a veinte ensayos de Orquesta Sinfónica, Ópera, Banda Militar o Coros, en el año	Las necesarias

Décimo año

Prácticas de Dirección de Orquesta Sinfónica y Banda Militar, tercer curso	4
Psicología General (curso con duración de un semestre, el primero)	3
Psicología Social (curso con duración de un semestre, el segundo)	3
Asistencia controlada a veinte ensayos de Orquesta Sinfónica, Ópera, Banda Militar o Coros, en el año	Las necesarias

Art. 32º La carrera de Folklorista comprenderá el estudio de las siguientes materias, después de haber terminado la de ejecutante de cualquier instrumento:

Octavo año

MATERIAS	<i>Horas semanarias</i>
Historia del Folklore Universal	2
Métodos de la investigación folklórica musical	3
Prácticas de Audición y escritura musical	6
Órganografía Musical de México (época prehispánica), curso con duración de un semestre, el primer	3

Órganografía y clasificación de Archivo	3
Folklórico musical, curso con duración de un semestre, el segundo	

Noveno año

Etnografía de México	3
Historia del Folklore en México	3
Órganografía Musical de México (de la época postcortesiana hasta nuestros días)	3
Conocimiento y manejo de aparatos de grabación y prácticas de transcripción	2
Prácticas de compilación folklórica	3

Art. 33° La carrera de Musicólogo comprenderá el estudio de las siguientes materias, después de haber terminado el noveno año de las carreras de Compositor o de Director de Conjuntos Vocales e Instrumentales:

Décimo año

MATERIAS	<i>Horas semanarias</i>
Paleografía	2
Semiografía, primer curso	2
Latín, primer curso	3
Crítica de obras escritas, grabadas y de ejecuciones vivas, primer curso	3

Undécimo año

Semiografía, segundo curso	2
Latín, segundo curso	3
Crítica de obras escritas, grabadas y de ejecuciones vivas, segundo curso	3
Bibliografía y Discografía de la Música Occidental y Americana	2
Folklore Musical de México	4

SECCIÓN DE ESTUDIOS NORMALES

Art. 34° En la Sección de Estudios Normales se cursarán las siguientes carreras:

- a) Maestro de Música especializado en la Enseñanza Musical Elemental
- b) Maestro de Música especializado en la Enseñanza Profesional de un instrumento, del Canto o de la Composición

Art. 35° La carrera de Maestro de Música especializado en la Enseñanza Musical Elemental, comprenderá el estudio de las siguientes materias, después de haber terminado el ciclo de estudios secundarios, en el cual el alumno deberá estudiar tres cursos de piano:

Cuarto año

MATERIAS	<i>Horas semanaarias</i>
Piano, cuarto curso	Las necesarias
Solfeo, cuarto curso con el programa especial para la carrera de Cantante	6
Acústica	4
Teoría de la Música, primer curso	6
Canto, primer curso	Las necesarias
Anatomía, Fisiología e Higiene del aparato vocal	2
Audiciones Musicales comentadas, cuarto curso	1

Quinto año

Teoría de la Música, segundo curso	6
Canto, segundo curso	Las necesarias
Historia de la Música Occidental, primer curso	4
Organización y Dirección de Conjuntos Corales	2
Audiciones Musicales comentadas, quinto curso	1
Lógica	3
Psicología General	3
Ciencia de la Educación	3

Sexto año

Teoría de la Música, tercer curso	6
Canto, tercer curso	Las necesarias

Historia de la Música Occidental, segundo curso	4
México en la Cultura Musical, primer curso	2
Prácticas de Dirección de Conjuntos Corales	2
Psicología	3
Didáctica de la Música	3
Técnica de la Enseñanza	3

Séptimo año

México en la Cultura Musical, segundo curso	4
Historia crítica de las artes	3
Corrientes Estéticas Musicales	2
Psicología del Adolescente	3
Prácticas de la Enseñanza de la Educación Musical Escolar	3
Organización Escolar (curso con duración de un semestre, el primero)	3
Elaboración y Estimación de Pruebas Pedagógicas (curso con duración de un semestre, el segundo)	3
Sociología General (curso con duración de un semestre, el primero)	3
Sociología aplicada a la Educación (curso con duración de un semestre, el segundo)	3

Art. 36° La carrera de Maestro de Música especializado en la Enseñanza Profesional de un Instrumento, del Canto o de la Composición, comprenderá el estudio de las siguientes materias, después de haber terminado la carrera de Concertista con especialización en la ejecución del instrumento correspondiente, de Cantante especializado en Concierto o de Compositor, respectivamente:

Primer año

MATERIAS	<i>Horas semanarias</i>
Psicología	3
Lógica	3
Ciencia de la Educación	3
Técnica de la Enseñanza Musical	3

Segundo año

Psicología del Adolescente	3
Didáctica Musical	3
Sociología General (curso con duración de un semestre, el primero)	3
Sociología aplicada a la Educación (curso de un semestre, el primero)	3
Psicotécnica Pedagógica	3
Prácticas de la Enseñanza de la Especialidad	3

NOTA: Las prácticas de la enseñanza de la especialidad se realizarán bajo la dirección del Maestro del instrumento, canto o composición del pasante y con la supervisión del Maestro de Técnica de la Enseñanza.

SECCIÓN DE ESTUDIOS ESPECIALES

Art. 37° En la Sección de Estudios Especiales se impartirán los siguientes cursos:

- a) De regularización magisterial para quienes ejercen la enseñanza de la música en cualquier a de sus grados y especialidades, sin poseer el título correspondiente.
- b) De perfeccionamiento para Graduados.

Art. 38° Las personas que impartan en las Escuelas Primarias, Secundarias o Normales, tanto oficiales como particulares, la clase de Educación Musical, o que se dediquen a la enseñanza profesional de la música en cualquiera de sus grados y especialidades, sin poseer el título correspondiente, y deseen regularizar su situación legal, podrán estudiar en el Conservatorio Nacional de Música todas aquellas materias que no tengan acreditadas oficialmente y que señalan los Planes de Estudios para las Carreras de Maestro de música especializado en la Enseñanza Musical Elemental o de Maestro de Música especializado en la enseñanza profesional de un instrumento, del Canto o de la Composición.

Art. 39° El Conservatorio Nacional de Música organizará anualmente, Cursos especiales de perfeccionamiento para Graduados.

TÍTULO TERCERO DEL FUNCIONAMIENTO

CAPÍTULO CUARTO

De la Dirección

Art. 40° El Director del Conservatorio Nacional de Música, es el Jefe Técnico y Administrativo de esta institución.

Art. 41° Son funciones del C. Director:

- I. Representar al plantel ante las autoridades superiores y ante otras instituciones.
- II. Cumplir y hacer cumplir lo preceptuado en el presente Plan de Estudios y Reglamento del plantel.
- III. Dirigir y controlar, de acuerdo con las decisiones del Consejo Técnico del plantel, las actividades docentes y artísticas del mismo.
- IV. Dirigir y controlar las actividades administrativas del plantel.
- V. Dictar las medidas disciplinarias y aplicar las sanciones correspondientes, en los términos de este Plan de Estudios y Reglamento.
- VI. Conferir a maestros y empleados todas aquellas comisiones especiales que se consideren necesarias para la buena marcha del plantel y que no estén preceptuadas en este Reglamento.
- VII. Justificar las faltas de asistencia de los alumnos, cuando a su juicio haya lugar para ello.
- VIII. Conceder licencias económicas a los maestros y empleados del plantel que lo soliciten, cuando tengan derecho para ello de acuerdo con lo que dispone al efecto el Reglamento interior de la Secretaría de Educación Pública.
- IX. Proponer anualmente a las autoridades superiores, con la aprobación del Consejo Técnico del plantel, la concesión de Premios o Menciones Honoríficas para los profesores o alumnos cuya labor o conducta benéfica para la institución, los haga merecedores de ello.
- X. Proponer anualmente a las autoridades superiores, con la aprobación del Consejo Técnico del plantel, la concesión de Premios o Menciones

Honoríficas para los empleados administrativos, técnicos o manuales que por su labor o conducta benéfica para el plantel, los haga merecedores de ello, y de acuerdo con lo que sobre el particular previene la Ley de Premios y Recompensas para los trabajadores al servicio del Estado.

- XI. Proponer a las autoridades superiores la aplicación de sanciones para aquellos profesores, empleados o alumnos que por su actitud perjudicial para el correcto funcionamiento de la escuela, fuesen acreedores a ellas después de haber agotado todas las investigaciones necesarias.
- XII. Controlar las actividades de las Academias de Especialidad y de las Asambleas Pedagógicas.
- XIII. Velar por el mejor cumplimiento de los programas de estudio, dictando las medidas necesarias que para el efecto sean conducentes y para lo cual visitará periódicamente las clases, a fin de observar su marcha general.
- XIV. Convocar a las Academias de especialidad, para la designación de los miembros del Consejo Técnico.
- XV. Convocar a las sesiones ordinarias y extraordinarias del Consejo Técnico.
- XVI. Presidir las sesiones del Consejo Técnico y en las ocasiones en que no pueda hacerlo, nombrar a la persona que habrá de substituirlo.
- XVII. Autorizar las actas de las sesiones celebradas por el Consejo Técnico o las que originen las actividades del plantel.
- XVIII. Ejecutar los acuerdos del Consejo Técnico.
- XIX. Votar las resoluciones del Consejo Técnico, cuando a su juicio éste tome acuerdos que violen el Plan de Estudios o el Reglamento.
- XX. Autorizar las pruebas reglamentarias y exámenes recepcionales.
- XXI. Designar los jurados para las pruebas reglamentarias y exámenes recepcionales y nombrar las Comisiones para los asuntos de interés profesional o administrativo.
- XXII. Autorizar títulos, diplomas, certificaciones, copias y todos aquellos documentos que el Conservatorio Nacional de Música deba expedir.
- XXIII. Autorizar los programas de los conciertos de comprobación de estudios y aquellos que el plantel organice para cumplir con la labor de difusión artística que le compete, dentro y fuera del plantel.

- XXIV. Organizar, de acuerdo con las autoridades superiores, los cursos especiales, conciertos, concursos, etc., que se consideren necesarios para que el plantel pueda cumplir con la función social y educativa que le corresponde.
- XXV. Vigilar el funcionamiento de las diferentes dependencias del plantel.
- XXVI. Realizar ante las autoridades superiores las gestiones necesarias para lograr el mejoramiento material, docente, artístico y administrativo de la Institución.
- XXVII. Conferir al C. Subdirector Secretario, algunas de las atribuciones que lo señala este Reglamento.
- XXVIII. Informar semestralmente al Departamento de Música del Instituto Nacional de Bellas Artes, sobre las actividades desarrolladas por el plantel en los aspectos educativo, artístico y administrativo, incluyendo todos aquellos datos estadísticos que justifiquen estos informes.

Art. 42° El C. Director del Conservatorio Nacional de Música se auxiliará del C. Subdirector Secretario del plantel y del Consejo Técnico del mismo, para llevar a la práctica las funciones que le competen.

CAPÍTULO QUINTO

De la Subdirección

Art. 43° Son facultades y obligaciones del C. Subdirector Secretario:

- I. Despachar los siguientes asuntos:
 - a) Inscripciones
 - b) Horarios
 - c) Solicitudes en general
 - d) Asistencia del profesorado y del personal administrativo, técnico y manual del plantel.
 - e) Control de asistencias, conducta y aprovechamiento de los alumnos.
 - f) Registro y directorio de los alumnos, personal docente, administrativo, técnico y manual del plantel.
 - g) Exámenes.

- h) La organización de audiciones y conciertos.
- i) La organización de la administración del plantel.
- j) Todo lo relativo al funcionamiento de la Biblioteca, Discoteca, Archivo, Almacén, Talleres de Instrumentos, Comedor y demás dependencias del plantel.
- k) Formulación de Inventarios y organización y manejo del archivo.
- II. Substituir al C. Director en los casos de ausencia de éste.
- III. Asumir las facultades que en él delega el C. Director.
- IV. Asistir a las sesiones del Consejo Técnico, levantando las actas correspondientes y recabando la autorización del C. Director.
- V. Llevar al Acuerdo del C. Director, los asuntos que éste deba resolver.
- VI. Organizar, de acuerdo con el C. Director, el trabajo de las Academias de Especialidad, de las Asambleas Pedagógicas y de cualquier otro tipo de reuniones que se consideren necesarias para el buen funcionamiento del plantel.
- VII. Despachar la correspondencia y autorizar los documentos a que se refiere la fracción XXII del artículo 41º de este Reglamento.
- VIII. Controlar los ingresos y egresos del plantel.
- IX. Rendir oportunamente todos los informes que le solicite la Dirección del plantel sobre el desempeño de sus funciones.

Art. 44º El C. Subdirector Secretario se auxiliará para el desempeño de sus funciones, con la planta de empleados de la Secretaría del plantel, los Prefectos, el Intendente, la servidumbre y todos aquellos empleados que la Dirección le comisione.

CAPÍTULO SEXTO

Del Consejo Técnico

Art. 45º El Consejo Técnico es un organismo de carácter exclusivamente pedagógico, cuyas funciones son:

- a) Auxiliar al C. Director del plantel, en la resolución de los problemas de orden pedagógico que se originen en la aplicación de este Plan de Estudios y Reglamento.
- b) Conocer, discutir y en su caso aprobar, las iniciativas que para mejorar el funcionamiento del plantel, surjan de la Dirección del mismo, de las Academias de Especialidad o de las asambleas de alumnos, siempre y cuando no violen los ordenamientos generales de este Plan de Estudios y Reglamento.
- c) Conocer y resolver de los problemas disciplinarios que a juicio del director lo ameriten.

Art. 46° El Consejo Técnico estará constituido por once maestros o igual número de alumnos, en la siguiente forma:

El Director del Conservatorio Nacional de Música.

El Subdirector Secretario del Conservatorio Nacional de Música.

El Director de la Escuela Secundaria Diurna número 26, anexa al Conservatorio Nacional de Música.

Un maestro representante de las clases de Piano y Órgano.

Un maestro representante de las clases de instrumentos de arco, arpa, guitarra y conjuntos instrumentales.

Un maestro representante de las clases de instrumentos de aliento y percusiones.

Un maestro representante de las clases de canto, conjuntos corales, de ópera y de cámara para cantantes.

Un maestro representante de las clases de Solfeo y de Prácticas de Lectura y Audición.

Un maestro representante de las clases de Composición y materias afines.

Un maestro representante de las clases de materias pedagógicas y de cultura general.

Un maestro representante de las clases de materias académicas que se imparten en la Escuela Secundaria Diurna número 26.

Dos alumnos representantes de la Sociedad de Alumnos del Conservatorio Nacional de Música.

Un alumno representante de la Sociedad de Alumnos de la Escuela Secundaria número 26.

Un alumno representante de las clases de piano y órgano.

Un alumno representante de las clases de instrumentos de arco, arpa, guitarra y conjuntos instrumentales.

Un alumno representante de las clases de instrumentos de aliento y percusiones.

Un alumno representante de las clases de canto, conjuntos corales, de ópera y de cámara para cantantes.

Un alumno representante de las clases de Solfeo y de Prácticas de Lectura y Audición.

Un alumno representante de las clases de Composición y materias afines.

Un alumno representante de las clases de materias pedagógicas y cultura general.

Un alumno representante de las clases de materias académicas que se imparten en la Escuela Secundaria Diurna número 26.

Art. 47° Los maestros representantes de las clases que se señalan en el artículo 46°, serán designados por las Academias de Especialidad correspondientes.

Art. 48° Los alumnos representantes de las Sociedades de Alumnos del Conservatorio Nacional de Música y de la Escuela Secundaria Diurna número 26 anexa al mismo, serán designados libremente por los Comités Directivos de dichas Sociedades.

Art. 49° Los alumnos representantes de las clases que se señalan en el artículo 46°, serán designados por los alumnos que estudien cada una de esas especialidades, en asambleas convocadas especialmente para ese fin, por la Dirección del Plantel.

Art. 50° Los alumnos representantes de las clases ya mencionadas, deberán llenar los siguientes requisitos:

- a) Tener una antigüedad de un año por lo menos, como alumnos de la escuela.
- b) Cursar la materia de cuyas clases vayan a ser representantes.
- c) Cursar por lo menos el quinto año de su carrera, excepto los representantes de las clases de Solfeo y de Prácticas de Lectura y Audición, y de las clases de materias académicas que se imparten en la Escuela Secundaria Diurna número 26, quienes deberán estar cursando el ter-

- cer año de Solfeo o el único de Prácticas de Lectura y Audición y el tercer año de la Escuela Secundaria respectivamente.
- d) No adeudar más de una materia del año anterior. Los representantes de alguna clase que se imparte en la Escuela Secundaria Diurna número 26 deberán ser regulares.
 - e) Tener calificaciones que den un promedio de 80 puntos como mínimo, tomando en consideración todas las materias que les corresponda estudiar.

Art. 51° El Consejo Técnico deberá sesionar regularmente una vez al mes.

Art. 52° El Director del Conservatorio Nacional de Música podrá convocar al Consejo Técnico para sesiones extraordinarias cuando lo juzgue necesario o cuando lo soliciten por escrito cinco maestros o igual número de alumnos, todos ellos miembros de este organismo.

Art. 53° Las juntas del Consejo Técnico serán presididas por el Director del Conservatorio Nacional de Música, quien en caso de imposibilidad para asistir a las mismas, delegará la presidencia en el Subdirector Secretario del mismo o en alguno de los maestros miembros del Consejo.

Art. 54° Para que el Consejo Técnico pueda sesionar, se requerirá que asista como mínimo la mitad más uno del total de maestros que lo integran y la mitad más uno del total de alumnos que pertenecen al mismo.

Art. 55° Cuando una sesión no se pueda verificar por falta de quorum y haya asuntos que exijan urgente estudio y resolución, el C. Director estará facultado para convocar al Consejo a sesión extraordinaria, la que podrá verificarse con el número de Consejeros que asista a la misma.

Art. 56° La inasistencia sin causa justificada a dos sesiones consecutivas del Consejo o a tres alternativas en el término de un semestre, será conceptuada como renuncia al puesto de Consejero. Las vacantes que por este motivo llegaran a presentarse, serán cubiertas de acuerdo con el procedimiento señalado en los artículos 47° y 48° de este Reglamento.

Art. 57° Los acuerdos del Consejo Técnico serán tomados por mayoría, teniendo el C. Director voto de calidad en casos de empate.

Art. 58° Las iniciativas aprobadas por el Consejo Técnico deberán ser puestas en vigor por las autoridades del plantel.

Art. 59° Las actas de las sesiones del Consejo Técnico serán levantadas por el C. Subdirector Secretario, quien las presentará para su aprobación en la siguiente reunión.

Art. 60° El Consejo Técnico se renovará cada año por mitad.

CAPÍTULO SÉPTIMO

De los Catedráticos

Art. 61° Para poder ingresar al cuerpo docente del Conservatorio Nacional de Música, se deberán llenar los siguientes requisitos:

- a) Poseer Título de la Carrera que corresponda a la especialidad que se desee impartir, expedido por el Conservatorio Nacional de Música o por instituciones similares reconocidas por la Secretaría de Educación Pública y de acuerdo con lo que sobre el particular proviene el Reglamento especial respectivo.
- b) Presentar su currículum vitae, en el que se deberá hacer especial mención de la actuación docente del interesado.
- c) Someterse a una prueba de oposición cuando haya dos o más solicitantes para ocupar una plaza vacante o de nueva creación. Estas pruebas estarán sujetas al Reglamento especial a que se alude en el inciso a) de este artículo.

Art. 62° Las personas que no posean título, sólo podrán ingresar al cuerpo docente del plantel, si su capacidad técnica y categoría artística son reconocidas nacional e internacionalmente y cumplen además con los siguientes requisitos:

- a) Presentar su currículum vitae, en el que se deberá hacer especial mención docente del interesado.
- b) Someterse a una prueba de oposición, sujeta al Reglamento especial a que se alude en el inciso a) del artículo 61.

Art. 63° En todos los casos se dará preferencia a los egresados del Conservatorio Nacional de Música para ocupar las plazas vacantes o de nueva creación, siempre y cuando cumplan con los requisitos señalados en los incisos a) y b) del artículo 61.

Art. 64° Son obligaciones de los catedráticos:

- a) Cumplir con las disposiciones de este Reglamento.
- b) Asistir con puntualidad a las cátedras a su cargo, así como a las comisiones que se les confieran.
- c) Recabar de los alumnos la credencial del plantel cada vez que lo consideren necesario, a efecto de no admitir en sus clases a quienes por alguna causa no tuvieran derecho a ello.
- d) Pasar lista de asistencia al iniciarse cada clase, dando cuenta oportuna a las autoridades del plantel de los casos en que los alumnos hayan acumulado cuatro faltas consecutivas sin justificar.
- e) Justificar en las libretas de clase, las faltas de asistencia de los alumnos, siempre y cuando éstos hayan presentado la solicitud del caso a las autoridades del plantel y la Subdirección comunique por escrito al maestro que la petición es de concederse.
- f) Señalar a sus alumnos los deberes, trabajos o tareas necesarias para el cumplimiento del programa de la clase, de acuerdo con la reglamentación que para cada caso fijen las Academias de Especialidad, así como informarles de la bibliografía conveniente para las necesidades de cada clase.
- g) Calificar mensualmente el aprovechamiento de los alumnos.
- h) Conservar la disciplina de las clases y en general de cualquier dependencia del plantel, para lo cual podrán aplicar las siguientes sanciones:

- 1a. Amonestación.

- 2a. Orden de abandonar el salón por el resto de la clase, dando parte del caso a las autoridades de la escuela, cuando a su juicio haya lugar para ello.
 - 3a. Consignación ante las autoridades del plantel, cuando la gravedad de la falta lo amerite.
-
- i) Prohibir a sus alumnos tomar parte en Audiciones o Conciertos no oficiales, salvo cuando el interesado solicite por escrito a la Dirección del plantel el permiso correspondiente y ésta considere procedente concederlo.
 - j) Colaborar en los actos artísticos y docentes -ya sean públicos o privados- organizados por el Conservatorio Nacional o por el Departamento de Música del Instituto Nacional de Bellas Artes.
 - k) Respetar las decisiones de los Jurados Calificadores.
 - l) Justificar las faltas de asistencia a sus clases o comisiones, por causas de enfermedad o servicios especiales, debiendo presentar oportunamente los documentos oficiales que comprueben el caso.
 - m) Asistir con estricta puntualidad a las sesiones ordinarias o extraordinarias de las Academias de Especialidad, a las Conferencias Reglamentarias, a las Audiciones o Conciertos en que participen sus alumnos y a los reconocimientos ordinarios, extraordinarios, exámenes a título de suficiencia o recepcionales, cuando fueren designados por la Dirección para formar parte del Jurado Calificador.
 - n) Participar en la elaboración de las pruebas necesarias para los diferentes tipos de reconocimientos y exámenes.
 - o) Orientar los trabajos de los alumnos, actuando como consejeros en vocación y capacidad, así como para la elaboración de Tesis o Memorias para los exámenes recepcionales.
 - p) Cumplir estrictamente en las clases a su cargo, con lo que previenen los programas oficiales correspondientes. Las modificaciones que a su juicio deban hacerse a estos, deberán ser propuestos tanto a la Dirección del plantel como a la Academia de Especialidad correspondiente.

Art. 65° Los catedráticos que violen las disposiciones de este Reglamento quedarán sujetos a extrañamiento de la Dirección del plantel o a las sancio-

nes que para cada caso establece el Estatuto Jurídico para los trabajadores al servicio del Estado.

CAPÍTULO OCTAVO

De los Alumnos

Art. 66° Los alumnos del Conservatorio Nacional de Música, por el hecho de serlo, aceptarán sin condiciones los preceptos que fija este Reglamento y las disposiciones que de él deriven, así como los Acuerdos y Reglamentos que dicten el Instituto Nacional de Bellas Artes o la Dirección del plantel, sin que en ningún caso puedan alegar ignorancia de dichos Reglamentos y Acuerdos. Los padres o tutores de los alumnos deberán aceptar igualmente estos ordenamientos, por el hecho de que sus hijos o pupilos estén inscritos en el plantel.

Art. 67° Los alumnos del Conservatorio Nacional de Música, tienen las siguientes obligaciones:

- a) Presentar la credencial del plantel cada vez que le sea requerida por cualquier autoridad de la escuela.
- b) Asistir con puntualidad a las clases de las asignaturas en que se hayan inscrito.
- c) Cumplir con las tareas o trabajos extraclase que les señalen sus maestros.
- d) Esperar la llegada de sus maestros hasta diez minutos después de la hora fijada por las autoridades del plantel para la iniciación de cada clase, salvo aviso en contrario de la Dirección.
- e) Dedicar a los estudios teóricos y prácticos el tiempo que permanezcan en el plantel fuera de las horas de clase.
- f) No alterar el orden del plantel y tener siempre para con sus maestros, compañeros y empleados de la escuela, atención y cortesía.
- g) Contribuir a la conservación y mejoramiento del edificio, instrumentos, aparatos y demás enseres del plantel, así como a la elevación del medio cultural y artístico de nuestro país, velando además por el prestigio y buen nombre del Conservatorio.

- h) Reponer o pagar los instrumentos, aparatos, útiles y demás enseres u objetos del plantel que desarreglen o destruyan por mal uso o en forma intencional.
- i) Desempeñar las comisiones que se les confieran en bien de la educación musical, y asistir con toda puntualidad a los ensayos, audiciones y conciertos correspondientes a su carrera artística.
- j) Regularizarse en sus estudios cuando reprueben o no presenten alguna o algunas materias de su año, a fin de poder ser promovidos al curso inmediato superior, de acuerdo con lo que sobre el particular previene el artículo 88 de este Reglamento.

Art. 68° El alumno que sin causa justificada no cumpliere con los preceptos estipulados en el artículo anterior, perderá sus derechos de inscripción.

Art. 69° Los alumnos regulares podrán estudiar asignaturas que no correspondan a su carrera, como alumnos efectivos o como oyentes, previa solicitud a la Subdirección.

Art. 70° Las sanciones que se impondrán a los alumnos por las faltas que cometan, serán las siguientes y se podrán aplicar individual o colectivamente:

- a) Amonestación.
- b) Suspensión temporal de derechos con aviso al padre o tutor.
- c) Separación definitiva del plantel, previo acuerdo de la Dirección sancionado por el Consejo Técnico. Este acuerdo deberá ser comunicado al Departamento de Música del Instituto Nacional de Bellas Artes.

CAPÍTULO NOVENO

De las Inscripciones

Art. 71° El periodo de inscripciones en el Conservatorio Nacional de Música, estará sujeto a las disposiciones del Calendario Escolar de la Secretaría de Educación Pública.

Art. 72° Toda persona que desee inscribirse en el plantel, deberá entregar con la solicitud correspondiente:

- a) Acta de nacimiento debidamente certificada.
- b) Certificado de estudios realizados (de educación primaria o de educación secundaria, de acuerdo con la Sección a que desee ingresar el solicitante).
- c) Carta de buena conducta expedida por la última escuela en que haya estado el solicitante.
- d) Cinco retratos tamaño credencial.
- e) Cartilla del Servicio Militar Obligatorio, los solicitantes del sexo masculino que hayan cumplido 19 años.

Art. 73° Cumplidos los requisitos indicados en el artículo anterior, los solicitantes deberán someterse al examen médico integral que realizará el servicio especializado del plantel; no se tramitarán las solicitudes de quienes no satisfagan los requisitos de este examen.

Art. 74° Las personas que deseen ingresar al plantel por primera vez, deberán someterse a una prueba de aptitudes musicales. Solamente serán inscritos los solicitantes que pasen con éxito esta prueba y satisfagan además los requisitos que se mencionan en los artículos 72 y 73 de este Reglamento.

Art. 75° Las personas cuya solicitud de inscripción sea aceptada, deberán pagar la cuota anual que fije el Instituto Nacional de Bellas Artes, para cada una de las Secciones del plantel.

Art. 76° Los alumnos de nuevo ingreso que hayan realizado estudios en Instituciones reconocidas por la Secretaría de Educación Pública como Escuelas Profesionales de Música, deberán presentar los documentos que acrediten las materias y cursos estudiados, a fin de que el interesado pueda continuar su carrera en el grado que le corresponda.

Art. 77° Los alumnos de nuevo ingreso que hayan realizado estudios musicales en instituciones no reconocidas por la Secretaría de Educación Pública como escuelas profesionales de la especialidad, deberán someterse a los

exámenes a título de suficiencia que sean necesarios, a fin de determinar las materias y cursos que se les puedan acreditar.

Art. 78° Para poder ingresar a la Sección de Iniciación, los solicitantes deberán estar cursando el 3o, 4o, 5o ò 6o años de la Escuela Primaria y no tener más de 12 años de edad.

Art. 79 Para poder ingresar a la Sección de Estudios Secundarios, los solicitantes deberán entregar copia fotostática del Certificado correspondiente al ciclo de estudios de Enseñanza Primaria expedido el año anterior, y no tener más de 14 años de edad.

Art. 80° Para poder ingresar a la Sección de Estudios Técnicos, los solicitantes deberán entregar copia fotostática del Certificado correspondiente al ciclo de estudios de Segunda Enseñanza, expedido por la Escuela Secundaria diurna número 26, anexa al Conservatorio Nacional de Música.

Art. 81° Los alumnos de nuevo ingreso que hayan hecho o estén haciendo sus estudios de segunda enseñanza en cualquier escuela secundaria -oficial o incorporada- que no sea la diurna número 25 anexa al Conservatorio Nacional Música, serán inscritos en el primer año de las materias musicales que se indican en el artículo 11 del Plan de Estudios, salvo que se encuentren en los casos previstos en los artículos 76 y 77 de este Reglamento, siempre y cuando no hayan cumplido las siguientes edades:

- a) Para quienes deseen hacer los estudios correspondientes a la Carrera de Ejecutante de cualquier instrumento de arco, teclado o punteo, 17 años.
- b) Para quienes deseen hacer los estudios correspondientes a las Carreras de Ejecutante de cualquier instrumento de aliento o de percusión, cantante, compositor, director de conjuntos vocales e instrumentales, folklorista, musicólogo o maestro de música especializado en la enseñanza musical elemental, 18 años.

Art. 82° Para ingresar a la Sección de Estudios Técnicos Especializados, el alumno deberá haber terminado los correspondientes a la Sección de Estu-

dios Técnicos, salvo el caso de las carreras de Compositor o de Director de Conjuntos vocales e instrumentales, que se inician en el cuarto año.

Art. 83° Para ingresar a la Sección de Estudios Normales, el alumno deberá haber terminado:

- a) El ciclo correspondiente a la Sección de Estudios de segunda enseñanza, si va a seguir la carrera de Maestro de Música especializado en la Enseñanza Musical Elemental.
- b) La Carrera de Concertista especializado en le ejecución del instrumento correspondiente, de Cantante especializado en Concierto o de Compositor, si va a seguir la de Maestro de Música especializado en la Enseñanza Profesional de un instrumento, del canto o de la composición.

Art. 84° El ingreso a los Cursos Especiales para Graduados se normará por las condiciones que para cada caso determine la Dirección del plantel.

Art. 85 Los alumnos que hayan suspendido sus estudios durante dos años, podrán ser inscritos nuevamente, siempre y cuando repitan todas las materias del último año presentado.

Art. 86° Los alumnos que hayan suspendido sus estudios durante más de dos años, no podrán ser reinscritos, excepto cuando los interesados comprueben haber continuado sus estudios en otra escuela profesional de Música reconocida por la Secretaría de Educación Pública.

Art. 87° Sólo podrá ser inscrito como alumno regular, quien no adeude ninguna materia del año anterior.

Art. 88° Solamente podrá ser promovido e inscrito en el año inmediato superior, el alumno que adeude como máximo una materia del anterior.

Art. 89° El alumno que sea reprobado o no presente examen en más de una materia, podrá ser inscrito, pero repitiendo el año en todas las materias.

Art. 90° El alumno que durante dos años consecutivos no pueda ser promovido al año inmediato superior por haber reprobado o por no haber presentado más de una materia, no podrá ser inscrito nuevamente.

Art. 91° Al inscribirse, los alumnos podrán elegir libremente los maestros con quienes deseen estudiar las materias que les correspondan, si éstas están atendidas por varios maestros; este derecho estará limitado solamente al número de alumnos que pueda atender normalmente cada maestro.

CAPÍTULO DÉCIMO

De los reconocimientos y exámenes

Art. 92° La comprobación del aprovechamiento escolar se verificará a través de los reconocimientos semestrales ordinarios, reconocimientos extraordinarios y exámenes a título de suficiencia.

Art. 93° Los reconocimientos semestrales ordinarios se efectuarán en las fechas que señale el Calendario Escolar de la Secretaría de Educación Pública.

Art. 94° La escala de calificaciones para los reconocimientos semestrales ordinarios, reconocimientos extraordinarios y exámenes a título de suficiencia, comprenderá del uno al cien.

Art. 95° La calificación mínima para aprobar un semestre o un curso, será de sesenta puntos.

Art. 96° En aquellas materias que comprendan dos o más unidades, la calificación se obtendrá con el promedio de todas ellas, siempre y cuando sean aprobatorias.

Art. 97° Tienen derecho a presentar reconocimiento semestral ordinario, los alumnos que tengan el ochenta por ciento de asistencias como mínimo.

Art. 98° Es condición indispensable para aprobar un curso, haber sido aprobado en cada uno de los dos semestres, bien sea en los reconocimientos ordinarios correspondientes, en reconocimientos extraordinarios o en exámenes a título de suficiencia. La calificación final del año se obtendrá promediando las calificaciones obtenidas en ambos semestres. Quedan exceptuados de esta condición, aquellas materias cuyo estudio abarca solamente un semestre.

Art. 99° Los reconocimientos y exámenes para las materias académicas que se imparten en la Escuela Secundaria diurna número 26, se regirán por las disposiciones que sobre el particular ha dictado la Dirección General de Segunda Enseñanza de la Secretaría de Educación Pública.

Art. 100° Cuando un alumno no presente el primer reconocimiento en el periodo correspondiente o sea reprobado en él, podrá regularizarse presentándolo en el periodo inmediato de reconocimientos extraordinarios; en caso de ser aprobado en estos, podrá presentar el segundo reconocimiento semestral como ordinario, siempre y cuando llene el requisito a que se refiere el artículo 97.

Art. 101° El alumno que, teniendo aprobado el primer reconocimiento no presente el segundo en el periodo correspondiente o sea reprobado en él, estará obligado a aprobarlo en el periodo inmediato de reconocimientos extraordinarios; en caso contrario quedará anulada la calificación del primer semestre y el alumno deberá repetir el curso completo o presentarlo en examen a título de suficiencia.

Art. 102° Los reconocimientos extraordinarios se verificarán en las fechas que señale el Calendario Escolar.

Art. 103° Podrán presentar reconocimiento extraordinario, los alumnos que sean reprobados en el reconocimiento ordinario con calificación no inferior a 50 puntos.

Art. 104° Deberán presentar examen a título de suficiencia:

- a) Los alumnos que no tengan derecho al reconocimiento ordinario por tener menos del 80% de asistencias durante el semestre.
- b) Los alumnos que no presenten reconocimiento ordinario teniendo derecho a él.
- c) Los alumnos que sean reprobados en el reconocimiento ordinario con calificación inferior a 50 puntos.
- d) Los alumnos que deseen acreditar cualquier materia sin haberla estudiado en el plantel.

Art. 105° No se concederán reconocimientos extraordinarios ni exámenes a título de suficiencia para las clases de Conjuntos de cualquier clase. los alumnos que no aprueben estas materias en los reconocimientos ordinarios deberán repetir el curso.

Art. 106° Sólo se concederán exámenes a título de suficiencia a los alumnos que deseen regularizarse o a los de nuevo ingreso que necesiten acreditar estudios realizados fuera del plantel, de conformidad con lo especificado sobre el particular en el artículo 77 de este Reglamento.

Art. 107° Los exámenes a título de suficiencia podrán abarcar los conocimientos de un semestre o de un curso completo.

Art. 108° Los exámenes a título de suficiencia tendrán verificativo en el mismo periodo que fije el Calendario Escolar para los reconocimientos extraordinarios.

Art. 109° Los reconocimientos extraordinarios consistirán en la realización de las mismas pruebas que se usen en el reconocimiento ordinario inmediato anterior, más una prueba adicional equivalente en extensión al 25% de aquéllas.

Art. 110° Los sustentantes de exámenes a título de suficiencia, serán sometidos a pruebas cuya resolución acertada, garantice el absoluto dominio de la materia motivo del examen.

Art. 111° En general, los cuestionarios o pruebas para los reconocimientos y exámenes, serán formulados por los profesores de cada materia de acuerdo con el contenido del programa de estudios respectivo. Cuando haya varios grupos de una misma asignatura, los cuestionarios y la naturaleza de las pruebas deberán ser uniformes.

Art. 112° En las asignaturas en que haya dos o más grupos, los reconocimientos ordinarios, extraordinarios y exámenes a título de suficiencia, serán efectuados por un Jurado Único, integrado por tres maestros designados por la Dirección del plantel.

Art. 113° En las asignaturas en que haya un sólo grupos, los reconocimientos ordinarios, extraordinarios y exámenes a título de suficiencia, serán efectuados por tres sinodales designados por la Dirección del Plantel. El maestro de la clase podrá estar presente si así lo desea, pero no tendrá derecho ni a voz ni a voto.

Art. 114° Los alumnos que deseen presentar reconocimientos extraordinarios o a título de suficiencia deberán:

- a) Presentar la solicitud escrita correspondiente, en el plazo que para el caso señalen oportunamente las autoridades del plantel.
- b) Entregar oportunamente la ficha o fichas que especifiquen detalladamente el material correspondiente al semestre, curso o cursos que el solicitante baya a presentar, si el reconocimiento o examen es de un instrumento o canto. La ficha de material deberá llegar al Jurado Calificador debidamente autorizada por el C. Subdirector.
- c) Pagar la cuota que por derechos de reconocimiento extraordinario o examen a título de suficiencia, fije el Instituto Nacional de Bellas Artes.

CAPÍTULO UNDÉCIMO

De los Exámenes recepcionales

Art. 115° El Conservatorio Nacional de Música expedirá:

- I. Título a los alumnos que terminen los estudios correspondientes a las siguientes carreras:
- a) Musicólogo
 - b) Maestro de Música especializado en la Enseñanza Musical Elemental
 - c) Maestro de Música especializado en la Enseñanza Profesional de un instrumento, del canto o de la composición
- II. Diploma, a los alumnos que terminen los estudios correspondientes a las siguientes carreras:
- a) Ejecutante de cualquier instrumento de arco, aliento, percusiones, teclado o punteo
 - b) Cantante
 - c) Concertista con especialización en la ejecución de cualquier instrumento
 - d) Cantante especializado en Concierto
 - e) Cantante especializado en Ópera
 - f) Compositor
 - g) Director de Conjuntos Vocales e Instrumentales
 - h) Folklorista

Art. 116° Para obtener el Título correspondiente a cualquiera de las carreras enumeradas en la fracción I del artículo 115, se requiere:

- a) Haber aprobado en su totalidad las materias comprendidas en el Plan de Estudios correspondiente.
- b) Haber cumplido con el Servicio Social Obligatorio.
- c) Presentar el examen recepcional correspondiente en un plazo no mayor de dos años, contados a partir de la fecha en que se terminen los estudios.

Art. 117° Para obtener el Diploma correspondiente a cualquiera de las carreras enumeradas en la fracción II del artículo 115, se requiere:

- a) Haber aprobado en su totalidad las materias comprendidas en el Plan de Estudios correspondiente.

- b) Presentar el examen recepcional correspondiente en un plazo no mayor de un año, contado a partir de la fecha en que se terminen los estudios.

Art. 118° El examen recepcional para obtener el Título correspondiente a cualquiera de las carreras enumeradas en la fracción I del artículo 115, consistirá en:

- a) Elaboración de una Tesis sobre un tema de la especialidad que el pasante deberá seleccionar entre los que la Dirección de la escuela someta a su consideración, o de una memoria relativa a las actividades desarrolladas durante el año de Servicio Social. Tanto las Tesis como las Memorias estarán sujetas a una reglamentación especial.
- b) Réplica de la Tesis o de la Memoria.
- c) Una prueba práctica (excepto para los Musicólogos) sujeta a reglamentación especial.

Art. 119 El examen recepcional para obtener el Diploma correspondiente a cada una de las carreras enumeradas en la fracción II del artículo 115, consistirá en:

- I. Para las carreras de Ejecutivo de cualquier instrumento o de Cantante, en la ejecución de un recital, privado o público a elección del sustentante. El programa para este recital podrá estar formado en su totalidad con obras estudiadas en los últimos años.
- II. Para la carrera de Concertista especializado en la ejecución de cualquier instrumento o de Cantante especializado en Concierto, en la presentación de tres recitales públicos, en cuyos programas podrán ser incluidas obras estudiadas en los últimos años, pero debiendo figurar en una de ellos un Concierto, quedando exceptuados de este último requisito los cantantes.
- III. Para la carrera de Cantante especializado en Ópera, en la presentación pública en dos grandes óperas, representando en cada una de ellas un papel principal.
- IV. Para la carrera de Compositor, en:

- a) Presentación de tres obras originales, no empleadas para exámenes anteriores, escritas en algunas de las grandes formas, como Sonata, Cuarteto, Sinfonía, Concierto, Poema Sinfónico, Ballet, etc.
- b) Composición de un primer movimiento de Sinfonía (forma sonata clásica) usando el material temático que el Jurado Calificador proporcionará al sustentante con dos meses de anticipación a la fecha en que habrá de efectuarse el examen recepcional.
- c) Composición de una fuga escolástica a cuatro partes, para voces e instrumentos, hecha en el examen mismo. El sujeto de esta fuga será proporcionado por el Jurado Calificador al sustentante, al iniciarse la prueba, disponiendo de un tiempo máximo de cuatro horas para realizar este trabajo.

V. Para la Carrera de Director de Conjuntos Vocales e Instrumentales, en

- a) Una prueba teórica
- b) Una prueba práctica

Ambas pruebas estarán sujetas a una reglamentación especial.

VI. Para la Carrera de Folklorista, en:

- a) Elaboración de una monografía sobre un tema de la especialidad.
- b) Presentación de una colección de 100 melodías recopiladas por el sustentantes, preferentemente en la provincia, debidamente clasificadas.

Art. 120° El Jurado Calificador para cualquier examen recepcional, será nombrado por el C. Director del plantel, debiendo dar a conocer al sustentante los nombres de los maestros que lo integrarán con quince días de anticipación a la fecha en que habrá de efectuarse dicho acto.

Art. 121° El Jurado Calificador para los exámenes recepcionales estará integrado por tres miembros con el carácter de Presidente, Secretario y Vocal, respectivamente.

Art. 122° El sustentante de cualquier examen recepcional tendrá derecho a recurrir a uno de los miembros del Jurado Calificador que le nombre la

Dirección del plantel, en cuyo caso el sinodal deberá ser substituido por otro maestro. Si el sustentante lo considera conveniente a sus intereses, también podrá recurrar al sinodal sustituto, pero en este caso tendrá que aceptar forzosamente al miembro del Jurado que la Dirección nombre para substituir a los anteriormente recusados. Cuando el interesado desee hacer uso de este derecho, deberá comunicar oportunamente su determinación al C. Director, a fin de que el Jurado Calificador definitivo quede nombrado por lo menos cinco días antes de la fecha en que habrá de efectuarse el examen.

Art. 123° Para que pueda verificarse cualquiera e las pruebas que comprenda un examen recepcional, deberán estar presentes los tres miembros del Jurado Calificador.

Art. 124° Cuando alguno de los miembros del Jurado Calificador no pueda presentarse a alguna de las pruebas correspondientes por causa de fuerza mayor, deberá ser suplido por los CC. Director o Subdirector del plantel, previo consentimiento del sustentante.

Art. 125° Las decisiones del Jurado Calificador sobre el resultado de cualquiera de las pruebas que comprenda un examen recepcional, se tomarán por unanimidad o por mayoría y se usarán exclusivamente las calificaciones de Aprobado o Reprobado, con la indicación, por unanimidad o por mayoría.

Art. 126° El Jurado Calificador podrá otorgar al sustentante una Mención Honorífica, cuando a su juicio la merezca.

Art. 127° El sustentante de un examen recepcional para obtener el Título correspondiente a cualquiera de las carreras enumeradas en la fracción I del artículo 115, si es reprobado en la réplica de la tesis presentada para dicho examen, deberá elaborar en un plazo no mayor de seis meses, una nueva tesis sobre el tema que la Dirección le proporcione de acuerdo con el procedimiento indicado en el inciso a) del artículo 118. En este caso, el sustentante deberá solicitar un nuevo examen recepcional en el que deberá actuar el mismo Jurado Calificador que tuvo a su cargo el anterior.

Art. 128° Cuando el sustentante no sea aprobado en la prueba práctica, deberá repetirla en un plazo no mayor de un mes. Como en el caso anterior, el Jurado Calificador deberá ser el mismo que tuvo a su cargo la primera prueba.

Art. 129° El sustentante que repruebe cualquiera de las pruebas que comprende el examen recepcional para obtener el diploma correspondiente a alguna de las carreras enumeradas en la fracción II del artículo 115, deberá repetirla en un plazo no mayor de seis meses, actuando en el nuevo examen el mismo Jurado Calificador que tuvo a su cargo el examen anterior.

Art. 130° Ningún examen recepcional tendrá validez si el sustentante no presenta alguna de las pruebas que lo integran o no presenta nuevamente dentro del plazo señalado en los artículos 127 y 128, aquella en que haya sido reprobado. Al sustentante que se encuentre en alguno de estos casos, le serán invalidadas las pruebas del examen recepcional ya presentadas y aprobadas y no tendrá derecho a un nuevo examen, salvo que el interesado compruebe a satisfacción de la Dirección el plantel, que causas de fuerza mayor lo impidieron cumplir con los requisitos del caso.

CAPÍTULO DECIMOSEGUNDO

De los Conciertos y Audiciones escolares

Art. 131° Los conciertos y audiciones escolares, se consideran actividades fundamentales en el proceso educativo de los alumnos del Conservatorio Nacional de Música y, por lo tanto, es obligatorio participar en ellos.

Art. 132° Los conciertos y audiciones escolares, podrán ser públicos o privados y deberán estar de acuerdo con los programas de la especialidad.

Art. 133° En ningún caso se permitirá la actuación de los alumnos del plantel como grupo en conciertos profesionales o en su preparación, si tal participación es incompatible con sus estudios o interrumpe el desarrollo de los programas de las asignaturas en que estén inscritos.

Art. 134° Los conciertos y audiciones escolares deberán efectuarse preferentemente en días y horas que no afecten las actividades docentes del plantel.

Art. 135° La asistencia a los conciertos y audiciones escolares, será obligatoria para los maestros y alumnos del plantel. La Dirección está facultada para imponer las sanciones que estime convenientes a quienes contravengan sin justificación este artículo.

Art. 136° Para el desarrollo de las actividades encomendadas al Conservatorio Nacional de Música en los incisos I, III, IV, V Y VI del artículo 2°, incisos III, IV, V Y VI del artículo 3° del Plan e Estudios, el plantel contará con una Oficina de Difusión, Extensión e Intercambio Cultural Musical, con el personal suficiente y con un presupuesto que haga posible esta labor.

CAPÍTULO DECIMOTERCERO

De las Becas y Concursos

Art. 137° El Conservatorio Nacional de Música otorgará dos tipos de Becas:

- a) En efectivo
- b) En alimentos

Art. 138° Las becas en efectivo son de dos clases:

- a) Las otorgadas por concurso para todas las especialidades.
- b) Las otorgadas a quienes estudien preferentemente instrumentos de aliento, de percusión, arpa u otros que determine la Dirección, de acuerdo con las circunstancias y necesidades del plantel.

Art. 139° Las becas en alimentos se otorgarán a quienes comprueben a la Dirección del plantel, ser acreedores a ellas.

Art. 140° El otorgamiento de las becas en efectivo y en alimentos estará sujeto a reglamentación especial.

Art. 141° Como un medio de estímulo para sus alumnos, el Conservatorio Nacional de Música organizará anualmente Concursos para cada una de las especialidades y grados, los cuales estarán sujetos a reglamentación especial.

CAPÍTULO DÉCIMO CUARTO

De las Academias de Especialidad

Art. 142° El Conservatorio Nacional de Música organizará a su personal docente en Academias, con el fin de coordinar y mejorar las actividades técnico-pedagógicas del plantel.

Art. 143° La organización interior y las actividades de las Academias, estarán sujetas a reglamentación especial.

TRANSITORIOS

Art. 1° Esta Plan de Estudios y Reglamento Interior del Conservatorio Nacional de Música, estarán en vigencia a partir de la fecha de su aprobación por las autoridades competentes.

Art. 2° La Escuela Secundaria Diurna número 26 anexa al Conservatorio Nacional de Música, ajustará sus actividades en lo que se refiere a las materias académicas, a lo prescrito por el Reglamento de la Secretaría de Educación Pública para las escuelas de segunda enseñanza.

Art. 3° Los alumnos inscritos con fecha anterior a la vigencia de este Plan de Estudios y Programas correspondientes, continuarán su carrera conforme a los Planes y Programas en vigor en la fecha de su inscripción.

Art. 4° Los alumnos que hayan iniciado su carrera conforme a Planes de Estudio y Programas anteriores, podrán, si así conviene a sus intereses, continuarlos conforme al presente.

Art. 5° Todos los casos no previstos en el presente Reglamento serán resueltos por el Consejo Técnico o por la Dirección del plantel.

Art. 6° El presente Reglamento anula todos los anteriores, así como los acuerdos que contravengan al mismo.

México, D. F., a 28 de agosto de 1957

POR LA COMISIÓN

Blas Galindo, Roberto Téllez Girón, Eduardo Hernández Moncada,
Rodolfo Palacios, Teodoro Campos Arce, Luis Sosa, Salvador Carvajal

PLAN DE ESTUDIOS Y REGLAMENTO INTERIOR
DEL CONSERVATORIO NACIONAL DE MÚSICA
1962

TÍTULO PRELIMINAR

FINALIDADES DEL CONSERVATORIO
NACIONAL DE MÚSICA

Art. 1º El Conservatorio Nacional de Música tiene como finalidad, la Enseñanza Profesional de la Música.

TÍTULO PRIMERO
DE LA ORGANIZACIÓN

CAPÍTULO PRIMERO

De los Ciclos

Art. 2º Para impartir las enseñanzas profesionales propias de la Institución, los estudios estarán divididos en la siguientes forma:

- a) Ciclo Inicial
- b) Ciclo Medio
- c) Ciclo Superior
- d) Sección de Estudios Normales

El Ciclo Inicial comprenderá tres años de Estudios y tendrá por objeto determinar si el alumno posee las facultades y dotes necesarias para seguir cursando la Carrera Musical que ha elegido, profesionalmente.

El Ciclo Medio abarcará de uno a cuatro años de Estudio según la carrera y capacitará a los alumnos como instrumentistas o cantantes.

El Ciclo Superior tendrá una duración de tres años (dos en algunos casos) y dotará a los alumnos de los conocimientos técnicos superiores que los capaciten como Concertistas, Cantantes de Ópera, Cantantes de Concierto, Compositores, Directores de Conjuntos Vocales e Instrumentales, Musicólogos y Folkloristas.

La Sección de Estudios Normales se encargará de la formación de Maestros de Música Profesional y Maestros de Educación Musical Escolar.

TÍTULO SEGUNDO DE LAS CARRERAS Y DE LOS PLANES DE ESTUDIO

CAPÍTULO SEGUNDO

De las Carreras

Art. 3º En el Conservatorio Nacional de Música se cursarán las siguientes carreras:

- a) Ejecutante de Instrumento: de arco, de teclado, de aliento (madera o metal), de percusión o de punteo
- b) Cantante
- c) Cantante de Ópera
- d) Cantante de Concierto
- e) Concertista
- f) Compositor
- g) Director de Conjuntos Vocales e Instrumentales
- h) Musicólogo
- i) Folklorista
- j) Maestro especializado en la Enseñanza de un Instrumento o del Canto
- k) Maestro especializado en la Enseñanza el Solfeo
- l) Maestro especializado en la Enseñanza de la Composición
- m) Maestro especializado en la Educación Musical Escolar

Además, se impartirán cursos especiales de mejoramiento profesional para músicos militantes, de capacitación musical para maestros normalistas y de post-graduados.

CAPÍTULO TERCERO

De los Planes de Estudio

Art. 4° La Carrera de Ejecutante de Instrumento, comprende dos ciclos, el inicial y el medio.

Art. 5° En el Ciclo Inicial se estudiarán las siguientes materias:

Primer año

	<i>Horas semanarias</i>
Solfeo, 1er año	6
Instrumento, 1er año	½
Apreciación Musical, 1er año	1

Segundo año

Solfeo, 2o año	6
Instrumento, 2o año	40 minutos
Apreciación Musical, 2o año	1
Conjuntos Corales, 1er año	2

Tercer año

Solfeo, 3er año	6
Instrumento, 3er año	40 minutos
Apreciación Musical, 3er año	1
Conjuntos Corales, 2o año	2
Armonía, 1er año	6

Art. 6° En el Ciclo Medio se estudiarán las siguientes materias:

Cuarto año

	<i>Horas semanarias</i>
Solfeo, 4o año	6
Instrumento, 4o año	½
Conjuntos Corales, 3er año	2
Armonía, 2o año	6
Historia de la Música, 1er año	2

Acústica Musical	4
Conjuntos para Instrumentos de Orquesta, 1er año	6
Prácticas de Lectura a primera vista para pianistas, 1er año	3

Quinto año

Instrumento, 5o año	1
Armonía, 3er año (para pianistas y organistas)	1
Historia de la Música, 2o año	2
Conjuntos para Instrumentos de Orquesta, 2o año	2
Prácticas de Lectura a primera vista para pianistas, 2o año	6

Sexto año

Instrumento, 6o año	1
Historia de la Música en México	1
Conjuntos para Instrumentos de Orquesta, 3er año	6
Prácticas de Lectura a primera vista para pianistas, 3er año	3
Análisis Musical, 2o año	6
Conjuntos de Cámara, 2o año	4

Séptimo año

Instrumento, 7o año	1
Conjuntos para Instrumentos de Orquesta, 4o año	6
Análisis Musical, 3er año	6
Conjuntos de Cámara, 3er año	4

Art. 7º La carrera de Concertista comprenderá, después de haber terminado los estudios correspondientes a la carrera de Ejecutante de Instrumento, el estudio de las siguientes materias:

CICLO SUPERIOR

Octavo año

	<i>Horas semanaarias</i>
Instrumento, 8o año	1
Conjuntos para Instrumentos de Orquesta, 5o año	6
Análisis Musical, 4o año	6

Prácticas con Orquesta como solista o Conjuntos
de Cámara, 4o año Las necesarias

Noveno año

Instrumento, 9o año	1
Conjuntos para Instrumentos de Orquesta, 6o año	6
Prácticas con Orquesta como solista o Conjuntos de Cámara, 5o año	Las necesarias
Alemán o francés, 1er año	3

Décimo año

Instrumento, 10o año	1
Conjuntos para Instrumentos de Orquesta, 7o año	6
Prácticas con Orquesta como solista o Conjuntos de Cámara, 6o año	Las necesarias
Alemán o francés, 2o año	3

NOTAS:

- 1a. En el Ciclo Inicial de la carrera de Ejecutante de Órgano, el alumno estudiará como instrumento, tres años de Piano.
- 2a. En el Ciclo Medio de la misma carrera, el alumno estudiará paralelamente con el 1er año de Órgano el 4o de Piano y así sucesivamente.
- 3a. En el quinto año de esta carrera se estudiarán además: elementos de Canto Gregoriano, con dos horas semanales; en el sexto año: Improvisación, con tres horas semanales.
- 4a. Para la carrera de Ejecutante de Arpa, el alumno deberá estudiar cuatro años de Piano, iniciando el estudio del Arpa paralelamente con el 3o de este instrumento.

Art. 8º La carrera de Percusionista comprende dos Ciclos, el Inicial y el Medio.

Art. 9º En el Ciclo Inicial se cursarán las siguientes materias:

Primer año

	<i>Horas semanales</i>
Solfeo, 1er año	6
Instrumento, 1er año	½

Apreciación Musical, 1er año	1
------------------------------	---

Segundo año

Solfeo, 2o año	6
Instrumento, 2o año	40 minutos
Apreciación Musical, 2o año	1
Percusiones, 1er año	2

Tercer año

Solfeo, 3er año	6
Instrumento, 3er año	40 minutos
Apreciación Musical, 3er año	1
Percusiones, 2o año	2
Conjuntos para Instrumentos de Orquesta, 1er año	6
Historia de la Música, 1er año	2

Art. 10° El Ciclo Medio de esta carrera comprende un año solamente y en él se cursarán las siguientes materias:

Cuarto año

Solfeo, 4o año	6
Piano, 4o año	40 minutos
Percusiones, 3er año	2
Conjuntos para Instrumentos de Orquesta, 1er año	6
Historia de la Música, 2o año	2
Historia de la Música en México	2

Art. 11° La carrera de Cantante comprende dos Ciclos, el Inicial y el Medio.

Art. 12° En el Ciclo Inicial se cursarán las siguientes materias:

Primer año

	<i>Horas semanaarias</i>
Solfeo, 1er año	6
Canto, 1er año	3 clases de 20 minutos
Dicción de la Lengua Española	1

Apreciación Musical, 1er año	1
Piano, 1er año	½
Italiano, 1er año	3

Segundo año

Solfeo, 2o año	6
Canto, 2o año	3 clases de 20 minutos
Apreciación Musical, 2o año	1
Piano, 2o año	40 minutos
Italiano, 2o año	3
Historia de la Música, 1er año	2

Tercer año

Solfeo, 3er año	6
Canto, 3er año	3 clases de 20 minutos
Apreciación Musical, 3er año	1
Piano, 3er año	40 minutos
Historia de la Música, 2o año	2
Armonía, 1er año	6
Conjuntos Corales, 1er año	2
Francés, 1er año	3

Art. 13° El Ciclo Medio de esta carrera comprende un año solamente y en él se cursarán las siguientes materias.

Cuarto año

Solfeo, 4o año	6
Canto, 4o año	3 clases de 30 minutos
Piano, 4o año	40 minutos
Armonía, 2o año	6
Conjuntos Corales, 2o año	2
Francés, 2o año	3
Historia de la Música en México	2

Art. 14° La carrera de Cantante de Ópera (Ciclo Superior) comprenderá, después de haber terminado la de Cantante, las siguientes materias:

Quinto año

Canto, 5o año	3 clases de 30 minutos
Repertorio, 1er año	3 clases de 1 hora
Análisis musical para cantantes, 1er año	6
Conjuntos de Ópera, 1er año	6
Alemán, 1er año	3
Historia de la Ópera y del Traje	2
Técnica y Prácticas Escénicas, 1er año	4
Maquillaje	Las necesarias

Sexto año

Canto, 6o año	3 clases de 30 minutos
Repertorio, 2o año	3 clases de 1 hora
Análisis musical para cantantes, 2o año	6
Conjuntos de Ópera, 2o año	2
Alemán, 2o año	3
Técnica y Prácticas Escénicas, 2o año	4

NOTA: El curso de Solfeo para Cantantes quedará sujeto a un programa especial en los años 3o y 4o.

Art. 15° La carrera de Cantante de Concierto (Ciclo Superior) comprenderá, después de haber terminado la de Cantante, las siguientes materias:

Quinto año

Canto, 5o año	3 clases de 30 minutos
Repertorio, 1er año	3 clases de 1 hora
Lied, 1er año	3
Análisis musical para cantantes, 1er año	6
Conjuntos de Cámara para cantantes, 1er año	4
Alemán, 1er año	3

Sexto año

Canto, 6o año	3 clases de 30 minutos
Repertorio, 2o año	3 clases de 1 hora

Lied, 2o año	3
Análisis musical para cantantes, 2o año	6
Conjuntos de Cámara para cantantes, 2o año	4
Alemán, 2o año	3

Art. 16° La carrera de Compositor se inicia con el Ciclo Inicial de la carrera de Ejecutante de Instrumento. En los Ciclos Medio y Superior se estudiarán las siguientes materias:

Cuarto año

	<i>Horas semanarias</i>
Solfeo, 4o año	6
Conjuntos Corales, 3er año	2
Composición, 1er año	6
Acústica Musical	4
Percusiones (curso especial)	2
Piano, 1er año	½

Quinto año

Composición, 2o año	6
Piano, 2o año	40 minutos
Historia de la Música, 1er año	2
Conjuntos para Instrumentos de Orquesta, 1er año	6
Curso especial de Instrumentos de arco	2

Sexto año

Composición, 3er año	6
Piano, 3er año	40 minutos
Historia de la Música, 2o año	2
Conjuntos para Instrumentos de Orquesta, 2o año	6
Curso especial de Instrumentos de Aliento (madera y metal)	2

Séptimo año

Composición, 4o año	6
Piano, 4o año	40 minutos

Conjuntos para Instrumentos de Orquesta, 3er año	6
Historia de la Música en México	2
Folklore Musical de México	2
Octavo año	
Composición, 5o año	6
Piano, 5o año	1
Noveno año	
Composición, 6o año	6
Piano, 6o año	1
Décimo año	
Composición, 7o año	6
Piano, 7o año	1

NOTAS:

- 1a. Cuando el alumno de la carrera de Composición haya estudiado el Piano en el Ciclo Inicial como instrumento de su especialidad, proseguirá su estudio hasta el 7o año, en el Ciclo Medio.
- 2a. Cuando el alumno haya estudiado en el Ciclo Inicial otro instrumento o el Canto, podrá, si lo desea, continuar estudiándolo en los ciclos Medio y Superior, pero deberá estudiar el Piano a partir del 4o año, según se indica en el Plan de Estudios de esta Carrera.
- 3a. Cuando el alumno estudie el Piano como instrumento de su especialidad, en los Ciclos Inicial y Medio de esta Carrera, quedará exceptuado de estudiar los tres años de Conjuntos para Instrumentos de Orquesta.

Art. 17° La carrera de Director de Conjuntos Vocales e Instrumentales se inicia con el Ciclo Inicial de la carrera de Ejecutante de Instrumento o de la de Cantante. En los Ciclos Medio y Superior se estudiarán las siguientes materias:

Cuarto año

	<i>Horas semanarias</i>
Solfeo, 4o año	6
Instrumento o Canto, 4o año	Las necesarias
Armonía, 2o año	6
Conjuntos Corales, 3er año	2
Acústica Musical	4
Percusiones (curso especial)	2
Piano, 1er año	½

Quinto año

Instrumento o Canto, 2o año	Las necesarias
Armonía, 3er año	6
Conjuntos para Instrumentos de Orquesta, 1er año	6
Historia de la Música, 1er año	2
Piano, 2o año	40 minutos
Lectura a Primera Vista para pianistas, 1er año	3
Canto (programa especial)	40 minutos

Sexto año

Instrumento o Canto, 6o año	Las necesarias
Análisis Musical, 1er año	6
Conjuntos para Instrumentos de Orquesta, 2o año	6
Historia de la Música, 2o año	2
Conjuntos para Instrumentos de Aliento (madera y metal)	2
Técnica de la Dirección, 1er año	5
Prácticas de Dirección de Conjuntos Corales	Las necesarias
Piano, 3er año	40 minutos
Lectura a Primera Vista para pianistas, 2o año	3

Séptimo año

Instrumento, 7o año	1
Análisis Musical, 2o año	6
Técnica de la Dirección, 2o año	5
Piano, 4o año	40 minutos
Historia de la Música en México	2

Curso especial de Instrumentos de Arco	6
Teoría de la Orquestación y de la Instrumentación	4
Prácticas de Dirección de Conjuntos Instrumentales	Las necesarias

Octavo año

Análisis Musical, 3er año	6
Técnica de la Dirección, 3er año	5
Piano, 5o año	1
Prácticas de Dirección de Conjuntos Instrumentales	Las necesarias

Noveno año

Técnica de la Dirección, 4o año	5
Análisis Musical, 4o año	6
Piano, 6o año	1
Prácticas de Dirección de Conjuntos Instrumentales	Las necesarias

Décimo año

Técnica de la Dirección, 5o año	5
Piano, 7o año	1
Prácticas de Dirección de Ópera	Las necesarias

NOTAS:

- 1a. El alumno que haya estudiado el Piano en el Ciclo Inicial como instrumento de su especialidad, podrá completar el estudio de los siete años de este instrumento en el Ciclo Medio.
- 2a. El tiempo que deberá destinarse a las clases de Instrumento o Canto en los años cuarto al sexto de esta carrera, deberá ser exactamente el mismo que señala para las mismas en el Plan de Estudios de las Carreras de Ejecutante de Instrumento y de Cantante.
- 3a. Los alumnos que estudien el Piano, el Canto, la Guitarra, el Clavecín o el Órgano como instrumento de su especialidad, quedarán exceptuados de estudiar los dos años de Conjuntos para Instrumentos de Orquesta.
- 4a. Las prácticas de Dirección de Conjuntos Corales, Instrumentales y de Ópera, se llevarán a cabo en forma intensa en la época del año en que sean posibles.

Art. 18° La carrera de Musicólogo comprenderá en el Ciclo Superior, después de haber terminado los estudios de los Ciclos Inicial y Medio de la carrera de Ejecutante de Instrumento, las siguientes materias:

Octavo año

	<i>Horas semanarias</i>
Canto Gregoriano	2
Historia Superior de la Música, 1er año	2
Semiografía Musical, 1er año	2
Filosofía del Arte	2
Análisis Musical, 4o año (Canto Gregoriano y obras polifónicas de los siglos xIV al xVI)	1
Historia de las Artes Plásticas y de la Literatura, 1er año	2
Inglés, 1er año	3
Latín, 1er año	3

Noveno año

Historia Superior de la Música, 2o año	2
Semiografía Musical, 2o año	2
Folklore Musical Mexicano	4
Historia de las Artes Plásticas y de la Literatura, 2o año	2
Inglés, 2o año	3
Latín, 2o año	3

Art. 19° La carrera de Folklorista comprenderá en el Ciclo Superior, después de haber terminado los estudios de los Ciclos Inicial y Medio de la Carrera de Ejecutante de Instrumento, las siguientes materias:

Octavo año

	<i>Horas semanarias</i>
Historia y Métodos de la Investigación	
Folklórica Musical Universal	3
Etnografía y Etnología Generales	2
Prácticas de Transcripción de música grabada y viva	3

Noveno año

Música Tradicional y Folklórica de México y su historia	2
Etnografía y Etnología de México	3
Organización y Clasificación de Archivo Folklórico	3
Prácticas de Recolección Folklórica	3

SECCIÓN DE ESTUDIOS NORMALES

Art. 20° La carrera de Maestro Especializado en la Enseñanza de un Instrumento comprenderá en el Ciclo Superior, después de haber terminado los estudios de los Ciclos Inicial y Medio de la Carrera de Ejecutante de Instrumento, las siguientes materias:

Octavo año

	<i>Horas semanarias</i>
Instrumento, 8o año	1
Análisis Musical, 4o año	6
Conocimiento y Educación del Niño	4 ½
Historia y Fundamentos de la Educación	3

Noveno año

Instrumento, 9o año	1
Historia del Arte Occidental	3
Conocimiento y Educación del Adolescente y del Adulto	4 ½
Metodología y Procedimientos Didácticos	3
Sociología de la Educación	3

Décimo año

Instrumento, 10 año	1
Técnica de la Enseñanza	3
Prácticas de Enseñanza de la Especialidad	Las necesarias
Prácticas de Dirección de Ópera	Las necesarias

NOTA: La carrera de Maestro especializado en la Enseñanza del Canto, comprenderá los estudios que se señalan para las carreras de Cantante de Ópera o de Cantante de Concierto y los comprendidos en el artículo 20° (excepto el 4o

año de Análisis Musical), éstos a partir del cuarto año de cualesquiera de las carreras antes mencionadas.

Art. 21° La carrera de Maestro especializado en la enseñanza del Solfeo comprenderá, después de haber terminado los estudios correspondientes a los Ciclos Inicial y Medio de cualesquiera de las carreras comprendidas en este Plan de Estudios (excepto la de Cantante y Percusionista) o paralelamente con los correspondientes al Ciclo Superior de las mismas, las siguientes materias:

Octavo año

	<i>Horas semanaarias</i>
Canto complementario, 1er año	Las necesarias
Análisis Musical, 4o año	6
Conocimiento y Educación del Niño	4 ½
Historia y Fundamentos de la Educación	3

Noveno año

Canto complementario, 2o año	Las necesarias
Historia del Arte Occidental	3
Conocimiento y Educación del Adolescente y del Adulto	4 ½
Metodología y Procedimientos Didácticos	3
Sociología de la Educación	3

Décimo año

Canto complementario, 3o año	Las necesarias
Técnica de la Enseñanza	3
Prácticas de Enseñanza de la Especialidad	Las necesarias

NOTAS:

1a. Los alumnos que no hayan estudiado el Piano en los Ciclos Inicial y Medio de su carrera, deberán estudiar tres años de este instrumento, en el octavo, noveno y décimo años de esta carrera.

2a. Los alumnos que deseen estudiar la carrera de Maestros de Solfeo después de haber terminado la de Cantante de Ópera o la de Cantante de Concierto, deberán estudiar todas aquellas materias que no estén comprendidas en los dos ciclos de

éstas y sean necesarias para acreditar íntegramente los Ciclos Inicial y Medio (excepto la materia de la especialidad) de cualesquiera de las otras Carreras comprendidas en este Plan de Estudios.

Art. 22° La carrera de Maestro especializado en la enseñanza de la Composición comprenderá, paralelamente a los años octavo, noveno y décimo de la carrera de Compositor, el estudio de las siguientes materias:

Octavo año

	<i>Horas semanarias</i>
Historia Superior de la Música, 1er año	2
Conocimiento y Educación del Niño	4 ½
Historia y Fundamentos de la Educación	3

Noveno año

Historia Superior de la Música, 2o año	2
Conocimiento y Educación del Adolescente y del Adulto	4 ½
Metodología y Procedimientos Didácticos	3
Sociología de la Educación	3

Décimo año

Historia del Arte Occidental	3
Técnica de la Enseñanza	3
Prácticas de Enseñanza de la Especialidad	Las necesarias

Art. 23° La carrera de Maestro especializado en la Educación Musical Escolar comprenderá, en el Ciclo Medio, después de haber terminado los estudios correspondientes al Ciclo Inicial de cualquier Carrera, las siguientes materias:

Cuarto año

	<i>Horas semanarias</i>
Piano, 1er año	½
Solfeo, 4o año	6
Armonía, 2o año	6
Análisis Musical, 1er año	6

Conjuntos Corales, 3er año	2
Canto, 1er año (Programa especial)	Las necesarias
Conocimiento y Educación del Niño	4 ½
Historia y Fundamentos de la Educación	3
Historia de la Música, 1er año	2

Quinto año

Piano, 2o año	40 minutos
Análisis Musical, 2o año	6
Canto, 2o año (Programa especial)	Las necesarias
Teoría y Práctica de la Enseñanza Musical Elemental, 1er año	3
Conocimiento y Educación del Adolescente y del Adulto	4 ½
Metodología y Procedimientos Didácticos	3
Historia de la Música, 2o año	2

Sexto año

Piano, 3er año	40 minutos
Historia de la Música en México	2
Análisis Musical, 3er año	6
Canto, 3er año (Programa especial)	Las necesarias
Teoría y Práctica de la Enseñanza Musical Elemental, 2o año	3
Técnica de la Enseñanza	3
Sociología de la Educación	3
Prácticas de Enseñanza de la Especialidad	Las necesarias

Art. 24° Como complemento de estas enseñanzas, el Conservatorio Nacional de Música establece cursos especiales de mejoramiento profesional para músicos militantes, de capacitación musical para maestros normalistas y de post-graduados.

Art. 25° Los cursos de mejoramiento profesional para músicos militantes, comprenderán el estudio de las siguientes materias:

Primer año

	<i>Horas semanarias</i>
Solfeo, 1er año (Programa especial)	4 ½
Instrumento, 1er año (Programa especial)	Las necesarias
Conjuntos de Orquesta, 1er año	6

Segundo año

Solfeo, 2o año (Programa especial)	4 ½
Instrumento, 2o año (Programa especial)	Las necesarias
Conjuntos de Orquesta, 2o año	6

Tercer año

Armonía, 1er año	6
Instrumento, 3er año (Programa especial)	Las necesarias
Conjuntos de Orquesta, 3er año	6

Cuarto año

Armonía, 2o año	6
Instrumento, 4o año (Programa especial)	Las necesarias
Conjuntos de Orquesta, 4o año	6

NOTA: Los alumnos de estos cursos, una vez terminado el cuarto año de estudios, podrán seguir estudiando su instrumento si así lo desean.

Art. 26° Los cursos de capacitación musical para Maestros Normalistas, comprenderán el estudio de las siguientes materias:

Primer año

	<i>Horas semanarias</i>
Solfeo, 1er año (Programa especial)	4 ½
Piano, 1er año (Programa especial)	Las necesarias
Canto Coral, 1er año (Programa especial)	3
Canto, 1er año (Programa especial)	Las necesarias

Segundo año

Solfeo, 2o año (Programa especial)	4 ½
------------------------------------	-----

Piano, 2o año (Programa especial)	Las necesarias
Canto Coral, 2o año (Programa especial)	3
Canto, 2o año	Las necesarias

Tercer año

Solfeo, 3er año (Programa especial)	4 ½
Piano, 3er año (Programa especial)	Las necesarias
Canto Coral, 3er año (Programa especial)	3
Historia de la Música, curso único (Programa especial)	3
Metodología Musical y Programas	3

Art. 27° El Plan de Estudios para los Cursos Especiales para Postgraduado, así como los requisitos indispensables para tomar parte en ellos, serán publicados con la debida anticipación por la Dirección del Plantel.

TÍTULO TERCERO DE LA ORGANIZACIÓN

CAPÍTULO CUARTO

Del Director

Art. 28° El Director del Conservatorio Nacional de Música es el Jefe Técnico y Administrativo de esta Institución.

Art. 29° Son funciones del C. Director:

- I. Representar al Plantel cuando sea necesario.
- II. Cumplir y hacer cumplir lo preceptuado en el presente Plan de Estudios y Reglamento del Plantel.
- III. Dirigir y controlar, de acuerdo con las decisiones del Consejo Técnico del Plantel, las actividades docentes y artísticas del mismo.
- IV. Dirigir y controlar las actividades administrativas del Plantel.
- V. Dictar las medidas disciplinarias y aplicar las sanciones correspondientes, en los términos de este Plan de Estudios y Reglamento.

- VI. Conferir a maestros y empleados todas aquellas comisiones especiales que se consideren necesarias para la buena marcha del Plantel y que no estén preceptuadas en este Reglamento.
- VII. Justificar las faltas de asistencia de los alumnos, cuando a su juicio haya lugar para ello.
- VIII. Conceder licencias económicas a los maestros y empleados del Plantel que lo soliciten, cuando tengan derecho para ello de acuerdo con lo que dispone al efecto el Reglamento interior de la Secretaría de Educación Pública.
- IX. Proponer anualmente a las Autoridades Superiores, con la aprobación del Consejo Técnico del Plantel, la concesión de Premios y Menciones Honoríficas para los maestros o alumnos cuya labor o conducta benéfica para la Institución, los haga merecedores de ello.
- X. Proponer anualmente a las Autoridades Superiores, con la aprobación del Consejo Técnico del Plantel, la concesión de Premios o Menciones Honoríficas, para los empleados administrativos, técnicos o manuales que por su labor o conducta benéfica para el Plantel, los haga merecedores de ello y de acuerdo con lo que sobre el particular previene la Ley de Premios y Recompensas para los Trabajadores al Servicio del Estado.
- XI. Proponer a las Autoridades Superiores la aplicación de sanciones para aquellos profesores y empleados que por su actitud perjudicial para el correcto funcionamiento de la Escuela, fueren acreedores a ellas, después de haber agotado todas las investigaciones necesarias.
- XII. Proponer al Consejo Técnico del Plantel la aplicación de las sanciones extraordinarias a que se hagan acreedores los alumnos que cometan faltas graves de disciplina.
- XIII. Controlar las actividades de las Academias de Especialidad y de las Asambleas Pedagógicas.
- XIV. Velar por el mejor cumplimiento de los Programas de Estudio, dictando las medidas necesarias que para el efecto sean conducentes y para lo cual visitará periódicamente las clases, a fin de observar su marcha general.
- XV. Convocar a la Asamblea General de Maestros para la designación de los miembros del Consejo Técnico.
- XVI. Convocar a las sesiones ordinarias y extraordinarias del Consejo Técnico.

- XVII. Presidir las sesiones del Consejo Técnico y en las ocasiones en que no pueda hacerlo, nombrar a la persona que habrá de sustituirlo.
- XVIII. Autorizar las actas de las sesiones celebradas por el Consejo Técnico o las que originen las actividades del Plantel.
- XIX. Ejecutar los acuerdos del Consejo Técnico.
- XX. Vetar las resoluciones del Consejo Técnico, cuando a su juicio éste tome acuerdos que violen el Plan de Estudios o el Reglamento.
- XXI. Autorizar las pruebas reglamentarias y exámenes recepcionales.
- XXII. Designar los Jurados para las pruebas reglamentarias y exámenes recepcionales y nombrar las comisiones para los asuntos de interés profesional o administrativo.
- XXIII. Autorizar Títulos, Diplomas, certificaciones, copias y todos aquellos documentos que el Conservatorio Nacional de Música deba expedir.
- XXIV. Autorizar los programas de los conciertos de comprobación de estudios y aquellos que el Plantel organice para cumplir con la labor de difusión artística que le compete, dentro y fuera del Plantel.
- XXV. Organizar, de acuerdo con las Autoridades Superiores, los Cursos Especiales, Conciertos, Concursos, etc., que se consideren necesarios para que el Plantel pueda cumplir con la función social y educativa que le corresponde.
- XXVI. Vigilar el funcionamiento de las diferentes dependencias del Plantel.
- XXVII. Realizar ante las Autoridades Superiores las gestiones necesarias para lograr el mejoramiento material, docente, artístico y administrativo de la Institución.
- XXVIII. Conferir al C. Subdirector Secretario, algunas de las atribuciones que le señala este Reglamento.
- XXIX. Informar semestralmente al Departamento de Música del Instituto Nacional de Bellas Artes, sobre las actividades desarrolladas en el Plantel en los Aspectos educativo, artístico y administrativo, incluyendo todos aquellos datos estadísticos que justifiquen estos informes.

Art. 30° El C. Director del Conservatorio Nacional de Música se auxiliará del C. Subdirector Secretario del Plantel y del Consejo Técnico del mismo, para llevar a la práctica las funciones que le competen.

CAPÍTULO QUINTO

Del Subdirector Secretario

Art. 31° Son facultades y obligaciones del C. Subdirector Secretario:

- I. Despachar los siguientes asuntos:
 - a) Inscripciones.
 - b) Horarios.
 - c) Solicitudes en general.
 - d) Asistencia del profesorado y del personal administrativo, técnico y manual del Plantel.
 - e) Control de asistencias, conducta y aprovechamiento de los alumnos.
 - f) Registro y directorio de los alumnos, personal docente, administrativo, técnico y manual del plantel.
 - g) Exámenes.
 - h) La organización de audiciones y conciertos.
 - i) La organización de la administración del Plantel.
 - j) Todo lo relativo al funcionamiento de la Biblioteca, Discoteca, Archivo, Almacén, Talleres de Instrumentos, Comedor y demás dependencias del Plantel.
 - k) Formulación de Inventarios y organización y manejo del Archivo.
- II. Substituir al C. Director en los casos de ausencia de éste.
- III. Asumir las facultades que en él delegue el C. Director.
- IV. Asistir a las sesiones del Consejo Técnico, levantar las actas correspondientes y recabar las firmas de los consejeros.
- V. Llevar al acuerdo del C. Director, los asuntos que éste deba resolver.
- VI. Organizar, de acuerdo con el C. Director, el trabajo de las Academias de Especialidad, de las Asambleas Pedagógicas y de cualquier otro tipo de reunión que se considere necesaria para el buen funcionamiento del Plantel.
- VII. Despachar la correspondencia y autorizar los documentos a que se refiere la fracción XXIII del Artículo 29°, de este Reglamento.
- VIII. Controlar los ingresos y egresos del Plantel.

IX. Rendir oportunamente todos los informes que le solicite la Dirección del Plantel sobre el desempeño de sus funciones.

Art. 32° El C. Subdirector Secretario se auxiliará para el desempeño de sus funciones, con la planta de empleados de la Secretaría del Plantel, los Prefectos, el Intendente, la Servidumbre y todos aquellos empleados que la Dirección del comisione.

CAPÍTULO SEXTO

Del Consejo Técnico

Art. 33° El Consejo Técnico del Conservatorio Nacional de Música, es un organismo cuyas funciones son:

- a) Conocer para su estudio y resolución los problemas que se originen en la aplicación del Plan de Estudios y Reglamento del Plantel, así como las iniciativas que para mejorar su funcionamiento surjan de la Dirección del mismo, de las Academias de Especialidad o de las Asambleas de Alumnos.
- b) Dictar las medidas extraordinarias de disciplina que hayan de aplicarse a los alumnos que cometan faltas graves.

Art. 34° El Consejo Técnico estará constituido por: El C. Director del Plantel, a quien se considerará como Jefe nato del Consejo, cuatro maestros, cinco alumnos, un representante del C. Secretario de Educación Pública y el C. Subdirector del Plantel, estos dos últimos con voz pero sin derecho a voto.

Art. 35° Los maestros Consejeros representarán respectivamente a los Ciclos Inicial, Medio, Superior y a la Sección de Estudios Normales, debiendo ser elegidos en Asamblea General de Maestros.

Art. 36° Los alumnos Consejeros deberán representar, dos de ellos, al Ciclo Medio, dos al Ciclo Superior y uno a la Sección de Estudios Normales, debiendo ser designados en Asamblea General de Alumnos.

Art. 37° Solamente podrán ser designados como Consejeros los alumnos que se encuentren en situación totalmente regular en sus estudios, o en su defecto quienes adeuden como máximo dos materias del año inmediato anterior al que se encuentren cursando, de acuerdo con lo que previene el Plan de Estudios en vigor, y siempre y cuando hayan obtenido un promedio de ochenta puntos entre todas las materias presentadas en el año anterior. Para el caso, la Subdirección del Plantel, proporcionará a la Sociedad de Alumnos una relación de quienes se encuentren en alguno de los dos casos señalados.

Art. 38° Las Asambleas Electorales de Maestros o Alumnos deberán verificarse durante la primera quincena del mes de octubre.

Art. 39° El Consejo Técnico deberá sesionar regularmente una vez al mes.

Art. 40° El director del Plantel podrá convocar al Consejo para sesiones extraordinarias cuando lo juzgue necesario o cuando lo soliciten por escrito tres maestros o igual número de alumnos, todos ellos miembros del Consejo.

Art. 41° Las juntas del Consejo Técnico serán presididas por el C. Director del Conservatorio, quien en caso de ausencia delegará la presidencia en alguno de los maestros Consejeros.

Art. 42° Para que el Consejo Técnico pueda sesionar, se requerirá que asistan como mínimo tres maestros e igual número de alumnos que pertenezcan al mismo, todos ellos con derecho a voto.

Art. 43° Cuando una sesión no pueda verificarse por falta de quórum y haya asuntos que exijan urgente estudio y resolución, el C. Director estará facultado para convocar al Consejo a sesión extraordinaria, la que podrá verificarse con el número de Consejeros que asistan a la misma.

Art. 44° El Consejero que deje de asistir a tres sesiones consecutivas sin causa justificada, será sustituido. Compete en estos casos a las Asambleas Generales de Maestros o Alumnos, según el caso, nombrar al nuevo Consejero.

Art. 45° Los acuerdos del Consejo Técnico serán tomados por mayoría, teniendo el C. Director voto de calidad en los casos de empate.

Art. 46° El ejercicio de los Consejeros Maestros tendrá una duración de dos años a partir de la fecha en que oficialmente quede instalado el Consejo, debiendo renovarse por mitad cada año y pudiendo ser sus miembros reelegidos por una sola vez.

Art. 47° El ejercicio de los Consejeros Alumnos también tendrá una duración de dos años y la primera renovación anual de un representante del Ciclo Medio y otro del Ciclo Superior.

Art. 48° El alumno representante de la Sección de Estudios Normales durará invariablemente dos años en su puesto. En lo sucesivo la renovación será en forma alterna de tres y dos miembros.

Art. 49° La primera renovación, tanto en el caso de los Consejeros Maestros como de los Consejeros Alumnos, será decidida por sorteo.

Art. 50° El Consejo Técnico podrá asesorarse de los maestros que juzgue necesario en los casos que lo ameriten.

CAPÍTULO SÉPTIMO

De los Catedráticos

Art. 51° Para poder ingresar al cuerpo docente del Conservatorio Nacional de Música, se deberán llenar los siguientes requisitos:

- I. Tener título de la Especialidad expedido por el Conservatorio Nacional de Música o por la Escuela de Música de la Universidad Nacional Autónoma de México, o por Instituciones Públicas o Privadas incorporadas como escuelas profesionales de música a la Secretaría de Educación Pública o a la Universidad Nacional Autónoma de México, o por una Escuela Profesional de Música del extranjero de calidad

- reconocida; o bien ser persona de extraordinaria capacidad técnica o artística, reconocida nacional o internacionalmente.
- II. Tener cuando menos cinco años de ejercicio profesional satisfactorio en la especialidad que pretenda impartir.
 - III. Demostrar su capacidad ante un Jurado que lo sujetará a un examen de oposición que consistirá:
 - a) En el caso de profesores de un instrumento, de Canto, de Dirección de Orquesta o de Dirección de Conjuntos Corales, en la ejecución o dirección, en su caso, de un programa.
 - b) En el caso de Composición, la presentación de sus obras.
 - c) En el caso de las materias teórico prácticas de tipo musical, dar clase a un grupo en el acto de la oposición.
 - d) En todos los casos se deberá presentar una Tesis o un Programa de Estudio sobre la Especialidad.
 - IV. Será requisito indispensable para poder firmar nombramiento oficial como profesor del Plantel, la presentación del acta aprobatoria del examen de oposición.
 - V. La calificación mínima para aprobar estos exámenes de oposición, será de ochenta puntos.

Art. 52° El Jurado Calificador para estos exámenes será designado por el Consejo Técnico entre los maestros del Plantel o entre técnicos ajenos a él.

Art. 53° En los casos de empate se dará preferencia, en primer término, a los egresados del propio Conservatorio, y en segundo a los mexicanos por nacimiento.

Art. 54° Son obligaciones de los catedráticos:

- a) Cumplir con las disposiciones de este Reglamento.
- b) Asistir con puntualidad a las cátedras a su cargo, así como a las comisiones que se les confieran.
- c) Recabar de los alumnos la credencial del Plantel, a efecto de no admitir en sus clases a quienes por alguna causa no tuvieren derecho a ello.

- d) Pasar lista de asistencia al iniciar cada clase, dando cuenta oportuna a las autoridades del Plantel de los casos en que los alumnos hayan acumulado cuatro faltas consecutivas sin justificar.
- e) Justificar en las listas de clase, las faltas de asistencia de los alumnos, siempre y cuando éstos hayan presentado la solicitud del caso a las autoridades del Plantel y la Subdirección comunique por escrito al maestro que la petición es de concederse.
- f) Señalar a sus alumnos los deberes, trabajos o tareas necesarias para el cumplimiento del programa de la clase, de acuerdo con la reglamentación que para cada caso fijen las Academias de la Especialidad, así como informarles de la bibliografía conveniente para las necesidades de cada clase.
- g) Calificar mensualmente a los alumnos con objeto de lograr un control interno del aprovechamiento de los mismos en cada clase.
- h) Conservar la disciplina de las clases y en general de cualquier dependencia del Plantel, para lo cual podrán aplicar las siguientes sanciones:
 - 1a. Amonestación.
 - 2a. Orden de abandonar el salón por el resto de la clase, dando parte del caso a las Autoridades de la Escuela, cuando a su juicio haya lugar para ello.
 - 3a: Consignación ante las Autoridades del Plantel, cuando la gravedad de la falta lo amerite.
- i) No presentar a los alumnos del Plantel en Audiciones o Conciertos no oficiales, como alumnos particulares.
- j) Colaborar en los actos artísticos y docentes, ya sean públicos o privados, organizados por el Conservatorio Nacional de Música o por el Departamento de Música del Instituto Nacional de Bellas Artes.
- k) Respetar las decisiones de los Jurados Calificadores.
- l) Justificar las faltas de asistencia a sus clases o comisiones, por causas de enfermedad o servicios especiales, debiendo presentar oportunamente los documentos oficiales que comprueben el caso.
- m) Asistir con estricta puntualidad a las sesiones ordinarias o extraordinarias de las Academias de Especialidad, a las Conferencias reglamentarias, a las Audiciones o Conciertos en que participen sus alumnos y a los reconocimientos ordinarios, extraordinarios, exámenes a Título

- de Suficiencia o Receptoriales cuando fueren designados por la Dirección para formar parte del Jurado Calificador.
- n) Participar en las actividades de la Comisión Técnica Elaboradora de Pruebas, para los diferentes tipos de exámenes y reconocimientos, cuando para ello sean requeridos por la Dirección del Plantel.
 - o) Orientar los trabajos de los alumnos, actuando como consejeros en vocación y capacidad, así como para la elaboración de Tesis o Memorias para los Exámenes Receptoriales.
 - p) Cumplir estrictamente en las clases a su cargo, con lo que previenen los Programas Oficiales correspondientes. Las modificaciones que a su juicio deban hacerse a éstos, deberán ser propuestos tanto a la Dirección del Plantel, como a la Academia de Especialidad correspondiente.

Art. 55° Los catedráticos que violen las disposiciones de este Reglamento, quedarán sujetos a las sanciones que para cada caso establece el Reglamento para los Trabajadores al Servicio del Estado.

CAPÍTULO OCTAVO

De los Alumnos

Art. 56° Los alumnos del Conservatorio Nacional de Música, por el hecho de serlo, aceptarán sin condiciones los preceptos que fija este Reglamento y las disposiciones que de él deriven, sin que en ningún caso puedan alegar ignorancia del mismo. Los padres o tutores deberán aceptar igualmente este ordenamiento, por el hecho de que sus hijos o pupilos estén inscritos en el Plantel.

Art. 57° Los alumnos del Conservatorio Nacional de Música, tienen las siguientes obligaciones:

- a) Presentar la credencial del Plantel cada vez que les sea requerida por cualquier autoridad de la Escuela.
- b) Asistir con puntualidad a las clases de las asignaturas en que se hayan inscrito.

- c) Cumplir con las tareas o trabajos extra clase que les señalen sus maestros.
- d) Esperar la llegada de sus maestros hasta veinte minutos después de la hora fijada por las autoridades del Plantel para la iniciación de cada clase, salvo aviso en contrario de la Dirección.
- e) Dedicar a los estudios teóricos y prácticos el tiempo que permanezcan en el Plantel, fuera de las horas de clase.
- f) No alterar el orden del Plantel y tener siempre para con sus maestros, compañeros y empleados de la Escuela, atención y cortesía.
- g) Contribuir a la conservación y mejoramiento del edificio, instrumentos, aparatos y demás enseres del Plantel, velando además por el prestigio y buen nombre del Conservatorio.
- h) Reponer o pagar los instrumentos, aparatos, útiles y demás enseres u objetos del Plantel que deterioren o destruyan por el mal uso o en forma intencional.
- i) Desempeñar las comisiones que se les confieran en bien de la educación musical, y asistir con toda puntualidad a los ensayos, audiciones y conciertos correspondientes a su carrera artística.
- j) Regularizarse en sus estudios cuando reprueben o no presenten alguna o algunas materias de su año, a fin de poder ser promovidos al curso inmediato superior, de acuerdo con lo que sobre el particular previene el artículo 72° de este Reglamento.

Art. 58° Al alumno que sin causa justificada no cumpliera con lo preceptuado en el inciso i) del Artículo 57, le será cancelada su inscripción.

Art. 59° Los alumnos regulares podrán estudiar asignaturas que no correspondan a su carrera, como alumnos efectivos o como oyentes, previa solicitud a la Subdirección, pero en ningún caso podrán estudiar simultáneamente dos carreras.

Art. 60° Las sanciones que impondrá la Dirección a los alumnos por las faltas que cometan, serán las siguientes y se podrán aplicar individual o colectivamente:

- a) Amonestación.
- b) Suspensión temporal de derechos por un periodo máximo de quince días con aviso al padre o tutor.
- c) Separación definitiva del Plantel, previo acuerdo del Consejo Técnico. Este acuerdo deberá ser comunicado al Departamento de Música del Instituto Nacional de Bellas Artes.

CAPÍTULO NOVENO

De las Inscripciones

Art. 61° El periodo de inscripciones en el Conservatorio Nacional de Música, estará sujeto a las disposiciones del Calendario Escolar de la Secretaría de Educación Pública.

Art. 62° Toda persona que desee inscribirse en el Plantel, deberá entregar con la solicitud correspondiente:

- a) Acta de nacimiento debidamente certificada.
- b) Certificado de estudios generales realizados.
- c) Carta de buena conducta expedida por la última escuela en que haya estado el solicitante.
- d) Cinco retratos tamaño credencial.
- e) Cartilla del Servicio Militar Obligatorio, los solicitantes del sexo masculino que hayan cumplido diecinueve años de edad.
- f) Certificado médico de que gozan de buena salud.

Art. 63° Las personas que deseen ingresar al Plantel por primera vez, deberán someterse a una prueba de aptitudes musicales. Solamente serán inscritos los solicitantes que pasen esta prueba con calificación mínima de ochenta puntos y satisfagan los requisitos que se mencionan en los artículos 62° y 67° de este Reglamento.,

Art. 64° Las personas cuya solicitud de inscripción sea aceptada, deberán pagar la cuota anual que fije el Instituto Nacional de Bellas Artes.

Art. 65° Los alumnos de nuevo ingreso que hayan realizado estudios en Instituciones reconocidas por la Secretaría de Educación Pública como Escuelas Profesionales de Música, deberán presentar los documentos que acrediten las materias y cursos estudiados, a fin de que el interesado pueda continuar su carrera en el grado que le corresponda.

Art. 66° Los alumnos de nuevo ingreso que hayan realizado estudios musicales en Instituciones no reconocidas por al Secretaría de Educación Pública como Escuelas Profesionales de la especialidad, deberán someterse a los exámenes a título de suficiencia que sean necesarios a fin de determinar las materias y cursos que se les puedan acreditar, siempre y cuando los estudios que hayan realizado no puedan ser revalidados en los términos que establece la Ley Orgánica de la Educación Pública.

Art. 67° Para poder inscribirse en el Ciclo Inicial de cada una de las carreras que se imparten en el Plantel, los solicitantes deberán llenar los siguientes requisitos:

- a) Ejecutantes de Piano, de Violín, de Viola, de Organo, de Clavecín o de Guitarra: edad mínima, once años y haber cursado el tercer año de la Instrucción Primaria.
- b) Ejecutante de Violoncello: edad máxima, doce años y haber cursado el cuarto año de la Instrucción Primaria.
- c) Ejecutante de cualquier Instrumento de Aliento o de Arpa, Compositor, Director de Conjuntos Vocales e Instrumentales: edad máxima, quince años
- d) Ejecutante de Contrabajo, Percusionista, Folklorista, Musicólogo o Maestro Especializado en la Educación Musical Escolar: edad máxima, veinte años.
- e) Cantante: edad máxima, veintidós años.

Art. 68° El ingreso a los Cursos Especiales para postgraduado se normará por las condiciones que para cada caso determine la Dirección del Plantel.

Art. 69° Los alumnos que hayan suspendido sus estudios durante un periodo máximo de dos años, podrán ser inscritos nuevamente, siempre y cuando

repitan el último año presentando tanto la materia básica de su carrera, como las materias seriadas correspondientes, excepto las de Conjuntos Corales y Apreciación Musical. El alumno podrá acreditar las materias del caso en el periodo de exámenes a título de suficiencia que se verifican al iniciarse los cursos de cada año, si se considera capacitado para ello.

Art. 70° Los alumnos que hayan suspendido sus estudios durante más de dos años, no podrán ser reinscritos, excepto cuando los interesados comprueben haber continuado sus estudios en otra Escuela Profesional de Música reconocida por la Secretaría de Educación Pública.

Art. 71° Sólo podrá ser inscrito como alumno regular, quien no adeude ninguna materia del o de los años anteriores.

Art. 72° Sólo podrá ser promovido e inscrito en el año inmediato superior, el alumno que adeude como máximo dos materias del año anterior.

Art. 73° El alumno que sea reprobado o no presente examen en más de dos materias, podrá ser inscrito, pero repitiendo el año en todas sus materias.

Art. 74° El alumno que durante dos años consecutivos no pueda ser promovido al año inmediato superior por haber reprobado o por no haber presentado más de dos materias, no podrá ser inscrito nuevamente.

Art. 75° El alumno que durante dos años consecutivos no presente o no apruebe el curso de solfeo que le corresponda llevar, perderá definitivamente el derecho a ser reinscrito.

Art. 76° Al inscribirse, los alumnos podrán elegir libremente los maestros con quienes deseen estudiar las materias que les correspondan, si éstas están atendidas por varios maestros; este derecho estará limitado solamente al número de alumnos que pueda atender normalmente cada maestro.

CAPÍTULO DÉCIMO

De los Reconocimientos y Exámenes

Art. 77° La comprobación del aprovechamiento escolar se verificará a través de los reconocimientos semestrales ordinarios, reconocimientos extraordinarios y exámenes a título de suficiencia.

Art. 78° Los reconocimientos semestrales ordinarios se efectuarán en las fechas que señale el Calendario Escolar de la Secretaría de Educación Pública.

Art. 79° La escala de calificaciones para los reconocimientos semestrales ordinarios, reconocimientos extraordinarios y exámenes a título de suficiencia, comprenderá del cero al cien.

Art. 80° La calificación mínima para aprobar un semestre o un curso, será de sesenta puntos.

Art. 81° En aquellas materias que comprendan dos o más unidades, la calificación semestral se obtendrá con el promedio de todas ellas, siempre y cuando sean aprobatorias.

Art. 82° Tendrán derecho para presentar reconocimiento semestral ordinario, los alumnos que tengan el ochenta por ciento de asistencias como mínimo.

Art. 83° Es condición indispensable para aprobar un curso, haber sido aprobado en cada uno de los dos semestres, bien sea en los reconocimientos ordinarios correspondientes, en reconocimientos extraordinarios o en exámenes a título de suficiencia. La calificación final del año se obtendrá promediando las calificaciones de los dos semestres. Quedan exceptuadas de esta condición, aquellas materias cuyo examen debe ser anual.

Art. 84° Cuando un alumno no presente el primer reconocimiento en el periodo correspondiente o sea reprobado, podrá regularizarse presentándolo en el periodo inmediato de reconocimientos extraordinarios; en

caso de ser aprobado en éstos, podrá presentar el segundo reconocimiento semestral como ordinario, siempre y cuando llene el requisito a que se refiere el artículo 81°.

Art. 85° El alumno que teniendo aprobado el primer reconocimiento no presente el segundo en el periodo correspondiente o sea reprobado, estará obligado a aprobarlo en el periodo inmediato de reconocimientos extraordinarios; en caso contrario quedará anulada la calificación del primer semestre y el alumno deberá repetir el curso completo o presentarlo en examen a título de suficiencia.

Art. 86° Los reconocimientos extraordinarios se verificarán en las fechas que para el caso señale el Calendario Escolar.

Art. 87° Podrán presentar reconocimiento extraordinario:

- a) Los alumnos que sean reprobados en el reconocimiento ordinario con calificación no inferior a cincuenta puntos.
- b) Los alumnos que no tengan derecho al reconocimiento ordinario por tener menos del ochenta por ciento de asistencias durante el semestre.
- c) Los alumnos que no presenten el reconocimiento ordinario teniendo derecho a él.

Art. 88° Deberán presentar examen a título de suficiencia:

- a) Los alumnos que sean reprobados en el reconocimiento ordinario con calificación inferior a cincuenta puntos.
- b) Los alumnos que deseen acreditar cualquier materia sin haberla estudiado en el Plantel.

Art. 89° No se concederán reconocimientos extraordinarios ni exámenes a título de suficiencia para las clases de Conjuntos Corales, Apreciación Musical y Conjuntos de Orquesta, cuando el alumno no haya estudiado estas materias en el Plantel o no haya tenido derecho al reconocimiento ordinario por no haber asistido al mínimo de clases previsto en el artículo 81° de este Reglamento.

Art. 90° Se concederán reconocimientos extraordinarios y exámenes a título de suficiencia para las clases de Conjuntos de Cámara, Conjuntos para Cantantes y Conjuntos de Ópera, siempre y cuando los interesados puedan presentar estos exámenes con la colaboración de los elementos que deban integrar el conjunto correspondiente.

Art. 91° Se concederán exámenes a título de suficiencia a los alumnos que deseen regularizarse o a los de nuevo ingreso que necesiten acreditar estudios realizados fuera del Plantel de conformidad con lo especificado sobre el particular en el artículo 66° de este Reglamento.

Art. 92° Los exámenes a título de suficiencia podrán abarcar los conocimientos de un semestre o de un curso completo.

Art. 93° Los exámenes a título de suficiencia tendrán verificativo en el mismo periodo que fije el Calendario Escolar para los reconocimientos extraordinarios.

Art. 94° Los reconocimientos extraordinarios consistirán en la realización de las mismas pruebas que se usen en el reconocimiento ordinario inmediato anterior, más una prueba adicional equivalente en extensión al veinticinco por ciento de aquellas.

Art. 95° Los sustentantes de exámenes a título de suficiencia, serán sometidos a pruebas cuya acertada resolución, garantice el absoluto dominio de la materia motivo del examen.

Art. 96° Las pruebas y cuestionarios para los reconocimientos y exámenes serán formulados por los maestros que la Dirección del Plantel designe para el caso. Cuando haya varios grupos de una misma asignatura los cuestionarios y la naturaleza de las pruebas deberán ser uniformes.

Art. 97° En las asignaturas en que haya dos o más grupos, los reconocimientos ordinarios, extraordinarios y exámenes a título de suficiencia, serán efectuados por un Jurado Unico, integrado por tres maestros designados por la Dirección del Plantel.

Art. 98° En las asignaturas en que haya un solo grupo, los reconocimientos ordinarios, extraordinarios y exámenes a título de suficiencia, serán efectuados por tres sinodales designados por la Dirección del Plantel. En todos los casos el maestro de la clase podrá estar presente si así lo desea, pero no tendrá derecho ni a voz ni a voto.

Art. 99° Los alumnos que deseen presentar reconocimientos extraordinarios o exámenes a título de suficiencia deberán:

- a) Presentar la solicitud escrita correspondiente, en el plazo que para el caso señalen oportunamente las autoridades del Plantel.
- b) Entregar oportunamente la ficha o fichas que especifiquen detalladamente el material correspondiente al semestre, curso o cursos que vaya a presentar, si el reconocimiento o examen es de un instrumento, canto, conjuntos de cámara, conjuntos para cantantes o conjuntos de Ópera. Las fichas de material deberán llegar al Jurado Calificador autorizadas por el C. Subdirector del Plantel.
- c) Pagar la cuota que por derecho de reconocimiento extraordinario o examen a título de suficiencia, fije el Instituto Nacional de Bellas Artes.

CAPÍTULO UNDÉCIMO

De los Exámenes Receptorales

Art. 100° El Conservatorio Nacional de Música expedirá:
Título, a los alumnos que terminen los estudios correspondientes a las siguientes carreras:

- a) Maestro Especializado en la Enseñanza de un Instrumento, del Canto, del Solfeo o de la Composición.
 - b) Maestro Especializado en la Educación Musical Escolar.
- I. Substituir al C. Director en los casos de ausencia de éste.
- a) Ejecutante
 - b) Cantante

- c) Cantante de Ópera
- d) Cantante de Concierto
- e) Concertista
- f) Compositor
- g) Director de Conjuntos Vocales e Instrumentales
- h) Musicólogo
- i) Folklorista

Art. 101° Para poder obtener el Título correspondiente a cualesquiera de las carreras enumeradas en la fracción I del artículo 99°, se requiere:

- a) Haber aprobado en su totalidad las materias comprendidas en el Plan de Estudios correspondiente.
- b) Haber realizado los estudios correspondientes al Ciclo de Educación Secundaria.
- c) Haber cumplido con el Servicio Social Obligatorio; este requisito será exigido solamente a quienes hayan estudiado la Carrera de Maestro Especializado en la Educación Musical Escolar.
- d) Presentar el Examen Recepcional correspondiente en un plazo no mayor de un año, contados a partir de la fecha en que se terminen los estudios.

Art. 102° Para obtener el Diploma correspondiente a cualesquiera de las carreras enumeradas en la fracción II del artículo 99°, se requiere:

- a) Haber aprobado en su totalidad las materias comprendidas en el Plan de Estudios correspondiente.
- b) Haber realizado los estudios correspondientes al Ciclo de Educación Secundaria, exceptuado para quienes realicen la carrera de Musicólogo, para la que será necesario comprobar haber terminado el Bachillerato de Humanidades.
- c) Para los Concertistas y Cantantes de Concierto, comprobar haber dado dos recitales en cada uno de los años que comprenda el Ciclo Superior de su carrera, con uno o dos programas diferentes, en los que podrán incluir obras estudiadas en los últimos años.

- d) Presentar el Examen Recepcional correspondiente en un plazo no mayor de un año, contado a partir de la fecha en que se terminen los estudios.

Art. 103° El Examen Recepcional para obtener el Título correspondiente a cualesquiera de las carreras enumeradas en la fracción I del artículo 100°, consistirá en:

- a) Elaboración de una Tesis sobre un tema de la especialidad que el pasante deberá seleccionar entre los que la Dirección de la Escuela someta a su consideración. Los alumnos de la Carrera de Maestros Especializados en la Educación Musical Escolar, podrán optar por una Memoria relativa a las actividades desarrolladas durante el año de Servicio Social.
- b) Réplica de la Tesis o de la Memoria.
- c) Una prueba práctica de enseñanza.
- d) Un recital público privado para los alumnos de la carrera de Maestro especializado en la enseñanza de un instrumento o del canto.

Art. 104° El Examen Recepcional para obtener el Diploma correspondiente a cada una de las carreras enumeradas en la fracción II del artículo 100°, consistirá:

- I. Para las Carreras de Ejecutante o de Cantante, en la ejecución de un recital público cuyo programa podrá incluir algunas obras estudiadas en los últimos años.
- II. Para la Carrera de Cantante de Concierto o la de Concertista, en la presentación de dos recitales públicos, en cuyos programas podrán ser incluidas algunas obras estudiadas en los últimos años, pero debiendo figurar en uno de ellos un Concierto, quedando exceptuados de este último requisito los Cantantes.
- III. Para la Carrera de Cantante de Ópera, en la presentación pública de una Ópera que conste de tres actos como mínimo, representando en ella un papel principal.
- IV. Para la Carrera de Compositor, en:

- a) Presentación de una obra original, no empleada para exámenes anteriores, escrita en alguna de las grandes formas como Sonata, Cuarteto, Sinfonía, Concierto, Poema Sinfónico, Ballet, etc.
 - b) Composición de un primer movimiento de Sinfonía (forma sonata clásica) usando el material temático que el Jurado Calificador proporcionará al sustentante con dos meses de anticipación a la fecha en que habrá de efectuarse el Examen Recepcional.
 - c) Composición de una Fuga escolástica a cuatro partes, para voces o instrumentos, hecha en el examen mismo. El sujeto de esta Fuga será proporcionado por el Jurado Calificador al sustentante al iniciarse la prueba, disponiendo de un tiempo máximo de ocho horas para realizar este trabajo.
- V. Para la Carrera de Director de Conjuntos Vocales e Instrumentales, en:
- a) Una prueba teórica.
 - b) Una prueba práctica.
- VI. Para la Carrera de Musicólogo, en:
- a) Elaboración de una Tesis sobre un trabajo de investigación original.
 - b) Réplica de la Tesis.
- VII. Para la Carrera de Folklorista, en:
- a) Elaboración de una monografía sobre un tema de la especialidad.
 - b) Presentación de una colección de veinte melodías inéditas recopiladas por el sustentante, preferentemente en la provincia, debidamente catalogadas.

Art. 105° El Jurado Calificador para cualquier Examen Recepcional, será nombrado por el C. Director del Plantel, debiendo dar a conocer al sustentante los nombres de los maestros que lo integrarán, con quince días de anticipación a la fecha en que habrá de efectuarse dicho acto.

Art. 106° El Jurado Calificador para los Exámenes Repcionales estará integrado por tres miembros con el carácter de Presidente, Secretario y Vocal respectivamente, debiendo nombrarse además un suplente.

Art. 107° El sustentante de cualquier Examen Recepcional tendrá derecho a recusar a uno de los miembros del Jurado Calificador que le nombre la Dirección del Plantel, en cuyo caso el sinodal recusado deberá ser substituido

por otro maestro. Si el sustentante lo considera conveniente a sus intereses, también podrá recusar al sinodal sustituto, pero en este caso tendrá que aceptar forzosamente al miembro del Jurado que la Dirección nombre para sustituir al anteriormente recusado. Cuando el interesado desee hacer uso de este derecho deberá comunicar oportunamente su determinación al C. Director, a fin de que el Jurado Calificador definitivo quede nombrado, por lo menos, ocho días antes de la fecha en que habrá de efectuarse el examen.

Art. 108° Para que pueda verificarse cualesquiera de las pruebas que comprenda un Examen Recepcional, deberán estar presentes los tres miembros del Jurado Calificador.

Art. 109° Las decisiones del Jurado Calificador sobre el resultado de cualesquiera de las pruebas que comprenda un Examen Recepcional, se tomarán por unanimidad o por mayoría y se usarán exclusivamente las calificaciones de APROBADO o REPROBADO, con la indicación, POR UNANIMIDAD o POR MAYORÍA.

Art. 110° El Jurado Calificador podrá otorgar al sustentante una Mención de Honor, cuando a su juicio la merezca.

Art. 111° El sustentante de un Examen Recepcional para obtener el Título correspondiente a cualesquiera de las carreras enumeradas en la fracción I del artículo 100°, si es reprobado en la réplica de la Tesis para dicho examen, deberá elaborar en un plazo no mayor de seis meses, una nueva Tesis sobre el tema que la Dirección le proporcione de acuerdo con el procedimiento indicado en el inciso a) del artículo 103°. En este caso el sustentante deberá solicitar un nuevo Examen Recepcional en el que deberá actuar el mismo Jurado Calificador que tuvo a su cargo el anterior.

Art. 112° Cuando el sustentante no sea aprobado en la prueba práctica, deberá repetirla en un plazo no mayor de un mes. Como en el caso anterior, el Jurado Calificador deberá ser el mismo que tuvo a su cargo la primera prueba.

Art. 113° El sustentante que repruebe cualesquiera de las pruebas que comprende un Examen Recepcional para obtener el Diploma correspondiente a alguna de las carreras enumeradas en la fracción II del artículo 100°, deberá repetirla en un plazo no mayor de seis meses, actuando en el nuevo examen el mismo Jurado Calificador que tuvo a su cargo el examen anterior.

Art. 114° Ningún Examen Recepcional tendrá validez si el sustentante no presenta alguna de las pruebas que lo integran o no presenta nuevamente dentro del plazo señalado en los artículos 100°, 111° y 112°, aquella en que haya sido repetido. Al sustentante que se encuentre en alguno de estos casos le serán invalidadas las pruebas del Examen Recepcional ya presentadas y aprobadas y no tendrá derecho a un nuevo examen, salvo que el interesado compruebe a satisfacción de la Dirección del Plantel, que causas de fuerza mayor le impidieron cumplir con los requisitos del caso.

CAPÍTULO DUODÉCIMO

De los Conciertos y Audiciones Escolares

Art. 115° Los Conciertos y Audiciones Escolares se consideran actividades fundamentales en el proceso educativo de los alumnos del Conservatorio Nacional de Música y por lo tanto es obligatorio participar en ellos.

Art. 116° Los Conciertos y Audiciones Escolares podrán ser públicas o privadas y deberán estar de acuerdo con los Programas de la Especialidad.

Art. 117° En ningún caso se permitirá la actuación de los alumnos del Plantel en conciertos profesionales no organizados por el Conservatorio, si tal participación es incompatible con sus estudios o interrumpe el desarrollo del Programa de las asignaturas en que estén inscritos.

Art. 118° Los Conciertos y Audiciones Escolares deberán efectuarse preferentemente en días y horas que no afecten las actividades docentes del Plantel.

Art. 119° La asistencia a los Conciertos y Audiciones Escolares será obligatoria para los maestros de la especialidad y para todos los alumnos del Plantel. El Consejo Técnico del mismo estará facultada para imponer las sanciones que estime convenientes a quienes contravengan sin justificación este artículo.

CAPÍTULO DECIMOTERCERO

De las Becas y Concursos

Art. 120° El Conservatorio Nacional de Música otorgará dos tipos de Becas:

- a) En efectivo.
- b) En alimentos.

Art. 121° Las Becas en efectivo serán de dos tipos:

- a) Las otorgadas por Concurso para todas las especialidades y que se denominarán: BECAS DE ESTUDIO.
- b) Las otorgadas a quienes estudien preferentemente instrumentos de aliento, de percusión, arpa u otros que determine la Dirección, de acuerdo con las circunstancias y necesidades del Plantel, y que se denominarán: BECAS DE ESTÍMULO.

Art. 122° Las Becas de alimentos se otorgarán a quienes comprueben a la Dirección del Plantel, ser acreedores a ellas.

Art. 123° El otorgamiento de las Becas en efectivo y en alimentos estará sujeto a reglamentación especial.

Art. 124° Como un medio de estímulo para sus alumnos, el Conservatorio Nacional de Música organizará anualmente Concursos, los que estarán sujetos a reglamentación especial.

CAPÍTULO DECIMOTERCERO

De las Academias de Especialidad

Art. 125° El Conservatorio Nacional de Música organizará a su personal docente en Academias de Especialidad, con el fin de coordinar y mejorar las actividades técnico-pedagógicas del Plantel.

Art. 126° La organización interior y las actividades de las Academias de Especialidad, estarán sujetas a reglamentación especial.

TRANSITORIOS

Art. 1° Este Plan y Reglamento Interior del Conservatorio Nacional de Música, estará en vigor a partir de la fecha de su aprobación por las autoridades competentes.

Art. 2° Los alumnos inscritos con fecha anterior a la vigencia de este Plan de Estudios y Programas correspondientes, continuarán su carrera conforme a los Planes y Programas en vigor en la fecha de su inscripción.

Art. 3° Los alumnos que hayan iniciado su carrera conforme a Planes de Estudio y Programas anteriores, podrán, si así conviene a sus intereses, continuarlos conforme al presente.

Art. 4° Todos los casos no previstos en el presente Reglamento serán resueltos por el Consejo Técnico o por la Dirección del Plantel.

Art. 5° El presente Plan de Estudios y Reglamento, anula todos los anteriores, así como los acuerdos que contravengan al mismo.

México, D. F., abril de 1962

EL DIRECTOR
JOAQUÍN AMPARAN

PROYECTO DE PLAN DE ESTUDIOS DEL
CONSERVATORIO NACIONAL DE MÚSICA
1973

Con el propósito de elevar el nivel profesional, concentrar los materiales más importantes en el Estudio de la Música y agilizar el dominio de ellos conforme a las necesidades actuales, se ha elaborado el presente PLAN DE ESTUDIOS para todas las carreras que se imparten en el Conservatorio Nacional de Música.

La diferencia con planes anteriores estriba principalmente en los puntos siguientes:

1. Supresión de algunas materias que se consideran obsoletas o inútiles en la Educación Profesional de hoy.
2. Diferente ubicación, dentro del Plan General, de clases que deben ser simultáneas, o continuadas, con el objeto de obtener mejores resultados pedagógicos.
3. El cambio de calidad académica de otras materias, que de acuerdo a la experiencia y una profunda evaluación, han demostrado una mayor o menor importancia para el músico actual.
4. La extensión de un año más de estudios, en las carreras de Canto, Ejecutante de Alientos, de Contrabajo y de Percusión, pues se consideró que su enseñanza se encontraba incompleta, ya que algunos aspectos vitales para esas especialidades, quedaban sin abordarse.
5. La inclusión de un CUADRO DE MATERIAS OPTATIVAS, en el cual, el alumno tiene la libertad de seleccionar las que más se ajusten a sus propósitos.

A partir de este año y de reciente creación, formarán parte de los Planes y Programas de este Conservatorio, las siguientes clases:

Crítica y Redacción

Historia del Arte

Psicología General

Técnica Instrumental

Grupos Musicales Escolares

Coro del Conservatorio

Así mismo los siguientes Talleres:

Dirección de Orquesta
Instrumentos de Metal
Nueva Música
Música Antigua
Teatro Musical
Ópera de Cámara (en colaboración con la Academia de Ópera)

También de nueva creación o reorganización son las carreras de:

Dirección
Composición
Musicología
Etnomusicología

Tomando en cuenta que los cambios efectuados no están en contraposición con algún otro Plan de Estudios existente, y que por lo contrario sólo se ha buscado orden, continuidad y concentración en su contenido, este Plan entrará en vigor para todas las carreras, y en todos los niveles, el presente año escolar 1973-1974, con la sola excepción de las especialidades que han sido extendidas un año más: Alientos, Contrabajo, Percusión y Voz, y en las cuales únicamente es necesaria la siguiente consideración:

Los alumnos que hayan pasado al 7o año (en este curso 1973-1974) y que estén regularizados en todas sus materias, podrán terminar su carrera de acuerdo al Plan anterior; todos los demás deberán sujetarse al que ahora empieza a regir.

Otro aspecto importante dentro de los propósitos de actualización, está el de la integración a los programas del Conservatorio y de manera obligatoria, de la MÚSICA MEXICANA: en el programa específico de cada especialidad; se anota detalladamente el repertorio, clasificación, sistema, etc.

A T E N T A M E N T E

SUBDIRECTOR
 MTRO. ALBERTO ALVA

DIRECTOR
 MTRO. MANUEL ENRIQUEZ

PIANO CARRERAS DE EJECUTANTE Y DE CONCERTISTA

CICLO INICIAL

Primer año

	<i>Horas semanarias</i>
Piano I	1 (30 min. 2 veces a la semana)
Solfeo I	6 (2 hrs. 3 veces a la semana)
Apreciación Musical	1 (Optativo)

Segundo año

Piano II	1
Solfeo II	6
Apreciación Musical II	1 (Optativo)
Conjuntos Corales I	2

Tercer año

Piano III	1
Solfeo III	6
Apreciación Musical III (música contemporánea)	1 (Optativo)
Conjuntos Corales II	2

CICLO MEDIO

Cuarto año

Piano IV	1
Solfeo IV	6
Conjuntos Corales III	2
Armonía I	3
Instrumento Complementario I	30 min. (Optativo)
Acústica y Organología	1

Quinto año

Piano V	1
Armonía II	3

Historia de la Música I	2
Conjuntos pianísticos	(Créditos)
Instrumento complementario II	30 min. (Optativo)

Sexto año

Piano VI	1
Análisis I	3
Historia de la Música II	2
Conjuntos de Cámara I	(Créditos)

Séptimo año

Piano VII	1.30
Análisis II	3
Historia de la Música en México	2
Conjuntos de Cámara II	(Créditos)

DIPLOMA DE EJECUTANTE, SEGÚN REGLAMENTO VIGENTE

NOTA: En todas las especialidades y para las materias por créditos, ver el apéndice.

CICLO SUPERIOR**Octavo año**

Piano VIII	1.30
Análisis III	3
Estética comparada	1
Conjuntos de Cámara III	(Créditos)
Prácticas como solista I	(Créditos)

Noveno año

Piano IX	1.30
Lenguaje Musical del Siglo XX	2
Idioma Extranjero I	2 (Italiano, Francés o Alemán)
Conjuntos de Cámara IV	(Créditos)
Prácticas como solista II	(Créditos)

Décimo año

Piano X	1.30
Idioma Extranjero II	2
Conjuntos de Cámara V	(Créditos)
Prácticas como solista III	(Créditos)

2 materias obligatorias del siguiente cuadro:

<i>Crítica y Redacción</i>	1.30
<i>Taller de Dirección (un curso)</i>	
<i>Historia del Arte</i>	1.30
<i>Canto Gregoriano</i>	1.30
<i>Música Antigua (Taller)</i>	
<i>Nueva Música (Taller)</i>	
<i>Contrapunto (un curso)</i>	1.30

TÍTULO DE CONCERTISTA SEGÚN REGLAMENTO VIGENTE

NOTA: En todas las especialidades y para las materias por créditos ver el apéndice.

ÓRGANO**CICLO INICIAL****Primer año**

	<i>Horas semanarias</i>
Solfeo I	6
Piano I	1
Apreciación Musical	1 (Optativo)

Segundo año

Solfeo II	6
Piano II	1
Conjuntos Corales I	1
Apreciación Musical II	1 (Optativo)

Tercer año

Solfeo III	6
Piano III	1
Conjuntos Corales II	2
Apreciación Musical III	1 (Optativo)

CICLO MEDIO**Cuarto año**

Solfeo IV	6
Órgano I	1
Piano IV	1
Armonía I	3
Conjuntos Corales III	2

Quinto año

Órgano II	1
Piano V	1
Armonía II	3
Historia de la Música I	2
Canto Gregoriano	2
Conjuntos pianísticos(Créditos)	

Sexto año

Órgano III	1
Piano VI	3
Historia de la Música II	2
Contrapunto I	2
Conjuntos de Cámara I	(Créditos)
Análisis Musical I	3

Séptimo Año

Órgano IV	1
Piano VII	2
Contrapunto II	2
Análisis Musical II	3

Conjuntos de Cámara II	(Créditos)
Historia de la Música en México	2
Improvisación y Registración	2

CICLO SUPERIOR

Octavo año

Órgano V	1.30
Conjuntos de Cámara III	(Créditos)
Prácticas como solista I	(Créditos)
Análisis Musical III	3
Estética comparada	1

Noveno año

Órgano VI	1.30
Conjuntos de Cámara IV	(Créditos)
Prácticas como solista II	(Créditos)
Lenguaje Musical del Siglo XX	2
Idioma Extranjero I	2 (Italiano, Francés o Alemán)

Décimo año

Órgano VII	1.30
Conjuntos de Cámara V	(Créditos)
Idioma Extranjero II	2

2 materias obligatorias del siguiente cuadro:

<i>Crítica y Redacción</i>	1.30
<i>Taller de Dirección</i>	(un curso)
<i>Historia del Arte</i>	1.30
<i>Canto Gregoriano</i>	1.30
<i>Música Antigua (Taller)</i>	
<i>Nueva Música (Taller)</i>	
<i>Contrapunto (un curso)</i>	1.30

TÍTULO DE CONCERTISTA, SEGÚN REGLAMENTO VIGENTE

NOTA: En todas las especialidades y para las materias por créditos, ver el apéndice.

CLAVECÍN

CICLO INICIAL

Primer año

	<i>Horas semanarias</i>
Solfeo I	6
Apreciación Musical	1 (Optativo)
Piano I	1

Segundo año

Solfeo II	6
Apreciación Musical II	1 (Optativo)
Piano II	1
Conjuntos Corales I	2

Tercer año

Solfeo III	6
Apreciación Musical III	1 (Optativo)
Piano III	1
Conjuntos Corales II	2

CICLO MEDIO

Cuarto año

Solfeo IV	6
Clavecín I	1
Piano IV	1
Conjuntos Corales III	2
Armonía I	3
Acústica y Organología	1

Quinto Año

Clavecín II	1
Piano V	1
Armonía II	3
Historia de la Música I	2
Conjuntos pianísticos	(Créditos)
Instrumento complementario I	30 min. (Optativo)

Sexto año

Clavecín III	1
Piano VI	1
Análisis Musical I	3
Historia de la Música II	2
Conjuntos de Cámara I	(Créditos)
Instrumento complementario II	(Optativo).

Séptimo año

Clavecín IV	1
Piano VII	1
Análisis Musical II	3
Conjuntos de Cámara II	(Créditos)
Historia de la Música en México	2

CICLO SUPERIOR**Octavo año**

Clavecín V	1.30
Piano VIII	1.30
Análisis III	3
Conjuntos de Cámara III	(Créditos)
Prácticas como solista I	(Créditos)
Estética comparada	1

Noveno año

Clavecín VI	1.30
Conjuntos de Cámara IV	(Créditos)

Prácticas como solista II	(Créditos)
Lenguaje Musical del Siglo XX	2
Idioma Extranjero I	2

Décimo año

Clavecín VII	1.30
Conjuntos de Cámara V	(Créditos)
Prácticas como solista III	(Créditos)
Idioma Extranjero II	2

2 materias obligatorias del siguiente cuadro:

<i>Crítica y Redacción</i>	1.30
<i>Taller de Dirección</i>	(un curso)
<i>Historia del Arte</i>	1.30
<i>Canto Gregoriano</i>	1.30
<i>Música Antigua (Taller)</i>	
<i>Nueva Música (Taller)</i>	
<i>Contrapunto (un curso)</i>	1.30

TÍTULO DE CONCERTISTA SEGÚN REGLAMENTO VIGENTE

NOTA: En todas las especialidades y para las materias por créditos ver el apéndice.

**VIOLÍN, VIOLA, VIOLONCELLO Y ARPA
CICLO INICIAL**

NOTA: Durante el Ciclo Inicial, los estudiantes de Viola tendrán como instrumento el violín.

Primer año

Solfeo I	<i>Horas semanaarias</i>
Instrumento I	6 (2 hrs. 3 veces a la semana)
Apreciación Musical	1 (Optativo)

Segundo año

Solfeo II	6
Instrumento II	1
Apreciación Musical II	1 (Optativo)
Conjuntos Corales I	2

Tercer año

Solfeo III	6
Instrumento III	1
Apreciación Musical III (música contemporánea)	1 (Optativo)
Conjuntos Corales II	2

CICLO MEDIO**Cuarto año**

Solfeo IV	6
Instrumento IV (Viola I)	1
Conjuntos Corales III	2
Armonía I	3
Piano Complementario I	.30 (Optativo)
Acústica y Organología	1

Quinto año

Instrumento V (Viola II)	1
Armonía II	3
Piano Complementario II	30 (Optativo)
Historia de la Música I	2
Orquesta	4

Sexto año

Instrumento VI (Viola III)	1
Historia de la Música II	2
Análisis I	3
Conjuntos de Cámara I	(Créditos)
Orquesta II	4

Séptimo año

Instrumento VII (Viola IV)	1.30
Análisis II	3
Historia de la Música en México	2
Conjuntos de Cámara II	(Créditos)
Orquesta II	4

DIPLOMA DE EJECUTANTE, SEGÚN REGLAMENTO VIGENTE**CICLO SUPERIOR****Octavo año**

Instrumento VIII (Viola V)	1.30
Análisis III	3
Conjuntos de Cámara III	(Créditos)
Orquesta III	4
Viola (para violinistas)	.30 (Obligatoria)
Estética comparada	1

Noveno año

Instrumento IX (Viola VI)	1.30
Conjuntos de Cámara IV	(Créditos)
Orquesta IV	4
Idioma Extranjero I	2
Prácticas como solista I	(Créditos)
Lenguaje Musical del Siglo XX	2

Décimo año

Instrumento X (Viola VII)	1.30
Conjuntos de Cámara V	(Créditos)
Orquesta V	4
Idioma Extranjero II	2
Prácticas como solista III	(Créditos)

2 materias obligatorias del siguiente cuadro:

<i>Crítica y Redacción</i>	1.30
<i>Taller de Dirección (un curso)</i>	
<i>Historia del Arte</i>	1.30
<i>Canto Gregoriano</i>	1.30
<i>Música Antigua (Taller)</i>	
<i>Nueva Música (Taller)</i>	
<i>Contrapunto (un curso)</i>	1.30

TÍTULO DE CONCERTISTA SEGÚN REGLAMENTO VIGENTE

NOTA: En todas las especialidades y para las materias por créditos ver el apéndice.

GUITARRA

CICLO INICIAL

Primer año

	<i>Horas semanarias</i>
Instrumento I	1
Solfeo I	6
Apreciación Musical	1 (Optativo)

Segundo año

Instrumento II	1
Solfeo II	6
Apreciación Musical II	1 (Optativo)
Conjuntos Corales I	2

Tercer año

Instrumento III	1
Solfeo III	6
Apreciación Musical III	1 (Optativo)
Conjuntos Corales II	2

CICLO MEDIO**Cuarto año**

Instrumento IV	1
Solfeo IV	6
Conjuntos Corales III	2
Armonía I	3
Piano Complementario I	.30 (Optativo)
Acústica y Organología	1

Quinto año

Instrumento V	1
Armonía I	3
Historia de la Música I	2
Piano Complementario I	1.30 (Optativo)

Sexto año

Instrumento VI	1
Historia de la Música II	2
Análisis Musical I	3
Conjuntos de Cámara I	(Créditos)

Séptimo año

Instrumento VII	1.30
Historia de la Música en México	2
Análisis Musical II	3
Conjuntos de Cámara II	(Créditos)

CICLO SUPERIOR**Octavo año**

Instrumento VIII	1.30
Análisis Musical III	3
Conjuntos de Cámara III	(Créditos)
Prácticas como solista I	(Créditos)

Noveno año

Instrumento IX	1.30
Conjuntos de Cámara IV	(Créditos)
Prácticas como solista II	(Créditos)
Idioma Extranjero I	2
Prácticas como solista II	(Créditos)
Lenguaje Musical del Siglo XX	2

Décimo año

Instrumento X	1.30
Conjuntos de Cámara V	(Créditos)
Prácticas como solista III	(Créditos)
Idioma Extranjero II	2
2 materias obligatorias del siguiente cuadro:	

<i>Crítica y Redacción</i>	1.30
<i>Taller de Dirección (un curso)</i>	
<i>Historia del Arte</i>	1.30
<i>Canto Gregoriano</i>	1.30
<i>Música Antigua (Taller)</i>	
<i>Nueva Música (Taller)</i>	
<i>Contrapunto (un curso)</i>	1.30

TÍTULO DE CONCERTISTA SEGÚN REGLAMENTO VIGENTE

NOTA: En todas las especialidades y para las materias por créditos ver el apéndice.

INSTRUMENTOS DE ALIENTO Y CONTRABAJO

CARRERA DE EJECUTANTE

CICLO INICIAL

Primer año

	<i>Horas semanaarias</i>
Solfeo I	6 (2 hrs. 3 veces a la semana)
Instrumento I	1
Apreciación Musical	1 (Optativo)

Segundo año

Solfeo II	6
Instrumento II	1
Apreciación Musical	1 (Optativo)
Conjuntos Corales II	2

Tercer año

Solfeo III	6
Instrumento III	1
Apreciación Musical III (música contemporánea)	1 (Optativo)
Conjuntos Corales II	2

CICLO MEDIO

Cuarto año

Solfeo IV	6
Instrumento IV	1
Piano Complementario I	30 (Optativo)
Orquesta I	4
Armonía I	3
Acústica y Organología	1

Quinto año

Instrumento V	1
Orquesta II	4
Armonía II	3
Historia de la Música I	2
Conjuntos de Cámara	(Créditos)
Piano Complementario II	30 (Optativo)

CICLO SUPERIOR**Sexto año**

Instrumento VI	1.60
Análisis I	3
Historia de la Música II	2
Orquesta III	4
Conjuntos de Cámara I	(Créditos)

Séptimo año

Instrumento VII	1.30
Análisis II	3
Historia de la Música en México	2
Orquesta IV	4
Conjuntos de Cámara II	(Créditos)

Octavo año

Lenguaje Musical del Siglo XX	2
Orquesta V	4
Prácticas como solista I	(Créditos)
Conjuntos de Cámara III	(Créditos)
Análisis III	3

1 materia obligatoria del siguiente cuadro:

<i>Crítica y Redacción</i>	1.30
<i>Taller de Dirección (un curso)</i>	
<i>Historia del Arte</i>	1.30
<i>Canto Gregoriano</i>	1.30

*Música Antigua (Taller)**Nueva Música (Taller)**Contrapunto (un curso)*

1.30

TÍTULO DE CONCERTISTA SEGÚN REGLAMENTO VIGENTE

NOTA: En todas las especialidades y para las materias por créditos ver el apéndice.

EJECUTANTE DE PERCUSIONES**CICLO INICIAL****Primer año**

	<i>Horas semanaarias</i>
Solfeo I	6
Percusión I	2
Piano I	1
Apreciación Musical	1 (Optativo)

Segundo año

Solfeo II	6
Percusión II	2
Piano II	1
Apreciación Musical II	1 (Optativo)
Conjuntos Corales I	2

Tercer año

Solfeo III	6
Percusión II	2
Piano III	1
Apreciación Musical III	1 (Optativo)
Conjuntos Corales II	2

CICLO MEDIO**Cuarto año**

Solfeo IV	6
Percusión IV	2
Piano IV	1
Orquesta I	2
Armonía I	3
Acústica y Organología	1

Quinto año

Percusión V	2
Orquesta II	2
Armonía II	3
Historia de la Música	2
Conjuntos de Cámara I	(Créditos)

CICLO SUPERIOR**Sexto año**

Percusión II	2
Orquesta III	2
Historia de la Música II	2
Conjuntos de Cámara II	(Créditos)
Análisis I	3

Séptimo año

Percusión VII	2
Orquesta IV	2
Conjuntos de Cámara III	(Créditos)
Análisis II	3
Historia de la Música en México	2

Octavo año

Lenguaje Musical del Siglo XX	2
Orquesta V	4
Prácticas como solista I	(Créditos)
Conjuntos de Cámara III	(Créditos)
Análisis III	3
1 materia obligatoria del siguiente cuadro:	

<i>Crítica y Redacción</i>	1.30
<i>Taller de Dirección (un curso)</i>	
<i>Historia del Arte</i>	1.30
<i>Canto Gregoriano</i>	1.30
<i>Música Antigua (Taller)</i>	
<i>Nueva Música (Taller)</i>	
<i>Contrapunto (un curso)</i>	1.30

TÍTULO DE CONCERTISTA SEGÚN REGLAMENTO VIGENTE

NOTA: En todas las especialidades y para las materias por créditos ver el apéndice.

CANTO**CICLO INICIAL****Primer año**

	<i>Horas semanaarias</i>
Solfeo I	6
Canto I	1 (2 veces 30 min.)
Apreciación Musical I	1 (Optativo)
Italiano I	3
Piano I	1

Segundo año

Solfeo II	6
Canto II	1

Apreciación Musical II	1 (Optativo)
Conjuntos Corales I	2
Piano II	1
Italiano II	3

Tercer año

Solfeo III	6
Canto III	1
Apreciación Musical III	1 (Optativo)
Conjuntos Corales II	2
Piano III	1
Francés I	3

CICLO MEDIO**Cuarto año**

Solfeo IV	6
Canto IV	1.30
Conjuntos Corales III	2
Armonía I	3
Francés II	3
Acústica y Organología	1

Quinto año

Canto V	2
Historia de la Música I	2
Coro del Conservatorio	3
Repertorio de Concierto I	(Créditos)
Alemán I	3
Armonía III	3

CICLO SUPERIOR**Sexto año**

Canto VI	2
Análisis I	3

Historia de la Música II	2
Coro del Conservatorio	3
Repertorio de Concierto II	(Créditos)
Repertorio de Ópera I	(Créditos)
Alemán I	3

Séptimo año

Canto VII	2
Análisis II	3
Historia de la Música en México	2
Técnica de la Actuación	4
Repertorio de Concierto III	(Créditos)
Repertorio de Ópera II	(Créditos)

Octavo año

Canto VIII	2
Técnica de la Actuación II	4
Estética	1 (Optativo)
Lenguaje Musical del Siglo xx	2
Análisis III	3
Prácticas como solista(Créditos)	
1 materia obligatoria del siguiente cuadro:	

Crítica y Redacción	1.30
Taller de Dirección (un curso)	
Historia del Arte	1.30
Canto Gregoriano	1.30
Música Antigua (Taller)	
Nueva Música (Taller)	
Ópera de Cámara	

TÍTULO DE CONCERTISTA SEGÚN REGLAMENTO VIGENTE

NOTA: En todas las especialidades y para las materias por créditos ver el apéndice.

MAESTRO DE MÚSICA ESCOLAR**CICLO INICIAL****Primer año**

	<i>Horas semanarias</i>
Piano I	1 (30 min. 2 veces a la semana)
Solfeo I	6 (2 hrs. 3 veces a la semana)
Apreciación Musical I	1 (Optativo)

Segundo año

Piano II	1
Solfeo II	6
Apreciación Musical II	1 (Optativo)
Conjuntos Corales I	2

Tercer año

Piano III	1
Solfeo III	6
Apreciación Musical III (música contemporánea)	1 (Optativo)
Conjuntos Corales II	2

CICLO MEDIO**Cuarto año**

Piano I (si el ciclo I se hizo en otro instrumento)	1
Solfeo IV	6
Armonía I	3
Conjuntos Corales III	2
Canto I	.40
Psicología General	2
Acústica y Organología	1

Quinto año

Piano II	1
Armonía II	3
Historia de la Música I	2
Canto II	.40
Ciencia de la Educación	3
Análisis I	3

Sexto año

Piano III	1
Análisis II	3
Historia de la Música II	2
Canto III	.40
Didáctica General	3
Técnica Instrumental	2

Séptimo año

Piano IV	1
Análisis III	3
Prácticas de la Enseñanza	4
Grupos Musicales Escolares	2
Didáctica Musical	2
Historia de la Música en México	2
1 materia obligatoria del siguiente cuadro:	

<i>Crítica y Redacción</i>	1.30
<i>Taller de Dirección (un curso)</i>	
<i>Historia del Arte</i>	1.30
<i>Canto Gregoriano</i>	1.30
<i>Música Antigua (Taller)</i>	
<i>Nueva Música (Taller)</i>	

TÍTULO DE CONCERTISTA SEGÚN REGLAMENTO VIGENTE

NOTA: En todas las especialidades y para las materias por créditos ver el apéndice.

COMPOSICIÓN

CICLO INICIAL CUALQUIER ESPECIALIDAD, EXCEPTO VOZ

CICLO MEDIO

Cuarto año

	<i>Horas semanarias</i>
Solfeo IV	6 (2 hrs. 3 veces a la semana)
Piano I	1
Armonía I	3
Acústica	1
Conjuntos Corales III	2

Quinto año

Piano II	1
Armonía II	3
Historia de la Música I	2
Percusiones (1 curso) el tiempo necesario	

Sexto año

Piano III	1
Composición I	(Taller)
Historia de la Música II	2
Instrumento de Cuerda I	(curso especial)
Contrapunto I	2

Séptimo año

Piano IV	1
Composición II (Taller)	
Historia de la Música en México	2
Instrumento de Cuerda II	(curso especial)
Contrapunto II	2

Octavo año

Composición III (Taller)	
Instrumento de Aliento	1 (curso especial)
Folklorología	2
Estética comparada	1
Historia del Arte	1.30

Noveno año

Composición IV	(Taller)
Instrumento de Aliento II	1 (curso especial)
Idioma extranjero I	2
Lenguaje Musical del Siglo XX	2
Dirección de Orquesta I	(Taller)

Décimo año

Composición V (realización y presentación de obras)	
Dirección de Orquesta II	(Taller)
Nueva Música	(Taller)
Crítica y Redacción	1.30
Idioma extranjero II	2
Para las materias clasificadas como “taller” y “curso especial”, ver apéndice.	

DIRECCIÓN DE ORQUESTA**CICLO INICIAL****CUALQUIER ESPECIALIDAD, EXCEPTO VOZ****CICLO MEDIO****Cuarto año**

	<i>Horas semanales</i>
Solfeo IV	6 (2 hrs. 3 veces a la sem.)
Piano I	1
Armonía I	3
Acústica	1

Conjuntos Corales III	2
Italiano I	2
Quinto año	
Piano II	1
Armonía II	3
Historia de la Música I	2
Percusiones (1 curso)	el tiempo necesario
Francés I	2
Sexto año	
Piano III	1
Análisis Musical I	3
Dirección I	(Taller)
Historia de la Música II	2
Instrumento de Cuerda I	(curso especial)
Contrapunto I	2
Séptimo año	
Piano IV	1
Análisis Musical II	3
Dirección II	(Taller)
Historia de la Música en México	2
Instrumento de Cuerda II	(curso especial)
Contrapunto II	2
Octavo año	
Dirección III	(Taller)
Análisis III	3
Instrumento de Aliento I	(Curso especial)
Folklorología	2
Estética comparada	1
Historia del Arte	1.30.
Noveno año	
Dirección IV (Taller)	

Lenguaje Musical del Siglo XX	2
Canto Gregoriano	(Optativo)
Música Antigua	(Taller)

Décimo año

Dirección IV	(Taller)
Nueva Música	(Taller)
Crítica y Redacción	1.30

Para las materias clasificadas como “taller” y “curso especial”, ver apéndice.

MUSICOLOGÍA

Son necesarios los siguientes requisitos:

1. Estudios de Secundaria y Bachillerato.
2. Haber terminado (en todas sus materias) el 7º año de cualquier carrera del Conservatorio o el equivalente en otra escuela.

Los alumnos que a continuación se especifica, so lo a de complemento y especialización.

**CICLO INICIAL
CUALQUIER ESPECIALIDAD, EXCEPTO VOZ**

CICLO MEDIO**CUARTO AÑO**

	<i>Horas semanarias</i>
Análisis III	3
Estética comparada	1
Canto Gregoriano	2
Latín I	1
Paleografía Literaria	1
Inglés I	2

Quinto año

Lenguaje Musical del Siglo XX	2
Paleografía Musical I	2
Metodología y Archivonomía	2
Inglés II	2
Alemán I	2
Historia del Arte	1.30

Sexto año

Historia del Barro (Español e Hispanoamericano)	1
Etnomusicología	2
Organología comparada y curalogía	1
Musicología y computación electrónica	1
Alemán II	2

ETNOMUSICOLOGÍA

Son necesarios los mismos requisitos que para Musicología y continuar con los tres años siguientes de especialización:

Primero año

Análisis III	3
Folklorología	2
Historia de la Antropología y Antropología Cultural	3
Etnografía y Etnología	3
Etnomúsica I	2
Estética comparada	1

Segundo año

Metodología de Investigación	2
Audio transcripción	2
Curalogía e Historia de los Instrumentos Musicales	2
Etnomúsica II	2
Cultura y Lengua Náhuatl	1
Historia del Arte	1.30

Tercer año

Etnomúsica III	2
Fonofotografía	1 (1 semestre)
Técnica de Cine Documental	1 (1 semestre)
Cantometría y Coreometría	1
Cultura y Lengua Maya	1

APÉNDICE**PIANO, ÓRGANO Y CLAVECÍN**

Las materias “Conjuntos Pianísticos” y “Conjuntos de Cámara” serán de carácter flexible y pueden comprender también “Acompañamiento” a Instrumentistas y Cantantes (ya sea esporádico o estable).

Se acreditarán a base de puntos y en la siguiente forma:

- Por cada obra del repertorio clásico-tradicional y de duración de 10 a 20 minutos (Tríos, Cuartetos, Sonatas, Suites, etc.), se otorgarán 2 puntos.
- Por menos de 10 minutos, 1 punto.
- Un recital completo, 4 puntos como máximo.
- Por piezas del repertorio contemporáneo, o de compositores mexicanos y hasta 10 minutos de duración, se acreditarán 2 puntos; más de 10 minutos, 3 puntos.
- La puntuación se otorgará una sola vez por cada obra, ésta debe ser ejecutada en Concierto Público bajo los auspicios del Conservatorio y siempre supervisada por algún maestro de la materia, quien dará la puntuación.
- Para acreditar las materias, en cada curso, son necesarios los siguientes cómputos como mínimo:

Conjuntos Pianísticos	8 puntos
Conjuntos de Cámara I	8 puntos
Conjuntos de Cámara II	9 puntos
Conjuntos de Cámara III	9 puntos
Conjuntos de Cámara IV	10 puntos
Conjuntos de Cámara V	10 puntos

- g) Los alumnos que antes del VI año estén capacitados (a juicio del maestro) para “Conjuntos de Cámara”, podrán cursar la materia, siendo acreedores a su puntuación.
- h) Considerando la limitación existente para el órgano y el clavecín dentro del repertorio de Música de Cámara, la materia podrá ser cursada ocasionalmente con el Piano.
- i) Los incisos a, b, c, d y e, y de manera independiente también atañen a la materia de “Prácticas como Solista”; no será considerado el material correspondiente a los recitales de fin de carrera, y la puntuación mínima para acreditarla es la siguiente:

Prácticas como Solista I 9 puntos
 Prácticas como Solista II 10 puntos
 Prácticas como Solista III 10 puntos

VIOLÍN, VIOLA, VIOLONCELLO Y ARPA

La materia de “Conjuntos de Cámara” comprende combinaciones instrumentales flexibles; éstas son: Orquesta de Cámara, Cuartetos, Tríos, Sonatas, etc., la elección es libre para el alumno, pero será supervisada por el Maestro y el Coordinador General.

Se acreditará por puntuación y con las siguientes bases:

- a) Por cada obra del repertorio clásico-tradicional, de duración de 10 a 20 minutos (Tríos, Cuartetos, Sonatas, Suites, etc.), se otorgarán 2 puntos.
- b) Por menos de 10 minutos, 1 punto.
- c) Por un recital o Concierto completo, 4 puntos como máximo.
- d) Por piezas del repertorio contemporáneo, o de compositores mexicanos y hasta 10 minutos de duración, se acreditarán 2 puntos; más de 10 minutos, 3 puntos.
- e) La puntuación se otorgará una sola vez por cada obra, para lo cual debe ser ejecutada en Concierto Público bajo los auspicios del Con-

servatorio y siempre supervisada por algún maestro de la materia, quien dará la puntuación.

f) Para acreditar las materias, en cada curso, son necesarios los siguientes cómputos como mínimo:

Conjuntos de Cámara I	8 puntos
Conjuntos de Cámara II	9 puntos
Conjuntos de Cámara III	9 puntos
Conjuntos de Cámara IV	10 puntos
Conjuntos de Cámara V	10 puntos

- g) Los alumnos de instrumentos de cuerda que al principio de cada año, decidan formar parte de la Orquesta de Cámara, serán automáticamente acreedores a la mitad de su puntuación dentro del mismo curso. Estos créditos estarán bajo la vigilancia y responsabilidad del Director del Conjunto, quien tendrá en cuenta la puntualidad, asiduidad y desempeño artístico del alumno.
- h) Los alumnos que antes del VI año estén capacitados (a juicio del maestro) para “Conjuntos de Cámara”, podrán cursar la materia, siendo acreedores a su puntuación.
- i) Los alumnos de violín, también podrán hacer los Conjuntos de Cámara, con la viola.
- j) Los incisos a, b, c, d y e, y de manera independiente, también atañen a la materia de “Prácticas como Solista”; no será considerado el material correspondiente a los recitales de fin de carrera, y la puntuación mínima para acreditarla es la siguiente:

Prácticas como Solista I	9 puntos
Prácticas como Solista II	10 puntos
Prácticas como Solista III	10 puntos

A los estudiantes, que antes del V año deseen y tengan la capacidad necesaria para ingresar en la Orquesta del Conservatorio (de acuerdo con su maestro y el Director de la Orquesta), les serán acreditados sus puntos automáticamente).

GUITARRA

La materia de “Conjuntos de Cámara” comprende combinaciones instrumentales flexibles; éstas son: Orquesta de Cámara, Cuartetos, Tríos, Sonatas, etc., la elección es libre para el alumno, pero será supervisada por el Maestro y el Coordinador General.

Se acreditará por puntuación y con las siguientes bases:

- a) Por cada obra del repertorio clásico-tradicional, de duración de 10 a 20 minutos (Tríos, Cuartetos, Sonatas, Suites, etc.), se otorgarán 2 puntos.
- b) Por menos de 10 minutos, 1 punto.
- c) Por un recital o Concierto completo, 4 puntos como máximo.
- d) Por piezas del repertorio contemporáneo, o de compositores mexicanos y hasta 10 minutos de duración, se acreditarán 2 puntos; más de 10 minutos, 3 puntos.
- e) Los puntos se otorgarán una sola vez por cada obra, para lo cual debe ser ejecutada en Concierto Público bajo los auspicios del Conservatorio y siempre supervisada por algún maestro de la materia, quien dará la puntuación.
- f) Para acreditar las materias, en cada curso, son necesarios los siguientes cómputos como mínimo:

Conjuntos de Cámara I	8 puntos
Conjuntos de Cámara II	9 puntos
Conjuntos de Cámara III	9 puntos
Conjuntos de Cámara IV	10 puntos
Conjuntos de Cámara V	10 puntos

- g) Los incisos a, b, c, d y e, y de manera independiente también atañen a la materia de “Prácticas como Solista”; no será considerado el material correspondiente a los recitales de fin de carrera, y la puntuación mínima para acreditarla es la siguiente:

- Prácticas como Solista I 9 puntos
 Prácticas como Solista II 10 puntos
 Prácticas como Solista III 10 puntos

Considerando lo limitado del repertorio existente para la Guitarra, esta materia puede llevarse en combinación con “Conjuntos de Cámara”, siempre que las obras sean distintas.

INSTRUMENTOS DE ALIENTO, CONTRABAJO Y PERCUSIONES

“Conjuntos de Cámara” es una materia que comprende combinaciones instrumentales flexibles; ésta puede ser a elección e iniciativa del alumno, pero siempre será supervisada por algún maestro de ella y por el Coordinador General. Se acreditará por puntuación y en la forma siguiente:

- a) Por cada obra del repertorio clásico-tradicional, de duración de 10 a 20 minutos (Tríos, Cuartetos, Sonatas, Suites, etc.), se otorgarán 2 puntos.
- b) Por menos de 10 minutos, 1 punto.
- c) Por un recital o Concierto completo, 4 puntos como máximo.
- d) Por piezas del repertorio contemporáneo, o de compositores mexicanos y hasta 10 minutos de duración, se acreditarán 2 puntos; más de 10 minutos, 3 puntos.
- e) Los créditos se otorgarán una sola vez por cada obra, para lo cual debe ser ejecutada en Concierto Público bajo los auspicios del Conservatorio y siempre supervisada por algún maestro de la materia, quien dará la puntuación.
- f) En cada curso, son necesarios los siguientes cómputos como mínimo:

- Conjuntos de Cámara I 8 puntos
 Conjuntos de Cámara II 9 puntos
 Conjuntos de Cámara III 9 puntos
 Conjuntos de Cámara IV 10 puntos
 Conjuntos de Cámara V 10 puntos

- g) Los alumnos de Contrabajo que al principio de cada año decidan formar parte de la Orquesta de Cámara, serán automáticamente acreedores a la mitad de su puntuación en ese curso. Estos créditos estarán bajo la vigilancia y responsabilidad del Director del Conjunto, quien tendrá en cuenta la puntualidad, asiduidad y desempeño artístico del alumno.
- h) Los que antes del V año estén capacitados (a juicio del maestro) para “Conjuntos de Cámara”, podrán cursar la materia, siendo acreedores a su puntuación.
- i) Los incisos a, b, c, d y e, y de manera independiente también atañen a la materia de “Prácticas como Solista”; no será considerado el material correspondiente a los recitales de fin de carrera, y la puntuación mínima para acreditarla es de 10 puntos. Sin embargo, y considerando lo limitado del repertorio para estos instrumentos, la materia puede llevarse en combinación con “Conjuntos de Cámara”, siempre que como se ha dicho anteriormente, las obras ejecutadas y por lo tanto sus puntos correspondientes, sean independientes.

A los estudiantes de estos instrumentos que antes del IV año deseen y tengan la capacidad necesaria para ingresar en la Orquesta del Conservatorio (de acuerdo con su maestro y el Director de la Orquesta), les serán acreditados sus puntos automáticamente.

CANTO

Durante el 4o y 5o años, será obligatorio para todos los estudiantes de CANTO formar parte del Coro del Conservatorio, si lo hacen antes, se les reconocerán los correspondientes créditos.

- a) Las materias “Repertorio de Concierto” y “Repertorio de Ópera” funcionarán a base de Créditos y en la siguiente forma:
- b) Por la 4a parte de un recital o concierto (de 15 a 20 minutos de duración), se otorgará 1 punto; por la mitad 2; y por un recital completo, 4 puntos.
- c) Si el alumno participa como solista en “Oratorio” o en alguna representación operística, se le otorgará la puntuación de acuerdo al papel que represente; ésta fluctuará de 1 a 4 puntos y su calificación dependerá del maestro de la especialidad.

- d) Todas las actuaciones deben efectuarse “en público” presentadas por el Conservatorio y bajo la vigilancia del maestro de la especialidad, los puntos se otorgarán por una sola vez a cada obra; las piezas del examen de la clase de Canto o los recitales de fin de Carrera no serán considerados.
- e) Para acreditar la materia en cada curso, es necesaria la siguiente puntuación:

Repertorio de Concierto I 6 puntos

Repertorio de Concierto II 10 puntos

Repertorio de Concierto III 10 puntos

Las mismas disposiciones rigen a la materia “Prácticas como Solista”, y para acreditarla es necesario un mínimo de 10 puntos.

COMPOSICIÓN Y DIRECCIÓN

Todas las materias que se imparten en los Talleres de estas especialidades, estarán sujetas al plan y programas específicos del mismo, y la vigilancia estará a cargo de su Director o Coordinador, quien otorgará los correspondientes créditos.

Los programas de estos Talleres y su realización también estarán bajo la responsabilidad de su Director y pueden comprender:

- a) Prácticas de Dirección de cualquier conjunto vocal o instrumental.
- b) Asistencia en la preparación de Óperas, Conciertos, Coro, etc.
- c) Presentación pública y periódica de trabajos de Composición.

Otras materias que tienen la característica de “curso especial”, serán llevadas por los alumnos, algunas veces en calidad de oyentes y otras como Instrumento Complementario, pero siempre obligatorio. Esta decisión será tomada por las autoridades del plantel o el Director del Taller de la Especialidad, quienes considerarán varios factores, entre ellos, el Instrumento Inicial del alumno, su grado de información, etc.

MUSICOLOGÍA

Considerando que el aspirante a la carrera de Musicología ha terminado los materiales correspondientes al 7o año, estará apto para iniciar los estudios que le capaciten como Musicólogo; las materias de especialización que le serán indispensables son:

1. Canto Gregoriano (2 hrs. sem.) un curso
2. Música del siglo XX (2 hrs. sem.) un curso
3. Paleografía literaria (1 hr. sem.) un curso
4. Paleografía musical, dos cursos:
 - a) Neumas y melismas
 - b) Barroco español (2 hrs. sem.) con trabajos de investigación por equipos en archivos, iglesias, conventos y catedrales en el 4o semestre.
5. Latín (1 hr. sem.) un curso
6. Alemán o Inglés (2 hrs. sem.) dos cursos
7. Metodología y Archivonomía (2 hrs. sem.) un curso, con trabajos de investigación y aplicación bibliográfica desde el primer trimestre.
8. Historia del barroco español y del barroco hispanoamericano (1 hr. sem.) un curso
9. Etnomusicología (2 hrs. sem.) dos cursos con prácticas de investigación por equipos en el campo en el tercer semestre
10. Organología comparada y curalogía (1 hr. sem.) un curso, con prácticas individuales de análisis, clasificación y restauración
11. Musicología y computación electrónica (1 hr. sem.) un curso, con prácticas individuales en el segundo semestre

Como parte de la formación académica del aspirante a musicólogo, el alumno deberá escribir un pequeño trabajo de investigación, recopilación, catalogación, información, clasificación, principalmente para las siguientes materias:

- a) Historia del barroco español y barroco hispanoamericano
- b) Etnomusicología
- c) Organología comparada

- d) Historia de la Música Mexicana (aunque no haya sido una de las materias especializadas, sino que haya sido cursada)
- e) Música del siglo XX

Terminadas estas materias y los demás requisitos de ese H. Conservatorio, el alumno deberá presentar a las autoridades el Anteproyecto para la aprobación de su tesis profesional, la cual quedará especificada en la sinopsis que para el efecto presente el interesado.

ETNOMUSICOLOGÍA

Para el plan y programa de estudios de esta carrera, se ha considerado básicamente y como una estructura particular definida, la imperiosa necesidad (desde un principio) de que el etnomusicólogo mexicano sea un especialista de las propias culturas del país, por demás ancestrales. Se entenderá que esa estructura no está comprendida en programas de otros países, pero es una necesidad nacional que debe cubrirse.

Se especifican aquí exclusivamente las materias de especialización, y son las siguientes:

1. Folklorología (2 hrs. sem.) un curso
2. Historia de la Antropología y Antropología Cultural (3 hrs. sem.) un curso, con visitas y seminarios especiales en coordinación con el Museo Nacional de Antropología, INAH
3. Etnografía y Etnología (3 hrs. sem.) un curso, con visitas y seminarios especiales en coordinación con el Museo de las Culturas, INAH
4. Seminario de Cultura y Lengua Náhuatl (1 hr. sem.) un curso, en coordinación o con asesoría del Seminario de Cultura Náhuatl de la UNAM y/o del Colegio de México.
5. Seminario de Cultura y Lengua Maya (1 hr. sem.) un curso, en coordinación o con asesoría del Seminario de Cultura Maya de la UNAM y/o del Colegio de México.
6. Teoría, historia y análisis de la Etnomúsica (2 hrs. sem.) tres cursos, con prácticas de gabinete como trabajos de audición de grabaciones y análisis de documentos de los diferentes fenómenos musicales que se

- estudien; elaboración de mapas de dispersión y mapas de información; elaboración de cartografías. Entrenamiento para el uso de equipos como grabadoras, microfilmes, cámaras de fotografía, etc., con prácticas de investigación de Folklore Musical y de Etnomusicología, en zonas urbanas y rurales a partir del segundo semestre y hasta el final de los tres cursos.
7. Metodología de investigación, archivo y catalogación (2 hrs. sem.) un curso que se aplicará a los trabajos de investigación y recopilación de la cátedra de Teoría, Historia y análisis de la Etnomúsica.
 8. Audiotranscripción (2 hrs. sem.) un curso
 9. Historia de los instrumentos musicales y curalogía (2 hrs. sem.) 1 curso con prácticas de fichaje de instrumentos, clasificación y restauración de instrumentos musicales arqueológicos, indígenas, criollos y afroides.
 10. Fonofotografía (1 hr. sem.) un curso. Conocimiento y aplicación de aparatos fonofotográficos como el melógrafo y el estroboscopio.
 11. Cantometría y coreometría (1 hr. sem.) un curso
 12. Técnica de Cine-documental (1 hr. sem.), un semestre.

En las materias que requieran prácticas de investigación, el alumno podrá ser eximido del examen respectivo si es que asistió a las mismas y cumplió con el trabajo de investigación, recopilación, clasificación, transcripción, etc., que le fuera exigido, y se tomará dicho trabajo como si fuera el examen mismo.

Terminadas estas materias y los demás requisitos de este Conservatorio, el alumno deberá presentar el anteproyecto para la aprobación del tema de su Tesis Profesional, la cual deberá consistir básicamente en un trabajo ORIGINAL de investigación de cualquier área de la Etnomusicología y Folklore musical mexicano.

Para las personas interesadas en cursar la carrera de Maestro en Etnomusicología, a las materias aquí expuestas deberán añadirse las materias pedagógicas que requiera el plantel.

**PROYECTO DE PLAN DE ESTUDIOS DEL
CONSERVATORIO NACIONAL DE MÚSICA
1975**

En el Conservatorio Nacional de Música se cursarán las siguientes carreras:

- a) Ejecutante de instrumentos de arco, de teclado, de aliento (madera o metal), de percusión o de punteo.
- b) Cantante
- c) Cantante de ópera
- d) Cantante de concierto
- e) Concertista
- f) Compositor
- g) Director de conjuntos vocales e instrumentales
- h) Maestro especializado en la enseñanza en un instrumento o de canto

La carrera de Ejecutante de instrumento comprende dos ciclos: el inicial (que se cursará en las Escuelas de Iniciación Artística del INBA o en Escuelas de Música Incorporadas al Conservatorio Nacional de Música) y el Medio.

En el ciclo inicial se estudiarán las siguientes materias:

Primer año

	<i>Horas semanaarias</i>
Solfeo, 1er año	6
Instrumento, 1er año	½
Apreciación musical, 1er año	1

Segundo año

Solfeo, 2o año	6
Instrumento, 2o año	40 minutos
Apreciación musical, 2o año	1
Conjuntos Corales, 1er año	2

Tercer año

Solfeo, 3er año	6
Instrumento, 3er año	40 minutos
Apreciación musical, 3er año	1
Conjuntos Corales, 2o año	2

En el Ciclo Medio se estudiarán las siguientes materias:

Cuarto año

Solfeo, 4o año	6
Instrumento, 4o año	1 ½ hrs.
Conjuntos corales, 3er año	2
Armonía, 1er año	6
Historia de la Música, 1er año	2
Acústica musical	2
Conjuntos para Instrumento de Orquesta, 1er año	6
Prácticas de Lectura a Primera Vista para Pianistas, 1er año	1

Quinto año

Instrumento, 5o año	1 ½ hrs.
Armonía, 2o año	6
Historia de la Música, 2o año	2
Conjuntos para Instrumentos de Orquesta, 2o año	6
Prácticas de Lectura a Primera Vista para Pianistas, 2o año	1
Conjuntos de Cámara, 1er año	2

Sexto año

Instrumento, 6o año	1 ½ hrs.
Historia de la Música en México	1
Conjuntos para Instrumentos de Orquesta, 3er año	6
Prácticas de Lectura a Primera Vista para Pianistas, 2p ap	1
Análisis Musical, 1er año	6
Conjuntos de Cámara, 2o año	2
Teoría y Práctica de la Enseñanza, 1er año	2

Séptimo año

Instrumento, 7o año	1 ½ hrs.
Conjuntos para Instrumentos de Orquesta, 4o año	6
Análisis Musical, 2o año	6
Análisis de Música del siglo XX	2
Conjuntos de Cámara, 3er año	2
Teoría y Práctica de la Enseñanza, 2o año	2

La carrera de Concertista comprenderá, después de haber terminado los estudios correspondientes a la Carrera de Ejecutante de Instrumento, en el estudio de las siguientes materias:

CICLO SUPERIOR**Octavo año**

Instrumento, 8o año	1 ½ hrs.
Conjuntos para Instrumentos de Orquesta, 5o año	6
Análisis Musical, 3er año	6
Prácticas con Orquesta como solista o	
Conjuntos de Cámara, 4o año	Las necesarias
Historia del Arte, 1er año	2

Noveno año

Instrumento, 9o año	1 ½ hrs.
Conjuntos para Instrumentos de Orquesta, 6o año	6
Prácticas con Orquesta como solista	
o Conjuntos de Cámara, 5o año	Las necesarias
Alemán o Francés, 1er año	3
Historia del Arte, 2o año	2

Décimo año

Instrumento, 10o año	1 ½ hrs.
Conjuntos para Instrumentos de Orquesta, 7o año	6
Prácticas con Orquesta como solista	
o Conjuntos de Cámara, 6o año	Las necesarias
Alemán o Francés, 2o año	

NOTAS:

- 1a. En el Ciclo Inicial de la Carrera de Ejecutante de Órgano el alumno estudiará como instrumento exclusivo, tres años de piano.
- 2a. En el Ciclo Medio de la misma carrera, el alumno estudiará paralelamente con el 1er año de Órgano, el 4o de Piano y así sucesivamente.
- 3a. En el Quinto año de esta carrera se estudiarán además: elementos de Canto Gregoriano, con dos horas semanarias; en el sexto año: Improvisación, con tres horas semanarias.
- 4a. Para la carrera de Ejecutante de Arpa, el alumno deberá estudiar cuatro años de Piano.

La carrera de Percusionista comprende dos ciclos: el inicial y el medio.

En el Ciclo Inicial que se cursará en las escuelas de Iniciación Artística del INBA, y en las escuelas de Música incorporadas al Conservatorio Nacional de Música, se llevarán las siguientes materias:

Primer año

	<i>Horas semanarias</i>
Solfeo, 1er año	6
Piano, 1er año	½
Apreciación musical, 1er año	1

Segundo año

Solfeo, 2o año	6
Piano, 2o año	40 minutos
Apreciación musical, 2o año	1
Percusiones, 1er año	2

Tercer año

Solfeo, 3er año	6
Piano, 3er año	40 minutos
Apreciación musical, 3er año	1
Percusiones, 2o año	2

El Ciclo Medio de esta carrera comprende tres años y en él se cursarán las siguientes materias:

Cuarto año

Solfeo, 4o año	6
Piano, 4o año	40 minutos
Percusiones, 3er año	2
Armonía, 1er año	6
Conjuntos para Instrumento de Orquesta, 1er año	6
Historia de la Música, 1er año	2

El 5o., 6o. y 7o. años, se sujetarán al mismo Plan de Estudios de la Carrera de Ejecutante.

La carrera de Cantante comprende dos ciclos, el Inicial y el Medio.

En el Ciclo Inicial se cursarán las siguientes materias:

Primer año

	<i>Horas semanaarias</i>
Solfeo, 1er año	6
Canto, 1er año	3 clases de 20 min.
Apreciación musical, 1er año	1
Piano, 1er año	½
Italiano, 1er año	3

Segundo año

Solfeo, 2o año	6
Canto, 2o año	3 clases de 20 min.
Apreciación musical, 2o año	1
Piano, 2o año	40 minutos
Italiano, 2o año	3
Conjuntos Corales, 1er año	2

Tercer año

Solfeo, 3er año	6
Canto, 3er año	3 clases de 30 min.
Apreciación Musical, 3er año	1
Piano, 3er año	40 minutos
Conjuntos Corales, 2o año	2
Francés, 1er año	3

El Ciclo Medio de esta carrera comprende un año solamente y en él se cursarán las siguientes materias:

Cuarto año

Solfeo, 4o año	6
Canto, 4o año	3 clases de 30 min.
Piano, 4o año	40 minutos
Armonía, 1er año	6
Conjuntos Corales, 3er año	2
Francés, 2o año	3
Historia de la Música, 1er año	2
Coro del Conservatorio, 1er año	2

La carrera de Cantante de Ópera (Ciclo Superior), comprenderá, además de haber terminado la de Cantante, las siguientes materias:

Quinto año

Canto, 5o año	3 clases de 30 min.
Repertorio, 1er año	3 clases de 1 hora
Conjuntos de Ópera, 1er año	6
Alemán, 1er año	3
Armonía, 2o año	6
Historia del Arte, 1er año	2
Técnicas y Prácticas Escénicas, 1er año	4
Coro del Conservatorio, 2o año	2
Historia de la Música, 2o año	2

Sexto año

Canto, 6o año	3 clases de 30 min.
Repertorio, 2o año	3 clases de 1 hora
Análisis Musical, 1er año	6
Teoría y Práctica de la Enseñanza	2
Conjuntos de Ópera, 2o año	6
Alemán, 2o año	3
Historia de la Música en México	1
Técnicas y Prácticas Escénicas, 2o año	4
Historia del Arte, 2o año	2

Séptimo año

Canto, 7o año	3 clases de 30 min.
Análisis Musical, 2o año	6
Un instrumento de aliento	1
Análisis Musical del Siglo XX	2
Teoría y práctica de la Enseñanza, 2o año	2

Los alumnos que cursen la carrera de Cantante de Concierto, llevarán en el 6o y 7o años, las materias de Lied 1o y 2o años y Conjuntos de Cámara para Cantantes 1o y 2o.

La carrera de Compositor se inicia con el Ciclo Inicial de la Carrera de Ejecutante de Instrumento. En los Ciclos Medio y Superior, se estudiarán las siguientes materias:

Cuarto año

Solfeo, 4o año	6
Armonía, 1er año	6
Conjuntos corales, 3er año	2
Acústica musical	4
Percusiones (curso especial)	2
Piano, 1er año	½

Quinto año

Armonía, 2o año	6
Piano, 2o año	40 minutos
Historia de la Música, 1er año	2
Curso especial de Instrumentos de arco, 1er año	2

Sexto año

Análisis Musical, 1er año	6
Composición, 1er año	6
Piano, 3er año	40 minutos
Historia de la Música, 2o año	2
Teoría y Práctica de la Enseñanza	2
Curso especial de Instrumentos de arco, 2o año	2

Séptimo año

Análisis Musical, 2o año	6
Conjuntos para Instrumentos de arco, 3er año	6
Composición, 2o año	6
Piano, 4o año	40 minutos
Historia de la Música en México	2
Teoría y Práctica de la Enseñanza	2
Curso especial de Instrumentos de aliento madera	2

Octavo año

Análisis Musical, 3er año	6
Composición, 5o año	6
Curso especial de Instrumentos de aliento metal	2
Piano, 5o año	1
Conjuntos de Orquesta y Dirección de la misma, 1er año	6

Noveno año

Composición, 6o año	6
Historia del Arte, 1er año	2
Piano, 6o año	1
Conjuntos de Orquesta y Dirección de la misma, 2o año	6

Décimo año

Historia del Arte, 2o año	2
Composición, 7o año	6
Crítica y Redacción	2
Piano, 7o año	1

NOTA: Hasta aquí está revisado conforme al Nuevo Plan de Estudios.

Lo siguiente, es de acuerdo al Plan de Estudios de 1962, pero está siendo en la actualidad revisado y en poco tiempo se tendrá completo.

México, D. F. a 25 de septiembre de 1975

NOTA:

- 1a. Cuando el alumno de la carrera de Composición haya estudiado el Piano en el Ciclo Inicial como instrumento de su especialidad, proseguirá su estudio hasta el 7o año, en el Ciclo Medio.
- 2a. Cuando el alumno haya estudiado en el Ciclo Inicial otro instrumento o el Canto, podrá, si lo desea, continuar estudiándolo en los ciclos Medio y Superior, pero deberá estudiar el Piano a partir del 4o año, según se indica en el Plan de Estudios de esta Carrera.
- 3a. Cuando el alumno estudie el Piano como instrumento de su especialidad, en los Ciclos Inicial y Medio de esta Carrera, quedará exceptuado de estudiar los tres años de Conjuntos para Instrumentos de Orquesta.

Art. 17° La carrera de Director de Conjuntos Vocales e Instrumentales se inicia con el Ciclo Inicial de la carrera de Ejecutante de Instrumento o de la de Cantante. En los Ciclos Medio y Superior se estudiarán las siguientes materias:

Cuarto año

	<i>Horas semanaarias</i>
Solfeo, 4o año	6
Instrumento o Canto, 4o año	Las necesarias
Armonía, 2o año	6

Conjuntos Corales, 3er año	2
Acústica Musical	4
Percusiones (curso especial)	2
Piano, 1er año	½

Quinto año

Instrumento o Canto, 2o año	Las necesarias
Armonía, 3er año	6
Conjuntos para Instrumentos de Orquesta, 1er año	6
Historia de la Música, 1er año	2
Piano, 2o año	40 minutos
Lectura a Primera Vista para pianistas, 1er año	3
Canto (programa especial)	40 minutos

Sexto año

Instrumento o Canto, 6o año	Las necesarias
Análisis Musical, 1er año	6
Conjuntos para Instrumentos de Orquesta, 2o año	6
Historia de la Música, 2o año	2
Conjuntos para Instrumentos de Aliento (madera y metal)	2
Técnica de la Dirección, 1er año	5
Prácticas de Dirección de Conjuntos Corales	Las necesarias
Piano, 3er año	40 minutos
Lectura a primera vista Para Pianistas, 2O Año	3

Séptimo año

Instrumento, 7o año	1
Análisis Musical, 2o año	6
Técnica de la Dirección, 2o año	5
Piano, 4o año	40 minutos
Historia de la Música en México	2
Curso especial de Instrumentos de Arco	6
Teoría de la Orquestación y de la Instrumentación	4
Prácticas de Dirección de Conjuntos Instrumentales	Las necesarias

Octavo año

Análisis Musical, 3er año	6
Técnica de la Dirección, 3er año	5
Piano, 5o año	1
Prácticas de Dirección de Conjuntos Instrumentales	Las necesarias

Noveno año

Técnica de la Dirección, 4o año	5
Análisis Musical, 4o año	6
Piano, 6o año	1
Prácticas de Dirección de Conjuntos Instrumentales	Las necesarias

Décimo año

Técnica de la Dirección, 5o año	5
Piano, 7o año	1
Prácticas de Dirección de Ópera	Las necesarias

NOTA:

- 1a. El alumno que haya estudiado el Piano en el Ciclo Inicial como instrumento de su especialidad, podrá completar el estudio de los siete años de este instrumento en el Ciclo Medio.
- 2a. El tiempo que deberá destinarse a las clases de instrumento o canto en los años cuarto al sexto de esta carrera, deberá ser exactamente el mismo que señala para las mismas en el Plan de Estudios de las Carreras de Ejecutante de Instrumento y de Cantante.
- 3a. Los alumnos que estudien el Piano, el Canto, la Guitarra, el Clavecín o el Órgano como instrumento de su especialidad, quedarán exceptuados de estudiar los dos años de Conjuntos para Instrumentos de Orquesta.
- 4a. Las prácticas de Dirección de Conjuntos Corales, Instrumentales y de Ópera, se llevarán a cabo en forma intensa en la época del año en que sean posibles.

Art. 18° La carrera de Musicólogo comprenderá en el Ciclo Superior, después de haber terminado los estudios de los Ciclos Inicial y Medio de la carrera de Ejecutante de Instrumento, las siguientes materias:

Octavo año

	<i>Horas semanarias</i>
Canto Gregoriano	2
Historia Superior de la Música, 1er año	2
Semiografía Musical, 1er año	2
Filosofía del Arte	2
Análisis Musical, 4o año (Canto Gregoriano y obras polifónicas de los siglos xIV al xVI)	1
Historia de las Artes Plásticas y de la Literatura, 1er año	2
Inglés, 1er año	3
Latín, 1er año	3

Noveno año

Historia Superior de la Música, 2o año	2
Semiografía Musical, 2o año	2
Folklore Musical Mexicano	4
Historia de las Artes Plásticas y de la Literatura, 2o año	2
Inglés, 2o año	3
Latín, 2o año	3

Art. 19° La carrera de Folklorista comprenderá en el Ciclo Superior, después de haber terminado los estudios de los Ciclos Inicial y Medio de la Carrera de Ejecutante de Instrumento, las siguientes materias:

Octavo año

	<i>Horas semanarias</i>
Historia y Métodos de la Investigación Folklórica Musical Universal	3
Etnografía y Etnología Generales	2
Prácticas de Transcripción de música grabada y viva	3

Noveno año

Música Tradicional y Folklórica de México y su historia	2
Etnografía y Etnología de México	3
Organización y Clasificación de Archivo Folklórico	3
Prácticas de Recolección Folklórica	3

SECCIÓN DE ESTUDIOS NORMALES

Art. 20° La carrera de Maestro Especializado en la Enseñanza de un Instrumento comprenderá en el Ciclo Superior, después de haber terminado los estudios de los Ciclos Inicial y Medio de la Carrera de Ejecutante de Instrumento, las siguientes materias:

Octavo año

	<i>Horas semanarias</i>
Instrumento, 8o año	1
Análisis Musical, 4o año	6
Conocimiento y Educación del Niño	4 ½
Historia y Fundamentos de la Educación	3

Noveno año

Instrumento, 9o año	1
Historia del Arte Occidental	3
Conocimiento y Educación del Adolescente y del Adulto	4 ½
Metodología y Procedimientos Didácticos	3
Sociología de la Educación	3

Décimo año

Instrumento, 10 año	1
Técnica de la Enseñanza	3
Prácticas de Enseñanza de la Especialidad	Las necesarias
Prácticas de Dirección de Ópera	Las necesarias

NOTA: La carrera de Maestro especializado en la enseñanza del Canto, comprenderá los estudios que se señalan para las carreras de Cantante de Ópera o de Cantante de Concierto y los comprendidos en el artículo 20° (excepto el 4o año de Análisis Musical), éstos a partir del Cuarto año de cualesquiera de las carreras antes mencionadas.

Art. 21° La carrera de Maestro especializado en la enseñanza del Solfeo comprenderá, después de haber terminado los estudios correspondientes a los Ciclos Inicial y Medio de cualesquiera de las carreras comprendidas en este

Plan de Estudios (excepto la de Cantante y Percusionista) o paralelamente con los correspondientes al Ciclo Superior de las mismas, las siguientes materias:

Octavo año

	<i>Horas semanaarias</i>
Canto complementario, 1er año	Las necesarias
Análisis Musical, 4o año	6
Conocimiento y Educación del Niño	4 ½
Historia y Fundamentos de la Educación	3

Noveno año

Canto complementario, 2o año	Las necesarias
Historia del Arte Occidental	3
Conocimiento y Educación del Adolescente y del Adulto	4 ½
Metodología y Procedimientos Didácticos	3
Sociología de la Educación	3

Décimo año

Canto complementario, 3o año	Las necesarias
Técnica de la Enseñanza	3
Prácticas de Enseñanza de la Especialidad	Las necesarias

NOTA:

- 1a. Los alumnos que no hayan estudiado el Piano en los Ciclos Inicial y Medio de su carrera, deberán estudiar tres años de este instrumento, en el octavo, noveno y décimo años de esta carrera.
- 2a. Los alumnos que deseen estudiar la carrera de Maestros de Solfeo después de haber terminado la de Cantante de Ópera o la de Cantante de Concierto, deberán estudiar todas aquellas materias que no estén comprendidas en los dos ciclos de éstas y sean necesarias para acreditar íntegramente los Ciclos Inicial y Medio (excepto la materia de la especialidad) de cualesquiera de las otras Carreras comprendidas en este Plan de Estudios.

Art. 22° La carrera de Maestro especializado en la enseñanza de la Composición comprenderá, paralelamente a los años octavo, noveno y décimo de la carrera de Compositor, el estudio de las siguientes materias:

Octavo año

	<i>Horas semanaarias</i>
Historia Superior de la Música, 1er año	2
Conocimiento y Educación del Niño	4 ½
Historia y Fundamentos de la Educación	3

Noveno año

Historia Superior de la Música, 2o año	2
Conocimiento y Educación del Adolescente y del Adulto	4 ½
Metodología y Procedimientos Didácticos	3
Sociología de la Educación	3

Décimo año

Historia del Arte Occidental	3
Técnica de la Enseñanza	3
Prácticas de Enseñanza de la Especialidad	Las necesarias

Art. 23° La carrera de Maestro especializado en la Educación Musical Escolar comprenderá, en el Ciclo Medio, después de haber terminado los estudios correspondientes al Ciclo Inicial de cualquier Carrera, las siguientes materias:

Cuarto año

	<i>Horas semanaarias</i>
Piano, 1er año	½
Solfeo, 4o año	6
Armonía, 2o año	6
Análisis Musical, 1er año	6
Conjuntos Corales, 3er año	2
Canto, 1er año (Programa especial)	Las necesarias
Conocimiento y Educación del Niño	4 ½
Historia y Fundamentos de la Educación	3
Historia de la Música, 1er año	2

Quinto año

Piano, 2o año	40 minutos
Análisis Musical, 2o año	6

Canto, 2o año (Programa especial)	Las necesarias
Teoría y Práctica de la Enseñanza Musical Elemental, 1er año	3
Conocimiento y Educación del Adolescente y del Adulto	4 ½
Metodología y Procedimientos Didácticos	3
Historia de la Música, 2o año	2

Noveno año

Piano, 3er año	40 minutos
Historia de la Música en México	2
Análisis Musical, 3er año	6
Canto, 3er año (Programa especial)	Las necesarias
Teoría y Práctica de la Enseñanza Musical Elemental, 2o año	3
Técnica de la Enseñanza	3
Sociología de la Educación	3
Prácticas de Enseñanza de la Especialidad	Las necesarias

Art. 24° Como complemento de estas enseñanzas, el Conservatorio Nacional de Música establece cursos especiales de mejoramiento profesional para músicos militantes, de capacitación musical para maestros normalistas y de postgraduados.

**PLAN DE ESTUDIOS DEL
CONSERVATORIO NACIONAL DE MÚSICA
1979**

I. PRÓLOGO

- I. El Sistema Educativo de México, como cualquier otro, requiere de Planes de Estudio y Programas:
1. Que se ajusten a la legislación que, en materia educativa, sustenta el país (Fin Constitucional).
 2. Que atiendan a las finalidades de la Institución (Conservatorio Nacional de Música) donde van a aplicarse y que sirvan a las necesidades e intereses de la comunidad (Fin Sociológico e Institucional).
 3. Que se adapten a cada etapa vital del alumno (infancia, adolescencia, juventud y edad adulta) y a la escolaridad de los ciclos que culminan con la profesión según lo programado (Fines Psicológicos).
 4. Que conduzcan a la realización del ideal pedagógico consistente en lograr los dominios cognoscitivo, afectivo y psicomotriz en todas las áreas de la cultura y preparación musical para que realicen con dignidad y decoro la profesión de concertista, investigador o docente de la música (Fin educativo cultural).
 5. Que coordinen y relacionen el contenido programático modular de los diferentes niveles a fin de que haya real continuidad y acción integrativa desde el ciclo escolar, infantil y medio, hasta el superior o profesional (Vinculación general de planes y programas).
 6. Que establezcan metodologías vivas y vigentes, técnicas adecuadas a cada disciplina a fin de que se logre el desarrollo de la personalidad individualizada que predispongan al beneficio de la colectiva que se refleje en los conjuntos.

- II. Dentro de nuestra organización educativa, el cultivo del arte en sus más relevantes manifestaciones: Música, Literatura y Artes Plásticas o Visuales, tiene por sí mismo, necesaria prioridad (Meta Educativa).
1. Como medio de disponer y apreciar las obras de arte, despertar y afinar el gusto estético (Meta Filosófica Educativa).
 2. Como elemento sensibilizante, modificador de los instintos primitivos (Meta Psicológica).
 3. Como medio de estimular la creatividad (Inclinación artística).
 4. Como elemento socializador que motive la acción interdisciplinaria y de conjunto (Meta que los actualiza socialmente).
 5. Como elemento terapéutico en muchos y diversos casos de neurosis (Meta de Higiene Física y Mental).
 6. Como medio de subsistencia con la práctica digna de la profesión musical en cualquiera de sus formas (Meta Institucional).

II. BREVE HISTORIA DEL CONSERVATORIO

En enero de 1866, a iniciativa de lo más granado de los músicos mexicanos de la época, se fundó la Sociedad Filarmónica Mexicana, uno de cuyos propósitos era, según la memoria publicada por sus organizadores, fundar un Conservatorio de Música con objeto de “abrir ampliamente una nueva carrera honrosa a nuestra juventud: fomentar la inclinación innata de nuestros compatriotas por las Bellas Artes; encender nuevos focos de enseñanza que esparzan entre los filarmónicos el conocimiento de los idiomas vivos, de algunos ramos de las ciencias físicas, de la Historia General de nuestro país, al mismo tiempo que les dé los conocimientos de su arte con más extensión y más esmero del que se ha puesto antes de ahora; en una palabra, la enseñanza debe abarcar los ramos esenciales y los de perfeccionamiento y ornato”.

Impulsada principalmente por Tomás León, y funcionando sobre las Bases Reglamentarias redactadas por Aniceto Ortega, la Sociedad, que sólo disponía del edificio de la antigua Universidad, cedido a ella “con exclusión de sus accesorias”, por el Presidente Lic. Benito Juárez, en 1867, emprendió la búsqueda de un local apropiado para instalar su plantel, y en su auxilio vino el presbítero Agustín Caballero, fundador y director de una Academia

de Música de gran fama, quien ofreció a la Sociedad Filarmónica su propio local. Así pudo el Conservatorio abrir sus puertas al iniciarse el año de 1868, bajo la dirección del mismo Agustín Caballero, y contando entre su planta magisterial, entonces o posteriormente, a maestros tan ilustres como Tomás León, Aniceto Ortega, Cenobio Paniagua, Melesio Morales, etc.

Poco después se fundió con el Conservatorio, la Academia de Música del Ayuntamiento de la Ciudad de México, que dirigía la Srita. Luz Oropeza, y el plantel fue creciendo inconteniblemente en amplitud e importancia: en 1873 contaba ya con más de mil alumnos, y el 28 de febrero de 1874 se estrenaba el Teatro del Conservatorio, primer local destinado preferentemente para conciertos en México, construido por suscripción pública sobre planos del Arq. García Cubas.

Tres años después, el Conservatorio fue declarado plantel oficial por decreto del Presidente Gral. Porfirio Díaz, de fecha 13 de enero de 1877.

Trasladado a distintos locales, permaneció muchos años en un edificio colonial, en el número 16 de las calles de la Moneda, y por fin, ocupó el edificio actual, construido expresamente para el plantel.

Por las aulas del Conservatorio han pasado, como estudiantes, como profesores o como funcionarios, los más importantes músicos que ha dado México. La sola lista de sus directores es impresionante, puesto que los más grandes nombres del medio musical mexicano, en uno o en otro momento, como propietarios o como interinos, han estado al frente del plantel:

Al director inicial, Agustín Caballero, sucedió el maestro Antonio Balderas (1877-1882) al ser oficializado el plantel, y a éste sucedió el ilustre musicólogo Alfredo Bablot (1882-1892). Después de él ocuparon el puesto José Rivas (1892-1907), Ricardo Castro (1907), Gustavo M. Campa (1907-1913). Carlos J. Meneses, el iniciador del movimiento sinfónico en México, intervino interinamente durante un viaje de Campa, después de éste dirigieron el CNM, Julián Carrillo (1913-1914), interinamente Jesús Galindo y Villa, Rafael J. Tello (1914-1915), José Romano Muñoz (1916), Luis Moctezuma, por pocos meses; Eduardo Gariel (1916-1918); nuevamente Carrillo (1919-1922), Carlos del Castillo (1922-1928); Carlos Chávez (1929-1933), durante cuyo periodo hubo dos interinatos a cargo de Silvestre Revueltas y Manuel M. Ponce, respectivamente; Estanislao Mejía (1934-1938); José Rolón (1939); Adalberto García de Mendoza (1938-1941); Salvador Ordóñez Ochoa (1941-1944); Francisco Agea (1945-1947); Blas Galindo (1947-1959);

Joaquín Amparan (1960-1967); Francisco Savín (1968-1970); Simón Tapia Colman (1971); Manuel Enríquez (1972-1973); Víctor Urbán (1974-1977) y Armando Montiel Olvera de 1978 a la fecha.

Si además de los directores revisáramos la lista de los maestros y de los alumnos egresados, mencionaríamos en una u otra ocasión cuanto de valioso ha habido en el medio musical mexicano. La evolución del Conservatorio, siempre al tanto de los movimientos artísticos contemporáneos y siempre ansioso de superación humana y artística, se refleja en esos nombres: pero se ha visto obstaculizada por una constante intranquilidad organizativa y una endémica penuria de medios materiales, que no han resultado un ambiente propicio para lograr los fines de profesionalismo digno y auténtico que sus fundadores fijaron hace ya más de un siglo, y que siguen siendo los ideales del Conservatorio Nacional de Música.

III. OBJETIVOS DEL CONSERVATORIO NACIONAL DE MÚSICA

Son objetivos del Conservatorio Nacional de Música:

- 1° Los señalados en el artículo 2° de la Ley Orgánica del Instituto Nacional de Bellas Artes en lo que se refiere a la música.
- 2° Formar músicos profesionales en todas las especialidades: instrumentistas, cantantes, directores, compositores y musicólogos, para contribuir a llenar las necesidades musicales del país dentro del más alto nivel profesional.
- 3° Formar maestros especializados en la enseñanza musical, tanto de instrumentos y técnicas musicales, como de especialistas para impartir estas materias en el Sistema Escolar Nacional, tarea que el CNM toma a su cargo, dado que en México no existe una Normal de Maestros especializados en música.
- 4° Elaborar planes de estudio y programas del Ciclo Inicial de Estudios musicales para uso de todas las escuelas de iniciación musical que lo soliciten, proporcionándoles la asesoría técnica necesaria para su aplicación práctica.
- 5° Impulsar el desarrollo cultural del país mediante la participación activa de sus alumnos en conciertos públicos promovidos en todos los

niveles, sea como solistas o participando en conjuntos corales o instrumentales.

6° Los demás conexos, relacionados o subordinados a los anteriores.

IV. JUSTIFICACIÓN E IMPORTANCIA DEL PLAN DE ESTUDIOS

A través de su historia, el C.N.M. ha implantado varios planes de estudio para sus diversas carreras y especialidades, pero la mayoría de ellos fueron elaborados con vistas a funcionar solamente en el ámbito interno, y partiendo, en su mayoría, del criterio personal del Director en turno; muy pocos se redactaron con el fin de acreditar al mismo tiempo estudios que pudieran ser reconocidos por la Dirección General de Profesiones, y los escasos proyectos que así se concibieron no llegaron a cristalizarse debidamente.

El presente Plan de Estudios se plantea con el decidido propósito de llenar un doble objetivo: cubrir con efectividad las necesidades formativas de un profesionista de la música desde el punto de vista técnico de este arte, y llenar los requisitos necesarios para que el egresado de esta institución pueda obtener un título profesional en sus especialidades con los reconocimientos y avales necesarios por parte de las correspondientes dependencias oficiales de nuestro país.

Para elaborar el presente plan, se partió de tres elementos: los planes anteriores, las opiniones y puntos de vista de los maestros y estudiantes, y la correspondiente asesoría técnica y pedagógica.

Así pues, este plan no parte desde cero: sirvieron de punto de partida los diversos planes que fungieron en el C.N.M. desde 1951, tomando de ellos los criterios y elementos que mejor funcionaron, y desechando los inoperantes; por lo tanto, el presente plan no es un nuevo plan, sino más bien la actualización de los anteriores válidos.

Para elaborarlo, se partió de la discusión abierta de la base magisterial organizada por especialidades, más la base estudiantil que libremente quiso participar en él; el Consejo Técnico, por su parte, avaló y dio forma final a todas las aportaciones que se consideraron positivas.

Para su conformación final, la elaboración de este plan contó con la asesoría técnico-pedagógica del Departamento de Coordinación General de Educación Artística del I.N.B.A., y la asesoría del Consejo Nacional Técnico de la Educación.

V. FUNDAMENTOS FILOSÓFICOS

Es claro que el conocimiento profundo y la comprensión del arte musical, por sus propias características de abstracción y de superación de la barrera del lenguaje, proporcionan al individuo una mayor capacidad comunicativa, cognoscitiva y valorativa, y una sensibilización que favorecen grandemente al desarrollo más armónico y pleno de su personalidad en ambos aspectos: el individual y el social. Por lo tanto, el presente plan de estudios aspira fundamentalmente a sentar las bases técnicas y académicas que coadyuven al desarrollo óptimo de un artista de la música dentro de las condiciones actuales del ambiente musical de nuestro país. El diseño de este plan pretende, pues, conformar un profesionista que pueda, al término de sus estudios, entrar de lleno en el ambiente profesional de la música, teniendo en su bagaje los elementos necesarios para desenvolverse con igual eficiencia en todos los aspectos: técnicamente, en el terreno profesional; artísticamente, en el más completo desarrollo de su propia sensibilidad; culturalmente, por un conocimiento básico general del mundo en que vive; socialmente, con una clara conciencia de su papel y responsabilidad hacia la comunidad dentro del momento histórico actual.

VI. FUNDAMENTOS SOCIOLÓGICOS

México se encuentra ahora en un momento dinámico de su desarrollo. Su acelerado crecimiento demográfico, técnico, económico y social demandan una mayor efectividad en la preparación de sus técnicos, profesionistas y artistas. En el campo del arte, precisamente, este imperativo es aún mayor, no sólo por la necesidad de corregir el tradicional atraso y descuido en que se ha mantenido la educación artística en nuestro país, sino también por la urgente necesidad de equilibrar, en alguna medida, la gran desproporción que la tecnocracia ha impreso en la educación, general y especializada, en favor de las materias tecnológicas, con grave detrimento de la preparación humanística del individuo en general.

Este desequilibrio en la educación tiene enormes y desquiciantes consecuencias que podemos ver constantemente en el típico profesionista mexicano, que si bien posee una formación técnica que lo capacita ampliamente, es, por otra parte, un individuo insensible, deshumanizado, inseguro en sus

concepciones sociales y éticas, y propicio, por la falta de una básica formación humanística sólida, a una fácil manipulación política.

En la música se presenta igual peligro, y en no pocas ocasiones los planes de estudios de escuelas musicales se han diseñado con un excesivo acento en la preparación meramente técnica del futuro músico, pero descuidando lamentablemente su formación cultural y humanística. En el presente plan de estudios se ha tratado de evitar ese error.

Por otra parte, y con objetivo definidamente social, el C.N.M., por medio de este plan, tiende a preparar los profesionistas que el país requiere para el desarrollo de la cultura musical, fomentando el gusto por las bellas artes y combatiendo el colonialismo y penetración cultural que actualmente padecemos. En consecuencia, este plan propone una más amplia difusión de la música hacia todos los sectores de la población, proporcionando a éstos la posibilidad de adentrarse en la contemplación del arte musical con especial énfasis en los elementos folklóricos, populares y nacionales elevados a la categoría de música culta.

VII. FUNDAMENTOS LEGALES

El C.N.M. depende de la Dirección General del Instituto Nacional de Bellas Artes, y a través de él, de la Secretaría de Educación Pública, y por tanto, tiene su fundamentación jurídica en el conjunto de preceptos que rigen el funcionamiento de los organismos mencionados, a saber:

- I. ARTÍCULO 3º CONSTITUCIONAL, fracción I, inciso a): “La educación que imparta el Estado - Federación, Estados, Municipios, tenderá a desarrollar armónicamente todas las facultades del ser humano, y fomentará en él a la vez, el amor a la patria y la conciencia de la solidaridad internacional, en la independencia y en la justicia.
- II. LEY FEDERAL DE EDUCACIÓN, ARTICULO 5º: Son finalidades de la educación artística:
 - I. Promover el desarrollo armónico de la personalidad, para que se ejerzan en plenitud las capacidades humanas.

- II. Proteger y acrecentar los bienes y valores que constituyen el acervo cultural de la Nación, y hacerlos accesibles a la colectividad.
 - VI. Enriquecer la cultura con impulso creador y con la incorporación de ideas y valores universales.
 - XI. Propiciar las condiciones indispensables para el impulso de la investigación, la creación artística y la difusión de la cultura.
 - XII. Lograr que las experiencias y conocimientos obtenidos al adquirir, transmitir y acrecentar la cultura, se integren de tal modo, que se armonicen tradición e innovación.
- III. EL MISMO ORDENAMIENTO, por lo que hace a la distribución de la función educativa, establece en su ARTÍCULO 24:
- I. El cultivo, fomento, estímulo, creación e investigación de las bellas artes en las ramas de la música, las artes plásticas, las artes dramáticas y la danza, las bellas letras en todos sus géneros y la arquitectura.
 - II. La organización y desarrollo de la educación profesional en todas las ramas de las bellas artes; de la educación artística y literaria comprendida en la educación general que se imparte en los establecimientos de enseñanza preescolar, primaria, de segunda enseñanza y normal.
 - III. El fomento, la organización y la difusión de las bellas artes, inclusive las bellas letras, por todos los medios posibles, y orientada ésta última hacia el público en general y en especial hacia las clases populares y la población escolar.

VIII. FUNDAMENTOS PEDAGÓGICOS

El Sistema Educativo Nacional está concebido de modo que el alumno que siente una vocación musical queda obligado a llevar paralelamente dos carreras: la musical, cuya iniciación no puede posponerse en el tiempo, dadas las características técnicas necesarias en el principiante desde el punto de vista puramente físico; y los estudios regulares de Secundaria y Bachillerato.

Y sin embargo, estos últimos son indispensables, tanto para la formación integral del individuo, como para el reconocimiento oficial de sus estudios profesionales.

Para facilitar en lo posible al estudiante el cumplimiento de esos estudios simultáneos, el C.N.M., cuenta ya con una Secundaria Abierta, que seguirá funcionando, y a partir de la implantación del presente plan, se establecerá asimismo el Bachillerato o la preparatoria abierta, de acuerdo a lo que se considere conveniente.

Lo anterior no es lo óptimo para el estudiante de música y para el futuro, planteamos la necesidad de un bachillerato o preparatoria en música.

El desarrollo dinámico de nuestro país, ya antes señalado, impone la necesidad cada vez más urgente de formar un creciente contingente de maestros de música para cubrir todos los niveles del Sistema Educativo Nacional -recordemos que no existe una Escuela Normal de Música, que tan útil resultaría-, así como la formación de músicos, no solamente profesionales, sino también aficionados de alta calidad, que sirvieran de dique a la inundación de música chabacana e intrascendente que padecemos, y que en parte constituye un lamentable colonialismo cultural.

Desde hace muchos siglos ha sido reconocido el valor formativo de la música para el desarrollo del niño y del adolescente, y todos los sistemas escolares han introducido la actividad musical como elementos indispensables en sus *curricula* pedagógica. Así lo ha reconocido también nuestro país, pero es indispensable señalar la distancia cada vez mayor entre la necesidad de cubrir ese elemento formativo, y la producción de maestros que puedan realizarlo, con lo cual esa instrucción musical elemental queda, de hecho, en manos de personas de buena voluntad, pero carentes o escasas de los conocimientos, facultades e intenciones de superación artística y formativa que serían indispensables para el buen éxito de su misión. El presente plan de estudios enfoca, con plena conciencia de esa situación de hecho, las medidas que estima más urgentes para iniciar su resolución, la totalidad de la cual necesariamente tiene que situarse en una perspectiva a largo plazo.

De allí que toda una rama de las carreras propuestas enfoque la docencia musical, sea en su aspecto de ejecución técnica -Maestro de Instrumento o Voz- o en sus asignaturas fundamentales -Maestro de Enseñanzas Específicas-, etc.

Por otra parte, este Plan de Estudios propone las carreras investigativas de Musicólogo y Etnomusicólogo, partiendo igualmente del criterio de que en nuestro país estas dos actividades profesionales se encuentran en lamentable descuido en relación con las necesidades reales de estas áreas.

Nuestro país es uno de los más ricos y variados en producción musical al nivel auténticamente folklórico, pero la mayor parte de esa amplia corriente de producción se pierde de manera definitiva, o bien se falsifica en forma lamentable, porque no hemos sido capaces de formar técnicos investigadores que preserven sistemáticamente ese acervo cultural: es lamentable observar que la mayor parte de los estudios sobre música mexicana, folklórica o artística, han sido hechos por investigadores extranjeros.

Por último, nuestro país presenta un complejo panorama de problemas relacionados con la creación, producción, promoción y recepción de la música, y los profesores de este arte, lo mismos que los organismos encargados de su implementación, carecen de orientación cabal, que sólo puede ser propuesta por especialistas, investigadores, poseedores de las técnicas adecuadas de observación, análisis y evaluación.

IX. DESCRIPCIÓN Y OBJETIVOS DE LOS CICLOS DE ESTUDIO DEL CONSERVATORIO NACIONAL DE MÚSICA

El Plan de Estudios propuesto se enfoca en dos niveles: el Propedéutico que examina la vocación del alumno al mismo tiempo que le proporciona conocimientos y técnicas básicas musicales para que pueda ingresar en el Nivel Profesional, en el que el estudiante, ya seguro en lo posible de su vocación musical, adquirirá conocimientos y técnicas cada vez más profundas y completas, hasta quedar capacitado para dedicarse profesionalmente a la música, dentro de la especialidad elegida.

El Nivel Propedéutico comprende el Ciclo Inicial; el Nivel Profesional comprende el Ciclo Medio y el Ciclo Superior; coronamiento de la carrera serán los cursos de Postgrado.

CICLO INICIAL:

Tiene por objeto proporcionar a quien pretenda ingresar en la carrera musical, un panorama de lo que es la música, además de principios de aprendizaje que permitan, tanto al alumno como a sus maestros darse cuenta de la vocación real y de las posibilidades musicales del educando, y de su posible especialización dentro del extenso campo de la música activa. La exploración vocacional será reforzada con todos los medios de orientación psicopedagógica (test, etc.) que sean oportunos. Al terminar este Ciclo, tanto el alumno como el maestro deberán estar técnicamente seguros de que el camino elegido es probablemente el correcto, y de que no habrá un desperdicio de tiempo ni de esfuerzo para el alumno, el profesorado y la sociedad, en continuar su preparación profesional en el C.N.M. La edad mínima para abordar este Ciclo en el C.N.M. es de doce años; pero indudablemente, si el aspirante a músico tiene hechos satisfactoriamente, sea por propia cuenta, o en algún plantel especializado estudios equivalentes a nuestro ciclo propedéutico, que hayan decidido razonablemente su vocación y que lo hayan preparado en forma suficiente, el C.N.M. no tiene inconveniente en aceptarlo en años más avanzados, sea del mismo Ciclo Inicial, o aún del Ciclo Medio.

En caso de que el alumno decida suspender sus estudios específicamente musicales al terminar este Ciclo, la enseñanza recibida lo capacitará para apreciar profundamente en el arte musical, aunque no sea en el campo activo, y habrá desarrollado su sensibilidad en forma notoriamente provechosa.

Un caso especial debe ser considerado claramente: el de aquellos que pretendan seguir una de las carreras de Maestro de Música, dentro de nuestra rama docente. Es necesario precisar, al respecto, que el C.N.M. se aboca a estas carreras en forma supletoria, puesto que en el Sistema Educativo Nacional no existe una Normal Musical. Ahora bien, la carrera de Maestro de Música comporta, como todas, dos campos claramente distintos: el qué enseñar, o sea el estudio fundamental de la música, que no se aborda en ninguna parte de los programas oficiales generales, y en el cual, por lo tanto, el aspirante a maestro se encuentra en la misma situación de cualquier candidato a músico; y el cómo enseñarlo, o sea las asignaturas pedagógicas, que pertenecen al nivel de Enseñanza Media Superior, y que por lo tanto suponen terminada satisfactoriamente la Media Superior, y que por lo tanto suponen terminada la Media Básica. O sea, que aunque en el aspecto estrictamente musical, este Ciclo Inicial conserva su carácter propedéutico, en cambio no lo es para el aspecto pedagógico; y sin embargo, no sería oportuno

retrasar las materias pedagógicas para el Ciclo Medio, en el cual el trabajo musical, y por lo tanto el número de horas-semana es más intenso. De allí que se haya adoptado, por la fuerza de las circunstancias, la solución intermedia contenida en los Planes respectivos, lo cual supone exigir la Secundaria terminada para abordar este Ciclo Inicial de las carreras docentes. Naturalmente que si quien ha iniciado su carrera musical sin la intención de dedicarse al magisterio, posteriormente se interesa por la docencia -lo cual constituiría para nosotros un “cambio de carrera”-, sólo necesitaría acreditar las materias pedagógicas, naturalmente seriadas con la Secundaria.

Hay que insistir en que ésta es nada más una solución provisional, que el C.N.M. intenta mientras no exista una especialidad de docencia musical en la Escuela Normal: cuando esa especialidad se establezca en forma satisfactoria, desaparecerá desde luego nuestra carrera de Maestro de Música Escolar, y tal vez toda nuestra rama de docencia; pero mientras eso no suceda, el C.N.M. se siente obligado a proporcionar al Sistema Educativo Nacional buenos maestros de música, los cuales estén en posibilidad de dar a los alumnos una preparación básica musical suficiente, como para que, andando el tiempo, no sea necesario nuestro Ciclo Inicial, cuyo equivalente existirá realmente en las Escuelas Primarias y Secundarias.

Por lo apuntado, el Ciclo Inicial en las carreras pertenecientes a la rama de docencia, al exigir la Secundaria terminada, supone una edad mínima de quince años para abordarlo. Pero en cambio, si en las otras ramas el Ciclo Inicial carece de salidas laterales terminales, en la rama de docencia, y dada la actual necesidad de maestros de música bien preparados, el alumno que lo termina satisfactoriamente puede abordar ya la docencia musical en sus aspectos básicos.

Terminado satisfactoriamente el Ciclo Inicial, el C.N.M. concederá un certificado que acredite sus estudios.

CICLO MEDIO:

Asegurada en lo posible la vocación del alumno, e intentada una especialización (instrumento, voz, composición, dirección, investigación...), durante el Ciclo Medio el alumno deberá adquirir un acervo general de conocimientos y técnicas que serán la base sólida de su carrera musical, sin impedir, en su caso, una especialización diversa de la inicialmente elegida, si se encuentra oportuno hacerla. Aunque el tronco común de conocimientos en este ciclo no puede estar exento de alguna especialización, dada la naturaleza de la carrera musical, sin embargo,

esa especialización no será absoluta, y los conocimientos teórico-prácticos adquiridos, comunes a todas las ramas, serán útiles a todas ellas.

Si el alumno prefiere dar por terminados sus estudios musicales al terminar este ciclo, además del acervo cultural adquirido y de la sensibilización recibida, el alumno estará en posibilidad de impartir enseñanzas musicales dentro del Sistema Educativo Nacional o de participar eficientemente en actividades musicales.

La conclusión satisfactoria del Ciclo Medio hará al alumno acreedor al diploma correspondiente, si tiene terminados sus estudios secundarios, sea en la escuela que funciona en el C.N.M., o en cualquier otro plantel.

CICLO SUPERIOR:

Adquiridos los conocimientos teórico-prácticos necesarios, y consolidada la elección de especialización, en este Ciclo se profundizarán los conocimientos y técnicas específicas de la rama elegida, agregando estudios culturales apropiados, de manera que se llegue a un dominio profesional de la especialidad, no solamente como dominador técnico del instrumento o voz, sino como músico consciente de la propia calidad y responsabilidad artística y social.

El egresado de este Ciclo estará en capacidad de integrarse a la vida profesional de la música, y de impulsarla con su esfuerzo.

La terminación de este Ciclo se acreditará, si el alumno ha concluido también sus estudios de Bachillerato, con un título de Licenciado en Música, mencionando la especialidad elegida.

CURSOS DE POSTGRADO:

Logrado el dominio de su especialidad, el alumno de postgrado se dedicará a ampliar ese dominio en todas las formas posibles, fundamentalmente por el camino de la investigación personal dirigida, para extender en todo lo posible su campo de acción individual, social y cultural al que pertenece, mediante una amplia difusión dentro y fuera de nuestro país, de los satisfactores estéticos que esté en condiciones de aportar a la sociedad, con énfasis especial en las expresiones genuinamente mexicanas de las música.

El conocimiento de los estudios de postgrado será el título de Maestro de Música.

TIRA DE MATERIAS PARA LA CARRERA DE PIANO

1. Instrumento	I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X
2. Solfeo	I, II, II, IV
3. Introducción a la música	I
4. Conjuntos corales	I, II, III
5. Conjuntos instrumentales o de cámara	I, II, III, IV, V, VI
6. Armonía	I, II, III
7. Análisis musical	I, II, III
8. Acústica y Organología	I
9. Contrapunto	I
10. Lectura a primera vista	I, II, III, IV
11. Prácticas como acompañante	I, II, III
12. Instrumento complementario	I
13. Historia de la música	I, II, III
14. Idioma extranjero	I, II

PIANO

CICLO INICIAL:

	HRS.
1° AÑO	
Instrumento I	1
Solfeo I	6
Introducción a la Música	2
	9
2° AÑO	
Instrumento II	1
Solfeo II	6
Conjuntos Corales I	3
	10
3° AÑO	
Instrumento III	1
Solfeo III	6
Conjuntos Corales II	3
Armonía I	3
	13

CICLO MEDIO:**1° AÑO**

Instrumento IV	1
Solfeo IV	6
Conjuntos Corales III	3
Armonía II	4
Lectura a Primera Vista I	2
	16

2° AÑO

Instrumento V	1.5
Conjuntos Instrumentales o de Cámara I	2
Armonía III	4
Análisis Musical I	4
Acústica y Organología	2
Lectura a Primera Vista II	2
Prácticas como Acompañante I	2
Historia de la Música I	3
	20.5

3° AÑO

Instrumento VI	1.5
Conjuntos Instrumentales o de Cámara II	2
Contrapunto	3
Análisis Musical II	4
Lectura a Primera Vista III	2
Prácticas como Acompañante II	2
Historia de la Música II	3
	17.5

Cuarto año

Instrumento VII	2
Conjuntos Instrumentales o de Cámara III	2
Lectura a Primera Vista III	2
Análisis Musical III	4
Prácticas como Acompañante III	2
Historia de la Música II	3
	15

CICLO SUPERIOR:

1° AÑO	
Instrumento VIII	2
Conjuntos Instrumentales o de Cámara IV	2
Instrumento complementario	1
	5
2° AÑO	
Instrumento IX	2
Conjuntos Instrumentales o de Cámara V	2
Idioma extranjero I	2
	6
3° AÑO	
Instrumento X	2
Conjuntos Instrumentales o de Cámara VI	2
Idioma extranjero II	2
	6

**TIRA DE MATERIAS PARA LA
CARRERA DE DIRECCIÓN CORAL**

1. Instrumento	I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X
2. Solfeo	I, II, III, IV
3. Introducción a la Música	I
4. Conjuntos corales	I, II, III
5. Armonía	I, II, III
6. Análisis y lectura de partituras corales	I, II
7. Acústica y Organología	I
8. Contrapunto	I, II
9. Prácticas de acompañamiento coral y vocal	I, II
10. Análisis musical	I, II, III
11. Conjuntos instrumentales o de cámara	I, II, III, IV
12. Historia del Arte	I, II
13. Historia de la Música	I, II, III
14. Estética	I
15. Arreglos corales	I, II

16. Técnica y repertorio de Dirección coral	I, II, III, IV
17. Practicas de Dirección coral	I, II, III, IV
18. Técnica vocal	I, II
19. Corología	I, II
20. Armonía al teclado	I, II
21. Idioma extranjero	I, II

DIRECCIÓN CORAL

CICLO INICIAL:

	<i>Horas</i>
1° AÑO	
Instrumento I	1
Solfeo I	6
Introducción a la Música	2
	9
2° AÑO	
Instrumento II	1
Solfeo II	6
Conjuntos Corales I	3
	10
3° AÑO	
Instrumento III	1
Solfeo III	6
Conjuntos Corales II	3
Armonía I	3
Conjuntos Intrumentales o de Cámara	1
	14

CICLO MEDIO:

1° AÑO	
Instrumento IV	1
Solfeo IV	6
Conjuntos Corales III	3
Armonía II	4
Conjuntos Instrumentales o de Cámara II	2
Historia del Arte I	2
Armonía al teclado I	0.5
	18.5

2° AÑO	
Instrumento V	1.5
Armonía III	4
Acústica y Organología	2
Análisis Musical I	4
Conjuntos Instrumentales o de Cámara III	2
Historia de la Música I	3
Armonía al teclado II	0.5
Historia del Arte II	2
	19

3° AÑO	
Instrumento VI	1.5
Contrapunto I	3
Análisis Musical II	4
Conjuntos Instrumentales o de Cámara IV	2
Historia de la Música II	3
	13.5

CICLO SUPERIOR:

1° AÑO	
Instrumento VII	2
Análisis y lectura de partituras corales I	1.5

Contrapunto II	3
Análisis Musical III	4
Historia de la Música III	3
Técnica y repertorio de Dirección coral I	3
Prácticas de Dirección coral I	1
Técnica vocal I	1
	18.5

2° AÑO

Instrumento VIII	2
Análisis y lectura de partituras corales II	1.5
Prácticas de acompañamiento coral y vocal I	2
Arreglos corales I	1
Técnica y repertorio de Dirección coral II	3
Prácticas de Dirección coral II	1
Técnica vocal II	1
	11.5

3° AÑO

Instrumento IX	2
Prácticas de acompañamiento coral y vocal II	2
Estética	2
Arreglos corales II	1
Técnica y repertorio de Dirección coral III	3
Corología I	2
Idioma extranjero I	2
	14

Cuarto año

Instrumento X	2
Técnica y repertorio de Dirección coral IV	3
Prácticas de Dirección coral IV	2
Corología II	2
Idioma extranjero II	2
	11

TIRA DE MATERIAS PARA LA CARRERA DE CUERDAS (VIOLÍN, VIOLA, VIOLONCELLO, CONTRABAJO)

1. Instrumento	I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X
2. Solfeo	I, II, III, IV
3. Introducción a la Música	I
4. Conjuntos corales	I, II, III
5. Conjuntos instrumentales o de cámara	I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII
6. Armonía	I, II, III
7. Análisis musical	I, II, III
8. Acústica y Organología	I
9. Contrapunto	I
10. Orquesta sinfónica	I, II, III, IV, V, VI
11. Orquesta de cámara	I, II, III, IV, V, VI
12. Historia de la Música	I, II, III
13. Idioma extranjero	I, II

CUERDAS

CICLO INICIAL:

	HRS.
1° AÑO	
Instrumento I	1
Solfeo I	6
Introducción a la Música	2
	9
2° AÑO	
Instrumento II	1
Solfeo II	6
Conjuntos Corales I	3
Conjuntos Instrumentales o de Cámara I	1
	11
3° AÑO	
Instrumento III	1
Solfeo III	6
Conjuntos Corales II	3

Conjuntos Instrumentales o de Cámara II	1
Armonía I	3
	14

Cuarto año

Instrumento IV	1
Solfeo IV	6
Conjuntos Corales III	3
Conjuntos Instrumentales o de Cámara III	1
Armonía II	4
Orquesta Sinfónica I	4
Orquesta Sinfónica II	4
	23

CICLO MEDIO:**1° AÑO**

Instrumento V	1
Conjuntos Instrumentales o de Cámara IV	1
Armonía III	4
Análisis Musical I	4
Acústica y Organología	2
Orquesta Sinfónica II	4
Orquesta de Cámara II	4
Historia de la Música I	3
	23

2° AÑO

Instrumento VI	1
Conjuntos Instrumentales o de Cámara V	1
Análisis Musical II	4
Contrapunto I	3
Orquesta Sinfónica III	4
Orquesta de Cámara III	4
Historia de la Música II	3
	20

3° AÑO

Instrumento VII	1
Conjuntos Instrumentales o de Cámara VI	1

Análisis Musical III	4
Orquesta Sinfónica IV	4
Orquesta de Cámara IV	4
Historia de la Música III	3
	17

CICLO SUPERIOR:

1° AÑO	
Instrumento VIII	1
Conjuntos Instrumentales o de Cámara VII	1
Orquesta Sinfónica V	4
Orquesta de Cámara V	4
	10
2° AÑO	
Instrumento IX	1
Conjuntos Instrumentales o de Cámara VIII	1
Orquesta Sinfónica VI	4
Orquesta de Cámara VI	4
Idioma extranjero I	2
	12
3° AÑO	
Instrumento X	1
Idioma extranjero II	2
	3

**TIRA DE MATERIAS PARA LA CARRERA DE ALIENTOS
MADERA (FLAUTA, CLARINETE, FAGOT)**

1. Instrumento	I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X
2. Solfeo	I, II, II, IV
3. Introducción a la Música	I
4. Conjuntos corales	I, II, III
5. Conjuntos instrumentales o de cámara	I, II, III, IV, V, VI
6. Armonía	I, II, III
7. Análisis musical	I, II, III
8. Acústica y Organología	I
9. Contrapunto	I
10. Orquesta sinfónica	I, II, III, IV, V
11. Conjuntos instrumentales de aliento madera	I, II, III, IV, V
12. Idioma extranjero	I, II
13. Historia de la Música	I, II, III
14. Banda	I, II, III, IV, V, VI, VII

**ALIENTOS MADERA
(FLAUTA, CLARINETE, FAGOT)**

CICLO INICIAL:

	HRS.
1° AÑO	
Instrumento I	1
Solfeo I	6
Introducción a la Música	2
	9
2° AÑO	
Instrumento II	1
Solfeo II	6
Conjuntos Corales I	3
Banda I	4
	14
3° AÑO	
Instrumento III	1.5

Solfeo III	6
Conjuntos Corales II	3
Armonía	3
Conjuntos Instrumentales de Aliento Madera I	2
Banda II	4
	19.5
Cuarto año	
Instrumento IV	1.5
Solfeo IV	6
Conjuntos Corales III	3
Armonía II	4
Conjuntos Instrumentales de Aliento Madera II	2
Orquesta Sinfónica I o Banda III	4
	20.5

CICLO MEDIO:

1° AÑO	
Instrumento V	1.5
Conjuntos Instrumentales o de Cámara I	2
Armonía III	4
Análisis Musical I	4
Acústica y Organología	2
Orquesta Sinfónica II o Banda IV	4
Conjuntos Instrumentales de Aliento Madera III	2
	19.5
2° AÑO	
Instrumento VI	1.5
Conjuntos Instrumentales o de Cámara II	2
Análisis Musical II	4
Contrapunto I	3
Historia de la Música I	3
Orquesta Sinfónica III o Banda V	4
Conjuntos Instrumentales de Aliento Madera IV	2
	19.5

3° AÑO

Instrumento VII	1.5
Conjuntos Instrumentales o de Cámara III	2
Análisis Musical III	4
Orquesta Sinfónica IV o Banda VI	4
Conjuntos Instrumentales de Aliento Madera V	2
Historia de la Música II	3
	16.5

CICLO SUPERIOR:**1° AÑO**

Instrumento VIII	1.5
Conjuntos Instrumentales o de Cámara IV	2
Orquesta Sinfónica V o Banda VII	4
Historia de la Música III	3
	10.5

2° AÑO

Instrumento IX	1.5
Conjuntos Instrumentales o de Cámara VI	2
Idioma extranjero I	2
	12

3° AÑO

Instrumento X	1.5
Conjuntos Instrumentales o de Cámara VI	2
Idioma extranjero II	2
	5.5

**TIRA DE MATERIAS PARA LA CARRERA DE ALIENTOS
MADERA (OBOE)**

1. Instrumento	I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X
2. Solfeo	I, II, II, IV
3. Introducción a la Música	I
4. Conjuntos corales	I, II, III
5. Conjuntos instrumentales o de cámara	I, II, III, IV, V, VI

6. Armonía	I, II, III
7. Análisis musical	I, II, III
8. Acústica y Organología	I
9. Contrapunto	I
10. Orquesta sinfónica	I, II, III, IV, V
11. Conjuntos instrumentales de aliento madera	I, II, III, IV, V
12. Idioma extranjero	I, II
13. Historia de la Música	I, II, III
14. Banda	I, II, III, IV, V, VI, VII

A partir del 4° año el alumno puede optar por Orquesta Sinfónica o Banda.

ALIENTOS MADERA (OBOE)

CICLO INICIAL:

	<i>Horas</i>
1° AÑO	
Instrumento I	1
Solfeo I	6
Introducción a la Música	2
	9
2° AÑO	
Instrumento II	1
Solfeo II	6
Conjuntos Corales I	3
Banda I	4
	14
3° AÑO	
Instrumento III	1.5
Solfeo III	6
Conjuntos Corales III	3
Conjuntos Instrumentales o de Cámara I	2
Armonía	3
Conjuntos Instrumentales de Aliento Madera I	2
Banda II	4
	21.5

CICLO MEDIO:

1° AÑO	
Instrumento IV	1.5
Solfeo IV	6
Conjuntos Corales III	3
Conjuntos Instrumentales o de Cámara II	2
Armonía II	4
Orquesta Sinfónica I o Banda III	4
Conjuntos Instrumentales de Aliento Madera II	2
	22.5
2° AÑO	
Instrumento V	1.5
Conjuntos Instrumentales o de Cámara I	2
Armonía III	4
Análisis Musical I	4
Acústica y Organología	2
Orquesta Sinfónica II o Banda IV	4
Conjuntos Instrumentales de Aliento Madera III	2
Historia de la Música I	3
	22.5
3° AÑO	
Instrumento VI	1.5
Conjuntos Instrumentales o de Cámara II	2
Contrapunto I	3
Análisis Musical II	4
Orquesta Sinfónica III o Banda V	4
Conjuntos Instrumentales de Aliento Madera IV	2
Historia de la Música II	3
	19.5

CICLO SUPERIOR:

1° AÑO	
Instrumento VII	1.5
Conjuntos Instrumentales o de Cámara III	2

Análisis Musical III	4
Orquesta Sinfónica IV o Banda VI	4
Historia de la Música III	3
Idioma extranjero	2
Conjuntos instrumentales de Aliento Madera V	2
	18.5
2° AÑO	
Instrumento VIII	1.5
Conjuntos Instrumentales o de Cámara IV	2
Orquesta Sinfónica V o Banda VII	4
Idioma extranjero I	2
	9.5

TIRA DE MATERIAS PARA LA CARRERA DE ALIENTOS METAL

1. Instrumento	I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX
2. Solfeo	I, II, III, IV
3. Introducción a la Música	I
4. Conjuntos corales	I, II, III
5. Conjuntos instrumentales o de cámara	I, II
6. Armonía	I, II, III
7. Análisis musical	I, II, III
8. Acústica y Organología	I
9. Contrapunto	I
10. Historia de la Música	I, II, III
11. Conjuntos instrumentales o de aliento metal	I
12. Instrumento complementario	I, II, III
13. Banda	I, II, III, IV, V, VI
14. Orquesta sinfónica	I, II, III, IV
15. Idioma extranjero	I, II

A partir del 4° año el alumno puede optar por Orquesta Sinfónica o Banda.

ALIENTOS METAL**CICLO INICIAL:**

	<i>Horas</i>
1° AÑO	
Instrumento I	1
Solfeo I	6
Introducción a la Música	2
	9
2° AÑO	
Instrumento II	1
Solfeo II	6
Conjuntos Corales I	3
Banda I	4
	14
3° AÑO	
Instrumento III	1
Solfeo III	6
Conjuntos Corales III	3
Armonía	3
Banda II	4
	17

CICLO MEDIO:

1° AÑO	
Instrumento IV	1.5
Solfeo IV	6
Conjuntos Corales III	3
Armonía II	4
Orquesta Sinfónica I o Banda III	4
Historia de la Música I	2
Instrumento complementario I	3
	23.5
2° AÑO	
Instrumento V	1.5
Armonía III	4

Análisis Musical I	4
Acústica y Organología	2
Historia de la Música II	3
Conjuntos Instrumentales de Aliento Metal	3
Instrumento complementario II	1
Orquesta Sinfónica II o Banda IV	4
	22.5
3° AÑO	
Instrumento VI	1.5
Contrapunto I	2
Análisis Musical II	4
Historia de la Música III	3
Conjuntos Instrumentales o de Cámara I	2
Instrumento complementario III	1
Orquesta Sinfónica III o Banda V	4
	17.5
Cuarto año	
Instrumento VII	1.5
Conjuntos Instrumentales o de Cámara II	2
Análisis Musical III	4
Orquesta Sinfónica IV o Banda VI	4
	11.5
CICLO SUPERIOR:	
1° AÑO	
Instrumento VIII	2
Idioma extranjero I	2
	4
2° AÑO	
Instrumento IX	2
Idioma extranjero II	2
	4

TIRA DE MATERIAS PARA LA CARRERA DE PERCUSIONES

1. Instrumento	I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X
2. Piano	I, II, III, IV, V
3. Solfeo	I, II, III, IV
4. Introducción a la Música	I
5. Armonía	I, II, III
6. Análisis musical	I, II, III
7. Conjuntos corales	I, II, III
8. Historia de la Música	I, II, III
9. Conjuntos instrumentales o de cámara	I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX
10. Orquesta sinfónica	I, II, III, IV, V, VI
11. Banda	I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII
12. Acústica y Organología	I
13. Historia del arte	I
14. Panorama musical del siglo XX	I
15. Contrapunto	I
16. Idioma extranjero	I, II

PERCUSIONES**CICLO INICIAL:**

	HRS.
1° AÑO	
Instrumento I	3
Piano I	1
Solfeo I	6
Introducción a la Música	2
	12
2° AÑO	
Instrumento II	3
Piano II	1
Solfeo II	6
Conjuntos Corales I	3
Conjuntos Instrumentales o de Cámara I	3

Banda I	4
Panorama musical del siglo XX	1
	21
3° AÑO	
Instrumento III	3
Piano III	1
Solfeo III	6
Armonía I	3
Conjuntos Corales III	3
Conjuntos Instrumentales o de Cámara II	3
Banda I	4
	23
CICLO MEDIO:	
1° AÑO	
Instrumento IV	3
Piano IV	1
Solfeo IV	6
Armonía II	4
Conjuntos Corales III	3
Conjuntos Instrumentales o de Cámara III	3
Banda III	4
	24
2° AÑO	
Instrumento V	3
Piano V	1
Armonía III	4
Análisis Musical I	4
Historia de la Música	3
Acústica y Organología	2
Conjuntos Instrumentales o de Cámara IV	3
Orquesta Sinfónica I o Banda IV	4
	24
3° AÑO	
Instrumento VI	3

Análisis Musical II	4
Historia de la Música II	3
Conjuntos Instrumentales o de Cámara V	3
Orquesta Sinfónica II o Banda V	4
Contrapunto I	3
	20

CICLO SUPERIOR:

1° AÑO

Instrumento VII	3
Análisis Musical III	4
Historia de la Música III	3
Conjuntos Instrumentales o de Cámara VI	3
Orquesta Sinfónica III o Banda VI	4
	17

2° AÑO

Instrumento VIII	3
Conjuntos Instrumentales o de Cámara VII	3
Orquesta Sinfónica IV o Banda VII	4
Historia del Arte	2
	12

3° AÑO

Instrumento IX	3
Conjuntos Instrumentales o de Cámara VIII	3
Orquesta Sinfónica V o Banda VIII	4
Idioma extranjero I	2
	12

Cuarto año

Instrumento X	3
Conjuntos Instrumentales o de Cámara IX	3
Idioma extranjero II	2
	8

TIRA DE MATERIAS PARA LA CARRERA DE DIRECCIÓN DE ORQUESTA

1. Instrumento	I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X
2. Solfeo	I, II, III, IV
3. Introducción a la Música	I
4. Conjuntos corales	I, II, III
5. Conjuntos instrumentales o de cámara	I, II, III, IV
6. Armonía	I, II, III
7. Historia de la Música	I, II, III
8. Análisis y lectura de partituras corales	I, II, III
9. Contrapunto	I, II
10. Historia del Arte	I, II
11. Acústica y Organología	I, II
12. Análisis y lectura de partituras orquestales	I, II
13. Análisis y armonía al piano	I, II
14. Estética	I, II
15. Técnica y repertorio de Dirección de orquesta	I, II, III, IV
16. Repertorio de Ópera	I, II
17. Instrumentación	I, II, III
18. Practica de Dirección de orquesta	I, II, III, IV
19. Armonía al teclado	I, II
20. Idioma extranjero	I, II

DIRECCIÓN DE ORQUESTA

CICLO INICIAL:

	HRS.
1° AÑO	
Instrumento I	1
Solfeo I	6
Introducción a la Música	2
	9
2° AÑO	
Instrumento II	1

Solfeo II	6
Conjuntos Corales I	3
	10
3° AÑO	
Instrumento III	1
Solfeo III	6
Conjuntos Corales II	3
Conjuntos Instrumentales o de Cámara	2
Armonía I	3
	15

CICLO MEDIO:

1° AÑO	
Instrumento IV	1
Solfeo IV	6
Conjuntos Corales III	3
Conjuntos Instrumentales o de Cámara II	2
Armonía II	4
Historia del Arte I	2
Armonía al teclado I	0.5
	18.5
2° AÑO	
Instrumento V	1
Conjuntos Instrumentales o de Cámara III	2
Armonía III	4
Historia de la Música I	3
Análisis Musical I	4
Historia del Arte II	2
Acústica y Organología I	2
Armonía al teclado II	0.5
	18.5
3° AÑO	
Instrumento VI	1
Conjuntos Instrumentales o de Cámara IV	2
Historia de la Música II	3

Análisis Musical II	4
Contrapunto I	3
Acústica y Organología II	2
	15

CICLO SUPERIOR:

1° AÑO	
Instrumento VII	1
Historia de la Música III	3
Análisis Musical III	4
Contrapunto II	3
Análisis y lectura de partituras orquestales I	1.5
Análisis y armonía al Piano I	1.5
Técnica y repertorio de Dirección de orquesta I	6
Prácticas de Dirección de orquesta I	1
	21
2° AÑO	
Instrumento VIII	1
Análisis y lectura de partituras orquestales II	1.5
Análisis y armonía al piano II	1.5
Técnica y repertorio de Dirección de orquesta II	6
Instrumentación I	4
Prácticas de Dirección de orquesta II	1
	15
3° AÑO	
Instrumento IX	1
Estética I	2
Técnica y repertorio de Dirección de orquesta III	6
Repertorio de Ópera I	4
Instrumentación II	4
Prácticas de Dirección de orquesta III	2
Idioma extranjero I	2
	21
Cuarto año	
Instrumento X	1

Técnica y repertorio de Dirección de orquesta IV	6
Repertorio de Ópera II	4
Instrumentación III	4
Prácticas de Dirección de orquesta IV	2
Idioma extranjero II	2
	19

TIRA DE MATERIAS PARA LA CARRERA DE CANTANTE DE ÓPERA Y CONCIERTO

1. Instrumento	1, II, III, IV, V, VI, VII, VIII
2. Solfeo	I, II, II, IV
3. Introducción a la Música	I
4. Coro	I, II
5. Conjuntos instrumentales o de cámara	I, II
6. Armonía	I, II, III
7. Análisis musical	I, II, III
8. Acústica y Organología	I
9. Contrapunto	I
10. Instrumento complementario	I, II, III
11. Idioma extranjero (Italiano)	I, II
12. Idioma extranjero (Francés)	I, II
13. Idioma extranjero (Aleman)	I, II
14. Repertorio	I, II, III, IV, V
15. Taller de Ópera	I, II, III, IV, V
16. Biomecánica	I
17. Historia de la Música	I, II, III
18. Estética	I

CANTANTE DE ÓPERA Y CONCIERTO

CICLO INICIAL:

1° AÑO	<i>Horas</i>
Canto I	1
Solfeo I	6

Introducción a la Música	2
Idioma extranjero (Italiano) I	2
	11
2° AÑO	
Canto II	1.5
Solfeo II	6
Instrumento complementario I	1
Idioma extranjero (Italiano) II	2
Biomecánica	2
	12.5
3° AÑO	
Canto III	2
Solfeo III	6
Coro I	2
Armonía I	3
Instrumento complementario II	1
Idioma extranjero (Francés) I	2
	16

CICLO MEDIO:

1° AÑO	
Canto IV	2
Solfeo IV	6
Coro II	2
Conjuntos Instrumentales o de Cámara I	2
Armonía II	4
Instrumento complementario III	1
Idioma extranjero (Francés) II	2
Repertorio I	1
Taller de Ópera I	2
Historia de la Música I	3
	25
2° AÑO	
Canto V	2
Conjuntos Instrumentales o de Cámara II	2

Armonía III	4
Análisis Musical I	4
Acústica y Organología I	2
Idioma extranjero (Alemán) I	2
Repertorio II	1
Taller de Ópera II	2
Historia de la Música II	3
	22
3° AÑO	
Canto VI	2.5
Análisis Musical II	4
Contrapunto I	3
Idioma extranjero (Alemán) II	2
Repertorio III	2
Taller de Ópera III	3
Historia de la Música III	3
	19.5

CICLO SUPERIOR:

1° AÑO	
Canto VII	2.5
Análisis Musical III	4
Repertorio IV	2
Taller de Ópera IV	3
	11.5
2° AÑO	
Canto VIII	3
Repertorio V	2
Taller de Ópera V	3
Estética	2
	10

TIRA DE MATERIAS PARA LA CARRERA DE CLAVECÍN

1. Instrumento	1, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X
2. Solfeo	I, II, II, IV
3. Introducción a la Música	I
4. Conjuntos corales	I, II, III
5. Conjuntos instrumentales o de cámara	I, II, III, IV
6. Armonía	I, II
7. Análisis musical	I, II, III
8. Acústica y Organología	I
9. Contrapunto	I
10. Historia de la Música	I, II, III
11. Orquesta de cámara	I, II, III, IV
12. Bajo cifrado	I, II
13. Taller de Música Antigua	I, II, III
14. Improvisación al teclado	I, II, III
15. Idioma extranjero	I, II

CLAVECÍN

CICLO INICIAL:

	HRS.
1° AÑO	
Instrumento I	1.5
Solfeo I	6
Introducción a la Música	2
	9.5
2° AÑO	
Instrumento II	1.5
Solfeo II	6
Conjuntos Corales I	3
	10.5
3° AÑO	
Instrumento III	1.5
Solfeo III	6

Conjuntos Corales II	3
Armonía I	3
	13.5

CICLO MEDIO:

1° AÑO	
Instrumento IV	1.5
Solfeo IV	6
Conjuntos Corales III	3
Armonía II	4
Historia de la Música I	3
Taller de Música Antigua	2
	19.5

2° AÑO	
Instrumento V	2
Análisis Musical I	4
Acústica y Organología	2
Contrapunto	3
Historia de la Música II	3
Bajo Cifrado I	2
Taller de Música Antigua II	2
	18

3° AÑO	
Instrumento VI	2
Análisis Musical II	4
Contrapunto II	3
Historia de la Música III	3
Bajo Cifrado II	2
Taller de Música Antigua III	2
	16

CICLO SUPERIOR:

1° AÑO	
Instrumento VII	2
Conjuntos Instrumentales o de Cámara I	2

Análisis Musical III	4
Orquesta de Cámara I	2
	10
2° AÑO	
Instrumento VIII	2
Conjuntos Instrumentales o de Cámara II	2
Orquesta de Cámara II	2
Improvisación al Teclado I	0.5
	6.5
3° AÑO	
Instrumento IX	2
Conjuntos Instrumentales o de Cámara III	2
Orquesta de Cámara III	2
Improvisación al Teclado II	1.
Idioma extranjero I	2
	9
Cuarto año	
Instrumento X	2
Conjuntos Instrumentales o de Cámara IV	2
Orquesta de Cámara IV	2
Improvisación al Teclado III	1
Idioma extranjero II	2

TIRA DE MATERIAS PARA LA CARRERA DE ÓRGANO

1. Solfeo	I, II, III, IV
2. Piano	I, II, III, IV, V, VI, VII
3. Órgano y registración	I, II, III, IV, V, VI
4. Introducción a la música	I
5. Improvisación al teclado	I, II, III
6. Organografía	I, II
7. Conjuntos corales	I, II, III
8. Conjuntos instrumentales o de cámara	I, II, III, IV
9. Dirección coral complementaria	I, II

10. Armonía para organistas	I, II
11. Contrapunto para organistas	I, II
12. Historia del Arte	I, II
13. Historia de la Música	I, II, III
14. Idioma extranjero (Italiano)	I
15. Idioma extranjero (Francés)	I
16. Idioma extranjero (Aleman)	I
17. Acústica y Organología	I
18. Formas musicales	I, II, III
19. Canto gregoriano	I, II, III
20. Contrapunto instrumental	I, II
21. Bajo cifrado	I, II
22. Instrumentación	I, II
23. Principios y técnicas de la investigación	I, II

ÓRGANO

CICLO INICIAL:

	<i>Horas</i>
1° AÑO	
Solfeo I	6
Piano I	1
Introducción a la Música	2
	9
2° AÑO	
Solfeo II	6
Piano II	1
Conjuntos Corales I	3
	10
3° AÑO	
Solfeo III	6
Piano III	1
Conjuntos Corales II	3
Armonía para Organistas I	1.5
Contrapunto para Organistas I	1.5
	13

1° AÑO	
Solfeo IV	6
Piano IV	2
Conjuntos Corales III	3
Armonía para Organistas II	1.5
Contrapunto para Organistas II	1.5
Historia del Arte I	2
Idioma extranjero (Italiano)	2
	18

CICLO MEDIO:

1° AÑO	
Piano V	2
Organo y Registración I	1
Historia del Arte II	2
Historia de la Música I	3
Acústica y Organología	2
Contrapunto instrumental I	1
Bajo Cifrado I	2
Instrumentación I	4
Formas Musicales I	1.5
	18.5
2° AÑO	
Piano VI	2
Organo y Registración II	1
Historia de la Música III	3
Idioma extranjero (Francés)	2
Contrapunto instrumental II	1
Bajo Cifrado II	2
Instrumentación II	4
Formas Musicales II	1.5
	16.5
3° AÑO	
Piano VII	2
Organo y Registración III	1

Conjuntos Instrumentales o de Cámara I	2
Historia de la Música III	3
Idioma extranjero (Alemán) I	2
Formas Musicales III	1.5
	11.5

CICLO SUPERIOR:

1° AÑO

Organo y Registración IV	1.5
Improvisación al Teclado I	0.5
Organografía I	1
Conjuntos Instrumentales o de Cámara II	2
Dirección Coral complementaria I	1
Canto Gregoriano I	2
	8

2° AÑO

Organo y Registración V	1.5
Improvisación al Teclado II	1
Organografía II	1
Conjuntos Instrumentales o de Cámara III	2
Dirección Coral complementaria II	1
Canto Gregoriano II	2
Principios y Técnicas de la Investigación I	1
	9.5

3° AÑO

Organo y Registración VI	1.5
Improvisación al Teclado III	1
Conjuntos Instrumentales o de Cámara IV	2
Canto Gregoriano III	2
Principios y Técnicas de la Investigación II	1
	7.5

TIRA DE MATERIAS PARA LA CARRERA DE GUITARRA

1. Instrumento	I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X
2. Solfeo	I, II, III, IV
3. Introducción a la Música	I
4. Conjuntos corales	I, II, III
5. Conjuntos instrumentales o de cámara	I, II, III, IV, V, VI
6. Armonía	I, II, III
7. Análisis musical	I, II, III
8. Acústica y Organología	I
9. Contrapunto	I
10. Taller de Música Antigua	I, II, III
11. Idioma extranjero	I, II
12. Instrumento complementario	I, II, III
13. Taller de redacción	I, II
14. Historia de la Música	I, II, III
15. Estética	I

GUITARRA

CICLO INICIAL:

	HRS.
1° AÑO	
Instrumento I	1
Solfeo I	6
Introducción a la Música	2
	9
2° AÑO	
Instrumento II	1
Solfeo II	6
Conjuntos Corales I	3
	10
3° AÑO	
Instrumento III	1
Solfeo III	6

Conjuntos Corales II	3
Armonía I	3
	13

CICLO MEDIO:

1° AÑO	
Instrumento IV	1.5
Solfeo IV	6
Conjuntos Corales III	3
Armonía II	4
Idioma extranjero I	2
Instrumento complementario I	1
	17.5
2° AÑO	
Instrumento V	1.5
Conjuntos Instrumentales o de Cámara I	2
Armonía III	4
Análisis Musical I	4
Acústica y Organología	2
Taller de Música Antigua I	2
Idioma extranjero II	2
Instrumento complementario II	1
Historia de la Música I	3
	21.5
3° AÑO	
Instrumento VI	1.5
Conjuntos Instrumentales o de Cámara II	2
Análisis Musical II	4
Contrapunto	3
Taller de Música Antigua II	2
Instrumento complementario III	1
Historia de la Música II	3
	16.5

Cuarto año

Instrumento VII	1.5
Conjuntos Instrumentales o de Cámara III	2
Análisis Musical III	4
Taller de Música Antigua III	2
Historia de la Música II	3
	12.5

CICLO SUPERIOR:**1° AÑO**

Instrumento VIII	2
Conjuntos Instrumentales o de Cámara IV	2
Estética	2
	6

2° AÑO

Instrumento IX	2
Conjuntos Instrumentales o de Cámara V	2
Taller de Redacción I	2
	6

3° AÑO

Instrumento X	2
Conjuntos Instrumentales o de Cámara VI	2
Taller de Redacción II	2
	6

TIRA DE MATERIAS PARA LA CARRERA DE ARPA

1. Instrumento	I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X
2. Solfeo	I, II, III, IV
3. Introducción a la Música	I
4. Conjuntos corales	I, II, III
5. Conjuntos instrumentales o de cámara	I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII
6. Armonía	I, II, III
7. Análisis musical	I, II, III
8. Acústica y Organología	I
9. Contrapunto	I

10. Orquesta sinfónica	I, II, III, IV, V, VI
11. Orquesta de cámara	I, II, III, IV, V, VI
12. Historia de la Música	I, II, III
13. Idioma extranjero	I, II, III
14. Instrumento complementario	I, II, III

ARPA

CICLO INICIAL:

	HRS.
1° AÑO	
Instrumento I	1
Solfeo I	6
Introducción a la Música	2
Idioma extranjero I	2
Instrumento complementario I	1
	12
2° AÑO	
Instrumento II	1
Solfeo II	6
Conjuntos Corales I	3
Conjuntos Instrumentales o de Cámara I	1
Idioma extranjero II	2
Instrumento complementario II	1
	14
3° AÑO	
Instrumento III	1
Solfeo III	6
Conjuntos Corales II	3
Conjuntos Instrumentales o de Cámara II	1
Armonía I	3
Instrumento complementario III	1
	14

CICLO MEDIO:

1° AÑO	
Instrumento IV	1
Solfeo IV	6
Conjuntos Corales III	3
Conjuntos Instrumentales o de Cámara III	1
Armonía II	4
Orquesta Sinfónica I	4
Orquesta Sinfónica II	4
	23
2° AÑO	
Instrumento V	1
Conjuntos Instrumentales o de Cámara IV	1
Armonía III	4
Análisis Musical I	4
Acústica y Organología	2
Orquesta Sinfónica II	4
Orquesta de Cámara II	4
Historia de la Música I	3
	23
3° AÑO	
Instrumento VI	1
Conjuntos Instrumentales o de Cámara V	1
Análisis Musical II	4
Contrapunto I	3
Orquesta Sinfónica III	4
Orquesta de Cámara III	4
Historia de la Música II	3
	20
Cuarto año	
Instrumento VII	1
Conjuntos Instrumentales o de Cámara VI	1
Análisis Musical III	4
Orquesta Sinfónica IV	4

Orquesta de Cámara IIV	4
Historia de la Música III	3
	17

CICLO SUPERIOR:

1° AÑO	
Instrumento VIII	2
Conjuntos Instrumentales o de Cámara VII	1
Orquesta Sinfónica V	4
Orquesta de Cámara V	4
	11
2° AÑO	
Instrumento IX	2
Conjuntos Instrumentales o de Cámara VIII	1
Orquesta Sinfónica VI	4
Orquesta de Cámara VI	4
	11
3° AÑO	
Instrumento X	2
	2

**TIRA DE MATERIAS PARA LA CARRERA DE
MAESTRO DE INSTRUMENTO O DE CANTO**

1. Psicología general	I
2. Filosofía de la educación	I
3. Sociología de la educación	I
4. Historia de la pedagogía	I
5. Ciencia de la educación	I
6. Psicología del niño	I
7. Didáctica general	I
8. Historia de la educación en México	I
9. Teoría y práctica de la enseñanza de un instrumento	I, II, III
10. Estructura económica de México	I
11. Psicología del adolescente	I

12. Didáctica especial	I
13. Organización y evaluación educativa	I
14. Tecnología educativa y Análisis de comunicación	I

Para esta carrera, se requiere además, los estudios complementarios de Concertista o Cantante de Ópera y de Concierto paralelos con el Ciclo Medio o Superior, o anteriores al presente Plan.

MAESTRO DE INSTRUMENTO O DE CANTO

	<i>Horas</i>
1° AÑO	
Psicología General	3
Filosofía de la Educación	3
Historia de la Pedagogía	3
Ciencia de la Educación	3
	12
2° AÑO	
Sociología de la Educación	3
Psicología del Niño	3
Didáctica general	3
Historia de la Educación en México	3
Teoría y práctica de la enseñanza de un instrumento I	4
Estructura económica de México	3
	19
3° AÑO	
Teoría y práctica de la Enseñanza de un instrumento II	4
Psicología del Adolescente	3
Didáctica especial	3
	10
Cuarto año	
Teoría y práctica de la enseñanza de un instrumento III	4
Organización y evaluación Educativa	3
Tecnología educativa y análisis de la comunicación	3
	10

TIRA DE MATERIAS PARA LA CARRERA DE MAESTRO DE MATERIAS MUSICALES ESPECÍFICAS

1. Psicología general	I
2. Filosofía de la educación	I
3. Sociología de la educación	I
4. Historia de la pedagogía	I
5. Ciencia de la educación	I
6. Psicología del niño	I
7. Didáctica general	I
8. Historia de la educación en México	I
9. Teoría y práctica de la enseñanza de un instrumento	I, II, III
10. Estructura económica de México	I
11. Psicología del adolescente	I
12. Didáctica especial	I
13. Organización y evaluación educativa	I
14. Tecnología educativa y análisis de comunicación	I

Para esta carrera, se requiere además, los estudios completos de cualquier carrera de las impartidas en el CNM con la condición de que en ella se encuentre la materia musical específica en que el solicitante pretenda ser maestro.

MAESTRO DE MATERIAS MUSICALES ESPECÍFICAS

	<i>Horas</i>
1° AÑO	
Psicología general	3
Filosofía de la Educación	3
Historia de la Pedagogía	3
Ciencia de la Educación	3
	12
2° AÑO	
Sociología de la Educación	3
Psicología del Niño	3
Didáctica general	3
Historia de la Educación en México	3

Teoría y práctica de la enseñanza de un instrumento I	4
Estructura Económica de México	3
	19
3° AÑO	
Teoría y práctica de la enseñanza de un instrumento II	4
Psicología del Adolescente	3
Didáctica Especial	3
	10
Cuarto año	
Teoría y práctica de la enseñanza de un instrumento III	4
Organización y evaluación educativa	3
Tecnología educativa y análisis de la comunicación	3
	10

TIRA DE MATERIAS PARA LA CARRERA DE MAESTRO DE ENSEÑANZA MUSICAL ESCOLAR

1. Piano	I, II, III, IV, V, VI
2. Solfeo	I, II, III, IV
3. Introducción a la Música	I
4. Conjuntos corales	I, II, III
5. Conjuntos instrumentales o de cámara	I
6. Armonía	I, II, III
7. Análisis musical	I, II, III
8. Acústica y Organología	I
9. Contrapunto	I
10. Lectura a Primera Vista	I, II
11. Anatomía	I
12. Psicología	I, II, III
13. Historia de la pedagogía	I
14. Historia de la educación en México	I
15. Ciencia de la educación	I
16. Didáctica general	I
17. Didáctica especial	I, II
18. Sociología de la educación	I

19. Teoría y práctica de la enseñanza	I, II, III
20. Organización y evaluación educativa	I
21. Estructura económica de México	I
22. Filosofía de la educación	I
23. Flauta dulce	I
24. Percusiones	I
25. Guitarra y plectros	I
26. Acordeón	I
27. Folklore musical mexicano	I
28. Instrumentación escolar	I, II
29. Composición escolar	I, II
30. Tecnología educativa y análisis de la comunicación	I
31. Pie de banda	I, II
32. Dirección coral complementaria	I, II
33. Canto	I, II, III
34. Historia de la Música	I, II, III
35. Idioma extranjero	I, II

MAESTRO DE ENSEÑANZA MUSICAL ESCOLAR

CICLO INICIAL:

	<i>Horas</i>
1° AÑO	
Piano I	1
Solfeo I	6
Introducción a la Música	2
Anatomía	2
Psicología general	3
Historia de la Pedagogía	3
Flauta Dulce	2
Percusiones	2
Canto I	1
	22
2° AÑO	
Piano II	1
Solfeo II	6

Conjuntos Corales I	3
Psicología del Niño	3
Historia de la Educación en México	3
Ciencia de la Educación	3
Guitarra y Plectros	3
Canto II	1.5
	23.5
3° AÑO	
Piano III	1
Solfeo III	6
Conjuntos Corales II	3
Armonía I	3
Psicología del Adolescente	3
Didáctica general	3
Acordeón	3
Canto III	2
	24

CICLO MEDIO:

1° AÑO	
Piano IV	1
Solfeo IV	6
Conjuntos Corales III	3
Armonía II	4
Didáctica Especial I	3
Filosofía de la Educación	3
Historia de la Música I	3
	23
2° AÑO	
Piano v	1
Armonía III	4
Análisis Musical I	4
Acústica y Organología	2
Lectura a Primera Vista II	1
Didáctica Especial II	3

Sociología de la Educación	3
Folklore Musical Mexicano	2
Historia de la Música II	3
	23
3° AÑO	
Piano VI	1
Conjuntos Instrumentales o de Cámara I	2
Análisis Musical II	4
Contrapunto	3
Lectura a Primera Vista III	1
Teoría y práctica de la enseñanza I	4
Organización y Evaluación Educativa	3
Instrumentación Escolar I	2
Dirección coral complementaria I	2
Historia de la Música III	3
	25

CICLO SUPERIOR:

1° AÑO	
Análisis Musical III	4
Teoría y práctica de la enseñanza II	4
Estructura económica de México	3
Instrumentación Escolar II	2
Composición escolar I	2
Pie de banda I	4
Dirección coral complementaria II	2
Idioma extranjero I	2
	23
2° AÑO	
Teoría y práctica de la enseñanza III	4
Composición Escolar II	2
Tecnología educativa y análisis de la comunicación	3
Pie de Banda II	4
Idioma extranjero II	2
	15

TIRA DE MATERIAS PARA LA CARRERA DE MUSICOLOGÍA

1. Instrumento	I, II, III, IV, V, VI, VII
2. Solfeo	I, II, III, IV
3. Introducción a la Música	I
4. Conjuntos corales	I, II, III
5. Conjuntos instrumentales o de Cámara (segun instrumento)	I, II, III
6. Armonía	I, II, III
7. Instrumento complementario	I, II, III, IV
8. Historia del Arte	I, II
9. Musicología	I, II, III
10. Acústica y Organología	I, II
11. Análisis musical	I, II, III
12. Contrapunto	I, II
13. Taller de Música Antigua	I
14. Análisis superior	I, II, III
15. Historia de los estilos musicales (del renacimiento al siglo xx)	I, II, III
16. Principios y técnicas de la investigación	I, II
17. Métodos de bibliotecas y archivos	I
18. Paleografía	I, II
19. Historia de los sistemas de Teoría musical	I
20. Estética	I
21. Historia social de la literatura y el arte	I, II
22. Idioma extranjero (Latin)	I
23. Música mexicana	I
24. Bibliografía	I
25. Taller de redacción	I
26. Canto gregoriano	I
27. Taller de crítica	I
28. Historia del arte en México	I
29. Organología comparada y curalogia	I
30. Historia de la música en México	I
31. Etnomusicología	I
32. Introducción a la musicología	I, II

MUSICOLOGÍA

CICLO INICIAL:

	<i>Horas</i>
1° AÑO	
Instrumento I	1
Solfeo I	6
Introducción a la Música	2
	9
2° AÑO	
Instrumento II	1
Solfeo II	6
Conjuntos Corales I	3
	10
3° AÑO	
Instrumento III	1
Solfeo III	6
Conjuntos Corales II	3
Armonía I	3
	13

CICLO MEDIO:

1° AÑO	
Instrumento IV	1
Solfeo IV	6
Conjuntos Corales III	3
Armonía II	4
Instrumento complementario	1
Historia del Arte I	2
	17
2° AÑO	
Instrumento V	1.5
Armonía III	4
Instrumento complementario	1
Historia del Arte II	2

Historia de la Música I	3
Acústica y Organología I	2
Análisis Musical I	4
	17.5
3° AÑO	
Instrumento VI	1.5
Instrumento complementario	1
Historia de la Música II	3
Acústica y Organología II	2
Análisis Musical II	4
Contrapunto I	3
Introducción a la Musicología I	2
	16.5
Cuarto año	
Instrumento	1.5
Instrumento complementario	1
Historia de la Música III	3
Análisis Musical III	4
Contrapunto II	3
Taller de Música Antigua	2
Introducción a la Musicología II	2
	16.5

CICLO SUPERIOR:

1° AÑO	
Análisis Superior I	3
Historia de los Estilos Musicales I (del Renacimiento al Siglo XX)	2
Principios y Técnicas de la Investigación I	1
Paleografía	1
Estética	2
Idioma extranjero (Latín) I	1
Taller de Redacción	1
Historia del Arte en México	2
Historia de la Música en México	2
	15

2° AÑO

Análisis Superior II	3
Historia de los Estilos Musicales II (del Renacimiento al Siglo XX)	2
Principios y Técnicas de la Investigación II	1
Métodos de Bibliotecas y Archivos	1
Paleografía	1
Historia Social de la Literatura y el Arte I	2
Música Mexicana	2
Canto Gregoriano	2
Organología Comparada y Curalogía	1
Etnomusicología	2
	17

3° AÑO

Análisis Superior III	3
Historia de los Estilos Musicales III (del Renacimiento al Siglo XX)	2
Historia de los Sistemas de Teoría Musical	2
Historia Social de la Literatura y el Arte II	2
Bibliografía	1
Taller de Crítica	1
	11

TIRA DE MATERIAS PARA LA CARRERA DE COMPOSICIÓN

1. Instrumento	I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X
2. Solfeo	I, II, III, IV
3. Introducción a la Música	I
4. Conjuntos corales	I, II, III
5. Conjuntos instrumentales o de cámara	I, II, III, IV, V, VI
6. Armonía	I, II, III
7. Música mexicana	I, II
8. Historia de la Música	I, II, III
9. Análisis musical	I, II, III
10. Contrapunto	I, II
11. Historia del arte	I, II
12. Introducción a la composición	I, II
13. Acústica y Organología	I, II

14. Análisis superior	I, II, III
15. Instrumentación	I, II, III
16. Estética	I
17. Composición	I, II, III
18. Técnica barroca	I
19. Técnica romántica	I (18 meses)
20. Técnica clásica	I
21. Técnica del siglo XX	I (18 meses)
22. Teoría tonal	I
23. Teoría atonal	I
24. Armonía al teclado	I, II
25. Idioma extranjero	I, II

COMPOSICIÓN

CICLO INICIAL:

	HRS.
1° AÑO	
Instrumento I	1
Solfeo I	6
Introducción a la Música	2
	9
2° AÑO	
Instrumento II	1
Solfeo II	6
Conjuntos Corales I	3
	10
3° AÑO	
Instrumento III	1
Solfeo III	6
Conjuntos Corales II	3
Armonía I	3
	13

CICLO MEDIO:

1° AÑO

Instrumento IV	1
Solfeo IV	6
Conjuntos Corales III	3
Armonía II	4
Historia del Arte I	2
Armonía al Teclado I	0.5
	16.5

2° AÑO

Instrumento V	1.5
Conjuntos Instrumentales o de Cámara I	2
Armonía III	4
Historia de la Música I	3
Análisis Musical I	4
Historia del Arte II	2
Acústica y Organología I	2
	18.5

3° AÑO

Instrumento VI	1.5
Conjuntos Instrumentales o de Cámara II	2
Historia de la Música II	3
Análisis Musical II	4
Contrapunto I	3
Introducción a la Composición I	2
Acústica y Organología II	2
Idioma extranjero I	2
	19.5

Cuarto año

Instrumento	2
Conjuntos Instrumentales o de Cámara III	2
Historia de la Música III	3
Análisis Musical III	4
Contrapunto II	3

Introducción a la Composición II	2
Idioma extranjero II	2

16.5**CICLO SUPERIOR:**

1° AÑO	
Instrumento VIII	2
Conjuntos Instrumentales o de Cámara IV	2
Análisis Superior I	3
Instrumentación I	4
Composición I	2
Técnica Barroca	2
Técnica Clásica (2° semestre)	2
	17

2° AÑO	
Instrumento IX	2
Conjuntos Instrumentales o de Cámara V	2
Música Mexicana I	2
Análisis Superior II	3
Instrumentación II	4
Composición II	2
Técnica Romántica	2
Estética	2
Técnica Clásica (1er semestre)	2
Técnica del siglo XX (2° semestre)	2
Teoría Tonal	2
	25

3° AÑO	
Instrumento X	2
Conjuntos Instrumentales o de Cámara VI	2
Música Mexicana II	2
Análisis Superior III	3
Instrumentación III	4
Composición III	2
Técnica Romántica (1er semestre)	2

Técnica del Siglo XX	2
Teoría Atonal	2
	21

XI. DESCRIPCIÓN Y OBJETIVOS DE LAS CARRERAS

Las diversas carreras que ofrece a sus alumnos el CNM, pueden clasificarse en cuatro grandes divisiones: la Interpretación, la Docencia, la Investigación y la Creación. Cada una de estas ramas principales, salvo la última, se subdividen en especialidades en la forma siguiente:

I. Interpretación musical:

- 1) Concertista de Violín
- 2) Concertista de Viola
- 3) Concertista de Violoncello
- 4) Concertista de Contrabajo
- 5) Concertista de Flauta
- 6) Concertista de Oboe
- 7) Concertista de Corno Inglés
- 8) Concertista de Fagot
- 9) Concertista de Clarinete
- 10) Concertista de Corno Francés
- 11) Concertista de Trompeta
- 12) Concertista de Trombón
- 13) Concertista de Tuba
- 14) Concertista de Percusiones
- 15) Concertista de Piano
- 16) Concertista de Guitarra
- 17) Concertista de Arpa
- 18) Concertista de Órgano
- 19) Concertista de Clavecín
- 20) Cantante de Ópera y de Concierto
- 21) Director de Orquesta
- 22) Director de Coro

II. Docencia:

- 1) Maestro de Canto o de Instrumento
- 2) Maestro de Materias Musicales Específicas
- 3) Maestro de Enseñanza Musical Escolar

III. Investigación:

- 1) Musicólogo
- 2) Etnomusicólogo

IV. Creación:

- 1) Compositor

Los objetivos de cada una de las carreras pueden ser resumidos también por ramas, de la siguiente manera:

Las carreras de interpretación (concertistas, cantantes, directores), ofrecen al alumno la posibilidad de capacitarse en su especialidad, proporcionándole la teoría y técnica suficiente para dominar su instrumento, voz o grupo dirigido, tanto en el aspecto técnico como en el artístico, de modo que, al culminar sus estudios, esté en posibilidad de interpretar eficientemente las obras de los compositores de todas las épocas con maestría y calidad artística. El egresado estará así en posibilidad de insertarse en la vida afectiva profesional de la música, redituando beneficios para sí mismo y para la sociedad.

Los que opten por la docencia, quedarán capacitados para transmitir sus conocimientos, sea de interpretación musical, de alguna materia específica (solfeo, contrapunto, etc.) o de música en general, según la especialidad adoptada, a otros alumnos, dentro o fuera del Sistema Educativo Nacional, incluyendo al propio C.N.M. Quienes hayan cursado o cursen cualquier otra carrera, pueden agregar a sus actividades profesionales la de docencia con sólo cursar las materias específicas de esta rama, sea simultáneamente con su carrera básica, o posteriormente, pero siempre respetando la seriación de dichas materias. La importancia socioeconómica de esta especialización es evidente. Particularidad de esta carrera es que su Ciclo Inicial tiene carácter propedéutico solamente en el aspecto musical, pero no en el pedagógico, pues a este respecto la exigencia previa de secundaria habrá llenado ya esa función, amén de que desde el primer año de dicho ciclo se cursen materias específicas de la carrera.

Quienes se dediquen a la investigación, habrán adquirido todo el bagaje necesario para adentrarse en el conocimiento cada vez más novedoso, sea de la música en general, o bien de la música folklórica mexicana o extranjera, y para transmitir sus descubrimientos en beneficio del arte musical de propios y extraños. Esta rama es especialmente importante, dado el acervo ingente de música mexicana de todas categorías que yacen olvidadas en los más diversos archivos, y están en peligro de perderse.

XII. LISTA DE MATERIAS QUE INTEGRAN LAS DIFERENTES CARRERAS

1. Acordeón
2. Acústica y Organología
3. Análisis Musical
4. Análisis Superior
5. Análisis y Armonía al Piano
6. Análisis y Lectura de Partituras Corales
7. Análisis y Lectura de Partituras Orquestales
8. Anatomía
9. Armonía
10. Armonía al Teclado
11. Armonía para Organistas
12. Arreglos Corales
13. Bajo Cifrado
14. Banda
15. Bibliografía
16. Biomecánica
17. Canto
18. Canto Gregoriano
19. Ciencia de la Educación
20. Composición
21. Composición Escolar
22. Conjuntos Corales
23. Conjuntos Instrumentales de Alientos Madera
24. Conjuntos Instrumentales de Alientos Metal
25. Conjuntos Instrumentales o de Cámara

26. Contrapunto
27. Contrapunto Instrumental
28. Contrapunto para Organistas
29. Coro
30. Corología
31. Coro y Orquesta
32. Didáctica Especial
33. Didáctica General
34. Dirección Coral Complementaria
35. Estética
36. Estructura Económica de México
37. Etnomusicología
38. Filosofía de la Educación
39. Flauta Dulce
40. Folklore Musical Mexicano
41. Formas Musicales
42. Guitarra y Plectros
43. Historia de la Educación en México
44. Historia de la Música
45. Historia de la Música en México
46. Historia de la Pedagogía
47. Historia de los Estilos Musicales (del Renacimiento al Siglo xx)
48. Historia de los Sistemas de Teoría Musical
49. Historia del Arte
50. Historia del Arte en México
51. Historia Social de la Literatura y el Arte
52. Idioma Extranjero
53. Improvisación al Teclado
54. Instrumentación
55. Instrumentación Escolar
56. Instrumento
57. Instrumento Complementario
58. Introducción a la Composición
59. Introducción a la Música
60. Introducción a la Musicología
61. Lectura a Primera Vista

62. Métodos de Bibliotecas y Archivos
63. Música Mexicana
64. Organización y Evaluación Educativa
65. Organografía
66. Organología Comparada y Curalogía
67. Orquesta de Cámara
68. Orquesta Sinfónica
69. Paleografía
70. Panorama Musical del Siglo XX
71. Pie de Banda
72. Prácticas como acompañante
73. Prácticas de acompañamiento coral y vocal
74. Prácticas de Dirección Coral
75. Prácticas de Dirección de Orquesta
76. Principios y Técnicas de la Investigación
77. Psicología del Adolescente
78. Psicología del Niño
79. Psicología General
80. Repertorio
81. Repertorio de Ópera
82. Sociología de la Educación
83. Solfeo
84. Taller de Crítica
85. Taller de Música Antigua
86. Taller de Ópera
87. Taller de Redacción
88. Técnica Barroca
89. Técnica Clásica
90. Técnica del Siglo XX
91. Técnica Romántica
92. Técnica Vocal
93. Técnica y Repertorio de Dirección Coral
94. Técnica y Repertorio de Dirección de Orquesta
95. Tecnología Educativa y Análisis de la Comunicación
96. Teoría Atonal
97. Teoría Tonal

- 98. Teoría y Práctica de la Enseñanza
- 99. Teoría y Práctica de la Enseñanza de materias musicales específicas
- 100. Teoría y Práctica de la Enseñanza de un instrumento.

XIII. DESCRIPCIÓN Y OBJETIVOS DE LAS MATERIAS

ACORDEÓN, GUITARRA Y PLECTROS, FLAUTA DULCE

Descripción.-

Se impartirá por grupos con un enfoque completamente práctico, formando pequeños conjuntos instrumentales dentro de la clase.

Objetivos.-

Al final del curso el alumno estará capacitado para transmitir sus conocimientos elementales de armonía a través de la armonización de melodías del programa. Podrá preparar a su vez a los educandos en el dominio de un instrumento melódico.

ACÚSTICA Y ORGANOLÓGÍA

Con esta materia se pretende complementar la formación teórica de los estudiantes de música en el sentido de conocer y comprender los fenómenos físicos relacionados con la música y sus procedimientos.

Esta materia comprende también el estudio del funcionamiento y particularidades de los diversos instrumentos musicales que forman la orquesta sinfónica.

Esta materia se dará en el Ciclo Medio y durará un año para todas las carreras con excepción de aquellas que requieren un estudio más profundo, como por ejemplo: Dirección de Orquesta, Composición, Musicología, etc., y cuya duración será de 2 años.

ANÁLISIS Y ARMONÍA AL PIANO

Esta clase será un complemento a la materia Análisis Musical, en la cual el alumno tendrá oportunidad de referirse concretamente al repertorio orquestal, ampliando sus conocimientos de la literatura de orquesta, con aplicación precisa en los procesos de construcción que se desarrollan a través del repertorio de las diferentes épocas ejemplificando en el piano los diferentes elementos arquitectónicos.

Al mismo tiempo se le dará el entrenamiento práctico para desarrollar en el teclado los conocimientos que ha adquirido en la materia de Armonía. El objetivo de esta clase consistirá en llevar al alumno a lograr la habilidad para analizar profesionalmente, o sea con la mayor profundidad y en el menor tiempo posible, las partituras que forman su plan de trabajo, con la comprensión necesaria para memorizarlas y llevarlas a cabo frente al conjunto instrumental

Esta clase tendrá una duración de 2 años, impartándose una hora y media por semana.

ANÁLISIS Y LECTURA DE PARTITURAS CORALES

En esta clase se hará lectura y transporte de partituras para diversos coros en 2, 3 y 4 claves, a capella y con acompañamiento. La clase es individual pero en ocasiones podrán participar varios alumnos.

El análisis de las obras a leer estará dirigido al aspecto vocal y hacia las dificultades que presenta la obra para su ejecución

La duración es de 2 años dentro del Ciclo Superior.

ANÁLISIS Y LECTURA DE PARTITURAS ORQUESTALES

En esta clase se le proporcionarán al alumno partituras de dificultad creciente para que puedan ser analizadas desde un punto de vista de orquestación y transcritas al piano de inmediato.

El análisis instrumental incluirá la disposición y tesitura de cada instrumento, en relación al contexto musical para determinar su función precisa en cualquier momento, así como su relación con los refuerzos o doblajes.

Se debe desarrollar en el alumno la habilidad para la trasposición, lectura de claves, percepción inmediata de las funciones armónicas, melódicas, rítmicas, etc., distribuidas en todos los instrumentos de la orquesta, dándole la posibilidad de captar y finalmente de manejar textos musicales desconocidos, nuevos o sobre los que no se encuentra documentación grabada.

Se dará en 2 años con 4 horas y media a la semana.

ANATOMÍA

Descripción.-

Clase colectiva que consistirá en una profundización en el conocimiento de las partes del cuerpo que intervienen en la práctica de un instrumento musical o del canto así como una orientación para un correcto uso del mismo.

Objetivo.-

El alumno conocerá más ampliamente su cuerpo y podrá dirigir el uso del mismo en forma correcta para su desarrollo. Estará capacitado para transmitir a sus alumnos prácticas higiénicas de respiración y movimiento.

ARMONÍA AL TECLADO

Es una clase individual de apoyo a la clase de Armonía y es en ella precisamente donde se pone en práctica en el teclado, lo aprendido en ella. Es indispensable para algunas carreras (Composición, Dirección de Orquesta, Dirección Coral, etc.) que, por lo específico de su trabajo, requieren del dominio de la Armonía (enlaces, modulaciones, etc.) en el teclado.

ARMONÍA PARA ORGANISTAS

Estudio teórico práctico de la formación y enlace de acordes dentro del sistema tonal según la práctica usual durante los siglos XVIII y XIX y su relación funcional dentro del transcurso musical y con un enfoque de aplicación directa al análisis e interpretación de la música de órgano.

ARREGLOS CORALES

En esta materia se trata de capacitar al alumno para que pueda hacer las modificaciones, reducciones o añadidos necesarios para que una obra coral determinada pueda ser ejecutada por coros de diversos tipos: mixtos, femeninos, masculinos; a 2, 3 o 4 voces, etc.; o transportar alguna obra instrumental para coro, o a partir de una melodía o melodías dadas, pueda crear una obra coral.

BIBLIOGRAFÍA

Este seminario tiene como objetivo terminal el que los estudiantes conozcan el amplísimo panorama de publicaciones sobre música de acuerdo a una organización que en términos generales es como sigue:

- I. Publicaciones de referencia y materiales de investigación.
Enciclopedias, diccionarios, bibliografías, catálogos, directorios, etc.
- II. Estudios de musicología histórica
Como disciplina teórica, por periodos históricos, etc.
- III. Estudios en etnomusicología
Como disciplina teórica, historia de la disciplina, temas mexicanos e hispanoamericanos, etc.
- IV. Publicaciones sobre Organología
En general, teclados, cuerdas, etc.
- V. Estudios sobre ejecución y notación
- VI. Teoría y análisis.
- VII. Pedagogía
- VIII. Música en su relacion con otras artes
- IX. Música relacionada con otras disciplinas
- X. Música y liturgia

Al finalizar el curso, el alumno será capaz de manejar con propiedad y corrección las herramientas bibliográficas usuales y conocerá las técnicas de organización bibliográfica desarrolladas por Eitner, Vogel, Einstein, Sartori, RISM, RILM y RIDIM.

Es indudable que la musicología como rama especial de la filología es una ciencia fundamentalmente erudita, por tanto los antecedentes, los cimientos de toda erudición musical son los conocimientos sobre música, accesibles principalmente por medio del material escrito publicado.

BIOMECÁNICA

Objetivo.-

Artista que aborde la escena tiene, además de la palabra o el canto, un medio de comunicación en su propio cuerpo que no puede ser descuidado. El objeto de esta materia es dominar el cuerpo en todas sus manifestaciones: aplomo, desinhibición, expresividad y soltura.

Descripción.-

Mediante clases eminentemente prácticas, el alumno logrará el pleno dominio de su cuerpo para hacerlo instrumento dúctil de su creación artística, al servicio de la interpretación de la obra que se aborde.

El curso comprende un año, con dos horas por semana.

CANTO

Objetivo de la carrera.-

La carrera del Canto pretende proporcionar al alumno la teoría y técnica suficientes para dominar su voz en todos sus registros y matices, de modo que, al culminar sus estudios, esté en posibilidad de interpretar las obras vocales de los compositores de todas las épocas con eficiencia y calidad artística.

Dentro de la carrera, existen las subdivisiones de Cantantes de Concierto, que se especializa en las obras vocales no escénicas, y Cantantes de Ópera, que además de la eficiencia musical debe alcanzar una capacidad histriónica especializada, ya que la actuación dentro del espectáculo lírico presenta modalidades especiales que deben ser dominadas.

Objetivo de la asignatura.-

Esta materia se propone facilitar al alumno el pleno dominio de su voz, mediante el estudio correcto y dominio del conocimiento científico del aparato de fonación, incluyendo la respiración, impostación, emisión, resonancia y articulación. Siendo la voz parte del funcionamiento del organismo humano, no pudiéndose tratar a todos los alumnos de igual manera, la clase deberá darse individualmente.

El estudio de esta materia comprende ocho años; el primer de ellos se ceñirá al dominio técnico del aparato vocal; a partir del segundo se irán agregando prudentemente, obras del repertorio que puedan y deban ser interpretadas exitosamente por el alumno.

Se impartirá con una frecuencia de tres veces por semana.

CANTO GREGORIANO

Se imparte en clase colectiva y es el estudio de la música que dio base a la cultura musical de Occidente. Se verá no sólo el aspecto histórico, además del técnico, se capacitará al alumno para el manejo correcto de las fuentes y de la interpretación del canto. Se tratará también de la importancia de las peculiaridades del Canto Gregoriano en México.

CIENCIA DE LA EDUCACIÓN

El alumno analizará las relaciones de la ciencia de la especialización con otras ciencias y conocerá su campo de estudio.

COMPOSICIÓN

Consiste en desarrollar la capacidad creativo-musical del alumno mediante una serie sistemática de ejercicios planteados sucesivamente como problemas estructurales definidos y dentro de una articulada comunicación en la relación maestro-alumno.

Realización de proyectos de composición libre, a iniciativa del alumno y bajo la supervisión y orientación constante del maestro.

La duración será de 6 semestres en el ciclo superior, 2 horas a la semana.

COMPOSICIÓN ESCOLAR

Descripción.

Clase de grupo en la que se le proporcionará al alumno conocimientos elementales de composición.

Objetivo.-

El alumno deberá estar capacitado para desarrollar temas melódicos sencillos, e igualmente dirigir a sus alumnos a fin de que ejerciten su imaginación y creatividad.

CONJUNTOS CORALES

Se introduce esta materia con el fin de dar la oportunidad al estudiante de participar en conjuntos a través del instrumento más natural que existe que es la voz. En el ciclo básico del estudio, el alumno que no piensa estudiar un instrumento, o que no tiene aún la capacidad necesaria para participar con su instrumento a un nivel adecuado en conjuntos, cursará esta asignatura durante tres años con tres horas de clase por semana.

Sirve también como fuerte apoyo a la materia de Solfeo.

CONJUNTOS INSTRUMENTALES DE ALIENTOS MADERA

CONJUNTOS INSTRUMENTALES DE ALIENTOS METAL

Es una disciplina de carácter práctico y formativo que dará al estudiante de cualquier instrumento de aliento la capacidad y experiencia necesaria para lograr la óptima ejecución de la música de cámara escrita para este tipo de conjuntos, así como el conocimiento más profundo de su instrumento y de los demás que integran la familia de los alientos madera.

La clase se realizará en una sesión de dos horas semanales durante cuatro años de la carrera, con la participación de dos o más músicos y de la asistencia de un instructor o maestro experimentado. Se propone, a través del programa correspondiente, un mecanismo de realización y de evaluación en base al carácter específico de la misma materia.

Esta disciplina desarrolla la conciencia de grupo en el músico.

CONJUNTOS INSTRUMENTALES O DE CÁMARA

Es una disciplina de carácter práctico y formativo que dará al estudiante de cualquier especialidad la capacidad y experiencias necesarias para la participación en conjuntos y las ejecuciones de música de cámara a nivel profesional; requiere de la participación de dos o más músicos y de la asistencia de un instructor o maestro experimentado; se propone a través del programa correspondiente, un mecanismo de realización y de evaluación en base al carácter específico de la misma materia.

Esta práctica desarrolla la disciplina de grupo en el músico.

CONTRAPUNTO

El objetivo de esta materia será el estudio teórico y práctico de principios y procedimientos de construcción contrapuntística según el estilo de los siglos XVII y XVIII a 2, 3 y 4 voces. Contrapunto doble. Contrapunto imitativo y canon.

La duración de esta materia será de 4 semestres en el Ciclo Medio con 3 horas por semana.

CONTRAPUNTO INSTRUMENTAL

Esta materia está dentro de la carrera de Organista como una continuación de la materia “Contrapunto para Organistas”. Se refiere a la aplicación de la técnica del Contrapunto a diferentes instrumentos o grupos instrumentales. Siendo el órgano un instrumento para el cual se escribe predominantemente en el estilo polifónico.

CONTRAPUNTO PARA ORGANISTAS

Estudio teórico y práctico de las técnicas y procedimientos para escribir contra melodías a un canto dado, de acuerdo con las reglas y principios aplicados usualmente durante los siglos XVII y XVIII y con un enfoque hacia las necesidades específicas de un organista.

Se proporcionará al futuro organista los conocimientos necesarios para una cabal comprensión de la estructura horizontal de un trozo musical con el objeto de capacitarlo para una ejecución correcta y profunda del repertorio musical.

CORO

Descripción.-

En clases evidentemente colectivas, y mediante el estudio y ejecución de obras cuidadosamente seleccionadas en cuanto a su calidad artística y dificultad creciente, el maestro-director planteará y ayudará a solucionar los problemas inherentes a los conjuntos corales, en su aspecto de ejecución pública.

Objetivo.-

La actividad profesional del cantante puede desarrollarse con igual fecundidad, ya sea en forma de solista o integrado en un coro y dedicado a la interpretación de obras de muy distintos estilos y épocas. Pero la formación personal del cantante lo inclina más bien al trabajo de solista, de modo que es indispensable hacerle sentir la importancia del canto coral, tanto para la manifestación artística en general, como para su formación personal. Por otra parte, su integración dentro de su conjunto, le será de suma utilidad en su formación técnico-artística.

COROLOGÍA

Esta es una materia que comprende aspectos muy variados relacionados con la Música Coral, por ejemplo: Historia Breve de la Música Coral, los diversos tipos y coros existentes y sus características, la organización y formación de grupos corales, la metodología del trabajo con el coro, la enseñanza de la técnica vocal en el coro, aprendizaje de vocalizaciones y su armonización en el piano, análisis de obras vocales, etc.

Las clases podrán ser impartidas en forma alterna por varios maestros del propio Conservatorio Nacional de Música, según el programa que se elabore.

CORO Y ORQUESTA

Descripción.-

Grupos de práctica musical que servirá para iniciar al niño en disciplina de grupo, tanto en conjuntos vocales como instrumentales.

Objetivo.-

El educando deberá cantar y sostener una melodía en un coro, y deberá ser capaz de tocar correctamente su parte en una orquesta.

DIDÁCTICA ESPECIAL

En esta asignatura el estudiante realizará el análisis de los principios, métodos, procedimientos y técnicas que puedan ser aplicables al proceso de enseñanza-aprendizaje del área a la que pertenece.

DIDÁCTICA GENERAL

En esta asignatura, el estudiante hará un análisis de los elementos técnico-pedagógicos del proceso de enseñanza aprendizaje, analizando las tres fases que lo conforman (planeación, realización y evaluación), así como el de los elementos; y en sistemas de evaluación, metodología de enseñanza, recursos y materiales de apoyo, conceptos de educador-educando.

DIRECCIÓN CORAL COMPLEMENTARIA

Materia que aglutina el estudio y práctica de la técnica de la dirección coral y la práctica con los diferentes grupos corales del Conservatorio Nacional de Música.

Está planeada para estudiantes de órgano, de música escolar, etc., que por lo específico de sus carreras tendrán que trabajar con grupos corales de diversos tipos, edades y niveles de preparación.

ESTÉTICA

Para que una manifestación artística alcance plena calidad es necesario que el artista (creador o intérprete) tenga un amplio punto de vista del arte en general, y de su propia manifestación en un contexto universal de belleza que, teniendo en cuenta los problemas filosóficos y concretos del arte, sea benéfico para la expresión en cuestión.

La materia será impartida en grupo, mediante clases teórico-filosóficas, durante dos semestres. En el primero de ellos, se expondrá la Estética General, y en el segundo la Estética aplicada a la música.

Las clases ocuparán dos horas por semana.

ESTRUCTURA ECONÓMICA DE MÉXICO

Son objetivos:

- A. Analiza la estructuración de las actividades productivas en el país. Sus relaciones, proyección y participación en el desarrollo económico

- B. Muestra la estrecha interrelación existente entre los aspectos ideológicos de la sociedad, las fuentes del poder y la base económica, así como en el Sistema Educativo Nacional.
- C. Permite a cualquier profesional obtener una óptima de las relaciones existentes entre su actuar laboral y el mundo que le rodea desde ángulos socioeconómicos, además de posibilitar una más real valoración de la complejidad del quehacer productivo.
- D. Coadyuvar a entender la problemática económica nacional. Sus políticas, objetivos, recursos y limitaciones.
- E. Posibilita la captación de un conocimiento más real del papel de la educación y su distribución, financiamiento, proyección y nexos en la sociedad.
- F. Clarifica los grandes problemas del país en los ámbitos económicos, sociales, culturales e ideológicos y su relación con el modo de producción predominante y otros sistemas económicos.
- G. Ayuda a comprender mejor una serie de fenómenos intra e internacionales que determinan el sentido, forma y contenido del hacer del hombre: empleo, salarios, productividad, inflación, crecimiento, devaluación, subdesarrollo, dependencia, planificación, explosión demográfica, etc.
- H. Detecta aspectos dialécticos de la economía nacional que han configurado la realidad actual: historia del capitalismo; desarrollo y subdesarrollo, problemática y perspectivas del sistema.

ETNOMUSICOLOGÍA

El propósito de esta asignatura será la descripción profunda de la etnomúsica, sin olvidar las nociones fundamentales, metodológicas, de la ciencia de la etnomusicología y las concepciones teóricas formuladas en este campo.

FILOSOFÍA DE LA EDUCACIÓN

Son objetivos:

1. Entender la importancia de la educación en la creación y transmisión de la cultura a través de los tiempos.
2. Captar el sentido y explicación de los diversos ideales educativos del hombre en el tiempo y espacio.

3. Comprender el valor y función de la educación en la búsqueda de una convivencia más acorde con el progreso de la cultura.
4. Investigar las interrelaciones existentes entre la educación y las instituciones sociales.
5. Analizar los nexos de la educación con la humanidad, el estado, la ciencia, la ideología, el arte, la democracia y la sociedad.
6. Encontrar la función educacional en la formación del pensamiento del hombre y de su actuación social.
7. Relacionar a la educación con el trabajo en la construcción de una sociedad más justa, independiente, desarrollada y libre.
8. Explicar el papel desempeñado por la educación en la formación de la sociedad contemporánea.
9. Determinar el enfoque educacional y de análisis de acuerdo a la óptica de las diversas teorías filosóficas.
10. Apreciar la forma, contenido, justificación y función de la educación en la evolución histórica de México.
11. Conocer las corrientes filosóficas mexicanas y sus representantes. Valorar su influencia en la educación nacional.
12. Destacar aspectos del imperialismo en la cultura y educación nacionales.

FOLKLORE MUSICAL MEXICANO

Esta asignatura tendrá como objeto informar al alumno acerca del estudio y análisis del repertorio musical del Folklore Mexicano así como familiarizarlo con la metodología de la folklorología aplicada a la música.

FORMAS MUSICALES

Se imparte tanto en forma colectiva como individual y consiste en el conocimiento y la capacidad de conocer y crear según el esquema de las formas tradicionales y así poder analizar a fondo las obras de las distintas épocas con distintas formas, capacitando al alumno de Órgano para un mayor dominio de las obras escritas para este instrumento.

HISTORIA DE LA EDUCACIÓN EN MÉXICO

Son objetivos:

1. Conocer aspectos cuantitativos y cualitativos de la educación mexicana, en base al análisis de las diversas facetas de la Historia Nacional.
2. Comprender las justificaciones y alcances de las teorías educativas predominantes en México.
3. Relacionar el hecho educativo con el hecho social. Encontrar sus múltiples interrelaciones.
4. Detectar las políticas educativas en su contexto socioeconómico y cultural en que han tenido vigencia en el desarrollo histórico del país.
5. Captar la trascendencia de la obra y aportación educativa del pensamiento educativo y filosófico nacional en la construcción del México moderno.
6. Conocer el pensamiento educativo de México, a través de sus más representativos exponentes en la historia nacional.
7. Valorar la importancia del conocimiento histórico en la comprensión social, económica, política y cultural en el análisis de los problemas contemporáneos.
8. Destacar la labor práctica y social que han desarrollado las masas populares en la elaboración de teorías, políticas y pensamientos educativos.

HISTORIA DE LA MÚSICA

Descripción.-

En clases colectivas, y fundamentadas por medios audiovisuales, se informará al alumno sobre la evolución de la música más que sobre la biografía de los músicos, situando el fenómeno estético musical dentro de su ambiente y las circunstancias históricas, de las cuales es a veces consecuencia, pero en no pocas ocasiones causa o factor determinante. El curso completo comprende seis semestres, a razón de tres horas-semana, en dos sesiones de 90 minutos cada una.

Objetivo.-

El objetivo del estudio de la Historia de la Música en el Conservatorio Nacional de Música, además del aspecto cultural evidente, es el de proporcionar

al alumno un claro concepto del desarrollo de la música desde sus orígenes hasta la actualidad, por medio del conocimiento de los distintos estilos y de su secuencia a lo largo del tiempo.

Tal información es de importancia primordial para la total comprensión de la música con la que se está en contacto, y permitirá al músico, ejecutante o creador, captar las circunstancias específicas de la obra que estudia y las intenciones de la obra que proyecta, a fin de obtener un resultado mejor y más logrado.

Por otra parte, la necesidad de que el alumno sitúe la música mexicana dentro del contexto general de la Historia Musical, hace imperativo que aquella se integre en el curso total, si bien con un énfasis lógicamente mayor, pero en el momento histórico que le corresponde, a fin de no desarticularla de su contexto, y de no hacer de ella una cosa aparte, con caracteres casi de curiosidad turística.

HISTORIA DE LA MÚSICA EN MÉXICO

Debido a que el estudioso de la musicología formado en México tendrá como deber profesional primordial el estudio del fenómeno musical en nuestro país, consideramos indispensable que este curso superior de Historia de la Música en México tiene una doble misión: por una parte descriptiva, puesto que fijará en el tiempo obras, compositores, estilos, tendencias, etc., y por otra, informativa de las lagunas actuales de la investigación histórico-musical mexicana.

HISTORIA DE LA PEDAGOGÍA

En esta asignatura se analizará dentro del proceso histórico el desarrollo pedagógico o educacional, considerando que la educación tomará características específicas en un momento histórico determinado.

Por ser una función eminentemente social, se encuentra influenciada, y en última instancia, determinada por el desarrollo socioeconómico.

HISTORIA DE LOS ESTILOS MUSICALES (DEL RENACIMIENTO AL SIGLO XX)

Con la inclusión de esta materia, se pretende que el aspirante a musicólogo obtenga una preparación superior en el aspecto histórico de la musicología. En el tratamiento de los temas se dará gran importancia a la audición de

ejemplos pertinentes. Se pondrá especial cuidado en trabajar sobre temas mexicanos e hispanoamericanos.

La clase se impartirá en forma colectiva y con la presencia de un maestro especializado. Esta materia queda seriada con Historia de la Música.

HISTORIA DE LOS SISTEMAS DE TEORÍA MUSICAL

De carácter informativo y analítico, la historia de los sistemas de teoría musical, tiene interés no sólo en forma aislada, sino como elemento dialéctico y paralelo a la historia evolutiva del estilo musical. La materia tiene importancia relevante para el conocimiento de las ideas estéticas y técnicas de composición por lo que es imprescindible para el musicólogo, quien no debe ignorar la relatividad histórica en el cursos de sus trabajos.

HISTORIA DEL ARTE

Objetivo.-

Estrictamente hablando, no basta el estudio de la Historia de la Música para que el compositor o el ejecutante sitúen perfectamente la obra que crean o interpretan dentro de su ambiente histórico-social, ya que la historia musical, forzosamente unilateral, no cubre todos los aspectos del ambiente artístico en que surge la composición en cuestión. Para que especialmente el ejecutante no caiga en el grave error de considerar la obra que interpreta exclusivamente en su contexto técnico, necesita estar bien informado del contexto histórico que da nacimiento a la obra, en todos sus aspectos. De ahí la necesidad de un curso de Historia del Arte, que estudiado paralelamente a la Historia de la Música sirva a ésta de ambientación general, haciéndola más viva y operante.

Descripción.-

El corazón del curso será una abundante exhibición de diapositivas referentes a las obras de arte que se estudien, presentadas en su orden cronológico y señalando las características de su evolución, o sea, en función de la influencia que van a tener sobre las obras posteriores. Se reducirán al mínimo los datos puramente informativos (fechas, biografías...) sobre los artistas, para insistir en los contextos históricos, culturales e ideológicos que motivan o se desprenden de los grandes movimientos artísticos.

El curso completo se desarrollará en aproximadamente 120 horas de clase, en cuatro semestres, a razón de una clase de hora y media por semana.

HISTORIA DEL ARTE EN MÉXICO

Asignatura esencialmente informativa, que servirá de apoyo y fundamento para establecer relaciones entre el desarrollo de las artes y la evolución del estilo musical de nuestro país.

HISTORIA SOCIAL DE LA LITERATURA Y EL ARTE

Se pretende presentar una metodología de la historia de la literatura y el arte. Mostrar las relaciones arte-historia y arte-sociedad, dando una descripción ejemplificada de esas relaciones. Capacitar al alumno para la exposición e interpretación de la historia del arte. Concientizar al estudiante de la necesidad del empleo del punto de vista sociológico en la descripción e interpretación de los fenómenos artísticos.

IDIOMA EXTRANJERO

Mediante clases grupales o individuales, como lo aconsejen las circunstancias, el profesor capacitará al alumno en el vocabulario y la gramática del idioma, pero con el especial énfasis en el aspecto fonético, para lograr una pronunciación perfecta teniendo en cuenta las exigencias de la impostación y emisión del canto. Un tercer (segundo) año, se especializará en la fonética arcaica del idioma, a fin de que el cantante esté capacitado para interpretar obras de siglos pasados sin menoscabo de su calidad histórica.

Por lo que respecta al caso específico del latín, se pretende que el alumno de musicología obtenga un conocimiento básico de idioma con el propósito de que sea capaz de manejar con corrección la gran cantidad de documentos escritos en esta lengua. Los textos con los que se trabajará serán especialmente los tratados teórico-musicales de los siglos XIV a XVII.

IMPROVISACIÓN AL TECLADO

Esta asignatura tiene como objetivo dar al alumno de Organo y Clavecín, la capacidad de crear una obra en el momento de la ejecución, mediante el estudio cuidadoso de las técnicas de la improvisación, siguiendo las antiguas tradiciones de dichos instrumentos y facilitando, a la vez, la mejor comprensión de la música anterior al siglo XVIII.

La clase se impartirá individualmente y con la presencia de un maestro especializado, según el instrumento.

INSTRUMENTACIÓN

Estudio de los instrumentos musicales desde el punto de vista de su estructura, ámbito, técnica general y posibilidades musicales en general y en su aplicación dentro de la realización de partituras y realización de ejercicios de invención libre o de transcripción para ellos.

Estudio teórico-práctico del empleo de instrumentos en diversos conjuntos y combinaciones.

Se proporcionará al alumno la técnica, el criterio y los principios fundamentales para el manejo apropiado de los instrumentos musicales tanto aisladamente como en conjuntos usados como medios de expresión musical.

INSTRUMENTACIÓN ESCOLAR

Descripción.-

Clase colectiva en la cual se proporcionarán al alumno los conocimientos necesarios para que pueda distribuir una melodía entre diversos instrumentos.

Objetivo.-

Capacitar al alumno a fin de que pueda formar pequeños grupos escolares con los instrumentos a su disposición.

INSTRUMENTO

La clase de instrumento, en sus diferentes especialidades, tiene como objetivo primordial proporcionar al alumno de Piano, Clavecín, Guitarra, Arpa, Percusiones, Órgano, Alientos Metal y Madera y Cuerdas, la teoría y técnica suficientes para su dominio de modo que, al concluir sus estudios esté en posibilidad de interpretar correctamente, ya bien como solista o tocando en conjunto, las obras musicales de todas las épocas con eficiencia y calidad artística.

El estudio de esta materia comprende de 8 a 10 años, según las características de cada instrumento, estando el programa sujeto al desarrollo de cada estudiante, razón por la cual debe impartirse individualmente, pudiendo formarse, dentro de la misma clase pequeños grupos instrumentales.

El maestro correspondiente fungirá como asesor, impartándose de 1 a 2 horas semanales, según el grado en que se encuentre el alumno.

INSTRUMENTO COMPLEMENTARIO

Descripción.-

En algunas carreras el plan de estudios señala específicamente cuál debe ser ese instrumento complementario; en otras, se deja al alumno la elección del mismo, según sus intereses personales. En consecuencia, la duración y la frecuencia de las clases correspondientes varía en cada caso, pero en todos ellos, la enseñanza será individual.

Objetivo.-

La exagerada especialización en cualquier tiempo y especialmente en la música, nunca es fecunda: hace falta que el intérprete, o el estudiante de cualquier rama de la música tenga un punto de vista más amplio. Por otra parte, el conocimiento de un instrumento distinto de aquel que es objeto de su especialización le ayudará a resolver problemas de conjuntación o a facilitar sus propias prácticas. Naturalmente que este estudio auxiliar de un instrumento no podrá ni deberá tener la extensión ni la profundidad del estudio específico del instrumento.

INTRODUCCIÓN A LA COMPOSICIÓN

Esta materia tiene por objeto explorar las posibles capacidades creativo-musicales de los alumnos o de ejercitar la imaginación creadora de los intérpretes mediante la realización sistemática de una serie de ejercicios diseñados para tal objeto.

Esta materia tendrá la duración de 4 semestres en el Ciclo Medio, 2 horas semanarias.

MÉTODOS DE BIBLIOTECAS Y ARCHIVOS

Como parte de la formación del musicólogo es imprescindible el conocimiento de los sistemas de organización de las instituciones donde se ubican las principales fuentes de trabajo. Por otra parte, el musicólogo mismo tiene como una de sus funciones la organización: archivo, catalogación, etc., de toda clase de documentos musicales, por lo que deberá conocer y manejar las técnicas básicas de biblioteconomía y archivonomía.

MÚSICA MEXICANA

Esta materia se refiere al estudio técnico y práctico de la música mexicana en su nivel folklórico y sus derivaciones para relacionar así al alumno con sus raíces nacionales.

El estudio comprenderá el análisis de la música mexicana y sus características, por regiones geográficas, tanto en el medio rural como en el urbano; sus elementos morfológicos, su instrumentación, formas predominantes y su relación en el contexto sociocultural en el que nace.

La duración será de 4 semestres en ciclo superior, impartándose 2 horas por semana.

ORGANOGRAFÍA

Se imparte en clase colectiva y consiste en enseñar todo lo relacionado con la mecánica del órgano desde sus orígenes hasta los instrumentos modernos.

ORQUESTA DE CÁMARA ORQUESTA SINFÓNICA

Descripción.-

En clases colectivas, mediante obras cuidadosamente seleccionadas y graduadas en su dificultad, el maestro-director planteará los problemas de conjuntación y ayudará a su solución. La duración y frecuencia del curso es variable para cada carrera.

Objetivo.-

No basta al instrumentista el dominio personal de su instrumentación, puesto que la música es, por esencia, una expresión social. La mejor manifestación de esa colectividad artística es la orquesta, que obliga a una solidaridad de grupo evidentemente fecunda, no sólo en el aspecto musical, sino aún en el de la autoeducación. La clase de orquesta proporciona al estudiante de instrumento ese sentido de colectividad y de colaboración en la consecución de un fin artístico en grupo.

PALEOGRAFÍA

A través de los dos años en los que el alumno llevará este curso, obtendrá los conocimientos necesarios para la lectura y correcta interpretación de los documentos literarios y musicales anteriores a 1800. Se pondrá especial énfasis en el estudio de las particularidades que presentan las fuentes americanas de los siglos XVI, XVII y XVIII.

PANORAMA MUSICAL DEL SIGLO XX

Descripción.-

La clase se dará en forma colectiva, mostrando prácticamente, mediante la ejecución de ejemplos musicales, el concepto especial que la música del siglo XX tiene de las percusiones. La clase ocupará una hora a la semana, durante el segundo año del Ciclo Inicial de la Carrera de Percusionista.

Objetivo.-

Los instrumentos de percusión han cobrado especial importancia a partir de la iniciación de este siglo, saliendo del papel puramente rítmico y secundario que habían tenido hasta entonces. Su inclusión cada vez en forma más importante en las partituras de este siglo, hace imperativo que el alumno se familiarice con este nuevo aspecto de la música que tanta importancia da a las percusiones, llegando a hacer de ellas inclusive instrumentos solistas. A esto tiende este curso, el cual forma un pórtico importante en la carrera del percusionista.

PIE DE BANDA

Descripción.-

Clase colectiva en la cual se le proporcionará al futuro maestro los conocimientos técnicos necesarios para resolver los problemas que en la organización de grupos musicales escolares se le presenten.

Objetivo.-

El alumno será capaz de organizar una banda escolar y resolver los problemas de las diferentes familias de instrumentos como alientos madera, metal y percusiones. Podrá mostrar su correcto funcionamiento así como sus características de tesitura, intensidad y dificultades técnicas y cómo vencerlas.

PRÁCTICAS COMO ACOMPAÑANTE

Esta práctica se realizará en coordinación con otras clases y actividades del Conservatorio Nacional de Música, contándose entre ellas a Canto, Coro y diversos instrumentos, a fin de que desarrolle las capacidades adquiridas en la clase de lectura a primera vista, profundizando en los detalles que el acompañamiento pianístico requiere.

PRÁCTICAS DE ACOMPAÑAMIENTO CORAL Y VOCAL

Descripción.-

Estudio dirigido para el futuro Director de Coro, en esta actividad primordial en su especialidad. Clase individual.

Objetivo.-

El alumno tendrá un cúmulo de recursos que le permitirán vencer las dificultades técnicas e interpretativas que se le presenten en el ejercicio diario.

PRÁCTICAS DE DIRECCIÓN CORAL

Se hará en coordinación con los conjuntos corales, el Coro del Conservatorio Nacional de Música, la Escuela Musical Infantil y, cuando sea posible, con el Taller de Ópera. El alumno deberá llevar a la práctica las enseñanzas recibidas en la clase de Técnica y Repertorio de Dirección Coral.

Las obras que presente el alumno deberán ser preparadas totalmente por él mismo bajo la supervisión del maestro de la materia.

PRÁCTICAS DE DIRECCIÓN DE ORQUESTA

La práctica de dirección como el acto en sí de dirigir un conjunto pondrá al alumno dentro de su campo completo de acción, pero deberá seguir diferentes fases determinadas en el principio por el carácter y formación del conjunto que debe dirigir, pro lo cual deberá pasar desde la conducción de pequeños conjuntos (inicialmente percusiones, conjuntos de cámara, etc.) hasta la orquesta sinfónica.

En esta materia se pone al alumno frente a su instrumento con el objetivo, no solamente de la aplicación de sus conocimientos en general, sino con la misión ineludible para el Director de Orquesta en cualquier nivel o situación de lograr resultados positivos con el conjunto de que se trata. Por lo tanto, como una clase esencialmente práctica, se tiene como objetivo primordial el conocimiento de la técnica de ensayo, en relación al carácter, estilo y época de las obras de que se trata, tomando en cuenta a su vez la clase y nivel del conjunto con el que se trabaja; el mismo tiempo se cuidará la aplicación correcta de los procedimientos que se refieren a técnica de dirección de orquesta con el énfasis en la precisión, claridad, regularidad del pulso y carácter del gesto.

La duración de esta materia será de 2 años, con una hora por semana y 2 años más con 2 horas de clase por semana.

PRINCIPIOS Y TÉCNICAS DE LA INVESTIGACIÓN

La pretensión de esta materia es la formación de los fundamentos científicos esenciales que todo musicólogo debe poseer.

Por medio de ella el estudiante se familiarizará con la metodología de la investigación musical.

PSICOLOGÍA DEL ADOLESCENTE PSICOLOGÍA DEL NIÑO

En esta asignatura, el estudiante analizará evolutivo y dinámico, es decir cómo crece y se desarrolla, así como los principios que rigen la psicología del niño y del adolescente, lo que le permitirá un mayor conocimiento de su personalidad y con ésto, un mejor uso y adecuación de las técnicas de enseñanza.

PSICOLOGÍA GENERAL

En esta asignatura se analizará la concepción de hombre que sostienen las distintas corrientes psicológicas, a fin de detectar los fenómenos psicopedagógicos que atiendan a la formación del hombre que se desea.

REPERTORIO

Esta asignatura de carácter práctico, se llevará a cabo en forma individual y tiene como objetivo que el alumno conozca las obras que más frecuentemente se interpretan en concierto, capacitándolo para poder interpretar correctamente este tipo de obras.

REPERTORIO DE ÓPERA

Se pondrá al alumno en contacto con las obras fundamentales del repertorio operístico, como parte fundamental de sus futuras actividades, con énfasis en la técnica y procedimientos de ensayo al piano con cantantes y las peculiaridades de las tradiciones de las diferentes escuelas de ópera.

El objetivo de la clase es lograr la posibilidad de que los alumnos puedan fungir como repasadores de ópera en primer lugar, maestros internos, repasadores de repertorio y, finalmente, poder realizar la ejecución de las obras.

Esta clase se impartirá durante 2 años, 4 horas de clase por semana.

SOCIOLOGÍA DE LA EDUCACIÓN

Objetivos Generales:

- A. Comprenderá la necesidad de relacionar el quehacer del educador en la sociedad.
- B. Analizará crítica y objetivamente los problemas educacionales que predominan en la sociedad actual.
- C. Valorará la importancia de conocer el pensamiento social y humanista en el análisis de los problemas educacionales.
- D. Determinará las relaciones existentes entre el sistema educativo y el sistema económico y político.
- E. Encontrará la concatenación existente entre la música y la educación en la formación integral del hombre y de la sociedad.
- F. Encontrará la función de la educación como factor de movilidad social, de reproducción de desigualdades y del sistema.
- G. Analizará los efectos de la educación en la distribución del ingreso nacional, en la política de empleos y en el ámbito geográfico nacional.

NOTA: Los puntos anteriores se refieren al caso de México.

SOLFEO

Descripción.-

El Solfeo es un ejercicio vocal encaminado a desarrollar progresivamente, en el futuro músico, la facultad de apreciar, entonar y oír los sonidos y los intervalos y a familiarizarse en todos los aspectos con las lecturas musicales.

El Solfeo es una materia de estudio que constituye el antecedente obligado para todo aquel que se interese en el estudio de un instrumento o el cultivo de la voz.

Esta disciplina tuvo su origen en Italia, alcanzando su mayor desarrollo en Francia, cuyo Conservatorio de París puede tenerse como un modelo de esta materia.

Su estudio comprende un periodo de 4 años distribuidos en 6 horas de clase a la semana, cada tercer día deberán darse 2 horas de clase.

Objetivo.-

Siendo el Solfeo el estudio de la escritura musical, constituye la base de las carreras musicales cualquiera que sea la especialidad escogida, permitiendo adquirir habilidad y métodos que equilibren los procesos intelectuales con los mecánicos.

Por otro lado, queda bien establecido que el Solfeo es el antecedente para el estudio de la Armonía, el Análisis Musical, la Composición, el Contrapunto, la Acústica, etc., ya que por medio de la práctica intensa y continua, que tenga por finalidad la representación mental de los intervalos, tanto en sentido horizontal (intervalo melódico) como vertical (intervalo armónico), el futuro músico logrará asimilar los conocimientos posteriores en forma rápida y segura.

La relación del Solfeo con la Acústica se muestra en el estudio del sonido musical considerado como un fenómeno físico.

TALLER DE CRÍTICA

Este taller tendrá la intención de familiarizar al alumno con las funciones profesionales del crítico. Se describirá y discutirá el papel de la materia a lo largo de la historia y se tratará de definir su utilidad y aplicación en nuestros días.

TALLER DE MÚSICA ANTIGUA

Es un taller en el que las actividades estarán dirigidas hacia la revisión, interpretación y discusión de la música de los periodos medieval, renacentista, barroco y preclásico. Habrá una preparación histórica y técnica aplicada a cada uno de los instrumentos que se impartirán dentro del mismo taller, tales como: orlos, cornamusas, cornetos, chirimías, flautas dulces, flautas transversas de madera, violas de gamba, violín y violoncello barrocos, vihuela, laúd, etc.

TALLER DE ÓPERA

En esta asignatura se contará con el asesoramiento de pianistas y maestros especializados en la dirección escénica.

La clase podrá ser individual o formando pequeños grupos, según el repertorio que presente.

La clase tendrá como objetivo integrar la técnica vocal, aprendida en la clase de canto, a las habilidades adquiridas en la Biomecánica, a fin de que el alumno esté capacitado para participar en representaciones operísticas a nivel profesional.

El resultado de estas prácticas será la puesta en escena de óperas, dentro del Conservatorio Nacional de Música, en coordinación con los grupos instrumentales que existan dentro del plantel.

TALLER DE REDACCIÓN

Este taller tendrá la misión de dar una orientación práctica en el proceso de la comunicación por escrito de los trabajos que el estudiante realice en las asignaturas de carácter teórico y en los seminarios. Se desarrollará en los alumnos su capacidad de expresión por escrito y se darán las nociones indispensables de estilística.

TÉCNICA BARROCA, TÉCNICA CLÁSICA, TÉCNICA DEL SIGLO XX TÉCNICA ROMÁNTICA

Estas materias son asignaturas seriadas y estrechamente relacionadas entre sí, diseñadas especialmente para proporcionar al alumno un conocimiento teórico-práctico de los procesos técnicos de composición desde el siglo XVII hasta nuestros días, ofreciendo así al aspirante a compositor un panorama profundo de la evolución del lenguaje musical.

Duración de estas materias: dos y tres semestres cada una, en el Ciclo Superior, con dos horas semanarias.

TÉCNICA VOCAL

Es una materia a cargo de la Academia de Canto del Conservatorio Nacional de Música.

Se enseñará al alumno el conocimiento científico del aparato de fonación, incluyendo la respiración, impostación, resonancia y articulación sin perseguir los fines del cantante profesional, para que pueda tener un dominio aceptable de su voz y pueda transmitir estos conocimientos a los elementos del coro que organice, y con el que trabaje. La materia es individual; se incluirá también un repertorio apropiado y no muy extenso.

TÉCNICA Y REPERTORIO DE DIRECCIÓN CORAL

Es una clase individual con ayuda de un acompañante de piano. Consiste en el estudio y práctica de las diferentes acciones musculares y fisiológicas que conforman el aparato director (manos, cuerpo y cara) por medio del cual el Director se comunica con el coro. Se estudiarán por medio de obras corales apropiadas, todos los problemas relacionados con la respiración, la marca de los diferentes compases, entradas, cortes, agógicas, dinámica, etc. El alumno tocará al piano todas las obras que prepare y deberá cantar las

voces que posea la obra. Se estudiarán obras a “capella” y con acompañamiento de diferentes épocas, estilos y grados de dificultad. Esta es la materia básica de la carrera y preparará al alumno para el trabajo directo con el coro. Se deberá perseguir la mayor naturalidad y facilidad de movimientos para que, por medio de ellos, el director pueda lograr en el coro, la comprensión y revelación más fieles del contenido de la obra.

La duración de esta materia es de 4 años en el Ciclo Superior.

TÉCNICA Y REPERTORIO DE DIRECCIÓN DE ORQUESTA

En esta materia se plantearán todas las diferentes acciones musculares y fisiológicas en general, básicas en la formación del gesto, considerándolas como un código de señales por el cual el director se comunica con el conjunto. Por tal motivo, los alumnos partirán desde los ejercicios de respiración adecuados, la marca de los diferentes tipos de compases, hasta la diferenciación de las posibilidades de comunicar una interpretación y una vivencia estética al conjunto instrumental.

De los ejercicios primeros de respiración, relajamiento muscular, precisión, claridad, etc., se pasará a su aplicación en los diferentes tipos de obras que componen el repertorio usual de concierto.

El objetivo de la clase es dotar al alumno de los elementos técnicos que le son necesarios para su desenvolvimiento, así como del criterio para su aplicación en la literatura que forma su campo de acción; como materia básica en la carrera, el alumno debe perseguir el dominio completo de cada una de las fases de su preparación técnica, así como conseguir la máxima facilidad y naturalidad en todos sus movimientos.

La duración de esta clase será de 4 años, impartándose 6 horas por semana.

TECNOLOGÍA EDUCATIVA Y ANÁLISIS DE LA COMUNICACIÓN

Objetivos:

- A. Capacita en el uso de los recursos educacionales, tanto físicos como metodológicos, más motivantes y eficaces en la enseñanza.
- B. Establece los métodos, formas y procedimientos idóneos de convivencia escolar que permiten el proceso enseñanza-aprendizaje en un marco óptimo de confianza, eficacia y trabajo.

- C. Proporciona el conocimiento de formas de coordinación de los esfuerzos escolares a fin de cumplir mejor las funciones educativas que se asignen.
- D. Muestra la utilidad en la enseñanza de la utilización variada y correlacionada de un considerable número de materiales didácticos de uso directo: planes de lección, pizarrón, decoraciones, demostraciones, diagramas, etc.
- E. Posibilita el análisis de la influencia ejercida en la educación por los medios masivos de la comunicación.
- F. Destaca la importancia de la intercomunicación en la vida, la educación y la sociedad.
- G. Relaciona a la comunidad con los aspectos superestructurales de la sociedad: ideología, estado, educación, arte, derecho, religión, etc.
- H. Permite conocer aspectos trascendentales, prácticos y aplicables a la educación y a la enseñanza de la Teoría de la Comunicación: sus propósitos, tipos, elementos, efectos, etc.

TEORÍA ATONAL, TEORÍA TONAL

El objetivo de esta materia es el estudio teórico avanzado de la evolución, desarrollo y disgregación del sistema tonal occidental y de los sistemas de organización sonora propuestos durante este siglo para sustituirlo.

La duración de esta materia es de 2 semestres cada una en el Ciclo Superior, impartíendolas 2 horas por semana.

TEORÍA Y PRÁCTICA DE LA ENSEÑANZA

Es una materia que se imparte colectivamente, con 4 horas semanales de clase. Está apoyada en el grupo de materias pedagógicas que son obligatorias para los maestros de educación musical escolar, motivo por el cual se lleva al término de estas materias pedagógicas, dividiéndose en 3 ramas, a saber:

- I. A nivel preescolar y primaria.
- II. A nivel de enseñanza media.
- III. A nivel de bachillerato y normal.

El objetivo de esta materia es dar a conocer al futuro maestro los programas y materiales didácticos adecuados para transmitir la enseñanza musical en los

tres niveles mencionados, así como el manejo de todo el material didáctico que utilizará en su práctica docente.

El alumno estará preparado para impartir las clases de apreciación musical, canto coral e historia de la música, teniendo a la vez, un pleno conocimiento de las obras musicales corales, que le permitirá la formación de grupos corales en los diferentes niveles.

TEORÍA Y PRÁCTICA DE LA ENSEÑANZA DE MATERIAS MUSICALES ESPECÍFICAS

Este tipo de prácticas se hará con la dirección de un maestro de materias musicales específicas, que consiste en poner al futuro maestro en contacto con los programas y directamente con un grupo de alumnos con el objeto de orientarlo en las técnicas de la enseñanza de esta materia, en cada uno de los aspectos que la clase abarca. Se le proporcionará un conocimiento profundo de la teoría musical, de manera que puede desarrollar íntegramente el programa de la materia.

Además aprenderá a elaborar las respectivas pruebas para evaluar a cada alumno en el avance o estancamiento de su preparación, según el grado de enseñanza tan importante en la preparación del músico profesional, adquiriendo además la manera de aplicar los programas en las diferentes edades que el plan de trabajo del Conservatorio Nacional de Música tenga en cada uno de los ciclos que las diversas carreras abarcan.

TEORÍA Y PRÁCTICA DE LA ENSEÑANZA DE UN INSTRUMENTO

Descripción.-

Estudio dirigido individualmente mediante el cual, el futuro maestro se pondrá en contacto con los problemas reales que implica la transmisión de conocimientos a instrumentistas o cantantes.

Objetivo.-

El alumno será capaz de coadyuvar en el proceso enseñanza-aprendizaje y de resolver los problemas técnicos, interpretativos, de vocación y de mayor o menor grado de aptitudes de sus alumnos.

XIV. PLAN DE ESTUDIOS PARA LA ESCUELA MUSICAL INFANTIL: OBJETIVOS, CICLOS Y ASIGNATURAS

Dada la inexistencia dentro de nuestro Sistema Educativo de una institución u organización que proporcione a los niños de corta edad los fundamentos del arte musical, las escuelas que esto intentan son, en la práctica, insuficientes cuando no contraproducentes. El C.N.M., a pesar de ser por su naturaleza una institución de educación superior, contempla la creación, dentro de su Plan de Estudios, de una Escuela Musical Infantil en la que, mediante metodología apropiada, se subsane la carencia señalada.

Teniendo en cuenta que la temprana iniciación de los estudios musicales redundará ampliamente en beneficio del educando, esta escuela será una adaptación del Ciclo Inicial del C.N.M., para aquellos que ingresen a la Institución antes de los doce años de edad. Al terminar la Escuela Musical Infantil, el educando, según los adelantos alcanzados, se insertará en el año que resulte apropiado del Ciclo Inicial y, en algunos casos especiales, incluso en el Ciclo Medio.

Se deberán, en esta escuela, detectar verdaderas vocaciones musicales en edades convenientes para la formación de verdaderos profesionales de la música, presentando de acuerdo con los intereses infantiles, un vasto panorama musical que no limite las aspiraciones de los educandos a los instrumentos de teclado.

La enseñanza deberá ser grata, sencilla e incluso intuitiva como la edad fisiológica y sensomotriz que el alumno requiere. Así se motivará mejor el trabajo que constituirá una introducción ponderada al estudio formal de la música. Sin embargo, este ciclo deberá dar una oportuna y formal infraestructura a los subsecuentes; de aquí la extraordinaria importancia que reviste el material auxiliar de la enseñanza musical y el tratamiento didáctico en este nivel: no pueden construirse grandes edificios sobre cimientos falsos; no se dará una formación musical con la sola praxis y sin las bases adecuadas a una estructura completa contemporánea. El profesorado será tan culto y capaz como el de la Licenciatura y Maestría en el otro extremo de los Planes. Ambos extremos se tocan, se asemejan porque ambos instruyen y educan e investigan, con distinto grado de extensión y profundidad, pero siempre con la misma responsabilidad. Se dá además por entendido que el alumno cursará simultáneamente su enseñanza primaria.

La Escuela Musical Infantil estará dividida en:

- I. Ciclo Infantil “A” para alumnos que al ingresar tengan 7 u 8 años.
- II. Ciclo Infantil “B” para alumnos que al ingresar tengan 9, 10 u 11 años.

Se impartirán los siguientes cursos con seis horas semanarias repartidas en dos días:

INTRODUCCIÓN A LA MÚSICA

Significa el conocimiento de los diferentes instrumentos de la orquesta y otros, la diferenciación de timbres, conocimientos básicos de historia de la música por medio de actividades lúdicas, sinopsis biográficas, audiciones comentadas, etc.

También se harán demostraciones más profundas del funcionamiento básico de cada instrumento amén de que el alumno, en las prácticas de conjunto los conozca más a fondo. Así se podrá detectar con más fidelidad no sólo la inclinación del niño, sino también sus aptitudes para tal o cual instrumento.

SOLFEO

El estudio de la escritura musical pero dirigido mayormente hacia el lado práctico de esta materia. Desarrollo del sentido del ritmo y la melodía en base a obras escogidas y accesibles para el alumno de manera que esos conocimientos se originen y comprueben precisamente en el estudio y práctica de esas obras.

INSTRUMENTO

Ya se ha mencionado la conveniencia de una temprana iniciación de los estudios musicales y esto se aplica, en primerísimo lugar, al estudio del instrumento. Por tal motivo, en la escuela el alumno podrá iniciar ya sus estudios de instrumento con una o dos clases por semana. Para la elección del instrumento apropiado para cada educando se tomarán en cuenta no sólo los deseos del niño o de los padres de éste, sino también la opinión de los maestros especializados en los diversos instrumentos.

CORO Y ORQUESTA

Formación de pequeños conjuntos corales que fomenten en el educando el deseo y la costumbre de hacer música en conjunto, con obras basadas en intervalos hasta de 6a, con uso de pequeños cánones, rondas, etc. Se prevee también la conformación de una orquesta de cuerdas y de otros tipos de conjuntos según el número y especialidades de los alumnos inscritos.

TIRA DE MATERIAS PARA EL CICLO INFANTIL “A” (NIÑOS DE 7 Y 8 AÑOS)

1. Instrumento	I, II, III, IV
2. Solfeo	I, II, III, IV
3. Introducción a la Música	I, II, III, IV
4. Coro y Orquesta	I, II, III, IV

1° AÑO	<i>Horas</i>
Instrumento I	1
Solfeo I	2
Introducción a la Música I	1
Coro y Orquesta I	2
	6

2° AÑO	
Instrumento II	1
Solfeo II	2
Introducción a la Música II	1
Coro y Orquesta II	2
	6

3° AÑO	
Instrumento III	1
Solfeo III	2

Introducción a la Música III	1
Coro y Orquesta III	2
	6

**TIRA DE MATERIAS PARA EL CICLO INFANTIL “B”
(NIÑOS DE 9 A 11 AÑOS)**

1.Instrumento	I, II, III, IV
2.Solfeo	I, II, III, IV
3.Introducción a la Música	I, II, III, IV
4.Coro y orquesta	I, II, III, IV

1º AÑO	<i>Horas</i>
Instrumento I	1
Solfeo I	2
Introducción a la Música I	1
Coro y Orquesta I	2
	6

2º AÑO	
Instrumento II	1
Solfeo II	2
Introducción a la Música II	1
Coro y Orquesta II	2
	6

3º AÑO	
Instrumento III	1
Solfeo III	2
Introducción a la Música III	1
Coro y Orquesta III	2
	6

**PROPUESTA DE PLAN DE ESTUDIOS DEL
CONSERVATORIO NACIONAL DE MÚSICA
1996**

NOTA: El material que en seguida se incluye, fue elaborado por los consejeros maestros Teodoro Alemán Nava y Betty Luisa Zanolli Fabila dentro del Programa de Reordenación Académica que impulsó durante el bienio 1995-1996 el INBAL en las diversas escuelas profesionales bajo su jurisdicción.

De igual manera, fue expuesto por los referidos maestros ante el H. Consejo Técnico del CNM, como parte del proyecto de Propuesta de Plan de Estudios del Conservatorio Nacional de Música que dicho cuerpo colegiado aprobó, de manera unánime, en sesión extraordinaria en marzo de 1996 y que ha sido presentado a las autoridades del propio Instituto para la realización de los trámites conducentes.

ÍNDICE

PRESENTACIÓN

JUSTIFICACIÓN

I. ANTECEDENTES HISTÓRICOS

- A. Introducción
- B. Breve historia del Conservatorio Nacional de Música
- C. Reseña de los Planes de Estudios del CNM
- D. Directores del Conservatorio Nacional de Música (1866-1995)

II. FUNDAMENTACIÓN

- A. Jurídica
- B. Filosófica
- C. Sociológica
- D. Pedagógica

III. MODELO PEDAGÓGICO

- A. Características
- B. Elementos básicos

IV. FINES DEL CNM

V. ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL CNM

- A. Bases
- B. Estructuras
- C. Consejo Académico

VI. ESTRUCTURA DEL PLAN DE ESTUDIOS

- A. Objetivo General
- B. Características
 - 1. Aspecto académico
 - 2. Aspecto operativo
 - 3. Organización
- C. Ciclos de Estudio
 - 1. Básico
 - 2. Medio
 - 3. Superior
- D. Perfiles
 - 1. Ingreso
 - 2. Egreso

VII. ESTRUCTURA CURRICULAR Y ACADÉMICA

- A. Áreas de Formación
 - 1. Definición
 - 2. Descripción y Generalidades
 - 3. Distribución de Carreras
 - 4. Lista de materias que integran las diferentes carreras
 - 5. Distribución de materias por Áreas de Formación
- B. Mapas Curriculares por Carrera
- C. Descripción de Materias
- D. Observaciones Generales

VIII. EVALUACIÓN, PROMOCIÓN Y FLEXIBILIZACIÓN

- A. Evaluación
 - 1. Del currículum
 - 2. Didáctica
 - 3. Del aprendizaje
- B. Promoción
 - 1. Por Ciclo
 - 2. Por Grado
 - 3. Por Materia
- C. Certificación de Estudios
- D. Flexibilización Académica
- E. Requisitos
 - 1. Ingreso
 - 2. Egreso

IX. VINCULACIÓN INTERINSTITUCIONAL

- A. Difusión de la cultura
- B. Intercambio con otras instituciones
- C. Becas
- D. Campo de trabajo

X. REVISIÓN Y REFORMAS

XI. TRANSITORIOS

PRESENTACIÓN

El presente documento contiene los planes de estudio de las diversas carreras profesionales reconocidas por los órganos competentes de la Secretaría de Educación Pública que se imparten en el Conservatorio Nacional de Música. En igual forma, se incluyen diversos aspectos de carácter técnico, metodológico, normativo y de organización que enmarcan su aplicación y funcionamiento. La elaboración de tan importante trabajo institucional, se sustenta primordialmente en el análisis exhaustivo de los planes y programas de estudio precedentes del propio conservatorio, así como en la participación amplia y sistemática de sus distintas estructuras académicas y técnicas,

además de la consulta y asesoría de personal altamente especializado del Instituto Nacional de Bellas Artes.

La implantación de tales planes de estudio se pretende llevar a efecto a partir del ciclo lectivo 1995-1996, en el afán por optimizar los recursos asignados al plantel, elevar la calidad de la educación y por contribuir a formar a egresados con sólida preparación académica en los distintos ámbitos del quehacer laboral de quienes profesionalmente se habrán de integrar al mercado de trabajo del medio musical en sus diversas facetas: docencia, investigación, ejecución, concertismo, etc.

Se destaca en la estructura de los diversos planes de estudio, la invariable orientación por establecer o fortalecer los vínculos académicos del Conservatorio Nacional de Música, tanto con otras instituciones de educación artística, como con las necesidades y expectativas de los diversos niveles del Sistema Educativo Nacional y los requerimientos que se presentan actualmente en las múltiples organizaciones musicales de nuestro país.

Así mismo, se subraya que en los planes de estudio de referencia, se han integrado las aportaciones metodológicas y de estudio académico que subyacen con un reconocimiento universal y derivan de las corrientes y tradiciones musicales de conservatorios europeos, tomando de ellos elementos de sus planes y programas de estudio en el afán por preservar, actualizar, fortalecer y acrecentar la enseñanza profesional de la Música, en el marco del desarrollo cultural y artístico del país y del mundo.

Es decir, se pretende afianzar la enseñanza musical en el ánimo por conservar y difundir las obras de indiscutible reconocimiento artístico y aceptación universal e histórica, así como establecer las estructuras institucionales que permitan, en la operación de los planes y programas de estudio del Conservatorio Nacional de Música, incidir en la formación social de la concepción y realidad artísticas y pedagógicas que nuestro tiempo y nuestra realidad sociopolítica y económica reclaman.

Otras de las innovaciones que en este documento se presentan, se relacionan con los procesos institucionales llevados a cabo para la actualización, adecuación o creación de carreras profesionales en concordancia con los cambios y necesidades que el desarrollo social y cultural del país ahora enfrenta; así también, en congruencia con los esquemas establecidos jurídicamente para la impartición de la Educación Superior en México, por lo que respecta a los niveles y grados académicos de escolaridad. En igual

forma, se precisan diversos lineamientos para la evaluación del plan de estudios conforme a lo establecido por la normatividad vigente, además de que se puntualizan los criterios fundamentales que habrán de orientar la reglamentación legal y administrativa de la organización y funcionamiento del Conservatorio Nacional de Música.

ANTECEDENTES HISTÓRICOS DE LA INSTITUCIÓN

INTRODUCCIÓN

El Conservatorio Nacional de Música, producto del liberalismo decimonónico, ha sido desde el momento mismo de su creación el centro más importante de educación musical con que ha contado nuestro país; forjador de profesionistas del más alto nivel, ha sido también la base para la constitución de otras destacadas instancias educativas dedicadas al arte musical tales como la Escuela Nacional de Música de la Universidad Nacional Autónoma de México y la Escuela Superior de Música del Instituto Nacional de Bellas Artes, así como modelo inspirador para el desarrollo artístico musical en distintos ámbitos, aun del extranjero.

Creación netamente europea, los orígenes de la institución conservatoriana pueden remontarse hasta el siglo XIV en Venecia, a partir del momento en el cual la injerencia religiosa, poderosamente desarrollada a lo largo de la Edad Media, se vio refrenada cuando, especialmente a finales del siglo XVIII, a partir del avance del fermento ideológico liberal sus esquemas educativos rompieron con las reminiscencias del escolasticismo medieval. Justo entonces proliferan por el Viejo Continente: liceos musicales, academias y conservatorios como portavoces de las nuevas tendencias intelectuales del arte musical, de lo que el “Conservatorio de Música y Declamación” francés (1795), habría de constituir el mejor ejemplo.

En el caso particular de nuestro país, si bien se podría afirmar que ya desde los tiempos prehispánicos hubo indicios de que en sociedades como la mexica y la maya existía toda una serie de mecanismos por los que se enseñaba a jóvenes y niños el arte de cantar y tocar instrumentos, es también cierto que los métodos, técnicas, objetivos y especialmente cosmovisión indígenas eran muy diferentes de los que se desarrollaban para esas mismas fechas en

Europa. Es por ello que se considera que en realidad, la formación musical cultivada de acuerdo con las costumbres occidentales del Viejo Mundo, fue introducida en América a principios del siglo XVI a través de la labor didáctica de los primeros misioneros, entre los que sobresale de manera relevante la participación que en dicho sentido desplegó fray Pedro de Gante, pionero de la instrucción musical en América.

Lo anterior lleva a la conclusión de que a lo largo de la época colonial, la enseñanza de este arte en la Nueva España se encontró predominantemente circunscrito a la obra de los religiosos -conforme a las antiguas prácticas medievales-, y que solo hacia el siglo XVIII fue que empezaron a fundarse escoletas de niños cantores, ellas mismas también orientadas para las ceremonias del culto cristiano. Solo algunas presentaciones en el palacio virreinal o en el teatro del Coliseo, dan muestra de que había ciertos intentos de presentaciones laicas en la Nueva España Colonial.

Así, a principios del siglo XIX en México la educación musical laica y profesional resulta enormemente escasa; el predominio de los religiosos era absoluto ante el escaso número de maestros particulares de música. De esta manera, sobresale el primer intento de formalizar este tipo de enseñanza que corrió a cargo de José Mariano Elízaga, maestro de capilla de la corte imperial de Iturbide, quien en 1825 fundó un Conservatorio en la naciente República Mexicana, mismo que habría de constituirse en el primero en su género de toda Latinoamérica, aunque desafortunadamente de muy breve existencia.

Hacia 1839 el padre Agustín Caballero y Joaquín Beristain, así como más tarde José Antonio Gómez, intentan crear otras escuelas de Música, pero en realidad, la educación musical profesional en México se habría de iniciar con la fundación del Conservatorio de Música que, a iniciativa de la Sociedad Filarmónica Mexicana, abrió sus puertas en el año de 1866. Integrada la sociedad por lo más granado de la intelectualidad y la política de su momento, logro que para la nueva escuela se fusionaran otras instituciones como la Academia de Música que dirigía Luz Oropeza con financiamiento municipal y la particular que tenía el padre Caballero. Este nuevo proyecto educativo, emanado inicialmente del mero interés de un grupo de particulares, es reconocido por el gobierno federal que en 1877 a través del presidente Porfirio Díaz le reconoce desde entonces como el Conservatorio Nacional de Música.

El Conservatorio a lo largo de sus casi ciento treinta años de vida, fue denominado bajo diferentes apelativos, pues además englobó dentro de sus aulas en sus primeras décadas al fermento del que habría de emanar la Escuela de Arte Teatral, hoy también dependiente del Instituto Nacional de Bellas Artes como el propio Conservatorio. Así, se llegó a nombrar Conservatorio Nacional de Música y Arte Dramático, Escuela Nacional de Música y Arte Teatral, Conservatorio Nacional de Música y Declamación, Escuela de Música, Teatro y Danza, entre otras formas. Todo lo cual, se constituye en un reflejo que bien podría evidenciar cierto dinamismo de sus estructuras -por lo regular tendientes a la perpetuación de las tradiciones artísticas-, reforzado por los procesos de reestructuración curricular por los que en distintos momentos ha atravesado el plantel.

Testigo incomparable del desarrollo musical en México, el Conservatorio Nacional de Música ha visto pasar por sus aulas a los más grandes valores de la música en nuestro país, muchos de los cuales, entre maestros y alumnos, han alcanzado el más alto reconocimiento a su obra, motivo por el cual han pasado a formar parte de los anales de nuestra historia cultural, como bien lo demuestran tanto su inclusión en los libros de texto oficiales de la propia Secretaría de Educación Pública como el gozar de una merecida fama universal, como en el caso de muchos de ellos. A continuación se presenta la lista de los maestros que, en el cargo de directores, han honrado y enorgullecido al Conservatorio, el centro formativo musical más importante de nuestro país desde su fundación.

RESEÑA DE LOS PLANES DE ESTUDIO DEL CNM

El Conservatorio Nacional de Música, como toda institución educativa, ha sido periódicamente objeto de revisión curricular, como lo demuestran los distintos planes de estudio elaborados por su propia comunidad académica y puestos en vigor, previa autorización de las autoridades competentes, a lo largo de las casi trece décadas que han transcurrido desde la fecha en que abriera sus puertas al servicio de la instrucción en el ámbito artístico y musical.

Desde ese año, 1866, y hasta nuestros días, los diversos planes con los que ha contado la Institución se han adecuados al respectivo contexto socioeco-

nómico y cultural. Con relación a esto, es oportuno destacar algunas de las características más relevantes de los planes, que pueden considerarse, más representativos del conjunto.

Como un antecedente histórico de importancia, a continuación se presenta el listado de las asignaturas que ofreció el Conservatorio al momento de ser inaugurados sus cursos, institución inicialmente establecida gracias al interés por la educación musical de los miembros de la Sociedad Filarmónica Mexicana. Un somero balance del mismo, muestra que desde las primeras generaciones de estudiantes conservatorianos se proporcionó la posibilidad de cursar dos tipos de materias: de carácter general y las específicamente musicales.

MUSICALES

Teoría de la Música
 Solfeo
 Vocalización y Canto
 Instrumentos de arco
 Instrumentos de latón
 Instrumentos de embocadura
 Instrumentos de caña
 Flauta y semejantes
 Piano
 Armonía
 Composición e instrumentación

GENERALES

Historia Universal y de México
 Historia de la Música y Biografía de sus hombres célebres
 Francés
 Italiano
 Español
 Acústica y Fonografía
 Anatomía, Fisiología e Higiene de los aparatos de la voz y oído
 Pantomima

Declamación

Teneduría de libros para niños

FUENTE: Jesús C. Romero, "Reseña histórica del Conservatorio Nacional de Música", Heterofonía, abril-mayo-junio, 1986, p.20 (número 93). Emma Cosío Villegas, "La Música", en Historia Moderna de México. La República Restaurada. Coord. Gral. Daniel Cosío Villegas, La vida social. Luis González y González, Emma Cosío Villegas y Guadalupe Monroy, 2a de., Hermes, 1974, p. 87.

El desarrollo de las clases de música fue solventado inicialmente por las aportaciones de los miembros de la sociedad antes citada, pero una década después, en 1877, fue redobladamente impulsado a través de los lineamientos de la política educativa nacional, ya que por decreto presidencial del General Porfirio Díaz, se nacionalizó al conservatorio. Esta participación directa en la vida conservatoriana de las nuevas autoridades en momentos en los que el interés por el fomento artístico fue tarea prioritaria del Gobierno Federal, contribuyó a que las tareas del conservatorio se desarrollaran con elevados índices de excelencia académica. Prueba de lo anterior, fue que en estas mismas fechas se agregó a las materias musicales un número importante de asignaturas vinculadas con el arte teatral, lo que redundó en hacer de la escuela, además del venero más importante de músicos, el centro educativo principal para la formación de actores y dramaturgos de la época.

De los planes que estuvieron vigentes a lo largo del régimen de Díaz (1876-1911), destacaron dos, el de 1897 y el de 1903. En éste, los estudios especiales comprendidos fueron los de Canto, Canto Lírico, Orfeón Popular, Coros y Conjuntos Vocales, Piano, Órgano, Improvisación, Arpa, Instrumentos de Arco, Maderas, Latones, Composición, Pedagogía Musical y Declamación Dramática. A este respecto, cabe hacer notar que la preponderancia de las clases de canto en sus diversas modalidades fue la respuesta al gusto estético del momento, ya que el género vocal, en particular operístico, gozó de gran popularidad en el sentir de la sociedad porfiriana. De la misma manera, asignaturas de carácter humanístico, escénico y de cultura general robustecieron los estudios conservatorianos. Se abordaron además en este mismo plan asuntos administrativos tales como el estipular el calendario escolar; detallar las características que debía cubrir el personal docente y administrativo; determinar los gastos para las distintas agrupaciones musi-

cales de la escuela, así como el establecer los reglamentos para los concursos y becas a Europa.

Durante la etapa revolucionaria, pese a las contingencias propias de la situación por la que atravesó el país, el conservatorio prosiguió con sus tareas, la elaboración de planes de estudio continuó realizándose de manera continua a pesar, por ejemplo, del decreto presidencial de Victoriano Huerta por el que se militarizó a diversas instituciones de educación superior, como fue el caso de las escuelas de Altos Estudios, Jurisprudencia, Odontología, Bellas Artes, Artes y Oficios para hombres y para mujeres, Escuela Normal Primaria para Maestras, Superior de Comercio y Administración, Escuela Nacional Preparatoria y por supuesto, el personal masculino del Conservatorio Nacional de Música y Declamación.

En los años que siguieron, específicamente en el periodo entre 1923 y 1933, destacó el plan de estudios puesto en vigor en 1929. Convertido el conservatorio en Escuela Nacional de Música, Teatro y Danza, bajo los auspicios de la Universidad Nacional de México y gracias a la iniciativa de su entonces director Carlos Chávez, la institución emprendió la reestructuración de su plan de estudios cuyo objetivo primordial se orientó hacia la consecución de “la enseñanza, difusión y cultivo del arte musical, teatral y coreográfico”, lo que representaba una importante aproximación entre tres de las ramas fundamentales del quehacer artístico en una misma escuela: la música, el teatro y la danza.

En los lineamientos de dicho plan ya no el término de “estudios especiales” es sustituido por el de “carreras”, las cuales serían, en el ámbito musical: Piano, Órgano y Canto Llano, todos los instrumentos de Orquesta Sinfónica y Banda Militar, Dirección de Orquesta, Composición y Canto, además de las respectivas de Teatro y Danza. Asimismo, en seguida se presentan otras de las importantes aportaciones que incluyó: estableció las carreras de profesor de música elemental y superior, de profesor de canto, de profesor de declamación y de director de orquesta, así como la definición de las preexistentes; dividió por grados los estudios; enriqueció la formación cultural de los alumnos, en particular sobre aspectos del legado musical mexicano; agilizó los trámites administrativos y estimuló la realización de todo tipo de presentaciones artísticas públicas con el objeto de lograr un mayor acercamiento con la sociedad.

El plan de estudios de 1933, comprende las carreras de: profesor de música; pianista acompañante; profesor superior de música; maestro en composición y maestro en música. Si el alumno optaba por la de profesor de música o profesor superior de música, se obligaba a especializar en alguna de las modalidades siguientes: piano, canto, órgano, o cualesquiera de los instrumentos de orquesta sinfónica o banda militar; sólo así podía obtener el título profesional correspondiente. en el caso del maestro en música, éste debía poseer de antemano el título de profesor superior de música o el de composición, acreditar haber laborado dos años en las academias de investigación del conservatorio y aprobar una tesis recepcional. Finalmente, sólo cuando se contaba con alguno de los títulos que otorgaba la institución, si se cubrían las materias de teoría de la dirección de orquesta y prácticas de dirección orquestal, el alumno estaba facultado para obtener el diploma correspondiente de director de orquesta.

En el plan de estudios de 1937, se puntualizan como objetivos del Conservatorio:

- I. La enseñanza profesional de la música;
- II. La investigación histórica, científica y artística en materias musicales, especialmente de interés nacional y,
- III. La difusión general de la música en las masas populares.

Al reconocer la suma importancia que para la sociedad reviste la extensión de la cultura y cómo para ello la realización de cursos prácticos al servicio de las instituciones oficiales resulta ser tarea primordial, este plan incluye la carrera de Profesor Especialista en Solfeo y Canto Coral. Para ello, un elemento fundamental de su éxito lo constituía la celebración de conferencias sobre tópicos de cultura musical y general, de educación integral, y de todos aquellos que en un momento dado contribuyeran a formar una conciencia de clase y un espíritu solidario entre la comunidad conservatoriana.

El carácter nacionalista que se advierte en este último plan, se mantiene conforme al de 1942, como lo señala el tercer objetivo de la institución, que es, la investigación histórica, científica y artística en materias musicales, especialmente de interés nacional. En este ordenamiento las carreras comprendidas son: profesor de música con especialidad en la enseñanza de un instrumento o canto; maestro en música, concertista, y maestro en composición musical.

Asimismo, se estipulan las especializaciones de director de orquesta sinfónica o banda de música y la de pianista acompañante; para las primeras se considera otorgar título profesional y para las especializaciones, el diploma correspondiente. Por lo que respecta a los requisitos de ingreso, el plan en cuestión define con mayor amplitud los criterios a utilizar para la selección de los aspirantes. En esta forma se determinan como criterios generales para la admisión de alumnos los factores de inteligencia, memoria, audición, imaginación y percepción lógica, además de los que ya eran específicos para la profesión musical: entonación, memoria, ritmo y habilidad para la interpretación vocal o instrumental.

En el plan de 1951, mitigada la influencia nacionalista, los objetivos de la institución se reducen a dos,

- I. La enseñanza profesional de la música.
- II. La preparación de maestros especializados en la enseñanza musical.

Entre las principales aportaciones de este plan de estudios figuró la de haber creado las secciones de iniciación -para niños de 8 a 14 años de edad-; la de estudios secundarios -con el objeto de ofrecer una mejor preparación vocacionalmente dirigida hacia la educación musical-; la de estudios técnicos -para ejecutantes y cantantes-; la de estudios técnicos superiores -para concertistas e investigadores- y la de estudios normales -para la formación de maestros especializados en la enseñanza musical-. Con relación al conjunto de carreras consideradas, se destacan las siguientes: ejecutante de instrumento (de arco, de teclado, de aliento, de percusión y de punteo); cantante; cantante de opera; cantante liederista; concertista; compositor, director de conjuntos vocales e instrumentales. A ellas se suman las especializaciones en la enseñanza de: instrumento o canto, solfeo, composición y en música escolar. Además, dentro de la sección de estudios técnicos superiores, se agregan las carreras de folklorista y musicólogo. Por último, es de resaltar que en este plan se concibe la posibilidad de efectuar revalidaciones en las asignaturas, estipulándose que los cursos quedaban sujetos a lo dispuesto por la Ley General de Profesiones.

En el año de 1962 es puesto en vigor el penúltimo de los planes de estudios aplicados en el Conservatorio, por el que las carreras profesionales se estructuran divididas en tres ciclos (inicial, medio, superior). Así mismo,

por lo que tocaba a la sección de estudios normales, única que continuó del anterior plan, se determinó que en ella se impartieran las carreras de maestro especializado en alguna rama de la enseñanza musical (de instrumento, de canto, de solfeo, de composición), además de la de música escolar. En este plan -quasi reglamento- se incluyeron capítulos específicos sobre el funcionamiento de la institución a partir de estipular las tareas del director, subdirector, secretario, consejo técnico, maestros y alumnos, así como otros sobre las inscripciones y evaluación.

En 1973 y 1975 se realizaron dos nuevos planes de estudios que carecieron de vigencia, pero en 1979 se aprobó el que hasta la fecha ha funcionado. Dicho plan pretendió ser una actualización de los de 1951 y 1962 y representó para su momento un importante avance en la profesionalización de los estudios musicales en nuestro país, ya que se constituyó en el primer plan de estudios formador de músicos a nivel licenciatura. Al mismo tiempo, en comparación con los precedentes ofrece una serie de relevantes aportaciones.

A ese respecto, destaca la estructura de presentación del documento que pretende una mayor adecuación con los lineamientos metodológicos similares a todo plan de estudios oficial, como lo muestra el que incluye, al inicio del documento, una serie de apartados introductorios al tema en cuestión en los que se aborda, además de los objetivos que debía de sustentar el conservatorio, la fundamentación (filosófica, sociológica, legal, pedagógica) que le sustenta desde distintos criterios y una somera descripción de los ciclos que debe comprender la formación profesional de los futuros músicos (inicial, medio y superior, precedidos por uno de iniciación infantil); contempla también la impartición de secundaria y bachillerato abiertos. Por otro lado, aporta la elaboración de mapas curriculares por carrera así como la descripción de cada una de las asignaturas comprendidas en cada una de ellas.

En este plan se estipulan 20 licenciaturas musicales distribuidas en cuatro ramas del quehacer musical (interpretación, docencia, investigación y creación) -integradas, conforme a la carrera, por una suma total de 100 asignaturas-, las cuales son el resultado de tres diferentes procesos: de la supresión de algunas del plan anterior como la de folklorista, de la condensación de otras como las de cantante de ópera y concierto, de la división terminal de otras como musicología y etnomusicología, dirección coral y de orquesta, o bien, de haber mantenido su presencia en la currícula sin mayor diferenciación. En seguida se presenta el listado con las licenciaturas contempladas por este

plan, el cual, desde el citado año de 1979 y hasta el momento de elaboración del presente proyecto de plan de estudios estuvo en vigencia:

INTERPRETACIÓN

Alientos madera (flauta, clarinete, fagot, corno inglés)

Alientos madera (oboe)

Alientos metal (trompeta, corno, trombón y tuba)

Arpa

Canto

Clavecín

Cuerdas (violín, viola, cello, contrabajo)

Dirección Coral

Dirección de Orquesta

Guitarra

Órgano

Percusiones

Piano

DOCENCIA

Maestro de canto

Maestro de instrumento

Maestro de materias musicales específicas

Maestro en enseñanza musical escolar

INVESTIGACIÓN

Etnomusicología

Musicología

CREACIÓN

Composición

**DIRECTORES DEL CONSERVATORIO NACIONAL
DE MÚSICA (1866-1995)**

Agustín Caballero	(1866-1877)
Antonio Balderas	(1877-1882)
Francisco J. Andrade	(1882)
Alfredo Bablot	(1882-1892)
José Rivas (Interino)	(1889-1891)
José Rivas	(1893-1906)
Ricardo Castro	(1907)
Gustavo E. Campa	(1907-1913)
Carlos J. Meneses (Interino)	(1908-1909)
Julián Carrillo	(1913-1914)
Jesús Galindo Y Villa	(1914)
Rafael J. Tello	(1914-1915)
Luis Moctezuma	(1915)
José Romano Muñoz	(1915-1917)
Eduardo Gariel	(1917-1920)
Julián Carrillo	(1920-1923)
Carlos del Castillo	(1923-1928)
Carlos Chávez	(1929-1934)
Silvestre Revueltas (Interino)	(1933)
Manuel M. Ponce (Interino)	(1933-1934)
Estanislao Mejía	(1934-1938)
José Rolón	(1938)
Rafael J. Tello	(No tomó posesión)
Adalberto García De Mendoza	(1938-1941)
Salvador Ordoñez	(1941-1945)
Francisco Agea	(1945-1947)
Blas Galindo	(1947-1960)
Joaquín Amparan	(1960-1967)
Francisco Savin	(1968-1971)
Simón Tapia Colman	(1971)
Manuel Enríquez	(1971-1973)
Víctor Urban	(1974-1977)
Armando Montiel Olvera	(1977-1982)

Alberto Alva Rodríguez	(1983)
Leopoldo Téllez	(1984-1988)
María Teresa Rodríguez	(1988-1991)
Ana María Baez (interina)	(1991-1992)
Aurora Serratos	(1992-1994)
Ramon Romo	(1994-a la fecha)

FUNDAMENTACIÓN

A. JURÍDICA

I. CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.

Artículo 3

Párrafo segundo

La educación que imparta el Estado tenderá a desarrollar armónicamente todas las facultades del ser humano y fomentará en él, a la vez, el amor a la Patria y la conciencia de la solidaridad internacional, en la independencia y en la justicia.

Fraciones I y II

- I Garantizada por el artículo 24 la libertad de creencias, dicha educación será laica y, por tanto, se mantendrá por completo ajena a cualquier doctrina religiosa;
- II El criterio que orientará a esa educación se basará en los resultados del progreso científico, luchará contra la ignorancia y sus efectos, las servidumbres, los fanatismos y los prejuicios. Además:
 - a) Será democrática, considerando a la democracia no solamente como una estructura jurídica y un régimen político, sino como un sistema de vida fundado en el constante mejoramiento económico, social y cultural del pueblo.
 - b) Será nacional, en cuanto -sin hostilidades ni exclusivismos- atenderá a la comprensión de nuestros problemas, al aprovechamiento de nuestros recursos, a la defensa de nuestra independencia política, al aseguramiento de nuestra inde-

- pendencia económica y a la continuidad y acrecentamiento de nuestra cultura, y
- c) Contribuirá a la mejor convivencia humana, tanto por los elementos que aporte a fin de robustecer en el educando, junto con el aprecio para la dignidad de la persona y la integridad de la familia, la convicción del interés general de la sociedad, cuanto por el cuidado que ponga en sustentar los ideales de fraternidad e igualdad de derechos de todos los hombres, evitando los privilegios de razas, de religión, de grupos, de sexos o de individuos.

Fracción V

Además de impartir la educación preescolar, primaria y secundaria, señaladas en el primer párrafo, el Estado promoverá y atenderá todos los tipos y modalidades educativos -incluyendo la educación superior- necesarios para el desarrollo de la Nación, apoyará la investigación científica y tecnológica, y alentará el fortalecimiento y difusión de nuestra cultura.

Fracción VII

Las universidades y las demás instituciones de educación superior a las que la ley otorgue autonomía, tendrán la facultad y la responsabilidad de gobernarse a sí mismas; realizarán sus fines de educar, investigar y difundir la cultura de acuerdo con los principios de este artículo, respetando la libertad de cátedra e investigación y de libre examen y discusión de las ideas; determinarán sus planes y programas; fijarán los términos de ingreso, promoción y permanencia de su personal académico; y administrarán su patrimonio. Las relaciones laborales, tanto del personal académico como del administrativo, se normarán por el apartado A del artículo 123 de esta Constitución, en los términos y con las modalidades que establezca la Ley Federal del Trabajo conforme a las características propias de un trabajo especial, de manera que concuerden con la autonomía, la libertad de cátedra e investigación y los fines de las instituciones a que esta fracción se refiere.

Artículo 5

Párrafo segundo

La ley determinará en cada estado cuáles son las profesiones que necesitan título para su ejercicio, las condiciones que deban llenarse para obtenerlo y las autoridades que han de expedirlo.

II. LEY GENERAL DE EDUCACIÓN

(*Diario Oficial de la Federación*, México, 13 de julio de 1993)

Artículo 1

Esta ley regula la educación que imparten el Estado -Federación, entidades federativas y municipios-, sus organismos descentralizados y los particulares con autorización o con reconocimiento de validez oficial de estudios. Es de observancia general en toda la República y las disposiciones que contiene son de orden público e interés social.

La función social educativa de las universidades y demás instituciones de educación superior a que se refiere la fracción VII del artículo 3o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se regulará por las leyes que rigen a dichas instituciones.

Artículo 2

Párrafo segundo

La educación es medio fundamental para adquirir, transmitir y acrecentar la cultura; es proceso permanente que contribuye al desarrollo del individuo y a la transformación de la sociedad, y es factor determinante para la adquisición de conocimientos y para formar al hombre de manera que tenga sentido de solidaridad social.

Artículo 5

La educación que el Estado imparta será laica y, por lo tanto, se mantendrá por completo ajena a cualquier doctrina religiosa.

Artículo 7

Párrafo primero

La educación que impartan el Estado, sus organismos descentralizados y los particulares con autorización o con reconocimiento de validez oficial de estudios tendrá, además de los fines establecidos en el segundo párrafo del artículo 3o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los siguientes:

Fracciones I, II y III

- I. Contribuir al desarrollo integral del individuo, para que ejerza plenamente sus capacidades humanas.
- II. Favorecer el desarrollo de facultades para adquirir conocimientos, así como la capacidad de observación, análisis y reflexión críticos;
- III. Fortalecer la conciencia de la nacionalidad y de la soberanía, el aprecio por la historia, los símbolos patrios y las instituciones nacionales, así como la valoración de las tradiciones y particularidades culturales de las diversas regiones del país;

Fracciones V, VI, VII y VIII

- V. Infundir el conocimiento y la práctica de la democracia como la forma de gobierno y convivencia que permite a todos participar en la toma de decisiones al mejoramiento de la sociedad;
- VI. Promover el valor de la justicia de la observancia de la Ley y de la igualdad de los individuos ante ésta, así como propiciar el conocimiento de los Derechos Humanos y el respeto a los mismos;
- VII. Fomentar actitudes que estimulen la investigación y la innovación científicas y tecnológicas;
- VIII. Impulsar la creación artística y propiciar la adquisición, el enriquecimiento y la difusión de los bienes y valores de la cultura universal, en especial de aquellos que constituyen el patrimonio cultural de la Nación;

Artículo 9

Además de impartir la educación preescolar, la primaria y la secundaria, el Estado promoverá y atenderá -directamente, mediante sus organismos descentralizados, a través de apoyos financieros, o bien, por cualquier otro medio -todos los tipos y modalidades educativos, incluida la educación superior, necesarios para el desarrollo de la Nación, apoyará la

investigación científica y tecnológica, y alentará el fortalecimiento y la difusión de la cultura nacional y universal.

Artículo 10

La educación que impartan el Estado, sus organismos descentralizados y los particulares con autorización o con reconocimiento de validez oficial de estudios, es un servicio público.

Constituyen el sistema educativo nacional:

- I. Los educandos y educadores;
- II. Las autoridades educativas;
- III. Los planes, programas, métodos y materiales educativos;
- IV. Las instituciones educativas del Estado y de sus organismos descentralizados;
- V. Las instituciones de los particulares con autorización o con reconocimiento de validez oficial de estudios, y
- VI. Las instituciones de educación superior a las que la ley otorga autonomía.

Las instituciones del sistema educativo nacional impartirán educación de manera que permita al educando incorporarse a la sociedad y, en su oportunidad, desarrollar una actividad productiva y que permita, asimismo, al trabajador estudiar.

Artículo 21

Párrafos primero y segundo

El educador es promotor, coordinador y agente directo del proceso educativo. Deben proporcionársele los medios que le permitan realizar eficazmente su labor y que contribuyan a su constante perfeccionamiento.

Para ejercer la docencia en instituciones establecidas por el Estado, por sus organismos descentralizados y por los particulares con autorización o con reconocimiento de validez oficial de estudios, los maestros deberán satisfacer los requisitos que, en su caso, señalen las autoridades competentes.

Artículo 29

Corresponde a la Secretaría la evaluación del Sistema Educativo Nacional, sin perjuicio de la que las autoridades educativas locales realicen en sus respectivas competencias.

Dicha evaluación, y la de las autoridades educativas locales, serán sistemáticas y permanentes. Sus resultados serán tomados como base para que las autoridades educativas, en el ámbito de su competencia, adopten las medidas procedentes.

Artículo 37

Párrafos segundo y tercero

El tipo medio-superior comprende el nivel de bachillerato, los demás niveles son equivalentes a éste, así como la educación profesional que no requiere bachillerato o sus equivalentes.

El tipo superior es el que se imparte después del bachillerato o de sus equivalentes. Está compuesto por la licenciatura, la especialidad, la maestría y el doctorado, así como opciones terminales previas a la conclusión de la licenciatura. Comprende la educación normal en todos sus niveles y especialidades.

Artículo 47

Los contenidos de la educación serán definidos en planes y programas de estudio.

En los planes de estudio deberán establecerse:

- I. Los propósitos de formación general y, en su caso, de adquisición de las habilidades y las destrezas que correspondan a cada nivel educativo;
- II. Los contenidos fundamentales de estudio, organizados en asignaturas y otras unidades de aprendizaje que, como mínimo, el educando debe acreditar para cumplir los propósitos de cada nivel educativo;
- III. Las secuencias indispensables que deben respetarse entre las asignaturas o unidades de aprendizaje que constituyen un nivel educativo, y
- IV. Los criterios y procedimientos de evaluación y acreditación para verificar que el educando cumple los propósitos de cada nivel educativo.

En los programas de estudio deberán establecerse los propósitos específicos de aprendizaje de las asignaturas u otras unidades de aprendizaje dentro de un plan de estudios, así como los criterios y procedimientos para evaluar y acreditar su cumplimiento. Podrán incluir sugerencia sobre métodos y actividades para alcanzar dichos propósitos.

Artículo 50

Párrafo primero

La evaluación de los educandos comprenderá la medición en lo individual de los conocimientos, las habilidades, las destrezas y, en general, del logro de los propósitos establecidos en los planes y programas de estudio.

III. REGLAMENTO INTERNO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA

(*Diario Oficial de la Federación*, México, 26 de marzo de 1993)

Artículo 1

La Secretaría de Educación Pública, como dependencia del Poder Ejecutivo Federal, tiene a su cargo el desempeño de las atribuciones y facultades que le encomiendan la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, la Ley General de Educación y demás leyes, así como también los reglamentos, decretos, acuerdos y órdenes del Presidente de la República.

Artículo 43

Párrafo primero

Son órganos desconcentrados de la Secretaría los siguientes:

Fracción IV

Consejo Nacional para la Cultura y las Artes;

Fracción VI

Instituto Nacional de Bellas Artes y Literatura;

Párrafo segundo

Los órganos desconcentrados se regirán por sus instrumentos jurídicos de creación, así como también por las disposiciones aplicables de este

reglamento y las que, en su caso, determine el Presidente de la República o el Secretario, en ejercicio de sus atribuciones.

IV. DECRETO POR EL QUE SE CREA EL CONSEJO NACIONAL PARA LA CULTURA Y LAS ARTES COMO ÓRGANO ADMINISTRATIVO DESCONCENTRADO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA
(*Diario Oficial de la Federación*, México, 7 de diciembre de 1988)

Artículo 2

Organizar la educación artística, las bibliotecas públicas y museos, exposiciones artísticas, y otros eventos de interés cultural.

V. LEY QUE CREA EL INSTITUTO NACIONAL DE BELLAS ARTES Y LITERATURA
(*Diario Oficial de la Federación*, México, 31 de diciembre de 1946)

Artículo 2

Párrafo primero, fracciones I y II

El Instituto Nacional de Bellas Artes y Literatura dependerá de la Secretaría de Educación Pública y tendrá las finalidades siguientes:

- I. El cultivo, fomento, estímulo, creación e investigación de las bellas artes en las ramas de la música, las artes plásticas, las artes dramáticas y la danza, las bellas letras en todos sus géneros y la arquitectura;
- II. La organización y desarrollo de la educación profesional en todas las ramas de las bellas artes; de la educación artística y literaria comprendida en la educación general que se imparte en los establecimientos de enseñanza preescolar, primaria, de segunda enseñanza y normal.

Artículo 6

Para su funcionamiento el Instituto se compondrá de las direcciones, departamentos, establecimientos técnicos y dependencias administrativas y docentes que su reglamento determine, y entre otros se compondrá del Conservatorio Nacional de Música, de la Escuela de Danza, de la Escuela de Pintura y Escultura; del Palacio de Bellas Artes, del Departamento

de Música, del Departamento de Artes Plásticas, del Departamento de Teatro y Danza, así como de las demás dependencias de estos géneros que sean creadas en lo futuro.

MODELO PEDAGÓGICO

Siendo la interrelación maestro-alumno, en el marco del desarrollo de los planes y programas de estudio del Conservatorio Nacional de Música, la esencia del quehacer de dicha institución, puede definirse el modelo pedagógico de ésta como:

El proceso lógico, filosófico, sociológico, psicológico y pedagógico en el que interactúan el maestro y el estudiante con una actitud crítica, analítica, participativa, reflexiva, demostrativa y democrática en el ánimo común por alcanzar la excelencia académica, mediante el empleo de recursos técnicos altamente especializados y en circunstancias especialmente creadas para el quehacer artístico y pedagógico, en el desarrollo de los planes y programas de estudio del Conservatorio Nacional de Música, reconocidos legalmente por los órganos competentes de la Secretaría de Educación Pública. Este proceso se enmarca en un ámbito de libertad didáctica y de pensamiento y tiende a establecer una fuerte vinculación tanto con el Sistema Educativo Nacional como con la sociedad mexicana.

De tal definición se derivan los elementos fundamentales del modelo pedagógico, a saber:

- 1.- El alumno
- 2.- El maestro
- 3.- El plan de estudios
- 4.- El programa de estudios
- 5.- Los recursos especializados
- 6.- Los espacios educativos
- 7.- Las metodologías de enseñanza
- 8.- La reglamentación

Pueden señalarse para cada una de las características implícitas en el modelo, las siguientes:

A. CARACTERÍSTICAS

- a) Lógico, porque ha de considerar antecedentes de estudio de la materia, dosificación de contenidos, preparación y madurez de los estudiantes, alcance de los objetivos en el aprendizaje y evaluación sistemática del desarrollo de los programas de estudio.
- b) Filosófico, en tanto que el quehacer en el aula es congruente con los postulados educativos que tienden a contribuir en el desarrollo armónico e integral de los estudiantes, fortaleciendo en ellos su conciencia de aprecio, valoración y participación para el enriquecimiento de la vida artística, cultural y educativa de la sociedad mexicana.
- c) Sociológico, en virtud de que se desea rescatar, presenciar y acrecentar el capital cultural y pedagógico creado por la sociedad humana a través de su historia, además de propiciar la formación de recursos altamente especializados para diseñar y construir mejores y mayores opciones para que la población del país acceda al conocimiento y disfrute musical de las obras artísticas de reconocimiento nacional y universal.
- d) Psicológico, puesto que precisa la consideración de una serie de observaciones, actitudes, aptitudes, destrezas, conductas y capacidades así como de elementos de madurez y de respeto a la personalidad de los sujetos del proceso didáctico; en igual forma, éste se desarrolla en correspondencia con los intereses, conocimientos, habilidades y necesidades académicas y de aprendizaje de docentes y estudiantes.
- e) Pedagógico, por lo que respecta a la inclusión del uso de diversas técnicas y metodologías de enseñanza y de evaluación del aprendizaje en la exposición y desarrollo de aspectos teóricos, tecnológicos y de investigación en el marco del proceso de enseñanza-aprendizaje de la música; también, porque en el proceso se destaca el carácter central del alumno y su relación con los objetivos de la institución, como elementos esenciales para alcanzar la excelencia académica con el insustituible apoyo de los docentes del plantel.

De igual manera, puede afirmarse que los sujetos del modelo pedagógico se caracterizan por actitudes particulares, sobresalen:

I. CRÍTICA

El carácter dinámico del proceso enseñanza-aprendizaje ha de caracterizarse por una participación crítica tanto del docente como del estudiante, en el ánimo común por precisar, desarrollar, enriquecer y vincular los contenidos de los planes y programas de estudio con las necesidades, intereses y expectativas sociales y educativas del país.

II. ANALÍTICA

Por el carácter mismo de la educación superior que se imparte en el CNM, es preciso estimular el análisis y la evaluación periódicas del desarrollo de los planes y programas de estudio, con el propósito de institucionalizar la revisión y actualización de los mismos, en correspondencia con las innovaciones y avances de la producción y cultura musicales.

III. PARTICIPATIVA

El logro de los objetivos planteados para las diversas materias y para la propia institución, sólo podrán alcanzarse con una participación amplia y organizada en los distintos procesos de estudio teórico, tecnológico o de investigación que se desarrollen en las aulas y demás espacios educativos del plantel.

IV. REFLEXIVA

El desarrollo del quehacer académico en la institución, ha de estimular de manera constante la reflexión de docentes y estudiantes, en torno a la diversidad de opciones para optimizar los recursos y circunstancias de la institución para mejor corresponder a las expectativas que de ella espera la sociedad y el Sistema Educativo Nacional.

V. DEMOSTRATIVA

Por el alto prestigio académico de la institución que tradicionalmente ha mantenido, es preciso subrayar la práctica establecida de demostración de los aprendizajes artísticos tanto al interior de la comunidad académica como en los demás espacios culturales del interior o del exterior del país, como una fuente permanente de la presencia conservatoriana.

VI. DEMOCRÁTICA

Adopta este carácter a partir de que pretende propugnar por el fortalecimiento y participación de la sociedad nacional tanto en la interrelación en el aula como en los demás espacios educativos de la institución; asimismo, se caracteriza por el respeto a la opinión, la coparticipación en las decisiones y la intervención legítima y organizada en las acciones tendientes al cumplimiento de los objetivos del plantel.

Asimismo, pueden señalarse las precisiones correspondientes al modelo pedagógico con respecto a sus:

B. ELEMENTOS BÁSICOS

1. El maestro

Es un profesional de reconocido prestigio académico en constante actividad de actualización, que desarrolla su labor docente de conformidad con los avances metodológicos, los contenidos programáticos, en el marco de la normatividad administrativa y jurídica vigente, en beneficio de los estudiantes que le han asignado y de la propia institución.

2. El alumno

Constituye el centro de atención magisterial y la razón que justifica a la propia institución; su compromiso y disposición son de responsabilidad, honestidad, permanente estudio y constante participación en los procesos tendientes al logro de los fines del plantel en el contexto de la reglamentación correspondiente.

3. El plan de estudios

Es el documento rector del quehacer académico y docente en la institución, con pleno reconocimiento jurídico y administrativo por parte de los órganos competentes de la Secretaría de Educación Pública y del Instituto Nacional de Bellas Artes. La estructura contiene los objetivos, fundamentos, carreras, materias, carga horaria, ciclos, niveles, perfiles de ingreso y egreso, organización, modelo pedagógico, lineamientos de evaluación y acreditación y características generales de la educación profesional que se imparte en el plantel. En sentido restringido, integra para cada ciclo y carrera profesio-

nales, la correspondiente relación de materias y requisitos para su ingreso y culminación.

Su diseño, elaboración, implantación y operación incluyen las aportaciones y experiencias artísticas, académicas y pedagógicas del devenir histórico del Conservatorio y, además, obedecen a los adelantos y necesidades en materia musical que se presentan en el país y en el contexto internacional, por lo que es susceptible de adoptar las modificaciones pertinentes, previo cumplimiento de los procedimientos legales, técnicos y administrativos establecidos para el efecto.

4. El programa

Es la selección de los contenidos académicos, que para cada asignatura del Plan de Estudios de las distintas carreras profesionales que se ofrecen en el Conservatorio; es reconocido por los correspondientes órganos técnicos de la institución, y cuya presentación para fines didácticos se caracteriza por una dosificación lógica, pedagógica y psicológica, en tanto que su estructuración integra objetivos, lineamientos para su desarrollo, antecedentes de estudio, formas de evaluación del aprendizaje y requisitos para su promoción.

5. Los recursos especializados

Están constituidos por la cantidad, variedad y calidad de instrumentos musicales y recursos técnicos, bibliográficos, discográficos, didácticos y escolares que requiere la explicación del Plan de Estudios para preservar y acrecentar el nivel de excelencia académica que caracteriza la actividad profesional encomendada al Conservatorio Nacional de Música.

6. Espacios educativos

Son los lugares específicamente destinados para el estudio y para las funciones de docencia, investigación y difusión del quehacer institucional y que reúnen las mejores condiciones acústicas, arquitectónicas, técnicas, materiales y de instalaciones, para propiciar un aprovechamiento óptimo de los recursos asignados a la institución para el logro de los fines que tiene encomendados.

7. Las metodologías de enseñanza

Están representadas por las diferentes formas de interrelación maestro-alumno, que propician el aprendizaje de los programas de estudio por parte de los escolares; incluyen los procedimientos, las técnicas y demás aspectos didácticos que, sustentados en las más avanzadas teorías pedagógicas, permiten llevar a efecto el desarrollo en las aulas o en los espacios educativos de los programas citados.

Este aspecto del trabajo educativo, reviste excepcional importancia, toda vez que su aplicación adecuada, y en función al desarrollo psicofísico y cultural de los estudiantes, aunado a sus intereses, actitudes, habilidades, capacidades y aptitudes, facilita a los docentes su labor de enseñanza, y con ello la contribución para que la institución obtenga mejores y mayores niveles de eficiencia.

8. La reglamentación

Este rubro enmarca los diferentes lineamientos laborales, administrativos, académicos y educativos a que está sujeto el personal docente y el alumnado, en el cumplimiento de sus respectivas responsabilidades, así como en lo referente a sus derechos y obligaciones para con la institución.

El carácter de obligatoriedad de la reglamentación deriva de los órganos normativos facultados jurídicamente para ello por las fuentes constitucionales del poder público, por lo que, las funciones del personal escolar que concurre a la institución, están inscritas en el marco legal que en materia educativa correspondiente al estado mexicano.

ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL CNM

Este apartado contiene los lineamientos generales que establecen los principales ordenamientos jurídicos y administrativos de la organización y el funcionamiento del Conservatorio Nacional de Música, y que sustentan el propósito de lograr la mayor eficiencia de las labores propias del mismo.

A. BASES

Los principios de la organización académica y del funcionamiento administrativo del plantel derivan, de manera fundamental, del documento jurídico

que a este respecto ha emitido el Instituto Nacional de Bellas Artes para las escuelas de educación superior, y que a su vez, encuentra su sustento legal en el artículo 7 de la ley que crea a esta institución y que fue publicada en el Diario Oficial de la Federación el 31 de diciembre de 1946. Asimismo, se fundamenta en el Estatuto del Personal Académico del propio instituto.

Las bases jurídicas de referencia precisan que, para el cumplimiento de sus objetivos, corresponde a las escuelas realizar las siguientes acciones:

- I. Programar las actividades docentes de conformidad con los planes y programas de estudios autorizados, previniendo anualmente los recursos materiales y financieros que sean requeridos;
- II. Administrar los recursos humanos, materiales y financieros que le sean autorizados orientándolos hacia las prioridades que anualmente establezca la Subdirección General de Educación e Investigación Artísticas;
- III. Capacitar y actualizar al personal académico que les esté asignado, con la participación que corresponda a otras instancias;
- IV. Evaluar constantemente los resultados de la aplicación de los planes y programas, verificando el cumplimiento de las metas comprometidas por el personal académico en sus planes de trabajo aprobados;
- V. Fomentar el intercambio de experiencias profesionales y asesorías del personal académico que les esté asignado con otras instituciones y favorecer el establecimiento de convenios interinstitucionales de colaboración académico, y
- VI. Difundir por todos los medios a su alcance los productos terminales propios de la función de docencia, por sí o en colaboración con otras entidades, con la participación que corresponda a otras instancias del Instituto.

(Artículo 3o de las Bases de Organización Académica y Funcionamiento Administrativo de las Escuelas de Educación Artística dependientes del Instituto Nacional de Bellas Artes y Literatura)

De igual manera, se precisa lo relativo al personal directivo y académico de las escuelas profesionales del Instituto Nacional de Bellas Artes, así como su designación y funciones.

Otras disposiciones jurídicas en que se apoya la organización de la institución proceden de los ordenamientos legales que norman la actividad general del instituto en el marco del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública.

También puede establecerse que en lo que respecta a funciones y estructuras específicas del Conservatorio Nacional de Música, esta institución adopta las formas de organización consecuentes con los fines que para la educación básica y normal se señalan en la Ley General de Educación.

En lo concerniente al funcionamiento general del plantel, el propio Estatuto del Personal Académico del INBA. expresa las directrices generales que delimitan la integración y tareas del Consejo Académico, academias de carrera, órganos directrices, así como de la prestación de servicios y uso de instalaciones de los propios planteles de educación superior.

Tales planteamientos, aunados a las precisiones especificadas y adecuaciones correspondientes por parte del personal académico de la institución, definen al actual Reglamento Interior del CNM que ha sido avalado tanto por su Consejo Académico como por las autoridades correspondientes del INBA.

ESTRUCTURA DE ORGANIZACIÓN DEL PLAN DE ESTUDIOS

El Conservatorio Nacional de Música, institución de educación profesional dependiente del Instituto Nacional de Bellas Artes, presenta en la estructura de su plan de estudios las siguientes particularidades académicas, administrativas y de organización que caracterizan el desarrollo del quehacer artístico y pedagógico propio de las diversas carreras que imparte.

I. ASPECTO ACADÉMICO

La educación musical que se ofrece en el plantel, es de carácter eminentemente profesional, aún aquella que corresponde a los años iniciales de las distintas carreras y que se relacionan al ciclo básico; esta educación se designa como propedéutica.

La denominación de educación propedéutica se sustenta en el hecho de que en el afán por optimizar el uso de los recursos, elevar la calidad de la educación y de estimular en los alumnos su permanencia, actividad y continuidad en las diferentes carreras, requiere de un alto grado de especialización

en los docentes responsables o designados para el desarrollo pedagógico de este importante aspecto de estudios profesionales.

La educación propedéutica se caracteriza por encauzar, motivar, evaluar y/o preparar a los alumnos que pretenden cursar los estudios correspondientes a las licenciaturas en las diversas disciplinas de la música que se imparten en el CNM, pues les permite cubrir, previo aval de las autoridades correspondientes de la institución, los programas y objetivos académicos en tiempos variables, en función a su edad, madurez, preparación y desarrollo en las actividades musicales.

En tal sentido, la educación propedéutica se puede omitir para aquellos que aspiren realizar sus estudios de licenciatura y comprueben, de manera documental y/o a través de las evaluaciones respectivas, el dominio de los conocimientos específicos de esta educación. En esta forma, también resulta factible que los alumnos realicen en un mayor o menor número de años los estudios previos al inicio del ciclo medio.

En todo caso, y para iniciar el ciclo medio, se considera para todas las carreras, un lapso de dos años para cubrir la educación propedéutica de referencia.

Por lo que respecta a la educación profesional, es evidente que alcanza un grado de especialización del más alto nivel y de reconocimiento a su excelencia académica, tanto en México como en el extranjero.

La tradición artística del CNM es reconocida de manera indiscutible a lo largo de la historia de la misma. La aplicación de metodologías de enseñanza específicas, la revisión y actualización periódicas de sus planes y programas de estudio, el alto prestigio profesional de su planta docente y el destacado carácter académico que muestran sus egresados en las agrupaciones musicales del país o del extranjero en el campo del concertismo, de la investigación o de la docencia, representan sólo algunos de los elementos de evaluación institucional que realzan el carácter auténticamente profesional de la educación que ofrece el CNM.

Por otra parte, el reconocimiento a los estudios realizados en el CNM y a la documentación que en él se expide, se encuentra debidamente sustentado en el marco jurídico que en materia de educación profesional se estipula en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en la Ley General de Educación, y en las demás disposiciones legales emitidas por los órganos competentes del Estado Mexicano.

II. ASPECTO ADMINISTRATIVO

En virtud de la problemática que se presenta en el estudio de las carreras artísticas por lo que respecta a las edades de inicio a las mismas y a los antecedentes musicales de los aspirantes para su ingreso a la institución, se ha establecido en ésta un mecanismo de carácter administrativo que se funda además, en principios sólidos de la pedagogía moderna y de la organización escolar, tendientes a propiciar en los alumnos una permanente actitud de motivación y estudio, al ofrecerles -en tiempos afines a los plazos preestablecidos en la correspondiente Ley General de Educación para cubrir los distintos ciclos de estudio-, la posibilidad de acreditar las diversas etapas propias de la carrera profesional seleccionada y recibir la correspondiente certificación de estudios.

En tal sentido, el CNM certificará los estudios implícitos en el desarrollo de su plan de estudios, de conformidad con las siguientes especificaciones:

- 1.- Boleta de calificaciones, a quienes culminen de manera satisfactoria el ciclo básico.
- 2.- Certificado de estudios, a quienes concluyan de manera satisfactoria el ciclo medio.
- 3.- Certificado profesional de estudios y título de Licenciatura en Música, a quienes cumplan reglamentariamente con lo instituido para este fin, y
- 4.- Certificado profesional de estudios y grado de Maestría en Música, a quienes cumplan con los requisitos establecidos en la reglamentación correspondiente.

Esta división de los estudios profesionales en el CNM, es además consecuente con los lapsos establecidos, de manera casi homogénea en las instituciones de educación superior de México, por lo que la equiparación en lapsos de estudio y en el otorgamiento de los certificados, títulos y grados académicos expresados, se encuentra con plena correspondencia en la Ley General de Profesiones y en los demás ordenamientos jurídicos aplicables para la certificación y reconocimiento de estudios en esta institución.

Los títulos profesionales y grados de maestría que el CNM otorga, se enuncia a continuación:

1. TÍTULOS PROFESIONALES:

1.1. Licenciado en Música con la especialidad de:

- Violinista ejecutante
- Violista ejecutante
- Violoncellista ejecutante
- Contrabajista ejecutante
- Flautista ejecutante
- Oboísta ejecutante
- Fagotista ejecutante
- Clarinetista ejecutante
- Cornista ejecutante
- Trompetista ejecutante
- Trombonista ejecutante
- Tubista ejecutante
- Percusionista ejecutante
- Pianista ejecutante
- Guitarrista ejecutante
- Arpista ejecutante
- Organista ejecutante
- Clavecínista ejecutante
- Cantante de ópera y concierto

1.2. Licenciado en Música con la especialidad en dirección coral

1.3. Licenciado en Música con la especialidad en composición

1.4. Licenciado en Música con la especialidad en musicología

1.5. Licenciado en Música con la especialidad en etnomusicología

1.6. Licenciado en Música con la especialidad en docencia musical escolar

2. GRADOS DE MAESTRIA

2.1. Maestro en Música con la especialidad de:

- Concertismo en violín
- Concertismo en viola
- Concertismo en violoncello
- Concertismo en contrabajo

Concertismo en flauta
Concertismo en oboe
Concertismo en corno inglés
Concertismo en fagot
Concertismo en clarinete
Concertismo en corno francés
Concertismo en trompeta
Concertismo en trombón
Concertismo en tuba
Concertismo en percusiones
Concertismo en piano
Concertismo en guitarra
Concertismo en arpa
Concertismo en órgano
Concertismo en clavecín
Concertismo en canto

- 2.2. Maestro en Música con la especialidad de Dirección de orquesta
- 2.3. Maestro en Música con la especialidad de Dirección coral
- 2.4. Maestro en Música con la especialidad en Composición
- 2.5. Maestro en Música con la especialidad en Musicología
- 2.6. Maestro en Música con la especialidad en Etnomusicología
- 2.7. Maestro en Música con la especialidad en Pedagogía musical
- 2.8. Maestro en Música con la especialidad en Música antigua
- 2.9. Maestro en Música con la especialidad en Informática musical
- 2.10. Maestro en Música con la especialidad en Docencia de áreas teóricas
- 2.11. Maestro en Música con la especialidad en Docencia de la ejecución instrumental

FLEXIBILIZACIÓN ACADÉMICA

En virtud del carácter específico que se observa en la educación profesional de la Música, que exige de los alumnos iniciar su estudio desde los primeros años de su existencia, y esto aunado a la necesidad y conveniencia jurídicas de precisar la correspondencia de los diversos niveles de aprendizaje musical con los distintos ciclos y grados de estudio que se reconocen en el Sistema

Educativo Nacional y en los diversos órganos competentes de la Secretaría de Educación Pública, el Conservatorio Nacional de Música ante los requerimientos derivados de sus propios objetivos institucionales, establece para el desarrollo de sus planes y programas de estudio los siguientes lineamientos de flexibilización académica.

Se define la flexibilización académica como el mecanismo técnico, pedagógico y administrativo que permite a las autoridades directivas del CNM, con el aval expreso del H. Consejo Técnico de la institución, determinar, aplicar y, o, convalidar los procedimientos y grados de evaluación del aprendizaje musical de quienes realizan sus estudios o pretenden ingresar como estudiantes en esta institución de educación profesional, con el objeto de ubicarlos en los niveles y materias de escolaridad que les correspondan, de conformidad con la evaluación de sus aptitudes y conocimientos en materia musical.

Tal flexibilidad académica ha de considerar, de manera fundamental, los siguientes casos:

I. EN RELACIÓN CON EL PROPIO PLANTEL EDUCATIVO

A. Edad

Al margen de los requisitos establecidos por las autoridades que competan del Instituto Nacional de Bellas Artes para el ingreso de los alumnos al CNM, esta institución podrá considerar situaciones excepcionales para este efecto, en base a la preparación musical de los aspirantes y a la estructura de organización y de demanda de las carreras correspondientes.

B. Preparación musical.

Al CNM se reconoce la máxima capacidad académica en México por lo que respecta a educación musical, por ello tiene plenas facultades para evaluar y ubicar en los niveles que correspondan a quienes deseen continuar sus estudios profesionales y procedan de otras instituciones de educación musical a nivel superior, ya sea del país o del extranjero.

C. Ubicación en grados.

En base al alto desempeño académico en materia musical que demuestren determinados estudiantes del CNM, esta institución está en facultad para instrumentar los procedimientos de evaluación del aprendizaje a que haya lugar, con el fin de ubicarlos en los grados o niveles que mejor correspondan a su preparación musical.

D. Regularización por eficiencia.

La demostración práctica y, o, documental de estudiantes del CNM que se desarrollan profesionalmente en agrupaciones de reconocido prestigio artístico en México o que ejercen la docencia en instituciones escolares públicas del Sistema Educativo Nacional, son elementos que sustentan la posibilidad de su regularización académica en algunas materias o grados de estudio en este plantel de educación superior.

II. CON RESPECTO AL CARÁCTER INTERINSTITUCIONAL DEL CONSERVATORIO NACIONAL DE MÚSICA

A. Escolaridad

Los alumnos que concluyan satisfactoriamente los estudios profesionales en esta institución, podrán acreditar su educación secundaria y de bachillerato en un máximo de hasta tres años posteriores al período respectivo de su culminación de estudios. Esta situación es válida para los efectos de tramitación de la documentación a que haya lugar.

B. Certificación de Estudios

Al término de cada ciclo de educación profesional en la institución, los estudiantes podrán obtener la documentación que en seguida se indica:

CICLO MEDIO

Diploma y certificado de estudios para quienes culminen este ciclo de manera satisfactoria. Es requisito para su expedición que los alumnos presenten el certificado de educación secundaria.

En caso de no haber cursado o concluido satisfactoriamente este tipo de educación secundaria, el alumno tendrá un máximo de tres años posteriores a sus estudios musicales para cubrir este requisito y así tramitar la obtención del respectivo diploma y certificado que emite el CNM.

CICLO SUPERIOR

A) Estudios de licenciatura

Al término de los estudios profesionales que correspondan a cada una de las licenciaturas, los estudiantes podrán realizar los trámites conducentes para la obtención del certificado y título de licenciatura que corresponda.

Es uno de los requisitos para la obtención del título, el presentar el certificado de bachillerato reconocido por la Secretaría de Educación Pública. En caso de que el alumno al término de sus estudios de licenciatura no haya concluido su educación preparatoria, dispondrá de un máximo de tres años posteriores a sus estudios musicales, para acreditar el bachillerato, y de esta manera realizar los trámites conducentes para la expedición del título que corresponda.

De no presentar el certificado de bachillerato en dicho lapso, el estudiante sólo podrá obtener el certificado de sus estudios profesionales.

B) Estudios de Maestría

El CNM otorgará el grado académico correspondiente a la conclusión satisfactoria de estos estudios profesionales. Es requisito para su expedición, que los alumnos presenten el certificado de bachillerato y el certificado y título de licenciatura, expedido por alguna institución superior de educación musical reconocida por la Secretaría de Educación Pública.

En caso de que el alumno no haya cubierto al término de este ciclo los estudios correspondientes al bachillerato, dispondrá de un máximo de tres años para la obtención de este certificado de estudios, y así poder realizar los trámites que procedan para la expedición del grado académico de maestría.

A los egresados de las licenciaturas del CNM que estudien este nivel de posgrado, se les podrá eximir del título de licenciatura para su ingreso al posgrado, pero para la expedición del grado académico de maestría, será requisito insustituible la presentación de los certificados de bachillerato y

de licenciatura. De no ser así, quien acredite totalmente estos estudios de maestría, sólo recibirá el certificado correspondiente.

III. EN REFERENCIA AL CICLO BÁSICO DEL CNM

Por el carácter de la educación propedéutica que en este ciclo se considera, es factible exentar de este ciclo a los estudiantes que comprueben fehacientemente, de manera documental y con las demostraciones pedagógicas correspondientes, el conocimiento y dominio de los contenidos de los programas de estudio de las materias en cuestión. Así mismo, los estudiantes que procedan de bachilleratos de arte o de escuelas de iniciación musical del INBA o de otras instituciones públicas de educación musical reconocidas por la Secretaría de Educación Pública, podrán ser considerados, previa evaluación correspondiente para su ingreso directo al ciclo medio.

También se considera en este ciclo la posibilidad de que los alumnos realicen los estudios respectivos en uno o en más de dos años, en virtud de su edad y escolaridad en el nivel de educación básica del Sistema Educativo Nacional. Esta situación implica, la dosificación de los contenidos programáticos para quienes cursen este ciclo, de educación propedéutica.

Los anteriores planteamientos de flexibilización académica tienen como objetivos fundamentales, el optimizar el uso de los recursos asignados al CNM, elevar la calidad de las tareas que le han sido encomendadas, contribuir a la formación profesional de un mayor número de especialistas en el campo de la música y motivar a los estudiantes a persistir en el cumplimiento de sus responsabilidades y desarrollo vocacional, en el marco de las necesidades y expectativas que en materia musical la sociedad mexicana le ha planteado a esta institución. Este hecho, en el afán invariable por que el CNM mantenga de manera invariable, su carácter de excelencia académica que tradicionalmente se le ha reconocido y que ahora pretende fortalecer.

VINCULACIÓN INTERINSTITUCIONAL

Consecuente con el desarrollo de los tiempos actuales en los que la interdependencia de las sociedades y del progreso de la cultura en general es una realidad evidente en el mundo, así también esta institución ha de fortalecer su carácter de integración y vinculación en la sociedad en que se inserta y

con ello, con las diversas instituciones culturales, artísticas, económicas y políticas, con las que es factible intercambiar, generar o motivar acciones o conductas tendientes a coadyuvar al diseño y construcción de un país con mayores y mejores niveles de acceso al conocimiento, valoración y disfrute de los bienes artísticos creados por los personajes más notables a lo largo del desarrollo histórico, tanto de México como de la propia humanidad.

Por otra parte, es incuestionable que el CNM ha tenido una presencia artística a nivel nacional e internacional desde su propia fundación; la obra artística de un gran número de compositores y difusores de la música en sus niveles excelsos enorgullece a México y con ello a esta institución. Sin embargo, el presente plan pretende implantar un nivel fuerte de vinculación y participación en las diversas estructuras de la sociedad.

Tales planteamientos fundan el que el CNM considere llevar a efecto, como acciones derivadas de su plan y programas de estudio las siguientes acciones que tienden a propiciar una sólida interrelación con las instancias que se indican:

- 1.- Integración institucional en el establecimiento de las políticas artísticas y que en materia musical se desarrollen en México y que sean promovidas, tanto por los órganos de la administración pública en nuestro país como por la propia comunidad artística nacional.
- 2.- Participación institucional en la creación, desarrollo y evaluación del Sistema Nacional de Educación Artística.
- 3.- Difusión de la obra musical creada por compositores mexicanos y que alcanza un reconocimiento nacional e internacional, a través de la organización y presentación de múltiples eventos artísticos, culturales y pedagógicos, tanto al interior del plantel como en el ámbito nacional.
- 4.- Organización e impartición de cursos de capacitación en materia de educación musical a docentes en servicio, tanto de música escolar como de los diversos niveles y especialidades del Sistema Educativo Nacional; estos cursos habrán de tener el reconocimiento curricular de los órganos competentes de la Secretaría de Educación Pública.

- 5.- Publicación periódica de una revista del CNM, que contenga las actividades, sucesos, obras, observaciones, aportaciones, manifestaciones artísticas, etc., de mayor relevancia en el lapso considerado, y que sea distribuida dentro y fuera de la comunidad conservatoriana.
- 6.- Organización permanente de eventos musicales con fines didácticos destinados a educandos que cursan sus respectivos estudios en los diversos niveles y modalidades del Sistema Educativo Nacional.
- 7.- Participación sistemática de autoridades, maestros y estudiantes del plantel en el desarrollo de diversas manifestaciones artísticas que se divulguen a nivel nacional o internacional a través de los medios electrónicos de comunicación.
- 8.- Promoción de grupos instrumentales y corales integrados por miembros de la comunidad académica del CNM a través de presentaciones con fines de difusión musical en diversos escenarios del país y en sedes de las representaciones diplomáticas acreditadas en México.
- 9.- Participación en los órganos competentes de la Secretaría de Educación Pública responsables del diseño de métodos, contenidos y auxiliares didácticos relacionados con la educación musical escolar.
- 10.- Organización, instauración y evaluación de programas de difusión, educación e investigación en materia musical y artística en general, que se enmarquen en el cumplimiento del servicio social para egresados de la institución.
- 11.- Asesoría a dependencias de educación pública, federales o estatales, que promuevan o desarrollen programas de educación musical escolar.
- 12.- Coordinación de diversos concursos y eventos culturales, tendientes a estimular el estudio o la revaloración de la educación musical en el Sistema Educativo Nacional.

- 13.- Elaboración de libros u otros materiales impresos de contenido musical, para su empleo en escuelas del sistema educativo del país.
- 14.- Celebración de convenios con radiodifusoras o empresas de televisión, con el objeto de difundir las presentaciones que con un alto nivel académico se realizan en el CNM.
- 15.- Elaboración de propuestas académicas para el establecimiento de programas de superación académica para docentes y estudiantes de la propia institución, con la colaboración de artistas de reconocido prestigio nacional e internacional.
- 16.- Realización de diversas investigaciones de carácter pedagógico y artístico por parte de la comunidad académica del plantel, que permitan conocer, valorar y enriquecer las posibilidades de educación, extensión y difusión de la obra musical promovida por el CNM.
- 17.- Organización, desarrollo y evaluación de distintos cursos de iniciación y apreciación musical para alumnos de las escuelas del sistema de educación básica del país.
- 18.- Celebración de convenios con autoridades de instituciones artísticas del país para la realización de actividades de intercambio artístico, académico, documental y cultural.
- 19.- Establecimiento de acuerdos con autoridades de los gobiernos locales del país para la organización e impartición de cursos en sus respectivas entidades por parte del personal académico del CNM.
- 20.- Gestión de becas de especialización para el personal académico del plantel a realizarse dentro o fuera del territorio nacional.

Tales acciones constituyen algunos de los principales lineamientos de trabajo institucional, en el afán por destacar la presencia conservatoriana en la sociedad y en sus diversas dependencias públicas, así como la intención de que la demostración del quehacer institucional sea conocido y valorado en México y en el extranjero

REVISIÓN Y REFORMAS

El presente Plan de Estudios del Conservatorio Nacional de Música, con vigencia a partir del ciclo escolar 1996-1997, y cuya elaboración fue realizada por el personal directivo y cuerpo docente del plantel en el marco del Programa de Reordenación Académica de las Escuelas Profesionales del Instituto Nacional de Bellas Artes, constituye el documento rector de las actividades tendientes al logro de los fines encomendados a la institución.

Por su naturaleza académica, jurídica y administrativa, enmarcada por los grandes lineamientos que definen y caracterizan la organización y el funcionamiento del Sistema Educativo Nacional -el cual opera y se desarrolla en congruencia con los postulados de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos que se expresan en su artículo 3º y en la Ley General de Educación-, este Plan de Estudios debe ser motivo de una permanente revisión por la propia comunidad académica del plantel a través de los órganos colegiados, creados formalmente para el efecto y con pleno reconocimiento legal e interinstitucional, a fin de que la aplicación de sus propuestas de adiciones o reformas -previo cumplimiento de los requisitos establecidos por los órganos y autoridades competentes de la Secretaría de Educación Pública y el Instituto Nacional de Bellas Artes-, permitan su constante adecuación y actualización, ante las necesidades, cambios y avances que en materia musical se manifiestan en el contexto nacional e internacional.

DESCRIPCIÓN DE MATERIAS PARA LA LICENCIATURA EN DOCENCIA MUSICAL ESCOLAR Y ÁREA DE INVESTIGACIÓN

ACÚSTICA Y ORGANOLOGÍA MUSICALES

Esta materia posibilita al alumno comprender las particularidades del hecho musical como fenómeno físico, al tiempo que le introduce en el estudio de la descripción y evolución de los instrumentos musicales, específicamente de los que en la actualidad son integrantes de una orquesta sinfónica. Así, está posibilitado para adquirir una mayor objetividad en el desarrollo de su proceso cognoscitivo musical al profundizar lo aprendido en el curso de Introducción a la Música y constituirse en apoyo indispensable principalmente para las asignaturas de lenguaje musical

ARREGLOS CORALES E INSTRUMENTALES

Dicha asignatura a desarrollarse en forma de taller por su carácter eminentemente práctico, faculta al alumno con la preparación necesaria para llevar a cabo, a lo largo de su vida profesional, arreglos de composiciones y elaboraciones para coro o (e) instrumentos, particularmente de tipo escolar. Ello le permite, de esta manera, adecuar el material musical de sus presentaciones a los recursos materiales y humanos con que pueda contar.

ARTE Y EDUCACIÓN

Esta materia ubica el trascendental significado de la música dentro del contexto del arte en general a través del análisis de su respectiva problemática, subrayando la importancia de la interdisciplinariedad artística y vinculando, de manera primordial, al fenómeno de la creación artística con el proceso de la enseñanza-aprendizaje.

CONJUNTOS CORALES

Comprendida esta actividad artística como la manifestación de un conjunto más o menos numeroso de voces que cantan juntas, su función propedéutica adquiere un valor que va más allá de la expresión y finalidad musicales, pues contar con esta materia dentro del tronco común de los alumnos de música, permite a éstos recrear -mediante el canto en coro- una práctica del más alto valor pedagógico musical que cifra su origen y esencia en el hecho de la propia vida social, lo que le convierte en una manifestación artística definitivamente colectiva, además de formativa.

CONJUNTOS INSTRUMENTALES

Esta materia ofrece al estudiante la posibilidad de adentrarse en el conocimiento de las técnicas y criterios adecuados para la organización de grupos instrumentales escolares, desde los más usuales hasta los de su propia invención conforme a los recursos o posibilidades de los propios educandos como un medio enriquecedor de la expresión musical grupal.

DIDÁCTICA ESPECIAL

Brinda la posibilidad al alumno de analizar los principios, métodos, procedimientos y técnicas aplicables al proceso de enseñanza-aprendizaje musical escolar mediante una capacitación correcta que le permita optimizar el uso de los

elementos técnicos y pedagógicos para obtener el más alto rendimiento en la práctica docente de acuerdo a las fases del proceso cognoscitivo musical.

DIDÁCTICA GENERAL

Proporciona al estudiante el conocimiento de las diversas metodologías, técnicas y procedimientos que ofrece la Pedagogía para el desarrollo de la enseñanza mediante el empleo de los diversos recursos educativos que mejor convengan para el logro de un óptimo proceso de enseñanza-aprendizaje.

DIRECCIÓN CORAL

Toda actividad requiere de la guía de un jefe. Dirigir a un coro implica conocimientos previos de solfeo y canto coral, y constituida en actividad prioritaria de la educación en general, evidencia que el director constituye la base de la enseñanza coral; actividad a la que habrán de dedicarse, además de los que se especialicen en ella, los alumnos de música escolar, por lo que habrán de poner en práctica sus conocimientos con grupos corales de diversa integración.

ECONOMÍA EDUCATIVA

A través de esta asignatura, se pretende que el alumno reconozca la importancia en el desarrollo socioeconómico del país del Sistema Educativo Nacional al subrayar, a través de sus contenidos programáticos, la íntima relación entre la educación y los diversos factores económicos, además de pretender que valore el papel de la función educativa como factor de cambio de la realidad material del país.

ELECTROFONOS E INFORMÁTICA MUSICAL

El alumno de la Licenciatura en Enseñanza Musical Escolar, obtiene con esta materia un panorama de los recursos electrónicos con los que actualmente la organología musical cuenta, así como de los elementos mínimos indispensables que los avances de la informática ofrecen al música, evaluando a un tiempo sus posibilidades y limitantes, con el objeto de enriquecer la práctica musical escolar.

ESTÉTICA

Proporciona al estudiante un marco teórico fundamental sobre el desarrollo del concepto que de lo bello, a nivel mundial y en las diferentes épocas de la historia, ha ofrecido la humanidad. Así, será introducido tanto en los conceptos filosófi-

cos principales de la teoría del arte, como en el conocimiento de las principales definiciones y tendencias intelectuales a este respecto.

ETNOLOGÍA GENERAL Y DE MÉXICO

Esta materia de contenido antropológico, ofrece al alumno el conocimiento sobre la distribución de los principales grupos humanos tanto a nivel mundial, en lo general, como de manera especial los grupos indígenas dentro de la República Mexicana, en lo particular. Su contenido es pues indispensable para todo tipo de investigación etnomusicológica.

FOLKLORE MUSICAL MEXICANO

Con esta asignatura, se pretende que el alumno desarrolle y fortalezca su sentir nacionalista a través del conocimiento del acervo musical étnico de nuestro país, para lo cual el adentrarse en el campo de la metodología propia de la folklorología musical, con el objeto de contribuir a la concretización del carácter de la educación en México, resulta indispensable.

HISTORIA DE LA EDUCACIÓN EN MÉXICO

El estudio de esta asignatura permite al alumno comprender los alcances cualitativos y cuantitativos de la educación mexicana conforme a las teorías predominantes en la historia de México en el marco del desarrollo del contexto material nacional. Ello le aproxima a la obra de los principales exponentes de la educación en nuestro país y le permite evaluar su trascendencia en la construcción del México contemporáneo.

HISTORIA DE LA MÚSICA

Por medio de este curso se pretende brindar al profesional de la música de las herramientas cognoscitivas indispensables que le posibiliten aprender lo necesario para una visión global que caracterice la evolución histórica de los distintos estilos musicales que se han generado a lo largo de la historia de la humanidad. Así, se establecerá como meta que el alumno pueda identificar a los artistas más representativos de las diversas épocas de la historia de la música occidental, en particular, a partir de una valoración sobre el papel desempeñado por la Música en tanto producto social.

HISTORIA DE LA MÚSICA EN MÉXICO

Como secuencia del curso de Historia de la Música, esta asignatura analiza el desarrollo del arte musical en México desde una perspectiva sincrónica y diacrónica a la vez, es decir, estudiándolo desde la época prehispánica a la actualidad al mismo tiempo que parangonándolo con el desarrollo musical de Occidente a lo largo de las mismas épocas. Ello permite que al final, el alumno pueda evaluar la trascendencia de este hecho artístico no sólo dentro del contexto nacional sino también con respecto al mundial.

HISTORIA DE LA PEDAGOGÍA

Esta asignatura cobra especial importancia para los estudiantes de la Licenciatura en Enseñanza Musical Escolar, pues les permite realizar una valoración de la actividad educativa contemporánea como resultado de la evolución histórica de la humanidad conforme a las condiciones económicas, políticas, morales y sociales que han imperado y por tanto determinado los fines de la educación a lo largo del tiempo, advirtiendo la importancia de la educación musical en el marco de las diferentes corrientes de pensamiento que han caracterizado a la educación a lo largo de la historia.

HISTORIA DEL ARTE

Ofrece al estudiante una perspectiva global y comparativa del desarrollo histórico de las diversas manifestaciones artísticas, específicamente del arte plástico, teatral y dancístico, a fin de que el futuro profesional de la música pueda tener un marco sobre la evolución del arte en general para poder entender mejor las semejanzas y particularidades del devenir histórico de la música y así adquirir una formación académica más completa.

INSTRUMENTO

Por medio del estudio práctico y sistemático de esta asignatura, el alumno se ve posibilitado para alcanzar el dominio del instrumento de su elección. En tal forma, el estudiante abordará, desde las nociones básicas indispensables para poder ejecutar el instrumento hasta la adquisición y desarrollo de los niveles técnicos que le permitan convertirse en un profesional de la ejecución del mismo.

INTRODUCCIÓN A LA ANTROPOLOGÍA

Con esta asignatura se inicia al alumno dentro del campo de las ciencias antropológicas, cuya aproximación a las mismas, le permitirá adquirir una serie de herramientas cognoscitivas imprescindibles para poder comprender al hombre en su entorno social, en el cual una de las manifestaciones más especializadas de todo grupo humano lo constituye el fenómeno artístico. Así, se pondrá en contacto tanto con los objetos y métodos de estudio de dichas ciencias, como con sus principales categorías conceptuales y corrientes teóricas.

INTRODUCCIÓN A LA MÚSICA

Como su nombre lo indica, aproxima al alumno al fenómeno musical, y para ello le brinda la descripción de los elementos fundamentales del arte musical; herramientas cuyo conocimiento habrá de profundizar a través del estudio del resto de las materias musicales, especialmente por lo concerniente a los elementos de la música, cualidades del sonido, clasificación de instrumentos y voces, así como un panorama general de las principales formas y estilos musicales.

PERCUSIONES

A partir de este curso, el alumno de la carrera de Licenciado en Enseñanza Musical Escolar, podrá desarrollar su habilidad práctica en el empleo del extenso y variado repertorio organológico de los instrumentos de percusión con el objeto de fomentar en el educando el sentido rítmico que le permita una mayor y mejor aproximación al arte musical, al tiempo que adquirir las bases indispensables para manejar los principales instrumentos idiófonos y membranófonos con el objeto de transmitir dicho conocimiento a los escolares a que deba hacerse cargo durante su práctica profesional.

PLECTROS

El alumno de la Licenciatura en Enseñanza Musical Escolar, adquiere con este materia los conocimientos técnicos elementales para poder interpretar obras de mediana dificultad que le permitan a un tiempo acompañar lo mismo a conjuntos corales que instrumentales; al tiempo que obtiene la el conocimiento indispensable para poder integrar estudiantinas y rondallas escolares.

PRÁCTICAS DE LA ENSEÑANZA

Por medio de esta asignatura, el alumno adquiere el conocimiento de las técnicas y métodos indispensables para el manejo de los contenidos programáticos de la enseñanza musical en los distintos niveles del Sistema Educativo Nacional, al tiempo que adquiere los elementos pedagógicos necesarios para el empleo de diversos recursos didácticos útiles en la práctica magisterial, en particular de la educación musical escolar.

PSICOLOGÍA EDUCATIVA

Dicho curso brinda al educando la posibilidad de analizar la dinámica del desarrollo del infante conforme a los principios sociopsicológicos con el objeto de aproximarse hacia la comprensión de su personalidad para lograr una mejor adecuación de las técnicas de enseñanza que le permitan garantizar el respeto de la naturaleza humana al implementar la educación musical.

PSICOLOGÍA GENERAL

El alumno es con esta materia introducido en la concepción que del hombre sostienen las distintas corrientes psicológicas, al tiempo que le permite detectar cuáles son los fenómenos psicopedagógicos que atienden a la formación del ser humano de nuestro tiempo de acuerdo a sus relaciones sociales y a su desarrollo biopsíquico.

SEMINARIO DE TESIS

A través de esta materia, el alumno adquiere las herramientas metodológicas necesarias para llevar a cabo una investigación de carácter científico con el objeto primordial de elaborar trabajos académicos, siendo orientado este curso, específicamente, a la realización del trabajo terminal de sus estudios profesionales para obtener el título de Licenciado en Educación Musical Escolar.

SOCIOLOGÍA EDUCATIVA

Esta materia adentra al alumno en la comprensión del papel del educador en la sociedad, así como en el análisis de los problemas educativos predominantes en ella, determinando las relaciones existentes entre el sistema educativo y la realidad material. De esta manera, destaca el papel de la educación como factor primordial de la dinámica social y valora la interrelación de la música con el fenómeno educativo en la formación integral del hombre y de la sociedad.

SOLFEO

Materia fundamental del área de formación del Lenguaje Musical, adentra al alumno en el estudio básico de la música, que ha de desarrollar de manera paralela al de la teoría y del dictado musical. Comprende la división rítmica de la música y la lectura de las notas y diversidad de signos musicales que le convierte en el lenguaje universal por excelencia. Se distingue en solfeo hablado y cantado.

**ESTRUCTURA DE ORGANIZACIÓN CORRESPONDIENTE
A LAS CARRERAS DE:**

Alientos Madera, Alientos Metal, Arpa, Clavecín, Composición, Cuerdas,
Dirección Coral, Etnomusicología, Musicología, Percusiones, Piano

GRADOS	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
EDUCACIÓN	P R O F E S I O N A L									
CERTIFICACIÓN DE ESTUDIOS	BOLETA DE CALIFICACIONES		CERTIFICADO DE ESTUDIOS			TÍTULO DE LICENCIATURA		GRADO DE MAESTRÍA		
CICLO	<i>BÁSICO</i>		<i>MEDIO</i>			<i>SUPERIOR</i>				

Localización de las fuentes de consulta que sirvieron para la transcripción de los planes de estudio:

Plan de Estudios del Conservatorio de Música de la Sociedad Filarmónica Mexicana (1866)

Armonía, México, tomo I, año I, núm. 2, 15 de noviembre de 1866. Romero, J., “Reseña histórica de la fundación del Conservatorio Nacional de Música”, *Heterofonía*, núm. 93, abril-junio, México, 1986, p. 20.

Plan de Estudios del Conservatorio de Música de la Sociedad Filarmónica Mexicana (1867)

Romero, Jesús C. “Historia del Conservatorio”, en *Nuestra Música*, Año II, no. 5, enero, México, 1947, pp. 259-260

Plan de Estudios del Conservatorio de Música y Declamación de la Sociedad Filarmónica Mexicana (1871)

El Federalista, Periódico político y literario, México, Tomo I, no. 5, 6 de enero de 1871.

Plan de Estudios y Reglamento Interior del Conservatorio de Música y Declamación de la Sociedad Filarmónica Mexicana (1873)

“Plan de Estudios y Reglamento Interior del Conservatorio de Música y Declamación”, Archivo General de la Nación (AGN), Instrucción Pública y Bellas Artes (IPBA), c. 58, exp. 2.

Plan de Estudios del Conservatorio Nacional de Música y Declamación (1877)

Archivo Histórico del Conservatorio Nacional de Música (AHCNM), Indiferente, 1877.

Proyecto de Organización del Conservatorio Nacional de Música (1883)

AGN, IPBA, c. 58, exp. 2

Reglamento General del Conservatorio Nacional de Música (1893)

AGN, IPBA, c. 61, exp. 41 (*Diario Oficial de la Federación (DOF)*, 13 de enero de 1894)

Reglamento para el Gobierno Interior del Conservatorio Nacional de Música (1893)

AGN, IPBA, c. 61, exp. 39

Ley de Enseñanza para el Conservatorio Nacional de Música y Declamación (1900)

DOF, México, en AGN, IPBA, caja 63, exp. 8.

Plan de Estudios del Conservatorio Nacional de Música y Declamación (1903)

Archivo Histórico de la Secretaría de Educación Pública (AHSEP), *Boletín de Instrucción Pública*, órgano de la Secretaría del Ramo, Dir. Ezequiel A. Chávez, México Tipografía Económica, tomo I, no. 3, 10 de febrero de 1903 (Sustituto de la *Revista de la Instrucción Pública Mexicana*)

Disposiciones Reglamentarias del Conservatorio Nacional de Música (1903)

AHSEP, *Boletín de Instrucción Pública*, órgano de la Secretaría del Ramo, Dir. Ezequiel A. Chávez, México Tipografía Económica, tomo II, no. 13, 10 de diciembre de 1903 (Sustituto de la *Revista de la Instrucción Pública Mexicana*)

Plan de Estudios y Reglamento relativo al Conservatorio Nacional de Música y Declamación (1910)

AGN, IPBA, c. 69, exp. 48

Ley del Conservatorio Nacional de Música y Arte Dramático (1914)

AGN, IPBA, c. 75, exp. 39

Ley de Reorganización y Plan de Estudios de la Escuela Nacional de Música y Arte Teatral (1916)

AGN, Instrucción Pública y Bellas Artes, caja 77, exp. 16.

Reglamento del Conservatorio Nacional de Música (1925)

Centro de Estudios sobre la Universidad (CESU), Archivo Histórico de la Universidad Nacional Autónoma de México (AHUNAM), Secretaría General (SG), c. 8, exp. 191

Plan de Estudios de la Escuela Nacional de Música, Teatro y Danza (1929)

CESU, AHUNAM, SG, c. 12, exp. 316

Reglamento de la Facultad de Música, Teatro y Danza (1929)

CESU, AHUNAM, Secretaría Administrativa, c. 31, exp. 902

Plan de Estudios y Reglamento del Conservatorio Nacional de Música (1933)

AHSEP, Colección Catalogados, exp. 192

Plan de Estudios y Reglamento del Conservatorio Nacional de Música (1936)

Archivo Particular de Adoración Fabila (APAF)

Plan de Estudios y Reglamento del Conservatorio Nacional de Música (1939)

Centro Nacional de Investigación, Documentación e Información en Artes Plásticas, (CENIDIAP), Archivo Histórico del Instituto Nacional de Bellas Artes (AHINBA), VII[201.3:014(VII-1)]

Plan de Estudios y Reglamento Interior del Conservatorio Nacional de Música (1942)

CENIDIAP, AHINBA, J[201.31]1

Plan de Estudios y Reglamento del Conservatorio Nacional de Música (1945)

CENIDIAP, AHINBA, c. 445, exp. J[201.3 (EB2-1)]1

Plan de Estudios del Conservatorio Nacional de Música (1946-1947)

APAF

Plan de Estudios y Reglamento Interior del Conservatorio Nacional de Música (1952)

APAF

Plan de Estudios y Reglamento Interior del Conservatorio Nacional de Música (1957)

Archivo Particular de Blas Galindo

Plan de Estudios y Reglamento Interior del Conservatorio Nacional de Música (1962)

Biblioteca del Conservatorio Nacional de Música (BCNM)

Proyecto de Plan de Estudios del CNM (1973)

BCNM

Proyecto de Plan de Estudios del CNM (1975)

BCNM

Plan de Estudios del Conservatorio Nacional de Música (1979)

BCNM

ANEXO XIV

Una aproximación a la obra pianística de la
Creación conservatoriana¹

LEON, Tomás	<i>La luz eléctrica</i> <i>¿Qué le importa a Usted?</i> <i>Yo se lo diré a Usted</i> <i>Y qué</i> (De la Colección <i>Danzas Habaneras</i>)
ORTEGA, Aniceto	<i>Recuerdos de amistad (Vals)</i>
ITUARTE, Julio	<i>Minuetto</i>
BERISTAIN, Joaquín	<i>Elizabeth (Schottisch)</i>
TRUCCO, Edoardo E.	<i>Reverie</i> (de <i>Piccola Suite en Bb, op. 7</i>)
ROCHA, Marcos C.	<i>Danzas para piano</i>
ARAGON, José G.	<i>A una flor (Schottisch)</i>
ELORDUY, Ernesto	<i>Souviens toi, Rêve de Fée</i>
JORDA, LUIS G.	<i>Danzas Nocturnas</i>
ROSAS, Juventino	<i>Ensueño Seductor</i>
DEL CASTILLO, Carlos	<i>Gavota de Amor</i>
VILLANUEVA, Felipe	<i>Amor (Vals)</i>
ZANOLLI, Uberto	<i>Gregoriana</i> (De la <i>Primera Suite</i>)

¹ FUENTES: AGN, IPBA y Archivo Particular de Uberto Zanolli y Betty Fabila

A mi hija Dolores.

LA LUZ ELECTRICA.

DANZA.

TOMAS LEON

p

1. 2.

Fin.

p

D.C.

Recuerdo de Amistad.

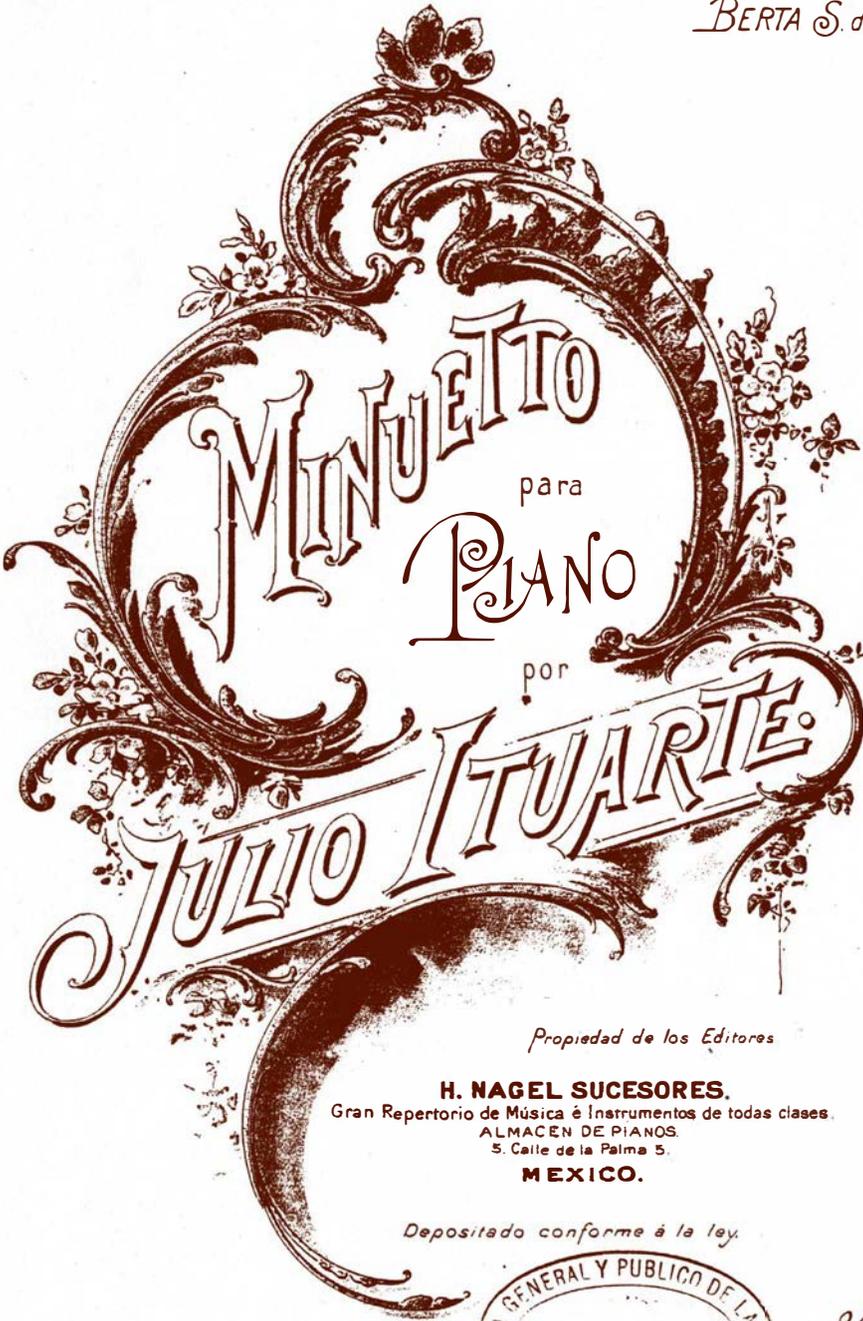
WALS.



Aniceto Ortega.

PIANO

A
la muy apreciable Señora
BERTA S. de SÄUBERLICH.



Propiedad de los Editores

H. NAGEL SUCEORES.

Gran Repertorio de Música é Instrumentos de todas clases.
ALMACEN DE PIANOS.
5. Calle de la Palma 5.

MEXICO.

Depositado conforme á la ley.

Estampado musical de C.G. Roder, Leipzig.



3150.
ARTISTICA Y MUSICAL





Lisabeth

SCHOTTISCH

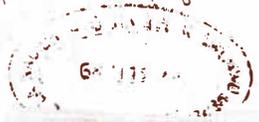
PARA PIANO

POB
JOAQUIN BERISTAIN

PROPIEDAD DEL AUTOR

Está asegurada la propiedad conforme á la ley.

De venta en la Reluqueria "El Progreso" Coliseo Viejo bajos del n.º 13.



Agli amici carissimi Luigi ed
ATTILIA MONTALDO.

Piùcola Suite

[in Si \flat Maggiore]

PER
PIANOFORTE
DI

E. EDOARDO TRUCCO.

OP. 7.

- Nº 1 Réverie..
- Nº 2 Minuetto..
- Nº 3 Scherzino
- Nº 4 Arietta.....
- Nº 5 Gavotta...



PROPIEDAD DE LOS EDITORES PARA TODOS LOS PAISES.

DEPOSITADO CONFORME A LA LEY

De venta únicamente en los Grandes Repertorios de Música de

A. WAGNER Y LEVIEN SUCS.

2º Calle de San Francisco II. - MEXICO. - Apartado 353

PUEBLA · GUADALAJARA · MONTERREY
FRIEDRICH HOFMEISTER, LEIPZIG.

Copyright, 1908, by JOSE W. STERN & CO. New York

EXHIBITION GENERAL Y P. S. DE LA HABANA
5 OCT-1900



EXHIBITION GENERAL Y P. S. DE LA HABANA
5 OCT-1900
PRIMAVERALES

3
MART
PIANO
PAR

Marcos & Rocha

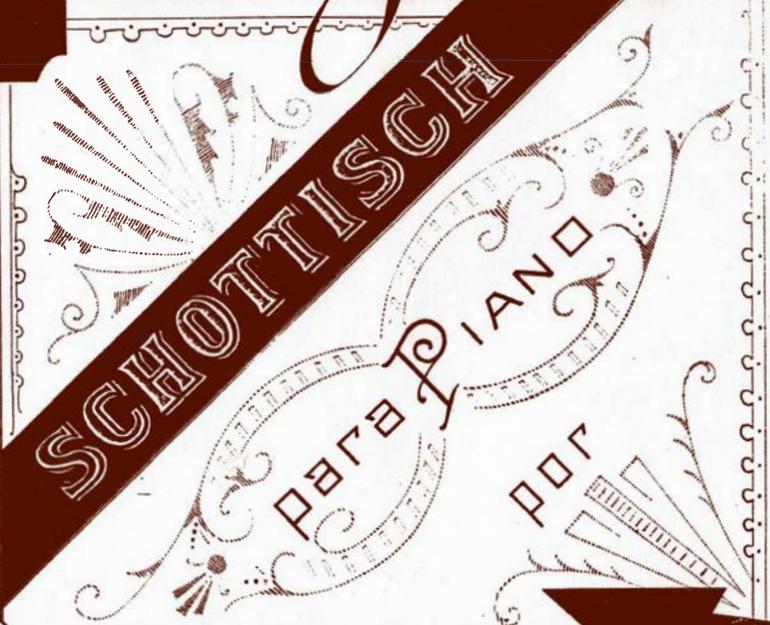
FIG. 111 LA GUINPEA 1897

Al Sr. Genl. de Division Hermenegildo Carrillo?



For

a



José G. Aragón

En frente, México

Propiedad del Autor.

Depositado conforme a la ley



A mi distinguida amiga
la Srta. Maria Mangino de Tlaxac.



COUVENS TOI!



Reve DE
Née



DANZAS
DE
SALON

PARA PIANO

por

Ernesto Clarduy.

Propiedad de los Editores.

H. NAGEL SUCEORES.

Gran Repertorio de Música é Instrumentos de todas clases.

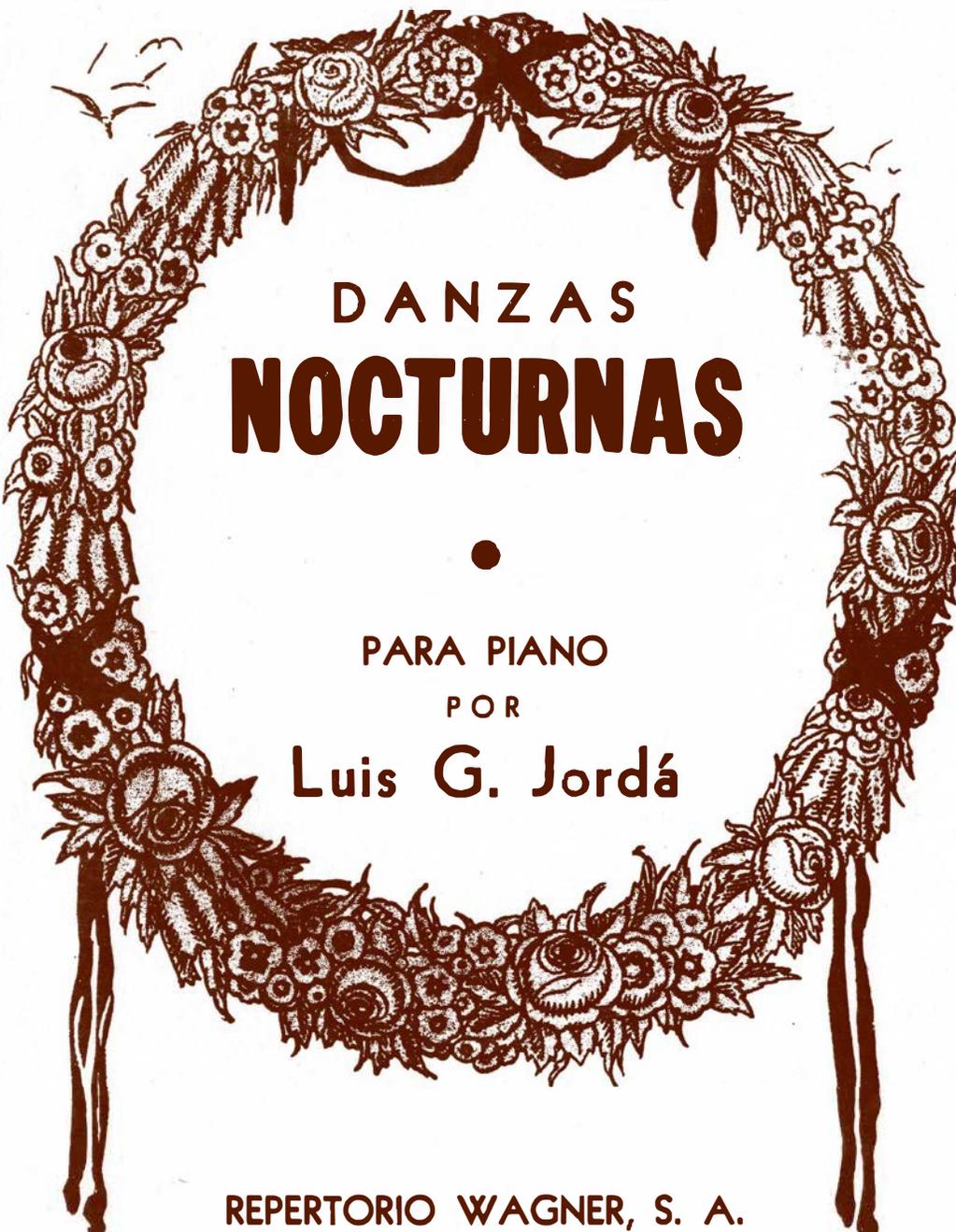
ALMACEN DE PIANOS.

5. Calle de la Palma. 5.

MEXICO.

Depositado conforme á la ley.





DANZAS
NOCTURNAS

●
PARA PIANO
POR
Luis G. Jordá

REPERTORIO WAGNER, S. A.

Venustiano Caranza 7.

México, D. F.

Apartado 396

AL NIÑO ALEJANDRO JOSÉ LUIS GARRIDO.

LIEBESTRAUM.
ENSUEÑO SEDUCTOR.
Vals.

Juventino Rosas.

Introduccion.
Allegro moderatto.

Musical notation for the introduction of the waltz. It consists of two staves (treble and bass clef) with piano (p) dynamics. The tempo is marked as Allegro moderatto. The music features a series of chords and arpeggiated figures in the right hand, with a steady bass line in the left hand.

Musical notation for the first section of the waltz. It consists of two staves. The tempo is marked as *ritard.* (ritardando) and then *à tempo* (returning to tempo). The dynamics include *mf* (mezzo-forte). The music features a series of chords and arpeggiated figures in the right hand, with a steady bass line in the left hand.

Musical notation for the second section of the waltz. It consists of two staves. The dynamics include *p* (piano). The music features a series of chords and arpeggiated figures in the right hand, with a steady bass line in the left hand.

Musical notation for the final section of the waltz. It consists of two staves. The tempo is marked as *ritard.* (ritardando). The music features a series of chords and arpeggiated figures in the right hand, with a steady bass line in the left hand.

Composicion: Liszt

Mexico, A. Wagner y Levia Sosa

W y L 404

Leipzig, Friedrich Hofmeister.

A mi discípula
SEÑORITA JOSEFINA PELLICER.



GAVOTA DE AMOR

POR
CARLOS
DEL CASTILLO.

PROPIEDAD DEL AUTOR. DEPOSITADO CONFORME A LA LEY
Gran Repertorio de Música y Almacén de Instrumentos
A. WAGNER Y LEVIEN SUCS.
1a Capuchinas 21.- MEXICO - Apartado 353
PUEBLA - GUADALAJARA - MONTERREY
VERACRUZ - TAMPICO.

COPYRIGHT, 1910 BY A WAGNER Y LEVIEN SUCS MEXICO
BRITISH RIGHTS RESERVED

A mi discípula Señorita ELENA DUEÑAS.

AMOR.

Vals de Salon.

Allegro ma non troppo.

Felipe Villanueva G.

legato
molto cantabile

con passione
a tempo
rit. un poco

marcato e rit.
a tempo

1891.

Propiedad de los editores para todos los países. Depositado conforme a la ley. Por A. Wagner y Levien
Sucs., S. en C. México. Alle Rechte vorbehalten Nachdruck verboten Friedrich Hofmeister

Verlag, Leipzig, Copyright 1891 by G. Schirmer Inc. New York

PRIMERA SUITE

para piano

Uberto Zanolli
para mi hija
Betty Luisa

2 - GREGORIANA

(♩ = 120)

ANEXO XV

Aspectos contemporaneos de algunas sedes que ha ocupado el Conservatorio Nacional de Musica a lo largo de su historia

Fotografias de Betty Luisa Zanolli Fabila



En la sede de la Escuela de Medicina, antes Palacio de la Inquisición, se ubicó el llamado Patio de los Naranjos, sitio en el que tuvieron lugar las primeras festividades de la Sociedad Filarmónica Mexicana y de su Conservatorio de Música.

Esquina de Donceles y Allende, antiguamente cruce de las calles de El Factor y Canoa.



Vista de la calle de Donceles en la que se aprecian detalles del inmueble que ocupara la antigua sede conservatoriana y del edificio que anteriormente alojara a la Cámara de Diputados



Aspecto parcial de la fachada del local que ocupara temporalmente el Conservatorio en la calle de Puente Leguizamo 68, hoy con el nombre de Argentina.



Vista lateral de los altos del edificio de la Ex-Universidad que fueran concedidos por el Presidente Juárez al Conservatorio de la Sociedad Filarmónica.

Vista frontal de la esquina de la sede conservatoriana en la Ex-Universidad en el cruce de Moneda y Seminario.



Predio en que se albergó a principios del siglo xx al Conservatorio Nacional de Música en Puente de Alvarado, No. 43.

Aspectos de la sede conservatoriana de Moneda

Vista de las casa del Mayorazgo de
Guerrero, en Moneda 14 y 16



Fachada del Museo Nacional de las Culturas,
anteriormente Museo Nacional de Historia y
Arqueología, que se encontraba al frente del
Conservatorio.

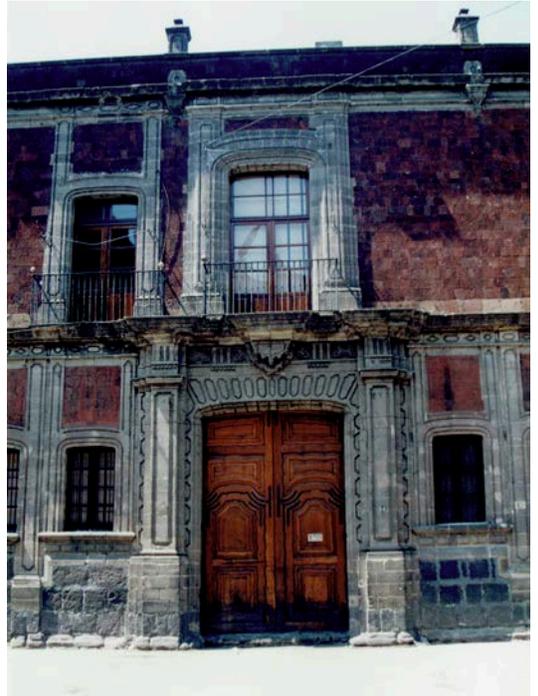


Detalle del torreón en la esquina de la casa del Marqués de Guerrero.



Vista de la calle de Moneda hacia el Poniente.
A la izquierda queda el actual Museo Nacional de las Culturas
y a la derecha las casas gemelas del Mayorazgo de Guerrero.
Al fondo se aprecia una torre de la Catedral Metropolitana.

Fachada de Moneda 14



Fachada de Moneda 16



Vista del ExTemplo de Santa Teresa desde la calle de Moneda a la altura de Palacio Nacional.



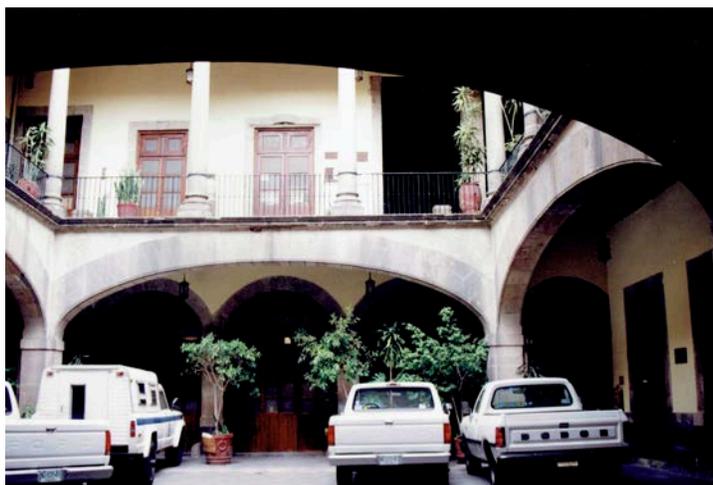
Fachada principal del Extemplo de Santa Teresa la Antigua en Licenciado Verdad

Detalle del mural

“El Canto y la Música”

que pintara Rufino Tamayo en la década de los años treinta en la sede conservatoriana de Moneda

[Se agradece a la Fundación “Olga y Rufino Tamayo A.C.”, depositaria de los derechos autorales de la obra del artista, la autorización brindada para reproducir este detalle del mural referido]



Aspecto que presenta en la actualidad el patio principal del edificio que ocupara en la calle de Moneda el Conservatorio Nacional de Música.

[Se agradece a la Subdirección de Laboratorios y Apoyo Académico y a la Coordinación Nacional de Asuntos Jurídicos del INAH, las facilidades brindadas para realizar esta toma del interior del edificio]

Rivera de San Cosme 83



Escuela Normal Superior, en Rivera de San Cosme, que cediera una de sus secciones para albergar temporalmente al Conservatorio antes de su traslado a Mazaryk.

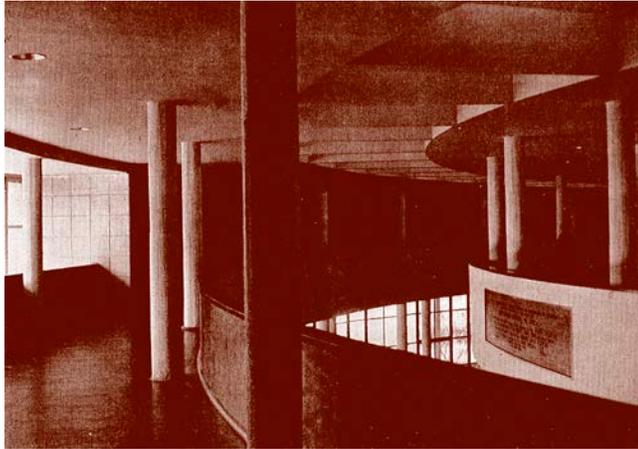


Fachada principal de la Escuela Normal Superior

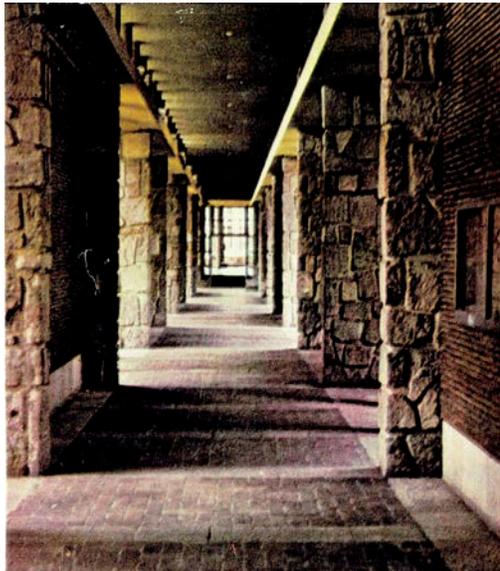
Avenida Presidente Mazaryk 582



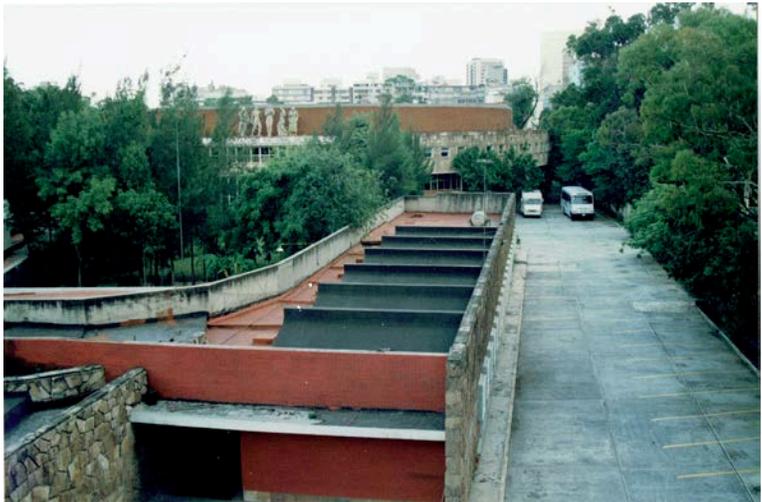
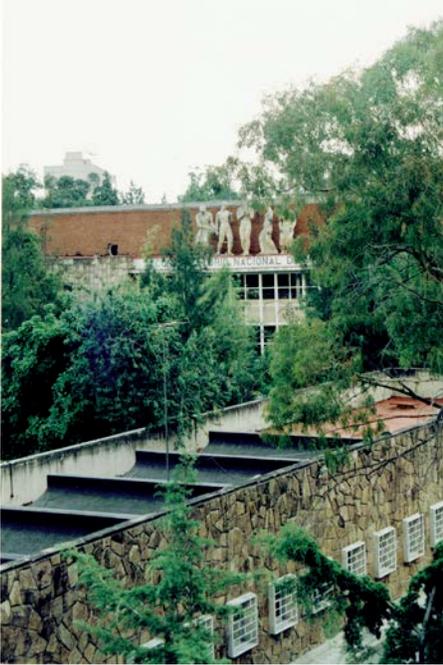
Pórtico principal del Conservatorio Nacional de Música
a mediados de los años sesenta



Detalle del corredor superior correspondiente a la parte central de la herradura del plantel



Corredor del ala derecha, paralela a la calle de Campos Elíseos



Aspectos del Conservatorio Nacional de Música en la actualidad

Centro Nacional de las Artes

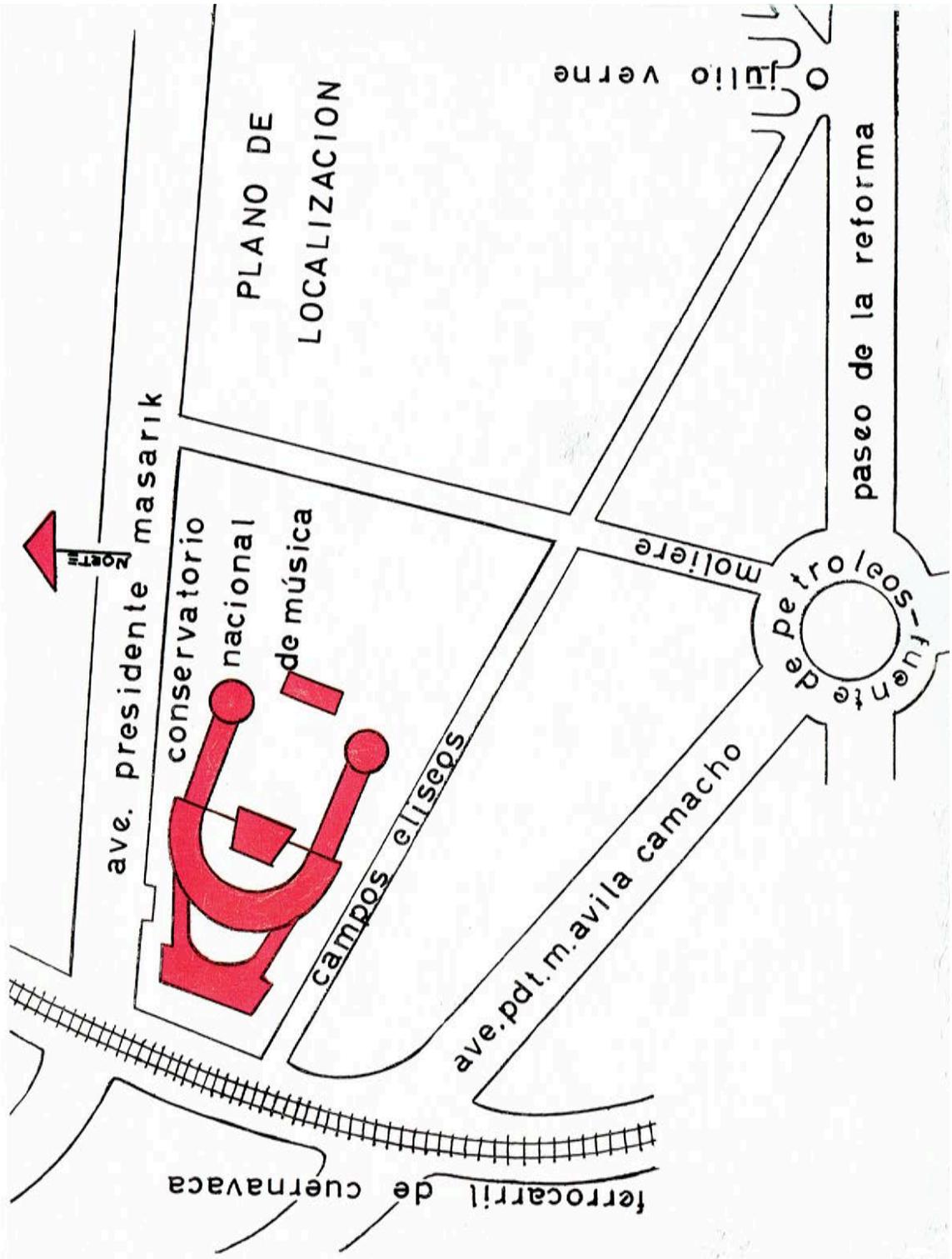


Portada del Conservatorio Nacional de Música



Toma del área central

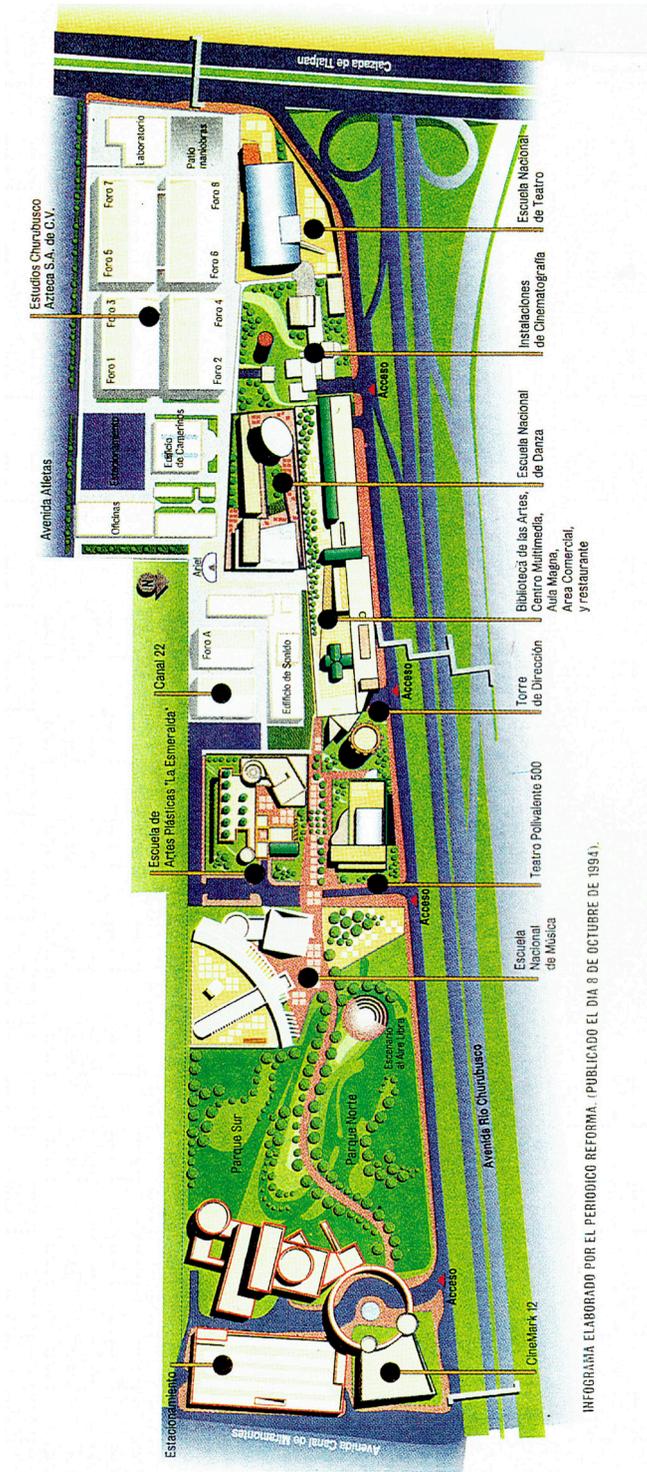
[Esta foto pertenece al folleto realizado sobre el Centro Nacional de las Artes, “Espacio y Creación”]



LAMINA II

Plano del Centro Nacional de las Artes

[Folleto "Centro Nacional de las Artes, Espacio y Creación"]



INFOGRAMA ELABORADO POR EL PERIODICO REFORMA. (PUBLICADO EL DIA 8 DE OCTUBRE DE 1994).

Secretaría de Cultura

María Cristina García Cepeda
Secretaria

Jorge Gutiérrez Vázquez
Subsecretario de Diversidad Cultural y Fomento a la Lectura

Marina Núñez Bernal
Directora general de Publicaciones

Instituto Nacional de Bellas Artes

Lidia Camacho Camacho
Directora general

Roberto Vázquez Díaz
Subdirector general de Bellas Artes

David Rodríguez de la Peña
Director del Conservatorio Nacional de Música

Fernando González Domínguez
Director de Difusión y Relaciones Públicas

*La profesionalización
de la enseñanza musical en México:
El Conservatorio Nacional de Música
(1866-1996). Su historia y vinculación con el arte,
la ciencia y la tecnología en el contexto nacional. Volumen II*
se terminó de formar en el mes diciembre de 2017
y estuvo al cuidado de la Subdirección Editorial del INBA.

CULTURA
SECRETARÍA DE CULTURA



 INBA

 conservatorio
nacional
de música